

TESIS DOCTORAL

2015



**HISTORIA DE UN CEREMONIAL:
LA LLEGADA DEL NUNCIO,
SU ASENTAMIENTO Y
RELACIÓN EN LA CORTE ESPAÑOLA**

RAFAEL RABASCO FERREIRA

Licenciado en Derecho Civil por la Universidad Nacional de Educación a Distancia,
Licenciado en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de Salamanca,
Bachiller en Teología por la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid,
Máster en Protocolo por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y
Máster en Documentoscopia y Grafología por la Universidad Autónoma de Barcelona.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES.

FACULTAD DE DERECHO

Directora: Dra. D^a DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES.

FACULTAD DE DERECHO

**HISTORIA DE UN CEREMONIAL: LA LLEGADA DEL NUNCIO, SU
ASENTAMIENTO Y RELACIÓN EN LA CORTE ESPAÑOLA.**

RAFAEL RABASCO FERREIRA

Licenciado en Derecho Civil por la Universidad Nacional de Educación a Distancia,
Licenciado en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de Salamanca,
Bachiller en Teología por la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid,
Máster en Protocolo por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y
Máster en Documentoscopia y Grafología por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Directora de Tesis: **Dra. D^a DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Mi sincera gratitud y reconocimiento
a la directora de esta tesis, la Dra. Doña Dolores del Mar Sánchez González,
por su inestimable ayuda y sobrada erudición para guiarme con sus sabios consejos
 en la frondosa espesura de la sabiduría, sin la cual
no habría podido completar esta fascinante aventura.

Deseo dedicar esta humilde contribución a mi diócesis de Córdoba, y a cuantos en la
Iglesia se hacen mensajeros y testigos del Evangelio de la alegría, tendiendo puentes de
 amor y bien entre todos los hombres y pueblos de la tierra.

 Y a mis mis buenos y queridísimos padres, Francisco y Elena,
 que me dieron la vida y me enseñaron lo más importante:
a amar a Dios y al prójimo, lo más bello de mi vocación sacerdotal.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

1. Estado de la cuestión	17-19
2. Objetivos del trabajo	18-20
3. Planteamiento	20-21

PRIMERA PARTE HISTORIA DE LA DIPLOMACIA

I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA DIPLOMACIA

1. Los comienzos de la diplomacia en la Edad Antigua	25-29
2. La evolución de la diplomacia durante la Edad Media	29-30
3. El surgimiento de las embajadas permanentes en la Edad Moderna	30-33
3.1. La primera embajada permanente	34-37

II. HACIA UN DERECHO CONSUECUDINARIO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL

1. Desde la diplomacia permanente hasta el Congreso de Viena	40
1.1 El Congreso de Viena de 1815	40-47
2. Desde el Congreso de Viena hasta la Primera Guerra Mundial	47-49
3. La Convención de Viena de 1961	50
3.1. La Misión Diplomática	50-53
4. Formas, funciones y rasgos de la diplomacia actual	53
a) Nuevas formas en el ejercicio diplomático	54-55
b) Función y finalidad de la representación	55-58
c) Rasgos principales de la diplomacia	58-59

SEGUNDA PARTE

LAS LEGACIONES PONTIFICIAS

I. LOS INICIOS DE LAS LEGACIONES PONTIFICIAS

- | | |
|---|-------|
| 1. Las primeras formas de representación | 69 |
| 1.1. Los vicarios apostólicos | 69-71 |
| 1.2. El precedente de las futuras nunciaturas: Los apocrisarios | 71-72 |

II. EVOLUCIÓN Y MODOS DE REPRESENTACIÓN PONTIFICIA

- | | |
|--|---------|
| 1. Las representaciones pontificas en la Edad Media | 73-78 |
| 2. Carácter y facultades de las legaciones pontificias | 78-83 |
| 3. Primeras ceremonias y distinciones de los representantes papales | 84-88 |
| 3.1. Crónica de la recepción de un legado: Cardenal Barberino,
Legado <i>a latere</i> para Su Majestad Felipe V | 88-95 |
| 4. El establecimiento de las nunciaturas permanentes | 95-101 |
| 5. La Academia Pontifica: Escuela diplomática de nuncios | 101-110 |

III. FORMAS Y ESTILOS DE DIPLOMACIA PONTIFICIA

- | | |
|---|---------|
| 1. Comunicación verbal y simbólica | 111-116 |
| 2. Comunicación escrita | 116 |
| 2.1. Las bulas | 119-121 |
| 2.3. Los Breves | 121-122 |
| 2.3. Otros documentos o <i>litterae</i> | 122-123 |
| 2.2. Las cartas credenciales y copias de estilo | 123-124 |
| 2.2. Las instrucciones | 124-125 |
| 3. Comunicación diplomática en la Nunciatura | 125 |
| 3.1. Las Cartas y Despachos | 125-129 |
| 3.2. La cifra en las comunicaciones | 130-132 |

TERCERA PARTE
LA LEGACIÓN PONTIFICIA EN ESPAÑA

I. LAS LEGACIONES PONTIFICIAS EN ESPAÑA

1. Los colectores apostólicos y nuncios	135
1.1 Fuentes y emolumentos de la colectoría	143-149
2. El acogimiento del nuncio en la corte itinerante	149-166

II. LA RECEPCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS LEGADOS PONTIFICIOS EN LA DIPLOMACIA ESPAÑOLA

1. El recibimiento de embajadas en la Edad Media	167-172
2. La actividad legaticia durante la Edad Media	172-179
3. El recibimiento de los legados durante la Alta Edad Media	179-183
4. Instrucciones al nuncio del ceremonial español en la Edad Moderna	183-186

III. LAS LEGACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Legaciones de tránsito real	188
1.1. El nacimiento y bautismo de los infantes	188-200
1.2. Bodas reales	200-202
1.3. Funerales	202-208
2. Legaciones de intencionalidad política	208
2.1. Cardenal Rodrigo Borja	208-209
2.2. Cardenal Francesco Barberini	209
2.2.1. Llegada a España	211-214
2.2.2. Recibimiento en la villa de Madrid	214-220
2.2.3. La audiencia con Su Majestad y actividad en la Corte	220-221
2.3. Monseñor Lorenzo Campeggi	222-223
2.4. Monseñor Casare Fachinetti	224-226
2.5. Monseñor Antonio Felice Zondadari	226-227
3. Legaciones obsequiosas y graciosas	228-231
2.1. Forma y ceremonia con la que se recibe el estoque y opileo	231-235

2.2. Forma y ceremonia en que se recibe el bonete y el capelo	235-240
2.3. Forma y ceremonia con la que se recibe la rosa	240-253
2.4. Ceremonia de entrega de las fajas benditas	253-265
2.5. Imposición de la birreta cardenalicia	265-277
2.6. Otras concesiones	277-280

CUARTA PARTE

CEREMONIAL Y ETIQUETA EN ESPAÑA

I. COMIENZOS DEL CEREMONIAL Y ETIQUETA EN ESPAÑA

1. Los inicios de la Corte española	283-285
-------------------------------------	---------

II. EL CEREMONIAL DE CORTE LA CORTE DE ESPAÑA

1. De la costumbre a la norma	287-292
1.1. La comida del Rey	292-295
1.2. El Libro de la Cámara	295-296
2. Introducción de la etiqueta borgoña en la Corte española	296-306
3. Estructura y organización de la Casa Real en las Etiquetas de Palacio	306-314
3.1. La Capilla Real	314-321
4. Evolución de las Etiquetas: El Código de las buenas maneras	321-327

III. EL RECIBIMIENTO DE LOS LEGADOS PONTIFICOS EN EL CEREMONIAL ESPAÑOL

1. Etiquetas de Palacio de 1562	329
1.1. Forma en que se recibe a los cardenales	330-331
1.2. Recibimiento de los embajadores ordinarios que se cubren	331-332
2. Etiquetas de Palacio de 1651	332
2.1. El recibimiento del nuncio	333-342
2.2. La forma en que se recibe a los cardenales la primera vez	342-343
3. El Ceremonial de 1717	343
3.1. Los primeros cumplimientos a la llegada del nuncio	344-348
3.2. La entrada pública y la presentación de credenciales	348-353

3.3. La actividad diplomática del nuncio en la corte	353-355
3.4. Despedida del nuncio	356-357
4. Ceremonial de 1875	357
4.1. Ceremonia de recepción del nuevo nuncio	358-360
4.2. Forma a seguir para la audiencia privada	360-361
5. Evolución normativa del ceremonial hasta nuestros días	361
5.1. La etiqueta en la república y el régimen franquista	367-369
5.2. Real Decreto 2099/1983	369-372
5.3. Real Decreto 1823/2011	372-375
6. Ceremonial vigente para la recepción del nuevo nuncio	375
6.1. Llegada y recibimiento	376-377
6.2. Ceremonia de presentación de las copias de estilo	377-378
6.3. Entrega de las cartas credenciales	378-383
6.4. Regreso a la Nunciatura	383-384
7. Una ceremonia inusual	385-386

QUINTA PARTE

ASENTAMIENTO Y ACTIVIDAD DEL NUNCIO EN LA CORTE

I. LOS INICIOS DE LA LEGACIÓN

1. Designación del nuncio y entrega del Breve pontificio	389-390
2. Los preparativos del viaje	391-394
3. La documentación	395-396

II. EL ASENTAMIENTO EN LA CORTE: UNA CASA PARA EL NUNCIO

1. El establecimiento del nuncio apostólico	399-402
2. El Palacio de la Nunciatura en Madrid	403
2.1. La Nunciatura durante la República y la Guerra Civil Española	408
2.1.1. Monseñor Federico Tedeschi	408-411
2.1.2. Monseñor Filippo Cortesi	411-413
2.2.3. Monseñor Gaetano Cicognani	413-415
2.2. Una recepción oficial en la Nunciatura	415-416

III. EL TRIBUNAL DE LA NUNCIATURA APOSTOLICA EN ESPAÑA

1. Los comienzos y vicisitudes del Tribunal del Nuncio	417-229
2. La instauración del Tribunal de la Rota española y su evolución hasta nuestros días	429-436

IV. LA ACTUAL SEDE DE LA NUNCIATURA Y SUS MORADORES

1. Nuncio Monseñor Ildebrando Antoniutti (1953-1962)	437-440
2. Nuncio Monseñor Antonio Riberi (1962-1967)	440-444
3. Nuncio Monseñor Luigi Dadaglio (1967-1980)	444-446
4. Nuncio Monseñor Antonio Innocenti (1980-1985)	447
5. Nuncio Monseñor Mario Tagliaferri (1985-1995)	448-450
6. Nuncio Monseñor Lajos Kada (1995-2000)	451
7. Nuncio Monseñor Manuel Monteiro de Castro (2000-2009)	452-458
8. Nuncio Monseñor Renzo Fratini (2009-)	458
8.1. Presentación de las cartas credenciales en el Principado de Andorra	460-462
8.2. Ceremonia de presentación de las cartas credenciales a Su Majestad el Rey	462-469
8.3. Recepción anual al Cuerpo Diplomático	469-473

V. LA ACTIVIDAD DEL NUNCIO EN LA CORTE

1. Las funciones representativas del nuncio	480
a) Función diplomática	480-484
b) Función recaudatoria: colector apostólico	484-485
c) Función administrativa y judicial	486-488
d) Función intraeclesial y pastoral	488-493
2. Decano del Cuerpo Diplomático	494
2.1. Ceremonia de recepción anual al Cuerpo Diplomático	495-498
3. Los privilegios e inmunidades diplomáticas aplicables a la Nunciatura	498-505
3.1. Reglamento general de vehículos diplomáticos	505-506
4. La despedida del nuncio y salida de la Corte	506-511

CONCLUSIONES	513-521
Bibliografía.	523-583
Apéndice documental	585-684
Apéndice de ilustraciones	685-771

1. ABREVIATURAS Y SIGLAS.

a.C.	Antes de Cristo
a.i.	Ad interim
AA	Anthologica Annua
AARR	Altezas Reales
ABA	Angelica Biblioteca Angelica (Roma)
AC	Archivio Capitolino di Roma
AEER	Archivo de los Establecimientos Españoles en Roma
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos, Madrid
AHPV	Archivo Histórico Provincial de Valladolid
AMAE	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid
APR	Archivo Palacio Real
ARCEB	Archivo del Real Colegio de España en Bolonia
ASB	Archivio di Stato di Bologna
ASF	Archivio di Stato di Firenze
ASR	Archivio di Stato di Roma
ASV	Archivio Segreto Vaticano
ASV	Archivio Secreto Vaticano
BAV	Biblioteca Apostólica Vaticana
BBM	Biblioteca Bartolomé March
BCAB	Biblioteca Comunale dell' Archiginnasio, Bolonia
BINER	Biblioteca de la Iglesia Nacional Española en Roma
BL	British Library, Londres
BN	Biblioteca Nacional, Madrid
BNM	Biblioteca Nacional de Madrid
BOE	Boletín Oficial del Estado
BUB	Biblioteca Universitaria, Bolonia
CEE	Conferencia Episcopal Española
CIC	Corpus Iuris Canonici

CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DRAE	Diccionario Real Academia Española
EMMO/S	Eminentísimo/s
EXCMO/S. SR/ES.	Excelentísimos Señores
ETA	Euskadi Ta Askatasuna
EEUU	Estados Unidos de América
FLP	Carta del Apostol San Pablo a los Filipenses
IVDJ	Instituto Valencia de D. Juan (Madrid)
LC	Evangelio de San Lucas
MC	Evangelio de San Marcos
MT	Evangelio de San Mateo
OI	Organización Internacional
OID	Oficina de Información Diplomática
OIG	Organizacion Internacional Gubernamental
ONG	Organización no Gubernamental
OMT	Organización Mundial del Tursimo
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
RAE	Real Academia Española
RAH	Real Academia de la Historia
RD	Real Decreto
RO	Real Orden
RROO	Reales Órdenes
RTVE	Radio Televisión Española
SIC	Servicio de Información Católica
s.i.c.	“Así fue escrito”
S.M.	Su Majestad
SREMO	Serenísimo
SS	Serenísimos
S.E.	Su Excelencia
SS.MM.	Sus Majestades
STMO	Santísimo
ZC	Libro del Profeta Zacarías

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

La diplomacia es un hecho inherente y necesario para el hombre, como medio de socialización y convivencia en la diversidad, presente en la historia de las civilizaciones y que desde tiempo inmemorial se observaba por medio de ritos y costumbres que dieron origen al ceremonial y protocolo.

Pero las relaciones diplomáticas tal como hoy las entendemos surgieron a la par con la aparición de los Estados, como instrumentos de mediación entre los mismos para garantizar la estabilidad social y la ayuda mutua, desde el papel fundamental y preponderante de sus representantes. Sin embargo en la Iglesia, *como sociedad perfecta, el derecho de legación pontificia se remonta desde los primeros siglos adelantándose incluso a la consecución del poder temporal*¹. En este sentido podemos hablar de una evolución de la diplomacia pontificia que abarca, desde la presencia puntual de sus enviados a los primeros concilios con carácter extraordinario, hasta su establecimiento permanente en un determinado territorio por medio de su Nunciatura.

Son las necesidades y circunstancias históricas, económicas y políticas las que provocan la evolución de la representación papal ¿Qué hechos han determinado el desarrollo de esta institución? ¿Qué intereses pretendía la Iglesia con sus legados pontificios? ¿Es un derecho o una concesión por parte del Estado católico? ¿Eran todas legaciones iguales? ¿Cuáles eran sus funciones, sus poderes y comportamiento? ¿Qué tratamiento recibían en la corte los representantes de su santidad? ¿Puede hablarse de un ceremonial específico para recibir al nuncio a diferencia del resto de embajadores? Y en su caso, ¿qué razones existen para un tratamiento distinto?

Los legados pontificios eran enviados también a la Iglesia española en calidad de representantes del Papa, cabeza de la Iglesia universal. Por tanto, será preciso analizar sus relaciones internas, el carácter y potestad del que gozaban sus enviados para resolver los conflictos eclesiásticos; y qué medidas se impusieron, para controlar el

¹ I. CARDINALE, *Le Saint-Siège et la diplomatie, aperçu historique, juridique et pratique de la diplomatie pontificale*, Paris, Tournai, 1962, p. 24; *Idem.*, *The Holy See and the international order*, Gerrards Cross 1976, p. 62; *Cfr.*, también, la extensa recensión de la primera obra: F. CARVALLI, “Spiritualità di fini e di metodi della diplomazia pontificia” en *La Civiltà Cattolica* 114, 1963, vol. I, pp. 131-144.

poder que le conferían sus facultades, ante sus posibles abusos y excesos en el territorio español.

Nos encontramos en la actualidad con un ceremonial común a todos los embajadores extraordinarios y plenipotenciarios, regulado por los Estados y sus Convenios, que vienen a garantizar el derecho de igualdad natural de todos; a ser respetados en su dignidad nacional y en su personalidad política, sin que la posible desigualdad de hecho o la superioridad relativa envuelva a la menor desigualdad de derecho. En realidad una nación, por poderosa que sea, no tiene derecho a exigir mayores muestras positivas de honor, ni menos preferencia alguna.

Sin embargo, este derecho de igualdad natural, no siempre fue respetado y ha sido causa de números conflictos. En la historia de la diplomacia, y en especial en las memorias y crónicas de las embajadas, encontramos, principalmente a partir de los siglos XVII y XVIII, multitud de incidentes promovidos por cuestiones de rango y precedencia entre los representantes de los estados; que reivindican con todo derecho, su primacía ante cualquier otro que intentase disputarle la preeminencia.

Pero las disputas entre los representantes de los Estados, no han afectado notablemente a la consideración del nuncio apostólico, que pese a ser el representante del Estado más pequeño del mundo, ostenta el carácter de decano del cuerpo diplomático y el derecho de precedencia sobre los embajadores acreditados en el mismo Estado. Derecho que fue discutido y finalmente aceptado y regulado en el Congreso de Viena de 1815 hasta nuestros días.

¿Qué razones motivaron a las potencias políticas a ceder a esta primacía, vigente en nuestra actualidad, pese al cambio espiritual que ha experimentado nuestro mundo?

Las competencias del nuncio venían conferidas por el Breve o Bula Papal y variaban dependiendo del tipo de la legación. Sin embargo, para su efectividad y a modo de control, se vieron sometidas a la aprobación de la corona en evitación de conflictos con las leyes internas y como una prueba más de la soberanía de la corona y del regalismo que adornaba a la misma. Tras su recibimiento en la corte la actividad del nuncio es doble e interrelacional, ya que discurre como representante de la Santa Sede ante la Estado español y como representante del Papa ante la Iglesia española.

En materia de jurisdicción, las competencias del nuncio eran de apelación para algunos asuntos, pero esta actividad no gozó de mucha aceptación entre los eclesiásticos ni en la misma corona, al crear conflictos de interés y competencias por razones de diversa índole. Todo esto influyó en la desaparición del Tribunal del nuncio y originó la instauración del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid, como concesión de un privilegio Papal que llega hasta nuestros días y cuya estabilidad se ha vertebrado dependiendo de las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Estado español.

También nos detendremos en el análisis del origen del ceremonial, y su evolución en la corte española y la repercusión que haya podido tener en el modo de recibir y tratar al nuncio de su santidad, en orden a valorar como los cambios sustanciales en la etiqueta y el ceremonial en la corte han podido afectar a la forma del recibimiento y tratamiento del nuncio en una línea creciente de máximo esplendor hasta lograr el equilibrio actual entre la vigente solemnidad y sencillez con la que sigue siendo recibido el nuncio de su santidad, sorprendente aún en nuestros días.

2. OBJETIVOS DEL TRABAJO.

El planteamiento es fundamental para establecer el objetivo general de nuestro trabajo:

- Demostrar como el proceso de transformación que experimentaron los legados pontificios en su diversidad tipológica, hasta convertirse en Nunciatura permanente, fue originado por la creciente complejidad de los asuntos políticos y eclesiales entre dos potencias soberanas y autónomas, pero interdependientes la una de la otra y que requerían una atención permanente para defender mutuamente sus intereses; sin que la catolicidad de la Nación se impusiera en la resolución de sus conflictos.

Dentro de este objetivo general trazamos también unos objetivos específicos cuya finalidad es:

- Descubrir cómo el recibimiento de los legados apostólicos gozó, desde tiempo inmemorial, de un tratamiento especial debido a la dignidad de la legación y a los usos de la diplomacia antigua, que irá acentuándose en el espacio-temporal por la organización de la casa real mediante los ceremoniales y demás reglamentos ofreciendo en ellos una atención concreta y distinta al resto de entradas en la corte.
- Demostrar si el ceremonial del recibimiento del nuncio se trata de una concesión graciosa y privilegiada, de una necesidad o de la expresión del respeto mutuo y entendimiento entre dos potencias soberanas e iguales en dignidad y derechos, que han plasmado en un lenguaje simbólico, ceremonial y diplomático el reconocimiento y autonomía mutua de la primacía y autoridad de dos estados soberanos que, por sus implicaciones, están llamados a entenderse a pesar de determinados hechos circunstanciales.
- Asimismo, es preciso analizar las relaciones del nuncio en la Corte española y su ubicación en ella para determinar qué tratamiento tuvo y cuál fue su preeminencia en ella; con atención especial al modo en que llevó a cabo sus misiones ordinarias y extraordinarias, la metodología empleada para la resolución de conflictos y el afianzamiento de las relaciones a través de concesiones y privilegios pontificios a la corona española.

3. METODOLOGIA.

En la primera parte de nuestro trabajo, nos ocuparemos principalmente en analizar la historia antigua de la diplomacia, como una de las actividades más primitivas entre los hombres de todas las culturas y de todos los tiempos; y como medio necesario para la convivencia y la supervivencia, que hace de ella un derecho natural y una norma reconocida por todas las naciones, que la aseguran mediante el cumplimiento de unos pactos y acuerdos.

Dentro del derecho diplomático, advertimos la existencia de esta actividad desigual y creciente en la Iglesia que subsiste desde sus comienzos hasta nuestros días; por medio de sus legados pontificios hasta el establecimiento de sus nunciaturas

permanentes. Para ello analizaremos la evolución de esta figura del derecho; sus cualidades y preparación; las facultades y límites de su legación; así como el origen y evolución del ceremonial empleado en su recibimiento en la corte por parte de la monarquía española.

La misión de los legados no era solamente política, era ante todo espiritual. El nuncio se convierte en supervisor y aplicador de las directrices tridentinas lo que exigirá para mayor eficacia la implantación de las nunciaturas permanentes. Este bloque lo estudiaremos en la segunda parte del trabajo.

Finalmente, analizaremos el desarrollo evolutivo del ceremonial y etiqueta en España, con especial detenimiento en su tratamiento a los nuncios venidos a nuestra corte. Se trata de comprobar hasta qué punto la evolución de nuestro ceremonial ha podido afectar a las formas y usos en la entrada y recibimiento de los nuncios en comparación con el resto de las embajadas hasta nuestros días.

Del recibimiento del nuncio pasaremos a su asentamiento en la corte, acompañando a la corte itinerante hasta su establecimiento en la Nunciatura. Analizaremos la actividad de los legados en la vida cortesana, el contenido y tarea de su representación, tipo de misiones y las competencias que los pontífices les atribuían en atención a aquellas. Lo que exige un estudio detallado de ellas para distinguir sus posibles diferencias existentes y las denominaciones que recibían, así como su tratamiento en el ceremonial de entrada en la corte dependiendo del tipo de legación.

Para poder construir este propósito delimitado por el planteamiento y objetivos expuestos, deberemos acudir -sin más remedio- a la exploración de las posibles fuentes documentales, bibliográficas y gráficas de que disponemos y que se conservan en los distintos archivos, bibliotecas y hemerotecas con referencia explícita o indirecta a nuestro tema. De manera que, tras la revisión exhaustiva, confrontación y recopilación de toda la información precisa, podamos aportar a nuestro estudio aquellos datos que fundamenten el origen y evolución del ceremonial español con referencia a los legados pontificios y en concreto al nuncio de su santidad en España; así como su asentamiento y actividad en la Corte, en orden a conseguir los objetivos propuestos en el trabajo de investigación.

Será con la información obtenida y el análisis pormenorizado de los datos contenidos en ellos, cuando se proceda a la formulación de las conclusiones; a partir del planteamiento y objetivos propuestos en esta tesis, basada en el trabajo sobre la hipótesis de la evolución de un ceremonial para el nuncio en España y su asentamiento en la Corte.

Cabe advertir, que a medida que avance la investigación en orden a conseguir los objetivos propuestos y a partir de los datos obtenidos de nuestro estudio, es posible que se produzcan acotaciones, formulaciones o nuevas vías de investigación que pueden requerir un replanteamiento de la investigación. No obstante, deberán ser coherentes con el eje central de nuestro proyecto a fin de conseguir lo formulado en los objetivos del trabajo.

PRIMERA PARTE

HISTORIA DE LA DIPLOMACIA

I. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA DIPLOMACIA

Bajo el término diplomacia se engloban diversas formas y técnicas de relación internacional entre los Estados que han experimentado cambios sustanciales a lo largo de los siglos. Como afirma MARESCA, “la diplomazia non pure ha una sua storia, ma é la storia stessa”². Con el término diplomacia nos referimos a una realidad que se remonta a los tiempos más antiguos de la humanidad y que ha ido evolucionando en el transcurso de la historia, por lo que cabe hablar de instrumento de verdadera socialización y participación en el desarrollo de las relaciones internacionales, de manera que hoy no pueden resolverse ni entenderse tanto los países como las organizaciones internacionales si no es a través del Derecho Internacional que tiene como fundamento el *ius cogens* nacido y fortalecido de las relaciones diplomáticas sucedidas en el devenir de la historia de las civilizaciones.

La diplomacia desde siempre ha desempeñado tareas de política exterior entre los Estados a fin de resolver los problemas que podían originarse entre sus fronteras como la ocupación del territorio, el saqueo de sus riquezas, esclavos o ganado y que constituían el objetivo principal de sus enfrentamientos bélicos. Los conflictos entre territorios solían resolverse mediante las armas hasta conseguir la victoria, pero a medida que avanza la civilización surgirán las relaciones diplomáticas como una nueva forma de resolver los conflictos antes de llegar a la lucha. La actividad diplomática se realizaba mediante el intercambio de embajadas de negociación, convocatorias de conferencias o en el acuerdo de pactos federales de ofensiva y defensiva.

1. LOS COMIENZOS DE LA DIPLOMACIA EN LA EDAD ANTIGUA

La diplomacia es una de las artes más antiguas realizadas por el hombre. Existen pruebas fehacientes en la India, en China o en Egipto donde se practicaban determinadas actividades diplomáticas a través de sus propios dirigentes o sus mensajeros.

² A. MARESCA, *Teoría e técnica del Diritto Diplomático. Introduzione alla diplomazia*, Milano, 1986, p. 65.

Muchos textos egipcios hallados en las pirámides dejan constancia de los contactos pacíficos e intenciones comerciales que mantuvo Egipto con territorios vecinos que comenzaron a formalizarse entre finales del siglo XX y XIX a.C. Para llevar a cabo las relaciones surgió la figura del comisario que actuaba como portavoz o representante de las embajadas extranjeras ante el rey³.

En el antiguo oriente encontramos el envío de cartas diplomáticas⁴ dirigidas al faraón por los príncipes sirios y palestinos, cuyo contenido esencial consiste en el intercambio de saludos y negociaciones acerca de la celebración de matrimonios y peticiones sobre el envío de ayuda militar, oro y regalos, acompañadas de quejas y denuncias de unos príncipes contra otros.

En el año 1278 a.C. se celebró un tratado entre el faraón egipcio Ramsés II con Khattusil III, Rey de los hititas, para alcanzar la paz entre ambos bandos. La iniciativa de paz partió del rey hitita y tras largas negociaciones trazaron un tratado en una tablilla de plata que ambos reyes refrendaron con cuños y firmas de Estado con la obligación de no agredirse y ayudarse mutuamente. Todas las negociaciones fueron llevadas exclusivamente en nombre del rey y esta práctica oriental será adoptada por Grecia y Roma.

En Grecia encontramos diversas formas de relaciones internacionales. La más antigua fue el “*proxeno*” que consistía en la hospitalidad que ejercía una ciudad sobre otra debiendo moralmente cooperar con ella por todos sus medios a la defensa de sus intereses. Otra institución de carácter diplomático era las “*anfitionas*” o ligas religiosas que surgían entorno al santuario de cualquier divinidad para deliberar en las solemnidades sobre ciertos asuntos sociales que afectaban a los integrantes de la liga. La tercera forma diplomática fueron los “*pactos y alianzas*”. Los conflictos que surgían

³ JOSÉ MANUEL GALÁN ALLUÉ, “Aspectos de la Diplomacia del Antiguo Egipto hasta CA 1320 A.C.” [en línea], en *Sefarad: Revista de estudios hebraicos, sefardíes y de Oriente Próximo*, Año 55, nº. 1, Madrid, 1995, p. 126. Disponible en web <http://digital.csic.es/bitstream/10261/19177/1/20091119101339972.pdf> [Consulta: 12 agosto 2013].

⁴ Entre los años 1887-1888 se descubrió en el Palacio de Amenofis el archivo de Tell-el Amarna que contenía la correspondencia de los faraones de la dinastía XVIII, Amenofis III y su hijo Amenofis IV correspondiente a los siglos XV y XIV a.C. Dicho archivo se encuentra actualmente repartido entre los Museos de Londres y Berlín y contiene cerca de 360 tablillas de arcilla que constituye buena base de la correspondencia diplomática de los faraones con los reyes de los demás Estados. *Cfr.*, V. P. POTEMKIN, *Historia de la Diplomacia*, Buenos Aires, 1944, vol. I, p. 20.

entre las polis eran resueltos por medio de apoderados especiales o embajadores a los que se les asignaba unos criados y una cierta cantidad de dinero llamado “viático” para su mantenimiento. A los embajadores se les entregaba unas cartas de recomendación (símbolos) y unas instrucciones en las que se fijaban los objetivos de su misión escritas sobre una credencial compuesta de dos hojas juntas llamadas diploma, de donde procede el término diplomacia.

Al llegar los embajadores a su destino se dirigían a la autoridad de la ciudad encargada a la que presentaban sus credenciales. Por lo general, solían hacerles una buena recepción con honores: se les ofrecían regalos y eran invitados a espectáculos teatrales y juegos. Después intervenían ante el órgano supremo de la polis, el Consejo o la Asamblea Popular en la que informaban sobre el objetivo de su misión dando pie a un debate público. Si las pretensiones de los embajadores eran aceptadas por la Asamblea se les entregaban recompensas honorarias entre las que sobresalía por ser de mayor dignidad la guirnalda de laurel y también se les invitaba a comer. Para el caso de aceptar un acuerdo se imponía a cada parte la obligación de escribir su contenido y juramentos en una columna de piedra que se guardaba en cualquiera de los templos principales. Si el tratado se incumplía por alguna de las partes, se daba por derogado y se destruía la columna donde había sido escrito el texto y el juramento.

En Roma encontramos un vestigio de los embajadores, llamados desde tiempo inmemorial *feciales*, cuyo cometido era resolver los pleitos y malentendidos que podían surgir entre las tribus, así como declarar la guerra. Después las embajadas se denominaron legaciones y los embajadores podían ser llamados *legati*, *oratores* y *caduceatores*. Debido a la importancia que se les atribuían a sus funciones su nombramiento correspondía al Senado. Las embajadas estaban compuestas como mínimo de tres personas entre las que destacaba el jefe o presidente de la embajada (*princeps legationis*) y sus miembros estaban protegidos por la ley y la costumbre.

El signo que identificaba a los embajadores era una sortija de oro que les daba derecho a viajar gratis y a recibir en el camino todo lo necesario, además del viático que se les asignaba para su manutención. Solían ir escoltados por buques de guerra y les acompañaba un numeroso séquito de sirvientes compuestos entre otros: de secretarios, intérpretes, panaderos, pasteleros, etc., provistos de todos los enseres necesarios para el

viaje. Al finalizar la misión debían hacer un informe sobre su actuación (*legatione refere*) ante el Senado quien además gozaba del derecho de despachar y recibir embajadas.

Las legaciones amigas que llegaban a Roma eran recibidas por el *questor* quien las acompañaba a una distancia respetuosa procurándoles la mejor atención. Eran acogidos en los mejores edificios, se les invitaba a las representaciones teatrales y del circo reservándoles los lugares de mayor honor. Al final de su embajada se les hacía entrega de regalos y en alguna ocasión se les levantaba incluso estatuas dependiendo de la importancia del embajador. Por su parte también los embajadores hacían regalos de grandes sumas de dinero al erario público o en forma de objetos de oro o plata.

En el Imperio Romano los oficios de abogado, retórico y diplomático gozaban de gran consideración entre los jóvenes ya que ofrecían muy buena posición social y considerable fuente de ingresos económicos. Para atender a la demanda se habían constituido escuelas de retórica y diplomacia en las que se preparaban a los futuros juristas y diplomáticos en la ejercitación de discursos y aprendizaje de la historia y la filosofía. Progresivamente, se irán creando ciertas normas o *praecepta* en torno a la redacción de discursos y la manera de pronunciarlos que formalizaran la etiqueta diplomática cuyo incumplimiento será considerado de grave infracción y ausencia manifiesta de formación en escuela del arte diplomático.

Para facilitar la formación de los futuros legados se confeccionaron manuales sobre el arte retórico y diplomático, donde se abordaban las reglas del discurso cuya finalidad es la persuasión y en consecuencia debía: agradar y seducir por el exordio; convencer por la confirmación y conmover y arrebatar por la peroración. Por lo general, el discurso no debía rebasar los 200 renglones⁵. Un ejemplo de discurso lo encontramos en Dión Crisóstomo (40 a.C-120) en su intención de restablecer la amistad entre las ciudades de Prusa y Apamea:

⁵ ALFREDO COSSON, *Trozos selectos de literatura, y método de composición sacados de autores argentino y extranjeros*, [en línea], Nueva York, 1870, vol. I, p. 33. [Consulta: 2 de enero de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=MmMNAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=alfredo+cosson&cd=1#v=onepage&q&f=false>

Pensad solamente, ciudadanos, en lo agradable que es, al viajar por las tierras de vuestros vecinos, encontrar amigos en lugar de enemigos, gozar de hospitalidad, participar juntos en las fiestas religiosas, en los espectáculos y oraciones, en vez de cubrirse de mutuos oprobios e injurias... Las palabras injuriosas sólo cuadran a los hombres desvergonzados, pero son impropias de gentes nobles y de ciudadanos inteligentes⁶.

2. LA EVOLUCIÓN DE LA DIPLOMACIA DURANTE LA EDAD MEDIA

Durante el período de la Edad Media la diplomacia sirvió para el desarrollo de los estados feudales surgidos de las ruinas y descomposición del Imperio Romano a partir de la invasión de los bárbaros pero, a la vez, servirá de instrumento de política unificadora entre las monarquías absolutistas que surgirán durante este período en la que ejercerá un papel preponderante la Iglesia a través de los legados pontificios.

Los pueblos bárbaros también copiaron las viejas usanzas de la diplomacia romana. En la Corte bizantina sus embajadores eran recibidos con cautela en la frontera y, en concepto de guardia de honor, les acompañaban expertos agentes por las sendas más tortuosas hacia Constantinopla para disuadirlos de cualquier pretensión conquistadora. Al llegar a la ciudad, el Emperador les hacía un recibimiento con la intención de deslumbrarles y enseñarles todo su poder tras presentar sus cartas credenciales. Se les enseñaba el espesor de las murallas de defensa y el poderío militar. Para ello usaban estratagemas, como por ejemplo, hacer desfilar al ejército varias veces ante los embajadores cambiando su vestuario y armamento para causar mayor estupor. También se celebraban fiestas en su honor. Finalmente, se les despedía acompañados de trompetas y banderas desplegadas. Realmente los embajadores se iban asombrados y perplejos de su recepción en Constantinopla. El ceremonial bizantino se convirtió en ejemplo solemne y deslumbrante para la recepción de embajadores.

En el siglo X Luitprando fue a Constantinopla como legado de Berenguer, Rey de Italia, para establecer relaciones de amistad con Bizancio y formalizar su consolidación mediante el casamiento del hijo de Oton con la Princesa bizantina

⁶ *Discurso cuadragésimo de Dión Crisóstomo*. Citado por V.P. POTEKIN, *op. cit.*, pp. 94-95.

Teotana. En su informe acerca de su embajada dejó constancia del extraordinario lujo con el que fue recibido por la corte del emperador:

Ante el trono del emperador había un árbol de oro en el que trinaban y revoloteaban pájaros de oro. A ambos lados del trono había leones de oro, o tal vez, dorados, que movían la cola y rugían [...] Después de postrarse ante el emperador con arreglo a la etiqueta, volvió a levantar la cabeza vio con asombro que el trono y el emperador llevaba otro rico vestido [...] Fue invitado a un lujoso banquete, durante el cual dieron espectáculos de magia y acrobacia⁷.

En la transmisión de la diplomacia romana no solo intervinieron los reinos bárbaros también desempeñó un papel preponderante la curia papal en sus progresivas legaciones que abarcaron inicialmente aspectos de orden eclesiástico y se ampliaron en sus intervenciones políticas como medio de unificación y pacificación entre los Estados⁸.

3. EL SURGIMIENTO DE LAS EMBAJADAS PERMANENTES EN LA EDAD MODERNA

El origen de las embajadas y nunciaturas permanentes está en el surgimiento del Estado Moderno y en la necesidad de atender unas relaciones internacionales más intensas, complejas y estables. Aunque la diplomacia es tan antigua como los pueblos mismos, sin embargo un rasgo muy singular que distingue a la actual de la diplomacia antigua y media es su carácter permanente como bien apuntó REDSLOB⁹.

En el desarrollo de las relaciones diplomáticas antiguas y medievales encontramos representaciones y contactos ocasionales entre culturas, pueblos, monarcas y príncipes a través de enviados que carentes de especialización no llegaron a un estatuto de permanencia hasta los albores del siglo XV, con la excepción de la misión

⁷ V. P. POTEMKIN, *op. cit.*, pp. 114-115.

⁸ Fue el Papa León I “El Grande” (440-461) quien logró desistir a Atila de su propósito de marchar sobre Roma.

⁹ ROBERT REDSLOB, *Histoire des grands princes du troit des gens. Depuis l’antiquité jusquá la veille de la grande guerre*, Paris, 1923, p. 73.

eclesiástica-diplomática de carácter permanente que encontramos en los apocrisarios que mantuvo en la corte bizantina el papado medieval. Pero dado el carácter espiritual que tenía esta legación no podemos indentificarlos con los enviados diplomáticos de la época, como tampoco con los legados pontificios cuyo nombramiento no fue común antes de la reforma gregoriana.

En el inicio del establecimiento de las embajadas permanentes, no se preveía ningún acto formal o *via facti* que determinara su constitución como tal. El establecimiento surge por la prolongación del tiempo de la misión de los embajadores, que debían permanecer en su destino para consolidar las relaciones y garantizar los intereses ante los grandes cambios políticos que encontramos al final de la Edad Media; y que abren paso a los criterios del nuevo Estado caracterizado por la permanencia y estabilidad mediante la soberanía e independencia. De este modo el Príncipe pasa a ser independiente y se sustrae de la autoridad del Imperio tomando en su reino un lugar reservado.

En el establecimiento de las embajadas permanentes no puede olvidarse la actividad de los *Procuratores in Romanan Curiam* a los que podemos considerarlos como los predecesores directos e inmediatos de los actuales embajadores permanentes que actuaban como agentes semidiplomáticos de las corporaciones y los príncipes durante los siglos XIII al XV.

Durante la Edad Media la curia romana se convirtió en el centro principal de la diplomacia ya que por ella circulaban representantes de los monarcas y órdenes religiosas que defendían los intereses de sus señores y sus instituciones ante la administración papal. Su papel era tan importante que con el tiempo fueron adquiriendo un carácter permanente en esta corte entre finales del siglo XIII y principios del XIV. De este modo la Corte papal se convirtió en la mejor escuela de aprendizaje para las funciones diplomáticas y que procedían en buena parte de la herencia de las prácticas diplomáticas del mundo antiguo y de la Cancillería imperial romana¹⁰.

¹⁰ Para Gentile el uso de los legados pontificios fue copiado de los *legati* romanos, que a su vez fue imitado por las cortes europeas. Puede consultarse su obra: ALBERICO GENTILI, *De legationibus*, libri tres, Londini, 1585.

El primer procurador del que tenemos noticias, que permaneció por largo tiempo en la curia defendiendo los intereses de varias órdenes religiosas, fue Petrus de Assisi que permaneció allí durante treinta y tres años, entre 1241 a 1274. Si bien el primer representante de un Príncipe en la Corte papal no aparecerá hasta 1276, cuando el Rey de Sicilia, Carlos de Anjou, nombre al Canónigo Petrus de Latyra como Procurador suyo ante aquella Corte donde permanecerá hasta el año 1285, cuando fallece el monarca¹¹.

La aparición de los procuradores en Roma demuestra la importancia que adquieren la defensa de los intereses en la política y el Derecho de los territorios y sus dirigentes, para lo cual la presencia de estos representantes era de gran relevancia. Los *Procuratores in Romanan Curiam* eran representantes jurídicos, cuyas competencias y funciones se regían por los principios del mandato y los poderes que se les conferían en él, por lo general muy amplios. Entre sus competencias y funciones se encontraba el velar por los intereses del reino frente al diezmo eclesiástico, procurar la expedición de Bulas y dispensas, y conseguir los encargos concernientes a la Cancillería. Pero también podían intervenir en otros asuntos de mayor calado como era el colaborar con los embajadores extraordinarios cuando eran enviados a la Corte Pontificia. La actividad de los *Procuratores in Romanan Curiam* estuvo regulada por numerosas constituciones papales y prescripciones de la propia Cancillería romana según la cual los procuradores debía ser juristas familiarizados por la curia, de conducta irreprochable, debían prestar juramento de lealtad a quienes representaban y comparecer personalmente ante los tribunales. Tenían un salario fijo, gozaban de ciertos privilegios diplomáticos y cierto trato familiar en la Corte Pontificia.

Pero estos procuradores, aunque se aproximan mucho a los embajadores de la Edad Media, no deben confundirse con los embajadores modernos, en cuanto que si bien eran mandatarios y actuaban en representación para los asuntos jurídicos, en cambio no se dedicaban por completo como los embajadores modernos a las labores diplomáticas, por lo que pueden considerárseles como los predecesores más inmediatos y directos.

¹¹ LUIS WECKMANN, "Origen de las misiones diplomáticas...", *op. cit.*, pp. 281-282.

A finales del Medievo procurador y embajador, procurador y nuncio y procurador y orador, eran títulos que se habían convertido en sinónimos. De hecho las mismas fórmulas del mandato romano llegaron a servir indistintamente para acreditar a los embajadores o procuradores. Sus soberanos le daban “*plenam ac liberam potestatem, mandatum plenum, plenius et plenissimum*” como queda reflejado en un documento oficial del siglo XV¹².

No puede negarse la influencia que ejerció la Iglesia en la actividad diplomática desde el Medievo, cuya práctica estuvo en gran medida en manos del alto clero¹³. Así pues, llegados a los comienzos de la diplomacia moderna lo más común entre el séquito de las embajadas es ver a algún miembro eclesiástico, bien prelado o jurisconsulto, puesto que entre los teóricos de la diplomacia encontramos hasta el siglo XVI quienes insisten que a la hora de elegir embajadores se escojan entre aquellos que conozcan las ciencias sagradas y a ser posible teólogos de gran talla «*Necessariam putamus esse scientiam sacrarum, divinarumque literarum...legatum volumus in primis divinae scientiae laudem esse adeptum*»¹⁴.

La diplomacia, desde sus comienzos, siempre tuvo un carácter religioso que duró hasta el siglo XVII. Este carácter le vino heredado de la diplomacia antigua, rodeada de ritos y ceremonias paganas. De tal modo que los tratados más importantes se concluían con la mediación del Papa, de los concilios o en un lugar sagrado. Los tratados solemnes se promulgaban en el coro iluminado de una catedral y un prelado auspiciaba las entrevistas de los embajadores.

Los obispos presidían las embajadas más importantes. Antes y después de la discusión en torno a los diversos puntos del tratado se hacían oraciones, se celebraba la misa, se comulgaba y después los negociadores juraban sobre la cruz y el Evangelio la observancia fiel del tratado concluido como medio de sacralizar el acto¹⁵.

¹² LUIGI OSIO, *Documenti diplomatici tratti dagli archivi milanesi*, III, Milán, 1872, Núm CCLX (30 de abril de 1443, p. 288).

¹³ *Vid.*, GUGLIELMO AUDISIO, *Idea Storica E Razionale Della Diplomazia ecclesiastica, Diplomazia ecclesiastica*, Roma. 1864, p. 126; FEDERICO CICCAGLIONE, *Manuale di storia del diritto italiano*, vol. II, Milan 1901, p. 311.

¹⁴ OTTAVIO MAGGI, *De legato*, Venecia 1566, f. 31 vº, f. 32.

¹⁵ FRANTZ FUNCK-BRENTANO, “Le caractere religieux de la diplomatie du Moyen Âge”, en *Révue d'histoire diplomatique*, I, (1887), Paris, p. 118.

3.1. LA PRIMERA EMBAJADA PERMANENTE

Según WECKMANN¹⁶ fue en la Italia del “*quattrocento*” donde surgieron las primeras embajadas permanentes y en concreto con el duque de Milán Francisco Sforza, a quien se le atribuye haber instituido la primera embajada permanente. Sforza, considerado como uno de los mejores diplomáticos de su época, aprovechó las ligas de los estados italianos para beneficiar la hegemonía política de su familia. Para llevar a cabo sus propósitos procuró la alianza con el señor de Florencia, Cosme de Medicis, mediante su representante Nicodemo de Pontremoli en torno al año 1450 por lo que podemos considerarle como el primer titular de la primera embajada permanente en la historia de la diplomacia en cuanto que ejercerá su cargo de forma ininterrumpida durante más de 22 años y sin que dicha embajada careciera de titular. Por lo que cabe considerar esta Embajada de Milán como la primera permanente en la Historia de la Diplomacia degenerándose en años posteriores a 1450, su implantación en los territorios de la península itálica para pasar de aquí al resto de Europa.

Frente a lo que opinan y defienden otros autores, no puede atribuirse a Venecia el comienzo de las embajadas permanentes, puesto que las misiones enviadas a ella no duraban más de dos o tres años, aunque no se pueden negar las técnicas refinadas que aportó la diplomacia veneciana a la diplomacia moderna y el florecimiento que tuvo esta embajada con la aparición de las embajadas permanentes.

La embajada permanente nacida en Italia comienza a extenderse por el resto de Europa mediante el envío de representantes diplomáticos italianos a algunas cortes. De este modo, comprobamos que Francisco Sforza no fue solo el fundador en Milán de la primera embajada permanente italiana, sino que también fue el primero que estableció la primera embajada permanente en Europa. En 1460 envió a Próspero Camogli a la corte francesa, cerca del futuro Luis XI, donde tras permanecer un año fue sustituido por Jacobo di Pavia (1461-1463), Alberigo Maletta (1463-1465) haciéndose permanente sin interrupción. A esta embajada en Francia se le añadirá, en 1464, la de Alfonso de

¹⁶ LUIS WECKMANN, “Origen de las misiones diplomáticas permanentes”, [en línea], en *Foro Internacional, El Colegio de México, vol. 1, oct-dic., núm. 2* (1960), pp. 268-298. [Consulta: 15 de mayo de 2013]. Disponible en web: <http://aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/22810/1/01-002-1960-0268.pdf>

Silva, que es enviado a la corte parisina por el Rey Fernando el Católico como orador residente convirtiéndose en el primer embajador permanente no italiano¹⁷. De igual modo, dado el talento diplomático de nuestro Rey Católico, también envía en 1487 ante la corte inglesa a Rodrigo González de Puebla siendo el primer embajador permanente español acreditado en Londres¹⁸.

El Papado es la única gran potencia italiana que a finales del siglo XV no había establecido de forma general las nunciaturas permanentes, en cuanto que sus legados, con excepción de los *legati nati*, tenían la mayoría de las veces condición extraordinario. Pero la transformación política que está generando el Estado Moderno y la omnipresencia de la soberanía regia en temas que hasta ahora eran competencia de la acción pontificia requiere la participación más frecuente del Romano Pontífice a través de sus legados en orden a asegurar la negociación y la influencia en defensa de sus intereses, frente a la modernización que experimentará la monarquía y la nueva imagen de poder que reclama, frente a determinadas esferas supraestatales e infraestatales que con las convivió y perdió parte de su soberanía en épocas pasadas¹⁹. De este modo se va a intensificar la actividad de los legados a partir del siglo XV, como síntoma del crecimiento del poder del monarca, lo que provocará la consolidación de la representación pontificia por medio de la nunciatura permanente. Según afirman algunos autores²⁰, fue el Papa León X (1475-1521) quien estableció en 1513 la representación permanente del papado en las cortes extranjeras, creando las nunciaturas y nombrando a los primeros nuncios en la corte imperial, en Francia y en Inglaterra.

Más tarde los países del Norte y Este de Europa comenzarán a enviar representantes permanentes a las cortes alcanzando la diplomacia la institución de embajadas permanentes tras la firma de los tratados de Westfalia y como consecuencia

¹⁷ O. KRAUSKE, *Die Entwicklung der ständigen Diplomatie*, Leipzig, 1885, p. 134. Citado por LUIS WECKMANN, “Origen de las misiones diplomáticas...”, *op. cit.*, p. 286.

¹⁸ GARRETT MATTINGLY, *Catalina de Aragón*, Madrid, 1998, p. 41.

¹⁹ REGINA MARÍA PÉREZ MARCOS, “La Modernización institucional de la monarquía bajomedieval castellana: elaboración de una imagen”, [en línea], en *Revista de Derecho Político*, núm. 38, Madrid, 1994, pp. 243-44. [Consulta: 24 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPolitico-1993-38-14070/PDF>. Sobre este tema puede consultarse la obra de la misma autora: *El poder en Castilla a comienzos del Estado Moderno: imagen y realidad*, Madrid, 1991.

²⁰ ANTON PIEPER, *Zur Entstehungsgeschichte der ständigen Nuntiatoren*, Universidad de Harvard, 1894, p. 4; ROBERT F. WRIGHT, *Medieval Internationalism: The Contribution of the Medieval Church to International Law and Peace*, London, 1930, pp. 94-95.

lógica de la transformación política que ha generado el nacimiento del Estado Moderno, lo que conlleva a una nueva forma que darán lugar a la diplomacia moderna.

Pero la diplomacia moderna todavía debe andar un largo camino hasta su configuración plena y actual. Al comienzo de este nuevo período todavía existen pocas normas de Derecho Diplomático en lo referente a los privilegios como a las inmunidades, al personal de las misiones, a la jerarquía y agentes diplomáticos. En este sentido los abusos y violaciones de tales normas eran frecuentes y respondían a los cambios que estaban experimentando la política exterior. Poco a poco, y de forma consuetudinaria, comienzan a desarrollarse unas normas protocolarias *comitas gentium*²¹ o de cortesía internacional que llegan a nuestros días. Todavía no puede hablarse de carrera diplomática como profesión específica, aunque irán surgiendo las escuelas y academias específicas donde se formarán los profesionales y funcionarios diplomáticos. De momento, los embajadores son elegidos y nombrados personalmente por el Monarca ante el que responden directamente y sus acompañantes forman parte del séquito cuyos gastos corren a cuenta del erario.

Debido al carácter patrimonialista del Estado que poseían los monarcas absolutistas, el diplomático todavía actuaba como representante del soberano más que como representante del Estado. De este modo, sus funciones traspasan la negociación y la información al propio soberano, y con frecuencia lo vemos aún intervenir activamente en la corte buscando en los diferentes grupos o facciones apoyo a los intereses políticos, económicos y religiosos de sus monarcas.

Entre los embajadores y legados extraordinarios medievales y los de carácter permanente encontramos una evolución y diferencia notable. Por una parte, los extraordinarios eran enviados con fines muy concretos y delimitados por las facultades que se les confería en el mandato pudiendo distinguir: embajadas de cortesía, de negociaciones o de aclaraciones²². En cambio, en las embajadas y nunciaturas

²¹ De este principio surgirán numerosas reglas de Derecho Internacional que aunque no derivan del Derecho natural ni están consignados en convenios, se dice que se observan *ob comitatem*, es decir por afabilidad con ocasión de las visitas de soberanos, recibimiento de agentes diplomáticos o por los deberes que impone la civilización. La observancia de las reglas de la *comitas gentium* constituye, según Pascual Fiore (1837-1914) un deber moral de los Estados.

²² A. SCHAUBE, *Zur Entstehungsgeschichte der ständigen Gesandtschaften*, en *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, X 1889, p. 540.

permanentes confluían los tres tipos de embajadas a la vez, además de otras funciones entre las que destacaba principalmente la de informar puntualmente cuanto sucedía incidiendo con ello en las decisiones políticas internacionales.

II. HACIA UN DERECHO CONSUECUDINARIO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL

Las relaciones diplomáticas han ido evolucionando a la par que las sociedades humanas, de manera que a medida que surgió la necesidad de relacionarse y comunicarse se originaron unas prácticas diplomáticas que fueron el sustrato y fundamento de la positivación del Derecho consuetudinario diplomático internacional.

Desde la remota antigüedad hasta el establecimiento de las embajadas y nunciaturas permanentes, la diplomacia se caracterizó por ser excepcional, extraordinaria, ambulante y limitada por las tareas y funciones que debían realizar los enviados junto a los inconvenientes añadidos de viajes, alojamientos, lenguas y culturas. En esta etapa la diplomacia carecía de organización y de normas básicas que regularan su praxis y funcionamiento.

Evidentemente, la diplomacia actual presenta sustanciales diferencias de aquellas "prácticas diplomáticas" originarias de las comunidades primitivas. Sin embargo, hoy, como ayer, las relaciones diplomáticas forman, junto con la guerra, el comercio y la comunicación, el sustrato esencial de una sociedad internacional cuyo entramado de relaciones y actores, ha experimentado una constante y creciente complejidad a lo largo de la historia.

Desde el momento que la diplomacia dejó de ser una relación arbitraria y ocasional para convertirse en una relación internacional regulada jurídicamente, en la que se atribuyen derechos y se asumen obligaciones entre los Estados, resulta ineludible admitir que sólo pueden aceptarse como diplomáticas determinadas actuaciones entre aquellos actores que gozan de subjetividad y capacidad según el Derecho Internacional. Pero no solo los Estados sino también aquellos que gozan de capacidad jurídica como las Organizaciones o los pueblos y movimientos de liberación²³.

²³ En cambio las ONG, las empresas multinacionales o cualquier otra clase de actores que no gozan de tal reconocimiento de capacidad jurídica internacional carecen de competencias diplomáticas a ésta escala, ya que no poseen plena subjetividad y capacidad jurídica internacional y por tanto no pueden ser equiparadas con los Estados o cualquier OI.

1. DESDE LA DIPLOMACIA PERMANENTE HASTA EL CONGRESO DE VIENA.

A partir del siglo XV, cuando la diplomacia empieza a convertirse en permanente como consecuencia de la aparición de los modernos Estados europeos, las nuevas condiciones políticas y económicas necesitaran de la insitucionalización de unos órganos de representación permanente que faciliten la comunicación y diálogo ante los monarcas de terceros países. De este modo se establecen las embajadas y nunciaturas de forma permanentes para atender desde las relaciones diplomáticas las necesidades políticas y eclesiásticas que surjan. Para llevar adelante este cometido se irá configurando progresivamente un cuerpo de agentes especializados que dependerán de la Secretaría de Estado, antecedente histórico del actual Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría de Estado Vaticana.

Durante la vigencia de la monarquía absolutista, los agentes diplomáticos eran enviados y actuaron siempre en representación y acreditación personal del soberano más que como representante del Estado. Los agentes diplomáticos son elegidos por sus cualidades humanas e intelectuales para el buen desempeño de la misión que se les confía. Inicialmente se suelen designar eclesiásticos en función del conocimiento teológico y del latín que poseen²⁴, dado que es la lengua oficial por antonomasia en las relaciones diplomática. Después el nombramiento se irá desplazando hacia hombres nobles y laicos atendiendo a sus méritos, formación académica. Su elección corresponde al monarca ante el que responden directamente. Pero todavía no puede hablarse de profesión específica ni de carrera diplomática.

Los agentes diplomáticos comienzan a ampliar sus funciones de negociación puntual y de información al soberano a través de una presencia más activa en la corte en

²⁴ Con motivo de la muerte del Rey Don Juan fueron varias las embajadas que se enviaron a su hijo el Rey Don Enrique III de Castilla y León (1379-1406) para mostrar condolencia y disposición a las que también respondió agradecido el Monarca. En todas las embajadas se designaba como representante a algún prelado acompañado de algunos nobles. Así en la embajada del Rey Don Carlos de Francia estaba formada por un obispo de muy gran linaje, un caballero noble y un secretario. El Rey Don Enrique mandó al arzobispo de Santiago para que respondiese por él. También fue enviado Mosen Jira de Caralata, embajador del Rey Don Juan de Aragón. Del mismo modo Don Juan, duque de Alancastre, hijo del Rey de Inglaterra envió al Rey Don Enrique por embajadores al Obispo de Aques, a Mosen Juan Treuilo y a otro hombre principal de Bayona. *Cfr.*, PEDRO BARRANTES MALDONADO, *Crónica del Rey Don Enrique Tercero deste nombre en la Casa de Castilla y de Leon*, Madrid, 1868, pp. 22-25.

la que se encuentra acreditado. Entre sus funciones se encuentran buscar apoyos e influencias en los diversos grupos o facciones que existen en la corte para la defensa de los intereses políticos y económicos de su monarca. De este modo el agente diplomático pasa de la mera observación a la acción con una considerable autonomía funcional.

Durante este período existen pocas normas que regulan el Derecho Diplomático, entre las que encontramos aquellas que cuidan de algunos privilegios e inmunidades que gozan los embajadores, nuncios y el personal que les acompaña en las misiones. Pero a pesar de estar codificadas en leyes y reglamentos, era habitual su abuso y violación debido a los giros que tomaba la política exterior a los conflictos internos que se ocasionaban con su aplicación en la Corte.

En este contexto descrito comienzan a desarrollarse unas normas protocolarias conocidas como “*Comitas Gentium*” o de cortesía internacional, que se generalizan y recogen en reglamentos y etiquetas cortesanas llegando a alcanzar el estatus de norma jurídica en cuanto que a la repetición de actos se ha añadido el convencimiento de que obligan jurídicamente. Precisamente una fracción considerable de normas relativas al Derecho Diplomático, han surgido por medio de la transformación de los usos sociales en costumbres jurídicas.

1.1. EL CONGRESO DE VIENA DE 1815

El Congreso de Viena celebrado el 19 de marzo de 1815, tuvo como origen el Tratado de París de 30 de mayo de 1814 por el cual terminaba la guerra entre Francia y la Sexta Coalición formada por Gran Bretaña, Rusia, España, Austria, Suecia, Portugal y Prusia forzando la abdicación de Napoleón I y se establecía la monarquía en la figura de Luis XVIII.

El Congreso de Viena fue convocado con el objetivo de restablecer las fronteras de Europa trastocadas tras la derrota de Napoleón y asegurar el equilibrio de poder que evitase otra serie de conflictos armados como fueron la Revolución Francesa y las Guerras Napoleónicas. Asistieron los monarcas desposeídos por Napoleón Bonaparte y se formó un comité con representación de las cuatro potencias aliadas: Francia, España,

Portugal y Suecia. Los ministros plenipotenciarios representantes de los Estados se reunieron desde el 1 de octubre de 1814 al 9 de junio de 1815.

A este Congreso fue enviado por el Papa Pío VII, como Ministro plenipotenciario, el Cardenal diácono Ercole Consalvi²⁵, con la intención de mediar en la recuperación del poder político. En fecha anterior ya había sido designado por el mismo pontífice como legado para viajar a París²⁶ y realizar una de las principales tareas diplomáticas de la época que se fijaría finalmente en el Concordato de 1801²⁷ y donde quedarán pactadas al menos ciertas garantías civiles para la Iglesia entre las que destaca la declaración que el Catolicismo, que si bien era la religión de la gran mayoría de los franceses, ya no era la religión oficial del Estado extendiéndose la tolerancia religiosa a los judíos y protestantes²⁸. Con la Revolución Francesa el poder temporal de la Iglesia y su capacidad de autonomía había quedado muy reducido perdiendo finalmente hasta sus Estados Pontificios.

En esta importante ocasión y tras diversos contactos en París y Londres, llegó a Viena el 2 de septiembre 1814, el Cardenal Consalvi instalándose modestamente en la nunciatura y bastante desprovisto de dinero, ya que por entonces la Santa Sede no tenía recursos ni para sostener al Papa. Fueron acreditados más de 200 diplomáticos entre los que se encontraban además de los grandes reinos, de los pequeños Estados Italianos, ciudades libres alemanas, de las órdenes militares, cámaras de comercio europeas e innumerables asociaciones. En aquella convención cada cual lució sus trajes y uniformes con grandes galas y condecoraciones, joyas, relucientes espadas y criados con librea con la que distinguían la jerarquía social de sus dueños.

²⁵ Nació en Roma el 8 de junio de 1757, en el seno de una familia noble descendiente de los Brunacci de Pisa. A la muerte de su padre, Mario Consalvi, marqués de Toscanella en 1763, fue confiado su cuidado al Cardenal Andrea Negroni. Realizó sus estudios en los Padres Escolapios y años más tarde ingresaría en el Seminario de Fracati. En 1776 le confirieron las órdenes menores y pasó a la Academia Pontificia Eclesiástica donde realizó sus estudios de jurisprudencia hasta conseguir el doctorado en los estudios de Derecho Civil y Canónico en la Universidad *La Sapienza* en 1789. Debido a su formación y la protección que tenía pasó a servir en la curia papal donde llegó a ocupar el puesto más relevante: el consistorio de 11 de agosto de 1800 fue nombrado Secretario de Estado de la Santa Sede y Cardenal diácono de *Sant'Agata dei Goti*, aunque no llegó a ser ordenado sacerdote ni obispo. Murió en Roma el 24 de enero de 1834.

²⁶ Véase en el apéndice de ilustraciones, Lámina I.

²⁷ Véase en el apéndice de ilustraciones, Lámina II.

²⁸ Véase en el apéndice documental, Documento nº 18.

El Congreso se realizó principalmente a través de conferencias bilaterales entre diplomáticos interesados en cuestiones específicas que por medio de banquetes, cenas y bailes de gala se reunían de modo informal y de donde surgían reuniones o pequeños grupos de trabajo para llegar a acuerdos o defender intereses concretos que luego se plasmaban en pactos con otros interesados. De aquí el dicho popular, que decía «el Congreso baila, pero no marcha», debido a las cenas y recepciones que giraban en torno al mismo. Debido a las estrecheces económicas y pocos recursos con los que contaba el Cardenal Consalvi, no pudo ofrecer grandes recepciones a diferencia de otros delegados y ministros llegados para el Congreso, como Talleyrand, delegado de Luis XVIII, que no escatimó banquetes, bailes ni recepciones para ganarse a la nueva élite europea. Durante las negociaciones el Cardenal Consalvi pudo comprobar por sí mismo como la Iglesia había perdido posición en el panorama político, ya que fue considerado como ministro de un pequeño Estado sin poder ni influjo. Así lo expresó en sus conversaciones durante el Congreso de Viena cuando al manifestar que “Quantunque il Papa como Sovrano Temporale sia assai inferiore in forza e potenza quiasi a tutti gli altrii Principio, puere a riguardo della sua dignità Spirituale... si è risolto di meterlo nella prima Classe, insieme con gl’Imperatori e on i Re”²⁹. Gracias a sus cualidades diplomáticas de ingenio tenacidad y habilidad, pudo reivindicar los derechos del Soberano Pontífice y convencer a las potencias vencedoras que devolvieran los Estados Pontificios casi por completo y resurgiera el prestigio de la diplomacia pontificia³⁰.

Con los acuerdos del Congreso se procuró el establecimiento del absolutismo a fin de combatir el liberalismo heredado de la Revolución Francesa y al que consideraban “factor de desorden y perturbador de la paz”. Sin embargo nada se pudo hacer por evitar la difusión de las ideas liberales y socialistas que traerán consigo las revoluciones de 1830 y de 1848 alterando gravemente el concierto absolutista permanente que intentó crear el Congreso de Viena con la idea de crear un equilibrio de poder que evitó sin duda grandes guerras en Europa hasta la Primera Guerra Mundial.

²⁹ Nota de 21 de diciembre de 1814 de la conversación con el Conde de Tour. *Cfr.*, E. CONSALVI, *Il Congresso di Vienna del 1815 e la Precedenza dei Rappresentati pontificii nel corpo diplomatico*, Roma 1899, p. 6.

³⁰ El art. 103 de la Paz de Viena restauraba a la Iglesia la posesión de los distritos de Camerino, Benevento y Pontecorvo y las legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, con la excepción de una pequeña franja de este último territorio.

Por otra parte a pesar de los esfuerzos del Cardenal Consalvi, el Congreso de Viena en atención a los intereses políticos, la Iglesia católica se tuvo en cuenta en la medida en que pareció imprescindible como apoyo al orden político deseado. Por este motivo la Restauración permitió la devolución al Papa de los Estados de la Iglesia con ligeras modificaciones fronterizas, sin embargo nada se hizo ni se dijo por devolver y restituir los bienes confiscados ni los señoríos secularizados. Con todo el poder político autónomo de la Iglesia quedará aniquilado definitivamente a partir de la Revolución Francesa y por el avance del secularismo. Sin embargo el reconocimiento del Papado como poder soberano por parte de los Estados modernos posibilitará gran número de acuerdos de Derecho Público que se plasmarán en concordatos con gran relevancia para el futuro. De este modo la Iglesia, es tenida en cuenta como soberana, de un poder espiritual más que del poder político que ostentó en el pasado, ahora su soberanía era de un poder casi puramente espiritual. Estos tratados tuvieron una importancia inestimable para la aclaración de este concepto y para su reconocimiento progresivo, aunque lento, en la política activa, especialmente dentro del poderoso sentimiento nacional y nacionalista que perdurará a lo largo de todo el siglo XIX.

El Cardenal Consalvi, de vuelta a Roma, se convirtió en el líder de los reformistas y moderados dentro de la curia vaticana, estableciendo medidas para recuperar la brillantez de la Corte romana sin que apareciera separada o autónoma del gobierno de la Iglesia. A la cabeza de la corte aparecieron dos importantes figuras: el Cardinale Prefecto dei Palazzi Apostolici y el Maggiordomo, a los que seguían otros oficios como: el Maestro de Cámara, el Maestro de la Casa del Sacro Palacio Apostólico, el Maestro de Ceremonias, el Maestro del Sacro Hospicio, el Maestro Ostiario di Virga Nubea... Se restauraron los antiguos símbolos y ritos medievales entre los que resaltan la práctica de llevar al Papa coronado con la tiara en la silla gestatoria, llevado por portadores acompañado de servidores con *flabelli*³¹ para subrayar la categoría del *Servus servorum Dei*. En consecuencia, la corte continuó favoreciendo la presentación del Papa como arquetipo de una unidad esencial y primordial de la cultura europea³².

³¹ Los *flabelli* eran abanicos gigantes de plumas de avestruz y de pavo real en cuyo centro se sitúa el escudo pontificio bordado en oro. Su uso es de origen egipcio y se remonta al siglo VI en el ceremonial católico. Véase en el apéndice de ilustraciones, Lámina III.

³² ANTONIO MANUEL MORAL RONCAL, *Pío VII. Un Papa frente a Napoleón*, Madrid, 2007, p. 50.

En el Congreso de Viena además de los territorios se discutieron cuestiones relativas a la clasificación de jefes de misiones diplomáticas. Dentro de este contexto se emite *el Reglamento de Categorías de los Agentes Diplomáticos*, firmado en Viena el 19 de marzo de 1815 por los ministros plenipotenciarios de las ocho potencias europeas: Austria, España, Francia, Gran Bretaña, Portugal, Prusia, que determinaba en su art. 1 que eran tres las categorías de representantes diplomáticos citados en el siguiente orden jerárquico:

- a) Embajadores, Legados y Nuncios
- b) Enviados y Ministros Plenipotenciarios, acreditados ante el Soberano
- c) Encargados de Negocios, acreditados cerca del Ministro de Relaciones Exteriores.

El Reglamento también fija las normas que regirían para los honores, ceremonial y etiqueta en el desempeño de la función diplomática, estableciendo que “solo los embajadores, legados y nuncios tienen el carácter representativo” (art. 2). Para definir el orden de precedencia entre los diplomáticos de una misma clase o categoría el Congreso dispuso en el art. IV del *Règlement sur le rang des agents diplomatiques* que estuviera determinado por la fecha de la notificación oficial de su llegada. De esta manera el decanato recaería sobre el agente diplomático más antiguo. Sin embargo en cuanto a la precedencia, se añadió una regla con cierta indeterminación al señalar “Le présent règlement n’apportera aucune innovation relativement aux représentants du Pape”³³. Con esta disposición a pesar de que el decanato honorífico de los representantes pontificios no se estableció como excepción y no como principio, se siguió la práctica en el Derecho Diplomático Internacional de seguir confiando la precedencia de los nuncios sobre los embajadores.

Así pues permaneció la costumbre en muchos Estados -especialmente de tradición católica- de considerar al nuncio como Decano del Cuerpo Diplomático, con independencia de la antigüedad del cargo y de la misma intencionalidad de la Santa Sede que inicialmente procuró que el decanato fuera reconocido de modo expreso.

³³ Cfr., CONGRESO DE VIENA, *Reglement du 19 marz 1815 sur le rang entre les agents diplomatiques*, [en línea], art. IV. 2º. [Consulta: 27 de mayo de 2013]. Disponible en web: <http://www.le-prince-de-talleyrand.fr/rang.html>

El Congreso de Viena respetó esta costumbre sin otorgarles ningún privilegio y les reconoció su precedencia sobre los embajadores acreditados. Al mismo tiempo el Papa tampoco consideró que él actuase como un Jefe de Estado que mediante sus legados podía realizar un control independiente y autónomo en la Iglesias particulares al margen del Derecho, en cuanto que ello supondría una violación del principio internacional de no injerencia de los agentes diplomáticos en los asuntos propios de otro Estado.

Actualmente el decanato se otorga al embajador más antiguo y constituye una situación privilegiada y codiciada por los Estados. No obstante en muchos países que mantienen relaciones con la Santa Sede, se sigue manteniendo la costumbre de conferir el decanato al nuncio por el hecho de representar al Papa³⁴, mientras que en otros se otorga al Jefe de la Misión más antigua.

Por otra parte, el Reglamento establece el compromiso de los Estados firmantes de adoptar un sistema uniforme para la recepción de los empleados de cada clase (art. 5)³⁵.

Ante pretensiones de los diferentes agentes diplomáticos y las cuestiones que se habían suscitado a menudo y que pudieran suscitarse, el Reglamento fijaba en su articulado una serie de medidas y aclaraciones que servirán para regular el ceremonial, la etiqueta y el protocolo, sin que afecte a la naturaleza de la diplomacia.

Una de las medidas era establecer que los embajadores, legados y nuncios corresponden a la primera categoría de la clasificación. Según el Reglamento de Viena sólo estos agentes pertenecientes a esta clase tienen el carácter representativo, señalando que no actúan en representación de un soberano sino en representación de la soberanía de un país que es el pueblo mismo, los monarcas son solo mandatarios de su país y se valen para los asuntos exteriores de sus submandatarios que son los agentes diplomáticos. En cuanto a los legados y los nuncios estos son los embajadores del

³⁴ De este modo se evitan también ciertos conflictos y situaciones no deseada como por ejemplo que ocupe la función de Decano, al corresponderle por antigüedad, el representante de un país con el que las relaciones de otros Estados (o incluso del Estado de acogida) sean conflictivas.

³⁵ Reglamento de Categorías entre los Agentes Diplomáticos. ALEJANDRO DEL CANTILLO, *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbón. Desde el año 1700 hasta el día*, Madrid, 1843, pp. 775 y ss.

Romano Pontífice. Su misión es eclesiástica y espiritual, y representan al Papa como jefe de la misión católica y no como representante temporal como fue considerado hasta antes de 1871 en que aparece la Ley de Garantías que los priva de éste carácter de soberano temporal. El legado es un embajador extraordinario y el nuncio es un embajador en misión permanente. Los internuncios son representantes del Papa dentro de la segunda categoría de enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de los demás Estados³⁶.

2. DESDE EL CONGRESO DE VIENA HASTA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

Tras el Congreso de Viena se suceden una serie de congresos entre las principales naciones victoriosas de las Guerras Napoleónicas con la finalidad de mantener la paz y hacer respetar los intereses comunes de los signatarios: el Congreso de Aquisgrán (1818); de Troppau (1820), de Liubliana (1821) y Verona (1822).

Entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 1818 se celebró el Congreso de Aquisgrán donde además de tratar las cuestiones de política general también abordó una serie de temas que habían quedado sin resolver en el Congreso de Viena. De entre todos los temas tratados nos interesa especialmente la regulación de los agentes diplomáticos y el establecimiento de lineamientos para la actuación diplomática, etiqueta, precedencia, jerarquías, privilegios e inmunidades de los representantes de un Estado en el exterior.

El Congreso incorporó a la clasificación de los agentes diplomáticos fijada por el Reglamento de Viena la de ministros residentes:

Para evitar discusiones desagradables que pudieran surgir en el porvenir acerca de un punto de etiqueta diplomático que no parece haber previsto

³⁶ ALICIA CANTO VERA, *La función diplomática*, [en línea], Universidad Autónoma de Baja California, México, 2006, pág. 50 y ss. [Consulta: 16 de marzo de 2014]. Disponible en web: https://books.google.es/books?id=XTIfTb0n3VoC&pg=PA54&lpg=PA54&dq=convencion+de+viena+1815&source=bl&ots=ijPwGgcraB&sig=cTok6eKpRyHygWkdNBjUNujLuE&hl=es&sa=X&ved=0CF4Q6AEwCW0VChMIvOL71_WHxwIVRl4UCh1NXA4B#v=onepage&q=convencion%20de%20viena%201815&f=false

el anexo del Acta de Viena que reglamentó las cuestiones de precedencia, se conviene entre las cinco Cortes que los ministros residentes acreditados en ellas formarán, con relación a su categoría, una clase intermedia entre los ministros de segunda clase y los encargados de negocios³⁷.

Por tanto, el Protocolo de Aquisgrán señaló las tres categorías a las que debe pertenecer un jefe de misión y completó lo establecido en el Congreso de Viena de 1815, incorporando también la categoría de los ministros residentes y quedó la clasificación definitiva en cuatro categorías:

- a) Embajadores, legados o nuncios.
- b) Enviados extraordinarios, ministros y otros acreditados cerca de los soberanos.
- c) Ministros residentes
- d) Encargados de negocios.

A pesar de que los ministros residentes constituyen la tercera clase conferida por el Protocolo de Aquisgrán y se les sitúa entre los enviados y encargados de negocios, su práctica cayó en desuso y fue rarísimo encontrar ministros de esta clase. Por este motivo la Convención de Viena de 1961 derogó de la lista la categoría de ministros residentes volviendo a su estado original.

En este período, como hemos visto, asistimos a la implantación de un auténtico Derecho Diplomático cuyas normas se establecen con carácter obligatorio para todos los países, aunque la mayoría de ellas ya se había convertido en costumbre consolidada en siglos anteriores implantándose una ordenación jerárquica entre los agentes diplomáticos. Como características más sobresalientes de este período en cuanto a la evolución del Derecho Diplomático cabe señalar:

1. La transformación política que surge en el nuevo marco internacional con la progresiva evolución de las monarquías absolutistas en monarquías constitucionales y el surgimiento de repúblicas presidenciales, con el reconocimiento del principio de la soberanía popular, hará que los agentes diplomáticos se conviertan en los

³⁷ ALICIA CANTO VERA, *La función diplomática...*, op. cit., p. 53.

representantes de sus Estados ante aquellos.

2. Los agentes diplomáticos seguirán manteniendo un cierto grado de autonomía en la realización de las tareas que se les encomiendan aunque las decisiones en materia de política exterior se convierten cada vez más en responsabilidad de los Gobiernos y de los Ministros de Asuntos Exteriores. A esto contribuyó en gran medida la revolución en la comunicación y en los medios de transporte a finales del siglo XIX.

3. Comienza a establecerse la carrera diplomática como parte de la Administración del Estado. Para ello se erigen escuelas específicas que preparan a los candidatos y les confiere un estatus funcional y burocrático, lo que les permitirá una autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los anteriores criterios personales de los monarcas.

4. El nuevo contexto político favoreció la consolidación de unas normas jurídicas internacionales que regulasen las distintas categorías de agentes diplomáticos, los privilegios e inmunidades, los requisitos y procedimiento de acreditación, de envío y retirada de personal diplomático, etc., que constituyen los principios generales del Derecho Diplomático.

5. En este período predominó principalmente la diplomacia de carácter secreto al quedar restringido el acceso de los asuntos exteriores a un grupo reservado de personas integrado por miembros del Gobierno evitando con ello que las negociaciones diplomáticas se realizaran en un clima de confidencialidad y lejos del control popular.

6. Tras la Primera Guerra Mundial (1914-1918), la diplomacia adquirirá un carácter de conferencia por su participación en las organizaciones internacionales, de manera que se convierte en el medio imprescindible para llevar a cabo la realización de la política exterior y el canal para la cooperación y la resolución pacífica de controversias.

3. LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1961.

La Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas constituye el principal acuerdo multilateral de regulación a nivel mundial en las relaciones diplomáticas. Su base fue formulada por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas con la finalidad de regular las relaciones diplomáticas entre los países del mundo. La Asamblea General aprobó la resolución 1450 donde se acordaba la convocatoria por parte del Secretario General de la ONU a una conferencia que tendría lugar en Viena en 1961. La Convención estuvo abierta a la firma de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, o de algún otro organismo especializado, así como de todo Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la Convención. La conferencia se celebró del 2 de marzo al 14 de abril y participaron 81 delegaciones llegadas de todo el mundo.

Los acuerdos de la Convención entraron en vigor el 24 de abril de 1964 y fue complementada por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Sus disposiciones se aplican como Derecho Internacional consuetudinario entre todos los Estados firmantes. Los acuerdos concernientes a las relaciones diplomáticas han sido de gran importancia por la función reguladora y aclaratoria que han ejercido a nivel internacional.

La Convención establece que las relaciones diplomáticas y el envío de misiones permanentes se establecerán por mutuo acuerdo entre Estados a través de misiones diplomáticas.

3.1. LA MISION DIPLOMATICA.

La Misión diplomática³⁸ es la representación oficial de un Estado fuera de sus fronteras a través de una persona o conjunto de personas nombradas por un Estado, llamado acreditante, para desempeñar funciones diplomáticas bajo la autoridad de un Jefe de

³⁸ El término «misión diplomática» es el empleado por el Convenio de Viena de 18 de abril de 1961, sobre Relaciones Diplomáticas, para designar las representaciones permanentes del Estado acreditante ante el Estado receptor.

Misión³⁹ en el territorio de otro Estado, llamado receptor. Un Jefe de Misión puede estar acreditado ante dos o más Estados siempre y cuando cuente con el consentimiento de estos⁴⁰. El art. 14 de la Convención establece tres categorías o rangos para los jefes de misión en el siguiente orden:

- a) Embajadores, o nuncios acreditados ante los jefes de Estado y otros jefes de misión de rango equivalente⁴¹.
- b) Enviados, ministros o internuncios acreditados ante los Jefes de Estado
- c) Encargados de negocios acreditados ante los ministros de relaciones exteriores

Entre las funciones que debe desempeñar la misión diplomática están la de representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; proteger los intereses del Estado acreditante y sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional; negociar con el Gobierno del Estado receptor; enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar de ello al gobierno del Estado acreditante y fomentar las relaciones amistosas, económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el receptor⁴².

Corresponde al Estado acreditante el nombramiento del Jefe de la Misión, máximo responsable de la misma, quedando reservado al Estado receptor la concesión del "*pláacet*" o aceptación de dicho nombramiento, dado que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío de misiones diplomáticas se efectúa por consentimiento mutuo. El actual Convenio de 1961 sobre relaciones diplomáticas, renunció a considerar el *Derecho de Legación* como un atributo exclusivo y unilateral de cada Estado, considerando que las relaciones diplomáticas nacen del consentimiento

³⁹ El Jefe de Misión, es definido por el Convenio de Viena (art. 19) como la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con el carácter de tal.

⁴⁰ En este caso el Estado acreditante puede nombrar un Encargado de Negocios *ad interim* en la sede donde el Jefe de la Misión no tenga asiento permanente. Del mismo modo se puede facultar al Jefe de la Misión o a cualquier miembro del personal diplomático para representar al Estado ante Organismos Internacionales.

⁴¹ En esta Convención se suprimió la categoría de ministros residentes dado el desuso en que había caído esta categoría de agentes diplomáticos. En cambio se incluyó en la clasificación de agentes diplomáticos la de "otros jefes de rango equivalente" para dar satisfacción a la solicitud de Gran Bretaña y Francia que pedían la inclusión de los altos comisionados de las Naciones de la Commonwealth y los altos representantes de la Communauté.

⁴² CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS, 18 de abril de 1961, art. 3.

y mutuo acuerdo entre los Estados acreditante y receptor.

Además del Jefe de la Misión, también forman parte de la misión *el personal diplomático*, responsable de las funciones estrictamente diplomáticas y organizado en diversas categorías (secretarios, consejeros, agregados, etc.); *el personal administrativo y técnico*, encargado de las funciones administrativas y técnicas que exige el funcionamiento de la misión (mecanógrafos, traductores, etc.); *el personal de servicio*, integrado por el personal de servicio doméstico de la misión (chóferes, asistentes y personal de limpieza, etc.) y *los criados particulares*, formado por aquellas personas dedicadas al servicio doméstico de algún miembro de la misión pero que no son empleados por el Estado acreditante. Se establece como principio general que todos los miembros del personal diplomático deben tener la nacionalidad del Estado acreditante sin que puedan elegirse personas que tengan la nacionalidad del Estado receptor, con la excepción que el Estado receptor lo permita, pudiendo retirarlo en cualquier momento. El Estado receptor podrá limitar la cantidad de los miembros del personal de la misión a una cantidad que considere razonable y normal, y también puede negarse a recibir algunos miembros de la misión de ciertas categorías.

Corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores, o a quien se establezca, la notificación del nombramiento de los miembros de la misión a quien se detallará su llegada, su salida y el término de sus funciones y del mismo modo deberán notificarse la entrada y salida de un familiar del personal diplomático como de sus criados. El inicio de la misión diplomática y de las funciones del Jefe de la Misión se hace coincidir con el momento en que ha presentado sus cartas credenciales ante el Jefe del Estado o haya anunciado su llegada presentando sus copias de estilo. El orden de presentación de la carta credencial estará determinado por la fecha y hora de la llegada del Jefe de la Misión al Estado receptor y determinará en lo sucesivo su precedencia en el Cuerpo Diplomático. Ante la ausencia o falta de Jefe de Misión podrá ejercer su cargo un Encargado de Negocios “*ad interim*” previa comunicación del nombre de esta persona al Ministro de Relaciones Exteriores.

Junto a los elementos personales, la misión diplomática también cuenta con otros elementos materiales entre los que destacan *los locales de la misión*, y que son descritos como «...los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su

propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del Jefe de la Misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos»⁴³. Así mismo también deben entenderse como elementos materiales de la misión diplomática: el mobiliario, los medios de transporte y de comunicación al servicio de la misión, sus archivos o documentos y demás bienes situados en los locales de la misión⁴⁴. En este sentido la Convención limita este derecho al Estado acreditante al señalar que podrá establecer nuevas oficinas sin el consentimiento previo del Estado receptor.

El Convenio también prevé la ruptura de relaciones diplomáticas entre el Estado acreditante y el receptor, o el término de una misión diplomática de modo definitivo o temporal, pudiendo encargar la protección de sus intereses y de sus nacionales a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor. Otros casos previstos en el Convenio son la convocatoria de un Jefe de Misión por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado receptor para entregarle una nota de protesta, la declaración de persona *non grata* de un miembro de la misión⁴⁵ o la llamada a consulta de un jefe de misión por su propio Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de conflicto armado, el Estado receptor debe facilitar al personal diplomático que goza de privilegios e inmunidades y a los miembros de sus familias para que puedan salir de su territorio lo más pronto posible, poniendo a su disposición si fuera necesario los medios de transporte indispensables para tales personas y sus bienes⁴⁶.

4. FORMAS, FUNCIONES Y RASGOS DE LA DIPLOMACIA ACTUAL

Los cambios experimentados por la sociedad internacional durante el último siglo nos muestran una mayor acentuación y complejidad de los problemas, su globalización y la celeridad con la que han de responder los Estados además de las graves consecuencias que puede acarrear no tomar las decisiones oportunas y acertadas. En este último siglo la sociedad internacional se ha visto incrementada en el

⁴³ *Ibid.*, Art. 1.i.

⁴⁴ *Ibid.*, Arts. 22; 24 y 27.

⁴⁵ En el caso que no se ejecutase por el Estado acreditante la declaración de persona *non grata* del miembro de la Misión permaneciendo en el territorio del Estado receptor pasaría a ser tratado como un ciudadano normal con la pérdida de los privilegios e inmunidades.

⁴⁶ *Ibid.*, Art. 44.

número de Estados y de organizaciones intergubernamentales y ha provocado el intervencionismo de las más altas instancias del poder como son los Jefes de Estado o de Gobierno y sus Ministros de Relaciones Exteriores a la vez que delegan en sus agentes diplomáticos las negociaciones técnicas y gestiones para asegurar la eficacia del proceso negociador y la realización de los acuerdos pactados.

a) Nuevas formas en el ejercicio diplomático

El nuevo panorama internacional ha favorecido el surgimiento de nuevas formas de relación diplomática junto a las ya existentes entre las que cabe distinguir:

1. La diplomacia en la cumbre. Es aquella que se realiza directamente por las altas instancias estatales: Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores. Esta forma de diplomacia se inició a partir del siglo XIX mediante un sistema de congresos que permitieron en determinados momentos, como en la Segunda Guerra Mundial, la búsqueda de acuerdos sobre colaboración bélica y la garantía de la paz. Desde entonces ha ido adquiriendo este tipo de diplomacia un reconocimiento y uso frecuente en la política internacional, de manera que hoy resulta difícil pensar en la negociación política internacional sin su aplicación y uso por los máximos responsables de los Estados dado el grado máximo de efectividad que posee.
2. La diplomacia *ad hoc*. Fue usada por primera vez por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y se caracteriza por su temporalidad y su excepcionalidad. Se trata de una forma diplomática que se utiliza con objeto de resolver cuestiones internacionales que, por su singularidad o brevedad, requieren un tratamiento específico, determinante y extraordinario frente a la forma de la diplomacia permanente. Esta forma de diplomacia se suele usar por los delegados en congresos o conferencias internacionales; enviados itinerantes o misiones especiales⁴⁷.

⁴⁷ La Convención de 1969 describe las misiones especiales como «una misión temporal que tenga carácter representativo del Estado, enviada por un Estado ante otro, con el consentimiento de este último, para tratar con él asuntos determinados o realizar ante él un cometido determinado».

3. La diplomacia parlamentaria. Se realiza entre los Estados miembros de las OIG y las propias organizaciones, gran parte de ella se efectúa en el marco del sistema de Naciones Unidas. Su regulación le viene dada por el Convenio de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones de carácter universal adoptado en 1975.

En los foros descritos anteriormente la diplomacia se realiza y desarrolla de diversos medios entre los que sobresale la diplomacia mediante la negociación, entendiéndose por tal *la defensa de los propios intereses mediante la búsqueda de un compromiso o acuerdo aceptable para todas las partes afectadas*. La negociación constituye el medio esencial por el que discurre la actividad diplomática. De manera que cuando no hay negociación, tampoco puede hablarse verdaderamente de diplomacia, aunque pudiera aparentarlo. Gracias a ella, la diplomacia se singulariza de otras formas de relación internacional. La naturaleza negociadora de la diplomacia, pone de manifiesto el carácter cooperativo que posee esta relación, pues no puede desarrollarse ningún tipo de negociación si las partes afectadas no están dispuestas a colaborar, al menos en lo concerniente a la búsqueda de algún tipo de compromiso y a su posterior cumplimiento.

En toda negociación diplomática la finalidad es siempre pacífica, sea cual fuese el objetivo inmediato de la acción exterior por el que dicha relación se ha entablado. La finalidad última que justifica su existencia y le da pleno significado es la de alcanzar o mantener unas relaciones internacionales siempre pacíficas. De manera que la diplomacia se perfila no sólo como una forma de relación alternativa a la guerra, sino también como una forma de relación destinada a evitarla.

b) Funcion y finalidad de la representación

Una vez que hemos determinado el significado y alcance del concepto de diplomacia actual, caba ahora examinar las principales funciones que quiere cumplir la diplomacia en el marco general de las relaciones internacionales. De acuerdo con lo establecido por el art. 3 del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y de acuerdo con la doctrina mayoritaria, pueden señalarse las siguientes funciones principales:

1. Función de representación. La representación política y la función comunicativa han constituido desde siempre la base de la diplomacia. El agente diplomático tenía como principal actividad, representar a su monarca ante otros soberanos. Generalmente se asocia la labor de los diplomáticos con su participación en las ceremonias y actividades protocolarias a las que deben asistir en nombre del sujeto internacional al que representa. Sin embargo su actividad representativa va más allá de esta participación protocolaria en la escena pública. Su actividad busca ejercer y desarrollar sus funciones incidiendo en la actividad política generando una serie de relaciones y compromisos decisivos con el Estado receptor en nombre y representación del Estado a quien representa. Sobre el cumplimiento de este objetivo descansa toda la actividad y función del agente diplomático afianzando las relaciones y los compromisos generados. Gracias a la relación bilateral por la que ambos gobiernos admiten que sus respectivas misiones diplomáticas representan a los propios Estados, sus agentes pueden actuar comprometiendo con sus decisiones y actividades la voluntad y responsabilidad estatal.

2. La función de comunicación e información. Ambas funciones constituyen aspectos primordiales que justifican la necesidad de la diplomacia permanente sin las cuales sería prácticamente imposible realizar los procesos negociadores que deben realizar los agentes diplomáticos para la consecución de sus objetivos, además de facilitar cuantas informaciones requiere el Estado acreditante sobre el receptor. Así pues, para poder realizar estas funciones de forma eficaz y oficial, es necesaria la presencia de misiones permanentes como canal seguro y privilegiado de comunicación e información.

3. La función negociadora. La negociación forma parte intrínseca de la diplomacia, aunque en las últimas décadas esta función también se comparte con nuevas formas de diplomacia que han surgido como la diplomacia en la cumbre, *ad hoc* y parlamentaria. Durante esta etapa última la diplomacia permanente ha experimentado una cierta decadencia a favor de las nuevas formas de diplomacia ambulante estimulada, sin duda por el avance de las nuevas tecnologías del transporte (ferrocarril, navegación y aviación) y de la comunicación (pasando de la telegrafía, telefonía, televisión, satélite, a las nuevas tecnologías informáticas...). Todo esto ha

permitido la creación de equipos negociadores específicos y la celebración de conferencias internacionales donde se abordan y negocian de forma inmediata los temas que afectan a las relaciones con otros países y requieren una actuación urgente. Sin embargo, a pesar de su creciente importancia, se trataría de una diplomacia puntual y transitoria, que sigue requiriendo de la diplomacia permanente como garantía de estabilidad y equilibrio y continua colaboración en las relaciones diplomáticas entre Estados.

4. La función de protección de los nacionales y los intereses del Estado. Además de las funciones señaladas, también se le considera a la diplomacia la función de proteger a los ciudadanos en el Estado receptor ofreciendo seguridad física, asesoramiento jurídico y administrativo; así como la coordinación en tareas de evacuación llegado el momento ante catástrofes o conflictos políticos o bélicos. Para el cumplimiento de las funciones administrativas la misión diplomática cuenta en la mayoría de los países con misiones consulares, que se convierten en órgano de la Administración del Estado emisor en el extranjero. Entre sus funciones están la de facilitar y ayudar a sus nacionales y a los bienes establecidos como empresas, inversiones, etc., en las distintas necesidades burocráticas que requieran.

5. La función de asesoramiento. Las misiones diplomáticas realizan una función de asesoramiento ante sus propios gobiernos que en algunos momentos resulta de vital importancia para la adopción y ejecución de las distintas opciones políticas. Los agentes diplomáticos envían periódicamente informes a sus respectivos gobiernos sobre las condiciones políticas, económicas y sociales que imperan en el país receptor y que ofrecen un canal de información y conocimiento muy importante a la hora de tomar decisiones políticas. Estos informes también suelen ser completados mediante consultas directas que pueden solicitar los gobiernos a los jefes de las misiones diplomáticas, con objeto de que aporten sus valoraciones sobre las distintas alternativas de actuación exterior que está conjugando las autoridades de su país.

La diversidad y alcance de todas estas funciones convierten a la diplomacia permanente y a los representantes diplomáticos, en un instrumento imprescindible de las relaciones entre Estados y, en último extremo, de la propia sociedad internacional. Sin olvidar que los cambios experimentados en la vida internacional

durante el último siglo han propiciado el desarrollo de nuevas formas de relación diplomática ambulante complementarias dada la dinámica internacional que obliga a los Estados a coordinar sus actividades exteriores con la finalidad de abordar y resolver los principales problemas que aquejan a la sociedad mundial que ya hemos analizado.

c) Rasgos principales de la diplomacia

1. La diplomacia pasa de ser secreta y restringida a ser abierta y pública. Este rasgo fue protagonizado por el Presidente norteamericano Wilson, quien en su conocido Programa de los Catorce Puntos defendía en el “punto 1º. Convenios abiertos y no diplomacia secreta en el futuro”, con la intención de desvanecer el fantasma de la guerra en todo el planeta y la conformación de un nuevo orden mundial. En los tiempos antiguos el resultado de las negociaciones diplomáticas era posible que tuviese escasos efectos en la población. Sin embargo, hoy existe un sinnúmero de problemas que solo pueden ser resueltos en relación con las otras naciones de forma abierta: la crisis económica, los conflictos armados entre determinados Estados, el calentamiento global del planeta, el control de armas, el problema de la inmigración... Ningún problema de estos puede hoy tratarse de forma aislada y menos aún en secreto.

2. La diplomacia ha dejado de ser un asunto exclusivo de los gobiernos y los funcionarios diplomáticos y se ha convertido en objeto de preocupación de los amplios sectores políticos y sociales. La expansión de los medios de comunicación social ha favorecido un mayor control de la política exterior por parte de la opinión pública incidiendo en las decisiones y actuaciones de los gobiernos al tener conocimiento de los conflictos y problemáticas en las relaciones internacionales. De este modo se han establecido mecanismos políticos como referéndums para canalizar el control popular en la política exterior, recordemos por ejemplo la entrada de España en la OTAN. También se han producido manifestaciones en contra de las guerras, como la de Irak, o denuncias sociales y llamamientos solidarios a favor de intervenciones en ayuda humanitaria como el reciente movimiento de refugiados sirios que pretendían entrar en Europa, o ante catástrofes desoladoras como el tsunami de Haití. Sin duda la movilización de la opinión pública ha incidido en las decisiones diplomáticas de los

gobiernos.

3. El desarrollo de los medios de transporte y la rapidez en la movilidad, ha permitido que la independencia de los agentes diplomáticos, y sus funciones como observadores, informadores y representantes de sus países ante otros Estados, haya sido asumida en algunos momentos de forma directa por los propios gobiernos y los más altos cargos del Estado como los Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Asuntos Exteriores, etc. permitiendo la ejecución directa y la inmediatez en las relaciones diplomáticas actuales

4. La progresiva transformación, ampliación y especialización de las funciones diplomáticas, unida al sustancial aumento del número de Estados y otros sujetos del Derecho Internacional ha permitido que multipliquen las misiones diplomáticas especiales, que surgan un nuevo modelo diplomático formado por funcionarios técnicos o especialistas que realizan actividades determinadas en el seno de las delegaciones diplomáticas. Todo este desarrollo ha ampliado el campo de las relaciones diplomáticas pero también ha ensombrecido el papel predominante de la diplomacia permanente.

Ahora bien, no podemos negar que las misiones diplomáticas permanentes siguen desempeñando insustituibles funciones como canales privilegiados de comunicación, información y negociación entre los Estados, al tiempo que siguen actuando como instituciones protectoras de sus nacionales y de los intereses de sus respectivos gobiernos, ante las autoridades de los Estados en los que se encuentran acreditadas.

SEGUNDA PARTE

LAS LEGACIONES PONTIFICIAS

I. LOS INICIOS DE LAS LEGACIONES PONTIFICIAS

La Iglesia desde sus comienzos ha usado del derecho de legación para realizar su actividad misionera y evangelizadora, lo que ha dado origen a diferentes formas de representación pontificia a lo largo de su historia⁴⁸. Este tema ya ha sido investigado en una de mis publicaciones y me remito a él, aunque considero necesario señalar algunos aspectos en este apartado que nos ayuden a completar nuestra visión de conjunto⁴⁹.

Los legados pontificios tienen su razón de ser por la vocación y misión de la Iglesia por llegar a todos los rincones de la tierra. Así lo confió Jesús a sus discípulos dándoles el mandado de “Id al mundo entero y predicad el Evangelio”⁵⁰. Por tanto, la naturaleza de la Iglesia no es política, sino eminentemente espiritual. Pero la Iglesia no está fuera de la realidad social y del mundo, sino dentro de ella, por lo que necesita de estructuras para poder realizar su cometido. En esta tarea los legados pontificios desarrollaron una labor primordial. Primeramente pastoral y espiritual, ya que durante los primeros siglos la Iglesia fue perseguida y su relación con el poder temporal fue prácticamente inexistente⁵¹. Por este motivo, su representación se ejercerá *ad intra*, con el objetivo de garantizar la unidad y la comunión entre todas las iglesias y la iglesia de Roma, donde tiene su Sede el Papa, sucesor de San Pedro.

Exceptuando las legaciones apostólicas, ya que los apóstoles fueron los primeros enviados y representantes de Jesús que actuaron en su nombre ante las

⁴⁸ Sobre el tema de la evolución histórica de la representación pontificia puede consultarse entre otros: J. BRUNELLUS, *Tractatus de dignitate et potestate Legati, nec non de primaria origine Cardinalium et Legatorum*, Aureliae, 1519; L. KATUNNEN, *Les nunciatures apostoliques permanentes de 1648 á 1800*, Gèneve, 1912; P. MASERI, *De legatis et Nunciis apostolicis*, Romae, 1709; PEDRO BENITO GOLMAYO, *Instituciones del Derecho Canónico*, Madrid, 1859, vol. 1, pp. 274-84; A. MANJON, *Derecho Eclesiástico general y español*, Granada, 1913, pp. 109-10.

⁴⁹ RAFAEL RABASCO FERREIRA, “El origen y formas de las diplomacia pontificia” [en línea], en *Revista de Derecho Uned*, núm. 16, Madrid 2015, pp. 593-623. Disponible en web: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-16-7170/origen_y_formas.pdf

⁵⁰ *Cfr.*, Mc 16, 15.

⁵¹ Para profundizar en el tema de las relaciones en el Imperio Romano y la Iglesia pueden consultarse el estudios de los autores entre otros: J. ORLANDIS, *El pontificado romano en la historia*, Madrid, 2003, pp. 57-58; R. TEJA CASUSO, *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, Madrid, 1990, pp. 31-32; N. CRUZ, “Relaciones Cristianismo-Imperio Romano. Siglos I, II y III”, en *Revista Historia Universal* 8 (1987), pp. 135 ss.,

comunidades cristianas, una de las primeras noticias de representación pontificia que encontramos en la iglesia primitiva será la del Papa Clemente I (88-87) con motivo de las disensiones que hay en la comunidad de Corinto. Para lograr la unidad les envía como legados a Claudio Efebo, Valerio Vito y Fortunato, con la finalidad de exhortar a los desobedientes para que se sometan a la obediencia de los dirigentes, y después vuelvan a informarle sobre la respuesta que ha tenido dicha legación⁵². Asimismo hay otros datos, en torno a la misma época, que aparecen en la crónica del martirio de San Dionisio donde se menciona a San Clemente I (88-97) enviando a Hispania como legados suyos a Philippo obispo y Ioan Scoto con la «misma potestad que recibió San Pedro para edificación, como dice San Pablo y no para destrucción»⁵³.

Pero quizás la prueba más notoria sobre la actividad de los legados pontificios sea la participación en el Sínodo de Arlés contra la herejía de los donatistas que ante la relajación de las costumbres, defendían que la validez de los sacramentos dependía de la conducta integra y moral de los sacerdotes. Para combatir esta causa se celebró este Sínodo al que el Papa Silvestre I (314-335) envió como representantes suyos a dos diáconos y a dos presbíteros, si bien fue presidido por el Obispo de Arlés⁵⁴.

Durante esta primera época proliferan herejías y abusos y se celebrarán concilios a los que los papas nombran y envían sus legados para que los representen y confirmen con su presencia cuanto en ellos se determina. Un claro ejemplo lo encontramos en la celebración del Concilio de Nicea (325) por mandato del Emperador Constantino para combatir el arrianismo⁵⁵. A este concilio envió el Papa

⁵² Sobre el tema pueden consultarse las obras: PIERRE BLET, *Histoire de la représentation diplomatique du Saint-Siège, des origines à l'aube du siècle*, Città del Vaticano, 1982; L. THOMASSIN, *Ancienne & nouvelle discipline de l'Église*, Barc-Le-Duc, 1864, v. 2, pp. 446-450.

⁵³ F.H. ROMAN, *Republicas del mundo divididas en XXVII. Ordenadas por F. Hieronymo Roman, fraile professo y Cronista de la orden de S. Agustin. Natural de la Ciudad de Logroño. Dirigidas a la S.C.R.M. del Rey Don Philippe, Rey de las Españas, nuestro Señor*, En Medina del Campo, por Francisco del Canto, MCXXV, p. 162.

⁵⁴ J. J. FERNÁNDEZ DE LIZARDI, *Obras VI/Periódicos: Correo Semanario de México*, [en línea], México, 1975, p. 124. [Consulta: 21 de mayo de 2012]. Disponible en web: http://books.google.es/books?id=uf6noYVo49kC&pg=PA124&lpg=çPA124&dq=s%C3%ADnodo+de+Arlés+314&source=bl&ots=qjiNMArJEi&sig=P3zgh6EsggmLTlclpg5D3LTKt2A&hl=es&ei=nlReS4XJHZSB_Qbd5iOBO&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CBQQ6AEwBTgU#v=onepage&q=s%C3%ADnodo%20de%20Arlés%20314&f=false

⁵⁵ El arrianismo es el conjunto de doctrinas cristianas desarrolladas por Arrio (256-336), divulgadas por sus discípulos y simpatizantes. Arrio sostenía que Cristo no era de igual naturaleza que Dios sino análoga. Fue en el Primer Concilio de Nicea (325) donde quedó cerrada la defensa de la naturaleza divina del Hijo de Dios con la definición de la doctrina de la

Silvestre como legados suyos a los presbíteros Vitón y Clemente⁵⁶, aunque la sesión conciliar fue presidida por el Obispo Osio de Córdoba.

Ningún historiador pone en duda que el Obispo Osio presidió el Concilio de Nicea⁵⁷, sin embargo no existe la misma unanimidad en admitir que lo hizo en calidad de legado pontificio. Ciertamente aparecen hechos que confirman su presidencia como la descripción que hace Eusebio tras la majestuosa entrada que hace el Emperador donde le sitúa en el lugar principal de la asamblea conciliar:

Tan pronto como avanzó hacia la parte más alta de los asientos, primero permaneció de pie, y cuando se le puso una silla baja labrada en oro, esperó hasta que los obispos le hiciesen una seña y luego se sentó, tras lo cual toda la asamblea hizo lo mismo. El obispo que ocupaba el lugar principal en la parte derecha de la asamblea se levantó y dirigiéndose al emperador, pronunció un breve discurso en línea de acción de gracias a Dios Todopoderoso en nombre del emperador⁵⁸.

Por su parte, el historiador BARONIO no duda en conceder la presidencia al Obispo Osio en su virtud de legado pontificio del Papa Silvestre, junto a la delegación romana que enviaba como muestra de aceptación de tal asamblea por parte de la Sede romana, aunque carecemos del nombramiento oficial:

Quia primus omnium se oculis offert, est Osius episcopus Cordubae Hispaniarum episcoporum vicem, atque Silvestri Romani Pontificis personam gerens et collegarum legatorum primarius. ...At quaenam ratio ut Osius primo loco ante legatos subscriberet... nisi locum teneret et personam repraesentaret amplissimae omnium potestatis?⁵⁹.

consustancialidad (homoousios, de la misma sustancia) del Padre y del Hijo. Vid., E. DEZINGER, *El Magisterio de la Iglesia. Manual de los Símbolos, Definiciones y Declaraciones de la Iglesia en Materia de Fe y Costumbres*, Barcelona, 1963, p. 23.

⁵⁶ Saba y Castiglioni también hacen mención de dichos representantes aunque con diferente denominación “Osio, obispo de Córdoba y los presbíteros Vito y Vicente representaron al papa Silvestre”. Cfr., A. SABA, Y C. CASTIGLIONI, *Historia de los Papas*, Barcelona, 1948, vol 1, p. 66.

⁵⁷ Aunque el Obispo Osio presidió el Concilio, su celebración se debió al Emperador Constantino que como responsable de su convocatoria, ocupó el *presídium honoris*, clausuró la asamblea y se encargó de comunicar las decisiones acordadas a todas las iglesias teniendo siempre el respaldo del obispo amigo y asesor.

⁵⁸ Cfr., EUSEBIO DE CESAREA, *Vita Constantini*, op. cit. 3. pp. 10-11.

⁵⁹ CAÉSARE BARONIO, *Annales ecclesiastici*, Roma, 1765, vol. 19, p. 134.

Tales hechos no son una prueba incontestable, por lo que no falta la opinión de quienes consideran que Osio no debió el puesto de honor e influencia a la legación papal conferida, sino a las buenas relaciones que tenía con Constantino, dado que había estado en una posición de privilegio como asesor eclesiástico en la Corte constantiniana por más de doce años junto a la estrecha amistad surgida con el Emperador. Además del gran respeto y fama de sabiduría, erudición y santidad que gozaba el prelado tanto en Occidente como en Oriente. Estas consideraciones debieron ser de gran peso a la hora de que Constantino escogiese un presidente, ya fuese éste elegido por la asamblea o nombrado por el emperador en persona o si actuó como legado oficial de la Sede Romana junto a los dos sacerdotes, Víctor y Vicencio. Parece claro que el hecho de la presidencia de Ossio y aunque no esté fuera de toda duda, está establecido de forma sólida y si bien no hay pruebas convincentes de que Ossio no representase a la Sede Romana, tampoco hay pruebas que lo descartan ni están suficientemente corroboradas⁶⁰.

Pero lo cierto es que Osio firmó las actas por derecho propio, mientras que los sacerdotes romanos tenían que explicar por qué ellos firmaban con los obispos, a pesar de los muchos sacerdotes y diáconos presentes que había en el concilio. En la *Collectio Frisingensis*, se omite la lista completa de los miembros del Concilio de Nicea; sin embargo, se han preservado y leído las firmas de Osio y de los sacerdotes romanos de la misma forma que en todas las demás fuentes históricas y canónicas: «*Hosius eps Cordove sic credo. Victor et Juventius pribi pro venerabili viro papa episcopo Silvestrio*»⁶¹.

Es en esta época donde se producen unos acontecimientos políticos que cambiarán el rumbo de la Iglesia y determinará su expansión⁶², lo que explica la

⁶⁰Cfr., VICTOR. C. DE CLERQ, *Ossius of Cordova. A Contribution to the History of the Constantinian Period*, Washington, 1954, capítulo V: Osio en el Concilio de Nicea (325).

⁶¹ TURNER, *Monumenta*, I. 177. Citado por VICTOR. C. DE CLERQ, *Ossius of Cordova...*, *op. cit.*, n. 114.

⁶² Para profundizar en este tema pueden consultarse las siguientes autores: R. JIMÉNEZ PEDRAJAS, "Milan, Edicto de", *GER XV* (1979), pp. 816-817; M. FORLIN PATRUCCO, "Edicto de Milán", *Diccionario Patrístico y de la Antigüedad Cristiana* (1991), pp. 664; A. FRASCETTI, *La conversione. Da Roma pagana a Roma cristiana*, Lateza, Bari, 1999; J. DE ISASA, *Historia de la Iglesia I*, Colección Flash, Madrid, 1998; S. HUBER, *Los Santos Padres. Sinopsis desde los tiempos Apostólicos hasta el siglo sexto*, Desclée de Brouwer Buenos Aires, 1946, pp. 404-406.

presencia del Emperador Constantino en el Concilio en este Concilio.

En el año 311 el Emperador Galerio emite el Edicto de Tolerancia de Nicodemia por el que se concede indulgencia a los cristianos, se fin a las persecuciones y se les otorga libertad para reunirse y construir templos.

En el año 313 Constantino I el Grande y Licinio, dirigentes de los imperios romanos de Occidente y Oriente, firmarán el Edicto de Milán con el que termina la clandestinidad de los cristianos y se les reconoce ciertos derechos como la construcción de templos y la libertad de culto:

Habiendo advertido hace ya mucho tiempo que no debe ser cohibida la libertad de religión, sino que ha de permitirse al arbitrio y libertad de cada cual se ejercite en las cosas divinas conforme al parecer de su alma, hemos sancionado que, tanto todos los demás, cuanto los cristianos, conserven la fe y observancia de su secta y religión... que a los cristianos y a todos los demás se conceda libre facultad de seguir la religión que a bien tengan; a fin de que quienquiera que fuere el numen divino y celestial pueda ser propicio a nosotros y a todos los que viven bajo nuestro imperio. Así, pues, hemos promulgado con saludable y rectísimo criterio esta nuestra voluntad, para que a ninguno se niegue en absoluto la licencia de seguir o elegir la observancia y religión cristiana. Antes bien sea lícito a cada uno dedicar su alma a aquella religión que estimare convenirle⁶³.

Finalmente llegamos al Edicto de Tesalónica o *Cunctos Populos*, decretado por el Emperador Teodosio el 27 de febrero del año 380, con el que se el cristianismo se convierte en religión oficial del Imperio Romano.

Será a partir de esta política de tolerancia, que comienza a desarrollarse en el siglo IV, cuando la Iglesia empiece a expandirse por todo el Imperio y a establecer relaciones “ad extra”, y el cristianismo sea tratado como “cuestión de Estado” dada unidad que surge entre lo político y lo religioso, lo que ocasionará con el tiempo situaciones extremas. En este contexto comienzan a desarrollarse legaciones en aras

⁶³ Copias de las constituciones imperiales de Constantino y Licinio. Cfr. B. LLORCA, *Historia de la Iglesia Católica. Edad Antigua*, vol. I, Madrid, 1990, p. 374.

defender los intereses eclesiásticos en el territorio, frente a las injerencias del poder temporal. Por otra parte y dada la extensión que comienza a tener la Iglesia, también los papas utilizarán con más frecuencia las legaciones con el fin de establecer vínculos de comunicación y comunión entre la Sede Pontificia con el resto de la Iglesias, y realizar el cometido de gobierno que Cristo confió a Pedro y a sus sucesores «...Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia[...]A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos»⁶⁴. En virtud de este primado al Papa le compete el gobierno de la Iglesia, y de él mismo nace la potestad y derecho a la legación que tiene, pero que no recibirá su formulación canónica hasta el año 1316 con el Papa Juan XXII. Será este papa quien proclame y reivindica este derecho como inherente a su potestad «...*Huiusmodi officium et potestatem ipsius Romani Pontificis, quam non ab homine, sed a Deo recepit, sub suo arbitrio redigere molientes, legatos ipsos...*»⁶⁵, hasta llegar a la definición actual que recoge el Código de Derecho Canónico vigente:

El Romano Pontífice tiene derecho nativo e independiente de nombrar a sus propios legados y enviarlos tanto a las Iglesias particulares en las diversas naciones o regiones como a la vez ante los Estados y autoridades públicas...observando las normas del Derecho Internacional en lo relativo al envío y cese de los Legados ante los Estados⁶⁶.

La aceptación de la Iglesia como una sociedad jurídica perfecta nos ayuda a comprender mejor el papel que ha ido desarrollando en la escena internacional a través de las relaciones diplomáticas. Sin embargo no debe olvidarse que el derecho de legación radica fundamentalmente en el mismo derecho “nativo e independiente” que tiene el Romano Pontífice de nombrar y enviar legados estableciendo relaciones *ad intra* (con todas las iglesias particulares) como *ad extra* (con los Estados y autoridades públicas) en virtud de su primado pontificio y por la autoridad dada por Cristo al Apóstol San Pedro y a sus sucesores. Lo que pone de manifiesto que nadie

⁶⁴ Mt 16, 18

⁶⁵ *Extravagantes communes I.I. de constitudine c. un.*

⁶⁶ CIC, can. 362.

tiene legitimidad para limitar o privar de tal derecho de legación⁶⁷.

1. LAS PRIMERAS FORMAS DE REPRESENTACIÓN

Tras el reconocimiento del cristianismo como religión oficial del Imperio, la Iglesia comienza a expandirse por todo el territorio y empiezan las primeras formas de representación pontificia, en orden a asegurar los vínculos de comunión con la Sede Apostólica y todas las iglesias particulares dispersas, y como garantía y permanencia en la fe expuesta a graves peligros y desviaciones. En occidente surgirán los vicarios apostólicos⁶⁸ y en oriente encontramos una forma de representación pontificia muy particular a los que llamamos los apocrisarios.

1.1. LOS VICARIOS APOSTOLICOS

Eran nombrados por el Romano Pontífice para tareas eminentemente espirituales. Sus funciones quedaban limitadas al ámbito intraeclesial, dado que en ésta época las relaciones diplomáticas con el poder temporal tenía pocas implicaciones políticas. Por esta razón los vicarios apostólicos no tenían ninguna representación ante las autoridades seculares, actuaban al margen de ellos, ni tenían que esperar ningún reconocimiento, dado que sus funciones no afectaban ni comprometían al poder temporal. La finalidad que pretendía esta legación era sobre todo espiritual: mantener unidos a los cristianos que estaban alejados espacialmente de la Sede papal. Por lo general el Papa solía nombrar a algunos obispos residenciales en aquellos territorios a los que facultaba ampliamente para llevar a cabo las tareas que se les confiaba, tales como visitar los obispados del territorio encomendado, informar sobre el estado de aquellas iglesias particulares y trasladar las decisiones del Romano Pontífice.

En el siglo IV ya encontramos constancia de la actividad de algunos vicarios apostólicos como en la región de los Balcanes, donde el Papa Siricio (384-399) confiere al Obispo Anisio el control de aquellas iglesias e incluso de las ordenaciones que allí re

⁶⁷ En el apéndice documental puede consultarse la tabla de legados y nuncios apostólicos que han venido a España enviados por el Romano Pontífice desde los comienzos de las legaciones hasta nuestros días. Documentos nº 1.

⁶⁸ F. GÓMEZ-SALAZAR, *Instituciones de Derecho canónico*, León 1891, p. 657. La misma denominación utiliza D. STAFFA, *Le delegazioni apostoliche*, Roma 1958, p. 10.

realizan, lo que nos da una idea de plena confianza que otorga a su vicario sobre el resto de los obispos titulares:

San Siricio recomienda la observancia de los Cánones en la elección y ordenación de los Obispos: atestigua que se recurría à él para la ordenación de los Obispos; y que aun de lugares distantes venían à él para que los ordenase: manda, que sin el consentimiento de Anisio de Tesalónica à quien había constituido Vicario suyo en la Iliria, ninguno pueda ordenar allí Obispos. San León renovó este mismo orden respecto de Anastasio su Vicario⁶⁹.

Esta actividad vicarial se irá extendiendo progresivamente a otros muchos lugares y obispos, a los que el Papa incluso les ampliará facultades para que «haciendo nuestras veces» realice la administración de los obispados salvando el derecho que sobre ellos tienen los metropolitanos⁷⁰. Algún autor como GIOBBIO les atribuye facultades especiales como: juzgar las causas mayores en primera instancia, examinar la idoneidad de quienes eran llamados al episcopado y convocar concilios en el territorio de su vicariato⁷¹. Sin embargo debe entenderse que no fue lo habitual, sino de forma excepcional, ya que para evitar la colisión con la potestad de los obispos titulares, no se les concedía, como norma, esta potestad de jurisdicción para evitar como bien reza el dicho “no metiesen la hoz en la mies ajena”⁷².

En las provincias de Hispania encontramos un vestigio de esta representación con Zenón de Sevilla, a quien el Papa Simplicio (468-483) le confirió esta prerrogativa con la finalidad de asegurar las buenas relaciones con la Sede romana debido a la distancia que había con ella. De acuerdo con las fuentes «este es el primer vicariato

⁶⁹ JOSEF DE URRUTIA (Ed.), *El Obispado. Disertación de la potestad de gobernar la Iglesia, en que se demuestra la divina institución de su jerarquía. Traducida del italiano al español por D.F.O.P.*, Madrid, 1792, pp. 204-205.

⁷⁰ *Cfr.*, MACARIO PAULA MEDATO, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica* [en línea], Barcelona, 1819, p. 174. [Consulta: 2 enero 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=gaT0R3prMOAC&pg=RA1PA174&dq=Rufo+de+Tetal%C3%B3nica&lr=&cd=14#v=onepage&q=Rufo%20de%20Tetal%C3%B3nica&f=false>

⁷¹ A. GIOBBIO, *Lezioni di diplomazia ecclesiastica dettate nella Pontificia Accademia dei Nobili Ecclesiastici*, Roma, 1889, pp. 149-156.

⁷² MSS/11098, *Disertación sobre el establecimiento del Tribunal de la Nunciatura en estos Reinos de España: motivos que hubo para establecerle a petición de las Cortes*, Madrid, 23 agosto 1639.

pontificio que sabemos haberse concedido a prelado español»⁷³. Posteriormente se sucerán nuevos vicariatos en las provincias de la Bética y Lusitania y Tarraconense⁷⁴.

Pero a partir del siglo XIII los vicarios apostólicos con sede estable pasaron a denominarse legados natos o *nati*, que a su vez darán lugar a los legados *missi*, *nuntii* o enviados.

1.2. EL PRECEDENTE DE LA FUTURAS NUNCIATURAS: LOS APOCRISARIOS.

Mientras en Occidente el Papa nombraba vicarios apostólicos de entre los obispos residenciales, para facilitar la comunión con las iglesias particulares, a la Corte de Bizancio envió representantes suyos, para realizar un cometido de finalidad espiritual y conocer la situación de aquellas iglesias⁷⁵, tareas que requerían su permanencia en la Corte. Estos representantes pontificios recibieron el nombre de apocrisarios o responsables⁷⁶. Entre sus funciones estaba principalmente, agilizar los despachos, reprimir las herejías y transmitir de forma recíproca las disposiciones de los papas y soberanos. Por este motivo se convirtieron en el medio principal de comunicación, sobre todo en una época de grandes amenazas para la fe promovidas por las herejías y controversias entra Roma y Constantinopla, donde se buscaba la participación de los soberanos para que velasen por la integridad de la fe y la unidad, y se alejaran de los engaños que promovían las herejías y los enemigos de la Iglesia.

Para realizar estas funciones, los pontífices se vieron obligados a mantener en aquella corte sus representantes que recibieron el nombre de apocrisarios, para que presidieran los sínodos y concilios y promovieran en la corte la ayuda del soberano. Se convirtieron en los mejores interlocutores entre el Papa y los soberanos de Bizancio⁷⁷.

⁷³ ENRIQUE FLOREZ, *España Sagrada, de la provincia antigua de la Bética en común y de la Santa Iglesia de Sevilla en particular*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1860, IX, p. 152. Puede consultarse en el apéndice documental, Documento nº 2.

⁷⁴ E. GRAZIANI, "Diplomazia pontificia", en *Enciclopedia del Diritto* 12, 1964, p. 598.

⁷⁵ Para una mayor profundización en el conocimiento de los apocrisarios, *Vid.*, P. BLET, *Historie de la représentation...op.cit.*, pp. 32-72.

⁷⁶ Puede consultarse el artículo de L. CHEVALIER Y J.C. GENIN, "Recherches sur les Aprocrisaires. Contribution à l'histoire de la représentation pontificale (V-VIII)", en *Studi in onore di Giuseppe Grasso III*, (1970) pp. 359-461.

⁷⁷ R.D. CASTILLO FASOLI, *Historia breve de Bizancio*, Madrid, 2009, p. 212.

La presencia del representante papal contribuyó notablemente a evitar invasiones, promover concilios y combatir el avance de las herejías y cismáticos que proliferaron durante ésta época.

Cabe citar como ejemplo al Papa León I (440-461), que envió como representante ante la Corte de Constantinopla a Juliano de Fos con la misión de defender los intereses de la sede apostólica, pero con la advertencia que no se entrometiera en aquellos asuntos que eran competencia de los obispos titulares⁷⁸.

Como regla general los apocrisarios carecían de facultades de jurisdicción ordinaria para evitar conflictos de competencia, a no ser que lo exigieran las circunstancias de la misión. Para evitar los conflictos el papa nombraba a diáconos, aunque también hubo algunos obispos⁷⁹, en los que se buscaba una buena preparación humana e intelectual ya que la tarea que tenían que realizar no era nada fácil en aquella corte.

El hecho de ser enviados, a diferencia de los vicarios apostólicos que tenían carácter residencial, y la necesidad de permanecer en la corte durante un tiempo para realizar su encargo, les señala como el antecedente de las primeras legaciones pontificas que surgirán posteriormente con los legados *missi*. Pero al mismo tiempo se convierten en el primer antecedente de lo que serán las futuras nunciaturas que comenzaran a surgir a partir del siglo XV, como respuesta al nuevo cambio político que surge con la aparición del Estado Moderno. Sin embargo, no debemos confundir ambas instituciones en cuanto que los apocrisarios no tenían competencias propiamente diplomáticas y por tanto no es acertado afirmar que los nuncios actuales sean los continuadores de los apocrisarios a pesar de lo consideran algunos historiadores, o de lo que son de la opinión que la diplomacia pontificia es anterior a la secular.

⁷⁸ Cfr., A. TALAMANCA, *Le rappresentanze pontificie*, Roma, 1959, vol. I, p. 14-15.

⁷⁹ Legados apocrisarios fueron el Obispo de Coos, Juliano, San Gregorio el Grande, y Bonifacio III entre otros.

II. EVOLUCIÓN Y MODOS DE REPRESENTACIÓN PONTIFICIA

1. LAS REPRESENTACIONES PONTIFICIAS EN LA EDAD MEDIA

En la época franco-carolingia las relaciones de la Iglesia con el Imperio experimentarán un giro importante, puesto que el papado pasará de la sumisión a la consideración, como demuestra el hecho mismo de la fundación de los Estados Pontificios acaecido en el año 756, por donación de Pipino el Breve al Papa Esteban II. Este monarca consiguió que el Romano Pontífice legitimase la dinastía carolingia al consagrar nuevamente a Pipino Rey y prohibir a los nobles francos elegir reyes de otro linaje⁸⁰. A su vez le concedió junto a sus hijos Carlos y Carlomán el título de *Patricium romanorum* a cambio de defender siempre a la Iglesia romana y al Papa ante la angustiosa situación que padecía Italia por la ocupación de Astolfo, Rey de los longobardos. Este pacto, se formalizó en Quiercy⁸¹. El encuentro del Papa Esteban II con Pipino, es excepcional hasta ahora, ya que no mediaron legados esta vez, sino el mismo Pontífice en persona, quien abandonando Roma a mediados de octubre de 753, tras las infructuosas negociaciones con Astolfo, se dirigió a través de los Alpes para llegar a Francia y encontrarse con el monarca más poderoso de Occidente para pedirle auxilio:

Llegando a la abadía de San Mauricio de Valais, se encontró con dos embajadores de Pipino, que le dieron la bienvenida en nombre de su rey y le señalaron como lugar de reunión el castillo de Pothion (junto a Chalons). Veinte millas antes le salió al encuentro un niño...era el hijo del rey y será Carlomagno. Luego llegó Pipino. Al ver pontífice, se bajó del caballo, se postró en tierra, tomó las riendas del caballo del papa y caminó así un rato a guisa de escudero. Cantando cánticos espirituales, entraron por las puertas del castillo: 6 de enero del 754. En la capilla del palacio expuso Esteban a Pipino la angustiosa

⁸⁰ F. AMAT DE PALAU Y PONT, *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia Eclesiástica* [en línea], Barcelona, 1779, vol. VIII p. 371-2. [Consulta: 2 enero 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=aDW0HPXnxHsC&pg=PA372&dq=juramento+de+pipino&cd=3#v=onepage&q=juramento%20de%20pipino&f=false>

⁸¹ Cfr., J. VIGNOLIUS, *Liber Pontificalis seu de gestis romanorum pontificum* [en línea], Romae, 1752, pp. 86-125. [Consulta: 12 enero 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=rivVAAAAQAAJ&printsec=frontcover&dq=liber+pontificalis&lr=&cd=46#v=onepage&q&f=false>

situación de Italia, pidiéndole defendiese «la causa de San Pedro y la de la república de los romanos»⁸².

El Tratado de Quiercy contenía además la promesa por parte del monarca de conseguir para la Iglesia la restitución del Exarcado de Rávena y de la Pentápolis, países que estaban en poder de Bizancio. Así llegó a prometerlo con juramento ante el mismo Papa el rey franco: “*exarcatum Ravennae et reipublicae iura seu loca reddere modis omnibus*”⁸³. Finalmente, el Rey Pipino transformó su promesa de restitución en una donación real a la Sede Apostólica de los territorios conquistados a Bizancio, mediante un documento hoy perdido⁸⁴. Con esta donación y la compensación que ordena a los propietarios de tierra del reino a pagar obligatoriamente “el diezmo” a la Iglesia en compensación por la expoliación que su padre le había infligido anteriormente⁸⁵. Se consolida el poder universal del Papa sobre toda la cristiandad emergiendo la *Sanctae Ecclesiae Respublica* (integrado por el Exarcado de Rávena, la Pentápolis y el Ducado de Roma, con algunas ciudades limítrofes y Córcega) conocida como los Estados Pontificios hasta 1870, con la titularidad y gobierno de estas posesiones:

Los Papas tendrán una fuente de ingresos y de poder de diversa índole, pero también recaerán sobre ellos un sinnúmero de preocupaciones y tensiones resultantes de que el Papa, junto a los deberes espirituales inherentes a su investidura, asimismo tuviera los propios de cualquier otro mandatario político de su tiempo⁸⁶.

⁸² B. LLORCA, R. GARCÍA VILLOSLADA y J. M. LABOA, *op. cit.*, vol. II, p. 68-69. En opinión de Walter Ullman, al parecer Esteban II aludió ante Pipino a la legendaria Donatio Constantini por la que se le concedieron una serie de beneficios y privilegios al Papa además de confirmarle a él y a sus sucesores en la cátedra de Roma, tales como la primacía sobre las cuatro sedes principales de Antioquía, Alejandría, Constantinopla y Jerusalén, la soberanía sobre Roma, Italia y todo el Occidente; y el derecho a que el Papa lleve diadema y las insignias imperiales: clámide de púrpura, túnica escarlata, atrio y bastón de mando; derecho a ser acompañado de una escolta de caballeros similares a la del emperador; derecho y poder para crear patricios y cónsules. *Cfr.*, W. ULLMAN, *The Growth of the Papal Government in the Middle Ages: A Study in the Ideological Relation of Clerical to Lay Power*, London, Methuen, New York, 1955, pp. 58-9.

⁸³ *Ibid.*, p. 69.

⁸⁴ E. GALLEGO BLANCO, *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media*, Madrid, 1970, pp. 84 y ss.

⁸⁵ J. C. RIVERA QUINTANA, *Breve Historia de Carlomagno*, Madrid, 2009, pp. 77-8.

⁸⁶ L. ROJAS DONAT, “Para una historia del derecho canónico-político medieval: la donación de Constantino”, en *Revista de estudios históricos-jurídicos* [en línea]. 2004, n.26, pp. 337-358. [Consulta: 29 diciembre 2013]. Disponible en:

http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071654552004002600010&script=sci_arttext#nota13

La coronación de Carlomagno en la navidad del año 800, por el Papa León III (795-816), supone un cambio de gran trascendencia en las relaciones del papado con el imperio, al establecerse unas nuevas relaciones basadas en la teocracia carolingia (*regnum et sacerdotium*) que proclama la unidad entre el Imperio y la Iglesia. Para consolidar dicha unidad, los papas envían a las cortes de occidente⁸⁷ sus representantes dotados de la necesaria autoridad para intervenir y resolver los asuntos eclesiásticos pertinentes.

Durante la Edad Media, el término legado se utiliza para englobar todas las formas posibles de representación. Sin embargo, no se aplica directamente para el representante pontificio con funciones diplomáticas. En este sentido los legados pontificios recibían diversas denominaciones *legatus apostolicae sedis, vicarius, delegatus, missus, apocrisarius, legati a latere* o incluso *nuntii*. En ocasiones también se les aplicó otros términos tales como *ambaxiador, orator, procurator, ablegatus, commisarius, mandatarius, y agens*⁸⁸. Todos ellos se caracterizan por gozar de representación papal, aunque lo que les diferencia no es el modo por el que son llamados sino las competencias de la delegación que se les confía, dependiendo de la importancia de la misión.

Es en el Decreto de Graciano y en las decretales⁸⁹ que se desarrollarán a lo largo de la Edad Media donde aparecerán las distintas formas de representación pontificia. Más concretamente, en el *Liber Sextus* del Papa Bonifacio VIII será donde se haga por primera vez la distinción de los *legati nati, legati missi o nuntii apostolici y legati a latere*.⁹⁰

⁸⁷ En las cortes carolingias se encuentran determinados clérigos, llamados *apocrisarios* o *archicapellanus*, que asesoran a los monarcas en los asuntos eclesiásticos y aunque se les consideraba como representantes del Papa no estaban dotados de dicha representación y por tanto no se les debe confundir con los legados. Cfr., MICHAEL F. FELDKAMP, *La diplomacia pontificia. Desde el Papa Silvestre hasta Juan Pablo II*, Madrid, 2004, p. 33.

⁸⁸ I. CARDINALE, *The Holy See...*, *op. cit.*, p. 66.

⁸⁹ El conjunto formado por el Decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX, el *Liber Sextus*, las Clementinas y las Extravagantes se denomina *Corpus Iuris Canonici*: Gregorio IX mandó reunir todas las disposiciones vigentes entre 1154 y 1234 que no estuvieran contenidas en el *Decretum Gratiani*. Bonifacio VIII mandó recopilar las decretales comprendidas entre 1239 y 1298, dando como resultado el *Liber Sextus*. Clemente V promulga el *Liber Septimus* o Clementinas. Junto a estas recopilaciones de carácter oficial se publicaron otras de carácter privado, como las veinte decretales de Juan XXI y Extravagantes Communes.

⁹⁰ Sobre las diferencias y particularidades de estas representaciones puede consultarse mi artículo, ya citado en el que trato el tema de forma más detallada. RAFAEL RABASCO FERREIRA, *El origen y las formas...*, *op. cit.* pp. 605-611.

La evolución de los vicarios apostólicos y su desaparición en el siglo IX hizo que surgieran los legados *nati* o natos, también llamados de silla apostólica o primados. Con esta forma la representación pontificia pierde su carácter personal y adquiere carácter territorial, uniéndose como propiedad inherente a una sede, con carácter perpetuo y sin necesidad de ser confirmados por el Romano Pontífice. Esta representación se solía conferir a las más altas sedes de una región eclesiástica: arzobispos o primados, y sus facultades estaban limitadas al territorio que abarcaba su jurisdicción. El nombramiento de la sede episcopal llevaba unida dicha facultad y con ella adquiría ciertas facultades y derechos entre las que se encontraban la vigilancia de los cánones y la disciplina eclesiástica, la convocatoria y presidencia de los sínodos⁹¹, y como honores y privilegios el derecho a usar palio⁹² y llevar la cruz delante de ellos por toda la provincia eclesiástica.

Los legados *nati* llegaron hasta el siglo XI permaneciendo más tarde como títulos honoríficos hasta nuestros días. Ciertamente gozan de un estatus superior a los obispos, en cuanto que estaban a cargo de diócesis más prestigiosas, pero no tienen por fuerza, mayor poder o autoridad que un obispo.

Las facultades representativas de los legados *nati* pasaron a los *nuntii*. De este modo sus antiguas facultades representativas pasaron a los legados *missi* o *nuntii* eran preladados enviados del Romano Pontífice para realizar una determinada misión con facultades concretas y limitadas por el breve de su comisión, llegando a ampliarse en alguna ocasión con poder de *legati missi cum potestate a latere*, para el caso que hubiera tocado la punta de la túnica del papa, aunque con menos poder para caso que no fuera cardenal⁹³. En otras ocasiones, podía estar unida a su comisión de legado la de

⁹¹ DOMINGO CAVALLARIO, *Instituciones del Derecho Canónico, en las que se trata de la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, y de las causas de las mutaciones, y traducidas al castellano por Juan Tejada y Ramiro* [en línea], Madrid, 1846, vol. 1, pp. 45-46. [Consulta: 5 de febrero 2013]. Disponible en: <http://www.google.es/books?id=-encl7teMJXYC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

⁹² El palio era una especie de capa o vestidura real que los emperadores concedían a los patriarcas pero después se transformaría en una franja o tira de lana blanca en forma de círculo que ciñe los hombros y tiene por ambas partes dos líneas que vienen al pecho y hombro con seis cruces negras y sujeta por tres hebillas de oro. Entre las diversas opiniones con respecto a su origen al parecer se trata de una imitación del *omophorion* griego, ornamento que desde principios del siglo V llevaban los obispos de Oriente como emblema de su dignidad y oficio pastoral, simbolizando la oveja que va sobre los hombros del Buen Pastor. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina XVIII.

⁹³ DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO, *Arreglado por...*, *oc. cit.*, p. 708.

*collector*⁹⁴, con la finalidad de recoger para la Cámara Apostólica las rentas eclesiásticas de las iglesias de aquel territorio. A partir del pontificado de Gregorio VII (1073-1085) recibirán tareas diplomáticas ante reyes y emperadores. Con el tiempo irán aumentando sus atribuciones dependiendo de su representación, ya fuera ordinaria o extraordinaria, hasta alcanzar la figura del nuncio en la Edad Moderna como lo conocemos actualmente.

Los *legati a latere* es la forma de representación pontificia que se reservaba a los asuntos de gran importancia, y era confiada, con alguna excepción, sólo a los cardenales que reunían méritos y cualidades para garantizar el éxito de la misión. Eran designados por el Papa en consistorio⁹⁵ y se les dotaba de amplias facultades en el Breve de su comisión⁹⁶, aunque actuaban con jurisdicción ordinaria⁹⁷ y en algunas ocasiones con facultad extraordinaria, con “casi toda la plenitud de la potestad pontificia dejando a su arbitrio, que según Dios corrigieran, edificasen o destruyesen”⁹⁸, aunque el Papa también solía reservarse algunas atribuciones.

Desde el mismo momento que llegaba el legado *a latere* al territorio cesaban las competencias de los otros legados inferiores que pudiera haber en aquel momento. Entre sus derechos y privilegios se encontraba el portar las insignias y vestiduras propias de su legación y llevar la cruz alzada y bendecir al pueblo. En su presencia estas facultades no podían realizarlas los obispos, arzobispos ni patriarcas, y gozaban de la precedencia sobre todos los representantes pontificios ya que era más alta e importante representación que otorgaba el Papa. Por este motivo su entrada en la corte se hacía con la máxima solemnidad. Gracias a este tipo de representaciones el Papa pudo actuar en el momento preciso en aquellos lugares donde era necesaria su presencia e intervención.

⁹⁴ JUSTO FERNÁNDEZ, “Don Francisco des Prats, primer nuncio permanente en España (1492-1503)”, en *Anthologica Annu* I, 1953, p. 69.

⁹⁵ *Vid.*, RAFAEL RABASCO FERREIRA, *El origen y las formas...*, *op. cit.* pp. 617-618.

⁹⁶ Sobre la formas de exteriorización del elevado poder atribuido a los legados puede consultarse el estudio de F. WASNER, “Fifteenth-Century Text on the Ceremonial of the Papal Legatus a latere”, en *Traditio*, XIV, 1958, pp. 295-358.

⁹⁷ Fue el Papa Clemente IV el primero que acordó expresamente la jurisdicción ordinaria a los legados. Sus facultades ordinarias quedaron determinadas en las Decretales de Gregorio IX (1234) y en el LÍBER SEXTAS (1298). En las sucesivas decretales se hace mención a las competencias ordinarias que podían ejercer tales como: ejercer jurisdicción sobre personas y exentos, conocer causa matrimoniales y sus dispensas, asistir a matrimonios, confirmar la elección de preladados, conceder indulgencias...

⁹⁸ DOMINGO CAVALLARIO, *Instituciones del Derecho Canónico...*, *op. cit.*, p. 49.

Sin embargo su excesivo celo o abuso de sus competencias, también llegó a causar perjuicios y malestar en algunas ocasiones.

2. CARÁCTER Y FACULTADES DE LAS LEGACIONES PONTIFICIAS.

Según el DRAE el término *legado* puede entenderse entre sus múltiples acepciones como la “persona que una suprema potestad eclesiástica o civil envía a otra para tratar un negocio”, o la “persona eclesiástica que representa al Papa y ejerce por delegación alguna de sus facultades”. En el ámbito canónico por legado se entiende “el enviado del Romano Pontífice á las provincias cristianas para que haga lo que él no puede verificar personalmente”⁹⁹, se trata del *alter ego* del Papa. Por tanto, tomando esta ultima definición, el término legado se aplicará sólo a los representantes del Romano Pontífice y distinguiéndolos de aquellos que envían los preladados a las iglesias particulares que vienen designados como comisionados, pero nunca como legados.

De acuerdo con el poder de representación que recibían, GOMEZ-SALAZAR distingue entre los legados ordinarios, como “aquellos que son enviados por el Papa para promover la disciplina y entender en cualesquiera causas eclesiásticas de un territorio común” de los legados extraordinarios, como “los enviados por el Romano Pontífice a las provincias cristianas para entender de un negocio especial”¹⁰⁰. Para WALTER, la diferencia no está solo en el poder de representación sino en el envío y permanencia, ya que los arzobispos solían actuar en el territorio como legados natos y residían en su país, mientras que los legados *missi* eran enviados directamente por la corte pontificia¹⁰¹ con funciones muy específicas, transitorias y dotados de privilegios muy notables¹⁰².

Al principio ejercieron sus facultades por la representación delegada en la que estaba atribuido por el Romano Pontífice. Más tarde la potestad le vendrá conferida en virtud del oficio y acreditado por el Breve de su legación, donde estan contenidas sus

⁹⁹ PEDRO BENITO GOLMAYO, *Instituciones del Derecho Canónico*, vol. I, Madrid, 1859, p. 263.

¹⁰⁰ F. GÓMEZ-SALAZAR, *Instituciones del Derecho Canónico*, vol. 1, pp. 654-5.

¹⁰¹ FERNANDO WALTER, *Manual del Derecho Eclesiástico...*, *op. cit.*, pp. 217-218.

¹⁰² *Víd.*, L. DE ECHEVARRIA, “Funciones de los Legados del Romano Pontífice. El motu proprio Sollicitudo ómnium Ecclesiarum”, en *Revista Española de Derecho canónico* (1969), pp. 589-92.

facultades y límites de acción. De este modo, podemos encontrarnos con legados que eran enviados para realizar una acción puntual y concreta, de carácter extraordinario, con poderes muy limitados, o por el contrario una representación con acciones más amplias que requerían mayores facultades. Estas diferencias crearon en algunos momentos abusos y desconfianzas tanto en los monarcas como en los eclesiásticos que vieron menguar y peligrar sus competencias y autoridad. A esto hay que añadir los saqueos y corruptelas de algunos legados, que a pesar de las correcciones papales por evitarlo, no fueron suficientes para corregir los excesos. Como medida los monarcas empezaron a intervenir, llevando a examen previo los poderes y la aceptación de las facultades contenidas en el Breve apostólico mediante el pase o *regium exequatur*. Este control se convirtió en requisito imprescindible para poder ejercer en sus territorios las competencias que traían a aquellos reinos y como garantía para no colisionar con los derechos del reino y de sus eclesiásticos¹⁰³.

Sobre las facultades y competencias de los legados, autores como BOUCHEL les atribuyen las mismas que poseen los obispos, arzobispos y patriarcas de forma ordinaria. Pero salvando las limitaciones que tenga su mandato o las reservas y limitaciones que pueda hacerle el Papa en su comisión¹⁰⁴ en cuanto que son “*l’Ordinaire des Ordinaires & est Liutenant du Pape avec toute jurisdiction*” (ordinario de los ordinarios y lugarteniente del Papa). Por otra parte, reconoce que podían estar limitados de igual modo por una amplia lista para evitar los excesos de sus competencias en la jurisdicción de los arzobispos, obispos y abades¹⁰⁵. Las injerencias y abusos que provocaron con el tiempo algunas legaciones, ocasionaron en algunos momentos gran malestar entre los eclesiásticos que veían limitadas sus competencias. Este problema llegó a ser tratado hasta en el mismo Concilio de Trento donde se pondrán finalmente límites a los legados, a fin de evitar intromisiones indebidas en la jurisdicción de los eclesiásticos residentes¹⁰⁶.

¹⁰³ NICOLÁS BERGIER, *Suplemento al Diccionario de teología del abate Bergier en su segunda versión al castellano, hecha por una sociedad de eclesiásticos de esta corte en el año 1846 y 1847, bajo la dirección del presbítero y doctor en teología y hoy canónico de Toledo D. Antolín Monescillo*, Madrid, 1857, p. 528.

¹⁰⁴ LAURENT BOUCHEL- CLAUDE BLONDEAU, *Bibliothèque Canonique, contenant par ordre alphabetique toutes les matieres ecclesiastiques et beneficiales*, Chez Guillaume de Luynes, Paris, 1689, vol. 2, pp. 10-14.

¹⁰⁵ Puede verse el apéndice documental, Documento nº 3.

¹⁰⁶ CONCILIO DE TRENTO, *Sesión XXIV, capítulo XX. Ratio agendi causas ad fórum ecclesiasticum pertinentes praescribitur*.

Entre las tareas más importantes que realizaban los legados *missi*, estaba la convocatoria y celebración de sínodos y concilios, en los que ocupaban la presidencia y exponían las directrices dimanantes de Roma en orden a combatir la simonía y otros desórdenes eclesiásticos. Podían absolver en muchos casos de los pecados reservados, dispensar de impedimentos e intervenir en la provisión de las sedes episcopales y abaciales a bien de evitar las injerencias seculares, lo que ocasionará finalmente la desaparición de la teocracia carolingia fundada por Carlomagno como consecuencia de la “Disputa de las Investiduras”¹⁰⁷. De acuerdo con su autoridad y representación podía conocerlo todo, exceptuando aquellos asuntos que por su trascendencia quedaban reservados directamente a la autoridad soberana del Romano Pontífice.

El Papa Gregorio VII, empeñado en su reforma por liberar a la Iglesia de las numerosas injerencias seculares, se apoyó especialmente en la representación de los encargados de negocios a los que denominó *legatus romanus* que llegaron a tener su reconocimiento máximo en las *dictatus papae* promulgadas por Gregorio VII en el año 1075, donde señala en la cuarta norma:

Que un enviado suyo, aunque sea inferior en grado, tiene preeminencia sobre todos los obispos en un concilio, y puede pronunciar sentencia de deposición contra ellos¹⁰⁸.

Hasta ahora las misiones solían encomendarse a los obispos nacionales. A partir de la reforma gregoriana los *legatus romanus* serán los encargados de la representación del Papa ante la corte y las instituciones más altas de las iglesias del territorio con la obligación por parte de estas últimas a su manutención y sustento. El Papa Gregorio VII (1170-1241) incluyó también en la ceremonia de entrega del palio a los arzobispos metropolitanos y en la consagración de los obispos, la promesa de que les recibirían con

¹⁰⁷ La disputa de las investiduras tienen sus comienzos con el Emperador Oton I quien llevando al extremo la política feudal de imponerse a sus súbditos, se atribuyó el derecho a los obispos del imperio, aún en contra de los papas quienes consideraban que debían tener la última palabra en los nombramientos episcopales. La controversia llega hasta el extremo de enfrentar al emperador Enrique IV y al Papa Gregorio VII que excomulgó a aquel tras haber hecho caso omiso a su amonestación y continuar nombrando obispos. Dicha controversia se superó con la firma del Concordato de Worms, celebrado el 23 de septiembre de 1122 entre el Emperador Enrique V y el Papa Calixto II. *Cfr.*, JOSÉ ORLANDIS, *Historia de la Iglesia I. La Iglesia antigua y media*, Madrid, 1997, pp. 292-294.

¹⁰⁸ M. ARTOLA, *Textos fundamentales para la historia*, Madrid, 1968, p. 95.

honor y atenderían las necesidades de los legados de la Silla Apostólica, lo que se extenderá más tarde a todas las iglesias.

El juramento que debían realizar previamente el obispo a su consagración está contenido en las Decretales de Gregorio IX, cap. 4, de jure jurando y se resume en:

1°. Ser fiel al Papa y a sus sucesores; 2°. No atentar contra su vida, sus miembros y libertad, ni con hechos ni con consejos; 3°. No manifestar en daño suyo los secretos que le confiase personalmente por escrito o por medio de sus nuncios; 4°. Defender el Pontificado y las Reglas de los Santos Padres contra toda persona, salvo su orden; 5°. Ir á Sínodo cuando fuese llamado, a no ser que estuviese legítimamente impedido; 6°. *Tratar con honor y atender en sus necesidades a los Legados de la Silla Apostólica*; 7°. Visitar los sagrados umbrales de los Santos Apóstoles todos los años personalmente, o por medio de un enviado especial¹⁰⁹.

Sin embargo el Papa Clemente VIII (1536-1605) añade a aquel juramento unos nuevos artículos que viene a favorecer indudablemente la labor de los legados:

1°. Defender, aumentar y promover los derechos, honores, privilegios y autoridad de la Silla Romana;

2°. No obrar ni aconsejar contra el Romano Pontífice, ni maquinarse contra su persona, honores y autoridad, impidiéndolo si pudiese, o poniéndolo en su conocimiento lo antes posible;

3°. Observar y hacer que otros observen las reservas, provisiones y mandatos apostólicos;

4°. Impugnar y perseguir con todo su poder á los herejes, cismáticos y rebeldes al Romano Pontífice;

5°. No enajenar los bienes de la mitra, aun con el consentimiento del cabildo, inconsulto Romano Pontífice¹¹⁰.

Los legados apostólicos también ejercerán ahora la función de recaudadores de impuestos para el Papa; y para ayudarles en su cometido, los obispos y abades debían

¹⁰⁹ Citado por PEDRO BENITO GOLMAYO, *Instituciones del Derecho Canónico*, Madrid, 1859, vol. I, p. 344. También puede consultarse la obra de J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española*, Madrid, 1853, vol. 4, p. 333.

¹¹⁰ *Ibíd.*, p. 344.

prestar juramento el día de su consagración de obedecer a los legados y facilitarles el cumplimiento de sus tareas.

Gracias al esfuerzo de unificación y sistematización jurídica-canónica realizada por el jurista Graciano, en su *Concordia discordantium canonum* o *Decretum Gratiani* (alrededor del año 1140), podemos conocer las disposiciones promulgadas por los pontífices respecto al oficio de los legados a esa fecha:

Los Legados deben recibir los mismos honores que aquel a quien representan. El Legado debe poder identificarse como tal mediante las cartas legaticias que se le expidan. No le está permitido buscar su propio beneficio, sino que debe perseguir el de la Iglesia. No lo está permitido limitar la jurisdicción del obispo. Dentro de los límites de su circunscripción territorial, el *legatus a latere* puede dirimir los litigios que le lleguen en apelación. Un concilio general no se puede realizar sin la autorización del Legado pontificio. También los subdiáconos pueden ser *legati a latere* y ocuparse de los asuntos. Quien obstaculice a los Legados en el ejercicio de su cargo incurrirá en excomuni¹¹¹.

Sin embargo algunos legados dotados de autoridad, no tardaron en abusar de sus competencias, lo que hizo levantar algunas voces de protestas y quejas venidas de todas partes contra la avaricia y usurpaciones de estos enviados. El pretexto de estas exacciones era la manutención del legado en sus viajes. Así los ingleses manifestaron al Papa Pascual II (1050-1118) que no admitirían otro legado más que el Arzobispo de Cantorbery y que ninguno entraría en Inglaterra sin que lo pidiese el rey. Esta reacción también fue imitada por otros reinos como el de Sicilia. Para evitar estos excesos el Papa Inocencio III (1161-1216) llegó a prohibir a los legados exigir otros derechos de los que se daban a los obispos en visita bajo el título de procuración. Por su parte el Papa Bonifacio VIII (1235-1303) frente a la reacción de algunos reinos de rehusar la legacía pontificia y en evitación de sus abusos, decretó que podía enviar legados y nuncios a todas las provincias sin necesidad de pedir previamente el consentimiento de los soberanos.

¹¹¹ MICHAEL F. FELDKAMP, *La diplomacia pontificia op. cit.*, p. 49.

A pesar de las diversas reacciones y oposiciones, los papas han usado siempre los legados para poder asistir por su medio en todas las partes de la Iglesia la grey encomendada a ellos por Jesucristo¹¹² y sin los cuales difícilmente podría el Vicario de Cristo ejercer su oficio entre sus súbditos, puesto que es imposible asistir por su persona en todas las partes de la Iglesia. Contravenir una razón tan poderosa como ésta sería, como afirma el Papa Alejandro I (106-115), turbar y alterar el gobierno de la Iglesia e impedirle al Vicario de Jesucristo el que haga la causa de Dios y privar a los fieles del beneficio que reciben por parte de los legados de su santidad:

Siquis autem legationem impedit, non unius, sed multorum profectum exertit, et sicut multis nocet ita multis arguendus est, et bonorum societate privandus et qui a Dei causam impedit et statum conturbat Ecclesiae, ideo ab ejus liminibus arceatur. Ab omnibus itaque talis est cavendus, et non in communionem Fidelium usque ad satisfactionem recipiendus¹¹³.

Para asegurar esta actividad, de crucial importancia y en evitación de su rechazo, el Papa Juan XXII por medio de una extravagante, no solo excomulga a todos los que no admitieran el uso de su jurisdicción a los legados o nuncios, sino que también de ipso facto, incurriría todo el reino en pena de entredicho la cual duraría mientras dure la contumacia:

Super gentes et regna Romanus Pontifex a Domino constitutus, &c. Qui vero decaetero super preadictis dictos Legatos, aut etiam Nuntios, quos ad quancunque partes pro causis qui buslibet sedes ipsa trasmiserit, praesumpserint impedire, ipso facto sententiam excommunicationis incurrant. Regna, terrae et loca quaelibet subjecta eisdem, tamdiu sint eo ipso Ecclesiastico supposita interdico, quamdiu in hujusmodi contumacia duxerint persistendum. Nom obstantibus quibuslibet indulgentiis, aut privilegiis, Imperatoribus ac Regibus, seu quibuscunque modis, tenoribus et formis a sede ipsa concessis, quae contra praemissa nullis volumus suffragari¹¹⁴.

¹¹² Cfr., Jn 21, 15-17.

¹¹³ LUIS BELLUGA Y MONCADA, *Memorial del doctor Don Luis Belluga al Rey Phelipo Quinto sobre las materias pendientes con la Corte de Roma, y expulsion del Nuncio de Su Santidad de los Reynos de España*, 1709, p. 63.

¹¹⁴ JOANNES XXII, *De Consuetudine*. Citado por ROBERT PHILLIMORE, *Comentaries upon international law*, London, 2005, p. 390.

3. PRIMERAS CEREMONIAS Y DISTINCIONES DE LOS REPRESENTANTES PAPALES.

Al principio las representaciones pontificias de los vicarios apostólicos y más tarde de los legados, enviados a los sínodos o concilios y a las cortes seculares, no llevaban distinción alguna. Será a partir de la Edad Media cuando las legaciones empiecen a usar insignias pontificias, a vestirse de púrpura, y al mismo tiempo de comience la costumbre de tributarles honores y distinciones en consideración a la dignidad papal que traían.

Una costumbre que empieza a imponerse, será la de preparar su entrada de forma solemne saliendo a su encuentro el clero, el pueblo, la corte e incluso el rey para recibir al legado en procesión y bajo palio¹¹⁵. De su mantenimiento y estancia, con su séquito incluido, se hacían cargo los eclesiásticos, así como de acompañarlos, recibirlos y permanecer de pie en su presencia, como también verse suspendidos en sus competencias y de algunos privilegios y facultades, como ya hemos analizado, durante el tiempo que permanecían en su territorio.

Los legados *a latere* además de los amplios poderes y facultades que gozaban, tenían derecho a usar fuera de Roma el Guion y Cruz alzada consistente en un crucifijo de oro en cruz de plata. A usar la púrpura para sus ropajes y el capelo encarnado. Esta prenda fue otorgada por el Papa Inocencio IV (1185-1254) en el Concilio de Lion (1245) celebrado contra el Emperador Federico II, donde fueron creados doce cardenales a los que dio el capelo rojo como muestra de la disponibilidad que debía tener para derramar su sangre por la fe católica, de donde explica el motivo del uso de la púrpura en el vestido cardenalicio y como señal reconocible de su preeminencia eclesiástica. Pero la púrpura fue usada mucho antes por los legados apostólicos, del mismo modo que los cardenales, cuando eran enviados por el Sumo Pontífice a

¹¹⁵ El palio procesional es un elemento litúrgico de origen bizantino compuesto de un manto puesto en una especie de dosel colocado sobre cuatro o más varas. Lo apropiado es que sean doce, representativas de los Apóstoles. Su uso se ha considerado siempre como un privilegio tanto para aquel que cubre como para los que lo portan. Se utilizaba sólo en ciertas solemnidades, para cubrir a personajes de gran relieve religioso, civil o militar. En España, como en otras partes, se ha venido utilizando desde los tiempos visigodos y era habitual emplearlo en algunos ceremoniales de la Corte como en la recepción de legados de Su Santidad o en algunas cabalgatas de Su Majestad. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina XVIII.

diversas partes del mundo¹¹⁶. Andrea Sausai advierte que un legado del Papa Giovanni VIII en el año 876 asistió al Concilio de Pontiori en Francia en presencia del Emperador Carlo Calvo, con el hábito cardenalicio¹¹⁷ y Gregorio Logoteta en la Crónica de Constantinopla en el año 1213, describe al Cardenal Pelagio mandado por el Papa Inocencio III a Constantinopla para reunir a la Iglesia griega con la latina, vestido de sotana purpura y ancho manteo.

El capelo rojo solía ser utilizado por los cardenales en sus paseos públicos y solemnes para cubrir su cabeza con la capucha en forma de campana, colgando de dos cordones con borlas de seda y sombrero de lana y del que encontramos algunas variedades: ordinario, semipontifical y pontifical¹¹⁸.

Una variedad del capelo es el galero que tiene su origen en los sombreros del peregrino y consiste en un sombrero rojo de ala ancha plana en forma de disco de más de medio metro de diámetro de apenas grosor y con copa aplastada. Su ala estaba perforada a los lados y entre sus agujeros pasaban unos cordones de seda roja sujetos por un nudo y cada uno de los cuales se dividían en cinco series de borlas. Durante siglos el uso del galero estuvo limitado a los cardenales, como una corona que simbolizaba el título de Príncipe de la Iglesia. Con el tiempo fue perdiendo su utilidad práctica y pasó a la heráldica para adornar los escudos de los eclesiásticos a partir del siglo XIV sustituyendo a las mitras. Pero no será hasta el Papa Pío X (1835-1914) quien regule los colores y número de borlas que corresponden a cada grado de la jerarquía; correspondiéndole el color rojo y máximo de borlas al cardenal (2 x 15 borlas rojas 1, 2, 3, 4, 5)¹¹⁹. Cuando moría un cardenal, solía colgarse su capelo sobre su tumba, donde

¹¹⁶ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina IV. En otras ocasiones cuando no podían recibirlo de manos del Papa era enviado un nuncio o legado al elegido para que en su nombre lo impusiera.

¹¹⁷ ANDREA SAUSAI, *Panopliae Episcopale*, libro 6, cap. 5. Citado por FILIPPO BONANNI, *La Gerarchia Ecclesiastica considerata nelle vesti sagre, e civil ufate da quelli, li quali la compongono espresse, e spiegate con le imagini di ciascun grado della medesima, alla maestá di Giovanni Quinto re Di Portogallo e dell'Algarve &c.* Roma, 1720, p. 419.

¹¹⁸ En otras ocasiones solían usar un sombrero que se llamaba vulgarmente cappellone que nunca iba a la cabeza, de color violáceo y que portaban el maestro de Cámara para el sol en la procesión de la Santísima Eucaristía en lugar de la sombrilla y que es más delgado y amplio que el capelo. Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina V.

¹¹⁹ Al resto de los eclesiásticos se distribuye de la siguiente manera: Patriarca, Primado (verde con 2x15 borlas verdes - 1, 2, 3, 4, 5); Arzobispo (verde con 2x10 borlas verdes - 1, 2, 3, 4); Obispo, Abad mitrado, Prelado territorial (verde con 2x6 borlas verdes - 1, 2, 3); Prelado "di Fiocchetto", de la Cámara Apostólica (púrpura con 2x10 borlas rojas - 1, 2, 3, 4); Protonotario Apostólico (púrpura con 2x6 borlas rojas - 1, 2, 3); Prelado de Honor de Su Santidad, Prelado doméstico de Su Santidad, Capellán Conventual de la Orden de Malta (púrpura con 2x6 borlas púrpuras - 1, 2, 3); Capellán de Su Santidad,

permanecía hasta que quedaba reducido a polvo, simbolizando que toda la gloria terrenal es pasajera.

El cardenal se distinguía del resto de los eclesiásticos por la dignidad de su vestimenta, por la forma, el color y modo como es adornado. Aunque es común a todo el clero usar la birreta, el roquete, la mozeta y la capa. En el caso del cardenal la birreta, la mozeta y la capa eran distintas a las otras. La vestimenta de los cardenales para comparecer a las solemnes funciones se componía de una toga talar con cola grande sobre la que se coloca otra más corta prolongada hasta la rodilla llamada vulgarmente *mantelletto* y sobre la que se coloca la muceta que termina en una pequeña capucha¹²⁰.

Finalmente, un Decreto del Papa Pablo VI, tras la celebración del Concilio Vaticano II puso fin al uso del galero y de la capa magna, como acto de humildad de la jerarquía eclesiástica desprendiéndola de otros signos suntuosos ceremoniales y litúrgicos que lucieron hasta entonces. De ese modo, los atributos de la creación de cardenales quedaron reducidos a la imposición del solideo, la birreta y el anillo¹²¹.

Un honor que correspondía a los legados era ir acompañados de maceros¹²² y cuatro lacayos con hasta «dos con unas hastas largas azules y en las extremidades y medios doradas las armas del Pontífice [y otros dos], con otras hastas azules y en el rematedos instrumentos bélicos en forma de martillos con sus puntas hazeradas a manera de Partesanas»¹²³. La explicación de estas hastas se encuentra por una parte en

Canónigo de basílica mayor (negro con 2x6 borlas púrpuras - 1, 2, 3); Vicario General, Vicario Episcopal, Prior mitrado, Abad, Superior Mayor de Orden Religiosa, Protonotario Apostólico honorario (negro con 2x6 borlas negras - 1, 2, 3); Canónigo, Prior (negro con 2x3 borlas negras - 1, 2); Arcipreste, Deán, Vicario foráneo, Superior menor de orden religiosa (negro con 2x2 borlas negras - 1, 1); Presbítero (negro con 2x1 borla negra - 1); Diácono (negro sin borlas). *Cfr.*, Pío X, *Motu proprio «Inter Multiplices curas»* de 21 de febrero de 1905, mediante el cual se consolidan las reglas que controlan y establecen un orden sobre los sombreros eclesiásticos y sus complementos, borlas, etc. Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina VI.

¹²⁰ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina VII.

¹²¹ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina IV.

¹²² Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina VIII.

¹²³ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la jornada que hizo a los reynos de España el Ilustrissimo, y Reuerendissimo Señor don Francisco Barberino Cardenal, titulo de S. Agueda, Legado à latere de N.muy S.P. Urbano VIII, y su sobrino: con relación de las ceremonias con que se eligen los Legados en Roma: entrada que hizo en esta Corte: Bautismo de la Señora Infante: y fiestas del Corpus*, [en línea], Madrid, 1626, pp. 11r-11v. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/2863/descargar/discurso-de-la-jornada-que-hizo-a-los-reynos-de-espana-don-francisco-barberino-cardenal-con-relacion-de-las-ceremonias-con-que-se-eligen-los-legados-en-roma-entrada-que-hizo-en-esta-corte-bautismo-de-la-senora-infante-y-fiestas-del-corpus/>

que son representantes del Sumo Pontífice y actúan en razón de su mandato y por otra demuestra la libertad y el poco temor humano con el que realizan su cargo obedientes a la Sede Apostólica para tratar los asuntos concernientes a la paz y la guerra sin miedo incluso a la muerte; pues al llevar delante aquellos instrumentos con los que solían martirizar a los fieles por razón de su fe, tales como fustes, martillos y partesanas expresan la disposición con la que asumen su martirio si fuera necesario. La introducción del uso de estos instrumentos bélicos en las legaciones pontificias se debe al Emperador Constantino que las copió de los magistrados para significar la humildad y disposición constante con la que estaban dispuestos a realizar su misión hasta la muerte incluso si fuera necesario¹²⁴.

También existía la costumbre de recibirlos en la corte a lomos de una mula. La explicación se encuentra en el origen de propia legación. Como enviado del Papa, era representante del sucesor de los apóstoles y del primero entre ellos, a quien le correspondía el título de “*servus servorum Dei*” por ser discípulo de Cristo. Y como el siervo no puede más que su Señor, los legados pontificios eran recibidos del mismo modo que entró Jesús en Jerusalén a lomos de un asno¹²⁵, dando cumplimiento a la profecía de Zacarías: «¡Regocíjate hija de Sion, grita de alegría, hija de Jerusalén! He aquí que viene a ti tu rey: justo él y victorioso, humilde y montado en un asno, en un pollino, cría de asna»¹²⁶. De esta forma se hacía honor a la grandeza de su embajada como representante de la Cabeza visible de la Iglesia que a su vez es representante de Cristo, Rey de reyes; y por otra a la humildad con la que entró en la historia humana el Hijo de Dios, que tomó nuestra condición humana y se hizo pobre por nuestra salvación¹²⁷.

Las mulas y caballos que usaban los cardenales para montar estaban cubiertas de gualdrapa roja y pelo de seda que solo podían utilizar los cardenales, mientras que los

¹²⁴ HIERONYMO ROMAN, *De las Republicas del Mundo, divididas en XXII libros*, Francisco del Canto, Medina del Campo, 1575, Lib. 6, cap. XV.

¹²⁵ *Cfr.*, Mt 21, 1-11.

¹²⁶ Zc 9, 9.

¹²⁷ En tiempos bíblicos el asno se usaba para propósitos nobles. Por ejemplo, Salomón fue cabalgando sobre la “mula” de su padre, la prole híbrida de un asno, hasta el lugar donde se le iba a ungir rey. (1 Reyes 1, 33-40.) Así, el hecho de que Jesús entrara en Jerusalén montado sobre un asno significó que se presentaba como Rey.

obispos y auditores de la Rota, la usan con la misma forma pero en color verde y cingulo negro¹²⁸.

La utilización de estos símbolos por parte de los legados contribuían a exteriorizar su posición y a que se consignarían ceremoniales y recibimientos especiales en la corte para garantizar los “*iura honoraria*” de estos enviados¹²⁹ en los que el Papa se hace más presente que en cualquier otra legación, ya que el legado *a latere* sale de su mismo lado. De este modo se comprende que el propio Gregorio VII mande que uno vea en el legado el mismo rostro del Papa y pueda escuchar la misma voz del Papa: «...vos in ómnibus sibi obedire atque eum audire mandamus ut propriam faciem nostram seu nostrae vivae vocis oracula»¹³⁰. Por esta razón se comprende que pudiera también usar fuera de Roma las insignias papales: montura blanca, con arreos de color carmesí con paño de oro, sombrero rojo o galero, el manto rojo del papa y sus zapatos o polainas de color carmesí y guantes de color similar¹³¹.

3.1. CRONICA DE UNA RECEPCION: EL CARDENAL BARBERINO LEGADO A LATERE PARA SU MAJESTAD FELIPE V.

El 3 de mayo de 1702 fue elegido en Consistorio como legado *à latere* el Cardenal Carlos Barberino para cumplimentar al Rey Felipe V. Pero en esas fechas el monarca español se encontraba entonces en Nápoles. Por este motivo el Legado decidió en vez de esperar su regreso, dirigirse a Nápoles para tener audiencia con él. Embarcó acompañado de cuatro galeras de su santidad, y e hizo comunicar al rey sus intenciones para que le indicara el modo en el que debía ser recibido. En esta ocasión no se tuvieron presentes todas las etiquetas establecidas en el ceremonial cortesano, aunque la legación no dejó de celebrarse con toda pompa y solemnidad¹³².

¹²⁸ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina VIII.

¹²⁹ Para profundizar en la evolución histórica del ceremonial en el ámbito de las relaciones diplomáticas consultarse el estudio de la profesora DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Fundamentos del Ceremonial y Protocolo*, Madrid, 2011.

¹³⁰ Gregorio VII *Epistola ad omnes archiepiscopos, episcopos, abbates, reges, príncipes, clericos et laicos in Narbosensi Gallia, Guasconia et Hispania regione constitutos quando Amatium, Oloronensem episcopum S.R.E. legatum misit in Galliam et Hispaniam. Anno, 1077.*

¹³¹ En la Constitución *Antiqua* de Inocencio III, publicado en 1215 en el IV Concilio de Letrán se menciona el derecho que tiene el legado a usarlas.

¹³² *Cfr.*, ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *Sucesión del Rey Don Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 495-507.

El día 20 de mayo las galeras del Papa eran divisadas en Gaeta y la fortaleza les saludó con el disparo de cincuenta y dos piezas de artillería y ochenta morteretes¹³³ a las que correspondieron también las galeras con toda su artillería. Llegados al puerto pasaron a cumplimentar al Legado a su galera en nombre de Su Majestad, el marqués de Preu, Vicario General de aquellas milicias, y el Maestro de Campo Don Gaspar de la Torre, Gobernador de la Plaza, que a su entrada fueron recibidos con la salva de cuatro tiros de cañón. Entraron en la cámara donde se encontraba el Cardenal Legado, situada en la popa de la galera, y se les dio asiento en dos taburetes sin respaldo. Tras departir amablemente, al poco tiempo se levantaron y el Legado los acompañó hasta la puerta de su cámara. Desde allí los guio su Maestro de cámara hasta la escala, y al tiempo que abandonaban la galera eran saludados nuevamente con cuatro tiros de cañón. Después llegó a saludarle el Obispo de Gaeta quien le previno del desembarco y alojamiento, que había dispuesto en el Palacio obispal, donde fue conducido con escolta. A su llegada se le hizo entrega de las llaves de la fortaleza y le pidieron que diera el nombre del Santo.

Al día siguiente por la mañana dijo Misa en la Catedral, pasó a visitar algunos conventos de monjas y recibió la visita de algunos personajes ilustres. Tras esta breve escala se dirigió al puerto, acompañado de un gran cortejo, para iniciar nuevamente la navegación y fue despedido con la misma salva de piezas y morteretes que fue recibido.

Al aproximarse el Legado a su destino y tras dar aviso, salieron a recibirlo el conde de Lemos, General de Galeras, con cinco galeras que nada más avistarse se saludaron entre ellas con cuatro tiros de salvas. El conde llegó a la galera del Cardenal, pasó a saludarlo y le invitó a que pasara a comer en su galera. El Cardenal aceptó y fue a la galera del conde y después de almorzar continuaron juntos el viaje hasta el puerto de Puzol.

Para la ceremonia de recepción del Legado el Rey nombró al Cardenal de Medicis. Con esto trató de evitar cualquier percance que pudiera ocurrir con respecto a la precedencia, para el caso de haber ido al cumplimiento un Grande. El Cardenal de

¹³³ Morteretes: Pieza pequeña de artillería, que se usaba frecuentemente en las salvas. *Cfr.*, RAE, *Diccionario de la lengua española*, [en línea], Madrid, 2001. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html> [Consulta: 10 enero 2011].

Medicis se encaminó a la ciudad de Puzol acompañado del Conductor de Embajadores con siete carrozas de las caballerizas reales ocupando la destinada a su persona juntamente con el Conductor que se colocó a su mano izquierda. Al llegar a Puzol la comitiva esperó la llegada del Cardenal Legado en la casa del Gobernador de Puzol, Don José de la Moneda. Cuando llegaron las galeras del legado escoltadas por las galeras dirigidas por el conde de Lemos, estas dejaron paso para que entraran aquellas en la bahía. Al instante la Plaza y el Castillo hicieron tres salvas a las galeras del legado que correspondieron con otras tres por su parte. Después se acercaron el Cardenal de Medicis y el Conductor de Embajadores con la milicia formada a esperar el desembarco del legado que se acercaba en faluca con su Guion para tomar tierra.

Fue recibido con palio y primeramente se acercó el Cardenal de Medicis a saludar al Legado de parte de Su Majestad. A continuación, lo hizo el Conductor que mostró su total disposición para asistirle en todo cuando fuera preciso, puesto que esa era la voluntad y encargo que había recibido de Su Majestad. Acto seguido tomó el Cardenal Legado la carroza que le esperaba para su traslado, sentándose a su izquierda el Cardenal de Medicis, mientras el Conductor de Embajadores se colocó fuera al lado de los caballos. Le siguieron seis carrozas ocupadas por la familia del Legado y se dirigieron hasta la Casa del Príncipe de Esquitela, donde les habían preparado el hospedaje hasta el día de su entrada pública¹³⁴. Durante estos días el Legado recibió y atendió visitas de diferentes personas y ministros, tanto de la corte del Rey como de la ciudad a las que atendió amablemente sin darle a nadie puerta ni silla por ser todos de escala inferior conforme a las costumbres protocolarias.

El Rey señaló al Legado el día 29 de mayo por la tarde para la audiencia pública. A primera hora de la tarde salió el Conductor de Embajadores del Palacio de Su Majestad para recoger al Legado en una carroza con tiro de seis caballos de la Caballeriza real y llevarlo a la Iglesia de Santa María Capela, donde debía esperar a Su Majestad para su recibimiento. El Cardenal Barberino ocupó el lugar de la testera¹³⁵ de la carroza y el Conductor el lugar de los caballos, mientras delante de ellos se pusieron las armas del Legado. Al llegar a la Iglesia se apeó de la carroza y lo recibieron con

¹³⁴ En la Casa del Príncipe se colocó guardia de honor a la puerta y se dispuso en la antesala del cuarto del Legado un dosel para poder recibir con decoro las visitas de cortesía.

¹³⁵ *Testera*: En un coche de caballos asiento en que se va de frente. *Cfr.*, RAE, *op. cit.*, [en línea], Madrid, 2001. [Consulta: 10 de enero de 2013]. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>

palio. Junto a la Iglesia habían levantado una tarima con cuatro gradas sobre la que colocaron un dosel con silla para el Legado. Allí se sentó y entonces pasó delante de él una procesión formada por el clero, religiosos y magistrados de la ciudad que lo cumplieron con muestras de acatamiento y reverencia. A su lado izquierdo permaneció el Conductor de pie que le iba dando razón de cada uno de ellos.

A las cinco de la tarde salió el Rey desde el Palacio en carroza acompañado de miembros de su Corte, y habiendo dado un aviso de su proximidad montó el Legado en un caballo blanco y salió al encuentro de Su Majestad. Le acompañaron los cardenales de Medicis y de Cantelmo que se pusieron a sus lados. Detrás les seguía un cortejo formado de muchos preladados y religiosos y abría el cortejo el Conductor de Embajadores. Al llegar al sitio señalado bajó Su Majestad del coche y se puso a caballo y a unos pocos pasos encontró al Legado en su caballo desde el que le hizo una profunda reverencia. El Rey le correspondió quitándose el sombrero y volviéndose a cubrir. En ese momento el Cardenal Legado desde su caballo le dirigió este corto discurso:

La Santidad de nuestro Señor, en esta cercanía de Vuestra Magestad Católica, para manifestarle, quan grande es la intima y paternal predileccion à su Real Persona, se ha dignado de elegirme, aunque el minimo del Sacro Colegio de Cardenales, para que como su Legado *à Latere*, haga las expresiones mas tiernas, y vivas del animo, y amor Pontificio, con que le embia su amantissima, y Apostolica Bendicion, congratulandose de su seguro, y prospero arribo à Italia, implorando à la Divina Magestad con ardientissimos ruegos, ceda en anuncios dichosos de la felicissima, y deseada tranquilidad; dar à mayor parecido à esta corta explicacion mia, el Breve Pontificio, que reverentemente pongo en las Reales manos de Vuestra Magestad¹³⁶.

Tras tomar el Rey el Breve de Su Santidad, respondió al Cardenal Barberino diciendo:

Creo muy bien, quanto en nombre de Su Santidad me aveis significado, y experimento en las demostraciones de su paternal amor, todo lo que le ha debido mi reverencia à Su Santa Persona; siendo aora de singular aprecio mio esta Legacia, y la circunstancia, de que la executeis, por lo que os estimo, y assi

¹³⁶ ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *op. cit.*, p. 501.

lo darè à entender à Su Beatitud, y que espero en Nuestro Señor dirigirà mis operaciones, para que faciliten el reposo universal, que deseo; y vos podeis asseguraros de mi buena voluntad, para quanto se os pueda ofrecer.¹³⁷

Finalizado el encuentro el Legado se puso a mano izquierda de Su Majestad y se adentraron en la ciudad ambos a caballo bajo palio. Delante de ellos iba un cortejo formando por treinta y seis acémilas con los reposteros bordados con las armas del Cardenal. Le seguía una ostentosa carroza del marqués de Villena con seis caballos; una acémila cubierta con igual repostero que las demás y dos caballos de respeto del Legado con sus palafrenes¹³⁸; un coche muy vistoso, con seis caballos; la litera correspondiente a los coches y una de las compañías de guardias. Después doce capitanes de justicia a caballo entre cuatro trompetas de la ciudad y seis del marqués. Dos trompetas con la librea y banderolas con las armas del Cardenal Legado y otras dos del Rey. Dos camareros del Legado vestidos de negro a la usanza romana; doce pajes del Cardenal vestidos igualmente con las guarniciones y mangas de tela de oro y sombreros de plumas; seis oficiales de la Cancillería del Papa y catorce capitanes de Estrada y Cuarteles de la ciudad que componen la Plaza de Nápoles.

A este cortejo se le acopló también un gran número de caballeros napolitanos vestidos a la moda como lo estaba el Rey y otros caballeros romanos que vinieron con el Cardenal. Les seguían otros caballeros napolitanos y romanos con hábito clerical, y dos camareros del Cardenal portando cada uno un martillo dorado como manifestación de la potestad del Pontífice. Cerraban el cortejo seis caballeros romanos vestidos de negro, y otros seis napolitanos vestidos de color, como los demás. Por uno y otro lado iban los lacayos del Cardenal con vistosas libreas. Le seguían los siete electos de la ciudad con su acompañamiento. Les seguían Don Antonio Cicinelli, Príncipe de Cursi, que llevaba el Pendón Real acompañado de sus gentileshombres, pajes y lacayos con vistosas libreas. Después iba el marqués de Villena, a quien le seguía el Capellán crucífero del Cardenal con el Guion, y luego dos pajes con las armas del rey, las guardias españolas y la de suizos y entre las dos filas que componían estos soldados, los palafrenes del Cardenal, del marqués de Villena, los de Su Majestad; y los lacayos

¹³⁷ *Ibíd.*, p. 501.

¹³⁸ *Palafren*: Caballo en que va montado el criado de un jinete. *Cfr.* REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *op. cit.*, [en línea], Madrid, 2001. [Consulta: 10 de enero de 2011]. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>

del Legado en bastante número vestidos de damasco negro guarnecidos de galones y franjas de oro.

A una corta distancia de todo el acompañamiento iba el Rey a la mano derecha del Legado, bajo palio, cuyas varas llevaban varios ministros de los tribunales de Nápoles. El Legado venía con su capilleta en la cabeza y encima el capelo echando bendiciones. Les seguían en sus mulas los dos Cardenales, el de Medicis y el de Cantelmo, y detrás de ellos sus dos sillas de manos. Tras ellos les seguía un abundante acompañamiento entre los que iban el Patriarca de la China, tres auditores de la Rota, dos clérigos de la Cámara de Su santidad y el Capellán Mayor de Nápoles; luego los ministros togados del Consejo colateral, los de la Cámara de la Sumaria y los de la Vicaría. Venían también las carrozas del rey, una del marqués de Villena con seis caballos, tres del Legado con seis caballos cada una y otras cinco de dos caballos y finalmente una compañía de corazas de la guardia.

En este orden llegaron hasta la Catedral donde se bajaron de sus caballos el Rey y el Legado. Entonces su Majestad se montó en una la carroza y se dirigió al Palacio. Por su parte el Legado entró en la Iglesia bajo palio cuyas varas llevaban los canónigos y acompañado de la guardia de los suizaros. Tras la oración ante el Santísimo Sacramento el Legado se colocó bajo un dosel y se entonó el canto del *Te Deum Laudamos* presidiendo el oficio divino el Cardenal Cantelmo. Después del canto subió el Legado al Altar mayor y concedió la Indulgencia Plenaria de la que venía facultado por el Santo Padre.

Terminada la ceremonia religiosa salió el Legado de la Catedral y tomó el coche de la Caballeriza real para llevarlo al Palacio donde se alojaría con todo el acompañamiento que traía, dándoles asistencia dineraria y corriendo sus gastos de estancia por cuenta del Rey. En el interior de la carroza se puso a la izquierda del Legado el Cardenal de Medicis, mientras el Conductor de Embajadores se puso al lado de los caballos. Le escoltaron seis hachas de respeto ya que había caído la noche y portadas por los capitanes de Estrada. En el Palacio habían preparado un dosel en el cuarto del Legado acorde con su dignidad y un buen número de alabarderos para su guarda.

Al día siguiente, tuvo lugar la audiencia con el Rey señalada para las once de la mañana. El Rey mandó recado al Legado por medio del duque de Gandía, Grande de España y al Conductor de Embajadores para que lo recogieran en su cuarto y lo acompañaran a su presencia. El conde de Pliego, Mayordomo de Semana, salió al corredor al encuentro del Legado y los llevó a la antecámara de Su Majestad. Desde allí les acompañó el duque de Medina hasta la pieza de la audiencia, pero antes se adelantó Su Majestad a recibir al Legado una pieza más afuera de donde había de ser la audiencia. Su Majestad tomó el lado derecho del Legado y entraron juntos hasta la Sala de la audiencia. Aquí prepararon un dosel y debajo de él una misma silla para el Legado puesta con la del Rey en el mismo plano y arrimadas al dosel. Sin volverlas ni apartarlas se sentó Su Majestad y después el Cardenal. En ese momento se levantó el Legado de su silla y volvió a presentar al Rey el Breve Pontificio. El Rey hizo al instante ademán de levantarse de su silla y se quitó el sombrero para recibirlo; y del mismo modo actuó cuando el Legado le dio la bendición. Finalizada la Audiencia, salió el Legado de la pieza acompañado de Su Majestad hasta el mismo lugar donde lo recibió. Tras salir del cuarto del Rey le acompañó el duque de Medina Sidonia hasta el corredor donde le relevaron el duque de Gandía y el Conductor de Embajadores que le guio hasta dejarlo nuevamente en su cuarto.

Al día siguiente, el Legado tuvo una segunda audiencia con Su Majestad, en la misma forma que la del día anterior. El motivo era para presentar al Rey el regalo de Su Santidad, consistente en una Cruz de oro con su peana de casi tres cuartas de alto, con un Crucifijo, adornado de diversas piedras preciosas y que venía acompañada de amplísimas indulgencias.

Por la tarde tuvo el Legado otra audiencia para despedirse de Su Majestad y aprovechó para hacerle llegar esta vez un obsequio suyo particular al Rey: un relicario de vara y medio de alto y casi una de ancho, con una imagen en el centro de Nuestra Señora tallada de una pieza en madera de calambuco, con algunas reliquias colocadas en él y adornado por todas partes con pinturas de los misterios de Nuestra Señora, obra de Rafael y de Perín del Vago. También le obsequió con la estatua de una Diana de ágata y bronce; una taza grande de pórfido muy bien labrada y otra estatua que representa a Hércules despedazando una serpiente, obra del singular Bernini.

La legación extraordinaria de Barberino vino a estrechar aún más la cordialidad y el entendimiento entre Su Majestad Católica y la Santa Sede, y como garantía de apoyo en las empresas pontificias. Así lo ponen de manifiesto los valiosos objetos con los que es beneficiado el Rey. Por otra parte el aparato solemne y suntuoso que se desarrolla en la recepción de este Legado manifiesta el respeto y admiración por la Silla Apostólica y la disposición a su exaltación y defensa como garante de la Fe; ahora bien, dejando a salvo siempre los intereses del Reino. En este ceremonial aparece de forma inusual la entrega anticipada del Breve pontificio, que se realiza a plena luz del día y fuera del Palacio donde habitualmente se hace. Posteriormente será recibido el Legado en el Palacio donde mantendrá varias audiencias con el Rey: una para entregarle nuevamente el Breve, otra para obsequiarlo en nombre de Su Santidad y una última para despedirse. A pesar de ser portador el mismo legado, sin embargo el ceremonial impuso en este caso, separar ambas audiencias para diferenciar su significado y trascendencia por encima de la economía suntuaria. Otro aspecto a destacar en este ceremonial es la puesta a disposición del propio Palacio para alojar al Legado y a su comitiva, así como el hecho que el Rey asuma todos los gastos de su manutención deber que correspondía a los eclesiásticos del lugar.

4. EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NUNCIATURAS PERMANENTES.

La Nunciatura se origina como el resto de las representaciones diplomáticas fijas¹³⁹ con la aparición de la Edad Moderna. Sin embargo para lograr su carácter permanente necesitó de las relaciones tanto a nivel político, religioso e incluso económico de la Santa Sede con los diversos Estados que conformaban el panorama político internacional de aquella época. Además el desarrollo de las nunciaturas no fue igual en todos los Estados de Europa, en cuanto que estas dependían de las relaciones que existieran entre la Santa Sede y el Estado¹⁴⁰. Así, cuando el legado terminaba su

¹³⁹ Cfr., E. NYS, “Le commencement de la diplomatie et le droit d’ambassade jusq’à Grotius”, en *Révue de Droit International et de Legislation Comparée*, 1884, pp. 577-58; MAULDE LA CLAVIÈRE, *La diplomatie au temps de Machiavel*, Paris, 1892-189; O. KRAUSKE, *Die Entwicklung der ständigen Diplomatie*, Leipzig, 1885.

¹⁴⁰ Para poder profundizar con mayor detenimiento en el tema Cfr., PEDRO BENITO GOLMAYO, *Instituciones del Derecho Canónico*, op. cit., vol. I, pp. 263-272; P. MASERI, P., *De legatis et Nunciis apostolicis*, Romae, 1709, I; A. MANJON, *Derecho Eclesiástico general y español*, Granada, 1913, pp.109-10; L. KATUNNEN, *Les nunciatures Apostoliques Permanentes de 1648 á 1800*, Ginebra, 1912; G. DE MARCHI, *Le nunziature apostoliche dal 1800 al 1956*, Roma, 1957; J.P. ANGULO, “Legados

misión o moría durante la misma, no se le sustituía de inmediato. Sin embargo la necesidad de una nueva negociación o la conveniencia de tener un representante ante la corte que pudiera defender los intereses de la Santa Sede aconsejaba o imponía su reemplazo. De las Bulas, Breves pontificios y cartas credenciales no hay constancia ni cabe afirmar que las nunciaturas adquieran su carácter permanente por aquellas, sino por el nombramiento del nuncio con tal carácter. Así se desprende de la continuidad de los despachos y nombramientos desde los primeros decenios del siglo XVI donde comienzan a tomar forma las primeras delegaciones permanentes y sin carácter extraordinario.

Aunque no todas las nunciaturas fueron iguales y los nuncios tenían las mismas competencias puesto que estas dependían de las facultades de su comisión, será con Gregorio XIII (1572-1585) cuando adquieran forma sus competencias y organización interna. Durante esta época los nuncios seguirán dependiendo de la Cámara Apostólica, su correspondencia la dirigirán directamente al Papa y serán en su mayoría italianos. En muchos casos seguirán actuando como colectores, y también como jueces, lo que llegará a provocar graves conflictos con las jurisdicciones eclesiásticas y real.

La primera constancia de nunciatura permanente la tenemos en al año 1500 con la acreditación del Legado Pontificio Angelo Leonini en la Corte del Dux de Venecia. Su carácter permanente provenía de la encomienda de tareas a largo plazo, que no cesaban a la muerte del Papa que se las había encomendado. Monseñor Leonini debía ganarse de los venecianos el apoyo al papado en la lucha con los turcos y asegurar de este modo la necesaria colaboración. A esta legación se le considera como el nacimiento de la primera Nunciatura estable. Su función se distinguía de los legados pontificios anteriores en que ahora ya no se le envía para el cumplimiento de una función específica, sino que se le encomienda tareas a largo plazo que podían durar más que el pontificado de quien se las había asignado.

pontificios”, en *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas* 6, Valencia, 1888, pp. 311-313; A. MARESCA, *La Missione Diplomatica*, Milán, 1967; L. DE ECHEVARRIA, “Funciones de los Legados del Romano Pontífice. El motu proprio Sollicitudo omnium Ecclesiarum”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 1969, pp. 589-92; F. WALTER, *Derecho eclesiástico universal*, Madrid, 1871, pp. 15-18; E. MONTERO, *Instituciones de Derecho canónico comparado*, Madrid, 1936, pp. 137-142; D. STAFFA, “Nunziatura apostolica”, en *Enciclopedia Cattolica* 8, 1952, pp. 2022-3 y CARDINALE, I., “Diplomazia pontificia”, en *Gran Enciclopedia* 7, 1979.

La permanencia del nuncio en la corte facilitaba una intervención más rápida en cualquier asunto; evitaba los viajes de la legación ahorrando con ello tiempo y costes elevados; ganaba experiencia y profesionalidad en su ejercicio diplomático y sobre todo, gracias a su continuidad, se hacía del favor y confianza de la corte y del monarca, imprescindible para llevar con éxito los asuntos encomendados. Tras la legación permanente en Venecia (1500) comenzarán a desarrollarse este tipo de representaciones en:

Nápoles, Madrid, Lisboa, París, ante el emperador en Viena y, seguidamente en la segunda mitad del siglo, en Varsovia. También en Italia (Turín y Florencia), y después Colonia y Lucerna, Graz y Bruselas. A las primeras nunciaturas «históricas» se sobreponen las conocidas como «nunciaturas de la reforma», cuyas principales funciones estaban relacionadas con los asuntos internos de la Iglesia, y las conocidas como «nunciaturas de corte»¹⁴¹.

Uno de los motivos que favorecerá la creación y desarrollo de las nunciaturas permanentes será la contienda contra los turcos, lo que originará un intercambio diplomático continuo entre las cortes europeas y la Sede Apostólica a fin de recabar el apoyo necesario. Durante el pontificado de León X se enviaron nuncios con este cometido a Portugal (1513), Viena (1514) y Nápoles (1518) y aunque no se establecieron formalmente estas nunciaturas de forma permanente, sin embargo en el nombramiento de estos nuncios ya iban aparejadas determinadas funciones que derivaran finalmente en su instauración. El desarrollo de este tipo de representaciones se atribuye al Papa León X (1513-1521), aunque su consolidación se producirá bajo el pontificado de Paulo III (1534-1549) aplicándose entonces en exclusiva el título de nuncio de *continuo* u *ordinario*, para los residentes y *extraordinario*, para los nuncios enviados con comisiones circunstanciales y limitadas. Hasta este momento la denominación de nuncio también se emplea sin reparo para designar a cualquier representante de las potencias seculares.

Las diferencias entre los nuncios residentes y los enviados consisten en la obligación de residencia, competencia exclusiva de todos los asuntos diplomáticos, y sucesión regular de los titulares. Se trata de una institución permanente con la

¹⁴¹ Cfr., ASV, [Consulta: 23 febrero 2010]. Disponible en: <http://asv.vatican.va/es/arch/rappresent.htm>

particularidad de una doble configuración a su representación diplomática, puesto que los nuncios no eran solamente encargados de mantener con los Estados las relaciones diplomáticas en sentido estricto, sino que también tenían como esencial incumbencia la defensa de los intereses espirituales de la Iglesia, tener informada a la Santa Sede de los asuntos eclesiásticos de los respectivos países e intervenir con la necesaria autoridad pontificia en los asuntos de su incumbencia, al estar facultados en la mayoría de los casos como legados *a latere*¹⁴².

Un hecho importante que favorecerá la implantación de nunciaturas permanentes será la necesidad de llevar a la práctica las resoluciones del Concilio Ecuménico de Trento (1545-1563). Para ello se crearán las nunciaturas de Colonia (1584) y la de Suiza (1586) cuya misión se caracterizó especialmente por las labores de contrarreforma. Así mientras a los legados de la Edad Media se les encomendaba tareas de índole política y con amplias facultades por breve período de tiempo, en estas nunciaturas prevalecerá por encima de las tareas diplomático-políticas las intraeclesiales, amenazadas por el avance del protestantismo en detrimento de la unidad de la Iglesia y la autoridad del Romano Pontífice. Esta opinión la comparte CAIAZZA cuando dice que las nunciaturas, tras el Concilio de Trento, pasaron de representar un papel predominantemente diplomático a ser instrumentos al servicio de la Santa Sede para introducir, junto con los obispos, gran parte de las reformas tridentinas en occidente¹⁴³. Pero también el Concilio se encargó de reforzar la reforma emprendida por Gregorio XIII reforzando los poderes eclesiásticos de los nuncios y convirtiéndolo en informador de la Santa Sede y como agente ante los obispos contribuyendo con su tarea a la centralización del gobierno de la Iglesia.

Pero la proliferación y establecimiento de nunciaturas permanentes por parte de la Santa Sede ante cualquier Estado, no impedirá que siga enviando legados con carácter extraordinario a aquella corte y con encargo de negociar determinados asuntos, o de representar al Papa en ceremonias y actos solemnes tales como matrimonios, bautizos, coronaciones y entierros, dependiendo de la importancia de dichos acontecimientos.

¹⁴² Cfr., JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO, *Legaciones y Nunciaturas en España de 1466 a 1521*, Roma, 1963, p. XI.

¹⁴³ PIETRO CAIAZZA, “Nunziatura di Napole e problemi religiosi nel viceregno post-tridentino”, en *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, 1988, vol. 42, pp. 24-69.

Generalmente, los nuncios eran arzobispos u obispos de ordinario *in partibus* y en raras ocasiones se encomendaba una misión diplomática a un obispo con diócesis propia, de la que se le relevaba temporalmente, para que acudiera a una determinada corte en función de sus cualidades y capacidad para afrontar la gravedad de los negocios a tratar. Esta excepcionalidad era aún mayor con respecto a que las nunciaturas permanentes pudieran ser desempeñadas por seculares¹⁴⁴.

Durante esta época se establece una jerarquización de las nunciaturas, distinguiendo entre las de primera y segunda clase, haciéndolas depender del nivel de las tareas a tratar de índole intraeclesial o política, del número del personal a su servicio y de la cuantía que la Cámara Apostólica debía pagar a los nuncios. Esta distinción favorecerá la carrera de los nuncios que se iniciaba en una nunciatura italiana para pasar a una de segunda clase como Lisboa o Polonia y poder llegar a las grandes nunciaturas de primera clase, entre las que se encontraban las de Madrid, Viena o París.

Desde la aparición de las nunciaturas permanentes la Santa Sede gozó como sujeto del Derecho Diplomático en grado preeminente respecto al resto de los demás sujetos quienes no dudaron en dar precedencia absoluta al representante del Papa en el Cuerpo Diplomático acreditado ante los Estados y en la dignidad de concederle el Decanato del mismo. Tal consideración vino dada por los representantes de las potencias católicas, entre los que el representante del Papa ocupaba el primer rango entre todos los soberanos, por lo que sus legados merecían un tratamiento especial a los que había que ceder el paso y el rango. Junto a esta práctica se fue fraguando también la costumbre de asignar al nuncio de su santidad el decanato del Cuerpo Diplomático en la mayoría de los países de tradición católica, sin tomar consideración de la antigüedad de su presencia en el cargo respecto a la antigüedad de los otros embajadores.

Entre el Paz de Westfalia (1648) y el Congreso de Viena (1815) las Nunciaturas experimentaron un proceso de decadencia en Europa. Entre medias la Revolución Francesa también trajo y favoreció la desaparición del poder temporal de los papas,

¹⁴⁴ En España hallamos sólo a dos seculares como nuncios residentes: D. Bernardino Pimentel, Conde de Benavente, Nuncio de Adriano VI en 1522, y el Conde de Baldessarre di Castiglione, Nuncio de Toledo desde marzo de 1525 a febrero de 1529.

hasta tal punto que durante la época napoleónica hubo un momento en el que solo permanecieron abiertas dos nunciaturas (Madrid y Lisboa) aunque la Santa Sede no perdió su derecho de legación si bien fue en decadencia como sujeto de Derecho Internacional.

El Tratado de Letrán puso fin a la *questione romana* que desde 1870 habían puesto en duda la soberanía de la Santa Sede y su capacidad como sujeto de Derecho Internacional. Los Pactos de Letrán o Pactos Lateranenses fueron una serie de acuerdos firmados el 11 de febrero de 1929 por el Cardenal Pietro Gasparrio, Secretario de Estado de la Santa Sede, en nombre del Papa Pío XI y por el Primer Ministro de Italia Benito Mussolini por medio de los cuales se proporcionó el reconocimiento mutuo entre el Reino de Italia y la Santa Sede.

El Tratado puede considerarse como una norma de Derecho Internacional que garantizan la libertad e independencia del Romano Pontífice en el gobierno de la Iglesia y el derecho a la legación pontificia¹⁴⁵, como cabeza suprema de la Iglesia. Para ello el Tratado estableció unas medidas importantes como: el reconocimiento de la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede por parte de Italia, y la creación del Estado de la Ciudad del Vaticano. Así mismo reconocía a la Santa Sede el derecho de legación pontificia tanto activa como pasiva y en prueba de ello se establecían relaciones diplomáticas entre la Santa Sede e Italia acompañadas de otras medidas como el reconocimiento de la inviolabilidad de la persona del Romano Pontífice, determinados privilegios particulares a la Iglesia, el establecimiento de la libertad de comunicación con el exterior y la franquicia aduanera de las mercancías en tránsito.

Pero la *questione romana* no impidió que la Santa Sede continuara manteniendo y desarrollando relaciones diplomáticas con otros Estados. Así pues a principios del siglo XX y tras la pérdida de poder temporal eran 22 los Estados que mantenían relaciones diplomáticas con la Santa Sede y durante el pontificado de Benedicto XV (1914-1922) pasó de 22 a 32 Estados con representación diplomática. Como puede advertirse las dificultades políticas por las que estaba atravesando la Iglesia en Italia no

¹⁴⁵ JAIME BONET NAVARRO, *El Derecho a la Legación Pontificia en la Historia y en la actualidad*, Universidad de Valencia, 1997, p. 189.

impidieron ni frenaron que la Santa Sede desarrollara sus relaciones diplomáticas en la esfera internacional. Por el contrario siguió estableciendo nuevas relaciones con muchos países de América y con los nuevos Estados europeos que habían logrado su independencia a la vez que participaba en la vida internacional y sus vicisitudes contemporáneas.

Pero tampoco puede negarse que el Tratado de Letrán no solo resolvió el problema de la soberanía territorial del Estado Vaticano sino que también favoreció notablemente un aumento en los Estados que establecían relaciones diplomáticas con la Santa Sede, especialmente tras la segunda Guerra Mundial. De este modo, se instauraron un gran número de nunciaturas que sigue creciendo hasta nuestros días. La mayoría de las representaciones diplomáticas de la Santa Sede erigidas en estos países, muchos de ellos no cristianos y descolonizados recientemente, se enviaron internuncios apostólicos, de este modo se evitaba el conflicto de la preeminencia y la concesión del cargo del decanato del Cuerpo diplomático. Estos internuncios gozaban del carácter permanente y de la dignidad de arzobispos titulares. El Derecho Canónico los equiparaba a los nuncios en cuanto que sus funciones políticas y eclesiásticas eran similares, pero con un rango inferior jerárquico a los nuncios ya que según el Derecho Internacional los situaba en el grado de ministros plenipotenciarios en la jerarquía de los agentes diplomáticos¹⁴⁶.

Tras la celebración del Concilio Vaticano II la figura de los internuncios cae en desuso y la Santa Sede comienza a enviar en su lugar a pronuncios cuya categoría es equiparable al rango de Embajador, pero están carentes de decanato y preeminencia sobre el Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

5. LA ACADEMIA PONTIFICIA: ESCUELA DIPLOMATICA DE NUNCIOS

Con el nacimiento de las embajadas y nunciaturas permanentes surgirá la necesidad de crear escuelas diplomáticas tendentes a formar a una nueva clase profesional de funcionarios públicos y eclesiásticos destinados a representar a sus

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 183 y ss.

Estados. Este hecho marcará un cambio importante en la diplomacia tradicional al reservarse de forma progresiva estas funciones de presentación a aquellos profesionales que reciban una formación específica y cualificada. De manera que la práctica de escoger eclesiásticos y teólogos ilustrados para el desempeño de tal oficio, pero sin preparación y destreza especial, será sustituida por una clase profesional de juristas laicos.

Por otra parte, la Iglesia en atención a la importancia que adquieren las relaciones diplomáticas en el panorama internacional y la necesidad de intervenir en ellas, se ocupará también de proporcionar la adecuada preparación a sus agentes diplomáticos en pro de conseguir un cuerpo cualificado y bien preparado dando origen al nacimiento de una escuela específica para la formación de eclesiásticos destinados a atender estas tareas.

La Pontificia Academia Eclesiástica fue fundada en Roma en el año 1701 por el Abad Pedro Garagna, con el asesoramiento y guía de Sebastián Valfré destinada a formar a aquellos eclesiásticos entrenados en las ciencias jurídicas y otras ramas del saber llamados a ocupar los oficios de la diplomacia de la Santa Sede en las nunciaturas apostólicas o en la Secretaría de Estado. Originariamente se le conoció como la “*Pontificia Accademia dei Nobili Ecclesiastici*” y tuvo su primera ubicación en el Palacio de Monte Giordano Gabrielli, actual Palazzo Taverna. En este momento, la diplomacia europea se encomendaba normalmente a la nobleza, por esta razón que la academia originariamente fue instituida y sostenida para los eclesiásticos nobles. Más tarde abriría sus puertas a los hijos de las familias distinguidas que gozaban de una posición acomodada.

Desde su fundación, la academia gozó del apoyo y aprobación del Papa Clemente XI quien en 1703 decide ponerla bajo su cuidado y ordena su traslado a Gottofredi Palace, Piazza Venezia hasta el año 1706, donde fue trasladada al antiguo Palacio de Severoli en la Piazza della Minerva, hasta nuestros días. En menos de veinte años de existencia ya contaba con más de 150 alumnos al frente de los cuales se encontraba un Superior.

Tras la muerte del Papa Clemente XI, y caer en penuria económica, el Cardenal Imperiali, que se había convertido en protector de la academia, asistimos a un período difícil para el Instituto que le llevará incluso a su cierre por once años.

Con la elección del Papa Pío VI en 1775, la academia volverá a su reapertura poniendo al frente a un eclesiástico como presidente y dotándola de donaciones para asegurar su existencia. En 1776 el Papa acude personalmente a visitar la academia, convirtiéndose en una práctica habitual de los papas desde entonces. No obstante, los desvelos y afanes del Papa por su subsistencia no impidieron que en los años siguientes la academia cayera nuevamente en desgracia hasta un nuevo cierre en 1798 con la revolución francesa. Tras su nueva apertura en 1803 y pese a los esfuerzos del Papa Pío VII, la academia se fue devaluando progresivamente. Por su parte, el Papa Pío IX encomendó a una comisión de cardenales la renovación de la academia, quienes decidieron como mejor medida su cierre. Tras varios años de trabajo, se abre la academia en 1850 totalmente renovada y dotada de un Reglamento con el propósito de formar sólidamente a quienes están llamados a colaborar con el servicio diplomático de la Santa Sede, o de la Secretaría del Estado Pontificio. Para ello se hizo obligatorio y *conditio sine qua non* seguir un curso de tres años de lenguas extranjeras y materias diplomáticas así como un título académico en Teología y Derecho. A estas exigencias se suman la práctica de conferencias públicas periódicas a propuesta del Papa León XIII, antiguo ex alumno de la academia con la intención de dotar a los académicos de una sólida formación intelectual.

La academia eclesiástica nació para formar a los hombres que pudieran ayudar al Papa en su gobierno local y universal ya que el Papa es el Obispo de Roma y cabeza de la Iglesia Universal. Se trata de una escuela de carácter diplomático. Durante los más de 300 años de existencia han salido de la academia cinco papas¹⁴⁷ y un gran número de obispos, nuncios, arzobispos y cardenales.

¹⁴⁷ Carlo Rezzonico, de Venecia, elegido Papa como Clemente XIII (alumno de la Academia e 1714); Annibale della Genga, de Spoleto, elegido Papa como León XII (alumno de la Academia en 1783); Gioacchino Pecci, de Anagni, elegido Papa como León XIII (alumno de la Academia en 1832); Giacomo della Chiesa, de Génova, elegido Papa como Benedicto XV (alumno de la Academia en 1879) y él último hasta ahora, Giovanni Battista Montini, de Brescia, elegido Papa como Pablo VI (alumno de la Academia en 1921).

Actualmente se ha convertido en una escuela eclesiástica de nivel superior, con la meta de formar a sus estudiantes en la carrera diplomática. Lo que no significa que todos sus académicos, ni siquiera la mayoría de ellos, estén destinados a esa carrera. De hecho la academia se preocupada de dejar atrás su orientación inicial y matizar a sus alumnos que la preparación de su oficio es para hacerlo mensajero del Evangelio por lo que ante todo debe hacer de su trabajo y servicio un ministerio sublime y religioso.

En nuestros días, llegan a la Academia sacerdotes del mundo entero a completar su formación técnica. Como norma general, los romanos no son admitidos a esta academia, ya que fue pensada para quienes no siendo romanos, no tendrían otra oportunidad de recibir este tipo de formación y educación. La academia tiene como función atender y cuidar la formación de aquellos que un día será diplomáticos y colaboradores del Papa en su misión. Tiene un cardenal protector y su presidente o rector es un obispo u arzobispo. Los estudiantes pagan una colegiatura mensual que suele ser soportada por sus obispados durante los dos o tres cursos que dura su formación. Dentro de las disciplinas eclesiásticas y diplomáticas que se imparten en esta academia encontramos las materias de Diplomacia Eclesiástica, Protocolo Diplomático, Sociología y Derecho, Economía Política, conocimiento de las principales lenguas del mundo, estilo curial popular entre los diversos pueblos así como cualquier otra información útil e interesante. Destaca un curso práctico de trabajo en los despachos de las diferentes Congregaciones de la Curia Pontificia.

Terminada su formación, sus miembros son enviados al servicio de la Santa Sede en destinos diversos, bien a la Secretaría de Estado, a algunos de sus dicasterios o las diferentes nunciaturas o misiones que la Iglesia tiene por el mundo.

En el año 1900 había en el mundo 15 nunciaturas. Actualmente hay unas 180 nunciaturas en el mundo con las que mantiene relaciones con sus Estados a escala bilateral, y de los cuales la mitad tienen Embajada en Roma. Además la Santa Sede tiene relaciones diplomáticas con la Unión Europea, la Soberana Orden Militar de Malta y en una misión especial ante la Organización para la Liberación de Palestina.

En el ámbito multilateral, la Santa Sede tiene condición de Observador en las Naciones Unidas y es miembro u observador en 15 de sus organizaciones o agencias, y

está acreditada en otras 5 organizaciones regionales, que no pertenecen a las Naciones Unidas. También mantiene 115 misiones en el exterior encargadas de las relaciones bilaterales o multilaterales a través de la presencia constante de personal diplomático acreditado con diferentes rangos. El futuro de la Iglesia católica es una presencia universal en todos los países. Sólo hay aproximadamente una veintena de países en los que aún no tiene representación entre los que destacan China, Corea del Norte, Vietnam y Arabia Saudita¹⁴⁸.

Los enviados del Papa van enviados como hombres de Dios y de la Iglesia que tiene la misión de anunciar y llevar la salvación a todos los hombres. Su función no es política, sino principal y eminentemente religiosa. Los nuncios son pastores que representan al Pastor universal. Sus funciones no son exclusivamente diplomáticas. La diplomacia es el accidente pero la sustancia es el sacerdocio y con ambos elementos el nuncio y sus consejeros deben ser un buen pastor y un buen diplomático. Su labor no es propia ni merito personal, ya que actúan en nombre de quien representan y son enviados.

Los nuncios tienen principalmente contacto con la Secretaría de Estado y con la academia ya que cuando hay algún candidato para ella su candidatura pasa por la nunciatura para recabar información sobre el mismo junto con la del obispo que le presenta. En la academia no hay carrera de acceso ni autopromoción. A ella acceden solo aquellos que los obispos escogen y mandan por deseo expreso para colaborar con el Papa en el ejercicio de su ministerio por considerarlos capacitados y dignos de tal oficio en atención al conjunto de sus cualidades humanas, intelectuales y espirituales.

Dentro de las competencias del nuncio está la de informar de los hechos y acontecimientos del país en el que se encuentran tanto a nivel político como espiritual. De este modo procuran ofrecer una información veraz y oportuna que ayude a la Santa Sede en sus relaciones y decisiones buscando el bien común y la defensa de sus intereses. Una tarea importante consiste en recabar información sobre los posibles

¹⁴⁸ Para el ex-Embajador de Australia Tim Ficher el Vaticano “es la organización más antigua del mundo y posee una red enorme. De hecho cuando ocurrió la guerra de los Balcanes, la mejor información sobre lo que realmente sucedía no la tenía la CIA ni la KGB; sino la Santa Sede”. *Cfr.*, ACIPRENSA, Países sin representación en Vaticano pierden en diplomacia, [en línea], 12 enero, 2012. [Consulta: 24 de julio de 2014]. Puede consultarse en: <https://www.aciprensa.com/noticias/paises-sin-representacion-en-el-vaticano-pierden-en-diplomacia/>

candidatos a obispos, una vez que son presentados por sus obispos diocesanos de manera que pueda ofrecerse al Santo Padre una información contrastada que asegure la idoneidad de los posibles candidatos al ministerio episcopal con corazón semejante al de Cristo el Buen Pastor.

La academia a pesar de sus dificultades en los comienzos ha ido fortaleciéndose con el paso del tiempo. Una ayuda especial la ha recibido por medio de los sucesivos pontificados que le han dado impulso y consolidación. El Papa Pío XI la denominó como “Pontificia Academia Eclesiástica” y la consideró como “el protector” de la Secretaria de Estado para el futuro. Por su parte el Papa Pío XII como buen conocedor de la academia por los cinco años que ejerció como profesor en ella, redactó un nuevo reglamento publicado en 1945 que actualmente sigue en vigor.

El Papa Juan XXIII, experimentado y sabedor de la diplomacia pontificia se preocupó de renovar y restaurar el viejo edificio que alberga y prepara actualmente a los futuros agentes de la diplomacia vaticana del tercer milenio.

Durante el último siglo, los papas se han mostrado cercanos y atentos a los responsables y alumnos de la academia a quienes han acompañado e iluminado con sus enseñanzas y numerosos discursos¹⁴⁹ en los que han puesto sus acentos y han reconducido la diplomacia pontificia al fin primordial para el que deben estar aquellos que se preparan como futuros representantes del Papa y de la Iglesia a la luz de sus enseñanzas. Analizando con detenimiento los discursos se aprecia el interés por desvincular a la diplomacia pontificia de aquellos aspectos e intereses mundanos que nada tienen que ver con la misión evangelizadora y cooperante en la paz y defensa de los derechos de los pueblos y las personas. En este sentido el Papa Pío XII, con motivo del 250 aniversario de la fundación de la Academia Pontificia Eclesiástica reconocía la importancia y vigencia que sigue teniendo la diplomacia en bien de la Iglesia, de la paz y los pueblos, tarea que deben realizar los nuncios en los distintos países a los que van

¹⁴⁹ Puede consultarse en la página oficial del Vaticano la lista de discursos que los Sumos Pontífices desde el Papa Pablo VI al Papa Francisco han dirigido a los alumnos de la Academia Pontificia Eclesiástica en los últimos años con una periodicidad de dos a tres años. Destacando el Papa Juan Pablo II que por su pontificado más largo ha dirigido 13 discursos PONTIFICIA ACADEMIA ECLESIASTICA, *Discursos de los Papas*, [en línea]. [Consulta 20 de julio de 2015], Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_academies/acdecclles/documents/discorsi-papi-index_sp.htm

no solo para defender los derechos de la Santa Sede, sino también para defender los derechos de aquellos a los que son enviados, mostrando en su apostolado el rostro de Cristo y despojados de la resonancia de las formas pomposas y de los títulos¹⁵⁰.

Tras la celebración del Concilio Vaticano II, la Iglesia experimentó una renovación interior y exterior a fin de promover el desarrollo de la fe católica, lograr una renovación moral en la vida cristiana de los fieles y adaptar la disciplina eclesiástica a las necesidades y métodos de nuestro tiempo. Sin duda se produjeron cambios importantes en muchos ámbitos a nivel litúrgico, pastoral, canónico...y también diplomático. Este nuevo cambio se palpa constantemente en los discursos de los papas a los alumnos de la academia, donde debe prevalecer el carácter misional y pastoral de la Iglesia que debe mostrarse en el oficio diplomático eclesiástico por encima de cualquier otro interés. Así lo pide y expresa el Papa Pablo VI:

Nos queremos recomendaros particularmente que tengáis un concepto claro de la misión que os espera; que pongáis atención especial en lo que en ella hay de esencial, el reino de Dios, el servicio de la Iglesia; que os inunicéis desde ahora y con firmeza contra cuanto pueda haber en ella de apariencia y de estilo exterior; que os forméis propósitos claros y fuertes, personales y profundos, auténticamente cristianos, que llevéis a la práctica pensamientos y virtudes, para ser capaces de llevar a cabo con verdad y nobleza cualquier actividad que la más severa disciplina eclesiástica Nos os demandaremos, que hagáis de ella un ministerio, un deber de caridad, un testimonio vivido y sufrido, de amor a Cristo nuestro Señor. Esto es lo que principalmente espera la Iglesia de vosotros, buenos Alumnos; lo que se espera de este Instituto, Escuela como ninguna, de Ministros del Evangelio, fuertes y sabios; taller de grandes almas sacerdotales, para el servicio de la santa Iglesia, una, católica, apostólica y romana¹⁵¹.

De igual modo, Juan Pablo II y Benedicto XVI lo han recordado en sus encuentros y alocuciones a los alumnos de la academia. Durante el Pontificado de Juan Pablo II se celebró el 300 aniversario fundacional de la Academia Pontifica. En su

¹⁵⁰ Cfr., Pío XII, *Al Diletto figlio Paolo Savino nostro prelado domestico presidente della Pontifica Accademia Ecclesiastica*, [en línea], 14 de abril de 1951 [Consulta: 20 de julio de 2015]. Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_academies/acdeccles/documents/sua-santita_it.htm

¹⁵¹ PABLO VI, *Discurso del Santo Padre Pablo VI durante su visita a la Academia Pontificia Eclesiástica*, domingo 17 de enero de 1965. [Consulta: 20 de julio de 2015]. Disponible en web: http://w2.vatican.va/content/paulvi/es/speeches/1965/documents/hf_pvi_spe_19650117_pont-acecccl.html

discurso recordó la gran labor que ha realizado la academia en todos cuantos se han formado en ella con vistas a sus futuras tareas de servicio a la Iglesia. Esa misma -decía- se sigue realizando en aquellos que se preparan como hombres formados en el Concilio Vaticano II y en la experiencia del Gran Jubileo de la Encarnación del año 2000, de donde han de surgir los expertos en humanidad frente al complejo arte de la diplomacia. Para ello, el Papa pedía a los alumnos que velaran y cuidasen su santidad centrada en el Evangelio a fin de poder realizar después la misión que se les confíe como hombres del espíritu en busca de la concordia, y como heraldos del diálogo en busca de la paz. El Papa recordó que los valores de la diplomacia pontificia han sido siempre la defensa del ejercicio de la libertad religiosa y la tutela de los derechos de la Iglesia, sin olvidar su participación en los foros internacionales en la defensa de otras cuestiones humanas y sociales de gran alcance social; por lo que les animaba a ser portadores de valores humanos que tienen su fuente en el Evangelio según el cual todo hombre es un hermano al que hay que amar y respetar¹⁵².

Más recientemente, el Papa Francisco en su primer discurso a los alumnos de la academia advertía del peligro actual del diplomático eclesiástico, y reprobaba a aquellos que están obsesionados por hacer carrera, comparando el carrerismo con una lepra en la Iglesia. Para el Papa Francisco la diplomacia vaticana no puede entenderse como un medio al servicio de uno mismo sino de la Iglesia, y advierte que un representante de la Santa Sede «debe estar libre de proyectos personales, debe vigilar para estar libre de ambiciones o miras personales, que causan mucho mal a la Iglesia» y debe pasar del espíritu de egoísmo y vanidad al espíritu de servicio, ya que el alumno no se prepara para una profesión sino para un ministerio donde debe hacer presente y visible a Cristo y a su Iglesia. Para ello les acerca la experiencia del Beato Juan XXIII que en sus ejercicios espirituales de 1948 mientras era Nuncio en París apuntó en su diario:

Cuanto más maduro en años y en experiencias, más reconozco que el camino más seguro para mi santificación personal y para el mejor éxito de mi servicio a la Santa Sede sigue siendo el esfuerzo vigilante de reducir todo —principios,

¹⁵² Juan Pablo II, Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a la Academia Eclesiástica Pontificia, jueves 26 de abril de 2001. [Consulta: 20 de julio de 2015]. Disponible en web: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/speeches/2001/april/documents/hf_jp-ii_spe_20010426_accademia-ecclesiastica.html. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXIV.

orientaciones, posiciones, asuntos— al máximo de sencillez y de calma; con atención en podar siempre mi viña de aquello que es follaje inútil... e ir recto a lo que es verdad, justicia, caridad, sobre todo caridad. Cualquier otro modo de hacer no es más que pose y búsqueda de afirmación personal, que pronto traiciona y llega a ser un estorbo y ridículo¹⁵³.

Sin duda que en las últimas décadas, y a la luz del Concilio Vaticano II la diplomacia en Iglesia ha experimentado un avance muy importante en cuanto a garantizar y centralizar los objetivos que deben primar en las relaciones diplomáticas con los países del mundo y organizaciones internacionales a través sus nunciaturas y representantes por lo que bien podemos resumirlas tanto a nivel global como bilateral además de la libertad religiosa y los derechos de las iglesias particulares:

1. La promoción y defensa de la paz. Para lograr este objetivo tiene una gran importancia la promoción del diálogo interreligioso entre los diversos grupos, naciones y civilizaciones; el rechazo de la violencia en las controversias políticas internas; la mediación en la resolución de conflictos; el rechazo de la guerra como una forma de resolver las disputas entre los Estados y el apoyo a iniciativas encaminadas a un desarme efectivo.

2. La promoción y defensa de los Derechos Humanos, especialmente de las categorías más débiles de la raza humana: los niños (incluido el *nasciturus*), las mujeres, los emigrantes y refugiados. Se presta una atención especial a la familia natural como la unidad básica de la sociedad y cuyo debilitamiento puede causar enormes daños a las personas y las civilizaciones. Se están siguiendo también muchas cuestiones importantes en materia de desarrollo de la biotecnología y la biogenética, en particular, tratando de asegurar que se tengan en cuenta las debidas consideraciones éticas en esas cuestiones sensibles. Dentro de este apartado se ha de incluir la promoción y defensa de la libertad religiosa y el respeto de sus diferentes aspectos.

¹⁵³ FRANCISCO, *Discurso del Santo Padre Francisco a la Academia Eclesiástica Pontificia, Sala Clementina, jueves 6 de junio de 2013*, [Consulta: 20 de julio de 2015]. Disponible en web: http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2013/june/documents/papafrancesco_20130606_pontificia-accademia-ecclesiastica.html

3. La promoción de la educación y la cultura. Hay muchos países en los que la Iglesia católica ha sido y sigue siendo uno de los pilares del sistema educativo, o puede contribuir a ello y al desarrollo de la cultura, así como al intercambio cultural. Por lo general, estas áreas requieren una cierta coordinación con las autoridades civiles, y el planteamiento diplomático puede ser muy fructífero para ambas partes.

4. La promoción de programas de progreso y de ayuda en diversos campos, además de la educación y la cultura, los proyectos sociales y humanitarios, como la creación y mantenimiento de centros de salud, la prevención de desastres naturales y la recuperación, abastecimiento de agua potable, programas de alimentación, las situaciones de emergencia que afectan a la población civil durante los conflictos armados, etc. En tales situaciones, la acción de la Santa Sede a través de su diplomacia a veces sólo puede ser simbólica, debido a los recursos económicos limitados, pero resulta muy eficaz en cuanto a la sensibilización de las organizaciones de ayuda católicas y de otro tipo, así como de organismos de todo el mundo.

5. Concordatos y otros acuerdos con los Estados, destinados básicamente a garantizar que la autoridad civil y religiosa esté adecuadamente separada y autónoma, pero colaborando en aquellos ámbitos en los que sus competencias o intereses se aproximen. En otras palabras, estos acuerdos versan sobre la protección de los derechos y libertades de la Iglesia católica en un país determinado y, al mismo tiempo, tratan de garantizar el carácter laico del Estado y las obligaciones de la Iglesia católica con respecto a las autoridades civiles. Por último, las partes suelen afirmar la preferencia por la negociación y la solución diplomática de las cuestiones que puedan surgir en el futuro.

III. USOS Y ESTILOS EN LA DIPLOMACIA PONTIFICIA

1. COMUNICACIÓN VERBAL Y SIMBÓLICA.

En la historia de la diplomacia las negociaciones entre culturas y estados se desarrollaron en su origen de manera exclusivamente oral y simbólica. Esta forma verbal también caracterizó a la Iglesia de los primeros tiempos como partícipe y heredera del ambiente social y político-cultural de la época del que se hacen eco los textos sagrados de la Biblia al referirse a embajadas de carácter divino y político-religioso. Concretamente en los Evangelios, Jesús emplea la figura de los embajadores o mensajeros en algunas de sus parábolas para exponer sus enseñanzas a cerca del Reino de los Cielos¹⁵⁴, para enviar a sus discípulos a preparar su entrada en las aldeas y pueblos donde pretende predicar¹⁵⁵; o para que realicen una acción determinada¹⁵⁶. En todos los casos se habla siempre de encomienda y mandato verbal. No podemos olvidar por su carácter de trascendencia universal la institución del primado de San Pedro y de la misión encomendada a los apóstoles a evangelizar el mundo como heraldos del Evangelio de Jesucristo. A pesar de la importancia y trascendencia universal que tienen estos hechos se tratan de mandatos verbales, aunque gozan de la irrevocabilidad por el carácter de la sacramentalidad que tienen.

En el caso del Apóstol Pedro, Jesús le confiere el primado y la infalibilidad a través de una concesión verbal y solemne, de carácter sacramental, avalada por el testimonio del resto de los apóstoles:

¹⁵⁴ Jesús compara el Reino de los Cielos al rey que quiso celebrar la boda con sus amigos a los que invitó por medio del envío de sus siervos con el encargo «Decid a los invitados: "Mirad, mi banquete está preparado, se han matado ya mis novillos y animales cebados, y todo está a punto; venid a la boda."...» (Mt 22, 3-14). En otro pasaje Jesús vuelve a comparar al Reino de los Cielos con el dueño de la viña que envió a su siervo para cobrar de los arrendatarios el fruto a su debido tiempo (Cfr., Mc 12, 1-12; Mt 21, 33-39).

¹⁵⁵ Tras la designación de sus discípulos Jesús solía enviarlos de dos en dos previamente delante de sí a todas las ciudades y sitios donde iría después él a predicar (Cfr., Lc 10, 1). En cierta ocasión Jesús envió a sus mensajeros a Samaría con la intención de que prepararan alojamiento para él y sus discípulos, sin embargo se negaron a recibirlos porque iban a Jerusalén por lo que debieron buscar posada en otro pueblo (Lc 9, 51-56).

¹⁵⁶ Cerca de Jerusalén envió Jesús a dos de sus discípulos entre Betfagé y Betania para coger un borrico que no había montado todavía nadie para hacer su entrada en la ciudad (Cfr., Lc 19, 28 y ss.). De igual modo envía a sus discípulos para la celebración de la Pascua (Cfr., Mt 14 y ss.).

Bienaventurado eres Simón, hijo de Jonás, porque no te ha revelado esto la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los cielos. Y yo a mi vez te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del Hades no prevalecerán contra ella. A ti te daré las llaves del Reino de los Cielos; y lo que ates en la tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos¹⁵⁷.

En cuanto a la misión evangélica de los apóstoles también estos reciben el mandato de Jesús de forma verbal y solemne

En aquel tiempo se apareció Jesús a los Once y les dijo: Id al mundo entero y proclamad el Evangelio a toda la creación. El que crea y se bautice se salvará, el que se resista a creer será condenado¹⁵⁸.

Previamente, les ha otorgado también sus instrucciones y credenciales de forma verbal y litúrgico-sacramental. En una de sus apariciones Jesús se dirige a sus discípulos y tras soplar sobre ellos le dijo: «Recibid el Espíritu Santo. A quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos» (Jn 20, 21-23). En cuanto a las instrucciones para la misión de anunciar el Evangelio Jesús las confía a sus discípulos también de forma verbal:

Id, mirad que os envío como corderos en medio de lobos. No llevéis bolsa, ni alforja, ni sandalias. Y no saludéis a nadie en el camino. En la casa en que entréis, decid primero: “Paz a esta casa”. Y si hubiere allí un hijo de paz, vuestra paz reposará sobre él; si no, se volverá a vosotros. Permaneced en la misma casa, comiendo y bebiendo lo que tengan, porque el obrero merece su salario. No vayáis de casa en casa. En la ciudad en que entréis y os reciban, comed lo que os pongan; curad los enfermos que haya en ella, y decidles: El Reino de Dios está cerca de vosotros¹⁵⁹.

En las Cartas Apostólicas hay una incorporación importante en cuanto a la forma de conferir la misión al enviado en cuanto que ésta queda incorporada al cuerpo del escrito que acompaña. San Pablo en algunas de sus cartas hace mención del enviado o

¹⁵⁷ Mt 16, 13-19.

¹⁵⁸ Mc 16, 15 y ss.

¹⁵⁹ Lc 10, 1-9

enviados y consigna en ellas algunas recomendaciones que deben seguir los destinatarios. Así, por ejemplo en la Carta a los Colosenses señala a Tíquico «el hermano querido, fiel ministro y consiervo en el Señor a quien os envió expresamente para que sepáis de nosotros y consuele vuestro corazones»¹⁶⁰ y a Onésimo «el hermano fiel y querido compatriota vuestro. Ellos os informarán de todo cuanto aquí sucede»¹⁶¹. En la Carta a los Efesios el Apóstol San Pablo que está prisionero por su condición de cristiano, tras referirse asimismo como “embajador entre cadenas” del misterio del Evangelio señala a la comunidad de Éfeso nuevamente a Tíquico «el hermano querido y fiel ministro en el Señor, a quien envió donde vosotros expresamente para que sepáis de nosotros y consuele vuestros corazones»¹⁶².

Con el paso de los siglos, el desarrollo de la escritura y la complejidad de las relaciones, la comunicación en las relaciones diplomáticas adquiere una preeminencia escrita como medio de prueba y garantía sobre la verbal, aunque ésta no desaparecerá de ningún modo. Junto a la comunicación escrita no faltará el trato verbal con el que se acortaban distancias y se solventaban casi de inmediato asuntos que de otro modo hubieran requerido tiempo y mucho papel.

En las relaciones diplomáticas el instrumento más inmediato que tenía el nuncio y embajadores era la palabra. Con razón se les ha llamado *oradores* para significar que tenían que hablar, como afirma CALLIÉRES

sus discursos deben tener más contenido que palabras...es necesario que todo lo que diga conduzca a la finalidad que se ha propuesto conseguir, convenciendo a la otra parte de los asuntos que se le han encargado y logrando que se tomen las resoluciones que desea, lo cual es prueba de verdadera elocuencia¹⁶³.

Para el filósofo FRANCIS BACON no hay duda que en la negociación es preferible primeramente hablar y después tratar por carta, y en la mediación valerse por

¹⁶⁰ Col 4, 7-8

¹⁶¹ Col 4, 9

¹⁶² Ef 6, 21-22

¹⁶³ F. DE CALLIÉRES, *Negociando con Príncipes. Reglas de la diplomacia y Arte de la negociación*, Madrid, 2001, p. 131-135.

sí mismo que tratar por un tercero¹⁶⁴. Efectivamente, en las tareas diplomáticas nadie podía suplir ni igualarse a la necesidad del encuentro y trato personal que se solían realizar mediante la concesión de audiencias públicas, privadas y visitas de cortesía en las que no podía faltar el obsequio y halago. Todo ello formaba parte de un ceremonial que se encargaba de normalizar con todo detalle la vida pública y privada del nuncio en su relación con la corte: su llegada y recibimiento, su partida y despedida, su entrada pública y primera audiencia con el Rey y el Primer Ministro, sus relaciones con la sociedad cortesana, su asistencia y lugar a las celebraciones y convenciones en la corte. Entre todas ellas, destaca de forma preeminente y solemne la recepción del nuncio como comienzo de su misión en la Corte de España y primer contacto con el Monarca, donde se le reconocía su carácter de representante pontificio ante la corte y era aceptado y presentado como tal. Este ceremonial poseía un gran valor y una fuerte carga política, ya que expresaba la consideración que tenía en la Corte como encarnación del Sumo Pontífice y el prestigio que se derivaba de él; por lo que le convirtió siempre en un importante interlocutor, en cuanto instrumento de poder y elemento fundamental en las negociaciones políticas.

Los principales interlocutores del nuncio eran el rey y la familia real, los consejeros, ministros e integrantes del gobierno, los cortesanos en general y los enviados a la corte. Pero la comunicación con ellos se daba de forma diferente. Por ejemplo, la entrevista con el monarca o el primer ministro no procedía del mismo modo que una comunicación con un cortesano o con un embajador. Antes era necesario que se concertara una audiencia con el Mayordomo ordinario encargado de las relaciones del soberano con los representantes acreditados de Estados. Al Mayordomo de Palacio competía la recepción y despedida de los embajadores y el nuncio, su colocación en las ceremonias palaciegas, la etiqueta en las audiencias, etc. De igual manera había que proceder para entrevistarse con el Consejero de Estado o Primer Ministro. Previamente había que pedir cita a su secretario y si requería tratar con algún órgano del gobierno estaba obligado a “entretener” con el miembro del Consejo de Estado designado para ocuparse de cada enviado¹⁶⁵.

¹⁶⁴ FRANCIS BACON, *Essays, Civil and Moral*, [en línea], The Harvard Classics, 1909-14, cap. XLVII, Of Negotiating. [Consulta: 3 de marzo de 2014]. Disponible en web: <http://www.bartleby.com/3/1/47.html>

¹⁶⁵ ANA LÓPEZ ÁLVAREZ, “Los negocios de Luis XIV en Madrid: La acción de sus embajadores en la corte madrileña” en *Revista de Historia Moderna* n° 25, Anales de la Universidad de Alicante, 2007, p 184.

Las negociaciones, por lo general, se solían realizar directamente y de palabra por la facilidad y prontitud que generaba en comparación con la negociación escrita que era más lenta. Para ello el nuncio, debía aprovechar los espacios y celebraciones de la Corte con el mayor número de personas así como crear otros para poder entablar las negociaciones con objeto de alcanzar el objetivo de su misión a través de la estima generada con los que se relacionaba. Para poder lograrlo, el nuncio, debía hacerse accesible, agradable y de buenos modales. Por otra parte debía, siguiendo las buenas prácticas diplomáticas, generar otros espacios de comunicación y negociación; por lo que era habitual que en la Nunciatura se organizaran recepciones, fiestas y comidas para los miembros de la Corte y la propia Familia Real, puesto que «Una buena mesa permite que un embajador sepa con mayor facilidad qué ocurre en su país de destino si sus habitantes más conspicuos gozan de libertad para acudir al goce de las viandas que se ofrece en su residencia»¹⁶⁶. Pero también existieron otros mecanismos además del encuentro verbal, como la persuasión y la influencia en negociación diplomática. De este modo se desarrolló en la Corte unos medios tales como: los rumores, conversaciones, panfletos, espectáculos... que trataron de influir en las relaciones en bien de sus intereses.

Con el desarrollo de las relaciones diplomáticas surgió la necesidad y creció el interés por conocer y aprender idiomas desde los reyes hasta los ministros, consejeros de Estado, secretario... encontrándonos con verdaderos eruditos en este ámbito como es el caso de Rey Felipe IV, que describe con detalle su experiencia en estas materias

Tuve por preciosa obligación mía adquirir las lenguas de donde son mis vasallos, para dárseme a entender...y tras la italiana, aprendí y supe bien las lenguas de España, la mía, la aragonesa, catalana y portuguesa. También traté de aprender la francesa haciendo constantemente que me hablasen en ella algunos familiares de mi casa, que la sabían...Hablar bien el italiano en los que puse mayor fuerza porque es la lengua más usada y casi vulgar en Alemania y en todos los Estados hereditarios de ella, que por tantos títulos me tocan ¹⁶⁷.

¹⁶⁶ F. DE CALLIÉRES, *Negociando con Príncipes...*, op. cit., p. 98.

¹⁶⁷ JOAQUÍN PEREZ VILLANUEVA, *Felipe IV escritor de cartas*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Salamanca, 1986, pp. 191 y ss.

La necesidad del dominio de los idiomas también atrajo el interés de los nuncios y embajadores. Para poder sacar partido a los beneficios de la comunicación oral en las relaciones diplomáticas se fue haciendo cada vez más necesario tener un buen dominio de la lengua, aunque no siempre fue así, por lo que en ocasiones se necesitó la ayuda de intérpretes que dificultaron comunicación al hacerla menos directa y personal. Por este motivo, a medida que la diplomacia se hace más especializada la figura de los enviados y representantes requiere preparación y cualificación plena donde hay que contar con el uso generalizado de varios idiomas entre los que destacan el Francés y el Inglés. Para atender estas necesidades surgen determinadas escuelas diplomáticas y en la Santa Sede la Academia Pontificia Eclesiástica, encargadas de formar a sus agentes diplomáticos.

Por otra parte, en la Corte española, era habitual para llevar a cabo las negociaciones diplomáticas que el monarca señalase un Consejero de Estado que tratase directa y personalmente con el nuncio y los embajadores. Por lo que era lógico que el monarca señalara un consejero que tuviera el dominio de aquellas lenguas y que en caso contrario, pudiera valerse del auxilio de un secretario que le sirviera de intérprete. No debe olvidarse que en la mayoría de las cortes europeas se hablaba el Español, Francés e Italiano por lo que lo común era que las partes implicadas en la comunicación oral y diplomática tuvieran dominio de estas lenguas, y especialmente del Latín que además de ser la lengua oficial de la Iglesia universal y de la cultura, se usaba con carácter general en la celebración de tratados, recepción de nuncios y embajadores, firma de documentos y algunos discursos.

Por lo general, el uso del Español se había convertido en una práctica habitual en las relaciones diplomáticas tanto por la trascendencia que tenían los reinos de España en la política internacional como por la amplísima extensión de sus dominios en el mapa de Europa como en el de América, por esta razón, era común que el nuncio enviado a la Corte española tuviera un buen conocimiento de la lengua, lo que favorecía las relaciones diplomáticas en aras a la negociación y ayuda mutua que se pretendía con ellas.

2. COMUNICACIÓN ESCRITA.

El documento ha sido un elemento fundamental para la comunicación escrita y el ejercicio del poder, y como tal ha sido empleado por las más altas instancias de la sociedad en el ámbito de la diplomacia para llevar a cabo sus pretensiones. Prácticamente desde los orígenes de la Iglesia, los Papas enviaban cartas a las distintas iglesias¹⁶⁸. Esta actividad fue multiplicándose a medida que las relaciones intraeclesiales y políticas se ampliaron ya que cualquier decisión, disposición, envío de legados, etc. del Sumo Pontífice como de los organismos de la Curia papal debían plasmarse en la documentación pontificia¹⁶⁹.

La Cancillería Pontificia fue la primera oficina que expedía documentos y ha sido el centro de la comunicación escrita por excelencia durante muchos siglos. Aunque sus inicios y organización corresponde al pontificado de Inocencio III (1198-1216), sin embargo sus orígenes se remontan mucho antes a la época tardo-romana, donde los documentos pontificios se elaboraban en la oficina llamada *scrinium* por los oficiales encargados llamados *scrinarii*. Después tuvo diversas reformas a lo largo de los siglos hasta su total disolución en nuestros días quedando incorporada a la Secretaría de Estado¹⁷⁰.

El Canciller o *Cancellarius*, era uno de los personajes más importantes de la Curia romana. Poseía la dignidad cardenalicia y estaba al frente de la expedición de toda

¹⁶⁸ Hay constancia que en el año 385 el Papa Siricio dirigió una epístola al Obispo Himerio de Tarragona sobre la aceptación de los nuevos clérigos y su conducta. Cfr., JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ CANTÓN, “Manifestaciones acéticas en la Iglesia hispanorromana del siglo IV, *Studium Legionense*, núm. 3, León, 1962, pp. 171-267.

¹⁶⁹ Por documentación pontificia cabe entender a la expedida por la Cancillería Pontificia tanto a nombre del Pontífice como de las generadas por los demás organismos de la Curia Pontificia (Cámara Apostólica, Penitenciaría, la Secretaría, la audiencia, la rota o las Sagradas Congregaciones). Cfr., SANTIAGO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, “Expedición del documento pontificio a partir de Sixto V. III Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomacia antigua, Diplomática”, en *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas* 3, Murcia, 2005, pp. 127.

¹⁷⁰ En 1973 el Papa Pablo VI la incorporó a la Secretaría de Estado como oficina propia con el nombre de *Cancellaria Litterarum Apostolicarum*. Más tarde el Papa Juan Pablo II, mediante la Constitución *Apostólica Pastor bonus* abolió esta oficina pasando sus cometidos y funciones a la “Primera Sección para las cuestiones en general” de la Secretaría de Estado, que tiene entre sus cometidos custodiar el anillo y el sello del pescador. Cfr., AA.VV, *Diccionario Enciclopédico de los Papas y del Papado*, Barcelona, 2003, pp. 62-63.

clase de documentos. Después se incorporará el vicescanciller o *vicecanllarius*, y como oficiales estaban los *notarii*, divididos en cuatro grupos¹⁷¹:

- los *breviatores*, encargados de redactar las minutas;
- los *grossatores*, encargados de transcribir las minutas al pergamino de las Bulas utilizando una letra caligráfica;
- los *registradores*, que copiaban el texto de las bulas en los registros; y
- los *bullatores* que colocaban el sello de plomo en las Bulas en el momento de ser expedidas.

La Cámara Pontificia era la oficina encargada de los asuntos pecuniarios con poderes específicos. Desde el siglo XIII, el *camerarius* o carmarlengo y en ocasiones el tesorero expedía documentos con carácter administrativo y económico. A su cargo estaban los clérigos de la Cámara que llevaban la contabilidad, preparaban los contratos y otros documentos y verificaban las cuentas de los colectores apostólicos.

El Sacro Palacio Apostólico, como el máximo organismo judicial de la Santa Sede y que desde el siglo XV pasó a llamarse la Rota¹⁷² y que estaba compuesta por oficiales que por delegación del pontífice, juzgaban, casi siempre en apelación las causas correspondientes.

La Secretaría Apostólica fue creada en 1497 por Inocencio VIII. Esta oficina estaba directamente unida al Papa, donde sus secretarios confeccionaban y expedían los documentos de asuntos reservados y políticos. Su origen se remonta a los *secretarii Pape* que desde el siglo XIII estaban ligados a los documentos papales.

¹⁷¹ JOSÉ ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *Bulas y Cartas Secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Roma, 1970, pp. XI-XVII.

¹⁷² El nombre de "Rota" o rueda que aparece en los diplomas pontificios desde 1423 al parecer proviene de la costumbre de resaltar el lugar destacado para la celebración de ritos especiales colocando en el suelo placas circulares de pórvido. Otros piensan que se debe a la mesa redonda utilizada para depositar los códigos legales o al principio de rotación para la formación de los distintos turnos de jueces colegiados para conocer y juzgar las causas.

El primer paso para la elaboración de documentos o *litterae pontificios*¹⁷³ solía ser la presentación por escrito de una *petitio* o suplica al Romano Pontífice o a la oficina curial pertinente. Para el caso que correspondiera la súplica a la Cancillería, el Canciller asignaba un *abreviator* para la redacción de la minuta en estilo muy solemne, en la primera persona del plural y en latín muy cuidado.

Por último el *custos cancellarie* inspeccionaba las posibles deficiencias externas del diploma. Si no había nada que alegar lo presentaba al vicescanciller para aprobar su sellado, para lo cual se enviaba a los *bullatores* para consignar las tasas y aquí pasaba a la oficina del registro. Registrado el documento y pagadas las tasas el interesado o procurador podía retirarlo.

2.1. Las Bulas

A partir del siglo XIV las bulas y cartas procederán de la secretaría del Papa dependiente de la Cámara Apostólica. El texto de las bulas se redactaba inicialmente en una minuta o borrador. En ocasiones esas bulas eran redactadas en tiras de papel largo y estrecho por el mismo Papa, alguna vez por el camarlengo y la mayoría de las veces por los secretarios. Una vez preparada la minuta para su transcripción y hechas las correcciones oportunas, tenía la encomienda de dicha labor a los *grossatores*, según el número de bulas a expedir y la urgencia, y se llevaba registro de ellas.

Su nombre se debe al sello de plomo que pendía del cuerpo del escrito y que dio nombre al documento¹⁷⁴. La realización del sello de plomo se realizaba por medio de una especie de tenazas o pinzas terminas en dos cuños, sobre los cuales están grabadas las dos caras del sello. En la Cancillería Pontificia estas palas recibían el nombre de *bollatura*.

A partir de la Edad Media la Bula papal empieza a utilizar un tipo totalmente epigráfico con el nombre del Pontífice, su título y su numeral mientras que en la otra

¹⁷³ Vid., P., RABIKASKAS, *Diplomatica pontificia*, Roma, 1998, pp. 118-141.

¹⁷⁴ Los sellos papales se hallan unidos al pergamino mediante una tira fina o correa de cuero (en los primeros siglos) y con más frecuencia, por medio de un cordón trenza o torzales de cáñamo, o hilos de seda: amarillos, rojos, morados y en algunos casos de tipo mixto, es decir de distintos colores según se trate de bulas y privilegios solemnes, de cartas de gracia y merced o de asuntos administrativos y de justicia

cara se mantendrá el tipo figurativo haciendo referencia a Roma que es la Sede Apostólica creada por el Príncipe de los Apóstoles y cabeza del resto de las iglesias. Su autoridad y gobierno supremo le viene conferido por las palabras de Jesús pronunciadas en Cesárea de Filipo: “*Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificare mi Iglesia, y el poder del infierno no prevalecerá contra ella. Yo te daré las llaves del reino de los cielos y cuanto atares en la tierra será atado en los cielos, y cuanto desatares en la tierra será desatado en los cielos*”¹⁷⁵ y que serán ratificadas por Jesús tras la resurrección con el encargo “*Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas*”¹⁷⁶. De esta forma el sello de plomo papal adquiere unas características simples pero de gran fuerza propagandística. Roma es el lugar del martirio de los Santos Pedro y Pablo, primera capital imperial, sede primada de la Iglesia donde reside el sucesor de San Pedro y por ello se incorpora al sello¹⁷⁷.

La bula de plomo papal hace referencia en primer lugar a Pedro y a Pablo, como muestra de su línea directa con el Primer Pontífice, siendo el nombre del Papa algo más subsidiario, ya que cambia cada cierto tiempo sin que afecte para ello al primado universal ni a su continuidad. Por tanto el anverso del sello es el que identifica al Papado, mientras que el reverso nos informa de quien lo ocupa en cada momento. Permaneciendo estos elementos prácticamente hasta nuestros días.

Las Bulas papales, además del sello de plomo tienen el cuerpo del escrito y comienza con el nombre del Pontífice y le sigue el título de *episcopus, servus servorum Dei*. Se escribían en pergamino basto y se utiliza una letra especial llamada *bullatica* o *littera sancti Petri*. Para su datación se hacía siguiendo la Encarnación del Verbo de Dios (25 de marzo), *ab incarnatione Domini* con el día del mes según la cuenta romana y el año del pontificado, aunque fue el Papa Pío X quien ordenó en 1908 que la datación se utilizara la misma que en los documentos civiles es decir, el uno de enero¹⁷⁸.

Desde el siglo XV se denominan bulas a todos los diplomas pontificios con sello de plomo para distinguirlos de los Breves. Dentro de las *litterae* cabe distinguir:

¹⁷⁵ Cfr., Mt 16, 18-19.

¹⁷⁶ Cfr., Jn 21, 15-19.

¹⁷⁷ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina IX.

¹⁷⁸ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina X.

- *Litterae* solemnes, son diplomas que se reservaban para asuntos de relevancia.
- *Litterae exsecutoriae*, son documentos que tratan sobre asuntos diversos de administración o jurisdicción.
- *Litterae* curiales se usaban habitualmente para correspondencia personal con los reyes y altos personajes.
- *Litterae gratiosae*, o cartas de merced y derechos firmes.
- *Litterae* consistoriales, se utilizaban para hacer constar las decisiones del consistorio.

2.2. Los Breves

Los Breves o llamados *litterae apostolicae in forma brevis*, eran letras cerradas. Tienen su origen en los diplomas secretos o privados de los pontífices de los siglos XIII y XIV y su contenido estaba relacionado con los asuntos personales del Papa de diverso carácter, político, administrativo o eclesiástico. Eran expedidos por los Secretarios pontificios y ajenos a la Cancillería. Para los asuntos reservados, desde la época de Sixto V intervenían los *secretarii domestici*, que no formaban parte de la Secretaria Apostólica. Entre ellos se encontraban el *secretarius brevium*, el *secretarius brevium ad principes* o el *secretarius intimus*, que tramitaba la correspondencia en italiano con los nuncios y que desde 1605 se denominó *Secretarius Status*.

Los Breves estaban escritos de forma apaisada en pergamino blanco, fino, y con caracteres latinos normales, en pocas líneas muy alargadas. Comienza el escrito con el nombre del Papa, centrado en el documento, y en la siguiente línea aparece el nombre del destinatario con el saludo “*salutem et apostolicam benedictionem*”, siendo datados a *Nativitate Domini* (25 de diciembre) expresando el mes y el día, aunque a finales del siglo XVII se va a utilizar en la mayoría de los documentos pontificios el estilo de datación del 1 de enero. Eran validados con un sello de cera roja pendiente de hilos de seda o de cordón de cáñamo donde aparece estampado el secreto de los pontífices o también llamado anillo del Pescador “*sub annulo Piscatoris*”, que representa a San Pedro en su barca echando las redes al mar de Galilea y en lo más alto una cartela con el

nombre del Papa¹⁷⁹. Este sello se usaba fundamentalmente en los Breves. A partir de mediados del siglo XIX y con las reformas del Papa León XIII los sellos tradicionales de plomo y cera pierden terreno frente al nuevo sello de tinta, de color rojo y que será el que se utilice para la mayoría de los documentos papales.

Junto a estos sellos debemos citar el sello privado del Papa que se usaba normalmente para cerrar las cartas enviadas personalmente por el Pontífice. Solía ser de pequeño tamaño, de cera rosa, de forma oval y llevaban las armas familiares del Papa surmontadas por los símbolos de su cargo, el *triregno* o tiara papal y las llaves en aspa.

2.3. Otros documentos o *litterae*

El *motu proprio* fue introducido en la época del Papa Inocencio VIII (1484-1492) y posee características tanto de las bulas de como los Breves siendo su validación la firma autógrafa del Papa. Su nombre le viene de la fórmula que se encuentra al principio o final del documento que aparece generalmente con la expresión “*placet, et ita motu proprio mandamus*”.

En los comienzos de la Edad Moderna y con la proliferación de las embajadas y nunciaturas alcanzará un mayor volumen la comunicación debido a los textos básicos que suelen acompañar a la actividad diplomática. Para cubrir esta tarea, tanto por su complejidad como por su volumen, acudirán en ayuda del nuncio la Cámara Apostólica preparando Bulas, Breves, instrucciones y más tarde cartas credenciales. Pero ya desde la época medieval los legados pontificios, nuncios y colectores se vieron ayudados de una modesta Cancillería que expedía *litterae* casi idénticas, ontológica, formal y diplomáticamente a los documentos de los papas, a los que ellos representaban con pleno poder. A partir de ahora se incorporará personal auxiliar cualificado que ayudará en la expedición de documentos administrativos, jurídicos y de gracia... entre los que se

¹⁷⁹ El 1842 desaparece el sello de cera por uno estampillado de las mismas características. Se incorpora la firma del Cardenal Secretario de los Breves. Además a finales del siglo XIX se producen otros cambios en los breves: no se envían cerrados sino abiertos; se coloca la *directio* en el recto del diploma, al pie, y además, la *intitulatio* puede ir en color rojo. En el reverso se encuentra la nota del registro, en su parte inferior derecha la nota de la tasa, y bajo ella, el nombre del *scriptor* de ese breve. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XI.

encuentran: escribanos, traductores, cifradores y correos para cuyos cargos y tareas se establecieron determinados emolumentos.

Pero el desarrollo del documento pontificio y diplomático seguirá evolucionando para atender las nuevas necesidades de la comunicación. De este modo en el siglo XVI aparecen las *litterae hortatoriae*, con las que el Papa pedía a los reyes, prelados, nobles y pueblo fiel limosnas, en la mayoría de los casos, para la redención de cautivos. En el siglo XVIII aparecen las *litterae encyclicae*, o diplomas de contenido doctrinal dirigidos a toda la Cristiandad; y en el siglo XX aparecen otra categoría de diplomas pontificios: la Constitución Apostólica que suele usarse para tratar materias relevantes de diversa índole.

2.4. Las Cartas Credenciales y Copias de Estilo

Uno de los textos principales en la comunicación diplomática escrita son las cartas credenciales que por su carácter externo eran el medio de prueba y petición de fe sin la cual no podía existir legación alguna en cuanto que por medio de ella se «apadrina y abona lo que después tratare el que la lleva»¹⁸⁰. A través de esta carta el Romano Pontífice acredita en términos solemnes y rituales, como el resto de monarcas y jefes de Estado, la investidura del portador que la lleva y que lo acredita como su representante o agente diplomático ya como legado o nuncio¹⁸¹. En la historia de las legaciones pontificias las Bulas y Breves fueron inicialmente el documento pontificio que acreditaba al enviado y les facultaba para la misión. Posteriormente esta acreditación se convertirá conforme a las normas diplomáticas internacionales en cartas credenciales que emite su santidad a través de la Secretaría de Estado.

El hecho de que se emplee el término de cartas credenciales manifiesta que se presentan dos cartas. Por una parte la “carta credencial” propiamente dicha, que

¹⁸⁰ JUAN ANTONIO VERA Y ZÚÑIGA, *El Embaxador*, Madrid, 1620, Discurso III, fol. 6.

¹⁸¹ De acuerdo con el reglamento aprobado en el Congreso de Viena de 1815, con la modificación del Congreso de Aquisgran de 1818, los agentes diplomáticos se clasifican en: 1) embajadores, legados y nuncios de la Santa Sede; 2) Ministro plenipotenciarios, enviados extraordinarios, internuncios de la Santa Sede; 3) Ministros residentes, y 4) Encargados de negocios permanentes o interinos. Las tres categorías acreditan su representación mediante cartas credenciales suscritas por el Jefe del Estado al que pertenecen dirigidas al Jefe de Estado al que son enviados. Mientras que los agentes de la cuarta categoría se representan mediante cartas de gabinete.

presenta y acredita al nuevo nuncio o embajador y la “carta de llamada o cese” o “*lettre d’Appel*”, en la que se comunica al Jefe del Estado receptor el cese del anterior nuncio o embajador. Generalmente pueden formar parte de una misma carta, dividida en dos partes o por el contrario dos cartas separadas. La primera se utilizaría para comunicar e informar el cese del anterior nuncio o embajador y la segunda para presentar y acreditar al nuevo representante.

Por tanto, las cartas credenciales deben contener el nombre y título de la persona nombrada así como el ruego que se le considere como representante legítimo del Estado que expide el documento, así como la decisión de revocar al anterior representante si lo había, para el caso que ya estuvieran entabladas las relaciones diplomáticas.

El lenguaje que se utiliza en la redacción actual sigue conteniendo expresiones del siglo XVI. Así entre Jefes de Estado que no son monarcas se sigue utilizando el término de “grande y buen amigo”, entre monarcas el de “querido hermano” y entre aquellos monarcas con lazos familiares se usa el trato de “querido hermano y primo”¹⁸².

Para la entrega de las cartas credenciales se fija una ceremonia protocolaria en la que el legado pontificio, nuncio o embajador presenta las mismas al jefe del estado receptor donde se determina la acreditación y el inicio de la misión diplomática.

Previamente a la presentación de las cartas credenciales, le ha precedido la presentación de las copias de estilo que vienen a ser una transcripción de las cartas credenciales y que debe entregar el nuncio o embajador al ministro de relaciones exteriores del Estado receptor antes de la acreditación al jefe del Estado.

2.5. Las Instrucciones

Eran un documento de carácter interno que recibía el enviado junto con las cartas credenciales que por regla general las elaboraba la Cancillería Apostólica y más tarde la Secretaría de Estado. En ellas se le ponía en antecedentes y se le daban las normas precisas y concretas que debía seguir durante el tiempo que duraba misión de

¹⁸². Para ver algunos ejemplos puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XII, XIII, XIV y XV.

acuerdo con la naturaleza del encargo y de los informes que solían remitir los nuncios a la Santa Sede al término de su misión a modo de memoria.

Por lo general, las instrucciones eran de carácter interno y reservado para uso exclusivo y orientativo del nuevo nuncio a modo de “puesta al día”. Sin embargo, a veces y para asegurar el éxito de la misión era conveniente hacer públicas las instrucciones que el nuncio había recibido de manera que no estaban sujetas a reserva y confidencialidad. En estos casos, el nuncio solía recibir de la Santa Sede dos instrucciones, una abierta de carácter público y otra cerrada de uso reservado y exclusivo para el nuncio.

2. COMUNICACIÓN DIPLOMÁTICA EN LA NUNCIATURA

2.1. Las Cartas y Despachos.

El nuncio utilizaba su presencia física en la Corte española para realizar su actividad diplomática, como el resto de los embajadores. Para ello aprovechaba los distintos eventos y efemérides que ocurrían en ella y en la vida de la Familia Real respondiendo a las invitaciones que recibía o bien dirigiendo invitaciones a la Corte para determinados eventos y celebraciones en la propia Nunciatura. Pero también hacía uso frecuente la comunicación escrita por medio de notas y “besalamano”¹⁸³, de cartas y despachos para llevar a cabo su misión entre los miembros de la Corte e incluso con el resto de los embajadores asentados que había en ella, sin olvidar el grado de preeminencia que ocupaba entre el cuerpo diplomático como Decano, lo que acentuaba aún más su actividad de comunicación escrita.

Además de la comunicación interna el nuncio mantenía correspondencia obligada con la Santa Sede a la que tenía informada puntualmente mediante informes a través de la correspondencia de oficio, o reservada cuando los asuntos lo requerían por

¹⁸³ El “besalamano” se empleaba para una comunicación breve entre aquellos interlocutores en los que había un gran respeto. El besalamano procedía de la costumbre de dar la mano físicamente y se reservaba para las personas que ocupaban cargos importantes en la sociedad. Por su medio se expresa el agradecimiento, se recuerda algo, se felicita, invita, concerta cita o se presenta a alguien. Este tipo de comunicación cayó en desuso a mitad del siglo XX y dio paso al actual saluda. Puede consultarse el apéndice documental, Documentos nº 4, nº 5, nº 6 y nº 7.

ser de materia delicada. Al mismo tiempo el nuncio recibía de aquella, por ambos conductos, las directrices que debía realizar.

Por otra parte el nuncio también solía entablar correspondencia con sus iguales en otras cortes, para obtener de primerísima mano información y orientación con respecto a determinados asuntos en los que sus monarcas podían estar implicados en asuntos comunes que afectaban a la Santa Sede.

De este modo, la comunicación escrita tanto a nivel interno como externo generaba una red capilar muy fluida de información en la Corte donde se hacía muy necesaria la participación activa, de manera que cada embajador y nuncio se convertía en pieza clave de una completa información con la que orientar a sus respectivos Estados.

Para realizar estas comunicaciones se recurrían a los correos oficiales o privados, cuya función era esencial para la difusión de noticias y el funcionamiento de las relaciones diplomáticas y políticas, tanto a nivel territorial dentro de la Corte, entre señoríos y ciudades, como a nivel internacional entre monarquías y Estados.

Para RUIZ DOMÉNEC, la correspondencia ha sido el medio por excelencia del que se han valido los hombres de Estado para el ejercicio de la acción política y el desarrollo de las relaciones diplomáticas¹⁸⁴. Los monarcas, los nobles, eclesiásticos y el Papa tenían sus mensajeros propios entre los que destacan de modo especial los embajadores y nuncios con un fin específico además de la mensajería. Pero a la vez, también estos se hacían valer de sus propios correos o mensajeros dependientes de su embajada o nunciatura o incluso privados, con experiencia en viajes y conocimientos propios del territorio. Este tipo de comunicación se llevaba a cabo a través de correos y mensajeros; hombres que a pie (*peones*), en mula o a caballo (*troteros*)¹⁸⁵ podían

¹⁸⁴ JOSÉ ENRIQUE RUÍZ DOMÉNEC, "Restos de tinta: Sobre la comunicación en el Mundo mediterráneo en la Edad Media", en *Aladas palabras. Correos y comunicaciones en el Mediterráneo*, Pérez Jiménez-Cruz Andreotti (eds.), Madrid 1999, p. 204.

¹⁸⁵ Los Reyes Católicos establecieron el 30 de septiembre de 1499, una pragmática sanción por la que prohibía que se cabalgase en mula o en mulo con silla, albarda y freno, y ordenaban que se hiciera en caballo o en yegua de silla de más de dos años, en que pudiese pelear un hombre armado. *Cfr.*, ALFONSO GARCÍA GALLO Y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ DE LA CANAL (eds.), *Libro de bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid, 1973, vol. 2, ff. 282v-284r.

recorrer decenas de kilómetros para entregar una carta, hacer alguna advertencia o residir un tiempo en la Corte o en un Tribunal (*estantes*). Por el territorio hispánico solían transitar *troteros*, *peones*, *correos*, *mensajeros*, *comisionados*, *embajadores*, *nuncios*, *legados*, *diputados* o *delegados* que llevaban correspondencia y de quienes dependía que circulase la información y llegase a tiempo, favoreciendo las relaciones diplomáticas y poniendo en contacto las instituciones y los Estados.

Desde los tiempos más remotos hallamos en los caminos toda clase de viajeros que recorrían bosques y montañas, reinos y señoríos soportando toda clase de inconvenientes y penalidades, entre los que encontramos aquellos que tenían la misión de llevar una misiva, información, memorial o un mensaje, ya escrito o hablado, y que circulaban por un territorio portando cartas, cédulas u órdenes de unos “omes poderosos a otros”.

Dependiendo de la documentación que llevaban cabe establecer varios tipos de mensajeros¹⁸⁶, que podían ir desde simples peones hasta representantes con competencias diplomáticas como un legado, nuncio, diputado o embajador. De este modo podemos diferenciar¹⁸⁷:

a) Los mensajeros cuyo cometido era entregar mensajes, denominados *acarreadores*, *correos*, *peones* o *troteros*.

¹⁸⁶ En la Edad Media viajaban mercaderes, emigrantes, mensajeros, militares, religiosos, nobles, recaudadores de impuestos, artesanos, prostitutas, artistas, juglares, estudiantes, intelectuales, vagabundos y mendigos. También los campesinos, para vender sus productos en ferias y mercados locales (viajes cortos, a la villa más cercana normalmente), y los peregrinos, sobre todo a Santiago de Compostela. Véase al respecto: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUINEA (dir.), *Viajes y viajeros en la España medieval. Actas del V Curso de cultura medieval celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 20 al 23 de septiembre de 1993*, Madrid, 1997, p. 440. Los mensajeros pertenecen a la categoría de los “viajeros de ida y vuelta”; los más habituales en la Edad Media, como hoy en día. Estaban en este grupo, también, los reyes con sus séquitos, soldados, legados pontificios, embajadores, regatones, mercaderes, arrieros, pastores, estudiantes, recaudadores y segadores. Frente a ellos estaban los “viajeros sin retorno”, como repobladores y exiliados, y los “viajeros a todas y ninguna parte”, como los predicadores, trovadores, exploradores, mendigos, goliardos, caballeros de alarde y monjes giróvagos que atravesaban el océano o que iban al más allá, CRISTINA CUADRA GARCÍA, “Los mensajeros de la villa a fines de la Edad Media”, en CRISTINA SEGUARA GRIÑO (ed.), *Caminos y caminantes por las tierras del Madrid medieval*, Madrid, 1994, pp. 205-215.

¹⁸⁷ OSCAR LÓPEZ GÓMEZ, “Correos, mensajeros y estantes en la Castilla del siglo XV. Algunas consideraciones” [en línea], en *De Medio Aevo* 7, Universidad de Castilla-La Mancha, 2015, p. 5. [Consulta: 2 de junio de 2015]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=5071262>

b) Los *mensajeros*, propiamente dichos, que actuaban con un poder delegado y por tanto debían cumplirse sus disposiciones¹⁸⁸.

c) Los mensajeros embajadores o *estantes* se reservaban para tareas de mayor calado y se les facultaban con unos poderes amplios para poder intervenir y negociar en la misión que se les confiaba. Para esta tarea se elegían personas con una alta cualificación social, humana y profesional. Por tanto se les requerían conocimientos jurídicos, políticos y el dominio de idiomas, especialmente el latín por ser la lengua oficial en las relaciones diplomáticas. También debían tener una formación en gramática, dicción y en el Código de buenas costumbres como las reverencias con o sin gorro, la vestimenta, los gestos corporales y el tratamiento entre otros¹⁸⁹.

Con la aparición del Estado Moderno se desarrollará un servicio organizado de correos mejorando la comunicación y las relaciones diplomáticas, aunque su establecimiento no llegó de forma sólida al mismo tiempo a todos los lugares. En cambio en otros se anticipó, como sucedió durante la monarquía de los Reyes Católicos quienes crearon un moderno sistema de correos para garantizar el servicio postal entre sus reinos al frente de un Trotero Mayor¹⁹⁰.

Los mensajeros solían trasladarse a pie, en caballo o en mula, siendo este último habitual por ser el animal más resistente y menos costoso. Por lo general si los trayectos eran cortos los mensajeros iban solos y lo hacían a pie; en cambio si el destino era más largo, entonces iban en parejas o grupos bien provistos de todo lo necesario para el viaje. Si además los mensajeros eran de alto rango solían utilizar caballos y mulas. En

¹⁸⁸ La tarea de estos mensajeros fue básica y trascendente, *v. gr.* a la hora de acordar un tratado de paz entre reinos. Para abundar en este tema puede consultarse NICOLAS OFFENSTADT, *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et geste de paix pendant la Guerre de Cent Ans*, París, 2007, pp. 502 y ss.

¹⁸⁹ Para este tipo de mensajeros y debido a la alta formación que se requería, hizo que en muchas ocasiones se acudiera a los prelados para intervenir en las relaciones diplomáticas. Más tarde con la aparición de las universidades encontraremos nobles seglares bien formados para el desempeño de estas tareas. Para ayudar en la formación de los estantes se escriben manuales y tratados de buenas conductas y usos con esta finalidad. Con el desarrollo de las relaciones diplomáticas y la necesidad de agentes bien preparados surgirán las escuelas y academias entre las que sobresale como la más pionera la Academia Pontificia de la Santa Sede.

¹⁹⁰ Pueden consultarse los artículos de: CAYETANO ALCÁZAR MOLINA, “Los orígenes del correo moderno en España”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 5, 1928, pp. 169-187; ANTONIO DE LA TORRE, “Viajes y transportes en tiempo de los Reyes Católicos” en *Hispania*, XIV, Barcelona, 1954, pp. 365-410. También la obra de M. MONTAÑEZ MATILLA, *El correo en la España de los Austrias*, Madrid, 1953.

algunos casos también se confiaba el correo a mercaderes que aprovechando sus rutas marítimas o terrestres facilitaban la entrega en destino. Asimismo, dependiendo de la importancia del mensaje solían pedir un seguro real “*seguro e amparo e defendimiento*” que les garantizase el tránsito por el territorio sin ser molestados, de manera que quien les entorpeciese debería vérselas luego con la justicia. Del mismo modo podían solicitar una licencia para llevar armas con la finalidad de defenderse de los enemigos o salteadores que pudieran aparecer en los caminos.

Había costumbre de entregar a los mensajeros varios escritos con los que demostrar la encomienda que se les había confiado. Para lo cual podían recibir: una *carta de poder*, donde se mencionaban las facultades que tenían como delegados; una *carta de fe*, para demostrar la autenticidad del mensajero a las personas a las que se dirigían; una *carta de guía*, en la que se decretaba que nadie entorpeciese su camino, y una *carta con información*. En estas cartas también solían aparecer algunos huecos en blanco para rellenarlos, dado el caso, con nombres de personas específicas para dar órdenes o hacer alguna merced. El mensajero solía llevar estas cartas envueltas en una tela, atadas en un cordel y bien guardadas entre su equipaje a fin de no perderlas y mostrarlas cuando fuera preciso. El riesgo que corría era grande puesto que a veces eran interceptados, detenidos o incluso asesinados.

En cuanto a la duración de los correos, estos dependían de la elección de las rutas que se eligiese y también de la seguridad y agilidad en los caminos. Desde Madrid al Norte y Centro de Europa la ruta que solían emplear los correos comprendía Irún, Blois, Paris, Cambray, Valenciennes. Para llevar los correos de Roma a Madrid y viceversa La familia de los Tassis, establecida por el lombardo Francisco de Tassis, dedicada a la empresa del transporte se comprometían a hacerlo en 24 días, durante la primavera y verano; y en 26 días, en otoño e invierno¹⁹¹.

¹⁹¹ FERNAND BRAUDEL, *El Mediterraneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1993, vol. I, p. 490.

3.2. La cifra en las comunicaciones.

Debido a la importancia y contenido de los correos y en aras a preservar la seguridad y secreto de las comunicaciones se hizo imprescindible la cifra¹⁹², ya que era frecuente perder el correo por el robo de los salteadores y bandidos o de espías interesados en interceptar la información. La cifra consistía en cambiar cada letra del texto por otras letras o signo de forma arbitraria, también se doblaban vocales y consonantes y se añadían otros caracteres para despistar y dificultar la descripción. Otras veces se usaban tablas de letras con múltiples posibilidades para expresar el significado del texto o el empleo de combinaciones de números, de letras y sílabas. Para descifrar los textos se utiliza un panel con las claves donde se podían incluirse una lista de conceptos para traducirlos por otros.

Además de encriptar los mensajes se solían esconder los documentos importantes en determinados lugares del cuerpo entre la ropa o en el calzado, mientras que en otro lugar más visible se colocaba la documentación falsa o irrelevante, de ahí la costumbre de desnudar a los mensajeros interceptados con el fin que que no se marcharan con documentación oculta.

El riesgo de pérdida o sustracción de la clave exigía que se cambiara con frecuencia; y por otra parte se mejoraron los métodos de la criptación para asegurar la privacidad de la correspondencia en el caso de pérdida o robo del correo. Esta práctica por su complejidad requirió en las embajadas y nunciaturas la figura de un especialista de la cifra.

El trabajo de cifrar la información se encomendaba al cifrador o claverero que solía ser la persona de total confianza y aptitud del nuncio, por lo que solía recaer

¹⁹² Para ilustrarse en la criptografía puede consultarse el trabajo de RAMÓN FERRERONS, “Curiosa criptografía”, en *Historia y Vida*, 241, abril, 1988, pp. 26 y ss. Puede consultarse también SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “La criptografía clásica”, en *Sigma*, 24, 2004, pp. 119-142 [en línea]. [Consulta: 24 de abril de 2013]. Disponible en: http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-573/es/contenidos/informacion/dia6_sigma/es_sigma/adjuntos/sigma_24/9_Criptografia_clasica.pdf. Para tener un claro ejemplo de la cifra puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 5 y 6.

generalmente en el Secretario o Abreviador, quien además custodiaba la cifra¹⁹³. Para entender el manejo de la cifra sirva la descripción que hace el manual para Secretarios:

El modo de valerse de la cifra para describir las cartas es ir colocando en vez de letra aquel carácter que cada una tiene debajo de si. Y el descifrarla para que el dueño las lea será (teniendo su contracifra presente) ir reconociendo los caracteres para que en su lugar ir escribiendo las letras que le corresponden. Con cuya diligencia quedará la carta en nuestro idioma, libre de la lobreteja de la cifra y capaz de que el dueño la lea sin embarazo ni dificultad¹⁹⁴.

Pero el hecho de cifrar la correspondencia no impidió que fuera interceptada y descifrada en algunas ocasiones, lo que obligaba a proteger el envío de los correos y a que los cifradores modificasen frecuentemente las cifras. El hecho de “interceptar los correos” podía convertirse en una cuestión de Estado ya que este modo se podía conocer las verdaderas intenciones de la otra Corte o de la Santa Sede a través de la correspondencia de la Embajada o Nunciatura. De este modo asegurar el correo y garantizar el secreto de la comunicación por medio de la criptación era un tema de suma importancia, pues en el caso de su interceptación podían derivarse consecuencias de gran trascendencia. Fue a través del robo del correo del Nuncio Campeggi¹⁹⁵ como se supo que desde la Corte de Madrid se estaba cartearando secretamente con el Rey Luis XIII de Francia y con el Cardenal Richelieu y que el Papa Urbano VIII estaba subvencionando sus empresas bélicas contra España con cien mil ducados al año¹⁹⁶.

¹⁹³En las instrucciones para la Embajada de España en Roma se indica «*La cifra ha de estar siempre en poder del secretario de la embajada*» MSS, 8541, f. 61.

¹⁹⁴JUAN JOSÉ RAEL DE AGUILAR, *Discurso moral y político en que previenen las partes mas principales y nobles atributos que han de concurrir en un sujeto, para que sea digno del relevante título de secretario*, Sevilla, 1708. Obra citada por MIGUEL ÁNGEL OCHOA BRUN, *Historia de la Diplomacia Española, La Edad Barroca*, II, vol. VIII, pp. 227.

¹⁹⁵Lorenzo Campeggi (1574-1639) fue nombrado nuncio extraordinario ante la Corte española por el Papa Urbano VIII. Entre las instrucciones recibidas para su misión como nuncio se encontraba alcanzar el difícil acuerdo entre España, Francia y Austria a fin de detener el avance de las tropas luteranas procedentes de Suecia. Pasada la amenaza, las relaciones entre los reinos de España y Francia se vieron enfrentadas por las posiciones encontradas de Felipe IV y Luis XIII en las que intervino el Papa de forma encubierta a través del Nuncio Campeggi dando apoyo al rey francés en contra de España. Cfr., LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES Y JUAN LUIS POLO RODRIGUEZ, *Historiografía y Líneas de Investigación en Historia de las Universidades: Europa Mediterránea e Iberoamérica*, Salamanca, 2012, p. 327.

¹⁹⁶CARMELO VIÑAS MEY, *Relaciones entre España y Francia de Felipe II a Felipe IV*, Conferencia en la Escuela Diplomática, Madrid, 1946, p. 24.

No puede negarse que la Nunciatura ha sido un puesto de observación privilegiado de la Santa Sede en la Corte de España, un canal de comunicación y una fuente de información a través del nuncio. Para llevar a cabo este cometido tenía que valerse de sus dotes y artimañas dentro del complejo entramado de las negociaciones diplomáticas -como el resto de los embajadores-. Por otra parte esta comunicación e información entre el nuncio y la Santa Sede era recíproca y continua de manera que el nuncio informaba de los acontecimientos de la Corte y de la Iglesia, podía dar orientaciones y a su vez pedía instrucciones en el modo de actuar y recibía encargos para que los realizara prudente y diligentemente.

Un medio de información especial, fiable y seguro lo tendrá el nuncio con la aparición de los primeros periódicos españoles: “Relaciones y sumarios de noticias” (1624), los “Compendios” y “Sucesos”, que surgen a partir del siglo XVII y que darán lugar a “las Gacetas”¹⁹⁷ como publicaciones periódicas. Por el lugar de su publicación destaca La Gaceta de Madrid, fundada en 1662 en la que encontrará noticias, avisos y anales del Reino y del resto del mundo, así como aspectos de la lúdica y piadosa de villa de Madrid¹⁹⁸ en cuyas páginas el nuncio será noticia numerosas ocasiones.

¹⁹⁷ En España se editaron *Gacetas* en muchas e importantes ciudades. Se conservan algunas de Barcelona (del año 1641), Sevilla (1661), Zaragoza (1661), Valencia (1661), Málaga (1667) o Granada (1706). En sus publicaciones se incluían noticias sobre distintos lugares del mundo, política, economía o diplomacia.

¹⁹⁸ Puede consultarse la obra de JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, *Bosquejo histórico de la Gaceta de Madrid. Escrito al entrar en el siglo IV de su existencia y para solemnizar la declaración de la mayor edad del Rey Don Alfonso XIII (1902)*, Madrid, 1902.

TERCERA PARTE

LA LEGACIÓN PONTIFICIA EN ESPAÑA

I. LAS LEGACIONES PONTIFICIAS EN ESPAÑA.

1. LOS COLECTORES APOSTÓLICOS Y NUNCIOS

Desde los orígenes del cristianismo el Romano Pontífice tenía entre otras muchas funciones la de administrar los bienes de la Iglesia universal que irán en aumento al verse favorecida, tanto por las donaciones de reyes y fieles de toda clase y condición social, como por el pago y cobranza de numerosos tributos. Los eclesiásticos también estaban obligados a contribuir con el sostenimiento de la Iglesia en proporción a la cuantía de sus beneficios. En este contexto la Iglesia desarrolló un estado de finanzas que se adelantó incluso a algunas monarquías de la época para sustento de la diplomacia y de la Santa Sede, de su actividad edilicia, y la necesidad de sufragar sus empresas militares como la defensa de los Estados Pontificios.

Durante los pontificados de Inocencio VI y Urbano V se consolidó la normativa sobre la percepción de los derechos de expolio y la reserva pontificia en la sucesión de bienes de todas las personas eclesiásticas. La obtención de estos tributos hizo que el Papa se enfrentara en ocasiones con la oposición de los monarcas que veían menguar sus arcas estatales, y con beneficiados eclesiásticos que intentaban evitar en la medida de lo posible la porción de sus beneficios. Aunque estos derechos variaban de un Estado a otro, en España estaban formados por las rentas de los espolios de los obispos fallecidos y por el producto de los frutos de sus sedes vacantes.

Para llevar a cabo rectamente esta tarea administrativa y fiscal y de ayuda al Papa en las finanzas de la Iglesia, son creadas las colectorías encargadas de percibir los derechos económicos que la Cámara Apostólica¹⁹⁹ poseía sobre los obispados,

¹⁹⁹ La Cámara Apostólica, constituye el centro institucional en el que se fundamentan las finanzas pontificias y de la que surgirá la estructura organizada de las colectorías como medio de transfundir los recursos de las iglesias locales. Bajo la dirección suprema del Romano Pontífice estaba encomendada al Camarlengo o camarero y a sus órdenes se encontraba el tesorero a quien le correspondía la administración y custodia del tesoro. Al servicio de estos estaban el grupo de notarios y clérigos de la cámara que además de aconsejar tenían como función primordial de redactar las bulas y revisar las cuentas que rendían los colectores para su aprobación. Del Camarlengo y tesorero dependían los colectores y subcolectores que esparcidos por todos los territorios de la Cristiandad, percibían *in situ* los tributos eclesiásticos que transmitían a la Curia. Para profundizar en el tema puede consultarse JOSÉ ZUNZUNEGUI ARAMBURU, “La Cámara Apostólica y el Reino de Castilla durante el pontificado de

beneficios y demás derechos de naturaleza eclesiástica y cuyas actuaciones en muchas ocasiones llegaron a sobrepasar lo financiero, al convertirse en tareas políticas y diplomáticas.

A principios del siglo XIII aparece en la curia pontificia un nuevo tipo de funcionario, encargado de la recaudación en los distintos países de los diezmos o impuestos del Papa y de los varios tributos debidos a la Santa Sede que llegaron a tener cierto carácter de permanencia y continuidad en el cargo de colector llamados *nuntius et collector*. Tenían la misión de recaudar y enviar a la Sede de Roma los bienes y derechos de la Cámara Apostólica. Estos recaudadores o colectores con el tiempo asumirán conjuntamente a sus funciones fiscales tareas diplomáticas como es el caso de España, Gran Bretaña y Polonia, recibiendo para ello facultades especiales. Pero no siempre sucedió así, ya que en países como Francia y Alemania, coexistieron por separado colectores y nuncios. En cada reino europeo católico existió una colectoría que dependía de un colector ayudado generalmente por subcolectores que podían tener jurisdicción en varios obispados. Los colectores ejercieron sobre todo su actividad en el campo fiscal y financiero, con algunas competencias concretas en otros campos que podían surgir durante el tiempo de su permanencia en el territorio encomendado.

Los colectores²⁰⁰ recibían la comisión mediante bula pontificia encabezada por el nombre del Papa felizmente reinante y respaldada por el Camarlengo o por el Tesorero de la Cámara Apostólica. En dicha bula se describían con detalle las tareas que debían ejecutarse por los colectores o nuncios apostólicos distribuidos por toda la cristiandad a los que se les encomendaba un territorio determinado con necesaria jurisdicción delegada. Los colectores gozaban de amplias facultades en orden a asegurar la recaudación, tales como el uso de censuras eclesiásticas contra las que no cabía apelación; también podían pedir el apoyo del brazo secular para ordenar la retención de aquellas rentas que no habían satisfecho adecuadamente las cargas fiscales²⁰¹. En ocasiones y dependiendo de la extensión del territorio, los nuncios y colectores solían ayudarse de subcolectores y comisarios especiales distribuidos por las distintas diócesis.

Inocencio VI (1352-1362)”, en *Anthologica Annu* 1, 1953, pp. 154-184; y del mismo autor, *Bulas y Cartas Secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Roma, 1970, pp. XIV-XV.

²⁰⁰ Para profundizar en las colectorías pontificias Cfr., P. FABRE, *Etude sur le «Liber censuum» de l'Eglise romaine*, Paris 1892, p. 160 y ss.; J. GRISAR, “Päpstlichen Finanzen, Nepotismus u. Kirchenrecht unter Urban VIII”, en *Miscellanea historiae pontificiae* 7, 1943, p. 210 y ss.

²⁰¹ PIERRE BLET, *Histoire de la representation...*, op. cit., p. 148.

A través de ellos se cobraban una numerosa lista de impuestos que venían a engrosar y aliviar las arcas pontificias tales como: los diezmos, annatas y anualidades, procuraciones, *ius spoli* y las rentas intercalares. A ellos se sumaban los subsidios voluntarios y las ayudas pecuniarias voluntarias que los papas solían solicitar a los obispos y prelados para hacer frente a las cargas y gastos de la Iglesia que pudiera necesitar en momentos determinados. También hay que incluir aquellos otros impuestos que los beneficiados entregaban directamente a la Cámara Apostólica con motivo de las visitas *ad limina* de los obispos al Romano Pontífice; los derechos por la expedición de bulas; por la concesión del palio a los arzobispos y metropolitanos y por el pago de los *servitia communia* o cesión de la tercera parte del valor anual que debían dar los obispos y abades tras la toma de posesión de sus correspondientes obispados o abadías.

Para atender otras necesidades como las eclesiásticas y políticas el Papa solía enviar sus legaciones que dependiendo del carácter y naturaleza de la representación podían ser nuncios o legados *a latere*. Pero también se dio la posibilidad que el oficio de nuncio y colector coincidieran en la misma persona. Algunos historiadores del derecho consideran que los colectores apostólicos por el hecho de ser llamados *nuntii et collectores* fueron en cierto modo, los precursores de los nuncios permanentes²⁰². Sin embargo hasta el siglo XVI el uso del término nuncio era muy generalizado y no quedó limitado sólo a los legados pontificios, por lo que cabe pensar que la figura del nuncio permanente no tuvo por qué haberse desarrollado necesariamente a partir de las del colector. De hecho al diplomático de la corte romana se comenzó a llamar por lo general *orador* como a los demás embajadores; aunque también solía denominarse *orador et nuntius*. Acabada la misión los colectores redactaban unos manuales en los que daban cuenta detallada de los ingresos y gastos efectuados durante su misión en la determinada circunscripción para su examen y aprobación por parte de la Cámara Apostólica bajo la supervisión del Camarlengo.

Los nuncios y colectores, debido a la importancia de sus tareas, no cesaban en su cometido tras la muerte del Papa; más bien solían ser confirmados o relevados de su cargo tras la elección del nuevo pontífice. Así sucede con los colectores Augerio de Oseranno, Arcediano de Bergido de Astorga y Diego, Abad del Monasterio de Sahagún,

²⁰² MICHAEL F. FELDKAMP, *La diplomacia pontificia...*, *op. cit.*, p. 46.

que venían actuando en el Reino de Castilla y León y que serán confirmados por Inocencio VI (1252-1362) tras su subida al solio pontificio²⁰³. Las competencias de estos colectores venían directamente de la Cámara Apostólica, que por medio de la expedición de las correspondientes bulas de presentación, contenían las cláusulas que debían promulgar y ejecutar en todo el territorio de su jurisdicción. Dichas bulas iban dirigidas al rey, príncipes, nobles y altas dignidades eclesiásticas como el Arzobispo de Toledo.

La Colectoría más importante de Europa fue la de España que, inicialmente, fue dividida por la Cámara Apostólica en tres departamentos recaudatorios: Castilla-León, Aragón y Navarra y que alcanzó su definitiva configuración en la época del nuncio de España Giovanni Poggio (1529-1546)²⁰⁴. Estos departamentos fueron encomendados ininterrumpidamente a la intervención de colectores dotados de amplísimas facultades. Tenían competencias políticas y religiosas, llegando su posición a ser incluso equiparable a la de los nuncios. El distrito recaudatorio de Castilla-León fue dividido en dos colectorías distintas e independientes para su gestión: la colectoría de Burgos que englobaba las diócesis de la mitad norte y la Colectoría de Toledo, para la mitad sur. Al frente de ellas había sido enviado un Colector General que a su vez hacía las funciones de nuncio ante el Rey Católico, aunque ambos cargos poseían entidad propia ya que por el oficio de nuncio su manutención corría a cargo de la iglesia local y por el oficio de Colector tenía asignado el “derecho de décima” sobre los ingresos de la colectoría. Los colectores solían ayudarse de la mediación de subcolectores para la actividad recaudatoria directamente nombrados de entre el clero catedralicio de la sede correspondiente y subordinados al colector. Los subcolectores gozaban de los privilegios de los oficiales apostólicos y se les otorgaba la categoría de familiares pontificios aunque sus competencias estaban muy limitadas reduciéndose únicamente a la misión recaudatoria. En el reino de Castilla y León, por lo general era uno el que actuaba de principal y los otros dos de subcolectores. Al menos, así se desprende de la presentación de las cuentas a la Cámara Apostólica entre 1354 y 1357 que hace el

²⁰³ JOSÉ ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *op. cit.*, p. 161.

²⁰⁴ JUAN M. CARRETERO ZAMORA, “La Colectoría de España en época de Carlos V: Cuentas del Nuncio y Colector General Giovanni Poggio (1529-1546)”, [en línea], en *Cuadernos de Historia de España*, 2003, vol.78, pp. 103-135. [Consulta: 12 de julio de 2014]. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S0325-11952003000100005&script=sci_arttext

Arcediano de Bergido de Astorga sin mencionar a los otros dos²⁰⁵. Éste último será relevado en su cargo por Hugo de Lamanhania, Arcediano de Madrid para las diócesis dependientes de Toledo y Sevilla. Para su nombramiento la Cámara Apostólica, con fecha 5 de octubre de 1358, extendió varias bulas pontificias. Una dirigida al Arzobispo de Toledo con la fórmula del juramento que debía emitir el nuevo colector en su presencia juntamente con la *Bula de nombramiento* que el arzobispo debía entregar al nuevo colector tras la prestación del juramento. En este caso, también se le otorgaba la *Bula de dispensa de residencia* ya que para el cumplimiento de sus funciones debía recorrer frecuentemente el amplio territorio de su colecturía junto con el salvoconducto real o *littera passus* para garantizar la seguridad de sus traslados y viajes por todo el reino²⁰⁶.

Una de las grandes preocupaciones de los pontífices era garantizar para sus enviados la comunicación, los desplazamientos y el transporte de mercancías, dado que sus misiones eran esencialmente recaudatorias. Así pues, junto a los salvoconductos del rey y la bula papal en ocasiones, para mayor seguridad y eficacia, colaboraba algún mercader o banquero al que se le expedía el nombramiento pontificio de mediador o encargado de las transferencias de las rentas percibidas²⁰⁷. Una de las misiones de Hugo de Lamanhania consistió en intentar percibir la décima sexenal valorada en 12.000 florines de Aragón que Clemente VI había concedido al Rey Alfonso XI, lo que nos da buena idea del estado tan lamentable en el que se encontraba la Cámara Apostólica²⁰⁸.

Los colectores, para el cumplimiento de sus funciones, debían permanecer en el territorio encomendado hasta su cese o relevo por un nuevo colector. Sin embargo, la permanencia de su misión no evitaba que en algunas ocasiones el Romano Pontífice enviara con carácter extraordinario algún nuncio con funciones de colector, a fin de recorrer los Reinos de España con las intenciones recaudatorias. Así se puede constatar en el pontificado de Inocencio VI, cuando con fecha de 23 de julio del año 1359 dio mandato de comisión, mediante la correspondiente bula, a Juan Garrigia para que

²⁰⁵ Cfr., JOSÉ ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica...*, op. cit., p. 161.

²⁰⁶ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 243, fol. 183r.-183v.

²⁰⁷ Así sucede en la legación del Nuncio y Colector Veneris, quien en 1461 se hará acompañar como mediador de la transferencia de las rentas de Nicolás Masi de Albici de Florencia. Cfr., ASV., vol. 518, fols. 210v-211r.

²⁰⁸ J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 68.

recorriera los Reinos de Aragón, Castilla, Navarra y Portugal en busca de subsidio voluntario de los obispos de estos reinos y sufragar con ello los gastos de la guerra de Italia. En dicha bula se detalla el modo en el que debía proceder dicho nuncio y Colector. Debía visitar personalmente a cada obispo y exponerle la necesidad de la Iglesia y la petición del Papa para concertar con cada uno la cantidad con la que debía contribuir. Para el caso que el prelado no participara con un donativo decoroso, debería nuestro nuncio y colector señalarle la oportuna cantidad; y en el extremo que no quisiera acomodarse, debería excomulgarlo públicamente.

Para la correcta ejecución del mandato pontificio, nuestro nuncio previamente debía personarse ante el rey en su corte y mostrar la Bula para obtener de su majestad la pertinente aprobación y conformidad la cual se expresaba con un salvoconducto²⁰⁹:

Dilecto filio Johanni Guarrigie, Preposito ecclesie Barchinonen, familiari Nostro, Apostolice Sedis nuntio, salutem, etc. Nostri filii et experientia didicisti quot et quantis inevitabilium sumptuum prematur oneribus et cuiusmodis anxietur presertim propter recuperationem terrarum Ecclesie Sancte Dei in partibus consistentium Italie, quas partium illarum tyranni, ut in plurimis, occupant, quant recuperationem aggressi sumus et circa eandem enititur incessanter, nec ignoras quod Apostolica Camera exhausta nimium et in suis proventibus admodum diminuta ad supportationem huiusmodi sumptuum amodo non sufficeret per seipsam. Cum autem ad Ispanie, Aragonie, Portugallie et Navarre regna et eis circumvicinas partes pro quibusdam arduis negotiis per Nos et gentes Camere prelibate tibi commissis te presentialiter destinemus, Nos, sperantes firmiter et tenentes indubie quos Prelat et ecclesiastice persone regnorum et partium predictorum, exempti et non exempti, quorum aliquibus per alias litteras necessitates Nostras caritative describimus, Nobis super huiusmodi oneribus et necessitatibus devoto compatientes affectu, ad supportandum illa commodius manus pro subventionis auxilio Nobis extendere debeant liberales, Discretioni tue per apostolica scripta mandamus quatinus per te vel alium seu alios Prelatis et personis ecclesiasticis, exemptis et non exemptis, quibus escribimus ut prefertur, et aliis partium predictorum necessitates Nostras et Ecclesie Romane, servata modestia, secreta tamen explicans et exponens, ipsorum quemlibet moneas, allicias et hortaris, iuxta prudentiam a Deo tibi datam, ut ipsi grata meditatione pensantes, quod eos Nobis velut membra conformia capiti Ecclesieque Romane velut filios matri sue decet compassionis affectu ad huiusmodi necessitatibus constituis devote subveniant seque reddant iuxta suarum suppetentias facultatum liberales et subventiones ac liberalitates huiusmodi tibi Nostro

²⁰⁹ JOSÉ ZUNZUNEGUI ARAMBURU, *La Cámara Apostólica...*, op. cit., pp. 171-2.

nomine recepturu habeant assignare; alioquin, si prefata recusaverint, quod non credimus, adimplere ipsorum Prelatorum et ecclesasticorum personarum cui libet precipias et iniungas ut infra per te certum terminum prefigendum certam pecunie summam, quam cui libet in eventu iuxta predictarum suppetentias facultatum constitues atque taxes, super quo tuam conscienciam oneramus, premissorum ratione tibi seu tuo certo mandato sub excommunicationis, suspensionis et interdicti setentiis adque penis, per te auctoritate apostolica latis, tradant, liberent et assignent, quos de hiis solummodo que persolvent liberes atque quites; sin autem, elapsis absque assignationum terminis memoratis, tales in memoratas sententias atque penas declares et denunties incidisse et denuntiari et aggravari palam et publice facias ubi, quando et qualiter ac donces videris expedire, contradictores... Datum apud Villamnovam, Avinion, dioc., X, kalendas augusti anno septimo²¹⁰.

Sin embargo, este nombramiento no es argumento suficiente para considerarlo como prueba a favor del comienzo de la nunciatura permanente en España²¹¹. Por otra parte, es unánime la opinión que la existencia en España de un Colector General de la Cámara Apostólica encargado de recaudar importantes sumas de dinero que se obtenían de las ricas prebendas eclesiásticas, de los espolios de los obispos y de los frutos de las sedes episcopales entre otras, fue la causa de que la representación del pontificado ofreciera desde un principio en nuestros reinos un carácter más permanente que en ningún otro Estado de Europa.

En 1450 fue enviado a España por Paulo III, con el título de Colector y Nuncio, Antonio Jacobo de Veneris, en cuyo nombre prestó su aprobación al casamiento de la Reina Isabel I de Castilla con Don Fernando V de Aragón en 1469 «con cuyo acuerdo y consejo quiso la princesa que se concertase el matrimonio y dio a él su consentimiento por no tener la dispensación apostólica; y el rey le hizo merced de ochocientas onzas de renta en Sicilia por su vida y de doscientas para él y sus sucesores»²¹². En realidad, el objetivo primordial de su nombramiento era promover la percepción de las tributaciones extraordinarias impuestas por los pontífices, para hacer frente a la amenaza de la cristiandad producida por la presencia de los turcos en el continente europeo. Para

²¹⁰ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 2412, fol. 107r.-108r.

²¹¹ De esta opinión participa Ricardo de Hinojosa al mantener como dudoso si antes de expirar el siglo XV pudo unirse el carácter de permanente a la representación diplomática en España. *Cfr.*, RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la Diplomacia...*, *op. cit.*, p. 39.

²¹² JERÓNIMO ZURITA, *Anales de Aragón*, [en línea], Edición de Ángel Canellas López. Edición electrónica de José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe y Pilar Rivero, IFC, nº 2473, 2003, Libro XVIII, cap. XXI. [Consulta: 8 de junio de 2014]. Disponible en: http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473_7.pdf

ayudarle, y hacer eficaz la misión, se le ampliarán sus facultades y se le designará al mercader Florentino Nicolás Masi de Albici, como mediador encargado de hacer efectiva la transferencia a la Cámara Apostólica de todo lo recaudado.

En 1463 se encarga a Antonio de Veniero, como Colector de la recaudación de una nueva décima para luchar contra el turco. Esta nueva décima provocará que el Rey Enrique IV eleve su malestar al Romano Pontífice, quien le asegura que no se volverán a exigir nuevos tributos extraordinarios más allá de los que con carácter extraordinario se aprueben para toda la cristiandad.

Entre 1471 y 1483 aparecen en España las cuentas de colectoría firmadas por Liannoro de Lyannoris con el título de *Secretarius, Nuntius et Collector Apostolicus in Regnis Castellae et Legionis*²¹³.

En 1486 vino enviado, por Inocencio VIII, como legado y colector de espolios D. Bernardino de Carvajal, con el título de nuncio²¹⁴. Otro ejemplo lo encontramos en el Nuncio y Colector Giovanni Poggio²¹⁵ que ejerció ininterrumpidamente el cargo de Colector General en los Reinos de España entre 1529 y 1553 mientras que como nuncio lo ejerció en dos períodos de 1529-1535 y de 1541-1553. Durante su ausencia de España (1536-1540) nombró un subcolector²¹⁶ y mientras ejerció de Colector General se registraron 44 espolios en España. Fue en este período donde se configuró definitivamente la colectoría en España que inicialmente estuvo comprendida por los reinos de Castilla-León, Aragón y Navarra.

Con la unión dinástica, la figura del colector y del nuncio quedó unida a la misma persona dada las características de la monarquía hispánica, a diferencia de otras cortes como la de Portugal, donde la figura del colector apostólico permaneció como tal aunque con amplias competencias²¹⁷. A principios de 1620 Antonio Albergati, Colector

²¹³ ASR, Archivo Camerale, Collectoria di Spagna, cart. 55.

²¹⁴ VICENTE DE LA FUENTE, *Historia Eclesiástica de España, Tablas Cronológicas y Adiciones*, Barcelona, 1859, vol. IV, p. 165.

²¹⁵ JUAN M. CARRETERO ZAMORA, "La Colectoría de España en época de Carlos V...", *op. cit.*

²¹⁶ ASR, *Camerale I, Mandati Camerali (1540-1543)*, consta en Roma como *Johanni Poggio, thesaurario generali*.

²¹⁷ ANA ISABEL LÓPEZ-SALAZAR CODES, *Inquisición y Política. El Gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Centro de Estudios de Historia Religiosa, Universidad Católica Portuguesa, 2011, pp. 300-309.

apostólico explicaba que la diferente denominación de nuncio y colector de debía a la propia naturaleza de la monarquía hispánica y no tanto a los poderes que le confería la Silla apostólica por lo que defendía que la diferencia no estaba en el nombre sino en la sustancia de sus cometidos pues el colector tenía “*le medesime facultà c’hanno li nuntti e maggiore di quella del nuntio di Madrid per la maggior distantia da Roma*”²¹⁸.

Si bien es verdad que estos títulos no prueban el carácter de representantes enviados de la Santa Sede tanto para los asuntos políticos como para los religiosos, tampoco puede descartarse que en determinados momentos se les confiase a ellos determinadas negociaciones que superaban el carácter económico ante la Corte española. Esta opinión la comparte NIETO SORIA cuando dice «fue un hecho habitual el que los enviados pontificios dedicasen buena parte de su actividad a los asuntos de índole específicamente política a través de una labor de mediación, incluso tratándose, a veces, de nuncios-colectores, con función, en principio, de tipo esencialmente recaudatorio»²¹⁹. En realidad, no fueron pocas las ocasiones en las que los colectores fueron utilizados por la Cámara Apostólica para el ejercicio de competencias que excedieron del propiamente fiscal y financiero, aprovechando su estancia y la continuidad de sus actividades en el territorio donde habían sido enviados.

1.1 FUENTES Y EMOLUMENTOS DE LA COLECTORIA

Uno de los motivos que tensaban las relaciones entre la monarquía hispánica y el papado fueron sin duda el volumen financiero que llegó a gestionar la colectoría de España, llegando a trasvasar en alguna época importantes cantidades que generaban las rentas de la iglesia española lo que suponía una pérdida económica y patrimonial muy considerable.

Un antecedente de las fuentes de la colectoría lo encontramos durante la Edad Media en la Bula de Cruzada, consistente en la predicación de una serie de gracias a cambio de limosnas que eran voluntariamente entregadas por los fieles. El objetivo era

²¹⁸ ASV., *Portogallo*, n. 14 Fols. 128r-141r: Nota d’alcuni ponti principali che nel negotiato dalli ministri della Sede Apostolica si dovranno trattare con li ministri reggi... (circa 1623)

²¹⁹J.M. NIETO SORIA, “Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)” [en línea], en *La España Medieval*, 19, Madrid, 1996, pp. 187. [Consulta: 7 mayo 2014]. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/ghi/02143038/articulos/ELEM9696110167A.PDF>

principalmente contribuir en las guerras contra los infieles²²⁰ y su existencia se encuentra perfectamente justificada en esta época, debido al contexto de confusión y mezcla de intereses entre el poder temporal y el espiritual²²¹.

Unos de los interesados en promover las bulas de cruzada serán los Reyes Católicos, sabedores que sus intereses bélicos contra los musulmanes se verán beneficiados recabando la participación de la principal potencia económica y espiritual en la península, la Iglesia católica. Con este fin elevan peticiones a Roma y consiguen del Papa Sixto IV con fecha 13 de noviembre de 1479 la bula en la que confiere carácter de Cruzada a la guerra emprendida contra los moros. Produciéndose posteriormente otras bulas del mismo carácter por sucesivos pontífices.

La recaudación de la predicación se llevaba a cabo por un Comisario General de Cruzada, y con la supervisión de las Cortes para que se diera el destino correcto a las cantidades recaudadas. La práctica común era dividir porcentualmente los ingresos entre la Corona y una parte menor para la Cámara Apostólica. Pero no siempre se respetó este reparto, ya que los monarcas tuvieron que ser amonestados en alguna ocasión por este incumplimiento, puesto que solían imponer ciertas condiciones para obtener mayor recaudación, sobre todo en lo relativo al reparto de las limosnas²²². Así le sucedió al Rey Felipe III, que fue requerido por el Papa Paulo V el 9 de diciembre de 1608, para que destinase a la *fabricae basilicae Principis Apostolorum Urbis*, los 10.000 ducados de la recaudación de la predicación de la Cruzada en el Reino de Portugal²²³.

²²⁰ Pero no fue ésta la única causa por la que se concedieron indulgencias pontificas en esta época, ya que la Bula de Cruzada abarcó no solo la tutela de empresas militares, sino también a las civiles. Sirva como ejemplo los 10 días de indulgencia concedidos por Honorio III a quienes contribuyesen a la construcción de un puente en Martorell, o los 20 que el mismo Papa concede a los que colaborasen en la construcción de otro puente sobre el Tajo en Talavera de la Reina. *Vid.*, DEMETRIO MANSILLA REOYO, *La documentación pontificia de Honorio III. (1216-1227)*. Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma. 1965, pp. 292 y 472. Documentos. nº. 393 y 622. Para abundar en el tema puede consultarse JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958.

²²¹ DANIEL BALOUP, “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media” [en línea], en *Edad Media: Revista de Historia*, nº6 (2003-2004), Universidad de Toulouse-Le Mirail, pp. 61-89. [Consulta: 7 de mayo de 2013]. Disponible en web: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=958048>

²²² J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla. (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 336.

²²³ *Bullarum Diplomatum et Privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum Taurinensis Editio. Tomus XI*, Turín. 1867, Bula nº. CXXVII, pp. 557 y ss.

Con la aparición del Estado Moderno nos adentramos en el comienzo de un proceso secularizador que llevará a la desaparición de la predicación de la Bula de Cruzada que llega a su plasmación en el Concordato de 1851, donde se señala que la recaudación de la predicación de la Cruzada será destinada como dotación para el culto y el clero siendo administrado por los preladados en sus respectivas diócesis²²⁴, y por ende el Estado dejará de percibir la cantidad que por tal concepto venía percibiendo hasta entonces, supliendo con la cantidad que falte para cubrir la asignación concedida al culto conforme al art. 34 de dicho Concordato²²⁵.

Junto a esta fuente de recaudación, la Iglesia instituyó las colectorías como fuente de ingresos periódicos, con la diferencia que los efectos de la predicación de las indulgencias respecto de las colectorías favorecía la generosidad de los fieles a cambio del perdón y de la salvación de sus almas. En cambio los colectores tenían un oficio que obligaba por lo que creaba conflictos entre los monarcas que veían menguar su caudal económico y los destinatarios o herederos afectados que intentaban por todos los medios evitar la presión administrativa y fiscal por el cobro de determinados ingresos que se habían generalizado para cada diócesis y se distribuían de la siguiente forma:

- a) Las vacantes y anatas o *fructus medii temporis* consistían en las tasas percibidas por los frutos de los beneficios que se encontraban vacantes tras el fallecimiento o traslado del titular de un obispado hasta que era nombrado el nuevo titular por la Santa Sede. Por tanto producida la vacante, el Colector General cedía los frutos de aquella sede a particular a fin de obtener una cantidad en concepto de arrendamiento. El cobro de las “anatas” se basaba en tasas decimales de donde el Colector escogía el montante mayor

²²⁴ Art. 40 del Concordato de 16 de marzo de 1851: “...Los fondos de Cruzada se administrarán en cada diócesis por los preladados diocesanos como revestidos al efecto de las facultades de la bula, para aplicarlos según está prevenido en la última prórroga de la relativa concesión apostólica, salvas las obligaciones que pesan sobre este ramo por convenios celebrados con la Santa Sede. El modo y forma en que deberá verificarse dicha administración se fijará de acuerdo entre el santo Padre y Su Majestad católica. Igualmente, administrarán los preladados diocesanos los fondos del indulto cuadragesimal, aplicándolos a los establecimientos de beneficencia y actos de caridad en las diócesis respectivas, con arreglo a las concesiones apostólicas. Las demás facultades apostólicas relativas a este ramo y las atribuciones a ellas consiguientes se ejercerán por el arzobispo de Toledo en la estension y forma que se determinará por la Santa Sede”. Cfr., A. MERCATI, *Raccolta di Concordati* (1098-1914), vol. I, Roma, 1954, p. 793.

²²⁵ Esta tesis se reiterará nuevamente en el art. 24 del Acuerdo de 25 de agosto de 1859.

procurando que la anata no fuera superior a la tasa de la décima²²⁶. En más de una ocasión el nombramiento del nuevo titular se retrasaba sin ningún motivo. Así sucedió *v.gr.*, con el Obispado de Valencia, donde la Santa Sede dejó vacantes la mitra y sus beneficios durante más de dos años y medio²²⁷. Por estos motivos no se ha dudado en afirmar la voracidad de la curia pontificia en mantener vacantes los beneficios durante un año entero o más y asegurar una congrua percepción de los frutos intercalares²²⁸. Produciéndose unos ingresos mayores en las arcas pontificias por este capítulo que por los espolios ya que en las vacantes era más difícil distraer los bienes.

- b) Procuraciones. Eran las tasas percibidas como redención de las visitas anuales que debían realizar los obispos u otros eclesiásticos a las parroquias de su jurisdicción a modo de contribución para las referidas sedes episcopales y destinando una participación para la colectoría.
- c) Décimas. Era un impuesto de carácter extraordinario que consistía en recibir una décima parte del valor tasado del beneficio y cuyo resultado se obtenía de la renta anual descontados los gastos. Al principio esta tasa estuvo regulada por el Concilio de Lyon, para quedar después como un impuesto fijo sin conexión al valor real de los beneficios.
- d) Comunitates. En esta partida aparecen aquellas tasas retrasadas que habían sido mezcladas con otros ingresos y que al no poderse incluir en sus partidas correspondiente por estar fuera de plazo se consignaba bajo el concepto de “*frutus medii temporis*” a modo de cajón de sastre.²²⁹

²²⁶ JORDI MORELLÓ BAGET, “La maquinaria fiscal del Papado Aviñonés en la Corona de Aragón: La Colectoría de Berenguer Ribalta (1400-1402)” [en línea] en *Anuario de Estudios Medievales* 39/1, enero-junio de 2009, Barcelona, p. 78. [Consulta: 12 de mayo de 2015]. Disponible en: <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/viewArticle/98>

²²⁷ El nuevo obispo Hug de Llupia tomó posesión de su nueva sede el 19 de agosto de 1400 procedente de Tortosa, aunque su nombramiento se había dado el 28 de noviembre de 1397. *Cfr.*, VICENTE CÁRCEL ORTÍ, *Historia de las tres diócesis valencianas: Valencia, Segorbe-Castellón, Orihuela-Alicante*, Valencia, 2002, p. 131.

²²⁸ *Cfr.*, HUBERT JEDIN (dir.), *Manual de historia de la Iglesia*, vol. 4, Barcelona, 1973, p. 554.

²²⁹ JORDI MORELLÓ BAGET, “La maquinaria fiscal del Papado Aviñonés...”, *op. cit.*, p. 83.

- e) Expolios. Era el derecho de apropiación de los bienes muebles y rentas eclesiásticas que dejaban al morir los obispos y beneficiados clérigos quienes no podía testar, destacando entre todos sus bibliotecas privadas. Dichos bienes debían evaluarse en su estado e inventariarse para después venderlos. Sus expolios pasaban a la Santa Sede hasta que el Concordato de 1753 encargó al Estado la administración de los mismos destinándose el producto obtenido a obras benéficas y necesidades de la Iglesia.

El primer gasto que debía atender la colectoría era su propio mantenimiento soportando los salarios anuales del Colector General o Comisario General de la Cámara Apostólica además del “derecho de décima” consistente en percibir el 10% de todas las cantidades percibidas por la colectoría²³⁰. A esto también había que añadir los sueldos del Subcolector General, de los subcolectores de los obispados, del Secretario general de la Colectoría, el Procurador Fiscal de la Cámara, el Solicitador que gestionaba en Roma los asuntos de la Colectoría de la Cámara Apostólica, los notarios apostólicos de Roma y los que participaban en España en la certificación de las cuentas que el Colector remitía a la Santa Sede. Junto a estos gastos hay que incluir a cuenta de la colectoría los viajes que realizaba el colector y nuncio mientras la corte fue itinerante y aquellos otros que tenía que realizar a Roma para gestionar su oficio, así como la compra de objetos artísticos para corresponder con sus oficios diplomáticos -en su caso- y los encargos romanos que le hacían, entre los que destacan como regalos muy valorados, los cordobanes de Córdoba y la adquisición de caballos de raza española, de gran fama y valor.

Pero, sin duda, el gasto más importante de la colectoría se centraba en el pago por la cobranza realizada a la Cámara Apostólica cuyo objetivo era ofrecer liquidez a las arcas pontificias debiendo intervenir para ello los banqueros en las transacciones.

Pero no todo fue favorable siempre a la colectoría española a pesar de estos impuestos, ya que en algunos siglos las rentas provenientes de los mismos produjeron escasos ingresos para las arcas pontificias dada la situación de pobreza o endeudamiento

²³⁰ En ocasiones la colectoría de España también tuvo que soportar el salario del nuncio en Portugal. *Cfr.*, ASR, *Camerale I, Collettorie*, 1198, cuentas de 1531. “En virtud de un breve dado en Roma, 466 ducados, 7 reales y 11 maravedíes por el valor de 500 escudos del sol pagados al reverendo obispo de Sinagaglia, nuncio en Portugal, por comisión al nuncio en España "monsignore di Vasiono".

que había en algunos obispados y en otros, dicha situación había sido creada por sus propios titulares con la finalidad de producir un expolio negativo al momento de que lo ejecutase la colectoría. Para ello se ingeniaron estrategias, como la práctica testamentaria de deudas o donación de bienes en vida a sus futuros herederos, cerca su muerte; aunque tales prácticas fueron consentidas por Roma y por la gracia de la “facultad de testar” para algunos prelados distinguidos, que les permitía liberar parcialmente un expolio a favor de sus herederos. Por su parte los herederos de los prelados difuntos, para evitar los espolios de la colectoría acudían al “recurso a pleito” por lo que el Colector o subcolectores prefirieron la negociación y avenencia extrajudicial antes que entablar dilatados y costosos pleitos judiciales.

Por otra parte, la política regalista de los monarcas desembocó en una lucha continua con los pontífices por el control de estos bienes. Desde la época de los Reyes Católicos se oyeron quejas contra los colectores pontificios e incluso las Cortes pidieron en más de una ocasión que cesaran los “secuestros” de Roma sobre las rentas episcopales vacantes. Para evitar litigios entre ambos poderes se optó por dividir los espolios entre Roma y la Monarquía. Pero esta opción no resolvió definitivamente las controversias, ya que no se aplicó de forma general, y además favoreció que los obispos sufrieran en las últimas horas de vida hurtos por parte de sus servidores antes de su fallecimiento.

La solución definitiva vino por la firma del Concordato de 1753 de 11 de enero, que consignaba la renuncia del erario pontificio a los productos de los espolios y vacantes si bien el destino de los bienes y rentas era aludido de un modo muy vago. Conforme al Concordato se establecía que para la colectación y distribución del producto de espolios y vacante que dejaren a su muerte los arzobispos y obispos, el Colector General que debía residir en Madrid y con las facultades que le conceden los Breves apostólicos, debía proponer a los subcolectores que estimase oportunos, que por su celo e integridad, puedan asistirle y suplirle en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento legítimo bajo la aprobación del rey. Tanto el colector general, como los subcolectores, fiscales, notarios y demás ministros y dependientes eclesiásticos de la colectoría podían encargarse de todas las vacantes, con la misma jurisdicción y facultades que tenían concedidas por el monarca y los breves apostólicos para todo el territorio de la corona.

A la muerte del Prelado el Subcolector debía ocupar las casas episcopales, recoger las llaves y poner a buena custodia los efectos, alhajas y dinero que encontrarse en ellas y hacer de todo una relación por el notario y del mismo modo de los granos y demás frutos que pertenecieran al prelado y estuvieran arrendados. Para asegurar los bienes e impedir su sustracción y ocultación el Subcolector podía valerse del Corregidor o Justicia Real ordinaria y dar las providencias que estimase oportunas para que sin escándalo ni estrépito se evitaran las sustracciones y ocultaciones de bienes que pertenecieran al expolio²³¹.

Por su parte, la Santa Sede se comprometió a no conceder en adelante a ningún obispo el derecho a testar sobre los bienes que quedaran a su fallecimiento. Desde este momento la práctica habitual de los expolios se aplicará a la necesidad del propio obispado, siendo muy raros los casos en que la Real Hacienda se apropiaba de ellos.

2. EL ACOGIMIENTO DEL NUNCIO EN LA CORTE ITINERANTE

El *modus vivendi* de la Corte española está caracterizado por un continuo traslado de personas de una ciudad a otra hasta su establecimiento definitivo por el Rey Felipe II en la Villa de Madrid en 1561. Desde entonces, Madrid se convirtió en capital de España, con algunas excepciones posteriores²³².

Mientras que la Corte fue itinerante los nuncios y embajadores tenían el honor y la incomodidad de acompañar a los monarcas en sus continuos traslados junto a los varios cientos de personas que componían el séquito real²³³ y para los que había que procurar acomodo cuando llegaban a su destino. Los palacios eran limitados para poder albergar a toda la Corte. Por tanto, sólo un reducido número de funcionarios, oficiales y

²³¹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. *Del colector general de espolios y vacantes*. Tomo I, Libros I y II. Impresa en Madrid, 1805.

²³² Entre 1601 y 1606 la capitalidad pasó a Valladolid. Entre 1729 y 1733 la Familia Real y buena parte de la Corte se trasladó a Sevilla. Entre 1808 y 1814 en que se sucede la Guerra de la Independencia varias ciudades acogieron las Cortes Generales, entre ellas Sevilla y Cádiz. Durante la Guerra Civil (1936-1939), el gobierno de la República se traslada a Valencia y luego a Barcelona. Al finalizar la guerra, Burgos ostenta la capitalidad de España.

²³³ ANTONIO RUMEO DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, 1974.

guardias podían acomodarse en ellos junto a las personas reales. Para el resto del séquito había que procurar alojamiento, una tarea verdaderamente difícil que tuvieron que solventar los monarcas dando leyes concretas.

Para evitar estos inconvenientes, unos días antes de llegar la Corte a alguna villa o ciudad, se mandaba preaviso mediante los “aposentadores” bajo la dirección el “Aposentador Mayor” que acompañados de dos o tres alguaciles, presentaban en el Ayuntamiento la Cédula Real que avisaba de la pronta llegada de sus Altezas y en la que se manda buscar alojamiento para los cortesanos que les acompañaban. Para realizar con éxito la misión los aposentadores «tomen consigo uno ó dos Regidores de la ciudad o villa donde aposentaren, quales fueren nombrados por la Justicia, para que los informen e instruyan ansi de la qualidad de las casas como de las personas cuyas fueren, porque mejor, y á ménos agravio puedan hacer el dicho aposento»²³⁴. Por su parte los aposentadores debían observar entre otras leyes reales, las de dar buenas posadas y en buenos barrios a «nuestros Chancilleres y Oidores y Oficiales de la nuestra Casa y Corte y Chancilleria»²³⁵ y no dar ni aposentar en ellas, por gracia ni por dinero, a persona alguna «las posadas que hubieren de dar por nómina o cédula á qualesquier Perlados o Grandes o a otros qualesquier caballeros»²³⁶. A su vez, los regidores también debían indicar cuáles eran las casas que estaban por Derecho exentas de aposentar y cumplir con la prohibición de aposentar en los lugares señalados como huertas, viñas, vergeles y árboles, bajo pena de pagar los culpables el doble del daño que causarían. Mientras los aposentadores enviados se encargaban de preparar el aposento, el resto de los aposentadores que permanecían en la corte iban de camino haciendo el aposento de cada jornada, de manera que al llegar al punto de destino, les esperaban los aposentadores que tenían preparados la carga del aposento para alojar a los cortesanos.

La costumbre castellana del aposento consistía en la obligación que tenían los habitantes de las villas en ceder la mitad de sus casas y muebles para alojar al séquito cortesano. El sistema de la carga del aposento era el único medio para poder aposentar a los reyes con su séquito, aunque sin duda se daban inevitables injusticias y tropelías que

²³⁴ Cfr., «Modo de proceder los Aposentadores en el repartimiento de aposentos para evitar agravios», Libro III, Tit. XIV, Ley V. *Novísima Recopilación de las Leyes de España dividida en XII libros mandada formar por el Señor Don Carlos IV*, Madrid, 1805, p. 116.

²³⁵ *Ibid.*, Partidas, Libro III, Título. XIV, Ley III

²³⁶ *Ibid.*, Partidas, Libro III, Título IX.

causaban los huéspedes a los dueños de las casas quienes denunciaban sus quejas a los monarcas que en la mayoría de los casos ordenaban indemnizaciones a su favor²³⁷. Pero a pesar de esta costumbre, la Reina Isabel, prefería eximirles de esta obligación si disponía del dinero suficiente para poder hacerlo.

La itinerancia de la Corte viene determinada tanto por las exigencias políticas del momento por el hecho de no existir aún una ciudad con rango de capital para todo el reino. Durante el tiempo que la Corte fluctuó por el reino fijó su residencia esporádica en la red de palacios reales y alcázares diseminados por la geografía española²³⁸ o bien visitando vasallos a costa de los cuales se mantenían en virtud de la regalía de aposento.

Sirva a modo de ejemplo la detallada descripción que hace el jurista y cronista castellano GALINDEZ DE CARVAJAL sobre los desplazamientos de los Reyes Católicos acaecidos entre los años 1493 y 1494:

Año 1493: En principio de este año estuvieron los Reyes en Barcelona...Y tuvieron los Reyes el invierno en Zaragoza. Año 1494: ...y de allí vinieron á Valladolid, á Medina y Tordesillas. Y en Tordesillas hicieron los Reyes capítulo general de las Ordenes de Santiago y Calatrava, y estuvieron en Medina hasta el mes de junio, y de allí fueron a Arévalo, á donde estuvieron en San Juan, y de allí fueron á Segovia, á donde estuvieron hasta agosto, y de allí fueron á Madrid, donde estuvieron el invierno...²³⁹.

En los desplazamientos intervenían una gran cantidad de mulas, acémilas y bueyes para transportar los enseres de la Corte. Sólo la recámara de la reina y de las

²³⁷ «En 1502 la Reina ordenó pagar 2.000 maravedís a Bartolomé Aguado, para compensar los daños que le habían causado los acemileros y acémilas de la Casa del Príncipe Juan en unas casas que el afectado poseía en Fuencarral. Se produjo un incendio, se quemó un trillo, se rompió una puerta, se quebró una pila y los animales se comieron toda la paja [...] Ocurrían accidentes incluso en las casas donde posaban los reyes cuando hacían un alto en el camino. La Reina recompensó en diciembre de 1502 a un tal Alonso Gallego, vecino de Toledo con una cantidad de 1340 maravedís por el daño que recibió en una casa que tiene cerca de Lazarobuey» Cfr., RAFAEL DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, Residencias, Jardines y bosques*, Madrid, 1993, pp. 235-236.

²³⁸ Entre las residencias habituales de los reyes encontramos los reales alcázares de Segovia, Guadalajara, Toledo, Córdoba, Sevilla. Entre los palacios se encuentran: Palacio de Carlos V y la Alhambra de Granada, Palacio Real Mayor de Barcelona, Palacio Real de Valencia, de Olite, de Valladolid y de la Almunaina.

²³⁹ L. GALINDEZ DE CARVAJAL, *Memorial o Registro breve de los lugares donde el Rey y la Reina Católicos estuvieron cada año, desde el año sesenta y ocho en adelante hasta que dios los llevo para si MSS/10274*; Cfr., M. FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1851, vol. 18, pp. 282-285.

infantas llegó a ser tirada por más de ciento cincuenta acémilas, lo que nos da una idea del número tan elevado que se emplearía para traslado de toda la Corte. Por otra parte, las personas reales se desplazaban a caballo, o a lomos de mulas, o acémilas o instaladas cómodamente en las andas. Durante los trayectos se vigilaba para que no faltase un par de acémilas a cargo del aguador que fueran cerca de su alteza para que llevasen pan, vino agua, fruta, rábanos y otros refrescos que fueran de temporada para socorrer a los mozos de espuela y gente de pie de los cortesanos y todos los que quisieran, en el camino o campo por donde vaya la persona real para que no perezcan de sed²⁴⁰.

La movilidad de la Corte afectará también a la nunciatura permanente supeditada igualmente al mismo trasiego. Si la misión era puntual y breve era obligado que los reyes dispusieran un alojamiento gratuito y digno en un lugar próximo a de ellos. Si por el contrario, la permanencia era larga la competencia del acomodo corría por cuenta del propio nuncio. El alojamiento no era tarea fácil como hemos visto y por lo general caro, en cuanto que debía mostrar la esplendidez de su misión, por lo que solía ser un motivo de petición al Romano Pontífice para recabar mayor ayuda dineraria. La itinerancia de la Corte obligó a los nuncios a solicitar de los papas ciertas facultades para poder aposentarse con mayor comodidad en aquellos continuos y duros viajes:

La mayor fatiga de todos los que van con la corte es la de aposentarse, pues dicha corte es tan grande, y con tantos grandes, y tanta concurrencia, que no hay posadas bastante; por ello suplico a Vuestra Beatitud se digne mandar enviarme un Breve por el cual se me conceda facultad de aposentarse en monasterios, casas de capellanes y otros eclesiásticos, pudiendo exigir a toda clase de priores, abades y presidentes de monasterios, capellanes y personas eclesiásticas que den posada en sus casas a mí y a los míos, con lo cual se me quitará una gran preocupación²⁴¹.

²⁴⁰ Afirma Fernández de Oviedo que esta costumbre de llevar dos acémilas de camino cargadas de agua, pan, vino y frutas, a cargo del aguador fue creada por la Reina Doña Isabel en 1494 tras el percance de perecer de sed en un traslado a Arévalo el mayordomo de la Reina y dos mozos de espuela: Salía la corte viajera de Medina del Campo el 21 de junio para dirigirse a Arévalo, el sol apretaba con tal fuerza que en el camino “se ahogaron de sed, por la gran calor e polvo e falta de agua, un negro de Guevara, mayordomo de la Reyna, e dos moços de espuela de caballos que allí yvan”. A partir de entonces la Reina ordenó que “asy de camino como en la çasa” fuera tras la Persona Real “una azemila en la que y lo que es dicho para la gente de pie, y aun para los de caballo que lo quisieren, en especial en la çasa e siendo verano”. *Ibid.* RAFAEL DOMÍNGUEZ CASAS, *op. cit.*, p. 243.

²⁴¹ *Cfr.*, ASV, AA, Arm, I-XVIII, 5.023, fol. 19: carta del 18 de julio de 1494.

La necesidad de seguir a la Corte estaba condicionada por el carácter diplomático que presentaba su misión en España, ya que el Papa y los reyes trataban sus asuntos por medio de sus representantes diplomáticos, a través del Nuncio en España y de la Embajada en Roma²⁴². Por lo general nada se negociaba sin que ambos participaran o tuvieran conocimiento en la seguridad de que no interpretarían mal el pensamiento de aquellos.

El Papa enviaba siempre a los nuncios Breves y Bulas, destinados a los reyes con ocasión de su presentación y primera audiencia en aquella Corte que debían examinarse previamente. La primera noticia que tenemos de costumbre data del año 1497, fecha en la que los Reyes Católicos por Real Cédula mandaron observar la Bula de Alejandro VI sobre la publicación de indulgencias donde disponían:

Que estén suspensas é no se prediquen ni publiquen Bulas ni Qüestas apostolica algunas, salvo seyendo primeramente examinadas por el Ordinario de la Diocesis do se hayan de publicar, é por el Nuncio Apostólico, é por el Capellan mayor de sus Altezas, é por uno ó dos Perlados de su Consejo por sus Altezas para esto disputado²⁴³.

Tras el examen y la aceptación mediante el pase o *regium exequatur*, era habitual que el Pontífice mantuviera, por él mismo o por algún colaborador de su confianza, correspondencia con el nuncio para tratar los asuntos que debiera dar buena cuenta de ellos personalmente a los reyes o para su información particular. A su vez el nuncio también debía informar al Papa, con toda la exactitud posible sobre las palabras

²⁴² Bajo el pontificado de Inocencio VIII (1434-1492) hasta los primeros años de Alejandro VI, España estuvo representada en Roma, primero por D. Iñigo López de Mendoza, Conde de Tendilla, y luego por D. Bernardino Carvajal, Obispo de Badajoz, y el Dr. D. Juan Ruiz de Medina, Obispo de Astorga, quienes en unión de los demás embajadores fueron los encargados de la custodia de las puertas del Cónclave. En 1494 el Rey D. Fernando envió desde Medina del Campo a Garcilaso de la Vega, con encargo de suplicar al Pontífice para que no ayudase al Rey de Francia en sus pretensiones al Reino de Nápoles y procurase con su mediación la paz entre las dos coronas, quedándose en Roma como Embajador hasta su reemplazo por Lorenzo Suárez de Figueroa en 1499. En mayo de 1501 le sucederá Francisco de Rojas. Entre 1505 y 1506 aparece junto a Rojas, como Embajador D. Antonio de Acuña. En marzo de 1507, el Rey envió a Roma al Maestre de la Orden de Montesa, D. Bernardo Despuch, a Antonio Agustín, del Consejo de Aragón y a Jerónimo de Vich con el fin de que en su nombre prestasen obediencia al Papa Julio II, y con encargo que Vich se quedase a residir en Roma en lugar de Francisco de Rojas. Jerónimo de Vich desempeñó la Embajada de España durante los pontificados de Julio II y León X constituyéndose desde entonces una representación diplomática continua ante la Santa Sede. *Cfr.*, RICARDO DE HINOJOSA, *Los Despachos de la Diplomacia...*, *op. cit.*, pp. 35-39.

²⁴³ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, Lib. II, tit. III, nota 1ª a la ley 2ª.

y reacciones de los reyes y de cuántos asuntos pudieran gozar de interés. Pero no siempre sucedió de este modo. De hecho, des Prats, teniendo conocimiento que el Papa había prescindido en algunos asuntos de su nuncio, se apresuró a suplicarle que no lo hiciera con él, por el desprestigio y desautorización que obtenía con aquel modo de hablar ante los monarcas²⁴⁴.

Con la elección a Cardenal de D. Francisco des Prats (31 de mayo de 1503), nuestro Nuncio y Colector se vio obligado a fijar su residencia en Roma y el Papa Julio II nombrará en 1504, como sucesor en el cargo al Obispo de Arezzo, Cosimo de Pazzi, a fin de tratar con los Reyes Católicos la guerra contra los venecianos. Sin embargo Pazzi no llegará entrar en la Corte española ni logrará entregar sus Breves al Rey por considerarlo apto a la Corona de Francia:

que pues el Papa había de enviar su Nuncio a España, nombrase a Cosme de Pacis obispo de Arezo [...] pero el rey no quiso dar lugar, que aquél viniese: y estando en San Juan de Luz, el Papa le mandó detener allí, porque el rey no le quería admitir por su Nuncio... mas después que el Papa supo, que el rey no quería permitir, que Cosme de Pacis viniese por Nuncio a sus reinos, porque entendió, que era de los principales, por quien se gobernaba el estado de Florencia, y ser muy francés de afición²⁴⁵.

Tras este espaldarazo, dos años después, nuevamente enviará el Papa Julio II con el título de *Nuntius et Colletor generalis apostolicus in omnibus Regnis Hispaniarum*²⁴⁶ al Obispo de Bertinoro Giovanni Ruffo de Theodolo, quien firmará las cuentas de la colectoría de España de 1506 a 1512 y gozará de las mismas facultades que D. Francisco de Prats. En opinión DE HINOJOSA:

Ruffo era algo más que un simple mandatario de la Santa Sede para recoger las rentas de la Cámara Apostólica de la Curia, inducen a creerlo así su dignidad episcopal, que no gozaron sus predecesores en la Colectoría ni ninguno de los

²⁴⁴ ASV, *op. cit.*, fols. 64v.: carta del 5 de noviembre de 1493.

²⁴⁵ JERÓNIMO ZURITA, *Historia del Rey Don Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia* [en línea], Zaragoza, 1580, Libro V, cap. LXXVII. [Consulta: 17 de agosto de 2010]. Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones-/24/23/libro5.pdf>

²⁴⁶ ARCHIVO DE ESTADO DE ROMA, *Archivo Camerale, Colletoria di Spagna*, cart 55, «Rationes receptorum et expensorum per R.D. Jo. Ruffum, Episcopum Britenorien. Nuntium et Colletorem generalem apostolicum in omnibus Regnis Hispaniarum».

que más adelante desempeñaron en España simple cargo de Colector, como el título de *Orator et Nuntius* que le dan el mismo Papa y otros Embajadores acreditados en la Corte del Rey Católico²⁴⁷.

De entre todas las cortes europeas, la monarquía española ejerció siempre un atractivo especial para la Curia romana. Por un lado, la ayuda y apoyo político que en determinados momentos podía ejercer el soberano español en defender los intereses de Roma y por otro, las cuantiosas rentas eclesiásticas y pingües beneficios económicos que de continuo sacaba con destino a la Cámara Apostólica. Con estos motivos se sucedieron los legados pontificios sin interrupción en la Corte española y de este modo se anticiparon al resto de representaciones diplomáticas que proliferaran en la Edad Moderna como consecuencia del panorama político que empieza a configurar el continente europeo.

La tarea del nuncio permanente era doble, en cuanto que no sólo debía poner su atención al desenvolvimiento de las condiciones políticas y sociales del país donde estaba acreditado, sino que también debía atender a los intereses religiosos, sin olvidar que las necesidades y conveniencias de la religión habían de ser materia principal de la vigilancia de un legado pontificio. La Santa Sede desde siempre cuidó de manera especial sus relaciones con el rey católico, a fin de defender los intereses de la Iglesia y obtener el apoyo necesario del monarca ante cualquier empresa bélica o política. Para ello el Papa solía confiar la legación de entre los más preparados de sus eclesiásticos. Por su parte el nuncio debía poner en juego toda su habilidad y energía para evitar cualquier tipo de ruptura en las negociaciones y salvar las pretensiones políticas, religiosas y económicas de su legacía. Tarea nada fácil, puesto que en algunas ocasiones el nuncio debía hacer frente a las pretensiones exageradas y al tono violento del monarca o sus ministros que no estaban dispuestos a ceder los intereses del reino y la Corona fundamentados en el régimen feudal que eclosionará con el regalismo.

Ante el difícil arte de la diplomacia y las colisiones que enfrentaron frecuentemente al papado y a la monarquía en el suceso de la complicada historia de las relaciones, hay quien considera a pesar de las pruebas documentales que en esta etapa «ninguna oposición pareja suscitaron al papado los Reyes de Castilla. Jamás le

²⁴⁷ RICARDO DE HINOJOSA, *Los Despachos de la Diplomacia*, op. cit., p. 43.

enfrentaron, jamás se alzaron contra él; y llegaron a soportar con mansedumbre la injusticia, atropellos y hasta los abusos de los papas [...] En Aviñón o en Roma: desdeños, exigencias o enemigas; y en Castilla, y en los otros reinos hispanos al cabo también: reverencia, obediencia y devoción ante el Vicario de Cristo»²⁴⁸. Sin embargo los hechos contradicen esta versión.

Con ocasión de la provisión del Obispado de Cuenca por parte del Papa Sixto IV en su sobrino Cardenal Riario y la negativa de los Reyes Católicos a reconocerlo por tal obispo se produjeron fuertes tensiones entre ambas cortes que terminaran con la ruptura definitiva de sus relaciones diplomáticas.

En el año siguiente del Señor de mil é quatrocientos é ochenta é dos años [...] el Padre Santo habia proveido de la Iglesia de Cuenca que era vaca, á un Cardenal su sobrino natural de Génova, la qual provision el Rey é la Reyna no consintieron, por ser fecha á persona estrangera, é contra la suplicación que ellas habian fecho al Papa, acordaron de le suplicar, que le ploguiese facer aquella è las otras provisiones de las Iglesias que vacasen en sus reynos, á personas naturales dellos, por quien ellos suplicasen, é no á otros lo qual con justa causa acostumbraron facer los Pontifices pasados, considerando que los Reyes sus progenitores con grandes trabajos é derramamiento de su sangre, habian ganado la tierra de los moros, enemigos de nuestra fe católica, colocando en ella el nombre de nuestro redemptor Jesu Cristo [...] lo qual les daba derecho de patronadgo en todas las iglesias de sus reynos señoríos, para que debiesen ser proveidas á suplicacion suya, á personas sus naturales, gratas é fieles á ellos. Por el Papa se alegaba, que era príncipe de la Iglesia, é tenía libertad de proveer de las iglesias de toda la cristiandad á quien él entendiese: é que la autoridad del Papa, y el poderio que por Dios tenía en la tierra no era limitado, ni menos ligado para proveer de sus Iglesias a voluntad de ningun principe, salvo en la manera que entendiese ser servicio de Dios é bien de la Iglesia. E por esta causa el Rey é la Reyna embiaron diversas veces sus embaxadores á Roma para dar a entender al Papa, que ellos no querian poner limite á su poderio [...]. É porque estos embaxadores no pudieron haber

²⁴⁸ CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España un enigma histórico*, Barcelona, 2000, I, p. 356.

conclusion con el Papa, segun lo habian suplicado, el Rey é la Reyna embiaron mandar á todos sus naturales que estaban en corte Romana que saliesen della²⁴⁹.

Para resolver la tensión generada, el Papa envió como nuncio al lego genovés Domingo Centurión. Pero al notificar la llegada de tal embajada los reyes se negaron a recibirlo como respuesta al trato injusto que habían recibido sus embajadores en la Corte romana y por considerar que con ello derogarían su preeminencia real. En cambio, los reyes le acompañaron en el cortejo a su paso por sus reinos. Al conocer el nuncio la indignación y malestar de los monarcas españoles no dudó en hacerles llegar su pesar ganando su atención y con la ayuda del Cardenal Primado pudo resolver satisfactoriamente la misión de su legación.

Embióles decir, que él renunciaba de su propria voluntad el privilegio é seguridad que tenía como embaxador del Papa, é no quería gozar dél: é quasi le ploguiese, él queria ser natural suyo, é como su natural quería ser juzgado por ellos, é sometido á su impero en todo lo que les ploguiese facer de su persona é de sus bienes. La respuesta humilde de aquel embaxador templó la indignacion que el Rey é la Reyna habian concebido. É despues de algunos dias, el Cardenal de España intercedió por él, é suplicó al Rey é á la Reyna, que se oviesen con él benignamente, é que tornasen á fablar en la concordia con el Papa: la qual, mediante el Cardenal se fizo, para que de las iglesias de todos sus reynos, el Papa proveyese á suplicación del Rey é de la Reyna, á personas sus naturales, que fuesen dignas y capaces para las haber. Y el Papa revocó la provisión que habia fecho de la Iglesia de Cuenca al Cardenal de Sant Jorge su sobrino, é proveyó della á Don Alonso de Burgos Capellan mayor de la Reyna, Obispo que era de Córdoba, por quien habia suplicado²⁵⁰.

En el año 1561, se establece la Corte en la Villa de Madrid por mandato del Rey Felipe II y se garantiza el alojamiento a los miembros de la misma, incluido el nuncio de su santidad mediante la “Regalía del Aposento”. Sin embargo el 11 de enero

²⁴⁹ HERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y Aragón, cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas* [en línea], Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1780, pp. 177-78. [Consulta: 10 de febrero de 2010]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=uBPmhSzQIIOC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

²⁵⁰ *Ibíd.*, p. 179.

del año 1601, la Corte de Felipe III deja Madrid y se traslada a Valladolid²⁵¹, considerada capital judicial por la existencia en ella de la Real Audiencia y Chancillería. Aunque la disposición partió del rey, para la mayoría de los historiadores no hay duda que su valido influyó en la decisión con la intención de favorecer sus negocios en beneficio propio. Ciertamente, el traslado se debió a una argucia magistral del duque de Lerma en beneficio de sus operaciones inmobiliarias y enriquecimiento personal. Por una parte, antes del traslado compró terrenos en Valladolid a un precio irrisorio que aumentaron su valor tras el traslado de la Corte. Por otra parte, convertida Valladolid en capital, compró en Madrid nuevas tierras aprovechando la caída de los precios. De manera que cuando la capitalidad volvió nuevamente a Madrid, el duque de Lerma había hecho un negocio redondo con su especulación urbanística. Aunque también hay quien considera que el valido se llevó unos años la capital a Valladolid para controlar al monarca y estar más cerca de sus propios feudos en la provincia de Burgos. Pero además de esto, no podemos ignorar que también existieron motivos de índole política y social que indujeron a plantear el traslado de la Corte a otro lugar²⁵².

El traslado de la Corte a Valladolid provocó un crecimiento demográfico y económico en la ciudad ya que en apenas dos años pasó de 30.000 vecinos a superar los 70.000 habitantes; y en el polo opuesto nos encontramos una caída vertiginosa en Madrid que pasó de 80.000 a 23.000 habitantes, creando un gran empobrecimiento en la villa²⁵³.

²⁵¹ GERMÁN RUEDA HERNANZ (dir.), *Valladolid, historia de una ciudad: congreso internacional*, Ayuntamiento de Valladolid, 1999.

²⁵² Felipe III había heredado una corte en bancarota, completamente disfuncional y con una numerosa y caótica población. Al poco tiempo de subir al trono el rey encomendó a una Junta el asunto de examinar la situación de Madrid, su ordenación y la conveniencia de trasladar la corte para evitar males pasados. El dictamen final de la Junta era favorable a su traslado a otras ciudades que tiempo pasados sirvieron de alojamiento de la Familia Real como Toledo, Valladolid o Burgos y de este modo alejarse de “los vicios y pecados” de Madrid y garantizar la privacidad del monarca. *Cfr.*, ANTONIO FEROS, *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, 2006, pp. 168-169.

²⁵³ Cuando la capitalidad volvió a Madrid en 1606, de manera definitiva y por la influencia nuevamente del Duque de Lerma se produjo la misma decadencia demográfica y económica que cuando perdió Madrid la residencia de la Corte pasando los 70.000 habitantes en 1606 hasta un mínimo de 18.000 en 1646 que tardó varios siglos en recuperar.

Un año antes de trasladarse la Corte a Valladolid fue enviado como nuncio extraordinario por el Papa Clemente VIII Monseñor Domenico Ginnasi²⁵⁴ al Rey Felipe III para mediar en el conflicto entre la Corona española y la República genovesa por el territorio del Final, con el encargo de dirigir al rey las exhortaciones que el Papa le había encomendado:

«Mons. Arzobispo Ginnasio va mandado por Nuestro Señor en calidad de Nuncio extraordinario à S. Mag.d para el negocio del Final a instancia de los SS. Genoveses con el fin de hacer con su Mag.d los oficios que V.S.^a sabrá de sus labios, para satisfacción y contento de aquella República»²⁵⁵.

Monseñor Ginnasi, hechos los preparativos, partió de Roma con su cortejo entre los que se encontraban su sobrino Don Antonio, que ejercía como párroco en Catel Bolognese²⁵⁶. La legación llegó a Zaragoza el día 3 de agosto, donde le esperaba el nuncio ordinario Monseñor Caetani, Patriarca de Alejandría. Mientras tanto, el rey que regresaba de celebrar cortes en Cataluña y Aragón y se encontraba en Denia, se dirigió a Zaragoza para cumplimentar al nuncio extraordinario, a donde llegó el día 11 de septiembre. Hechos los preparativos oportunos, recibió al legado pontificio en audiencia pública. Monseñor Ginnasi presentó el Breve de Su Santidad y expuso al monarca el asunto que el Papa le había confiado, exhortándole en su nombre para que desistiera de la compra del Final, teniendo en cuenta la poca utilidad que podía darle a España un territorio tan pequeño y las perturbaciones tan graves que acarrearía para Italia en el caso de continuar con el litigio. Su Majestad, tras escuchar con detenimiento su exhortación, rogó al nuncio que entregara su discurso por escrito para poderlo someter al examen de su Consejo de Estado. Pero a pesar de los intentos del legado por evitar posibles enfrentamientos en Italia, finalmente sus negociaciones se vieron frustradas al asegurarse España el dominio del Marquesado de Finale²⁵⁷.

²⁵⁴ Domenico Ginnasi nació en 1550 en Castel Bolognese y murió en Roma en 1639. Hijo de Francisco y Catalina Pallantieri. Se formó en el Seminario Uomini Sapienti de Bolonia donde obtuvo la licenciatura *in utroque iure* en 1572. En 1586 fue ordenado obispo por el Papa Sixto V asignándole la Archidiócesis de Manfredonia.

²⁵⁵ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, volumen 320, folio 81, Carta de 23 de junio de 1599.

²⁵⁶ ASV., *Segreteria di Stato, Spagna*, vol. 53, fol. 34. Madrid, 12 de marzo de 1600. Ginnasi solicitó permiso al Obispo de Imola para que su sobrino pudiese acompañarle en su legación.

²⁵⁷ Para la monarquía española conseguir el Finale era la oportunidad de construir allí puerto donde hace escala, deslindarse de Génova y asegurar su autonomía para el bien de sus intereses políticos en la península itálica. Para lograrlo el Rey Felipe II en 1598 compró al marqués Sforza Andre del Carreto sus derechos feudales sobre el territorio, que fueron adquiridos plenamente por Felipe III a la muerte de

Aunque la legación no tuvo el resultado finalmente deseado, el Papa aprovechando la presencia del nuncio extraordinario en la Corte, y probablemente para hacer más fuerza en sus negociaciones, decidió revocar el nombramiento de Monseñor Caetani, como nuncio ordinario y sustituirlo por Monseñor Ginnasi. De este modo, la misión extraordinaria se convirtió en permanente por voluntad pontificia lo que hizo que Monseñor Ginnasi permaneciera en la Corte desde 1600 a 1605.

Así pues, a los pocos meses de su llegada, con fecha 2 de febrero de 1600, le fueron enviados desde Roma los Breves e instrucciones para su acreditación y actuación en esta Corte en la que permaneció hasta marzo de 1605, fecha en que se produjo la muerte del Papa Clemente VIII por lo que tuvo que trasladarse a Roma para participar en el cónclave, ya que en junio de 1604 se le había conferido el capelo cardenalicio.

Uno de los inconvenientes que tuvo que afrontar el Nuncio Ginnasi, durante su permanencia en España, fue el traslado de la Corte a Valladolid con arreglo a una Real Orden²⁵⁸.

La Corte tuvo que ingeniárselas como pudo para conseguir su aposento, ya que el trazado urbanístico de la ciudad y el elevado número de habitantes que alcanzó en aquellos momentos hizo que se duplicara la población en poco tiempo, lo que hizo muy difícil el acomodo, originando grandes aglomeraciones e inconvenientes para la vida diaria. Por este motivo hubo que llevar algunas dependencias de la Corte a localidades vecinas.

Tras el traslado de la Corte, el rey se aposentó más tarde con toda su familia en el Palacio Real de Valladolid, residencia oficial que solían ocupar los monarcas durante sus estancias en esta ciudad. De su alojamiento y acomodo se ocupó

dicho marques en 1602 y que conservó España hasta el año 1707, cuando el Milanesado fue conquistado por Eugenio de Saboya.

²⁵⁸ Hasta la edad moderna las cortes solían ser itinerantes acompañando al rey allá a donde marchaba y permanecían con igual criterio. Por este motivo la Corte española ya estuvo anteriormente en Valladolid en la época de Carlos I (1500-1558), donde se decía y cantaba “Villa por villa, Valladolid es Castilla”. Felipe II decidió trasladarla a Madrid en 1559, para después volver a trasladarla su hijo Felipe III hasta el 4 de marzo de 1606 donde se fija nuevamente en Madrid.

personalmente el duque de Lerma poniendo a disposición de la Familia Real su propia casa-palacio con la intención de buscar el favor del monarca. De igual modo, organizó para entretenimiento del rey distintos eventos de caza, danza, torneos navales, corridas de toros, representaciones teatrales, banquetes, máscaras y hasta juegos de cartas. Pero en todo momento procuró crear en torno al rey un espacio fundamentalmente privado que sólo se abría al público en contadas ocasiones y con carácter ceremonial.

A la Corte de Valladolid también se trasladaron los embajadores acreditados en Madrid como el Embajador D. Juan Antonio de Marín de la República de Génova, el Embajador del duque de Parma, D. Juan Canobio y D. Bernardo Marchí Embajador del duque de Ursino. Pero de entre todos los embajadores la más importante y numerosa de los residentes en Valladolid durante este período fue la Nunciatura de Monseñor Ginnasio y Colector Apostólico de los Reinos de España²⁵⁹.

El traslado y aposento del nuncio en Valladolid no fue fácil ya que también habían de acompañarle hasta allí todo el personal de su servicio y todo el aparato que componía la Nunciatura. Por este motivo tuvo que acudir a Roma para hacer frente a los cuantiosos gastos que debía afrontar ahora. A finales de mayo de 1601 el Cardenal Aldobrandini Secretario de Estado dirigió una carta a Monseñor Ginnasi en la que le concedía unas ayudas económicas destinadas al secretario y notario de la colectoría para que pudieran trasladarse a Valladolid con sus familias y pertenencias. Al tiempo que le pedía informarse de los gastos ocasionados en el traslado de los muebles para servicio de la Nunciatura desde Madrid hasta Valladolid²⁶⁰. A los pocos meses, remitió el nuncio a la Santa Sede la factura con los gastos ocasionados del traslado de los enseres pertenecientes a la Nunciatura. En esta factura se reflejan los viajes que tuvieron que hacer para trasladar los enseres entre los que se hallaban numerosos libros, tapices, cuadros, mesas, sillas, camas doradas, un órgano y un violín entre otros. El volumen de enseres que en ella se detallan nos permite imaginar el estilo de vida y suntuosidad con la que vivía y ejercía su oficio el nuncio de su santidad²⁶¹.

²⁵⁹ Vid., DAVID GARCÍA CUETO, *Relaciones artísticas entre España y Bolonia durante el siglo XVII*, Granada, 2005, pp. 172-180.

²⁶⁰ ASR, Collezione acquisti e doni, 16, Lettere Ginnasi, fol. 214r. Autorización de los gastos necesarios para el traslado del nuncio y su familia a Valladolid. Roma, 29 de mayo de 1601.

²⁶¹ Véase el apéndice documental, Documento nº 7.

La Nunciatura Apostólica de Monseñor Ginnasi se estableció en el barrio de San Juan de Valladolid con todo el personal a su servicio, de entre los que cabe destacar a su sobrino Antonio Ginnasio como hombre de confianza del nuncio, que para entonces ya ejercía como Protonotario Apostólico. Por su buen oficio nos llega la relación que hace en el año 1604 de la despensa de la Nunciatura en la que apunta:

dos pipas para vino, once cueros para lo mismo, tres tinajas para el aceite; dos para vinagre. Ciento ocho docenas de huevos; cinco arrobas de velas; nueve quesos salados; dos de quesos de Flandes; uno de Zaragoza; uno parmés; una tinaja de harina, veintidós chorizos, un salchichón, un barril de aceitunas; tres libras de manteca de cerdo; una de azúcar; seis libras de carnero; treinta libras de jabalí; ocho de tocino; veinticinco lenguas secas y quince pernils²⁶².

Como colaboradores más inmediatos del nuncio encontramos a su Mayordomo, el presbítero Lanceloto Francisquino que llegó a tener casa propia; Emilio Espirelli como Secretario; como Auditor al Dr. Argeo Colutti; Domenico Grafiñino como Fiscal de la Cámara Apostólica y como Secretario de la misma a Pedro Camerino que llegó a tener casa propia junto a la del nuncio; y a Bernardo Ginnasio, pariente del nuncio, a quien nombró Prior del Hospital de los Italianos en Valladolid²⁶³. Entre el personal del servicio doméstico del nuncio se hallaban Juan Marín Genovés, su Cochero; Pedro Antonio Casneti, como Despensero, Juan Bautista de Afermo como Criado y Nicolao Xeronimo, como Maestresala.

Durante el escaso tiempo que Monseñor Ginnasi permaneció como nuncio, tuvo que hacer frente a las muchas dificultades que surgieron de índole tanto política como religiosa, que requirieron su tiempo y entre las que merecen destacar:

«Las controversias jurisdiccionales de Milán, los abusos contra la jurisdicción e inmunidad eclesiásticas en España, Portugal y Nápoles; los esfuerzos del

²⁶² LUIS FERNÁNDEZ, “La colonia italiana de Valladolid. Corte de Felipe III” en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Universidad de Valladolid. nº 9, 1989, p. 173.

²⁶³ Durante la estancia de la corte en Valladolid los numerosos italianos que había en la ciudad, más de 400, lograron hacerse del Hospital de San Alejo que se encontraba en estado lamentable. Para llevar a cabo la empresa decidieron fundar una Congregación con el respaldo del nuncio para garantizar su mantenimiento. De este modo paso a llamarse Hospital de los Italianos. *Cfr.*, LUIS FERNÁNDEZ, “La colonia italiana de Valladolid...”, *op. cit.*, pp. 189-195.

Nuncio para evitarlos [...], los litigios tradicionales sobre espolios de los Obispos; [...], las discordias entre Prelados y Cabildos singularmente en las diócesis de Toledo y de Vich, entre frailes reformados y conventuales de San Agustín, entre recoletos descalzos de la Trinidad, entre observantes y descalzos de San Francisco...; los escándalos de la elección simoníaca del General de los mercedarios en España y del provincial de los conventuales de San Agustín; los escandalosos abusos de los conventos de monjas; [...] la reforma de los cistercienses y monjes Bernardos; el empeño del Rey en que se autorizara la visita de iglesias y conventos por seglares y la oposición del Nuncio; [...]; la causa instruida contra varios jesuitas y doctores de la Universidad de Alcalá, como propaladores de doctrinas heréticas [...]; las vivas protestas del Nuncio contra la Real Cédula que atribuyó al Rey la facultad de conferir todos los beneficios del real Patronato, sin previa presentación al Papa [...]; los ultrajes inferidos a los moriscos por Felipe III, sus Ministros y Prelados; las demandas de ayuda, en fin del Papa al Rey para sostenimiento de las tropas enviadas por la Santa Sede contra el Turco y para restaurar la religión católica en Inglaterra con ocasión de la muerte de la Reina Isabel»²⁶⁴.

En el archivo del monasterio de San Isidoro de León se encuentran hasta doce documentos procedentes del Nuncio Ginnasi escritos entre diciembre de 1600 y marzo de 1602 dirigidos al abad de dicho monasterio, Francisco Gasca con la intención de solventar las quejas que el cabildo y el prior le han hecho llegar por el maltrato que sufren de su mala gestión, los abusos de autoridad, la intromisión en asuntos que no son de su competencia y el incumplimiento en las costumbres del monasterio. Las respuestas que el nuncio dirige al abad tratan de mediar en las controversias y enfrentamientos que existen en el monasterio a fin de conseguir la paz y sosiego necesarios en todo monasterio recordando al abad Gasca la necesidad de ser amable con los subordinados. Pero las amonestaciones hechas al abad, entre las que podían incluirse sanciones de índole espiritual o temporal para el caso de desobediencia al nuncio, no fueron suficientes para su reforma. Fue necesario abrir varios pleitos ante las supuestas irregularidades en la toma de posesión de la abadía por parte de Francisco

²⁶⁴ RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la diplomacia...*, op. cit. pp. 409-411.

Gasca y por el abuso de potestad en el nombramiento del prior²⁶⁵ que por su duración e importancia llegaron hasta el Nuncio Antonio Caetani (1611-1618).

Monseñor Ginnasi daba puntual información de su actividad a la Secretaría de Estado con la intención de recabar órdenes precisas para actuar en determinados asuntos que requería precaución y prudencia. Entre los despachos dirigidos, se encuentran en sus márgenes anotaciones que hizo el mismo Papa indicando lo que debía responderse al nuncio, o valorando los temas de acuerdo con los informes remitidos por el propio nuncio a la Secretaría. El hecho de estas anotaciones manifiesta la relevancia de los asuntos diplomáticos y la implicación que tomaba el Sumo Pontífice ante la poca confianza que le ofrecían las promesas y buenas palabras de monarca y de su valido que en más de una ocasión habían desoído sus exhortaciones.

Durante la estancia del Rey Felipe III en Valladolid nacerán tres de sus ocho hijos²⁶⁶. Con motivo del nacimiento del primer hijo, el Infante Felipe, el Nuncio Ginnasi comunica a Su Santidad el gozoso acontecimiento y solicita se le conceda el regalo de las fajas benditas para el futuro rey. Por medio del Secretario de Estado Cardenal Aldobrandini, el Papa comunica al nuncio la concesión y le envía las fajas para que la reina pueda envolver con ellas al primogénito de sus hijos²⁶⁷.

Antes de finalizar la misión el Papa Clemente VIII en el consistorio del 9 de junio de 1604, confiere el cardenalato al Nuncio Ginnasio. La noticia le llegó a través de un enviado apostólico que era portador del Breve de su nombramiento. Con tal motivo pidió que se celebrasen misas en acción de gracias y dispuso una cantidad de su peculio para limosnas entre los pobres. Al año siguiente, el día 10 de febrero se producía la muerte de Clemente VIII. Tras llegarle la noticia al nuncio, se dispuso de inmediato para partir a Roma y asistir por su condición de cardenal al cónclave y participar en la elección del nuevo Pontífice. Sin embargo el largo viaje y los obstáculos que encontró en mar mediterráneo le impidieron llegar a tiempo para participar en el Sacro Colegio

²⁶⁵ MARÍA ELENA OSORIO ALONSO, “La documentación de los nuncios y auditores pontificios: Los pleitos de Francisco Gasca Salazar, abad de San Isidoro de León (1599-1621)” en *Hispania Sacra*, LVIII, 118 julio-diciembre 2006, Universidad de León, pp. 521-523.

²⁶⁶ La Infanta Ana María Mauricia nace el 22 de septiembre de 1601 reciente asentada la Corte en Valladolid. Después nacerán también allí: la Infanta María, que muere el mismo día de su nacimiento, el 1 de febrero de 1603, y el Infante Felipe, el 8 de abril de 1605, futuro Felipe IV.

²⁶⁷ ASR., *Collezione acquisti e doni*, 16, Lettere Ginnasi, Roma, 12 de julio de 160, fol. 289r.

Cardenalicio, de manera que cuando llegó a Roma la elección ya había recaído en el Cardenal Alessadro Ottaviano de Medici que tomó el nombre de León XI. Pero su cortésimo pontificado de veintiún días permitió que participara en la votación del cónclave para la elección del nuevo Papa, siendo elegido el Cardenal Camilo Borghese que tomó el nombre de Pablo V.

Entre los preparativos para el viaje a Roma nuestro nuncio tuvo que solicitar pasaporte y salvoconducto al rey para que poder cruzar la frontera con sus pertenencias²⁶⁸. Con fecha 14 de marzo la Cámara de Castilla expide el pasaporte para el nuncio unido a un largo inventario con parte de los bienes tasados que le acompañaron en su viaje a Roma, ya que solo aparecen aquellos objetos de plata, joyas y vestidos ricos que estaban gravados con impuestos aduaneros para beneficiarse de la exención que gozaban todos los diplomáticos por gracia regia. Entre estos objetos aparecen gran cantidad de piezas de plata blanca y dorada destinada al culto, al servicio de la mesa y ornato de las dependencias del nuncio; numerosas joyas de oro y piedras preciosas como sortijas, cruces, relicarios, pectorales y adornos para el sombrero; una relación de los trajes del nuncio y su familia, y otros objetos de carácter exótico entre los que llama la atención numerosas piedras bezares destinadas a detectar alimentos envenenados²⁶⁹.

La larga lista de bienes preciosos con los que sale el Nuncio Ginnasi en su viaje para participar del Cónclave, nos hace pensar que en sus intenciones no estaba volver a España, pues con la muerte de Clemente VIII que lo envió como legado extraordinario y después le nombro como permanente, pensó que era el fin de su legación. Así lo pensó también el rey quien al recibirlo en audiencia para su despedida le ofreció 16.000 doblones como muestra de gratitud por su contribución al reino, pese a la maltrecha economía de la Corona. Razón por la que Ginnasi decidió rechazar tal dádiva puesto que la posición y rentas que gozaba se lo podían permitir. A pesar de este rechazo, el

²⁶⁸ A.G.S., Cámara de Castilla, 882, expediente 88. Pasaporte franco para el Nuncio Ginnasi. Valladolid, 10 de marzo de 1605.

²⁶⁹ AGS., Cámara de Castilla, 882, expediente 166. Pasaporte expedido por la Cámara de Castilla con inventario adjunto de los bienes que lleva el nuncio en su viaje a Roma. Véase el apéndice documental, Documento nº 8.

rey quiso recompensarle con otros obsequios y distinciones como el hecho de hacerle compadre de su hijo, el futuro Felipe IV²⁷⁰.

Ciertamente se cumplieron los pronósticos del nuncio en no volver a España ya que permaneció en Roma dedicado a la fundación del “Colegio Ginnasio” destinado a la educación de los niños nacidos en Castel Bolognese, ciudad de la que él era natural. En su lugar fue enviado en 1605 como nuevo nuncio de su santidad en la Corte de Valladolid Monseñor Mellini, Arzobispo de Rodi quien ocupó la residencia de su antecesor y tuvo que enfrentarse a la misma penuria de trasladar la Nunciatura de nuevo a Madrid cuando el monarca influenciado por su valido el duque de Lerma decide fijar allí de nuevo la Corte y la capitalidad del Reino.

²⁷⁰ L. CORDELLA, *Memorie storiche de'Cardenali della Santa Romana Chiesa*. Roma, Pagliarini, 1793, p. 89.

II. LA RECEPCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS LEGADOS EN LOS COMIENZOS DE LA DIPLOMACIA ESPAÑOLA

1. EL RECIBIMIENTO DE EMBAJADAS EN EDAD MEDIA

El recibimiento de embajadas hasta la Baja Edad Media se basaba en unos contenidos rituales básicos mediante los cuales se ponían en relación dos monarquías y se aprovechaba la ocasión para manifestar el prestigio de la monarquía que recibía al enviado mediante la ostentación del lujo y la riqueza. De hecho, era en muchas monarquías occidentales el acto ceremonial más importante.

Desde mediados del siglo VII, la primera monarquía hispánica de los reyes visigodos recibía con especial boato, romano y germánico, a los embajadores extranjeros que llegaban a la Corte de Toledo, y que será continuada más tarde, por los sucesivos reinos cristianos e islámicos que conforman la España medieval.

Durante este período hace su aparición la teatralidad cortesana adornada por el boato y la pompa intentando influir mediante una actitud propagandística en el ánimo del interlocutor con el fin de obtener un efecto político favorable²⁷¹. Sin embargo no todas las embajadas se desarrollaban de la misma manera teniendo en cuenta el objetivo de su misión. Para MATTINGLY²⁷² cabe distinguir entre embajadas de negociación y embajadas de ceremonia. En las embajadas de negociación el aspecto ceremonial quedaba relegado al primer acto para favorecer una embajada más negociadora y menos distante en un asunto complejo: “para concluir la paz..., para arreglar..., para remover”, etc. Por el contrario, en las embajadas de ceremonia los actos ceremoniales constituían el fin último de la embajada y aunque directamente no se buscaba ningún fin inmediato, en cambio tenían un importante valor político, en orden a consolidar en el marco de la

²⁷¹ Para conocer la evolución del ceremonial de las embajadas durante la Edad Media puede verse F. L. GANSHOF, *Histoire des relations internationales. La Edad Media*, París, 1953, vol. I; D. E. QUELLER, *The Office of ambassador in the Middle Ages*, Princeton, 1967.

²⁷² GARRETT MATTINGLY, *La diplomacia del renacimiento*, Madrid, 1970, p. 74.

comunidad política internacional las relaciones entre Estados enfrentados muchas veces por la competitividad²⁷³.

De la época de los Trastámara nos llegan testimonios escritos de la recepción de embajadas de carácter ceremonial como la producida en 1378 cuando el Rey Enrique II recibe en Córdoba a los enviados de Urbano VI para comunicar su elección como nuevo Pontífice. Con este motivo el rey les hará una gran fiesta y compartirá la mesa con ellos²⁷⁴.

Un elemento importante en la recepción de embajadores y característico de las ceremonias de recepción era el intercambio de regalos. Con este rito se pretendía en los casos extraordinarios afianzar los pactos de alianza entre los monarcas y sus estados y sobre todo como medio de agasajo para los embajadores que intervenían en la misión. De este modo, se contribuía a favorecer el éxito de las negociaciones entre los interlocutores y a dar una imagen de ostentación y riqueza por parte de la corte visitada. Uno de los regalos más usados en el intercambio era la entrega de joyas que podía completarse con otras donaciones.

En 1388, hallándose Juan I en Medina del Campo, recibió una embajada del duque de Lancaster, formando parte de ella la prima del rey de Castilla, doña Costanza, que, a la vez, era mujer del duque. Con este motivo, el rey, además de darle algunas joyas, le hizo donación de la villa de Huete, del mismo modo que el duque de Lancaster, de forma bien simbólica, le enviaba a Juan I una corona de oro «muy hermosa» con la que, en otras circunstancias habría pretendido coronarse rey de Castilla. Además le mandaba una copa de oro «muy rica», mientras que el monarca castellano le enviaba caballos, jinetes y mulas²⁷⁵.

Con motivo de la Embajada de Luis XI al Reino de Castilla en el año 1461, Enrique IV manda a su Concejo disponga todo lo necesario para hacer un recibimiento solemne, con grandes fiestas y regalos acorde con la dignidad del enviado. Para ello el Concejo nombró una comisión que se encargó de todos los preparativos. La recepción

²⁷³ Cfr., JOSÉ MANUEL NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, p. 134.

²⁷⁴ PEDRO LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de Don Enrique II*, año XIII, cap. VI, Madrid, 1779, vol. 2, p. 34.

²⁷⁵ J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza...*, op. cit., p. 136.

del Embajador se produjo en Burgos a primeros de febrero. En su entrada participaron el Concejo, la Nobleza local y una amplia representación del Cabildo Catedralicio. Se celebró una corrida de toros en su honor y se dispuso el hospedaje para el centenar de acompañantes que lo seguía. Por su parte, el Concejo ofreció al Embajador treinta y seis cántaras de vino blanco además del gasto computable de noventa y cuatro perdices, ochenta y seis capones, treinta y seis gallinas, doce grandes antorchas, tapices para adornar la posada del conde y el desembolso durante la corrida de toros de veinticuatro cajas de dulces y dos cántaras de vino blanco corriendo todo por cuenta del Concejo²⁷⁶. En marzo de este mismo año llegará el Embajador con su comitiva a Madrid donde será recibido por el rey quien dispensará en su honor grandes fiestas. Al agasajo también se le unirá el Arzobispo de Toledo, ofreciéndole como obsequio personal mil fanegas de trigo, otras tantas de cebada, mil cántaras de vino, mil pares de gallinas y cuarenta pavos²⁷⁷. No hay duda de las excelencias con las que debió marchar a su país el Embajador francés sumamente impresionado de la esplendidez de la Corte real castellana ya que “el rey mandó hacer muchas mercedes al conde de Armeñaque, é se partió muy contento, parcial é aficionado al servicio del rey”²⁷⁸.

Junto a este tipo de agasajos, que comienza a formar parte habitual en la recepción de embajadores²⁷⁹, también empieza a adquirir relevancia la presencia caballeresca en el desarrollo de este ceremonial. No hay que olvidar que la presencia de caballeros venía a consolidar la imagen externa del poder del monarca directamente perceptible por los embajadores²⁸⁰.

Como venimos analizando durante la Baja Edad Media asistimos al comienzo de una transformación del ceremonial en el recibimiento de embajadas caracterizada por la ostentación en el boato y la pompa, por los regalos, agasajos y presencia caballeresca que tratan de expresar la posición de preeminencia y poder que goza la corte receptora.

²⁷⁶ LUCIANO SERRANO, *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos: (desde 1451 a 1492)*, Madrid, 1943, pp. 49-50.

²⁷⁷ MSS/7080, DIEGO ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, cap. XL, p. 120.

²⁷⁸ *Ibid.*, p. 120.

²⁷⁹ También durante la época de los Reyes Católicos fueron cuantiosos los gastos a cuenta de la Casa Real destinados a agasajar a cuantos venían como enviados de diversos reinos consistentes, entre otros, en: regalos de sedas, guarniciones, sillas de montar, estribos y mulas por grades sumas de dinero. *Cfr.*, JOSÉ MANUEL NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 138.

²⁸⁰ Un ejemplo de presencia caballeresca en la recepción de embajadores la describe PEDRO CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II: Pedro Carrillo de Huete, (Hasta ahora inédita)*, Madrid, 1946, p. 12.

Sin embargo nos encontramos ante niveles básicos que tienden a enriquecerse desde la complejidad del ceremonial, en el que adquieren gran importancia los pequeños detalles: como la riqueza del vestuario de la corte²⁸¹, la ampliación del número de acompañantes²⁸², etc. Todo ello contribuirá por un lado, a engrandecer la imagen pública de la ceremonia, pero por otro, a encarecer el coste de la Embajada, ya que la subsistencia del Embajador y la de los miembros de su misión corría a cargo del gobierno anfitrión²⁸³.

Otro elemento que se consolidará con mayor relieve al ceremonial de recepción de embajadores, serán las fiestas que se realicen a su llegada, con carácter predominantemente caballeresco, destacando las justas, torneos, toros y juegos de cañas²⁸⁴. Con ocasión de una Embajada del duque de Bretaña ante Enrique IV en 1458, se celebraron en el Pardo, cerca de Madrid, cuatro días de fiesta. En el primer día hubo una justa entre veinte caballeros; el segundo, una carrera de caballos y juegos de cañas en el que participarán cien caballeros; el tercero, una montería y el cuarto, un paso honroso, tras el cual habrá una gran comida²⁸⁵.

²⁸¹ A finales del siglo XV la ostentación se manifestaba en la riqueza de los vestidos y arreos que no pasa desapercibida por los cronistas de la época: «*fue la Reyna vestida de brocado, é con un corona, é asi mismo las damas iban con tabardos, metad de brocado verde, y metad de terciopelo pardillo, e todas tocadas con tocados fechas coronas, todas en manera tocadas; eran las damas qatorce que asi iban: llevó la Reyna una canea en que iba guarnida de un coplon: é sobre lascrines y petral, é falsa rienda, y cabezadas todo guarnido de plata y de flores de oro. Llevó el Rey en yelmo un ayunque o bigornia. En esta*». Cfr., PEDRO SAINZ DE BARANDA, *Cronicón de Valladolid* [en línea], Madrid, 1848, pp. 93-94. [Consulta: 2 de marzo de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=2gHsjBPgY2sC&printsec=frontcover&dq=cronicon+de+valladolid&cd=1#v=onepage&q=cronicon%20de%20valladolid&f=false>

²⁸² En 1470 se produce una Embajada francesa de la que formaban parte más de doscientas cincuenta cabalgaduras y teniendo lugar una recepción calificada de “gran pompa”. Cfr., MSS/1210. DIEGO VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, cap. LVII, p. 57.

²⁸³ GARRET MATINGLY, *op. cit.*, p. 75.

²⁸⁴ Las ceremonias caballerescas acabaron insertándose en la fiesta monárquica junto a otros elementos como el banquete, los momos o la danza cortesana. Por medio de las justas, torneos, juegos de cañas y corridas de toros se expresaban los valores de las ideas humanistas que triunfan en la corte de los reyes y a las que irán incorporando la magnificencia y suntuosidad para honrar a los reyes e incluso sorprender a los embajadores. Cfr., ROSANA DE ANDRÉS DÍAZ, “Las fiestas de la caballería en la Castilla de los Trastámara” [en línea], en *La España Medieval*, nº 8, Universidad Complutense, 1986, pp. 81-108. [Consulta: 23 junio 2013]. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/ghi/02143038/articulos/ELEM8686120081A.PDF>; JOSÉ-LUIS MARTÍN Y LUIS SERRANO-PIEDCASAS, “Tratados de caballería. desafíos, justas y torneos” [en línea], en *Espacio, Tiempo y Forma*, S.III, Historia Medieval, T. 4, 1991, pp. 161-242. [Consulta: 23 junio 2010]. Disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETF803908270DBD10C91D8C92152A64F399&ds1D=PDF>; JOSÉ MANUEL NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, pp. 73-76 y 80-82; RAFAEL DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y Etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, Residencias, Jardines y Bosques*, Madrid, 1993; ÁLVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, *La Corte de Isabel I, ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002.

²⁸⁵ MSS/7080, DIEGO ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *op. cit.*, cap. XXIV, p. 113.

Durante el reinado de los Reyes Católicos la tendencia a la ostentación y boato fue práctica habitual en la recepción de embajadas. Así se desprende de la Embajada recibida en Valladolid en 1488 con la que se pretendía, entre otros asuntos, concertar las nupcias de las Infantas Isabel y Juana. Enterados los monarcas del desembarco en el puerto de La Coruña de la Embajada y llegados a la ciudad de Burgos, como «estaban no bien proveidos de cavalgaduras, é de los otros arreos que les eran necesarios: embió á ellos un resorero, para que les proveyese de las bestias é ropas, é todas cosas que oviesen necesario»²⁸⁶. Cuando llegaron a la villa de Valladolid los reyes mandaron que se les hiciera un honorable recibimiento por todos los duques, condes, caballeros y prelados que estaban en la Corte. Tras unos días de descanso propusieron los motivos de aquella Embajada a los Soberanos en presencia del Arzobispo de Toledo y Cardenal Primado de España así como de algunos duques, condes y prelados de su concejo. La Embajada permaneció durante cuarenta días en Valladolid «en los quales el Rey é la Reyna mandaron hacer justas é torneos, é otras muchas fiestas de grandes é sumptuosos gastos é arreos» y tras deliberar y responder a cuanto se pedía en la embajada, acabada ésta, los reyes los despidieron «dándoles dones de oro, é plata, é brocados, é caballos»²⁸⁷.

Con el mismo motivo, estando los reyes en Sevilla, mandaron recibir y tratar honorablemente a los embajadores del Rey Don Juan de Portugal, Don Hernando de Silveyra y su Chanciller Mayor con la petición real que «les ploguiese dar la Infanta Isabel su fija mayor por muger para el Príncipe Don Alonso su fijo primogénito heredero de su Reyno»²⁸⁸. Tras hacer los reyes la oportuna deliberación y consulta a su Concejo compuesto por el Cardenal de España, duques, condes y obispos y viendo el beneficio de la paz y otras utilidades que se podían seguir, accedieron gustosamente en otorgar su consentimiento. Para esta ocasión el Embajador Don Hernando venía con poder otorgado por el Príncipe Don Alonso para poderse desposar con la Infanta que acaeció en el mes de mayo de 1490. Para la ocasión se celebraron grandes fiestas y torneos que llegaron a durar por quince días, que con grande detalle describe Hernando del Pulgar:

²⁸⁶ HERNANDO DEL PULGAR, *op. cit.*, p. 332.

²⁸⁷ *Ibíd.*, p. 334. Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 9.

²⁸⁸ *Ibíd.*, p. 367.

Los Duques é Condes é Caballeros que fueron á ellas presentes, ficiéron grandes arreos é vestiduras de brocados de sus personas, é tambien de los caballeros é pages de sus casas que los acompañaban. Ansimismo vinieron á estas fiestas muchos caballeros e fijos-dalgo de los Reynos de Aragon, é Valencia, é Cataluña, é del Reyno de Sicilia, e de las otras islas é señorios del Rey é de la Reyna, arreados de vestiduras de paños de oro, é cadenas é collares de gran precio. E caballeros castellanos que eran continos en la casa del Rey é de la Reyna en número de cien mancebos fijos-dalgo, fueron arreados de vestiduras bracadadas é chapadas, é bordadas de oro é de plata, é ningun caballero ni fijo-dalgo ovo en aquellas fiestas que pareciese vestido salvo de paño de oro é seda. Otrosí la Reyna salió a las justas é otras fiestas que se ficiéron en aquellos quinze dias vestida de paño de oro; é salieron con ella é con esta Princesa de Portugal Infanta de Castilla fasta setenta damas de los mayores señores de España, é todas con grandes arreos de cadenas, é collares é joyeles de oro con muchas piedras preciosas, é perlas de gran valor. É para las justas que duraron estos quinze dias se fizo un campo grande fuera de la cibdad, la tela de paño de seda: é fueron fechos cien cadahalsos, cinquenta de la otra parte, por donde estoviesen las damas, é todos los otros señores que vinieron á aquellas fiestas. É todos estos cadahalsos eran cubiertos de tapiceria é de paños de oro é seda. En estas fiestas fueron fechos grandes gastos, ansí por el Rey como por los Duques é Condes é grandes señores é caballeros que continaban en la corte [...] en lo qual todos mostraron grandes riquezas é grande ánimo para gastar [...] Finalmente acordaron que se celebrasen las bodas entre ellos para el mes de Noviembre siguiente. El qual asiento fecho, el Rey é la Reyna mandaron expedir aquellos embaxadores Portugueses, e remunerarlos magnificamente con sus dones de oro é de plata é brocados é caballos²⁸⁹.

2. LA ACTIVIDAD LEGATICA DURANTE LA EDAD MEDIA

En mayo de 1372, el Papa Gregorio XI envía como legado suyo ante los Reinos de España a Guido de Bolonia, Obispo de Bolonia, para asegurar el proceso de pacificación entre Castilla y Portugal, que se presentaba inestable tras la guerra civil castellana. A su vez, el Papa rogará al Rey Fernando de Portugal que colabore con su

²⁸⁹ *Ibíd.*, p. 368.

legado en este objetivo con el propósito de lograr la pretendida paz. Para asegurar los efectos negociadores del legado, el Papa le otorgó la facultad de conferir canonjías a las personas que él considerase en diversas catedrales y colegiatas de Castilla, Aragón y Portugal, así como la facultad de dispensar hasta cien personas *pro defectu natalium* para que puedan obtener beneficios eclesiásticos. Tras la muerte de Guido de Bolonia, el Papa no cesará en sus esfuerzos por alcanzar la plena pacificación de las relaciones entre los reyes hispanos y continuará insistiendo mediante el envío de diversos nuncios que no tuvieron mucha eficacia.

En 1378 se produce en el seno de la cristiandad el llamado Cisma de Occidente (1378-1414). En 1377 el Papa Gregorio XI (1370-1378) instaló la Corte papal en Roma tras siglo y medio de haber estado en Aviñón. A su muerte, salió elegido Urbano VI (1378-1389) por un cónclave que algunos consideraron irregular, por tal motivo se celebró un nuevo cónclave del que resultó elegido Clemente VII (1378-1394) que decidió instalarse de nuevo en Aviñón. Enrique II y D. Pedro el Ceremonioso decidieron no reconocer a ninguno de los antipapas a pesar de las tentativas de las legaciones enviadas por ambos pontífices. Sin embargo, fue el legado de Clemente VII, el Cardenal D. Pedro de Luna, quien finalmente pudo vencer el ánimo de los herederos de los reyes que accedieron, a instancias del legado, reconocer al Papa Clemente VII.

El Rey D. Juan I, convocó en Medina del Campo una asamblea el 23 de noviembre de 1380 donde se acordó dar por una clara mayoría obediencia al Papa de Aviñón. La declaración de obediencia formal se llevó a cabo en la catedral vieja de Salamanca, el 19 de mayo de 1381. Según nos describe el cronista de la época, los preladados allí reunidos «maestros en Teología, doctores y otros religiosos y personas de buenas conciencias fallaron que el primer elegido [Urbano VI] lo fue por fuerza y presión de los romanos, por lo que era intruso, apóstata y Anticristo, y que nuestro señor el Papa Clemente, séptimo, segundo elegido, era el verdadero Papa y Vicario de Cristo, [...por lo que] mandamos que tengáis a Clemente VII por Papa verdadero y Vicario de Cristo y que obedezcáis a don Pedro, Cardenal de Aragón, como Legado de dicho Papa»²⁹⁰.

²⁹⁰ PEDRO LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de D. Juan I*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVIII, Madrid, 1952, p. 144, citado por JULIO VALDEÓN BARUQUE, *La Dinastía de los Trastámara*, Madrid, 2006, p. 50-51. Sobre la legación en la Edad Media pueden consultarse los artículos de JOSÉ ZUNZUNEGUI

La habilidad del legado para repartir gracias y crear grupos favorables a reconocer la causa de Aviñón, nos demuestra las amplias facultades de las que solía estar investido el legado pontificio y las enormes influencias que podía conseguir como buen negociador. Un ejemplo de su capacidad negociadora la encontramos precisamente en sus iniciativas de reforma en materia universitaria, reflejadas en las concesiones que hizo a la Universidad de Salamanca y Valladolid reforzando los estudios de Teología en una, y en la otra autorizando la anatomía de cadáveres humanos. En materia eclesiástica promoverá la moralización del clero, cuya máxima expresión será el Concilio de Palencia celebrado en el año 1388. Con este motivo el Papa Clemente VII enviará nuevamente al Cardenal legado D. Pedro de Luna en ese año, para que presida el Concilio nacional de Palencia con intención de arreglar la disciplina y reforma de las costumbres eclesiásticas resultando muy buenos y excelentes cánones de él.

El Concilio se celebró en la Iglesia de la Orden de Menores y asistieron el Rey don Juan de Castilla, los arzobispos de Toledo, Santiago y Sevilla así como la mayoría de los obispos²⁹¹. Junto a estas actividades reformistas no podemos olvidar el empeño que D. Pedro de Luna mostró por favorecer y consolidar la alianza hispánica frente al sometimiento de la monarquía francesa, así como la división del episcopado castellano ante la oposición a su persona del Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio. Finalmente en Aragón, el legado también consiguió a la muerte de D. Pedro “el Ceremonioso” que su hijo D. Juan I diera obediencia al Papa. Lo cierto es que muchos de los rasgos que caracterizan la vida política y eclesiástica de los reinos hispánicos a finales del siglo XIV y principios del siglo XV tienen una referencia obligada a este legado²⁹².

ARAMBURU, “La legación en España del Cardenal Pedro de Luna, 1379-1390”, en *Miscellanea Historiae Pontificiae*, 7, 1943, pp. 83-137; “La misión del Obispo de Senez al Reino de Castilla (1354-1355)”, en AA, 8, 1960, pp. 11-42 y “La legación del Cardenal Guillaume de La Jugie a Castilla y Aragón (1355-1358)”, en AA, 12, 1964, pp. 129-156; LUIS SUAREZ FERNÁNDEZ ALONSO, *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960; J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Legaciones y nunciaturas en España de 1466 a 1521*, Roma, 1963, vol. 1 y “Nuncios colectores y Legados pontificios en España de 1474 a 1492” en *Hispania Sacra* 1957, pp. 33-90.

²⁹¹ Cfr., NICOLÁS SANCHO, *Descripción Histórica, Artística, Detallada y Circunstanciada de la Ciudad de Alcañiz y sus afueras*, Alcañiz, 1860, p. 299.

²⁹² J. M. NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 86.

Hasta el Concilio de Constanza²⁹³, las representaciones pontificias por medio de legados y nuncios en los reinos hispánicos tenían un carácter muy concreto, tanto en el ámbito político como en el eclesiástico. En 1390 el Obispo de Oviedo, Don Guillermo García Manrique de Monteverde actuará como Legado de Clemente VII con el fin de evitar la actuación del Arzobispo Don Pedro Tenorio, que se había arrogado la condición de Colector Pontificio sin haber recibido ningún Breve del Papa de Aviñón.

En mayo de 1393, Don Enrique III, cumplía la edad de catorce años y con ello adquiriría el derecho de administración de sus reinos según las leyes de Castilla. Con este motivo, el Papa Clemente VII envió al Obispo de Alvi en calidad de Legado, para felicitar al rey por haber alcanzado la edad legítima para gobernar sus reinos. Pero a la vez, le había encomendado la tarea de solicitar del rey el levantamiento del embargo que sus tutores habían hecho en determinados frutos de beneficios eclesiásticos por estar en manos extranjeras. El motivo era que Don Pedro Tenorio había instado a que las personas que no fuesen naturales de Castilla no tuvieran beneficio, prebenda o dignidad eclesiástica en ella; por tenerlo así establecido Don Enrique II y Don Juan I, padre y abuelo del rey quienes:

mandaron que no se acudiesse con los frutos de los beneficios Eclesiásticos, a los que no siendo naturales de los Reynos de Castilla los tuviese. Y se concordaron con el Papa, que no avian de nombrar en los tales beneficios, prebendas, ni dignidades, sino a personas naturales deste Reyno²⁹⁴.

Por esta razón, el Arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio mandó que se embargasen los frutos de los extranjeros, manteniéndose esta observancia hasta que el rey tomó el gobierno de sus reinos. Y aunque la petición del legado surtió efecto en su momento, más pudo la resistencia posterior del arzobispo quien consiguió del mismo rey que en Tordesillas en el año 1401 mediante ley, excluyera de poder tener en sus reinos beneficio, dignidad o prebenda eclesiástica a los que no fueran naturales de ellos.

²⁹³ Fue convocado por el Emperador germánico Segismundo de Hungría y el Papa de Pisa, Juan XXIII. El Concilio Ecuménico se celebró en Constanza y duró desde el año 1414 hasta el 1418, con el fin de acabar con el Cisma de Occidente.

²⁹⁴ EUGENIO NARBONA, *Historia de D. Pedro Tenorio Arzobispo de Toledo* [en línea], Toledo, 1624, pp. 82-84. [Consulta: 9 junio 2012]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=uys_DCbo2dMC&pg=RA1PA27&dq=Historia+de+Don+Pedro+Tenorio&cd=2#v=onepage&q=Historia%20de%20Don%20Pedro%20Tenorio&f=false

En la misma comisión, el Legado era portador del Breve pontificio en el que absolvía de la pena de excomunión al Rey don Enrique como consecuencia de la prisión que se hizo contra el Arzobispo de Santiago Don Pedro Toledano, el Obispo de Osma Don Pedro y Don Juan Abad de Fuselas a manos de sus tutores y de algunos consejeros y vasallos por mandato y consentimiento del propio rey y así lo expresaba el propio Breve:

Inclinados por sus ruegos, cometemos y mandamos á vos nuestro hermano, que si el Rey con humildad lo pidiere, por vuestra autoridad le absolvais en la forma acostumbrada de la sentencia de excomunion que por las razones dichas en qualquier manera haya incurrido por derecho ó sentencia de Juez; y conforme á su culpa le pongáis saludable penitencia [...] Otrosi por la mesma autoridad le relaxeis las demas penas en que por las causas ya dichas hubiere en qualquier manera incurrido. Dada en Aviñon á 29 de Mayo, Año XV. De nuestro Pontificado. En virtud de este Breve y en su execucion, el Nuncio del Papa dió en penitencia al Rey, que públicamente, en pie, y descubierta la cabeza oyese una misa en el sagrario de la Iglesia mayor de Burgos. El Rey obedeció con notable edificacion del pueblo que en tan religiosa obediencia tuvo que admirar. Oyó la misa, despues de puesto de rodillas ante el Nuncio, inclinada la cabeza, pidio la bsolucion de las censuras en que incurrió. Juró la obediencia á la Iglesia Romana, y Santa Sede Apostolica: y prestada caucion de volver al Arzobispo las rehenes, fue absuelto viernes 15 de Julio de 1393²⁹⁵.

En 1397 interviene en Castilla como Nuncio de Benedicto XIII el Obispo de Ávila Don Alfonso de Egea, en cuyo Breve sólo se especifica «*pro certis et Sacrae Romane Ecclesia arduis negotiis*»²⁹⁶.

Tras la superación del Cisma de Occidente las legaciones pontificias entran en una nueva etapa respecto a su relación y competencias en la corte. Tras la celebración del Concilio ecuménico de Constanza los reyes tratan de reafirmar su poder frente a las intromisiones que el Papa había venido realizando en sus reinos a través de sus legados y nuncios. Por su parte, el Romano Pontífice seguirá justificando sus intervenciones en

²⁹⁵ PEDRO LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1780, vol. II, pp. 658-659.

²⁹⁶ PEDRO ALTABELLA, “La Iglesia española en los primeros años del pontificado del Papa Luna”, en *Italica: cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología*, nº 11, 1961, p. 63.

la corte invocando para ello el derecho a la legación que le asiste desde una posición más doctrinal.

En septiembre de 1423 con motivo del envío de D. Juan de Orlandis de Genezano como Nuncio al Rey de Castilla, Martín V (1417-1431) en su Breve argumentará que es al Papa, por encima de cualquier otro y en cuanto padre común de todos los fieles, a quien le corresponde exhortarlos a la virtud y del mismo modo hacerlo con los reyes y príncipes²⁹⁷. Por esta razón, el Papa elude hacer referencias a la supremacía de su poder sobre los príncipes de la tierra. Por el contrario, defiende su derecho de legación sobre una base espiritual, moral y misional, más allá de lo meramente político. Este giro en la fundamentación de las legaciones se irá plasmando en las sucesivas legaciones y nunciaturas donde el Papa intervendrá desde la autoridad moral que representa, pero también actuará a instancias de los monarcas cuando las circunstancias así lo requieren. Por ejemplo en las reiteradas predicaciones de Cruzada contra el Turco o en el proceso pacificador entre los reinos cristianos. Para llevar a cabo satisfactoriamente estas difíciles misiones algunos de los nuncios gozaron de gran amplitud de privilegios tanto para el propio nuncio como para sus colaboradores, asemejándose a las características que solían tener las legaciones.

A las pocas semanas de su coronación el Papa Calixto III (1455-1458), confirmará la Cruzada que había promulgado su predecesor Martín V, con ello trataba de cumplir la promesa de defender la Cristiandad del avance del Turco²⁹⁸ a la vez que imprimía una nueva dirección a la política de la solio pontificio y que desembocará finalmente en Lepanto. Para la realización de la Cruzada expedirá una bula de indulgencias a favor del Rey Alfonso V de Aragón, encomendando su predicación al patriarca de Alejandría y Obispo de Mallorca; aunque el clero catalano-aragonés se resistió a la exacción de la décima alegando pobreza y la disminución de sus rentas y aumento de las necesidades. A esta apelación el Papa respondió lamentando la situación

²⁹⁷ PIERRE BLET, *Histoire de la representation...*, op. cit., pp. 164-165.

²⁹⁸ Es llamativo el juramento inflamado con el que se obligó este Papa, antes de salir del cónclave: «Yo el papa Calixto III, prometo y hago voto a la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; a la siempre Virgen Madre de Dios, a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y a todos los ejércitos celestiales, de emplearlo todo, según mis fuerzas, y si necesario fuere aun con el ofrecimiento de mi propia sangre, para volver (auxiliado por los consejos de mis venerables hermanos) a recobrar Constantinopla, la cual, en castigo de los pecados del género humano, ha sido conquistada y destruida por el enemigo del Salvador crucificado, [...]» tomado de Pastor, II, 350; texto latino en: Raynaldus, a. 1455, n. 18. Citado por JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958, p. 409.

del clero y ratificó dicha décima por haberla prometido al rey que había aceptado la expedición contra el Turco.

En 1457, el Papa Calixto III nombró Nuncio Apostólico en Castilla a Don Antonio de Veniero que será confirmado por el Papa Pío II (1458-1464). En el Breve se ampliaban sus facultades con los títulos de colector, nuncio y *orator* y gozando a la vez de muchos privilegios entre los que destacan la exención de cualquier jurisdicción, tanto la secular como la eclesiástica, extensible también a sus familiares y delegados. Su situación era equiparable a la de un legado dotado de las censuras eclesiásticas para asegurar especialmente la predicación de la Bula de Cruzada. Pero a pesar de los privilegios concedidos no fue fácil la misión del nuncio en las tierras castellanas. Por un lado, el poco interés y acogimiento al que tuvo que hacer frente Don Antonio de Veniero, a consecuencia de la disputa por la mitra de León que le enfrentará a Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, Obispo de Oviedo que no ahorró descalificativos contra el nuncio y aprovechó su influencia en la Corte del Rey Enrique IV²⁹⁹. Por otro el levantamiento nobiliario que hubo contra el rey de Castilla complicará gravemente su misión, puesto que de nada sirvieron sus penas de excomunión y llegó a correr peligro incluso su vida por ponerse de parte del monarca³⁰⁰.

Durante este período los legados son enviados a los monarcas con precisas intencionalidades bien políticas o eclesiásticas de forma puntual y esporádica. Las legaciones pontificias aparecen como un medio muy especial para consolidar las relaciones entre el papado y la Corona, en beneficio de ambas. Las dificultades que

²⁹⁹ Como muestra de las descalificaciones al nuncio puede consultarse la carta que envió Rodrigo Sánchez de Arévalo al Rey Enrique IV fechada el 15 de febrero de 1462: «*Muy poderoso rey e excelente señor: Como nunca place a Dios la maldad ni el engaño e simulación, señaladamente contra el inocente, ha querido Dios no solamente empachar, mas magnifester las engañosas artes del Nuncio [Antonio Jacobo de Veneris], las cuales ya todos conoscen. Y aun como pensó engañar a vuestra altesa e de salto haber la iglesia de León, en grand mengua de vuestra muy alta señoría e de todos sus regnos, quasi él fuese más digno que otro alguno de vuestros regnos, luego que aquí llegó público que vuestra altesa condescendía que un tercero hubiese aquella iglesia, e no parecía este tercero, e secretamente solicitaba la elesia para sí [...] No son cosas que escribir ni desir se pueden. E juro a nuestro Señor y a las órdenes que rescibí, que cardenales e italianos me han dicho e disen de cada día que se espantan que sea verdad que este home tenga tanto favor como dise vuestra altesa [...] Debe vuestra altesa conoscer que muy diverso es su afán del mío, e está allá por es[pe]cular de cuanto allá se fase o para robar vuestros regnos; e mi fin tende a lo que siempre debe, e las obras lo han mostrado fasta que este malvado allá fue, que turbó todos los fechos» AGS, Estado, leg. 1/1º, fol. 128. Ológrafa, citado por VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, 1970, vol. I, pp. 693-694.*

³⁰⁰ JUSTO FERNANDEZ ALONSO, “Los enviados pontificios y la colectoría en España de 1466 a 1475” en *Anthologica Annua* 2, 1954, p. 57.

atraviesa la Iglesia y la propia monarquía hacen necesaria recabar la ayuda y colaboración con la prevalencia en la defensa de sus propios intereses, que en la mayoría de las veces aparecen mezclados o implicados pese a los esfuerzos de los monarcas por evitar el intrusismo del papado en el gobierno temporal en su propio territorio. A esto hay que añadir además de la oposición en la mayoría de las ocasiones de los propios eclesiásticos residentes, que bajo un sistema feudal y benefical ven también peligrar sus derechos.

3. EL RECIBIMIENTO DE LOS LEGADOS EN LA ALTA EDAD MEDIA

Siguiendo la distinción hecha por MATTINGLY³⁰¹, dentro de las ceremonias de recepción de embajadas, los legados pontificios comienzan a adquirir una relevancia especial a lo largo del siglo XV como instrumento válido de influencia y negociación entre el pontificado y las diversas monarquías que conforman el panorama político de la época³⁰²; como reflejo de las necesidades políticas que empiezan a surgir entre la Santa Sede y las diversas monarquías.

En la recepción de una legación pontificia, llama la atención la dimensión pública que adquieren estos actos donde hay implicación bastante coordinada del pueblo, clero, corte y monarquía. El rey aparece como el principal interlocutor entre el Papado y el Reino y ocupa la posición de preeminencia, pero sin olvidar la especialidad de dicha Embajada que a pesar de la pompa propia de tales solemnidades no representan un carácter extraordinario fuera de la práctica común. El hecho de que no esté descrito con detalle el modo en el que se desarrolla la ceremonia de recepción, a pesar de su importante significación política y de la abundancia de legaciones acaecidas, viene a confirmar que no había un ceremonial exclusivo fuera de la práctica común a tales embajadas, aunque sin duda tenían tintes propios cuando eran eclesiásticas, la mayoría de las veces.

³⁰¹ GARRETT MATTINGLY, *op. cit.*, p. 74.

³⁰² Sobre el valor y eficacia negociadora que ejercieron las legaciones pontificias en las decisiones políticas puede consultarse la obra de JOHN A. F. THOMSON, *Popes and Princes, 1417-1517, Politics and Policy in the Late Medieval Church*, Londres, 1980.

El carácter propio de la legación viene dado por la dimensión esencialmente litúrgica del ceremonial y la participación pública de la más variopinta condición. En el año 1467 tuvo lugar en Medina del Campo la recepción del Legado Pontificio Antonio Jacobo de Veniero. El rey mandó «que le fuese fecho aquel solene rescibimiento é honra que á semejante nuncio pertenecía» y para la ocasión salieron a recibirlo los prelados y capellanes reales que había presentes en la Corte, así como por la clerecía en su conjunto, además del pueblo que se congregó. Se organizó una procesión hasta la iglesia, marchando desde allí hasta el Palacio Real donde fue recibido por el rey con mucha graciosidad³⁰³.

Probablemente, la mejor descripción de recepción de legación pontificia acaecida en la época Trastámara sea la que ocurrió con el recibimiento del Nuncio Don Rodrigo de Borja (futuro Clemente VI) entre los años 1472 y 1473. Fue enviado por el Papa Sixto IV (1471-1484) con la encomienda de predicar la Cruzada y exigir la correspondiente décima y cobrar los tributos impuestos por los papas Nicolás V y Calixto III a las iglesias y beneficios de España, con facultades para arbitrar recursos con lo que cubrir los gastos de su legación.

El 15 de mayo de 1472, se dirigió nuestro legado a Ostia para tomar la nave que lo conduciría a España, arribando al puerto de Valencia el 17 de junio, aunque no emprendió su marcha hasta dos días después en espera de que se ultimasen los preparativos de su solemne recibimiento. Después pasó a Cataluña, Valencia y Castilla donde fue recibido con cierta aversión por los cabildos y clero ante el impuesto de la Cruzada. El cronista de la época, Alfonso de Palencia describe la legación con notoria parcialidad cuando dice:

A penas llegó [al reino castellano] hizo publicar las facultades de atar y desatar de que venia investido; enseñó las dispensas concedidas a su exclusiva voluntad por cartas pontificias; hizo ostentación de la potestad para todo lo demás otorgada a su favor en las bulas del Papa: tendió, en fin, las redes para recoger copiosísima pesca. ¡Con qué insolente liviandad empezó a extender la licencia! ¡Y cuan dañosa fué, cuantas amarguras produjo y a que duraderas pesadumbres dio origen! No me detengo a referir todo aquello que el cardenal omitió o hizo

³⁰³ MSS/7080, DIEGO ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, *op. cit.*, cap. C, p. 166.

contra lo exigido por la dignidad de su cargo; su afición al lujo y a otras desenfrenadas pasiones; la hinchada pompa en que se complacía y alardeaba [...] ³⁰⁴.

Por entonces, la Corte se encontraba en Madrid y al anuncio de su llegada salió el rey con toda su caballería a recibirlo solemnemente, Juan de Ferreras nos da detalla cuenta de ello:

Llegó el Legado cerca de Madrid, y el Rey D. Enrique dió orden á Diego del Castillo de su Consejo, su Capellan mayor y Chronista, para que dispussiese el recibimiento y hospedaje; y al dia señalado salio el Rey con todos los Señores de la Corte á recibir al Legado en el camino de Alcala, y haviendole encontrado, despues de los debidos cumplimientos, vinieron juntos hasta la puerta de Madrid, donde los esperaba un gran número de Eclesiasticos y Religiosos en procesion, muchos con capas pluviales muy ricas, las cruces de las Parroquia, y el Obispo de Astorga vestido de Pontifica con sus asistentes. Estaban los Regidores de la villa con un palio muy rico, que tenia bordadas las armas del Papa; y despues de adorar la Cruz se formó la procesion, y entraron debajo del palio el Legado y el Rey, este á la mano derecha. De esta suerte llegaron a la Parroquia de Santiago, donde el Legado dio la bendicion á los que se hallaban preferentes, concediendo indulgencias; y luego el Rey le llevó hasta la puerta de su posada, que estaba inmediata á la Iglesia, y allí se despidieron. De allí á quatro dias el Rey D. Enrique asistido de los Señores y de los de su casa dio Audiencia al Legado en la Iglesia del Monasterio de S. Geronimo, en la qual presentó el Legado al Rey el Breve de su Legacía; y en un corta oracion le expresó la causa de embiarle el Papa a los Reynos de España, que era la necesidad de toda la Christiandad á cuya ruina conspiraba la formidable potencia del Turco. A la disciplina Eclesiastica y al bien de las coronas de España; y ultimamente á comunicar con su Alteza muchas cosas convenientes á la Silla Apostolica y á su Monarchia. El Rey agradeció mucho la buena intención del Papa, ofreciendose á servirle en quanto pudiere; y nombró a Diego del Castillo, de su Consejo y Chronista, para que en su nombre comunicasse con el Legado las materias de su encargo. Despues de esto el Legado á instancias del Rey despachó un correo al Papa dandole cuenta de todo con cartas del mismo Rey, otros Señores y suyas, solicitando el Capelo para el

³⁰⁴ ALFONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1906, vol. III, pp. 88-89.

Obispo de Sigüenza; y el Rey y el Legado se estuvieron en Madrid hasta pasadas las fiestas de Navidad³⁰⁵.

En el año 1473, el Legado D. Rodrigo de Borja se traslada con el rey desde Madrid a Segovia donde permaneció dos meses negociando lo que el Papa le había mandado. A su llegada tuvieron un acto muy solemne de recibimiento en el que participaron los caballeros y el conjunto del pueblo y del clero de la ciudad. Convocó a dos procuradores de cada catedral para celebrar una junta con el clero de Castilla y les notificó el pago de la décima. En su intervención al clero el legado expuso los motivos por los que el Papa lo había enviado a estos reinos a fin de prevenirles del peligro a las provincias cristianas del poder del gran Turco deseoso de apoderarse de occidente como lo había hecho de oriente:

y pues la violencia de las armas no se podía detener sino con armas, exercitos ó armadas, la necesidad comun de la Iglesia pedia que todas concurriessen á ministrar medios para tan precisos fines [...] y que preciandose las Iglesias de tan Catholicas no podia dudar que ayudarian quanto pudiesen para el logro de tan santos fines. Oida la oración del legado respondieron los circunstantes que la materia era gravissima y necesitaba de reflexion. El asunto fue vivamente discutido. Y el cardenal viendo que no se podía exigir el tributo, lo recortó hasta dejarlo en 100.000 florines³⁰⁶.

«Confirieron los Diputados de las Iglesias la proposicion del Legado; y aunque hubo entre ellos diversos dictámenes, se concordaron en que darian el subsidio que se pedia, con tal que el Pontifice concediesse á los Cabildos dos Canonjías, una para que se proveyesse en un Theologo y otra en un Doctor de Decretos para que se enseñasse una y otra facultad, en que vino el Legado en nombre del Pontifice: con que se termino el congreso»³⁰⁷.

³⁰⁵ JUAN DE FERRERAS, *Synopsis histórica chronologica de España, Parte Decima, Contiene los sucesos del siglo XV* [en línea], Madrid, 1775, pp. 369-370. [Consulta: 2 de junio de 2010]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=fUt79Z55ZIwC&pg=PA1&dq=Synopsis+hist%C3%B3rica+chronologica+de+Espa%C3%B1a,+Parte+Decima,+Contiene+los+sucesos+del+siglo+XV&hl=es&ei=jYH8Tc_QNYHB8QPLwqWqCQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false

³⁰⁶ JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula ...*, op. cit., p. 426.

³⁰⁷ JUAN DE FERRERAS, *Synopsis histórica ...*, op. cit., pp. 376-377.

Tras finalizar la Junta del Clero, el legado partió a Alcalá para ver a los Príncipes D. Fernando y Doña Isabel y al Arzobispo de Toledo, quienes le recibieron magníficamente. Después de algunos días pasó a Guadalajara, donde también «fue muy bien recibido y cortejado» por el marqués de Santillana y sus hermanos.

Entre los meses de febrero y marzo del mismo año el Rey Enrique IV se reunió con los procuradores en Cortes para preparar un nuevo ordenamiento sobre monedas y de este modo, hacer frente a los desarreglos que sufría la circulación monetaria en Castilla. Para este asunto, se acudió al legado para que expidiese la correspondiente bula con la que se respaldasen las nuevas disposiciones sobre la moneda y se persiguiera con penas canónicas a los infractores. Tras la petición escrita de los procuradores y la súplica del rey, el legado expidió la bula en la que daba las instrucciones oportunas para que se difundiera «por sancta obediencia» por todas las iglesias del reino las ordenanzas sobre la moneda y estableciendo la pena de excomunión para los que la incumplieran³⁰⁸.

La actuación de D. Rodrigo de Borja se distingue claramente del resto de las legaciones y nunciaturas hasta ahora. Por un lado su elevada posición como legado *al latere* lo que despertó una gran expectación hacia su persona en esta época. Pero por otro lado, la misión de la legación no se circunscribía a un carácter netamente castellano; sino a la necesidad de lograr la pacificación de la monarquía cristiana a fin de aunar esfuerzos para combatir la verdadera prioridad en este momento, como era la lucha contra el Gran Turco. El hecho de esta prioridad, junto a la autonomía de actuación y amplitud de poderes en grado máximo que poseía el legado, puede darnos una idea del carácter y la importancia que tuvo esta legación. Cabe advertir que ninguna de las embajadas pontificias hasta el momento tuvo competencias tan diversas en distintos planos como la de este legado *ad latere*, tanto en lo económico con la reforma monetaria, como en lo eclesiástico, con la reforma del clero; o en lo político, con el problema sucesorio que se abrió en Castilla³⁰⁹.

³⁰⁸ Cfr., A. GARCÍA DE LA FUENTE, “La legación del Cardenal Rodrigo Borja y la cuestión monetaria de Enrique IV” en *Religión y cultura*, 23, 1933, pp. 334-354.

³⁰⁹ Cfr., J. M. NIETO SORIA, “Enrique IV de Castilla y el Pontificado...”, *op. cit.*, p. 190.

4. INSTRUCCIONES AL NUNCIO DEL CEREMONIAL ESPAÑOL EN LA EDAD MODERNA

Dada la importancia que adquiere en el marco de las relaciones diplomáticas, la recepción de embajadas y legaciones pontificias en las cortes europeas, surge un ceremonial en torno a ellas sobre el que son advertidos y preparados los enviados. Entre sus obligaciones se encuentra observar escrupulosamente las costumbres del ceremonial de entrada que se ha establecido en la corte receptora. De manera, que la observancia y cumplimiento del mismo trasciende el ámbito de la suntuosidad y pompa ceremonial, del boato y ostentación para lograr la expresión de poder y soberanía de la corte que recibe, pero también como signo respetuoso de amistad y reconocimiento ante la que envía y como garantía de colaboración entre ambas potencias soberanas en pro de fructíferas relaciones políticas. Dada la importancia del ceremonial tanto los embajadores como los nuncios y legados reciben instrucciones sobre el ceremonial que en la Corte española se realiza para poder realizarlo con escrupuloso detalle, puesto que ignorarlo o incumplirlo por parte de quien está obligado supondría crear un verdadero conflicto diplomático.

Junto a este ceremonial también aparecen unas normas que reglan los movimientos de los embajadores y nuncios en la Corte de España y más concretamente en las apariciones públicas ante el rey. Precisamente por este motivo, el nuncio en sus Instrucciones recibía orientaciones descritas con detalle respecto al modo en cómo se realizan los ceremoniales la monarquía española y cuáles eran las etiquetas que debían cuidar y observar al llegar a aquella corte.

En el Archivo Secreto del Vaticano encontramos unas normas protocolarias que debían tener presente los nuncios enviados a las cortes para observarlas en las funciones a las que asisten con el rey en las que se incluyen³¹⁰:

1. El cumplimiento público que hacen a su majestad el nuncio y los embajadores de capilla con motivo del cumpleaños, pascual, felicitación o condolencia.

³¹⁰ BBM, fondo Savo Millini, vol. 6/3, ff. 284-293: «Istruzione per il nuncio di Spagna».

2. La Audiencia privada para despachar negocios el nuncio con su Majestad siempre que haga falta.
3. La celebración de pontifical del nuncio en presencia del Rey en la Capilla Real o en otra Iglesia.
4. La asistencia en presencia del Rey a la función eclesiástica en la capilla Real o en otra iglesia en el banco de los embajadores.
5. Cualquier cabalgata solemne que haga el Rey.

Para el cumplimiento público, el nuncio debía avisar previamente al mayordomo de semana a fin de obtener audiencia. Comunicado el día y la hora, el nuncio vestido de sotana, roquete, manteo y moceta debía salir de su casa en forma pública y dirigirse al Palacio a la hora indicada.

Al llegar al Palacio es conducido, junto con los otros embajadores a la Sala del Rey, también llamada de los Embajadores, y llamados por el mayordomo de semana de S.M. entran todos a donde el rey haciendo las tres reverencias. El nuncio debe ocupar el lugar de en medio de todos los embajadores por ser el más digno y al llegar a donde el rey se descubren y cubren todos a la vez juntamente.

Acto seguido el nuncio habla en plural, en nombre propio y de todos los embajadores. Cada vez que nombre a Su Majestad en el discurso deberá descubrirse y cubrirse. Tras cumplimiento y breve discurso acorde con la función se cubre para escuchar la respuesta del rey, tras la cual se descubren el nuncio y los embajadores y se retiran haciendo las tres reverencias de costumbre, como hicieron al entrar, en la última de ellas se cubren y el rey los saluda al mismo tiempo que lo hacen el Mayordomo Mayor y y los Grandes presentes en la Sala que asisten al acto salen de la estancia enseguida.

Finalmente, es costumbre pararse por poco tiempo a conversar con los Grandes y Ministros. Después bajan juntos la escalera de Palacio por separado, saliendo en

Carroza separadas y partiendo cada cual en el orden de su graduación cada uno a su casa.

En la audiencia privada del nuncio con el rey para despachar asuntos siempre que haga falta también debe observar el mismo ceremonial que para el cumplimiento público.

III. LAS LEGACIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

En las relaciones diplomáticas de la Santa Sede con los Estados encontramos las de carácter extraordinario, que pretenden afianzar los lazos de unidad y concordia entre ambas cortes; o como expresión de agradecimiento por alguna intervención o hazaña política obtenida por la Corona en defensa de la fe católica; o como medio de amparo y colaboración para alcanzar de las monarquías la defensa de la Iglesia de sus enemigos.

Una de las primeras legaciones extraordinarias en la historia de España fueron las diversas bulas de predicación que los papas enviaron a nuestros reinos con la intención de recaudar fondos económicos para combatir en la lucha contra los herejes y musulmanes. A través de las bulas los pontífices concedían gracias espirituales e indulgencias a todos los que colaborasen, incluidos los monarcas.

Para favorecer las buenas relaciones en pro de la ayuda y cooperación, la diplomacia pontificia atendía con gran detalle los eventos de las personas reales enviando para determinadas ocasiones sus legaciones de carácter extraordinario: portando en la mayoría de las ocasiones una concesión pontificia para el rey, la reina o los infantes que por su significación y relevancia política iban acompañados de ceremonias y ritos específicos que irán evolucionando con el ceremonial de la Corte. Ejemplo de esto lo encontramos en las ceremonias que se suceden en la Corte con motivo de la entrega de las fajas benditas que enviaba el Papa por medio de su legado a los infantes por su bautismo³¹¹; o con la entrega del estoque y capelo que envía el Papa a los reyes y príncipes católicos siguiendo la etiqueta de palacio³¹²; o en el caso de

³¹¹ «Ceremonial que ha de observarse en la presentación de las fajas benditas enviadas por Su Santidad León XIII para S.A.R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, Alfonso, Jacinta, el año 1880, siendo Nuncio Apostólico en estos Reinos Monseñor Bianchi, Arzobispo de Mira». *Vid.*, ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, *Guía práctica del Diplomático Español*, Madrid, 1886, pp. 724-725.

³¹² MSS/10169, *Etiquetas de palacio*, vol. II, págs. 51-61. Con antelación el Papa en la noche de Navidad y antes de la Misa, acompañado por los cardenales y dos asistentes que portan el estoque y capelo y el otro, el Ceremonial, los bendice y rocía con agua bendita pidiendo a Dios por la intercesión de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo conceda fortaleza y defensa al estoque y capelo con el que se cubre contra enemigos de la Iglesia.

haber concedido el bonete y capelo de cardenal a reyes y príncipes³¹³; o para el caso de haberse concedido por su santidad la rosa de oro a algún miembro de la realeza³¹⁴.

1. LEGACIONES DE TRÁNSITO REAL

Con motivo de algunos acontecimientos en el tránsito de la vida personal de la Familia Real, solían enviarse legaciones pontificias de carácter extraordinario; para acompañar a los miembros de la realeza en dichos eventos, que por su significación y relevancia política, se expresaban mediante la realización de ritos y ceremonias específicos.

Estas ceremonias de tránsito real³¹⁵ consistían en la celebración de nacimientos, bautismos, bodas reales, ritos funerarios. A estas reales se unían aquellas otras que se producían como consecuencia de una concesión otorgada por el sumo pontífice a las personas reales y a los infantes.

1.1. NACIMIENTO Y BAUTISMO DE LOS INFANTES

Indudablemente hay que hablar de evolución en este tipo de ceremonias, especialmente con motivo del nacimiento y bautismo de los miembros de la Familia Real. Durante la Edad Media las escasas referencias documentales nos confirman la inexistencia de ceremonias específicas con este motivo. En realidad, todo se limita a dar noticia del nacimiento o bautizo, expresándose la alegría por tal hecho, pero sin llegar a mayores consideraciones. Un ejemplo de esto lo encontramos en la simpleza descriptiva del nacimiento del futuro Rey Enrique III (1379-1406):

En este año, en la cibdad de Burgos, nació al Rey Don Juan un hijo de la Reyna Doña Leonor, su muger, hija del Rey Don Pedro de Aragón, que dixerón Don

³¹³ MSS/10675, *Etiqueta de Palacio*, pp. 156 y ss.

³¹⁴ Al principio esta rosa la entregaba el Papa solamente al prefecto de Roma. Después se empezó a llevar fuera de Roma por medio de su nuncio o legado con un breve lleno de favores: a las iglesias catedrales, insignes santuarios y a las ciudades ilustres. A partir del siglo XI comienza a enviarse a los soberanos y príncipes católicos como a los grandes capitanes y a los personajes beneméritos de la Santa Sede, y la presta en ocasiones de boda o de tomar hábito de religión alguna persona real.

³¹⁵ *Cfr.*, J.M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, *op. cit.*, p. 47.

Enrique, é fué su fijo primogénito; é nació dia de Sant Francisco, á quatro dias de Octubre deste año. El qual es hoy Rey en Castilla é en Leon; é dios le deje vivir é regnar é regir bien sus Regnos, é ensalzar la Corona de Castilla, e le deje Dios bien acabar á su servicio. E tomó el Regno gran placer con su nascimiento, especialmente porque ovo el nombre de su abuelo el Rey Don Enrique, que fuera muy amado de todos, ca fuera el Regno muy honrado por él, é muy temido de todos sus vecinos. El Rey Don Juan estovo en Burgos lo que fincó deste año ordenando lo que cumplía á su servicio é provecho de sus regnos³¹⁶.

No hay duda que la alegría por el nacimiento de los herederos de la Corona debió manifestarse a la corte y al pueblo por medio de algún festejo o celebración, aunque las fuentes que lo mencionan son escasas o lo hacen de forma excepcional.

BAUTISMO DEL PRINCIPE ENRIQUE, 1425.

Entre otros ejemplos encontramos la descripción del nacimiento del futuro Enrique IV acaecida el 5 de enero de 1425 y de su bautismo celebrado a los ocho días por el Obispo de Cuenca Don Álvaro de Isorna. Fue apadrinado por el condestable de Castilla D. Álvaro de Luna y otros miembros de renombre de la corte. La ceremonia a pesar de celebrarse en palacio tuvo una proyección exterior. De este modo, se organizó una solemne procesión formada por los prelados que había en la corte, numerosos clérigos y religiosos de los monasterios de la ciudad, además del acompañamiento y clamor popular que siguió al cortejo hasta el palacio. Después se celebraron justas de hasta cien caballeros en su honor y por todas las ciudades se organizaron procesiones y actividades festivas para celebrar dicho acontecimiento. Este hecho viene relatado con detalle y precisión por el físico del Rey Juan II en sus cartas, donde resalta especialmente la suntuosidad del adorno en trajes y joyas del cortejo así como su larga duración:

“Batizaron ayer al Principe, y lo llaman Enrique. Batizólo el Obispo de Cuenca, que se tusó la barba. É se vistio de nuevo, que parecia que demandaba la vacanza del Arzobispado de Toledo. El Rey señaló por padrino del bateo al Duque D. Fadrique, aunque está en Galicia, é que por él lo fuese Don Alonso fijo del Almirante, é tambien su padre el Almirante, é el Condestable D. Álvaro, é

³¹⁶ PEDRO LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, año I, cap. IV, p. 67.

Diego Gomez de Sandoval: que este sobre todos salió de madre: é sacó muy apuestos los de su casa, los criados bajos de entrapada bermeja con carreras de medio belludo amarillo, é los de cerca de si, de belarte morismo, é revesadas de colorado, é respuntadas las orlas. El Almirante llevó mas gente suya, mas no tan á punto, tambien de pabonado, y tiras blancas: é su hijo, que era sustituidor del Duque D. Fadrique, pasó a todos porque sacó unas calzas ni Francesas ni Castellanas, blancas, con tomados de piezas de oro; y su gente llevó hatos muy ricos recamados de orfebreria. El Condestable no llevó casa, porque todos eran de su casa, é sacó un collar que le dió el Rey de Aragón, que valioso en mil florines de oro. Las madrinas si que son para ver é oír, las muger del Almirante, é la muger del Condestable, é la muger del Adelantado. La del Almirante. [...] sacó una saboyana ceñida, de medio raso pardo, con vivos de armiños, y tomados de verde. Doña Elvira Portocarrero salió de blanco, que la apodó Pajarón, como escarabajo en leche, con cuchilladas sobre nacarado, abotonada de granates falsos. Doña Beatriz de Abellaneda llevó una ropa escotada de punzado morado, y mangas largas de arriba á bajo con tiras de seda azul, y armiñada, y las vueltas nacaradas. [...] Hubo grande procesion de todos los Prelados que se hallaron en esta Villa, que duró mas que al Obispo de Palencia le fuera en grado, pues se ovo de meter en una casa, é decir que tenia cámaras, por no decir que tenia sesenta y seis años. Un famoso torneo se prepara de cincuenta con cincuenta. No hay alegrías que no sean pocas por la salud de un Rey bueno, y por el nacimiento de un hijo tan deseado”³¹⁷.

BAUTISMO DE LA INFANTA JUANA, 1642.

En el año 1462 nació en Madrid la Infanta Juana, reconocida como hija legítima del Rey Enrique IV y sucesora del Reino de Castilla. A los ocho días fue bautizada por el Arzobispo de Toledo en la Capilla Real de Palacio, celebrándose en su honor numerosos actos festivos, aunque esta vez no hubo ninguna participación popular.

A los principios de este año [1462] la reyna D. Juana de Castilla parió una niña, que el Rey D. Enrique que celebros como a hija persuadidos los mas a que no lo

³¹⁷ FERNAN GOMEZ DE CIBDAREAL, *Centon Epistolario* [en línea], Epístola I, Madrid, 1775, pp. 1-2. [Consulta: 2 de mayo de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=FxFpGXJD680C&printsec=frontcover&dq=-.cent%C3%B3n+epistolario&ei=qBThTbayF5HGzATz352RDw&cd=4#v=onepage&q=cent%C3%B3n%20epistolario&f=false>

era. Hicieronle en Madrid muy grandes fiestas por su nacimiento, sin que hayamos podido saber el día de él. Bautizose con una extraordinaria solemnidad en Palacio, siendo padrinos el Conde de Armañac y el Marqués de Villena: fue madrina la Infanta D. Isabel, y bautizo el Arzobispo de Toledo, que la llamo Juana, sirviendo muchos Grandes los demás ministerios; y pasados dos meses ordenó el Rey que fuese jurada heredera y sucesora de los Reynos de Castilla, como se executó, siendo los primeros que la juraron los Infantes D. Alonso y D. Isabel, y después los Prelados, Señores y ciudades; bien que según dicen algunos hubo muchos de los Señores que luego protestaron el juramento, reconociendo que la llamada Princesa no podía ser hija del Rey por su impotencia, sino de don Beltrán de la Cueva, por cuya causa fue después llamada la Beltraneja”³¹⁸.

El nacimiento del Príncipe Juan, hijo primogénito de los Reyes Católicos, genera un cambio importante en el ceremonial de la corte hasta ahora descrita. El relato de Andrés Bernaldez nos muestra la solemnidad con la que celebró la ciudad de Sevilla y toda la corte el alumbramiento del primogénito de los reyes. Para tal efecto el Rey D. Fernando dispuso que a la hora del parto le acompañasen a la reina ciertos oficiales de la ciudad y «fueron muy grandes alegrías en la ciudad tres días, de día y de noche, así los ciudadanos como los cortesanos». En esta ocasión, el bautismo no se celebró en la Capilla Real de palacio, sino en Santa María Mayor, adornada y engalanada con ricos paños de brocados y razos, en su interior y columnas. El Infante se trasladó en solemne procesión del Palacio hasta la Iglesia en brazos de su ama, Doña María de Guzmán, debajo de un rico palio de brocado portado por los regidores de la ciudad, con acompañamiento de la Corte ricamente vestida, caballeros, pueblo y multitud de instrumentos musicales. La ceremonia la ofició el Cardenal y Arzobispo de la ciudad D. Pedro González de Mendoza y actuaron como padrinos el legado del Santo Padre Sixto IV, el Embajador Nuncio Cónsul de Venecia, el conde y otros nobles de la Corte, y como madrina, la duquesa de Medina Sidonia³¹⁹.

Con la recepción en España de la etiqueta borgoñona el ceremonial se ordenará ahora en función de la solemnidad y preeminencia real. El libro de *Etiquetas de*

³¹⁸ JUAN DE FERRERAS, *Synopsis histórica chronologica de España, op. cit.*, pp. 109-110.

³¹⁹ ANDRÉS BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel, Crónica inédita del siglo XV*, Granada 1856, vol. I, capítulo XXXII, pp. 75-76. Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 10.

*Palacio*³²⁰ inspirado en el “uso de Borgoña” establece de forma pulcra y detallada el modo como se ha de proceder en la ceremonia del bautismo de los príncipes:

Su Majestad manda aviso por medio de un secretario al Capellán Mayor para que en su nombre avise a quien va a realizar el oficio que por lo general suele ser algún Cardenal o Nuncio Apostólico que Su Majestad invita por deferencia y amistad junto al resto de prelados asistentes. El acompañamiento se compone y ordena de la forma siguiente:

Todos los alcaldes de la Casa y Corte con sus varas.

Pages de Su Majestad con su ayudante o teniente.

Gentiles hombres de la Casa.

Títulos, Gentiles hombres de la Boca.

Mayordomos del Infante si lo hubiere y estuviere.

Casa con bastones y en medio de ellos cuatro maceros con las Mazas.

Mayordomos de la Reina con bastones.

Mayordomos de Su Majestad con bastones.

Grandes.

Reyes de Armas con las cotas de las Armaduras.

Los grandes que llevan las insignias descubiertas.

El príncipe o el infante que ha de ser bautizado. Unas veces va en brazos de algún gran Señor al que S.M. hace tan señalado favor y el traje que lleva suele ser una ropa grande y al cuello un tafetán para llevarle y no siendo personaje va descubierto. Otras veces va en silla en los brazos de su aya y la llevan los reposteros de camas con unas bandas al cuello. Y para más seguridad ayudan los ayudas de cámara.

Si va en el acompañamiento algún infante, como sucedió en el de la serenísima infanta Doña Margarita Maria Cathalina que se bautizo en el ocho de diciembre de mil setecientos treinta y tres, toma el lado derecho; y si hay cardenales el izquierdo un paso más atrás. Cuando no hay personas reales ni cardenales en el acompañamiento suele ir al lado derecho de quien lleva a S.A. el Nuncio Apostólico y al izquierdo el embajador de Alemania como se hizo en el

³²⁰ MSS/10168, vol. I, p. 220 y ss.

bautismo del Príncipe Don Fernando en 16 de diciembre de 1571, en el del Rey Don Phelipe 3°.

Siguen los embajadores en dos hileras a los lados por antigüedades.

La guarda mayor sola en medio.

Las damas de dos en dos dadas las manos.

Los últimos los guarda damas.

S. M. suele entrar en la tribuna de la Iglesia en secreto³²¹.

El orden y precedencia descrito en la ceremonia nos muestra el exorno y grandeza que gira en torno a la realeza y que empieza ahora a ser protegido y regulado por el propio rey en su corte como signo de poder, soberanía y carácter cuasi-divino.

BAUTISMO DE LA INFANTA MARIA EUGENIA, 1625.

Un ejemplo detallado de este ceremonial lo encontramos en el bautismo que se llevó a cabo con el tercer hijo del Rey Felipe IV, la Infanta María Eugenia nacida el 21 de noviembre de 1625 y en el que participó como padrino en nombre de Su Santidad Urbano VIII el legado *a latere* Don Francesco Barberini llegado a esta Corte en 1626 con la intención además de pacificar las relaciones entre las coronas española y francesa.

Previamente al bautismo, la víspera, llevaron al Palacio los ayudantes del Legado escoltados por caballeros con espadas, dos baúles recubiertos de terciopelo carmesí guarnecidos de oro y con cerradura de plata, que contenían las ropas de cristianar y otros objetos que Su Santidad envió a la Infanta. Entraron en la estancia donde habían colocado en una sillita a la Infanta bajo un dosel y bajo el cuidado de la condesa de Olivares, se dirigió con la debida reverencia a la criatura Ascanio Filomarino a quien el Legado había encargado de llevar los efectos y le dijo «Su Santidad envía estas vestiduras que ha bendecido para su servicio y pide a Dios que la haga crecer con toda prosperidad y perfección cristiana que a su regia sangre conviene». En prueba del singular afecto también le remitió con su Legado una reliquia de San Lorenzo Mártir, puesta en un joyel en forma de corona real con diamantes

³²¹ *Ibíd.*

valorado en cinco o seis mil escudos y que presentó sobre una bandeja dorada uno de los ayudantes. La condesa recibió los obsequios de Su Santidad y en nombre de la Infanta respondió que agradecía a Su Santidad el obsequio y esperaba corresponder a sus deseos³²².

Para el bautismo de la Infanta mandó el rey se decorara la villa de Madrid³²³ y el Palacio. Se adornaron los corredores y patios del Palacio con lienzos de mucha grandeza y paños riquísimos de seda y oro. Desde un corredor al otro de la escalera principal se levantó un pasadizo con barandas doradas y alfombras. Sobre la puerta de la Capilla Real se puso un rico dosel y dentro se colgaron ricos paños de oro y seda con la tapicería del Apocalipsis. También se adornó el Altar y se colocaron cerca de él dos camas: una de ébano embutida con piedras preciosas, remates y círculos de oro y cortinas de tela de plata rizada para preparar a la Infanta antes y después del bautismo ya que había que desnudarla y vestirla; y la otra cama era de plata cincelada con hermosas columnas con su cielo de brocado y sin cortinas para encajar la pila de piedra en que fue bautizado Santo Domingo de Guzmán y que para estas ocasiones se trae de San Pablo de Valladolid, cubierta con un tafetán carmesí. El suelo se adornó con ricas alfombras turcas y en un aparador a parte se colocaron sobre bandejas de oro las mantillas y envoltorios que había enviado el Santo Padre para el bautismo de la Infanta³²⁴.

El bautismo se celebró el domingo 7 de junio solemnidad de la Santísima Trinidad. A las cinco de la tarde salieron en carrozas hacia el Palacio, el Cardenal Legado, los prelados y señores. Todos ellos dieron para este día grandes libreas, resaltado de entre todas, la costosa librea que hizo el Cardenal:

Vistiendo della un gran numero de lacayos, y pages; los lacayos con balones, ropillas y capas con capilla, todo de terciopelo liso morado, la guarnicion de

³²² JOSÉ SIMÓN DÍAZ, La estancia del Cardenal Legado Francesco Barberini en Madrid el año 1626”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII, 1980, p. 185.

³²³ En sesión de 8 de junio del Ayuntamiento, el Sr. Corregidor Don Francisco de la Cueva dijo que Su Majestad había mandado decir por medio del Presidente de Castilla que esa noche se pusieran luminarias generales y hubiera fuegos por el bautismo de la Infanta, por el casamiento de la Infanta Doña María con el Rey de Ungría y por la confirmación de las paces entre el Rey de España con el de Francia.

³²⁴ Cfr., ANTONIO FERRARI, *Aparato festivo en el bautismo de la serenissima infanta D^a Maria Eugenia, celebrado con esplendida pompa en la Real Capilla de su Magestad, a siete de Iunio deste presente 1626*, Madrid, 1626.

botones de seda, y oro, y pasamanos de seda con soguillas de oro, con labores a manera de bordado: los pages con balones, ropillas, y ferresuelos de terciopelo liso morado con la misma guarnición, forros de lama carmesí, y oro, jubones con mangas guarnicedias de caracolillos, medias de seda, ligas, rosas moradas con puntillas de oro, sombreros con ricas toquillas, y muchas plumas, y a los lacayos aderezados de espada y daga dorados³²⁵.

En el Palacio fueron recibidos por el conde de los Arcos que hacía de Mayordomo Mayor y los condujo hacia la Antecámara. A las cinco y media desde el cuarto de la Reina se inició el solemne y largo cortejo acompañados de trompetas y atabales:

Iban delante los pages, criados, y otras personas de la casa del Legado y de los prelados y caballeros. Les seguían los pages del Rey con mucha gala de cadenas y rosas de diamantes; los acróis, gentileshombres de la boca y caballerizos con otros oficios de la Casa Real; Títulos, condes y marqueses, el Protonotario Apostólico con el guión del Cardenal Legado a quien seguían cuatro maceros reales y en dos hileras ocho mayordomos con sus báculos y los señores Grandes de Castilla que llevaban la toalla, el aguamanil, la fuente, maçapan, vela, salero y la capilla para los ritos complementarios del bautismo. Después venían cuatro Reyes de Armas con las insignias de los reinos y en medio el Conde de Benavente, Mayordomo mayor de la Reina que llevaba en sus brazos a la Señora Infante vestida con un vaquerillo de tela blanca y sombrero negro de plumas. A la mano derecha retrasada Su Majestad la Reina y a la izquierda el Cardenal Legado Barberini como padrino del bautismo. Les seguían los señores Cardenal Nuncio, Embaxador de Alemania, el de Francia y Venecia, y los monseñores y Prelados de la casa del Señor Legado, y dos dueñas de honor de Su Majestad, y veinticuatro damas, y meninas, duplicados signos del cielo de Palacio, que en bizarría, hermosura, joyas, Diamantes, y visotsa gallardia, parecían tras la señora Reyna, è Infante lo que a la vista del Luzero las estrellas: yvan servidas de sus caualleros, llevádoles la falda los meninos, que fue cosa muy de ver y de grandeza³²⁶.

³²⁵ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada...*, *op. cit.*, p. 18v.

³²⁶ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada...*, *op. cit.*, pp. 16-v.

Al llegar a la Capilla les esperaba en la puerta vestido de pontifical, con capa pluvial³²⁷, báculo³²⁸ y mitra³²⁹, el Cardenal Don Antonio Zapata, Arzobispo de Toledo. Aquí se inició la ceremonia en la forma ordinaria haciendo las preguntas del bautismo a las que respondió el Legado como padrino. En el cancel de la entrada se habían colocado Sus Majestades y los señores Infantes don Carlos y don Fernando para ver la ceremonia. Después pasaron todos al interior de la Capilla, donde el Legado tomó en brazos a la Infanta y la entregó a la condesa de Olivares, quien la depositó en la cama que había sido dispuesta para desnudarla. La abundancia de participantes en el cortejo hizo que la mayoría no pudieran entrar en el interior de la Capilla y que otros quedaran incluso ofendidos como los gentileshombres del Legado, que se vieron ridiculizados al ser desalojados del sitio que había ocupado, ya que no se les reservó asientos lo que les causó gran indignación ante tal descortesía.

Preparada la Infanta la tomó en brazos nuevamente el Cardenal Legado y de la mano de la Reina de Hungría la llevaron a la pila donde fue bautizada y se le ungió con el Santo Crisma. Se le puso por nombre de Maria Eugenia en memoria de doña Isabel Clara Eugenia de Austria, tía de la Infanta. Después la volvieron a la cama y la envolvieron con las ropas benditas que el Santo Padre le había enviado.

Finalizado el bautismo y todos sus ritos, volvió la comitiva por el mismo camino y el Legado después de besar la mano a Sus Majestades se despidió retirándose a su casa. Aquella tarde hubo merienda para las damas y comedia en el Salón; y por la noche luminarias en el Palacio.

³²⁷ Capa de honor que se usa en las procesiones, para la bendición eucarística y otras funciones litúrgicas solemnes. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XVII

³²⁸ Del latín “*baculum*”, bastón. Insignia litúrgica propia del obispo como pastor de la comunidad; lo recibe el día de su ordenación y lo usa cuando preside una celebración en su diócesis. Simboliza que es buen pastor de las ovejas, que apacienta, instruye, guarda y las defiende, como Cristo, el Buen Pastor. El báculo del Papa termina en un crucifijo. Los obispos pueden llevarla en la propia diócesis, los arzobispos en su provincia, los nuncios apostólicos en el lugar de su legación y los cardenales y el Papa en cualquier sitio. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XVII.

³²⁹ La es un gorro que usan los obispos y abades desde el siglo X. Está formado por dos trozos de tela acartonada cosidos o pegados por los costados, y abierto en la parte superior con doble pico. Símbolo del poder y servicio espiritual. Las cintas que cuelgan detrás de la mitra significan que el ministro debe poseer la ciencia del Antiguo y del Nuevo Testamento y hacen referencia también a la autoridad de la que está investido. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XVII.

Este ritual ceremoniero se irá repitiendo en la Corte española de acuerdo con las Etiquetas y se aplicará de igual forma en los siglos venideros para el bautismo de los infantes, en donde el Nuncio de Su Santidad sigue apadrinando y obsequiando con las fajas benditas, en nombre del Su Santidad, como signo espiritual y diplomático para establecer los necesarios vínculos entre la monarquía y el papado. Un ejemplo de esto lo encontramos en el bautismo de Alfonso XIII con quien se interrumpirá esta costumbre inveterada por la interrupción monárquica que tendrá su reinado en España³³⁰ y que pasamos a analizar.

BAUTISMO DE ALFONSO XIII, 1886.

El 17 de mayo de 1886 nació en el Palacio Real el Rey Alfonso XIII. La ceremonia de su bautismo fue celebrada en la Capilla del Palacio a las 13:00h., el sábado 22 de mayo y actuó como padrino en representación del Papa León XIII el Nuncio de Su Santidad Monseñor Mariano Rampolla del Tíndaro y le obsequió con las fajas benditas.

El ceremonial para el bautismo fue similar al de su padre celebrado en el Palacio el día 7 de diciembre de 1857, donde actuaría de madrina su hermana mayor la Infanta Isabel y de padrino al Papa Pío IX representado por el Nuncio Berili³³¹.

Siguiendo con el ceremonial y etiqueta de la Corte, se preparó en la antecámara con tres mesas sobre las que se colocaron seis bandejas de oro con los elementos y enseres necesarios para el rito bautismal. La galería por donde pasaría el cortejo se adornó con alfombras y ricos tapices y se cubrió el trayecto con el cuerpo de alabarderos. En la Capilla real se prepararon en el Altar mayor dos mesas con tapetes recamados y una tercieta para revestirse de pontifical. En el centro de la capilla se

³³⁰ En nuestros días todavía existe la costumbre de bautizar a los infantes en la pila de Santo Domingo que se traslada ahora al Palacio de la Zarzuela, residencia de la Familia Real para la ocasión. En ella fue bautizada el Príncipe Felipe y lo ha sido también su hija las infantas Leonor y Sofía. En cambio ha caído en desuso el envío de las fajas benditas y el apadrinamiento de Su Santidad y por tanto la participación del Nuncio, lo que no impide que pueda ser invitado a la ceremonia. Pero compete al Arzobispo de Madrid la presidencia de la ceremonia en cuanto titular de dicha diócesis

³³¹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XIX.

colocó la pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán cubierta con un dosel bordado en oro y se instalaron los bancos, sillones y tribunas para los asistentes³³².

A la hora señalada llegó el Nuncio Rampolla al Palacio y se organizó la comitiva con el siguiente orden³³³:

Dos Maceros

Gentilshombres de Casa y Boca

Mayordomos de Semana

Dos maceros

Dos Reyes de Armas

Grandes de España

Dos Reyes de Armas

Gentilshombres de Cámara que portaban los elementos para el Bautismo:

Conde de Guaqui: salero y algodones

Duque de Baena: Capillo

Conde de Valdegrana: Aguamanil

Marqués de Malpica: Jarro

Conde de Heredia Spínola: Toalla

Marqués de Casa Irujo: Vela

Marqués de Salamanca: Mazapán

³³² Entre la lista de asistentes se encontraban: los ministros de la Corona y sus señoras; damas de la Reina; los presidentes del Consejo de Estado, Tribunal Supremo; Tribunal de Cuentas; Consejo Supremo de Guerra y Marina; Tribunal de la Rota; la Diputación Permanente de la Grandeza; los capitanes generales del Ejército; caballeros del Toisón de Oro; Ex-embajadores; comisiones del Senado y del Congreso; el Capitán General de Castilla la Nueva; directores e inspectores generales de las Armas; presidentes de las juntas superiores consultivas de Guerra y Marina; comisiones de las asambleas de las RR.OO de Carlos III, Isabel la Católica y San Juan; representaciones de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; representación del Cuerpo Colegiado de la Nobleza; el Gobernador Civil; el Presidente de la Diputación Provincial; el Alcalde de Madrid; dos diputados provinciales; dos concejales; dos canónigos del Cabildo Catedral de la Diócesis de Madrid; el Cuerpo Diplomático extranjero y sus señoras; Primer y Segundo Introdutor de Embajadores; el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; una dama particular de S.A.R. la Infanta doña María Isabel; el Mayordomo Mayor de Su Alteza la Infanta y la Archiduquesa Isabel; subjeses de Palacio; gentilshombres del Interior; médicos de cámara; médico particular de la Reina Regente; oficiales generales y jefes del Cuarto Militar de S.M.; jefes Locales de Palacio; sumilleres de Cortina; capellanes de Honor y funcionarios de Capilla. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XX.

³³³ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXI.

Su Majestad el Rey en brazos de su Aya
A su derecha el Nuncio de Su Santidad, como padrino
A su izquierda S.A.R. la Infanta doña Isabel como madrina

Le seguían detrás:

Nodriza
Jefes superiores de Palacio
Comandante general y Jefe del Cuarto Militar
Damas de la Reina y de la Infanta³³⁴
Oficiales de Alabarderos
Sección de música de alabarderos

En el momento que se disponía a salir el rey de sus habitaciones en brazos de su aya, una salva de artillería lo anunció. Durante el recorrido por la galería del Palacio le acompañó la música hasta la puerta de la Capilla, donde también quedaron los maceros. Fue recibido por el cardenal Payá, Arzobispo de Toledo y Capellán mayor de Palacio que lo introdujo hasta el lugar donde se había dispuesto la pila y los espacios reservados fueron cubiertos por los acompañantes. En los cuatro ángulos de la tarima sobre la que se había dispuesto la pila se colocaron los cuatro reyes de armas.

Se dio comienzo a la ceremonia litúrgica de acuerdo con el Ritual del Bautismo administrándole al neófito la sal, la unción con el óleo santo y finalmente derramó el Sr. Arzobispo-Cardenal Payá el agua santa del Jordán sobre su cabeza enviada por los religiosos españoles de los Santos Lugares con los nombre de *Alfonso León Fernando Santiago María Isidro Pascual y Antón*³³⁵. Finalizado el bautismo el aya tomo a S.M. y se sentaron a ambos lados los padrinos: la Infanta a la derecha y el Nuncio Rampolla a la izquierda. Después de entonó el canto del *Te Deum* en acción de gracias, al mismo tiempo en el Campo del Moro se disparaba una salva de 21 cañonazos en señal de aviso a la villa de Madrid anunció que el rey había recibido el bautismo. Terminado el himno el cardenal en nombre de Su Santidad impartió la bendición a todos los presentes.

³³⁴ Todas ellas llevaban la banda roja de damas de S.M. y mantilla blanca con arreglo a la etiqueta dispuesta.

³³⁵ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXII.

Finalizada la ceremonia el cortejo se dispuso para salir de la Capilla en el mismo orden y sentido inverso hasta las habitaciones reales³³⁶.

Siguiendo la costumbre tras el bautismo se notifica el nacimiento de S.M. a las cortes extranjeras y se escriben Cartas de Cancillería con los nombres que se le han impuesto al príncipe recién nacido y las circunstancias que han concurrido como puede ser el hecho que su santidad u otro soberano haya sido su padrino, así como el título que llevará como heredero al trono cuando se trata del primogénito.

Días después se tuvo en Palacio la imposición de las insignias a Su Majestad de las Órdenes y la Cruz de la Victoria, asistiendo las mismas personas que acudieron al bautismo, y así mismo se celebró una recepción y gala en el Palacio y en la Basilica de Nuestra Señora de Atocha una acción de gracias con motivo del nacimiento del monarca para entonar un Te Deum acudiendo entre los invitados el Nuncio de Su Santidad³³⁷.

A la luz de los casos analizados comprobamos que el ceremonial que en principio era privado y reservado al espacio palatino, comienza a ser cortesano y público, adornado de ostentación y fiesta para ensalzar el carácter regio y espiritual del nacido. El componente litúrgico constituye el centro de la ceremonia que junto con la participación de la jerarquía eclesiástica expresa el linaje de la monarquía bendecido y protegido por Dios, hecho que se ve suscrito con el envío de las fajas benditas y otros obsequios pontificios y la aceptación del Papa como padrino de los infantes por medio de sus legados. Por otra parte, el carácter festivo se prolonga y expande por todo el reino, lo que pone de manifiesto la mística vinculación que existe entre la monarquía y sus súbditos que ven garantizada su supervivencia en la continuidad del linaje real donde está contenido el poder absoluto.

1.2. BODAS REALES

Las bodas reales a pesar del calado y trascendencia política no llegaron a gozar de un ceremonial propio a no ser que requiriesen del carácter legitimador. Así sucede

³³⁶ GACETA DE MADRID, núm. 143, domingo 23 de mayo 1886, p. 539.

³³⁷ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXIII.

con el desposorio entre Don Juan I de Castilla y Doña Beatriz, hija del Rey Fernando I de Portugal. La trascendencia política de esta boda tendrá como resultado un ceremonial que conjuga aspectos litúrgicos y políticos a la vez. El día 3 de abril de 1383, tras la firma del Tratado celebrado en Salvaterra de Magos entre los Reyes de Castilla y Portugal, el Obispo de Guarda celebrará en la Capilla Real la Santa Misa; en la que sobre la Hostia consagrada jurarán los acuerdos la Infanta Doña Beatriz, los Reyes de Portugal y Castilla, así como el Arzobispo de Santiago, Juan García Manrique y el Legado pontificio, el Cardenal don Pedro de Luna, con la circunstancia de haber pedido al Papa dispensa de parentesco de cuarto grado de consanguinidad por el tronco de don Sancho IV de Castilla³³⁸. Finalmente la celebración nupcial se realizará en la Catedral de Badajoz con mucha pompa y regocijo oficiando el Arzobispo de Santiago don Juan García Manrique con numerosa asistencia de la nobleza castellana y portuguesa.

Otro ejemplo de boda con carácter legitimario lo encontramos en el matrimonio celebrado entre Don Fernando de Aragón y Doña Isabel de Castilla que tendrá lugar en la mañana del 19 de octubre de 1469 en el palacio de Juan de Vivero de Valladolid, futura sede de la Chancillería. Previamente el Cardenal Don Rodrigo de Borja, Legado del Papa en Castilla y Aragón, había desembarcado en Valencia el 20 de junio con su comitiva, entre la que iban algunos prelados italianos, para verse con el Rey don Juan de Aragón que lo recibirá con grandes demostraciones de alegría. El Príncipe D. Fernando se anticipó a su llegada y esperó al Legado en Tarragona, quien le entregó la dispensación papal dirigida al arzobispo de Toledo para contraer matrimonio válidamente con la princesa Doña Isabel “que por una epidemia de tercianas que corría en Alcalá, se había pasado á Torrelaguna”³³⁹.

La oposición a dicho enlace por parte de la nobleza castellana requirió la necesaria proyección pública del evento a fin de lograr la mayor legitimación posible, como así resultó. Estuvieron presentes en la ceremonia más de dos mil personas de toda clase y condición a la que le seguiría una semana de festejos. La ceremonia estuvo presidida por el Arzobispo de Toledo, quien presentó la Bula que el Papa había hecho

³³⁸ AGS, *Patronato Real*, leg. 47, fol. 16. Citado por J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza...*, *op. cit.*, p. 52.

³³⁹ JUAN DE FERRERAS, *Synopsis histórica chronologica de España...*, *op. cit.*, pp. 362.

llegar por medio de su Legado Don Rodrigo de Borja en la que dispensaba a los esposos del impedimento en grado de parentesco³⁴⁰.

El desarrollo político de la Monarquía española y su proyección exterior hará que las bodas reales se conviertan en un medio extraordinario para establecer alianzas y fortalecer las relaciones entre distintos reinos, lo que llevará aparejado a la celebración nupcial además del rito de juramento con las condiciones matrimoniales, la intervención de la nobleza, la Iglesia y el pueblo. Además, el hecho que las bodas reales tengan una dimensión internacional por la abundante participación extranjera, las convertirá en un medio inmejorable de ostentación como expresión de poder ante los distintos reinos, donde la presencia del Papa por medio de sus legados era una solidez y garantía para la Corona española.

1.3. FUNERALES

También los funerales de la realeza española estaban sometidos al ceremonial formado por un conjunto de palabras y gestos que mediante el lenguaje simbólico y ritualistas tratarán de mostrar la grandeza y dignidad de las personas reales en un contexto propagandístico y de importantes implicaciones políticas en cuanto a la continuidad monarquía³⁴¹.

En el ceremonial funerario de la realeza la muerte está prevista y tiene un carácter eminentemente público. El monarca aparece como un personaje intermedio, mitad humano, mitad sagrado. Sin embargo, la etiqueta funeraria experimentará una evolución en la imagen que proyecta de la muerte. El transcurso de los siglos marcará una transformación importante como consecuencia y reflejo de la política y los cambios religiosos y culturales que se producen en la España moderna. De este modo, se irá pasando de la retórica y piedad funeraria, realzando la figura real hasta la desacralización definitiva del regio ceremonial, a medida que el rey va perdiendo su carácter sobrehumano. Sin embargo la etiqueta fúnebre seguirá adoptando diferentes formas como medio de propaganda política de la realeza. De aquí que la Corte se

³⁴⁰ WILLIAM H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Madrid, 1845, vol. II, p. 208.

³⁴¹ J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza...*, op. cit., pp. 97-118.

implique y tenga una manifestación pública a pesar del hecho íntimo y familiar que tiene toda muerte.

El ceremonial comenzaba con la agonía donde se ordenaba la forma de administrar el Santo Viático al moribundo y concluía finalmente con las exequias.

El 14 de septiembre de 1665, a las diez de la mañana, salió la Capilla Real con el Santísimo Sacramento para administrar el Santo Viático a S.M. Felipe IV: “Iba primero el guion, que llevaba un ayuda de oratorio, don dos pajes de Su Majestad a los lados con hachas, todos los músicos con sus maestro, cantando el *Pange lingua* en contrapunto, muchos títulos, y ministros de diferentes consejos con velas, tras ellos los presidentes y grandes...Los confesores reales, en medio tres capellanes de honor con paletilla, manual e incensario, todos los demás pajes de la casa con hachas, seis capellanes de honor con las varas de palio; y a los dos lados dél el presidente de Castilla, y el vicescanciller de Aragón: debajo dél con el copón del Santísimo Sacramento en las manos...el patriarca de las Indias, capellán y limosnero mayor de Su Majestad con pluvial blanco; detrás del palio los mayordomos de la casa de Su Majestad con velas”³⁴².

Mientras no se construyó el Monasterio del Escorial el ceremonial fúnebre estuvo sometido a celebrarse de diversos modos, dependiendo de la distancia que tenía que recorrer el cadáver hasta el lugar donde debía de ser inhumado o dispusieran sus albaceas. El primero de los lugares donde se desarrolla el cortejo fúnebre será la residencia ocasional de la Corte a la que también acompañaba el nuncio para el caso que estuviera en ella. También participaban todos los miembros de la Casa del Rey, los consejos, los estamentos del clero y regulares, la nobleza local, el ayuntamiento y la asistencia masiva del pueblo, que participaba activamente en las manifestaciones públicas de dolor y en los cortejos funerarios.

“En Madrid á once días del mes de Diciembre, año del Señor de mil é quatrocientos é setenta é quatro años, á las once horas de la noche, el Rey nuestro Señor dexo por sus albaceas de su anima al Cardenal de España, él Marques de Villena: e mandó que de la Princesa su hija se ficiese lo que el

³⁴² PEDRO RODRÍGUEZ DE MONFORTE, *Descripción de las honras que se hicieron a la católica Maestad de D. Phelippe quarto Rey de las Españas y del nuevo Mundo en el real Convento de la Encarnacion*, Madrid, 1666, f. 8v.

Cardenal y el Marques de Santillana su hermano, y el Duque de Arévalo, y el Condestable, y el Conde de Benavente y el Marques de Villena acordasen que se debia facer. Muerto el Rey el Cardenal estovo en Madrid todos los nueve dias de las obsequias, las quales fizo solenemente en el Monasterio del Paso, que es cerca de Madrid, do fue luego sepultado, y el dia de las honras canto misa. E fecho todo lo que convenia facer para las obsequias, tomo los oficales del Rey que se juntaron con él, é fue para Segovia do estaba la Princesa que se llamaba Reyna. Despues de algunos dias el Cardenal fizo llevar el cuerpo deste Rey Don Enrique al monasterio de Guadalupe, donde él se mandó enterrar; e fizo á sus expensas un bulto é una sepultura muy sumptuosa, cerca de la sepultura do estaba el cuerpo de la Reyna Doña Maria su madre: ó fundó alli dos Capellanias perpétuas, é dotólas á sus expensas propias por el ánima de este Rey³⁴³.

Con la fijación de la Corte y la construcción del Monasterio del Escorial la ceremonia fúnebre experimentará una transformación. Ahora los cuerpos de las personas reales serán inhumados allí³⁴⁴ y en torno al cadáver se desarrollará un ceremonial solemne.

Tras la exhibición del cadáver y celebrado el responso a la caída de la tarde, se procedía a sellar el ataúd de plomo con un pequeño cristal a la altura del rostro para proceder después a su identificación. El mayordomo mayor era el encargado de preguntar «*¿Es este el cuerpo del Rey Nuestro Señor?*» a lo que responde el Sumiller de Corps «*Sí, Señor: ahí le entrego a V.E. para que le lleve a El Escorial como esta ordenado*». Entonces, el cuerpo es conducido por el palacio a hombros por los grandes, gentileshombres de la cámara y mayordomos por riguroso turno acompañado de la Real Capilla hasta la planta baja donde es colocado por los monteros de la cámara que también colaboran en el traslado hasta el Escorial. En este momento de inicia el cortejo: abren paso los clarines roncros y timbales seguidos de varios alguaciles de corte. A continuación, doce religiosos por cada una de las órdenes mendicantes (carmelitas, franciscanos, agustinos y dominicos) según su antigüedad. Le siguen la representación de la Casa Real y de la Corte; gentileshombres de la Casa, caballeros, gentileshombres de la Boca, el guion de la Capilla con dos pajes a los lados, doce

³⁴³ HERNANDO DEL PULGAR, *Crónica de los Señores Reyes Católicos...*, op. cit., p. 32.

³⁴⁴ En 1573 Felipe II inició las traslaciones de cadáveres de las personas reales al Monasterio de El Escorial.

capellanes de honor, cuatro grandes y cuatro mayordomos. Le siguen las andas con el cadáver flanqueado por doce pajes con hachas encendidas y doce Monteros de Espinosa. En la retaguardia estaba el mayordomo mayor como presidente del entierro, con el Patriarca de las Indias a su izquierda que iba como prelado, más los grandes, títulos, gentileshombres de la cámara, mayordomos y el jefe de la escolta de alabarderos que iban desplegados en semicírculo en torno al cortejo³⁴⁵.

La distribución del cortejo podía verse alterada dependiendo si el entierro era de la Reina en el que participaban entonces las damas de la Corte; o de los Infantes y si eran además párvulos, lo que suponía una reducción en la participación del cortejo. Igualmente cuando el Patriarca era sustituido por otro prelado o participaban más eclesiásticos.

El cortejo fúnebre recorría las calles de Madrid acompañado por las iluminarias en la noche, mientras tañían a duelo las campanas de la Corte con mucho lucimiento y asombro para la inmensa muchedumbre que veía con asombro tal espectáculo. Después el cortejo cruzaba los pueblos de Aravaca, Las Rozas y Galapagar donde descansaban y aprovechaban para rezar al cadáver varios responsos por las parroquias del lugar y la Capilla Real.

Al llegar al Escorial en la puerta principal del Monasterio era recibido por las tres comunidades, rociando con agua bendita el arcón. Tras rezar las oraciones el padre prior y las comunidades lo acompañaban al interior para celebrar la misa exequial y proceder a su inhumación. En la celebración se disponían los asientos en orden de precedencia. En el momento de ser enterrado había que proceder nuevamente a la identificación, por lo que el mayordomo mayor mandaba abrir la tapa del ataúd y a través de la mirilla del cristal debía reconocer el cadáver, a lo que preguntaba a los monteros que lo había traído desde el palacio «¿Es este del cuerpo del Rey [Reina, Infante, Infanta] nuestro Señor?», a lo que respondían ellos «Sí, señor, éste es...y así lo juramos» de todo lo cual tomaba cuenta y recogía en acta el notario mayor del Reino. Inmediatamente se cerraba el ataúd y el mayordomo mayor entregaba sus llaves al padre

³⁴⁵ JAVIER VALERA, *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, 1990, pp. 88-89. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXIV.

prior para que la comunidad religiosa se hiciera cargo de su depósito y conservación en adelante.

En el Patio de los Reyes del Monasterio la guardia formada acompañaba con tres salvas de cañón los momentos centrales del acto funerario: la llegada del cuerpo, la elevación de la Hostia en la consagración eucarística y en la inhumación del cadáver.

El 13 de septiembre de 1598, a las cinco de la mañana, fallecía el Rey Felipe II tras 53 días de agonía en su cama, lleno de llagas supurantes que le hacían imposible moverle y cambiarle la ropa. El día 1 de septiembre se le había administrado “la extremaunción”. Tras el fallecimiento su hijo Felipe III viajó desde el Escorial a Madrid con su hermana Isabel Clara Eugenia para preparar las honras fúnebres al cadáver de su padre. La tradición imponía que debía retirarse hasta la celebración de las exequias. De este modo el nuevo rey se retiró a llorar su pena al Monasterio de San Jerónimo y su hermana Clara Eugenia al Monasterio de las Descalzas Reales. El día 18 de septiembre dirigió una carta al concejo, justicia y regidores, caballeros... y hombres de la villa comunicando el fallecimiento de su padre y se preparasen los honores correspondientes. Con este motivo se alzaron pendones reales por la subida al trono del nuevo rey y se hicieron suntuosos funerales por el alma del Felipe II. Hechos los preparativos volvió el Rey Felipe III secretamente con su hermana que recogió de las Descalzas y se dirigieron al Monasterio del Escorial y el día 16 de octubre se hicieron las honras fúnebres a Su Majestad con gran solemnidad en la capilla mayor. El orden de los asientos en la Iglesia se dispuso en la misma forma que la Capilla Real³⁴⁶: los obispos a la derecha del altar, el nuncio que presidió el oficio a la izquierda, a sus espaldas los capellanes revestidos haciendo rostro a las naves. Frontero al sitio de la persona real, el banco de los embajadores, el del mayordomo y los grandes, los consejeros, caballeros, títulos...etc. El rey hizo su entrada por la puerta lateral rodeado por maceros y seguido de lo principal de la nobleza y se dirigió al lugar preparado con la cortina, situada en el presbiterio al lado del Evangelio desde donde seguirá la ceremonia.

El Rey Felipe IV modificó el ceremonial de exequias haciéndolo más austero y sofisticado, haciendo coincidir la caída del sol con el momento en que el cuerpo del rey

³⁴⁶ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXV.

cruzaba la puerta de palacio, para expresar que del mismo modo que el sol se extingue en el ocaso también el rey abandona el mundo de los vivos. Así mientras en las horas de la noche avanzaba el cuerpo del rey muerto hacia el Monasterio para su inhumación haciendo coincidir su entrada en el templo con la salida de los primeros rayos del sol se auguraba el renacimiento del rey difunto en su sucesor. Las exequias se prolongaban hasta el mediodía y al caer la tarde se procedía a llevar el cadáver al panteón para su reconocimiento y entrega definitiva a la comunidad jerónima.

Más adelante, la ceremonia de inhumación sufrirá algunos retoques proveniente de la etiqueta borgoñona. Al terminar las exequias el féretro era bajado al Fanal de Linajes bajo el presbiterio de la Iglesia del Escorial. Finalizadas las oraciones se abría el ataúd y tras jurar los Monteros de Espinosa que era el cuerpo que se les entregó en Palacio para su custodia, el capitán de la guardia llamaba tres veces al difunto: "*Señor, Señor, Señor*", diciendo a continuación: "*Puesto que Su Majestad no responde, verdaderamente está muerto*". En ese momento rompía su bastón de mando y arrojaba al suelo sus pedazos proclamando así el fin del reinado. Después el ataúd era retirado al panteón, pasando al pudridero.

El ceremonial funerario trasciende el dolor humano y se convierte en signo elocuente para mostrar la grandeza y posicionamiento de la monarquía española expresada en el fausto y lujo de las vestimentas, los arreos de los caballos y los túmulos que se erigen para las exequias. Las procesiones que se formaron para estas ocasiones repetían la misma fórmula donde está representada toda la Corte y estamentos de la sociedad jerarquizada: cabildo, clero parroquial, regulares, nobles, caballeros y damas cortesanas, consejos, nuncio y embajadores, cofradías y gremios desfilando por su orden en medio del gentío. En el día y hora señalada se hacía una solemne procesión con participación masiva de toda la ciudad hasta el templo donde se realizaba un oficio de difuntos en honor del finado. Después se procedía a su traslado en la forma acostumbrada para darle sepultura según había establecido en su testamento o determinaban sus albaceas antes de la construcción del Monasterio del Escorial como enterramiento común para la Familia Real.

Pero también se extendió la costumbre de realizar estas ceremonias por diferentes ciudades del Reino para dar a conocer la noticia del fallecimiento de alguna

persona real y hacer partícipes del duelo al pueblo y sus estamentos. Para ello solían levantarse en el crucero del templo un monumento de madera pintada y telas que adornaban su interior y celebrar una solemne misa de *réquiem*.

2. LEGACIONES DE INTENCIONALIDAD POLÍTICA

A lo largo de gran parte de la historia en las relaciones diplomáticas entre el Papado y la Monarquía española -como en el resto de los países- los intereses políticos y religiosos estaban estrechamente mezclados, de manera que muchas legaciones tendieron a satisfacer sus pretensiones: bien con carácter particular o universal, bien con fines pacifistas o belicistas. Especialmente a partir del siglo XV existieron una serie de circunstancias políticas que afectarán a las relaciones entre el pontificado y las diversas monarquías desarrollando una intensa actividad diplomática.

El ceremonial de recepción de estas legaciones estará marcado por una intensa participación del pueblo, clero, corte y monarquía con una gran repercusión pública y con carácter eminentemente litúrgico.

CARDENAL RODRIGO DE BORJA

En el año 1472, el Papa Sixto IV nombró Legado en España a Don Rodrigo de Borja, con el fin de lograr la colaboración de los reinos hispánicos en la cruzada. En su legación también se ocupó de sanar de raíz el matrimonio de los futuros Reyes Católicos mediante una Bula que traía para ello y favoreció la causa de Isabel como heredera de Castilla. A mediados de mayo de 1472 partió de Roma y llegaba a Valencia el 18 de junio. La recepción tuvo lugar en Madrid, por encontrarse la Corte allí y el rey encargó su preparación al cronista y Capellán Regio Diego Enríquez del Castillo quien se ocupó de recoger en su Dietario el esplendor y la pompa del ceremonial desplegado durante su estancia en estos reinos que «*para legado pertenescia*», lo que nos hace suponer el carácter generalizado que habían tomado estas ceremonias en la Corte.

Tras notificar su llegada a Madrid el rey salió con su caballería fuera de la ciudad y acompañó en su entrada al Legado cabalgando bajo palio en el que estaban

pintadas las armas de Castilla y las pontificias portadas por los regidores de la ciudad. También le acompañaban todo el clero regular y secular en solemne procesión con lujosas capas. El Obispo de Astorga vestido de pontifical se acercó al Legado y con reverencia le dio a besar la cruz que llevaba. Condujeron al Legado a la Iglesia de Santiago donde hubo una ceremonia litúrgica que terminó con la bendición del Legado en la que concedió indulgencia plenaria por tres años a todos los presentes. Terminado el acto, el Rey tomó por la mano al Legado y lo acompañó a sus aposentos. En otro momento el Rey y el Legado se trasladarán a Segovia donde habrá otro acto similar de recibimiento siendo acompañados por toda la ciudad con asistencia de pueblo, caballeros y clero³⁴⁷.

Este mismo ritual se repite en las sucesivas legaciones que vienen a esta Corte, con algunas pequeñas variaciones, pero con mayor ceremonial y pompa a pesar de las estrecheces económicas por las que en algún momento pasa la corona. Un ejemplo de esto lo encontramos en la ceremonia de recepción del Legado Pontificio de carácter extraordinario del Cardenal Francesco Barberini de la que se encuentra abundante documentación de la descripción sobre el desarrollo de su legación con eminente intencionalidad política³⁴⁸.

CARDENAL FRANCESCO BARBERINI

En el mes de enero de 1626 el Papa Urbano VIII convocó en consistorio secreto a los reverendísimos cardenales con la intención de nombrar legado, recayendo la elección en su sobrino el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Francesco Barberini³⁴⁹. Tras la votación entró en el consistorio y estando de pie y descubierto le comunico el Papa:

³⁴⁷ JOSE MANUEL NIETO SORIA, *Ceremonias de la Realeza...*, *op. cit.*, p. 142-143.

³⁴⁸ MARÍA DEL CARMEN SIMÓN PALMER, "Nuevos datos sobre el Hospedaje del Cardenal Legado Francisco Barberini en Madrid el año 1626", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños XXI*, Madrid, 1984, pp. 411-434.

³⁴⁹ Francesco Barberini nació en Florencia el 23 de septiembre de 1597. Realizó estudios jurídicos, literarios y filosóficos en la Universidad de Pisa donde obtuvo el grado *in utroque iure* en 1623. En este mismo año es elegido Papa su tío Maffeo Barberini (Urbano VIII), que lo llamó a su lado en Roma nombrándole cardenal diácono y asignándole cargos y honores que lo llegaron a convertir en el hombre más importante del Vaticano. Sin embargo las responsabilidades de su ascendente carrera comenzaron con tareas de gran envergadura como la de enfrentarse diplomáticamente a sus veintiséis años a políticos de la talla de Richelieu y el Conde-Duque de Olivares.

Estos Padres han determinado que vais a esta legacía, fiados del zelo que teneis del bñe de la Iglesia Romana: yo alabo su eleccion, a la apruevo; y os exorto a ella en el nombre de Dios y del Apostol S. Pedro³⁵⁰.

El nuevo Legado respondió agradeciendo la confianza que habían depositado en él y por el reconocimiento que habían hecho de sus méritos. Acto seguido se acercó al Papa y arrodillado le besó el pie y la mano y Su Santidad lo levantó del suelo y le beso en la mejilla con el ósculo de la paz. Después tocó el turno a los cardenales que fueron pasando por el Legado y lo saludaron dándole el ósculo de la paz.

Con esta legación, el Cardenal Legado Francesco Barberini recibió una doble misión. Por una parte, la más importante, mediar entre España y Francia con el propósito de poner fin a las hostilidades en la disputa por los territorios de la Valtelina³⁵¹. Por otra, actuar como padrino en el bautizo de la Infanta María Eugenia de España (21 de noviembre de 1625-21 de julio de 1627), tercera hija del Rey Felipe IV con Isabel de Borbón.

Una vez que el Cardenal hizo sus preparativos y todo lo necesario, el día de su partida se volvieron a reunir el Papa y los cardenales en consistorio secreto para recibir los negocios de su legacía. Concluido el consistorio salieron todos los cardenales por orden de antigüedad y se puso el Legado al lado de Su Santidad, motivo por el que recibe la denominación de *legatus a latere*, en cuanto que desde su mismo lado lo envía. Iniciaron una procesión y todos le acompañaron hasta la puerta donde le despidieron con muestras de afecto dándole el ósculo de la paz.

Al salir de la jurisdicción de Roma el legado llevó su cruz en alto³⁵² y fue dando la bendición por donde pasaba haciendo honor a su altísima representación. Iba

³⁵⁰ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada...*, op. cit., p. 1r.

³⁵¹ La rivalidad entre Francia y España por intereses territoriales se arrastraba desde el reinado de los Reyes Católicos y se desarrollará en los siglos posteriores a través de varios conflictos; sobre todo por el control de los dominios del Reino de Nápoles, el Milanesado y la frontera con los Países Bajos. En este contexto bélico surgió la guerra de la Valtelina (1621-1639). La Valtelina se había convertido en una región de interés estratégico militar por ser una vía de transporte que comunicaba el norte de Italia con los Países Bajos y Alemania y por cuyo control estaban enfrentados los bandos de Francia y España. En este conflicto medió el Papado con la finalidad de alcanzar la paz que si bien se apaciguó con la Paz de Monzón (1626) no se resolvería definitivamente hasta la Paz de Wesfalia en 1648.

³⁵² Consistente en un crucifijo de oro en cruz de plata que solo usa el Santo Padre y sus legados *a latere* en determinadas ocasiones. Además de la Cruz, también suelen llevar el guion con su escudo de armas.

acompañado de un numeroso séquito entre los que se encontraban Monseñor Giambattista Pamphili, Patriarca de Antioquia (que llegaría a ocupar el solio pontificio con el nombre de Inocencio X y que se quedaría en España como nuncio ordinario); Monseñor Lorenzo Azzolini, obispo de Fermo y miembro de la Secretaría de Estado; Monseñor de la Leonesa, arzobispo de Consa y Monseñor Santa Croce; el abad Gaetano junto a varios familiares y otros miembros entre los que se hallaban señores y gentileshombres hasta un número de cincuenta; cuarenta criados entre ayudantes de cámara, oficiales, mozos y literarios; más seis preladados que también traían los suyos.

Primeramente, el Cardenal Legado inició su diplomacia pacifista en Francia, acudiendo a la corte del Rey Luis XIII donde fue recibido por un hermano de Su Majestad que le condujo bajo palio en París, y después de realizar su legacía salió de allí rumbo a España, sin haber obtenido ningún resultado favorable.

1. Llegada a España

Monseñor Barberini embarcó en La Capitana de su santidad acompañado de cinco galeras. Llegó al puerto de Barcelona el 18 de marzo de 1626 y dio noticia a Su Majestad y al nuncio de su presencia. En aquel momento el rey se encontraba en los Reinos de la Corona de Aragón y mandó al conde de Ricla para que en su nombre le diese la bienvenida y lo acompañase. Fiel al mandato fue el conde a Barcelona y cumplió con la orden de Su Majestad con mucha ostentación. Tras permanecer unos días de descanso³⁵³ en los que al parecer pudo entrevistarse en secreto con el rey, reinició su viaje en dirección a Madrid acompañó del conde de Ricla y de otros muchos caballeros hasta la raya entre Castilla y Aragón. Allí esperaba a la comitiva el conde de Oñate para acompañarlo diligentemente en su trayecto y hospedaje³⁵⁴. También le acompañaban caballeros de diversas órdenes: el conde Don Felipe de Porras y Don Gonzalo de Monroy con el hábito de la Orden de Alcántara, Don Francisco de Garnica,

³⁵³ El retraso en la marcha estuvo justificado porque en la travesía enfermó el poeta Girolamo Preti que se encontraba entre el séquito del cardenal legado. Pero a pesar de los cuidados y atenciones no pudo superar su enfermedad y falleció a los pocos días. *Cfr.*, JOSÉ SIMÓN DÍAZ, "La estancia del cardenal legado Francesco Barberini en Madrid el año 1626", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII, 1980, pp. 161.

³⁵⁴ Para llevar a cabo este mandato el Rey envió al Conde de Oñate previamente una carta donde le solicitaba que tomase con mucho interés esta empresa y emprendiera viaje para la raya de Castilla donde debía esperar al legado de Su Santidad.

con hábito de la Orden de Santiago, Don Luis de Guevara; y para hacer menos penosa a su Ilustrísima las jornadas le acompañó uno de los autores de la Corte con su compañía teatral para ofrecer las comedias que le mandasen, aunque el Legado no llegó a ha hacer uso de estos divertimentos seculares en aprecio de su virtud eclesiástica.

El conde de Oñate iba con un vestido color rosaseca, todo bordado y guarnecido en oro con banda, pasador y sombrero de color rosa todo de diamantes y en su cortejo iban

cien caballos en los que yuan lacayos, criados de repostería, pages, veinte gentileshombres: estos con costosos vestidos de camino, y aquellos con sus libreas; los correos, y postillones con sus cornetines de posta; y en su debido lugar Pedro de Berberana Teniente General del Conde en los oficios de Correo mayor, con un vesdtido de chamelote noguerado, tan quajado de caracolillos de oro que a penas se distinguia el color: vuanda de oro, borche, y rosa de diamantes...Yuan delante dos trompetas con las armas del Conde en los pendientes de ellas sobre tafetán carmesí. Y remataban seis acas Hungaras, con adereços de terciopelo, guarnición de azul, y plata, a quien llevaban de diestros otros tantos lacayos de librea, y el mayordomo de la segunda casa con hasta veinte criados, todos bien puestos con adereços de camino, y dos carrozas de aseis mulas con dus dos cocheros cada una con sayos vaqueros de la misma librea, que fue de paño noguerado, guarnicion de alambres azul, y plata, jubones, medias, toquillas, y adereços de espada, y espulas dorados, y las plumas correspondientes a los dos colores.³⁵⁵

A la comitiva incorporó ocho cajas con monedas y doce para el servicio de cocina y casa. Además llevó todo lo necesario para el servicio de las mesas: ricos y curiosos vidrios de cristal y de Venecia y todo lo necesario para la cama y recámara. Para agasajar al cortejo previno el conde de Oñate que por los caminos por donde pasara salieran a su paso con muchos regalos, alimentos, dulces y otros destinados al Legado, a los prelados y caballeros de su Cámara como guantes de ambar, cueros, pastillas y otras curiosidades de olor.

³⁵⁵ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada...*, *op. cit.*, pp. 3r-3v.

Durante el trayecto el conde de Oñate y el Legado fueron juntos en la misma carroza y al llegar cuatro leguas antes de Alcalá de Henares se unió al cortejo del Cardenal legado la comitiva del conde de Puñonrostro que había sido prevenido por el corregidor de la villa para que en nombre del rey y del Señor Infante Infante Cardenal Don Fernando de Austria fuera a dar la bienvenida y hospedar al Legado en el Palacio Arzobispal. Al conde de Poñonrostro le acompañaba el Nuncio de Madrid, Monseñor Julio Sachetti, que pasaron ambos a la carroza del Legado. La comitiva iba precedida de dos trompetas, tres coches de a seis mulas cada uno y noventa caballos y llegaron a Alcalá donde fueron recibidos en la Puerta de los Mártires con música, clero y fieles que habían ido a recibir la bendición. Las calles por donde pasaría el cortejo hasta el Palacio Arzobispal se engalanaron para la ocasión con ricas telas y hubo luminarias aquella noche. Aunque el alojamiento estaba previsto para varios días, sin embargo el Legado a la mañana siguiente partió para la villa de Barajas sin visitar la catedral y la universidad. La razón de esta premura nos la ofrece el diario del copero del Cardenal Barberi Cassiano dal Pozzo

El Sr. Cardenal pensaba celebrar a la mañana siguiente en la catedral, pero por hallarse muy acatarrado y haber sabido que en esta ciudad hay Universidad y estudiantes bastante insolentes, que con la abundante concurrencia de hombres y mujeres a la iglesia podrían hacer cualquier insolencia, que en aquel tumulto tendría que sufrir, queriendo cada uno besarle ya la muceta, ya las manos, resolvió partir a la mañana siguiente y acordó con el conde de Villamediana ir a Barajas³⁵⁶.

Como consecuencia de esta decisión inesperada de viajar a Barajas, la llegada del Legado entrada la tarde cogió de improviso y sin los oportunos preparativos de su alojamiento. Se alojó en el Palacio del conde, donde encontraron la casa desordenada, la mayoría de las puertas no tenían cerraduras y tampoco había muebles y alimentos, solo pudieron encontrar aquella noche unas cuantas sillas y unos huevos para los prelados, pero como el Nuncio Sachetti no podía tomarlos lograron para él una lechuga a secas ya que no había aceite ni vinagre para aliñarla. En los días siguientes se llegó a la normalidad en el Palacio y pudieron conseguir los suficientes enseres y alimentos.

³⁵⁶ CASSIANO DAL POZZO, [Diario]. Copia del siglo XVII, sin portada, en 264 fols., procedente de la Biblioteca Barberini y conservada hoy en la Vaticana con la signatura Barb. lat. 5689. Citado por JOSÉ SIMÓN DÍAZ, "La estancia del Cardenal Legado...", op. cit., p. 163.

Durante su estancia celebró misa diariamente en el Convento de los Recoletos, en la parroquia y recibió visitas de personajes ilustres de la Corte. El Legado permaneció varias semanas aquí mientras se preparaba su recibimiento en la Corte, y ante la demora decidió visitar Aranjuez acompañado del nuncio, aunque esta noticia no le agradó al conde de Oñate y previno al Legado de los inconvenientes que podrían acarrearles una nueva alteración del programa. Sin embargo el Legado prefirió los incomodos a privarse de la visita, donde pudo admirar el Palacio y sus espléndidas obras de arte, los jardines de la Isla con la variedad de animales y conocer los diversos productos típicos de la tierra: espárragos verdes, miel, manteca y leche.

2. Recibimiento en la villa de Madrid

Antes de su entrada en la villa de Madrid hubo de esperar el señalamiento de su recepción permaneciendo primeramente en Alcalá y Barajas. Durante este compás de espera recibió visitas de las altas personalidades de la Corte y eclesiásticos y quiso conocer Aranjuez.

Finalmente, se le señaló el día 24 de mayo para su entrada en la Corte a las cuatro de la tarde y se le dio aviso para que fuese al Real Convento de los Jerónimos, donde suelen los reyes hacer sus entradas públicas. Aquel día tras celebrar misa temprana en el Convento de los frailes en Barajas, el Legado salió de la iglesia y se montó en una carroza con los prelados que le acompañaban, mientras que en otras le acompañaban el nuncio con otros eclesiásticos y el conde de Oñate, dirigiéndose a Madrid. Al llegar al Real Convento salieron a recibirle el Prior y todo el convento con Cruz y Palio y le ofrecieron el acetre para tomar agua bendita. Entrados en la iglesia adornada para el momento, le acompañaron hasta el sitial preparado siguiendo las ceremonias del ritual para tales casos. Se entonó el himno del *Te Deum laudamus* y terminó el Legado con la oración y bendición. Después pasó a la saludar a la imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe a la que dirigió una oración y acabado el acto, subió al cuarto donde se aposentan las Personas Reales para descansar.

Al día siguiente, sobre las diez de la mañana salió el duque de Sessa de su casa para darle la bienvenida en nombre de Su Majestad, acompañado de muchos títulos y caballeros. Primeramente fue a Palacio para tomar la orden del rey y le llevaron en

medio el duque de Alburquerque y el marqués de Liche, además de muchos más títulos y caballeros. La gala fue de negro con muchos diamantes y oro y los lacayos con vistosas libreas. Al llegar al convento sólo subieron los señores a la estancia del Señor Legado y en una breve audiencia le saludaron protocolariamente en nombre de Su Majestad y se despidieron de él. Después llegaron en nombre de la Villa los dos comisarios regidores, varios oficiales del Ayuntamiento y el alguacil mayor para llevar al Legado «una mula en que auia de hazer la entrada, con gualdrapa de terciopelo carmesí guarnecida de pasamanos muy anchos de oro con franjas, y flocadura de oro: la silla estriuos, correones, freno, riendas, y cabeçada todo de terciopelo, y oro de mucho valor»³⁵⁷ ; «del qual se puede colegir qua seria, y quales sus adereços, pues costo veinte y ocho mil reales»³⁵⁸.

También llegó en su carroza tirada de bellísimos caballos a saludar y darle la bienvenida al Legado, Su Alteza el Serenísimo Señor Infante Cardenal Don Fernando con muchos criados y acompañado de caballeros y títulos de su Cámara y Casa. Días antes el nuncio había previsto el protocolo a seguir en este acto³⁵⁹ y de acuerdo con lo pactado el Cardenal Barberini salió a recibirle con la reverencia y cortesía debida y en la escalera del Real Convento de manera que mientras el bajaba el Señor Infante subía y llegaron al cuarto donde fue cumplimentado por Su Alteza. Acabada la cumplimentación bajó el Señor Infante a su carroza y le acompañó el Cardenal Legado hasta que entró en ella.

Después de unas pocas visitas más le ofrecieron una espléndida comida de la que nos ofrece buen detalle y todos los pormenores su copero Casiano del Pozo

³⁵⁷ JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada que hizo a los reynos...*, op. cit., p. 8r

³⁵⁸ MARÍA CRISTINA SANCHEZ ALONSO, *Impresos de los siglos XVI y XVII de Temática Madrileña*, Madrid, 1981, p. 144.

³⁵⁹ Para el buen desarrollo del recibimiento previamente hubo que resolver ciertas dudas protocolarias. Por una parte el Cardenal Barberini enterado que unos años antes había sido recibido en la Corte de España el Príncipe de Gales bajo palio, también lo solicitó, a lo que respondieron que no podía hacerse ni más ni menos que lo que se había hecho anteriormente con otros cardenales legados. Por parte de la Corte española se pidió que el Cardenal Barberini cediera la mano derecha y diera el tratamiento de Altezas a los Infantes D. Carlos y D. Fernando. Sin embargo lo rechazó del primero y lo admitió del segundo por su carácter de cardenal más antiguo. Por este motivo solo fue a cumplimentarle el Cardenal Infante al Real Convento y el Infante no fuera achacando que se encontraba enfermo. Cfr., JOSÉ SIMÓN DÍAZ, “La estancia del Cardenal Legado...”, op. cit., p. 167.

“En cuanto se sentó comparecieron las viandas que eran un plato de “fraole”, un pollito con caldo, un pavo asado, pastel yestofado, un capón concido con asado, un pavo, un asado de ternera, un plato de pichones, un plato de mollejas regalado de pasteles cubiertos de dos o tres clases de confituras blancas y rojas de frutas, un plato de salsa verde....No se usan platillos, sino platos medianamente grandes, y continuamente tienen dos de dichos platos para acercarlos y cogerlos del aparador, que le tiene con la mano, y una servilleta doblada que le pende de la espalda, otro tiene un servilleta que le sirve para cuando el Patrón ha bebido darle para secarse, cuando el Señor Cardenal bebía la acercaba al Maestre de Cámara y este la acercaba con una profundísima reverencia... De frutas llevaron ciruelas de Génova y guindas deshuesadas líquidas, bizcochitos reales, cerezas frescas, miel, queso cortado en tantas tajadas que estaba lleno el plato y algunas otras confecciones. Acabadas estas y las comidas se dio el agua a las manos con una fuente que se llevaba cubierta por otra, ambas doradas. Llegando a la mesa se descubre y de lo que esta agujereado, sale un chorrillo de agua que cae en la otra, y se da a las manos³⁶⁰

Después del descanso a primera hora de tarde se inició la comitiva para salir hacia la Puerta de Alcalá. Se montó su Ilustrísima en la carroza acompañado sólo del conde de Oñate, delante su guion y seguidos de los criados de ambos a caballo vestidos de calle. También les acompañaban las carrozas de los Monseñores, caballeros, prelados y gentiles hombres que iban con la legación. Para esta ocasión Su Majestad hizo empedrar de nuevo las calles de Alcalá, carrera de San Jerónimo y la Mayor hasta la de Santa María liberando la Puerta del Sol y dejando libre la Calle de Alcalá. Las calles estuvieron adornadas con colgaduras y ostentación que llegó hasta los tejados. A la entrada de la Puerta de Alcalá se levantó un teatro con cuatro gradas y forrado de ricas alfombras y se colgó la costosa tapicería de los siete pecados capitales bordados en oro y seda. También se erigió un majestuoso altar con Cruz de oro y seis candelabros debajo de un riquísimo dosel bordado sobre tela de oro de vistosas primaveras y al lado del

³⁶⁰ Por otra parte señala su extrañeza del hecho que no se lavaran las manos antes de la comida, aunque la etiqueta vigente si señalaba esta costumbre. Cfr., MARIA DE CARMEN SIMON PALMER, *La alimentación y sus circunstancias en el real alcazar de Madrid*, Madrid, 1982, pp. 23-24.

Evangelio en el *cornu Altaris* con su sitial delante una silla de terciopelo carmesí con guarnición y franjas de oro. Tras el Altar se hizo un camarín de respeto ricamente adornado y alrededor un tablado para los fieles con vallas de madera con toldos para defensa del sol.

Al llegar el Legado a la Puerta de Alcalá fue recibido con la aclamación de los presentes, bajó de su carroza y se dirigió al Altar sobre un tablado ricamente adornado donde hizo una breve oración, y ocupó la silla preparada, acompañado del Patriarca de Antioquía y Obispo de Ripa y asistido por los camareros de honor de su santidad con hábito morado, sotanas, ropas y bonetes y un protonotario con el guion *more curiae* y numerosos eclesiásticos.

Y comenzó a recibir la obediencia de todas las religiones y clerecía de la villa que fueron pasando delante del Legado.

La recámara del Legado pasó delante con dos trompetas a caballos guarnecidos con plumas leonadas, dagas y espuelas doradas y en los pendientes de las trompetas sobre campos de tafetán azul las armas de su Ilustrísima con sus orlas y empresas hechas de oro. Le seguían veintiocho acémilas con su mozo de librea, chaquetilla y balones de paño; dos caballos cubiertos de terciopelo carmesí con franjas y guarnición de oro, frenos y silla de mucho valor. Después venían las personas de oficios de la casa del Legado vistosamente aderezados de calle; dieciocho lacayos con librea y otros tantos pajes con sus valijas de terciopelo morado y guarnición de oro, cordones y borlas...todo con una lúcida vista y ostentación majestuosa³⁶¹

De inmediato, comenzó a entrar la procesión por la puerta derecha de los tres que tiene la de Alcalá y a medida que pasaban por el Altar el Legado les iba dando la bendición. Al lado del Legado se colocó el Vicario General de Madrid Don Juan de Mendieta para darle noticia del nombre de los participantes.

³⁶¹ Cfr., JUAN ANTONIO DE LA PEÑA, *Discurso de la iornada que hizo a los reynos...*, op. cit., pp. 10r-10v.

Iniciaron la procesión los niños desamparados con sotanas azules y los de San Ildefonso con sotanas pardas, ambos con sobrepelliz y con guirnaldas de flores y ramos en las manos. Iban cantando el salmo *Laudase pueri Dominum*. Les seguían todos los pendones con sus cofradías y mayordomos por sus antigüedades, las cruces parroquiales y las comunidades cada uno con su cruz y presidiendo el preste con capa y una reliquia o cruz en las manos acompañado de diácono y subdiácono en este orden: los Padres Mercedarios Descalzos, los Capuchino, los Trinitarios Descalzos, los Padres Mínimos del Máximo Francisco de Paula, los de la Merced, los de la Santísima Trinidad, los de la Redención de los Cautivos, los Padres del Carmen Calzados, los Agustinos, los Recoletos y Calzados, los del Serafín Francisco con sus tres conventos, de San Gil y San Bernardino Descalzos, y los demás Calzados y por último los hijos del martillo de los herejes los de Santo Domingo. Al pasar por el Legado hacían reverencia al Altar y su Ilustrísima les daba la bendición mientras que los revestidos llegaban más cerca a darle la bienvenida y a besarle la mano aunque hubo también le besó el pie a pesar de la humilde resistencia del Legado. Tras estos iba la clerecía de la villa de Madrid. Delante de ellos iba el guion y después le seguían los sacerdotes, beneficiados y curas, capellanes del rey y tres con capas llevando uno el báculo pontifical. Al final de todos venía el Arzobispo de México vestido de pontifical que llevaba una cruz en sus manos. Al llegar al Altar saludó al Legado en entonó el *Te Deum laudamus* que cantó la Capilla de música con muchos instrumentos finalizando con una oración.

Acabado este acto tomó el Legado su capa de pontifical, subió a la mula que le habían obsequiado y esperó a que Su Majestad llegara a la Puerta de Alcalá que iba acompañado de su guardia, de los grandes, títulos y señores de la Corte para honrar y recibir al Legado de Su Santidad. La gala venía de negro, oro y joyas de diamantes de inestimable valor.

El Legado acompañado del conde de Oñate subió a la mula blanca ofrendada por la villa de Madrid para su recibimiento y también subieron a caballo el conde, los prelados, caballeros, protonotarios y el que llevaba el guion de su Ilustrísima esperando a que llegase Su Majestad. El Legado se adelantó a recibir al Rey y al llegar a su real persona se descubrió la cabeza a lo que también respondió Su Majestad quitándose el sombrero que con el que cubría su cabeza. Tras el breve saludo en el que preguntó al Legado por su estado de salud y cómo se hallaba Su Santidad, iniciaron la marcha con

acompañamiento musical de chirimías y poniéndose el Legado al lado izquierdo de Su Majestad, con todo el solemne cortejo hasta la Iglesia de Santa María. Al llegar al sitio Su Majestad sin bajarse del caballo se despidió del Legado y siguió su marcha hasta el Palacio.

Delante de ellos iban los Grandes: los alcaldes de la casa y corte de Su Majestad; los caballeros de la Corte, condes, hábitos y marqueses; los gentileshombres de la Cámara, caballerizos y mayordomos del rey y de la reina, llevando en medio en dos filas a los caballeros seglares y eclesiásticos que venían con el Legado, acompañados de gran número de lacayos y pajes todos de librea. Delante los Grandes iba a caballo un Protonotario Apostólico vestido de morado con el guion del Legado. Al lado del protonotario iban cuatro hastas, a pie, con las insignias del Pontífice y del Legado. Dos, con unas hastas largas azules en las puntas y al medio las armas doradas del Pontífice; los otros dos con otras hastas azules y en remate dos instrumentos bélicos en forma de martillos o puntas aceradas a manera de partesanas. Según describe Juan de la Peña estas hastas, significan la autoridad y potestad del Pontífice y así los lleva el Papa y los sus legados cuando salen fuera. Con ello quieren expresar el poco temor humano con el que están dispuestos a ejercer su cargo, por lo que llevan estos instrumentos de martirio, para ponerlos al servicio de quienes lo quieran usar contra ellos en defensa de la Fe y la Religión Católica.

Las calles por donde pasaron estaban engalanadas y llenas de colgaduras. Delante dos trompetas y algunos correos, seguía la recámara del Legado, los caballos de respeto con gualdrapas de terciopelo, sus ayudas de cámara y los pajes. Llegaron a la parroquia de Santa María, y sin apearse del caballo se despidió S.M. y pasó a Palacio.

El Legado entró en la Iglesia donde fue recibido bajo palio llevando las varas los capellanes de Su Majestad. Le dio el agua bendita el Arzobispo de Méjico y se inició el canto del *Tedeum laudamus*. Se dirigió al Stmo. Sacramento donde hizo la visita y el Arzobispo dirigió una oración. Después la Capilla Real entonó *Regina Coeli*, y terminado el canto el Legado subió al Altar, dio la bendición al pueblo y concedió doscientos años de indulgencia a todos los presentes. Finalizada la ceremonia litúrgica - ya de noche- el Legado fue conducido en carroza a su alojamiento ubicado en la Casa del Tesoro, contigua al Palacio Real, que había sido reciamente preparada con gran

gasto. El resto de sus ministros y criados fueron aposentados en diferentes casas, conforme la calidad de cada uno, y servidos con gran magnificencia.

Aquella misma noche le envió la Reina y la Infanta un saludo de bienvenida con el marqués de la Mota, su mayordomo, y la Sra. Infanta Doña Margarita de la Cruz con el marqués de Auñón.

3. La audiencia con Su Majestad y actividad en la Corte

El martes 26 tuvo audiencia el Legado con Su Majestad y fue conducido al Palacio por un pasadizo desde la Casa del Tesoro acompañado de Don Duarte de Portugal. Entró por el Salón de la Guardia y Su Majestad salió a recibirlo dos pasos más afuera de la antecamarilla y pasaron a la cámara donde parlamentaron por un tiempo. El Rey mandó a un ayuda de la furriera que entraran silla para el Legado de brazos en la forma que se acostumbra. Finalizada la audiencia con el Rey, pasó el Legado a visitar a la Reina a la que entregó una carta de Su Santidad, y después volvió a la Casa del Tesoro por el mismo pasadizo donde vino, acompañado de Don Duarte.

Durante los setenta y ocho días que estuvo el Legado en Madrid mantuvo otras audiencias con el rey y entró en contacto los altos dignatarios de la Corte y fue rodeado de grandes atenciones; aunque para entonces, el conflicto franco-español ya se había suavizado mediante el Tratado de Monzón preparado en secreto entre Francia y España y a espaldas del Legado Pontificio.

Visitó a la Señora Infanta Doña Margarita de la Cruz en el Convento de la Encarnación donde fue recibido con palio y concedió algunas indulgencias; el de Nuestra Señora de Atocha, la Compañía y otros de la Corte. El día del Corpus llevó la custodia del Santísimo Sacramento en la procesión, y fue en ella el rey y los infantes don Carlos y don Fernando, y los cardenales Zapata y Sachetti. Devolvió las visitas de cardenales, de embajadores y grandes que eran casados, visitando también a sus mujeres. De entre ellas cabe mencionar la estrecha relación que mantuvo con la condesa de Olivares que ofreció un banquete en honor del Legado.

De los detalles de la comida nos relata en su diario el copero Del Pozzo, que a pesar de la buena lista en su opinión manifiesta que “no fueron muchas ni suntuosas” lo que hace imaginar la infinidad de platos a los que ya estaba acostumbrado a disfrutar:

“La mesa de este convite hecho al Señor Cardenal fueron de principio algunos entremeses, que eran pasteles bastantes grandes, con trabajos de pasta y semejantes que fueron particularmente puestos delante del señor Cardenal, no se los llevaron sino al fin de la comida, se llevo a la mesa, no de un vez como en Italia, sino vianda a vianda y era cortada y distribuida por el trinchante. Las viandas no fueron muchas ni suntuosas. Vinieron al principio guindas, fresas y nata, después “olla podrida”, pollitos, pichones, capones asados y diversos platos de carne compuesta, asados también de algunas otras clases, manjar blanco...Para las frutas vinieron algunos vasos hechos en la forma de lata de leche congelada, diversas clases de frutas en almíbar, membrillo elado, no se que confitura indiana no semejante de consistencia a la perada. Eran algunas de estas cosas dulces medio liquidas (servidas) en platitos finísimos de plata cuya extremidad y orla era con un poco de “scherzo” diremos “a lattuga” que lo mas “fanno” los platos de porcelana y bajo esto, en otro había nieve para refrescar”³⁶².

El Domingo de la Santísima Trinidad celebró el bautismo de la Señora Infanta Doña María Eugenia. El Ministro del Sacramento fue el Cardenal Zapata, el padrino el Legado de Su Santidad y la madrina la Señora Infanta Doña María, Reina de Hungría. Llevó en brazos a la Señora Infanta el conde de Benavente, en medio de los padrinos.

También participó en muchas fiestas particulares y comedias a las que fue invitado por Su Majestad: unas en público, y otras que vio desde el cuarto del rey a través de la celosía³⁶³.

³⁶² SIMON PALMER, MARIA DE CARMEN, *La alimentación y sus circunstancias...*, *op. cit.*, p. 25.

³⁶³ Es de advertir que el tiempo que estuvo el Legado en la Corte española participó de las fiestas y distracciones cortesanas, sin ningún miramiento por el hecho de ser hombre de religión, lo que nos indica la integración que tuvo “hallándose en muchas fiestas particulares, “unas en público y otras retirado”. Sin embargo contrasta la cercanía del Legado, a pesar de su representación, con la imagen distante del Rey que participa en estos eventos a través de celosía. Es un signo evidente que la etiqueta palaciega que trata de proteger la realeza y pone de manifiesto su total preeminencia y superioridad. También sucederá en la Capilla donde se protege con la cortina mostrando de este modo la grandeza de su realeza que se considera de origen divino.

MONSEÑOR LORENZO CAMPEGGI

En la primavera de 1632 fue nombrado nuncio extraordinario del Papa Urbano VI Monseñor Lorenzo Campeggi³⁶⁴ y enviado a la Corte española de Felipe IV con la misión de pactar un acuerdo entre España, Francia y Austria para defenderse de las intenciones del Rey Gustavo Adolfo de Suecia que amenazaba con agredir a los países católicos.

Después de completar los preparativos de la legación Monseñor Campeggi inició el viaje acompañado en su séquito de dos sobrinos, uno eclesiástico y otro secular con el fin de ayudarle en su tarea diplomática, por lo que en opinión de algunos le creyeron carente de las necesarias cualidades para la misión. Así lo manifiesta el historiador Giovanni Ognibene sin reparo:

«Il Nunzio era Mons. Campeggi, soggetto non molto elevato, e che stava molto al disotto della mediocrità; aveva poche parole, e comunemente ciò tenevasi più per ignoranza che per prudenza. La sua complessione aveva del terreo, come appariva dal color della faccia, e perciò era ritenuto maligno, invidioso, versipelle ed avaro, e quest'ultimo vizio era tanto palese, che ognuno ne restava scandolezzato, perchè ogni cosa vendevasi, e l'avidità con cui accumulava denari era cosa veramente incredibile»³⁶⁵.

La legación llegó a Madrid en verano de 1632, fue recibido en la forma acostumbrada por Su Majestad en el Palacio y el Nuncio puso en sus reales manos el Breve de su legación que le acreditaba como enviado extraordinario. Monseñor Campeggi fue alojado en la Nunciatura por Monseñor Cesare Monti, a quien sustituirá enero del año siguiente como nuncio ordinario en Madrid. Instalado en la Corte inició de inmediato sus contactos con la finalidad de cumplir los objetivos de su misión, aunque el único resultado que pudo conseguir fue retrasar y suavizar un poco la tensión

³⁶⁴ Lorenzo Campeggi nació en Bolonia en 1574 en el seno de una familia ilustre. Se doctoró *in utruque iure* en las prestigiosas universidades de Bolonia y Pisa. Pese a su fama de poca dote para la alta política, sin embargo gozó de estima en la Corte pontificia para ocupar cargos eclesiásticos hasta llegar a la Nunciatura de Madrid. Probablemente este favor debió deberse al hecho de pertenecer a una familia influyente en la política italiana bien relacionada con la monarquía española desde tiempos del emperador Carlos, por lo que el Papa lo consideró un buen interlocutor para la misión de paz.

³⁶⁵ GIOVANNI OGNIBENE, *Una missione del Conte Fulvio Testi alla Corte di Spagna (1635-1636)*, Modena, Vincenzi, 1886, p. 114.

que había entre Francia y España, puesto que el 19 de mayo de 1635 se declaraba la guerra entre ambas potencias³⁶⁶.

Lamentablemente, la misión diplomática de Monseñor Campeggi terminó de forma trágica con su muerte acaecida el 13 de agosto de 1639 tras una breve y grave enfermedad contra la que poco pudo hacerse. Del estado de salud como de la muerte del nuncio, mantuvo informada a la Secretaría de Estado el agente de la Nunciatura Don Bernardino Campitello y solicitó en su debido tiempo instrucciones para proceder del modo adecuado³⁶⁷.

El Rey Felipe IV dispuso que se realizaran unas exequias con toda solemnidad y pública manifestación a pesar del deseo mostrado por el propio nuncio que se celebrasen de forma discreta y privadas. De las honras fúnebres se encargó personalmente el conde-duque de Olivares por mandado real, quien determinó que debían acompañar al cortejo fúnebre los representantes de todas las órdenes religiosas y la toda la grandeza de España residente en la Corte. Entre los participantes encontramos al nuncio extraordinario Monseñor Cesare Fachinetti, los embajadores de Polonia, Venecia, Malta, Luca y otros muchos que por entonces se hallaban en esta Corte; de manera que llegó a decirse que no se había visto tal concentración en las calles de Madrid, desde el juramento del Príncipe de Asturias³⁶⁸.

La ceremonia exequial tuvo lugar el 14 de agosto. El cortejo fúnebre partió desde el Palacio de la Nunciatura donde se encontraba expuesto el cadáver del Nuncio Campeggi. De allí fue portado en carroza fúnebre y acompañado por todos los representantes tal como lo había previsto el válido de Su Majestad hasta la Iglesia de los Carmelitas Descalzos. Las exequias fueron presididas por el Patriarca de las Indias, con la asistencia del Capellán Cayor y los Capellanes de honor de Su Majestad y la intervención musical de la Capilla Real de Palacio. La oración fúnebre corrió a cargo del Padre Agustín de la Compañía de Jesús, Predicador de su Majestad. Terminados los ritos recibió cristiana sepultura en esta iglesia.

³⁶⁶ La guerra franco-española tiene lugar entre los años 1635 a 1659 y concluirá con la firma conocida como la Paz de los Pirineos.

³⁶⁷ BAV, *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 31 de julio de 1639, fols. 22r-v.; BAV, *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 13 de agosto de 1639, fols. 23r-v.

³⁶⁸ Noticias sobre las exequias del Nuncio Campeggi. *Cfr.*, BAV, *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 27 de agosto de 1639, fols. 34r-v.

MONSEÑOR CESARE FACHINETTI

A la muerte de Monseñor Lorenzo Campeggi fue nombrado de inmediato por el Papa Urbano VIII, Nuncio Apostólico en la Corte española Monseñor Cesare Fachinetti³⁶⁹ en agosto de 1639 hasta 1642.

Monseñor Fachinetti había sido enviado a esta Corte en ese mismo año como nuncio extraordinario con la finalidad de contribuir a la formación de una liga anti turca. Para ello el Papa le había conferido en su Breve las facultades e instrucciones con las que debía proceder durante su permanencia en España poniendo antes en antecedentes al Nuncio Campeggi a través del Cardenal Secretario de Estado «*Hà S.S.tà risoluto di mandare Nuntii Straordinarii alla corte Cesarea Mons. Gasparo Mattei, Mons. Fachinetti à cotesta, e Mons.r Scotti à quella di Francia*»³⁷⁰.

Recibido por Su Majestad y alojado en la Nunciatura, nada más llegar, a los pocos días moría Monseñor Campeggi y quedaba vacante la Nunciatura por lo que el Papa decidió que permaneciera en ella Monseñor Fachinetti como sucesor, convirtiéndose su representación extraordinaria en ordinaria y permanente.

Durante sus años como nuncio en esta Corte realizó una importante reforma jurídica en el Tribunal del Nuncio implantando nuevas ordenanzas y aranceles ante los reparos que venía haciendo el Consejo de Castilla a Su Majestad³⁷¹. Pero su actividad no quedó limitada sólo al territorio español. También empeño sus esfuerzos y buenas artes diplomáticas con el marqués de Leganés, Gobernador de Milán para que interviniera en la pacificación de Colonia³⁷². De manera que sus cualidades humanas y diplomáticas llegaron a ser conocidas y ensalzadas dentro y fuera de la

³⁶⁹ Cesare Fachinetti nace en Bolonia el 29 de septiembre de 1608 y muere en Roma en 1683. Es hijo de Ludovico Fachinetti, marqués de Vianino, senador de Bolonia y Embajador de Parma ante Felipe IV y de Violante dei Principi di Correggio. Fue académico de Bolonia y sobrino del Papa Inocencio IX. Después de sus estudios se trasladó a Roma donde ocupó cargos de responsabilidad en la Corte pontificia.

³⁷⁰ ASV, *Segreteria di Stato*, Spagna, 82, fol. 40r. El 22 de enero de 1639.

³⁷¹ CAESAR FACHENETTI, *Ordenanzas y aranzel del Tribunal de la Nunciatura de Su Santidad destos Reynos de España fechas y mandadas publicar y imprimir por (...) Caesar Fachinetti, Arçobispo de Damiata*. Madrid, Imprenta Real, 1640.

³⁷² AGS, *Estado*, 3352, fol. 32-r.

corte³⁷³.

En 1642, Monseñor Fachinetti es reclamado en Roma para hacerle cardenal por lo que tiene que abandonar la Nunciatura. Previamente a su partida preparó su viaje de vuelta y solicitó el salvoconducto para poder salir de la Corte y atravesar el territorio con sus familiares, y bienes, con la correspondiente exención de tasas de aduana como complemento de los privilegios e inmunidades que gozaban los nuncios y embajadores.

Por otra parte, dirigió consulta al Consejo de Castilla para poder seguir gozando de la renta eclesiástica de dos mil ducados que el Rey Felipe IV le había concedido con anterioridad a su venida a España, en atención a la amistad que les unía. La dificultad estaba en la pragmática de Barbastro que impedía a los extranjeros que no residieran en España gozar de tales privilegios. Por este motivo solicitó el nuncio ante el deber de abandonar la Corte y ponerse al servicio de Su Santidad se le dispensara de dicha pragmática ya que el beneficio fue anterior a la promulgación de esta³⁷⁴. Aunque no hay constancia de la respuesta por parte del Consejo es de suponer que no se le negó y se accedió a su petición. Quizás por este motivo puede comprenderse que se olvidaran hacerle entrega del obsequio de una joya valiosa que era habitual dar a los nuncios y embajadores al despedirse de la Familia Real y salir de la Corte. Sin embargo este olvido no pasó desapercibido por Monseñor Fachinetti, ya que al llegar a Roma dirigió al poco tiempo una instancia al Consejo de Castilla para que se le satisficiera con la suma de seis mil ducados en compensación de la joya olvidada. El Consejo elevó el sentimiento del Cardenal Fachinetti al Rey haciéndole constar:

conviene que con effecto se cumpla con el cardenal pues siendo tan devoto desta corona se aventura a perderle si llegasse a persuadirse que es disfavor lo que se haze con el y viene a ser de descrédito para esta corona que se dilate partida tan corta y que es demostración con

³⁷³ Es curiosa la carta que escribe Virgilio Malvezzi fechada en Bruselas el 8 de diciembre de 1641, solicitando apoyo del conde-duque de Olivares para su amigo Fabio Chigi, para quien desea el cargo de Nuncio en Flandes. Al alabar sus cualidades le dice textualmente «*en el trato, y modo de negociar, haga quenta V.E. de ver otro Monseñor Faquenete*». Cfr., MARIA LUISA CRISAFULLI, *Virgilio Malvezzi. Letere a Fabio Chigi*, Fasano, Schena Editori, 1990, p. 170.

³⁷⁴ AGS, *Cámara de Castilla*, 1278, sin foliar. Madrid, 5 de mayo de 1642.

que V.Mag.d favoreze a los Nunçios quando se buelven, y que habiendo mereçido Faquineti que se le estendiesse más la gracia con el creziendo la cantidad por lo que merezió con su proceder no es bien que oy pueda estar justamente quexosso de que no se le de V. M.d mandará lo que fuere servido en Madrid a 15 de diziembre de 1643»³⁷⁵.

La petición fue aceptada por el Rey, que de inmediato mandó que se cumpliera con el Cardenal «pues no es justo que se dilate partida tan corta siendo el cardenal tan devoto desta Corona y persona que merece mantenerle y cuitar de que pueda estar quejosso de que no se ha hecho con él lo que con los demás nunzios que han estado en España»³⁷⁶.

A pesar del incidente y la distancia, el Cardenal Fachinetti continuó sus buenas relaciones con la Corte en atención a las grandes mercedes que recibió estando en ella y con personajes influyentes como don Luis de Haro, marqués del Carpio y valido de Su Majestad, con el que mantuvo comunicación epistolar. La fama y buenas relaciones que gozaba el Cardenal Fachinetti permitieron que también interviniese con su influencia en la Corte de Madrid a favor de algunos personajes que solicitaban su amparo y protección³⁷⁷.

MONSEÑOR ANTONIO FELICE ZONDADARI

En 1703, llegaba a la Corte de España como nuncio extraordinario Monseñor Antonio Felice Zondadari, Arzobispo de Damasco enviado por el Papa Clemente XI para tratar la paz en la Guerra de Sucesión³⁷⁸, siendo nuncio ordinario Monseñor

³⁷⁵ AGS, *Estado*, 4105, sin foliar.

³⁷⁶ *Ibíd.*

³⁷⁷ Tal es el caso del músico Bartolomeo Giovenardi, arpista de la Real Capilla de quien afirmó el Cardenal Fachinetti que era «caballero romano de calidad». Cfr., JOSÉ SUBIRÁ, *Temas musicales madrileños (evocaciones históricas)*, Madrid, 1971, p. 69.

³⁷⁸ Fue un conflicto internacional que duró desde 1701 hasta 1713 con la firma del tratado de Utrech. Tuvo como causa principal la muerte sin descendencia de Carlos II de España “el Hechizado”, último representante de la Casa de Habsburgo y que tuvo como consecuencia la instauración de la Casa de Borbón en el trono de España. En España la guerra evolucionó hasta convertirse en guerra civil entre *borbónicos* partidarios de Felipe de Anjou o de Borbón el actual Rey Felipe V, nieto de Luis XIV de Francia y *austriacistas* partidarios del Archiduque Carlos de Austria. Las principales consecuencias de la guerra para España fueron la pérdida de sus posesiones europeas y la desaparición de la Corona de Aragón, dando fin al modelo de monarquía compuesta de los Habsburgo. Cfr., WIKIPEDIA, Guerra de

Francesco Acquaviva y Aragón, Arzobispo de Larisa. Al mismo tiempo enviaba Su Santidad, con carácter de nuncio extraordinario, a Monseñor Lorenzo Fieschi para la Corte de París y a Monseñor Orazio Spada a la Corte de Viena. Todos ellos tenían como objetivo fundamental transmitir un mensaje pacifista en las respectivas cortes aunque carecían de instrucciones concretas para realizar su misión.

La misión extraordinaria de Monseñor Zondadari acabó convirtiéndole finalmente en nuncio ordinario en la Corte de España con la intención de realizar favorablemente los intereses que el Papa le había confiado en la empresa pacificadora y en defensa de los intereses que estaban en juego a favor de la Santa Sede en aquel conflicto bélico. Debido al calado de su misión, se convirtió en el sucesor de Monseñor Acquaviva y pasó a ocupar la Nunciatura en el año 1706.

Pero la estancia del Nuncio Zondadari será corta y se verá afectada por las relaciones virulentas y de tensión que se producirán más adelante entre el monarca y la Santa Sede, provocadas como consecuencia del triunfo del Imperio en Italia que obligaba a Roma a reconocer la condición regia del archiduque Carlos sobre la Corona española. La reacción del Rey Felipe V no se hizo esperar y en 1709 se dictó la expulsión de Madrid de Monseñor Zondadari como consecuencia del apoyo que hacía el Papa al archiduque. El Nuncio de Su Santidad fue expulsado y conducido por buena escolta hasta fuera de los límites de los territorios españoles. Se mandó cerrar el Tribunal de la Nunciatura y se decretó que las causas eclesiásticas se rigieran como *«antes que hubiese en estos reynos nuncio permanente»*. Así mismo se prohibió a todos los obispos tener comercio alguno con la Corte de Roma. En consecuencia también se dio orden de salir el duque de Uceda, Embajador de España ante la Santa Sede, rompiendo las relaciones diplomáticas entre ambas cortes durante algún tiempo³⁷⁹.

Sucesión Española, [en línea]. [Consulta: 9 de septiembre de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Sucesi%C3%B3n_Espa%C3%B1ola#cite_note-8 En el apéndice documental puede consultarse el Breve de su legación, Documento nº 17.

³⁷⁹ GABRIEL MARÍN DUCREUX, *Continuación a la Historia Eclesiástica General o siglos del Christianismo que comprehende desde el año 1700, en que la concluyó el autor hasta el actual Pontificado de N.S.P. Pio VI*, Tomo XII, Madrid, 1742, p. 222.

3. LEGACIONES OBSEQUIOSAS Y GRACIOSAS

Una de las primeras legaciones extraordinarias en la historia de España de carácter gracioso fueron las diversas bulas de predicación que los papas enviaron a nuestros reinos con la intención de recaudar fondos económicos para sostener las guerras contra los herejes. A través de las bulas los pontífices concedían gracias espirituales e indulgencias a todos los que colaborasen, incluidos los monarcas.

Los beneficios que obtenían quienes contribuían con sus limosnas o aportación militar a la Cruzada era eminentemente espiritual: indulgencia plenaria³⁸⁰, conmutación de votos, perdón y omisión de censuras, entredichos y horas canónicas, amplias facultades a los sacerdotes en campaña para celebrar misa y exención de ayuno y descanso dominical a los combatientes.

Sin embargo, desde tiempo inmemorial el Papa ha tenido a bien obsequiar a los monarcas con alguna distinción eclesiástica para afianzar los lazos de unidad y concordia entre ambas cortes o como expresión de agradecimiento por alguna intervención o hazaña política obtenida de la Corona en defensa de la Fe Católica o elevar una solicitud para que el rey católico defendiera a la Iglesia de sus enemigos. Pero también se usaban como muestra de amistad y felicidad ante un gozoso acontecimiento en la Familia Real. Para estas ocasiones enviaba por medio de sus legados con carácter extraordinario, o a través del propio nuncio ordinario, sus regalos y distinciones específicos tanto para el rey, como para la reina y los infantes.

³⁸⁰ En el siglo XI aparecen por primera vez las indulgencias generales por la remisión de penas temporales otorgadas por el Papa o los obispos para cualquier persona que realizase una obra meritoria, tales como la visita de un monasterio recientemente consagrado o dádivas a los pobres y se aplicaba sólo a las personas que, según la fórmula utilizada, eran "*vere penitentibus et confessis*", esto es «verdaderamente arrepentidos y confesados» puesto que la absolución está reservada a Dios mientras que la indulgencia es una facultad eclesial. Sin embargo esta práctica se verá utilizada a mitad del siglo XI para apoyar acciones como la reconquista española y sucesivas empresas. Esta práctica y abuso fue denunciada por diversos teólogos hasta Martín Lutero que ocasionó la Reforma Protestante. En la actualidad las indulgencias subsisten tanto en la práctica como en doctrina de la Iglesia católica aunque desconectadas del pasado y manteniendo el interés teológico y espiritual. Según establece la enseñanza de la Iglesia: "*La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos*". Cfr. CIC, *op. cit.*, can. 992. Existen dos tipos de indulgencias: las Indulgencias plenarias que borran todo resto de pecado dejando el alma dispuesta para entrar inmediatamente en el cielo, y las Indulgencias parciales que borran parte de la pena que los pecados cometidos reclaman.

En la Edad Moderna, con el establecimiento de las nunciaturas y embajadas, el regalo se convierte en un instrumento eficaz para afianzar las relaciones diplomáticas del que harán usos los nuncios y embajadores para cumplimentar al monarca y a su familia convirtiéndose en uno de los primeros actos de su llegada a la Corte³⁸¹, además de los presentes habituales con motivo de un evento real³⁸². El regalo se convirtió en un elemento tan importante y esperado en la Corte que Monseñor Galeazzo Marescotti al salir de la Nunciatura de Madrid en 1675 dejó instrucciones precisas a su sucesor Sabo Mellini sobre la conveniencia de traer regalos para distribuir entre la familia real, ampliándolos a las damas de Palacio, ministros, diversas personalidades y hasta incluso los capitanes de la guardia y el mayordomo del rey:

«Robba che bastera che porti seco il nunzio di Spagna per suo servizio a Madrid, potendo lasciarsi il di più per esser superfluo. Regali per il Rè, Regina, Dame di palazzo, monache austriache, diversi ministri e personaggi ad libitum; regali per li capitani di galera del papa, che conducono sino a Barcellona; regali piccoli per li capitani delle guardie e maggiordomi del V. Rè di Catalogna et Aragona, che accompagnano per il viaggio il nunzio di dieci o dodici doble ciascuno; regali per l'introduzione dell'Ambasciatori a Madrid di cinquanta o sessanta doble almeno da darseli fatta la prima funtione della cavalcata et udienza publica»³⁸³.

El homenaje de los regalos ha constituido siempre una función inherente a la tarea diplomática y de los usos de cortesía han sido de todos los tiempos, de manera que una legación o embajada no parece ser tal si el representante no ofrece presentes en nombre de su mandante. Pero el regalo iba más allá de la simple cumplimentación en las relaciones diplomáticas. Desde la antigüedad existió esa costumbre como medio de aumentar el prestigio y éxito de la misión. Eran un gesto de cortesía y también un signo

³⁸¹ «9 de junio de 1655 (...) por la mañana les envió [el nuncio] á los Reyes e Infantes á cada uno un gran presente de cosas curiosas y ricas de Italia. Lo mismo hizo con la camarera mayor. Es muy bien visto, cortés y humano, y se va introduciendo mucho en Palacio». *Cfr.*, JERÓNIMO BARRIONUEVO, *Avisos...*, *op. cit.*, vol. I, p. 339.

³⁸² Con motivo del nacimiento del príncipe en marzo de 1661 el nuncio envió a palacio «unas mantillas con sobrechina, y una faja, todo tan lleno de pedrería finísima, como son diamantes, rubies de este género, que se valúa en más de 50.000 ducados de plata». *Cfr.*, JERÓNIMO BARRIONUEVO, *Avisos...*, *op. cit.*, vol. IV, p. 370.

³⁸³ AGNÉS VATICAN, "Diplomatie et *liberalitas*. Savo Millini, le nonce désargenté (1675-1685)", en JOSÉ LUIS COLOMER (director), *Arte y Diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Actas de coloquio*. Madrid, 2003, p. 179.

de buenas relaciones a favor de la paz facilitando el camino para el entendimiento o como medio de desagravio por una ofensa pasada. El beneficio del regalo trascendía el mero acto y lo convertía en un medio ideal para favorecer las relaciones diplomáticas. El hecho de regalar constituía ya toda una declaración de intenciones

Los regalos de las embajadas solían ser muy variados, en aunque los monarcas tenían sus preferencias por los objetos preciosos como obras de arte, reliquias, joyas...; animales de caza: halcones, animales exóticos, leones...; armas, trofeos, vestidos, manjares o libros raros. También los caballos eran muy utilizados como regalo por el uso que tenían en cuanto ornato y medio de locomoción.

Por otra parte, los monarcas también respondían con obsequios a las embajadas y nuncios que llegaban a la corte. Los regalos más frecuentes que solían dar eran los caballos, por ser muy preciados en Europa y por los beneficios que aportaban a los embajadores y nuncios para su viaje y equipamiento. Junto a los caballos también estaba los trajes para mejorar su indumentaria. Además de caballos y vestimenta también recibían importante sumas de dinero como compensación por los gastos de su legación, como sueldo o simplemente como regalo de la munificencia regia³⁸⁴, ya que el uso medieval imponía a los monarcas de correr con la manutención y alojamiento en la época en la que no se había establecido las embajadas permanentes. También se obsequiaron con regalos más valiosos como joyas, terciopelos, sedas, objetos de metales preciosos. Entre los regalos también sobresalía la reliquia³⁸⁵ cuya importancia fue en aumento a partir del Concilio de Trento, especialmente en la corte española como muestra afianzamiento de la catolicidad que la convertía en un instrumento imprescindible³⁸⁶ tanto en las instituciones religiosas como privadas.

En las relaciones de la Santa Sede con los monarcas europeos solían los papas solían distinguir a los reyes y familiares con preciados obsequios como el estoque y

³⁸⁴ A mosen Callar que trajo de Roma la Rosa de Oro que el Papa Inocencio VIII había otorgado al Príncipe Juan se le recompensó con cien castellanos de oro.

³⁸⁵ MARIA PAZ AGUILÓ, "Lujo y religiosidad: el regalo diplomático en el siglo XVII" en *Instituto de Historia*, CSIC, XIII Jornadas Internacionales de Historia del Arte, Madrid 20-24 de noviembre de 2006, p, 51.

³⁸⁶ En el intercambio de regalos durante la visita del Cardenal Francesco Barberini las reliquias ocupan un lugar preferente. Además de entregar las fajas benditas de parte del Papa para el infante también le acompañó una reliquia de San Lorenzo. Y antes de su marcha entregó muchas otras reliquias a la reina y sus damas, entre otros.

opileo o capelo; el bonete o capelo de cardenal, la rosa de oro y las fajas benditas, desarrollándose en la Corte un ceremonial específico para cada uno de ellos que pasamos a analizar.

2.1. FORMA Y CEREMONIA CON LA QUE SE RECIBE EL ESTOQUE Y OPILEO O CAPELO QUE LOS SUMOS PONTÍFICES ACOSTUMBRAN ENVIAR A LOS SEÑORES EMPERADORES, REYES O PRÍNCIPES DE ESPAÑA Y OTRAS PERSONAS CATÓLICAS.

Desde la antigüedad se designó con el nombre de Estoque bendito a los montantes o espadas de dos manos que bendecían los papas para enviarlos a los emperadores, reyes, príncipes y otras personas católicas en señal de gratitud y reconocimiento por su defensa de la fe católica y de la Iglesia frente a los infieles³⁸⁷. También solía enviarse el opileo o capelo con el que se cubría la cabeza en señal de la dignidad y autoridad que se le atribuía.

Previamente Su Santidad en la noche de Navidad iba a la Basílica de San Pedro antes de la primera misa a la capilla de la sacristía pontificia, revestido con todos los cardenales y acompañado por dos asistentes mayores que portan uno, el Estoque y el Opileo o Capelo y otro el ceremonial. El Papa los bendecía y rociaba con agua bendita pidiendo a Dios «que por la intercesión de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo conceda fortaleza y defensa a este estoque y opileo o capelo con el que se cubre contra los luteranos y enemigos de la Iglesia». Después eran portados en procesión hasta el Altar Mayor de San Pedro por uno de los asistentes, donde permanecían hasta que se terminaba de decir la Misa Mayor. Después mandaba el Pontífice que el Estoque y el Capelo fueran guardados en su recámara hasta cuando había alguna ocasión de ligar guerra contra los infieles. Entonces bien lo entregaba por sus propias manos o bien lo envía por medio de su legado al príncipe o rey, cabeza y caudillo de la liga contra los infieles de un determinado territorio.

³⁸⁷ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXVI.

Así lo hizo Su Santidad Pío V (1504-1572) con el Príncipe Don Juan de Austria (1545-1578), hijo natural del Emperador Carlos V y de Bárbara Blomberg, en el año de 1571 al ser general de la liga contra el Turco³⁸⁸.

Del mismo modo, Su Santidad Gregorio XIV (1535-1591) envió por medio de Monseñor Darío, su secretario y nuncio, al Rey Don Felipe III, siendo todavía príncipe el Estoque y el Capelo bendecido en la noche de la Navidad de aquel año. En esta ocasión también el Legado, Monseñor Darío, era portador de la Rosa de Oro que Su Santidad había enviado a la señora Infanta doña Catalina. Tras haber anunciado previamente su llegada conforme a la etiqueta prevista convinieron que sería recibido el día 24 de agosto de 1591, fiesta del Apóstol San Bartolomé, en la Iglesia de San Lorenzo el Real de Madrid. Para la entrega del Estoque y Capelo se celebró el ceremonial de acuerdo con las Etiquetas de Palacio³⁸⁹ del siguiente modo:

Monseñor Darío llegó a San Lorenzo la víspera de San Bartolomé y se aposentó en la hospedería del convento. Al día siguiente, a las nueve de la mañana salió de la puerta de la hospedería a la plaza del pórtico, y entró acompañado de los mayordomos de su alteza seguido de los gentileshombres de la cámara de Su Majestad, del Príncipe y de los demás caballeros que se hallaban en San Lorenzo. Le llevaban en medio el conde de Orgáz y el marqués de Villanueva y lo entraron por la puerta principal de la Iglesia, que se abrió de par en par. Delante iba un Capellán, maestro de ceremonias de Su Santidad, que lleva el Estoque levantado y en la punta colgaba el Capelo. Llegaron a las gradas del Altar Mayor e hicieron breve oración; entonces el Capellán que llevaba el Estoque y el Capelo subió arriba y los puso en el Altar al lado de la Epístola.

El Nuncio se dirigió a la sacristía a revestirse para la Misa. Le habían preparado unos ricos ornamentos bordados con piedras preciosas y perlas, pero al ser tan pesada la casulla la rehusó y pidió revestirse de otra más fina que le dieron al momento. Sin embargo los asistentes y diáconos mantuvieron sus ricos y pesados ornamentos. Después salieron todos al Altar y comenzó la Santa Misa con gran solemnidad a la que asistieron sus Majestades y Altezas desde el oratorio.

³⁸⁸ *Ibíd.*

³⁸⁹ MSS/10169, *Etiquetas de palacio*, vol. II, pp. 51-61.

Antes de finalizar la Misa y dar la bendición, bajo el Nuncio las gradas del Altar. Se cubrió y sentó en un sillón tapizado en terciopelo rojo que habían colocado en un sitio y frontero a él una almohada puesta en el suelo para arrodillarse. De inmediato, el Secretario de Su Majestad dio lectura al Breve de Su Santidad donde decía que enviaba al Nuncio para que llevase y diera al hijo de Su Majestad en su nombre el Estoque y Capelo, de quien esperaba que defendiera la Fe y la Religión Católica como lo habían hecho sus antepasados.

Terminada la lectura del Breve pontificio salió el Príncipe del oratorio vestido de gala. Delante iban los mayordomos con bastones, le seguían los duques de Béjar y Maqueda, y detrás de Su Alteza, el marqués de Velada y Don Cristóbal de Mora. Al aproximarse Su Alteza al dosel, se levantó el Nuncio y se descubrió. Entonces se arrodillo el Príncipe en la almohada preparada con la ayuda del marqués de Velada mientras el Capellán de su Santidad bajó del Altar el Estoque con el Capelo para acercárselo al Nuncio. Tras pronunciar las oraciones que establece el ceremonial ciñó el Estoque a Su Alteza con la ayuda del marqués de Velada y D. Cristóbal de Mora. Después sacando el Estoque de la vaina lo puso en la mano de Su Alteza y pronunció una oración y a continuación le puso el Capelo en la cabeza permaneciendo de rodillas. En ese momento el Nuncio se dirigió al Altar y concluyó la Santa Misa dando la bendición, tras la lectura del último Evangelio se volvió a la sacristía para desnudarse mientras el Príncipe salía de la iglesia acompañado de nobles y caballeros por la puerta principal. Don Cristóbal de Mora iba delante de Su Alteza llevando el Estoque envainado, levantado y puesto en la punta el Capelo.

En otra ocasión el Papa Paulo V (1605-1628) envió el Estoque y Capelo al Rey Felipe IV siendo aún Príncipe con el nuncio ordinario Monseñor Francisco Chirino, Patriarca de Jerusalén, Obispo electo de América, y a la Reina Isabel de Borbón la Rosa de Oro, siendo todavía Princesa. La ceremonia de entrega de ambos obsequios papales se tuvo en Madrid, el martes 25 de diciembre de 1618, y se guardaron las siguientes formalidades³⁹⁰:

³⁹⁰ *Ibíd.*

El día anterior Su Majestad dio orden a su almirante para preparar la ceremonia de modo que participasen todos los Grandes, Títulos y Caballeros de la Corte para acompañar en el cortejo al Nuncio desde su casa hasta el Palacio. Monseñor Chirrino iba con muceta y capelo y llevaba la Rosa de Oro en la mano, mientras que delante de él iba un Capellán suyo con el Estoque alzado y colgando en su punta el Capelo. Al llegar al zaguán del Palacio, subieron a la Capilla y entrando en ella colocó el Capellán el Estoque, el Capelo y la Rosa de Oro en el Altar mientras el Nuncio se dirigió a la sacristía para revestir se pontifical y celebrar la Misa.

Antes del *Ite Missa est* bajó el Nuncio del Altar y se sentó en un faldistorio que habían colocado delante de él, al tiempo que unos mozos de oficio de la tapicería tendían una alfombra hasta los bancos primeros de los grandes, capellanes y damas y sobre ella un rico brocado. Después un Capellán dio lectura al Breve de Su Santidad que traía el Nuncio para Sus Altezas Reales. Tras su lectura salió el Príncipe de la cortina acompañado del duque Uceda, su Mayordomo Mayor con los demás mayordomos, y llegado a la grada del Altar le pusieron una almohada y se arrodilló delante del Nuncio. Monseñor Chirrino comenzó con el ceremonial de imposición del Estoque y el Capelo conforme a las rúbricas ciñendo el Estoque en la cintura del Príncipe y el Capelo sobre su cabeza. Tras un breve espacio de tiempo, Su Alteza se incorporó y descubriéndose entregó el Capelo al conde de Saldaña, su Caballerizo mayor y se dirigió a la cortina de donde salió acompañado de los Grandes y Mayordomos para recoger a su hermana, la Infanta que esperaba en el cancel acompañada de las Damas de honor para llegar al altar.

Cuando llegaron Sus Altezas al Altar, colocó el duque de Uceda sobre el rico brocado una almohada para el Príncipe y otra para su hermana, la Princesa y ambos se arrodillaron. De inmediato comenzó el Nuncio con la ceremonia de la entrega de la Rosa de Oro siguiendo el ritual acostumbrado y tras ponerla en sus manos la besó y se la confió al Patriarca. Finalizado el acto Sus Altezas se levantaron y se fueron a la cortina con el Rey. En este momento el Nuncio mandó que se publicara la indulgencia plenaria que Su Santidad había concedido para este día, dio la bendición y pronunciado el último evangelio despidió a los presentes con el *Ite Missa est*. Entonces el nuncio abandonó el Altar y se dirigió a la sacristía para desvestirse, mientras salían Sus Majestades y Altezas Reales de la Capilla. Al llegar al cancel se separó el cortejo en

dos: por una parte la Princesa con sus Damas, el duque de Uceda, su Mayordomo mayor y el Patriarca delante con la Rosa de Oro hasta sus aposentos para dejar allí el valioso obsequio; y por otro lado del corredor del Palacio iba el Príncipe acompañado del Nuncio, Embajadores, Grandes y delante de todos ellos el conde de Saldaña con el Estoque en alto y el Capelo colgado de su punta.

2.2. FORMA Y CEREMONIA EN QUE SE RECIBE EL BONETE Y EL CAPELO DE CARDENAL QUE ENVIAN LOS SUMOS PONTÍFICES A LOS SS. REYES Y PRINCIPES.³⁹¹

El cardenalato es la dignidad episcopal que sigue inmediatamente al Papa en jerarquía eclesiástica. En su origen, sólo tenían la cualidad de presbíteros y ocupaban asiento y preferencia después de los obispos, si bien tomaron después la cualidad de obispos y arrogándose la preferencia sobre los arzobispos y se les concedió la facultad de elegir al Papa en tiempos de Nicolás II (1059-1061)³⁹².

La condición de cardenal ha sido un título honorífico que no conllevaba el Sacramento del Orden, por este motivo se nombró en el pasado cardenales que no eran clérigos, aunque hubo algún concilio que reguló tal concesión. El Concilio de Trento recomendaba al Papa que no hiciera cardenales más que aquellos que sean dignos de ser obispos y con unas cualidades específicas: hombre de ciencia y experiencia, no menores de 30 años, maestro, doctor o licenciado, con rigor para juzgar en el Derecho humano y divino... Asimismo, exhortaba este Concilio que no se eligieran cardenales a muchos hijos, hermanos o sobrinos de los reyes para los que bastaba que tuvieran un juicio prudente, despejada la duda de que tengan grados, para ser revestidos de esta dignidad.

Dentro de los privilegios y honores, los cardenales gozaban por lo general de todos los privilegios concedidos a los obispos en virtud de su dignidad. En 1630 la

³⁹¹ MSS/10675, *Etiqueta de Palacio*, p. 156 y ss.

³⁹² Dentro de las grandes reformas que realizó este Papa se encontraron las medidas que tomó en el Sínodo Lateranense dando nuevas reglas para las futuras elecciones papales evitando que tanto el Emperador como la nobleza romana dejaran de intervenir en la designación de los pontífices, de manera que el candidato debería pertenecer al clero romano y debía ser propuesto por los cardenales obispos.

Congregación de las ceremonias de la Iglesia romana pidió al Papa el privilegio exclusivo del título de Eminencia o Eminentísima a favor de los cardenales, petición que se les concedió. También recibieron el derecho de llevar un hábito encardado del mismo modo que lo llevaban los legados pontificios y más tarde el capelo del mismo color y la birreta y solideo para distinguirlo en las ceremonias donde no puede llevar el capelo.

De este modo, y en virtud de la facultad que posee el Papa, fueron concedidos el título de cardenal a la realeza española como a las demás cortes europeas en distintas ocasiones y en consecuencia se desarrolló un ceremonial en las Etiquetas de Palacio para establecer el modo en el que debía imponerse el Bonete y Capelo cardenalicio a aquellos y reyes y príncipes a los que el Santo Padre se los confiere y envía.

Un ejemplo lo encontramos en el Papa Gregorio XIII (1502-1585), que el 4 de marzo de 1533, nombró en Roma en público consistorio al Príncipe Alberto, Archiduque de Austria, hijo del Emperador Maximiliano II y de Doña María, Infante de España, Cardenal de la Santa Iglesia Romana. El día 26 del mismo mes llegó un correo del Cardenal Sixto, sobrino del Pontífice acompañado con un despacho que entregó a Su Alteza donde se le notificaba tal concesión. A partir de este momento se preparó la ceremonia de imposición del Bonete y Capelo cardenalicio.

El día 12 de mayo muy temprano fueron al Palacio acompañados de su séquito y familia, el Nuncio ordinario en la Corte de España con el conde Aníbal Pepoli, el Nuncio extraordinario y Camarero secreto del Papa que había llegado a estos Reinos con la misión de entregar al Príncipe Alberto el Bonete y Capelo cardenalicio. Al llegar al Palacio subieron a la cámara del Príncipe y le presentaron el Breve de Su Santidad y el Bonete y Capelo de color grana en presencia de miembros de la Corte entre los que se hallaba el Embajador del Emperador.

Al poco tiempo salió de su cámara Su Alteza vestido con sotana y manteo dorado y bonete negro mientras que el Capelo y Bonete colorado lo llevaba un Camarero del Papa que venía acompañando al conde Pepoli delante del Príncipe en una bandeja de plata hasta la Capilla del Palacio.

Sus Majestades se habían situado en la tribuna baja y frente a ellos había colocado una tribuna con un sitial cubierto de terciopelo y silla de brocado para el Príncipe. Un poco más abajo habían colocado un banco dorado para el Nuncio, el Camarero y el Embajador del Emperador. El Nuncio se dirigió a la sacristía para revestirse y celebrar Misa rezada a los allí congregados. Terminada la Misa se situó el Nuncio delante del Altar y acudió el Príncipe que puesto de rodillas delante de él le revistieron con sotana y sobrepelliz y le hicieron la primera tonsura. Después le quitaron el sobrepelliz y a continuación le impuso el colorado en la cabeza el manteo y la muceta, todo morado por estar de luto por la muerte del Emperador. Después se incorporó y haciendo reverencia al Altar se acercó a Sus Majestades para besarles la mano, quienes lo abrazaron con verdaderas muestras de amor y con las mismas muestras lo hicieron después los Príncipes.

A los pocos días fueron Sus Majestades a pasar la Pascua del Espíritu Santo al Monasterio de San Lorenzo el Real. El día de la Pascua llegaron muy temprano el Nuncio, Obispo de Padua y el Embajador del Emperador con su acompañamiento y séquito y se aposentaron en la hospedería del Monasterio. A las ocho de la mañana bajaron todos los caballeros que se encontraban en el Escorial, para subir acompañando al conde Aníbal Pepoli, que traía a caballo el Capelo de Cardenal. El conde venía vestido de colorado como es costumbre y llegado al lugar se bajó del caballo y subió donde se encontraba Su Alteza que se había vestido para el momento también de colorado con la capa y hábito negros asistido por el Nuncio de Su Santidad que vestía capa obispal y hábito morado y el Embajador del Emperador. Por otra puerta entró Su Majestad el Rey con el Collar del Toisón acompañado del Príncipe Wenceslao también con el Collar del Toisón y más retrasado el duque de Alba.

Bajaron la escalera acompañados por los caballeros e iba en medio de ellos Su Majestad, el Príncipe Wenceslao, el Príncipe Alberto y el Nuncio que trajo el Capelo con un bastón cubierto de raso colorado y delante un macero con las armas de Su Alteza. Detrás de Su Majestad le seguían el Nuncio ordinario y el Embajador del Emperador y al pie de la escalera aguardaba la comunidad de los frailes con cruz y capas. Todos emprendieron una procesión hasta la Iglesia mientras la Reina y los Infantes la veían desde el claustro alto del Monasterio. Al entrar en la Iglesia Su Majestad dejó al Archiduque Cardenal en un sitial que habían puesto al lado del

Evangelio cubierto de brocado, con almohadas y sillas forradas de lo mismo, y se fue con el Príncipe Wenceslao por el claustro a los oratorios, donde Sus Majestades suelen oír los oficios. En frente del sitio del Archiduque, al lado de la Epístola, estaba otro sitio forrado de terciopelo colorado, y al lado otro banco tapizado para el Nuncio que traía el capelo y el Embajador del Emperador. La comunidad de frailes entonó el himno del *Veni Creator Spiritus* desde el coro y acabado salió el Nuncio ordinario de la sacristía revestido de pontifical para officiar la Santa Misa con gran solemnidad por ser Pentecostés

Al término de la Santa Misa el Secretario del Nuncio leyó el Breve de Su Santidad que mandaba poner el Capelo de Cardenal en la cabeza de Su Alteza tomándole primero el juramento con la fórmula acostumbrada. Para ello el Nuncio tomó entre sus manos las del Príncipe que arrodillado en su presencia dijo

Ego ALBERTUS, super assumptus in sanctae romanae cardinalem ab hac hora in antea, ero fidelis beato Petro universalique et romanae Ecclesiae, ac summo Pontifice ejusque sucesoribus canonice intratibus. Laborabo fideliter pro defensione a del catholicam, extirpationeque haeresum, et errorum arque schusmatum reformatione, ac pace in populo christiano. Alienationibus rerum et bonorum Ecclesiae romanae aut aliarum ecclesiarum, nisi in casibus á jure permissis; et pro alienatis ab Ecclesia romana recuperandis pro posse meo operam dabo. Non consulam quidquam summo Pontifici, nec subscribam me nisi secundum DEum et conscientiam quae mihi per sedem apostolicam commissa fuerit fideliter exequare. Cultum divinum in Ecclesia tituli mei et ejus bona conservabo; sic me Deus adjuvet, et haec sacrosancta Dei Evangelia³⁹³.

Realizado el juramento, el Nuncio puso en la cabeza del Príncipe el Capelo con las borlas sobre un solideo que tenía de tafetán colorado, mientras que la comunidad de frailes entonaba el himno *Te Deum Laudamus* y al acabar dio el Nuncio la bendición. Entonces se bajó el Príncipe del sitio y se organizó la salida de la Iglesia en la forma y acompañamiento en que vino hasta los aposentos del nuevo Cardenal. Dando por finalizada la ceremonia de imposición del Capelo. Más tarde hubo una comida en la que

³⁹³ ABATE MICHEL ANDRÉ, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid, 1847, vol. 1, p. 347.

el Nuncio bendijo la mesa y presidió el nuevo Cardenal colocándose a su derecha los nuncios de Su Santidad y a su izquierda el Príncipe Wenceslao y el Embajador del Emperador.

Este mismo ceremonial se repite en numerosas ocasiones en la Corte española, aplicando salvando incluso las exigencias canónicas de forma excepcional, si se trata de afianzar vínculos y asegurar el apoyo de la poderosa Corona española.

Tras quedar vacante el arzobispado de Toledo por muerte del Cardenal D. Bernardo de Rojas y Sandoval, Inquisidor General y del Consejo de Estado, el Rey Felipe III solicitó al Papa Paulo V el Arzobispado de Toledo para el Infante don Fernando a la par que le suplicaba le diese el Capelo de Cardenal. Llegada la súplica a Su Santidad y tras deliberarlo, aceptó la propuesta a pesar de que tal petición contradecía las disposiciones de los sagrados cánones, que exigían mayor edad y madurez en cuanto que el Infante solo tenía diez años cumplidos. Sin embargo el Papa recordó que sus antecesores habían consentido en casos similares, puesto que el Papa Inocencio IV hizo Arzobispo de Toledo a Don Sancho³⁹⁴ hijo del Rey don Fernando de Castilla llamado “el Santo” en edad de pocos años; y el Rey Católico don Fernando presento al Papa Sixto IV por Arzobispo de Zaragoza a su hijo don Alonso³⁹⁵ en la edad de seis años. Por ello determino complacer al Rey y de este modo pagar una parte de lo mucho que había servido a la Sede Apostólica, dándole el capelo cardenalicio. Para ello celebró el Consistorio público el 29 de julio de 1619 en Roma y obtuvo el *pláacet* del Sacro Colegio de cardenales, para contento de las Coronas de España. Se trataba del segundo capelo que se le concedía a la Casa Real de Castilla después de 554

³⁹⁴ En 1250, el Infante Felipe de Castilla fue nombrado, por el Papa Inocencio IV como Administrador Perpetuo de la Archidiócesis de Toledo. Este cargo era común concederle concedido a los infantes que, habiendo sido designados para ocupar una sede episcopal, aún no habían alcanzado la edad suficiente para ser consagrados obispos. Posteriormente, era habitual concederles el título de obispo electo, hasta que alcanzaban la edad suficiente dispuesta por el Derecho Canónico para poder regir una diócesis. Más tarde durante el pontificado de Alejandro IV, será consagrado como Arzobispo de Toledo en 1259. *Cfr.*, WIKIPEDIA, *Sancho de Castilla arzobispo de Toledo*, [en línea]. [Consulta: 13 de agosto 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Sancho_de_Castilla_%28arzobispo_de_Toledo%29

³⁹⁵ A la muerte del Arzobispo de Zaragoza, Juan de Aragón, hijo ilegítimo del Rey Juan II, éste propuso que su nieto de cinco años le sucediera, pero debido a su corta edad y por la oposición de la Santa Sede a la política de control de la Iglesia aragonesa, el Papa Sixto IV, designó al valenciano Ausias Despuig. Sin embargo, las presiones por el arzobispado continuaron y tras la renuncia de Despuig, el Papa confirmó a Don Alonso como arzobispo tres años después en 1478. *Cfr.*, WIPEDIA, *Alonso de Aragón*, [en línea]. [Consulta: 13 de agosto de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Alonso_de_Arag%C3%B3n

años, ya que el primero fue concedido a un hijo del Rey don Fernando el Magno, también llamado Fernando.

El Papa confió el encargo del envío del Bonete y Capelo con el Breve de la legación a Monseñor Petrucci, Arzobispo de Civita Chete donde manifestaba: “*Dilecto filio nostro salutem, Apostolicam...*”. Después de los preparativos el Nuncio extraordinario llegó a Madrid el 30 de enero de 1620 y fue recibido del modo acostumbrado con mucha grandeza y solemnidad por Su Majestad que lo alojó en el Palacio Real poniendo a su disposición los criados de la Corte para que estuvieran a su servicio todo el tiempo que permaneció aquí.

El domingo 2 de febrero recibió Su Alteza el Bonete y el Capelo de manos del Cardenal don Antonio Zapata, Inquisidor General, que fue Virrey de Nápoles, con asistencia del rey, del príncipe, el Infante don Carlos y la Infanta doña María. Después de la celebración de la Santa Misa bajó el Cardenal y colocado en el dosel colocó el Bonete y el Capelo y recibió el juramento en el modo acostumbrado. Después hizo gran demostración y dio gracias a Su Santidad por la elección, a Su Majestad por el celo, respeto y veneración que tenía a la Iglesia Romana, a los cardenales, al Reino de España y especialmente a la Iglesia de Toledo por los frutos que de esta elección había de recibirse³⁹⁶.

2.3. FORMA Y CEREMONIA CON LA QUE SE RECIBE LA ROSA QUE ENVÍAN LOS PONTÍFICES A LAS PERSONAS REALES.

No está claro el origen de esta costumbre, aunque hay que distinguir el acto mismo de la bendición de la Rosa de Oro de su entrega ya que al parecer no tuvo un comienzo simultáneo. Algunos autores ponen la ceremonia de bendición prácticamente en los comienzos del cristianismo, otros sin embargo la sitúan en el pontificado del Papa San León X que en el año 1049 al autorizar la fundación de un monasterio en Benevento, con la obligación de sus monjas de ofrecer cada año a la Sede Apostólica, a cambio de los beneficios y privilegios que se le concede a la comunidad, una Rosa hecha de oro para ser bendecida en el cuarto domingo de Cuaresma o *Dominica Laetare*

³⁹⁶ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXVII.

para ser enviada por el Papa después enviaba el Papa a las personalidades católicas principales, particularmente princesas, y a santuarios e imágenes de la Cristiandad.

A pesar de que hay abundantes textos antiguos que hablan de la ceremonia de la Rosa, sin embargo no hay datos ciertos de su atribución antes de 1148, cuando el Papa Eugenio III la envió a Alfonso VII, Rey de Castilla y León. Según algunos es anterior a Carlomagno (742-814), según otros, tuvo su origen a finales del siglo XII, pero ciertamente es anterior al año 1050, desde que León IX (1051) habla de la rosa como de una institución antigua en su época. La costumbre, comenzada cuando los papas se trasladaron a Aviñón, de conferir la Rosa al príncipe más meritorio de la corte papal y continuó después que el papado regresó a Roma.

El historiógrafo Gaetano Moroni, ayudante de Cámara del Papa Gregorio XVI y del Papa Pío IX da detalles interesantes sobre esta verdadera joya en distintos momentos de la historia³⁹⁷. Antiguamente, esta alhaja consistía en una sola rosa de oro, esmaltada de color rojo. Más tarde, en lugar de esmaltarla, se la adornó con un rubí. En tiempos del Papa Calixto III (1455-1458) la Rosa de Oro aparece adornada de doce perlas. Bajo el pontificado del Papa Sixto IV (1471-1484) se le añadieron más rosas y formaba un ramo con rosas y espinas entre el que sobresalía una rosa de mayor tamaño, en cuyo centro había una cavidad en forma de pequeña copa, que es donde el Papa ponía el crisma y el almizcle que se deposita en el acto de la bendición y que se adorna con piedras preciosas. Este Papa dispuso que se colocara el ramo en una maceta de plata sobredorada, que tuviera en relieve las armas del pontífice, y desde entonces se ha conservado la costumbre de hacerla en esta forma; adornándola con más o menos piedras preciosas y elevándose el coste, sobre unas diez mil liras romanas³⁹⁸.

Pero el valor de la Rosa de Oro no reside en la cantidad del precioso metal ni en las gemas de las que está adornada, sino en su significado. Según enseñan los papas en repetidas cartas, esta rosa significa y declara a Jesucristo el Redentor, el cual ha dicho: “Yo soy la flor del campo y el lirio de los valles”. Así mismo el oro del que se compone expresa y manifiesta que Jesucristo es Rey de los reyes y Señor de los señores, cuyo

³⁹⁷ Cfr., GAETANO MORONI, *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da San Pietro sino ai nostri giorni*, Venezia, 1852.

³⁹⁸ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXVIII.

profundo sentido mostraron los Reyes Magos cuando, como a Rey, le ofrecieron rendidamente el oro. El fulgor y alto precio del metal y las piedras con que la Rosa está compuesta, significan la luz inaccesible en la que habita el que es Luz de luz y Dios verdadero. El olor de los perfumes que sobre ella vierte en la bendición el Romano Pontífice, representa la gloria de la resurrección de Jesucristo que fue de espiritual alegría para todo el mundo, pues con ella terminó el corrompido ambiente de las antiguas culpas y por todo el universo se esparció el suave aroma de la Divina Gracia. El color encarnado con que se le esmaltaba antes, o el rubí con que se le adornaba después, alude a la sangre que derramó Jesucristo por la redención de la humanidad, indicando la Pasión de Jesucristo y sus espinas recuerdan aquella corona que ensangrentó la cabeza del Redentor. Finalmente la Rosa de Oro es figura y simboliza la felicidad eterna. El valor de esta distinción es tal, que Calixto III decía de ella en una carta que escribió con este motivo al Rey Carlos VII de Francia: «*Non numeris estimanda est quantitas, sed altioris significationis qualitas interpretanda*».

La Rosa de Oro la bendice su santidad en Roma, el domingo IV de Cuaresma, donde comienza la ceremonia con la misa *Laetare Hierusalem*. Después se entrega a algún príncipe que esté en la Corte papal o en caso contrario la envía a través de su legado a algún rey o príncipe digno de tal obsequio previa consulta al Sacro Colegio; puesto que hay había costumbre entre los romanos pontífices convocar *ad circulum* a los cardenales para deliberar con ellos a quien debe remitirse la Rosa.

La ceremonia comienza en la capilla o sacristía pontificia junto a la mesa donde el Papa se reviste con sus ornamentos sagrados. Allí se prepara un pequeño altar y se ponen sobre él dos cirios. El Pontífice, vestido de amito, alba, cingulo, estola, capa pluvial y mitra, dice *Adiutorium nostrum in nomine Domini. R. Qui fecit coelum et terram. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo*.

Oremos. Dios, por cuya palabra y poder se hicieron todas las cosas y por cuya voluntad se rigen los Universos; que eres la alegría y gozo de todos los fieles, humildemente rogamos a Tu Majestad que por tu misericordia te dignes bendecir y santificar esta rosa gratísima de aroma y de vista, que hoy en signo de espiritual alegría llevamos en nuestras manos, a fin de que el pueblo que te pertenece, sacado del yugo de la cautividad de Babilonia por la gracia de tu Hijo

unigénito que es gloria y regocijo de la plebe de Israel, anticipe a los corazones sinceros el gozo de aquella Jerusalén de lo alto que es nuestra Madre. Y pues en honor de tu nombre tu Iglesia se alegra y regocija hoy con este signo, dignate, Señor, darle verdadero y perfecto gozo, y así, aceptando su devoción, perdones los pecados, llenes con la fe, ayudes con la indulgencia, protejas con la misericordia, destruyas las adversidades, y concedas todo género de prosperidad, hasta que por fruto de la buena obra, en olor de los aromas de aquella flor que procede de la raíz de Jesé, y que a sí misma se llama flor del campo y lirio de los valles, con ella en la eterna gloria con todos los Santos se regocije sin fin. Por Nuestro Señor Jesucristo, que contigo vive y reina en unidad del Espíritu Santo, Dios, por todos los siglos de los siglos. Amén³⁹⁹

Terminada la oración, unta con bálsamo la Rosa de Oro que está en el mismo ramillete, y le echa almizcle molido y pone el incienso en el turíbulo y rocía la Rosa con agua bendita, y la inciensa, pidiendo a Dios que por intercesión de San Pedro y San Pablo sea servido, que donde quiera que llegare y estuviere aquella Rosa haya paz, tranquilidad, pureza y limpieza del alma. Después el Santo Padre la toma en su mano izquierda y se dirigen hacia la capilla mientras que con mano derecha va bendiciendo y dos cardenales diáconos le elevan la capa pluvial. Al llegar al faldistorio da la Rosa al diácono y este la pone sobre el altar y comienza la Santa Misa. Concluida la celebración eucarística y hecha la oración el Papa vuelve a tomar la Rosa como antes y la lleva a su cámara en procesión hasta el Palacio de Letrán. Durante el trayecto el Prefecto de Roma llevaba su caballo por la brida y ayudaba a desmontar al Papa. A su llegada, le daba la Rosa al Prefecto, como recompensa por estos actos de respeto y homenaje. Antes de 1305, la Rosa no se daba en Roma a ningún extranjero, salvo al emperador en el día de su coronación.

Si en el acto de la ceremonia de bendición había alguien digno de recibirla se la hacía entrega. En ese caso el receptor puesto de rodillas recibe la Rosa de Oro de manos del Romano Pontífice que le dice:

Recibe la Rosa de nuestras manos, que aunque sin méritos, tenemos en la tierra el lugar de Dios. Por ella se designa el gozo de una y otra Jerusalén; es a saber,

³⁹⁹ ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL, *La Rosa de Oro noticias históricas acerca de esta dávida pontificia*, Madrid, 1880, p. 17

de la Iglesia triunfante y militante, por la cual a todos los fieles de Cristo se manifiesta aquella flor hermosísima que es gozo y corona de todos los Santos. Recibe ésta tú, hijo amadísimo, que eres noble según el siglo, poderoso y dotado de gran valor, para que más y más te ennoblezcas en Cristo Nuestro Señor con todo género de virtudes, como rosas plantadas junto al río de aguas abundantes, cuya gracia, por un acto de su infinita clemencia, se digne concederte el que es Trino y Uno por lo siglos de los siglos. Amén. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo⁴⁰⁰.

Después se instituyó la costumbre de enviarla a príncipes y reyes fuera de la Corte pontificia. En ese caso el Papa mandaba guardar la Rosa de Oro en su cámara, y la prestaba en ocasiones con motivo de boda, o de tomar hábito de religión alguna infanta o persona real católica. El Papa se la remitía por medio de su embajador o de un legado⁴⁰¹, con un Breve lleno de favores en que dice: que en señal de mujer santa y de la pureza e integridad, la señala con aquella rosa y favor pontificio. Desde León X se encargaba de la consigna un ablegado (el mismo que llevaba el birrete a algún cardenal residente fuera de Roma), camarero secreto o protonotario apostólico. En 1895 fue instituido un nuevo oficio, llamado "Portador de la Rosa de Oro" o "Guardián de la Rosa de Oro", destinado llevar el ornamento a miembros de Casas Reales y se asignó a un camarero secreto de capa y espada participante, un rango dentro de la Casa Pontificia que hoy ha dejado de existir.

En contra de la creencia generalizada, la Rosa de Oro no se concede sólo a soberanas o princesas católicas, aunque así haya sido en muchas ocasiones y casi invariablemente desde el siglo XVI. También han sido gratificados ilustres varones de la cristiandad por méritos contraídos en la defensa de la Fe Católica y de los derechos de la Iglesia. Y no sólo se concede a personas, sino también a santuarios e imágenes insignes. El enviado papal portador de la Rosa de Oro era recibido con gran ceremonia a su llegada al lugar donde se encontraba el agraciado con ella. En España era un Grande el que, comisionado por el Rey, se adelantaba al enviado pontificio para recoger la

⁴⁰⁰ *Ibid.*, pp. 19-20.

⁴⁰¹ Junto con el Breve pontificio que se entregaba al ablegado, también recibía unas instrucciones donde se le informaba el modo que debía observar en la Corte española de acuerdo con la etiqueta y ceremonial una vez llegaba allí. Del mismo modo recibía el ceremonial litúrgico que debía aplicar en el momento de la entrega bien de la rosa, o del birrete o del estoque. Concluida la misión el ablegado debía volver a Roma para informar con detalle al Papa de todo lo sucedido. *Cfr.*, ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, *Istruzione per Monsignor ablegato apostólico*, fols. 407-410.

distinción y llevarla a la iglesia donde se debía verificar su recepción solemne. En el día indicado, el propio representante papal, si tenía el orden episcopal, celebraba misa pontifical. Antes de dar la bendición final, se sentaba en medio del altar, estando frente a él la persona regia destinataria de la Rosa de Oro. El notario real debía entonces leer la bula papal de concesión y las indulgencias otorgadas en la ocasión, acabado lo cual se levantaba el prelado y tomaba aquélla en sus manos para entregarla a dicha persona – que la recibía de rodillas– con estas palabras: “*Accipe Rosam de manibus nostris quam de speciale commissione Sanctissimi Domini Nostri NN.. (nombre del Papa) conferimus tibi*”. Dada la bendición, la Rosa de Oro era llevada con gran acompañamiento por la persona distinguida por ella o por su capellán al oratorio donde se iba a colocar permanentemente.

Tampoco se ha prodigado el otorgarla y no siendo preciso bendecir una nueva rosa todos los años, la ceremonia se repite varias veces en una misma alhaja. La Rosa de Oro que el Papa Pío IX envió a Su Majestad doña Isabel II, había sido bendecida dieciséis veces, y hacía siglo y medio que el Sumo Pontífice no la había enviado a los reyes de España. De éstos fueron honrados con ella don Alfonso VII por el Papa Eugenio en 1148 don Alfonso IX de Castilla y don Alfonso de Aragón y de Navarra; doña Isabel I de Castilla por el Papa Alejandro VI en 1500⁴⁰², el Archiduque Carlos en 1515 (Carlos I de España), doña Isabel de Borbón, Reina de España, por Paulo V en 1618; la Princesa Margarita de Austria que la recibió de manos del Papa Clemente VIII en Ferrara al bendecir el matrimonio con el Rey don Felipe III; doña Ana de Austria, con ocasión de sus bodas con don Felipe IV, y con el mismo motivo doña Isabel de Farnesio, esposa de don Felipe V y doña María Luisa Gabriela de Saboya, Reina de España, por Clemente XI en 1701. En enero de 1868 la recibió S.M. la Reina doña Isabel II y en junio de 1886 S.M. la Reina regente doña María Cristina. Victoria Eugenia de España, consorte del Rey Alfonso XIII de España, por Pío XI en 1923⁴⁰³.

⁴⁰² También la recibieron Juan II de Aragón en 1460 de parte de Pío II, el Príncipe Don Juan en 1488 de Inocencio VIII, los Reyes Católicos del mismo pontífice en 1490, Felipe el Hermoso de Alejandro VI en 1498 y Fernando el Católico de Julio II en 1507.

⁴⁰³ La Rosa de Oro también ha sido entregada a personajes ilustres en España como Gonzalo Fernández de Córdoba, en 1497, por Alejandro VI; Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, Gran Duque de Alba, por Pío V en 1566. Igualmente han recibido la Rosa La Virgen de la Cabeza en el Santuario de Andújar (Jaén) por el Papa Benedicto XVI en el año 2009 y por el mismo Papa a Ntra. Sra. del Socorro en Valencia en el año 2010. La última ha sido entregada por el Papa Francisco en el año 2013 a Nuestra Señora de Guadalupe en México.

El Papa Gregorio XIV, el año 1591, envió la rosa a la señora Infanta doña Catalina por manos de Monseñor Darío, su secretario y nuncio en la Corte, y el estoque y capelo al Rey don Felipe III. Después de haber entregado el estoque y capelo al Príncipe en la capilla de San Lorenzo el Real el día 24 de agosto fiesta del Apóstol San Bartolomé en la misa temprana. El mismo día por la tarde el Nuncio entregó la Rosa de Oro a la infante. A la hora de comenzar el rezo de vísperas el Nuncio salió de la hospedería de los frailes donde estaba alojado y entró por la Plaza del Pórtico acompañado de los mayordomos de Sus Altezas, gentileshombres de la Cámara de Sus Majestades y del Príncipe y numerosos caballeros que se hallaban en aquel sitio.

Llevaban al Nuncio en medio el conde de Orgaz y el marqués de Villanueva, y la Rosa de Oro la llevaba un capellán, maestro de ceremonias de Su Santidad delante de ellos. Al llegar a la Iglesia subieron al altar mayor, la colocó encima de él y el Nuncio hizo una oración. Después bajó del altar y ocupó el sitial forrado de terciopelo carmesí preparado para él, donde participó de las vísperas con la comunidad.

Acabado el rezo salieron de la sacristía dos caperos y cuatro diáconos revestidos acompañados del sacristán mayor y un capellán de Su Majestad con sobrepellices que llevaban en sus manos el amito, el alba, el cordón, la estola, el manípulo y una capa muy rica que ofrecieron al Nuncio que estaba sentado en el sitial. El Nuncio se levantó y empezó a revestirse y quedaron junto a él dos capellanes, uno con la Rosa de Oro que había cogido del altar y el otro con el libro del ceremonial. De inmediato el Secretario de Estado, don Martín de Idiáquez leyó en voz alta Breve que Su Santidad enviaba a la infanta que estaba en su oratorio. Tras su lectura fueron por Su Alteza el marqués de Velada y don Cristóbal de Mora. Entonces salió la Infanta vestida de gala, acompañada del príncipe con sus mayordomos delante. Le llevaba la falda la condesa Paredes, Camarera mayor, y le seguían las dueñas de honor y las damas que allí se hallaban. Al llegar donde se encontraba el Nuncio la Infanta se hincó de rodillas frente a su sede, delante del altar, mientras le ponía la almohada el marqués de Velada.

El Nuncio dijo leyó las oraciones del libro del ceremonial y entregó la Rosa de Oro a la Infanta que la recibió con mucha devoción, y gratitud y tras besarla la dio al capellán y limosnero de Su Majestad. Entonces la Infanta se levantó y tras hacer la reverencia al Santísimo y a Su Majestad que estaba en el oratorio salió de la Iglesia

hacia su cámara acompañada de los mismos que la introdujeron mientras el capellán iba delante con la Rosa de Oro en sus manos.

En otras muchas ocasiones, enviaron los papas la Rosa de Oro a las reinas e infantas de España a través de sus nuncios por diversos motivos de celebración.

En el año 1595 envió el Papa Clemente VIII la Rosa de Oro a la Infanta Doña Isabel por medio del Nuncio Juan Francisco Aldobrandino, sobrino de Su Santidad, entando la Corte en Madrid.

El Papa Paulo V la envió a la Reina doña Isabel de Borbón el día de la Natividad del Señor, el 25 de diciembre de 1618, y concurrió además en la ceremonia con el estoque y capelo que envió al rey siendo príncipe.

Con motivo de la boda del Rey Felipe V con doña María Luisa, el Papa envió su Legado *a latere*, el Cardenal Arquinto en el año 1701 a cumplimentar a Sus Majestades y con este motivo también le encomendó la entrega de varios regalos, entre ellos la Rosa de Oro. Para el cumplimiento de su misión, el Legado llega a España pero no puede cumplimentar a sus majestades porque se encuentran de gira por el Reino de Nápoles, lo que le obliga al Legado a ir a su encuentro a petición de Su Santidad de incógnito, confiando en que le harían el recibimiento acorde a su dignidad. Sin embargo no se le hizo el recibimiento prometido lo que motivó que Monseñor Arquinto escribiera a la Reina dando cuenta de este incumplimiento:

Señora. Desde que Su Santidad se dignó nombrarme su Legado á Latere para anunciar a Vuestra Magestad muy cumplidas felicidades de su Real Boda, y de su jornada à los Reynos de España, apliqué todos mis desvelos, à executar tan sumamente apreciable comission, sintiendo igualmente los embarazos, que se atravesaron à este logro, pero aviendome Su Santidad mandado con afectuosísima solicitud, el que yo passase luego totalmente incognito à Niza, sobre la seguridad, que avia recibido del Cardenal de Ianson, y del Duque de Uceda, Ministros principales de las dos coronas en Roma, de que se me haría en esta Ciudad el recibimiento uniforme al Ceremonial practicado en todas ocasiones, me puse inmediatamente en camino por las postas, atropellando el

evidente riesgo de mi salud, con la cabal satisfacion de alcançar la dicha de resignar à Vuestra Magestad los mas rendidos obsequios de mi empleo: à mi arribo hallo la impensada novedad, que me participa el Marqués de Castel-Rodrigo, que estos Ministros le dizen, no tener orden del Señor Duque Padre de Vuestra Magestad, para recibirme en calidad de Legado, lo que parece increíble, y se opone directamente à las fixas asserciones de los dichos Cardenal de Ianson, y Duque de Uzeda, y de otros Ministros del mismo Señor Duque Padre de Vuestra Magestad, para que quede enterada, que por parte de Su Santidad, y por la mia se ha executado quanto cabìa à fin, que se executasse la Legacia, y del grave sentimiento, que me resulta de verme defraudado de tan grande honra, y que se haze mucho mayor considerando, el que tendrà à justamente Su Santidad, en ver malogradas las mas singulares demostraciones, que como Sumo Pontifice, y Padre Amantissimo podia dâr à Vuestra Magestad. Suplico a Vuestra Magestad tener presentes las ansias, con que anhelo cumplir con esta deuda de mi veneracion, esperando, que me han de merecer el Soberano agrado de Vuestra Magestad, que solicito con incessantes fervorossimos votos, para que la Divina guarde, y prospere la Sacra Catolica Real Persona de Vuestra Magestad, como la Christiandad ha menester. San Poncio de Niza, veinte de Septiembre de mil setecientos y uno. Joseph Cardenal Arquinto⁴⁰⁴.

La carta del Cardenal Arquinto tuvo muy pronta respuesta de la Reina:

Doña Maria Luisa por la gracia de Dios Reyna de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalem, &c. Muy Reverendo en Christo Padre Cardenal Arquinto mi muy caro, y muy amado Amigo, vuestra carta de ayer con data de San Poncio me dà a entender el zelo y solicitud, con que aveis llegado à tan cercania obedeciendo las ordenes del Sumo Pontifice, que benignamente os destinò, à felicitar mi transito à España con su Santissima Bendicion, y en la forma mas correspondiente à mi Estado, de que quedo con el aprecio, que es debido à la Paterna demostracion de su Beatitud, y à la promptitud de vuestro animo, que me dexa informada del nuevo merito, que en lo executado aveis hecho para con el Rey mi Señor, en cuya noticia lo pondré, para que lo tenga muy presente en todas las ocasiones, que se ofrezcan en vuestra satisfacion mas cumplida, Y sea muy Reverendo en Chisto Padre Cardenal Arquinto, mi muy caro, y muy amado

⁴⁰⁴ ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *op. cit.*, pp. 307-308.

Amigo, nuestro Señor en vuestra continua guarda. De niza veinte y uno de Septiembre de mil setecientos y uno. YO LA REINA⁴⁰⁵.

El ceremonial con que se recibió y trató al Cardenal Legado Arquinto corrió por cuenta del Abad Chiapone, maestro de ceremonias, que venía con el cardenal; del marqués de Dronero Gran Chambelán del duque de Saboya, del marqués de San Jorge, mayordomo mayor y del conde Rubio maestro de ceremonias de su Alteza Real y con el Abad don Carlos Escoto entre otros. Todos ellos se encargaron de ejecutar el reglamento que con todo detalle estableció la reina para recibir al Legado de Su Santidad y compensar de este modo la falta de recibimiento inicial. En dicho reglamento Su Majestad establece:

Que...para el acto de la Legacia se pussiese en publico, dexando el rebozo de incognita, que se observa en su viage.

Que el Señor Cardenal Legado embiasse dos de sus Cavalleros, à dâr parte à su Magestad de su arribo.

Que su Magestad embiasse al Marqués de Salè à visitar à su Eminencia, con el mismo caracter, que tuvo el Marquès de Figuerò el año de mil seiscientos y quarenta y nueve, en funcion semejante.

Que su Magestad embiasse à su Eminencia sus Alabarderos, para que le assistiesen todo el tiempo, que se detuviesse, y estuviesse en publico, y empezasse à servirle desde le sitio, en que se pusiesse la Capa.

Que su Magestad embiasse à San Poncio, donde està su Eminencia, un cuerpo de cien hombres con sus Oficiales, para acompañarle.

Que su Magestad embiasse à su Eminencia al parage, en que se pusiesse la Capa, el mismo coche, de que se ha servido su Magestad.

Que a la Puerta de la Ciudad se hallasen los, que la componen con sus vestidos, y ropas de funcion, y que ocho de los Syndicos y Consejeros llevassen en Palio.

Que Palio estuviesse en la Puerta despues del Puente lebadizo, y fuesse de tela de plata.

Que el Marquès Salè fuesse con el acompañamiento à cavallo inmediatamente despues del Palio, y precediesse segun su caracter à los Prelados, que llevasse el Legado.

Que al entrar su Eminencia en la Ciudad, se disparasse toda la artilleria.

⁴⁰⁵ *Ibíd.*, p. 309.

Que el Introdutor de Embaxadores estuviesse à la Puerta del Palacio, para recibir à su Eminencia, y le acompañasse despues en todas las funciones.

Que el Señor Conde Balbiani saliesse en calidad de Mayordomo de su Magestad hasta los ultimos seis escalones, para recibir a su Eminencia.

Que el Marques de San Jorge como Mayordomo mayor recibiesse à su Eminencia en la puerta de la Sala de los Alabarderos, y le acompañasse hasta la misma parte, quando saliesse.

Que al ver al Cardenal, se levantasse su Magestad, y diesse algun passo sobre la tarima, sin baxar de ella, para recibir a su Eminencia.

Que las sillas será iguales, la de su Magestad arrimada a la pared, y la de su Eminencia enfrente, pero sobre la tarima

Que el Conde Balbiani llegasse la silla para su Eminencia.

Que el alojamiento del Cardenal, y su Comitiva, le fuese prevenido en casa del Conde Lascaris, poniendo Dosel, y se le hiziesse el gasto.

Que en la segunda, y tercera visita, el Cardenal fuesse acompañado desde su casa por el Conductor de Embaxadores, y llevado en el coche de la Reyna, y le saliessen à recibir el Conde Balbiani como en la primera visita, y el Marquès de San Jorge en el mismo sitio, que la vez primera, y el Marquès de Salè à la mitad de la escalera.

Que en la tercera visita se despidiesse el Cardenal y presentasse los Regalos de Su Santidad, y que los Prelados, y Camaradas, que viniessen con su Eminencia, llegassen à hazer obsequiosa reverencia à la Reyna nuestra Señora.

Que en lo demàs se conformasser este Reglamento con el, que se hizo en Milàn el año de mil setecientos quarenta y nueve⁴⁰⁶.

Cumplido el reglamento tal como lo había dispuesto la reina finalmente el Legado, satisfecho y reparado con el solemne recibimiento, le entregó la Rosa de Oro en una ceremonia según la forma acostumbrada donde también entregó a Su Majestad diversas reliquias con particulares indulgencias y con sus correspondientes Breves⁴⁰⁷.

En 1868 fue enviada la Rosa de Oro por su Santidad Pío IX a Sus Majestades los Reyes doña Isabel II y su esposo, don Francisco de Asís de Borbón, duque de Cádiz. De acuerdo con el ceremonial de la Corte se realizaron los preparativos para la recepción de tan precioso obsequio.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, pp. 314-317.

⁴⁰⁷ Puede consultarse en el apéndice documental, Documento nº 11 y 12.

El día 8 de febrero fue recibido en audiencia privada en el Palacio Real el ablegado apostólico, Monseñor Palloti encargado de entregar la Rosa, quien puso en las manos de Su Majestad los Breves que le facultaban para la misión y se señaló el día 12 del mismo mes para la solemne ceremonia de entrega de la Rosa haciéndola coincidir con el cumpleaños de la Infanta doña María Eulalia.

El día 12, a las once de la mañana, llegó a la Nunciatura apostólica una compañía de infantería con bandera y una sección de caballería para dar guardia de honor y escoltar al ablegado apostólico, portador de la Rosa, hasta el Palacio Real. También acudieron a la Nunciatura tres carrozas con tiros de caballos de gala y un caballerizo de campo, bajo las órdenes del marqués de Sotomayor, gentilhombre de la Casa de Su Majestad designado para organizar la cabalgata que iba del siguiente modo: cuatro soldados de caballería y un cabo; un coche en que iban un mayordomo de semana y un gentilhombre de casa y boca; otro de respeto; otro que conducía al marqués de Soyomayor y ablegado apostólico, Monseñor Palloti, con la Rosa de Oro; a las portezuelas de la derecha y de la izquierda de este coche, marchaban el jefe de la escolta y el caballerizo de campo, y delante del carruaje cuatro batidores; y cerrando la comitiva la escolta.

Partió la comitiva desde la Nunciatura al Palacio pasando por el recorrido habitual: Puerta Cerrada, calle del Sacramento, plaza de Santa María y Arco de la Armería donde le esperaban formada una guardia que le rindió los mismos honores que a Su Majestad cuando sale en público. Llegados al zaguán de la escalera principal aguardaban dos mayordomos de semana y cuatro capellanes de honor que acompañaron al ablegado y la Rosa que llevaba hasta la capilla real mientras los alabarderos que estaban formados en la escalera y galería tocaban la Marcha Real. Al llegar a la capilla entró el ablegado y depositó la Rosa de Oro en el altar mayor, mientras la Reina madre y las Infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia ocupaban la tribuna real con el resto de invitados⁴⁰⁸ y el Marqués de Sotomayor daba noticia a Su Majestad de la presencia del ablegado apostólico en el Palacio.

⁴⁰⁸ La capilla real había se había preparado en la forma que se acostumbra para tales funciones públicas: con sitiales para las Personas Reales, banquetas para los jefes de Palacio y damas de guardia, bancos cubiertos para los Grandes de España, banco y bancal para el cardenal, capellán mayor, Arzobispo de

Enterada su Majestad salió de su cámara real para la capilla acompañada del Rey consorte, del Príncipe de Asturias y los Infantes doña Isabel y don Sebastián Gabriel y el resto de servidumbre: gentileshombres de casa y boca, mayordomos de semana y Grandes de España cubiertos; los Ministros de la Corona que se incorporaron a la comitiva a la puerta de la capilla, los jefes de Palacio, servidumbre de guardia y cerrando el cortejo la plana mayor, la música y un piquete del cuerpo de alabarderos.

Llegados a la capilla Sus Majestades y Altezas Reales ocuparon sus respectivos sitios y el ablegado apostólico ocupaba el lugar de la izquierda del trono mientras el Cardenal de Santiago, en su calidad de Capellán Mayor, el Nuncio de Su Santidad y el Patriarca de las Indias frente al Trono; y el Arzobispo de Cuba, el Obispo auxiliar de Madrid y el Obispo de Puerto-Victoria, cerca del Altar mayor, al lado del Evangelio⁴⁰⁹.

Después de la celebración de la Santa Misa y el *Ite Misa est*, un capellán de honor leyó en voz alta el Breve de Su Santidad por el que concedía la Rosa de Oro a Su Majestad como prenda del paternal cariño que el Santo Padre le envía “símbolo de la fe, de la justicia, de la caridad, de la Soberana que la recibe, augurio feliz de la protección de Dios que la santifica” y la bendición apostólica para toda la Real Familia y se daba comisión al Arzobispo Claret para celebrar la Misa y poner la Rosa en manos de Su Majestad la Reina. Inmediatamente, el ablegado apostólico se puso en pie y pronunció en voz alta un lúcido discurso lleno de parabienes y elogios para Su Majestad, su familia y la nación católica.

Finalizado el discurso se acercaron SS.MM. a las gradas del altar e hincándose de rodillas el ablegado apostólico tomó del altar la Rosa de Oro y la entregó al Arzobispo comisionado, que a su vez la puso en las manos de la Reina pronunciando la fórmula establecida por la liturgia romana:

Santiago, Nuncio de Su Santidad y Patriarca de las Indias, y en su lugar respectivo para otros prelados; bancos y para los mayordomos de semana, capellanes de honor y gentileshombres de casa y boca. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXIX.

⁴⁰⁹ *Ibíd.*

Accipe Rosam de manibus nostris, quam ex speciali commissione Sanctissimi in Christo Patris, et Domini Nostri, Pii Papae Noni, nobis facta, Tibi tradimus; per quam designatur gaudium utriusque Jerusalem, triumphantis scilicet, ac militantis Ecclesiae; per quam omnibus fidelibus manifestatur flos ille speciosissimus, qui est gaudium, et corona Sanctorum. Suscipe hanc tu, dilectissima Filia, quae secundum saeculum nobilis, potens, et multa virtute praedita es, ut amplius omni virtute in Christo Domino nobiliteris, tanquam rosa plantata super rivos aquarum multarum, quam gratiam ex Sua uberante dementia Tibi concedere dignetur, qui est Trinus et Unus in saecula saeculorum⁴¹⁰.

Recibida la Rosa, con la correspondiente invocación, regresó la Reina a su sitial y se inició la salida de la capilla en dirección a su cámara en la misma forma y acompañamiento en que llegó llevando ella misma la Rosa hasta su oratorio privado para que permaneciera allí. Pero antes la entregó a capellán para que la diera a besar a todos los que quisieron admirarla con devoción. Finalizado el acto todos se retiraron por donde habían venido en la misma forma.

2.4. CEREMONIA DE ENTREGA DE LAS FAJAS BENDITAS.

La costumbre de enviar las fajas benditas fue instituida en 1601 por Clemente VIII, que envió como legado suyo a Maffeo Barberini a Francia para entregarla con motivo del nacimiento del Luis XIII. Desde entonces, se continuó la tradición con varios herederos al trono de monarquías católicas, con alguna excepción⁴¹¹.

Desde el reinado de Carlos III ha sido costumbre que su santidad enviase un regalo al primogénito de la Casa Real de España con el título de fajas benditas con motivo de su nacimiento y bautismo. Este regalo lo componían un ajuar de ropa de cama cuya pieza principal era la *fascie benedette* o banda bendecida consistente en una pieza larga y estrecha que se usaba como faja y que algún autor la describe como «una

⁴¹⁰ ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, *Guía práctica... op. cit.*, p. 588.

⁴¹¹ También se envió a Carlos Eduardo, hijo del pretendiente jacobita al trono de Inglaterra Jacobo III. Cfr., GAETANO MORONI, *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da S. Pietro sino ai nostri giorni*, Venezia, 1841, vol. XXIII, págs. 224-232.

*banda de finísimo tejido, con ricos flecos de magníficos encajes de Bruselas»*⁴¹². La *fascie* era bendecida por el Pontífice en una ceremonia celebrada en la capilla palatina, en la sala del consistorio del Palacio Apostólico o en alguna iglesia, en presencia del Secretario de Estado, de los cardenales palatinos, y de los embajadores de la casa real a la que fuera destinada⁴¹³. Además de la *fascie* se incluían también mantillas, pañuelos, almohadas y un pequeño armario, todo ello ricamente bordado en hilo de oro y adornado con perlas, brillantes y miniaturas con la efigie del Papa o el escudo de la Santa Sede.

Para esta ceremonia, el Papa envía un legado especial señalado al efecto que viajaba desde Roma o remite un Breve al Nuncio de Madrid para llevarlas al Palacio e imponérselas al que ostenta la primogenitura.

En 1772 fue enviado a esta Corte Monseñor Don Giuseppe Doria Panfili como nuncio extraordinario apostólico para presentar las fajas benditas a Su Majestad en nombre del Papa Clemente XIV para el Infante Carlos Clemente.

Monseñor Doria llega a Madrid en la tarde del 9 de diciembre y ante la ausencia de Su Majestad en la Corte se le aconsejó que difiriese su entrada señalándose el día 10 de abril de 1773 para la cabalgata y entrada pública.

Llegado el día 10 sobre las seis de la tarde entró, de incognito, por la Puerta de Atocha el Nuncio vestido de negro corto, acompañado por su maestro de cámara y secretario. Venía en su propia carroza tirada de seis mulas y con cuatro criados. A un cuarto de liga le esperaba el Introdutor de Embajadores que prevenido mediante aviso había acordado recibirlo puntualmente con la carroza del rey tirada de seis mulas. Llegados al punto de encuentro desmontaron de sus carrozas el Nuncio y el Introdutor de Embajadores para cumplimentarse y seguidamente subió a la carroza de Su Majestad ocupando el primer asiento y el Introdutor el segundo mientras que los criados de monseñor montaron detrás de la carroza del rey a mano derecha y los dos

⁴¹² ALESSANDRO ATTI, *Della munificenza di sua santità Papa Pio IX felicemente regnante*, [en línea], Roma 1864, p. 554. [Consulta: 3 de abril de 2013]. Disponible en web: <https://books.google.es/books?id=jOOcAQAIAAJ&pg=PA554&hl=es#v=onepage&q&f=false> . Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXX.

⁴¹³ GAETANO MORONI, *Dizionario di erudizione...*, *op. cit.* vol. VIII, pp. 213-214.

criados del rey a mano izquierda. Detrás le seguía la carroza del nuncio con su secretario y maestro de cámara.

Fue conducido al Palacio del Duque del Infantado, cerca de la Iglesia de San Francisco que había sido adornado a conciencia por orden del Rey con mucho gasto y magnificencia. Al bajar de la carroza el Nuncio, una compañía de soldados presentaron honores y salió a recibirlo a la calle en nombre de Su Majestad el mayordomo de semana Don Juan Pacheco. Las escaleras del Palacio se iluminaron con abundantes candelabros y estaban llenas de pajes vestidos de uniformes. A la entrada de la sala había cuatro soldados con bayoneta que presentaron sus armas al paso del Nuncio. En el interior de la sala, iluminada con gran esplendor, le aguardaba congregada la principal nobleza de España, de embajadores y ministros extranjeros y de la Corte. Allí se dispensó con suma propiedad y profusión un abundante refresco y se colocaron algunas mesas de juego. Sobre las once de la noche el Nuncio se retiró a descansar al Palacio de la Nunciatura, con todas las personas de su servicio que le acompañaban en su legación.

Al día siguiente, volvió el Nuncio al Palacio, cerca de las dos del mediodía donde almorzó con toda la nobleza, embajadores y ministros extranjeros en una sala donde se habían dispuesto cuatro grandes mesas para 400 cubiertos y adornadas con especial belleza y real magnificencia. En la sobremesa hubo un gran refresco y mesas de juego y por la noche se sirvió una cena, a cuyo término el Nuncio se retiró nuevamente para dormir en el Palacio de la Nunciatura.

El día doce, sobre las cuatro de la tarde, Monseñor Doria mandó en dos grandes cajas las fajas benditas al Palacio Real, colocadas sobre dos trancas, con dos mulas de la caballería del rey, y cubiertas con un paño de damasco crema. Les acompañaron seis criados del nuncio, a tres por cada caja. También iba cerca de ellos, dentro de una berlina de monseñor tirada por cuatro mulas, su mayordomo, con dos criados montados detrás. Al llegar al Palacio las cajas con las fajas benditas fueron llevadas dentro de la cámara, contigua a la de la Audiencia, y fueron depositadas bajo llave. Al día sobre las ocho de la mañana volvió el mayordomo del Nuncio al Palacio para desembalar las cajas y colocar las fajas con las otras prendas sobre una mesa grande de manera que cómodamente se pudieran ver.

Dos horas más tarde, salía el Nuncio de Palacio de la Nunciatura vestido de prelado con sotana, muceta y sombrero a la romana guarnecido con cinta encarnada, tejida con hilo de oro, con roquete y sin manteo a caballo. Iba acompañado de su maestro de cámara y secretario en cabalgata solemne hacia el Palacio. El caballero mayor de Su Majestad se encargó de preparar el orden de la cabalgata, y otro caballero iba adelante y atrás pendiente por que la cabalgata siguiera en todo momento el buen orden establecido del siguiente modo:

Precedían a todos los tímpanos y las trompetas de la Real Caballeriza en número de cuatro, que fueron tocando sobre de sus caballos tocando. Seguían los familiares de monseñor Nuncio...dos porteros a caballo con bandolera, espada y bastón en mano con librea; treinta lacayos a pie andando de dos a dos, con bastón en mano. Luego vinieron seis ayudas de cámara a caballo con vestidos de paño guarnecidos de rico galón de oro en todas las costuras; seis pajes seculares vestidos a la española antigua de raso liso verde y glasé de plata, todo guarnecido de galones de oro; seis Pajes eclesiásticos montados a caballo, y a dos, a dos; doce capellanes y dos secretarios, un italiano y el otro español vestidos todos estos clérigos con sotana, capa de seda y birreta a la romana, y luego el maestro de cámara vestido de secular, con vestido guarnecido de rica bordadura de oro. Después de vinieron a caballo, dos Gentiles-hombres de monseñor Arzobispo de Santiago, dos de monseñor Inquisidor general, dos de monseñor Obispo de Ávila y dos de monseñor Obispo de Palencia. Le seguían los Gentiles hombres de los Embajadores: dos de Francia, dos de Nápoles y dos de Malta todos a Caballo. Después de los cuales continuaba la Cabalgata, la Casa Real compuesta de 12 entre Gentiles-hombres de boca, todos los de la Casa con uniforme de gala y a caballo de dos en dos. Luego vino sobre un caballo muy bien enjaezado con valdrape grande de terciopelo color Pavonazzo, guarnecido ricamente de galón de oro, monseñor Nuncio Extraordinario vestido con vestido de prelado como es la costumbre con Guantes en las manos y Sombrero en la Cabeza al estilo italiano, teniendo a Caballo a la derecha el Mayordomo de Semana, y a la izquierda al Introdutor de Embajadores, que preparó el caballero de monseñor que también iba a caballo, guarnecido ricamente con galón de oro...Por fin el ayudante del mayordomo mayor con cuatro caballos de respeto ricamente de la caballeriza del Rey y específicamente enjaezados por la ocasión. Después de la cabalgata continuaba la comitiva

seguida de las carrozas; la primera era la del Rey tirada por cuatro caballos a guisa, que era guiada por un por cochero en caseta. Le seguían cuatro grandes carrozas de monseñor Nuncio, que por la belleza y riqueza de sus entalladuras, metales, pinturas y dorados, arcos y otros, fueron la admiración de todo el pueblo. Alrededor de aquellas carrozas de monseñor Nuncio iban diez mozos con Librea noble y uniforme. Venían después las Carrozas del Embajador de Francia, con dos Gentilshombres dentro, de Nápoles, y de Malta. Después las de los monseñores Inquisidor General, Arzobispo de Santiago, Obispo de Palencia, obispo de Ávila y el obispo Auxiliar de Madrid, y más allá la del Mayordomo de Semana y la del Introdutor de Embajadores, todas vacías, y teniendo alrededor de cada una a dos mozos con librea de gala. Todos los caballos usados por los familiares de monseñor Nuncio eran de caballeriza real y estaban muy bien enjaezados, y eran custodiados por un mozo de la misma caballeriza a caballo con librea real⁴¹⁴.

Con este orden, salió el séquito de Monseñor Doria Panfili de la Nunciatura apostólica hasta el Palacio Real mientras pasaba por la Plazuela de la Cebada, Calle de la Concesión de Toledo, la Puerta del Sol, la Calle Mayor. Cerca de las cinco de la tarde llegaron al Palacio Real donde dos compañías de soldados de la Real Guardia Española, con uniformes de gala y pica en mano, con sus correspondientes oficiales presentaron armas y batían sus tambores. Su Majestad y la Real Familia estaban en el balcón principal de Palacio para ver venir la esplendorosa cabalgata, mientras que en el resto de los balcones se colocaron los Grandes de España y parte de la nobleza para disfrutar de tan solemne espectáculo. También el pueblo se congregó en los alrededores del Palacio y estuvo presente en todo el recorrido para ver la función de la cabalgata y todos los que iban en ella pero también como prueba *“e dimostra di averne avuto fommo piacere, e contento per la stima e zelo ben grande, che in Spagna si conserva per la Santa Sede, perl Sommo Pontifice, e per la Religione Cattolica”*⁴¹⁵.

⁴¹⁴ BARTOLOMICCHI GIOVANNI, *Relazione di quanto si e praticato in congiuntura di aver Monsignor Don Giuseppe Doria Panfili Nunzio Straordinario Apostolico fatto il formal ingresso in Madrid e la solenne cavalgata per la Publica Udienza avuta dalla Maestà del Re Cattolico e rispettiva presentazione delle fascie Benedette pel Real Infante Carlo Clemente in nome della Santità di nostro signore Papa Clemente XIV*, [en línea], Roma 1773. [Consulta: 12 octubre de 2014]. Disponible en web: <http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=gri.ark:/13960/t04x5s44g>

⁴¹⁵ *Ibíd.*, p. VII.

Monseñor Nuncio desmontó del caballo a pie de la gran escalera del Palacio Real, cubierta toda ella por criados vestidos de librea junto a los camareros, pajes, capellanes y los dos secretarios con el maestro de cámara de Monseñor que se habían adelantado y esperaban al Nuncio con los gentileshombres de boca de la Casa Real. En los primeros peldaños de la escalera se encontraba el secretario de Monseñor Doria con los Breves que debía presentar a la Familia Real vestido con sotana de escarlata y noble botonadura de oro. Accedió por la escalera hasta la Gran Sala toda llena de alabarderos alineados de ambas partes con alabarda en mano. Al entrar el Nuncio en la Sala fue cumplimentado por el capitán y todos se pudieron firmes. Después, pasó a la Sala de Audiencias de Su Majestad precedido de los camareros, pajes seculares y eclesiásticos, capellanes, secretarios y su maestro de cámara. Cerca del Nuncio quedó su secretario para darle en su momento los Breves de Su Santidad que debía entregar al Rey.

En la Cámara de la Audiencia estaba el Rey apoyado en un escritorio rodeado de todos los grandes de España con otros miembros de la Corte. El Rey y los grandes estaban cubiertos en la Sala. El Nuncio entró con su solideo en la cabeza y descubierto con birreta en la mano. Hizo las tres reverencias y en la segunda además hizo el saludo a los grandes, y en la última se quitó y se puso el solideo y finalmente se colocó la birreta en su cabeza. Su Majestad le devolvió el saludo y se quitó el sombrero en una de las reverencias hechas por el Nuncio, siguiéndole toda la Corte y nuevamente se cubrieron todos. En ese momento Monseñor Doria entregó los Breves al Rey que recibió con suma consideración y dirigió un discurso en italiano. Todas las veces que en su exposición nombraba al Papa, el Rey se quitaba y ponía el sombrero, y lo mismo hicieron los grandes. Después le respondió Su Majestad con una breve disertación. Finalizado el acto salió el Nuncio de la Cámara de la Audiencia haciendo las tres reverencias de costumbre y pasó con Su Majestad a la cámara contigua dónde habían expuesto las fajas benditas para contemplar el obsequio. Aquí se dio por terminada la audiencia con Su Majestad y pasó el Nuncio a complimentar al Príncipe de Asturias acompañado de los grandes que estaban cubiertos e hizo las mismas reverencias practicadas con el Rey; y del mismo modo en la audiencia que tuvo con la Princesa acompañada de las damas y grandes de la Corte.

Finalmente tuvo audiencia con el infante al que pusieron de pie sobre una silla cerca de la cama. Monseñor Nuncio hizo a Su Alteza Real una oración en latín y le

colocó sobre los brazos la Faja Bendita bordada de oro y perlas ayudado por dos gentileshombres de boca. La aya que sostenía al Infante en la silla respondió en su nombre al Nuncio dando las gracias a Su Santidad por tal honor. De allí se dirigió a saludar a los señores Infantes don Gabriel y don Antonio, doña María Josefa y don Luis. Después de haber cumplimentado a toda la Familia Real bajó las escaleras el Nuncio con todo su séquito al zaguán del Palacio donde les esperaba la carroza del rey acompañado del Mayordomo de semana, el Introdutor de Embajadores y el Decano de los gentileshombres de boca. Detrás de ello iba una extensa comitiva de carrozas llenas de nobles familiares, embajadores y prelados, capellanes, pajes y criados cada uno en su correspondiente lugar y se dirigieron al Palacio del Duque del Infantado donde se celebró una gran almuerzo en el que participó el Nuncio hasta entrada la tarde desde donde volvió al Palacio de la Nunciatura.

Realizado el cometido de su legación extraordinaria Monseñor Doria Panfili volvió a Roma el 13 de abril tras despedirse de la Familia Real y haber entregado otros regalos variados compuestos de cuadros y tapices con figuras sagradas, relicarios de plata y oro, etc., propios de la piedad y devoción de toda la Familia Real y otros preciosos regalos y ricos relicarios a distintas personalidades de la Corte: al marqués Grimaldi, Secretario de Estado; a Don Giovanni Pacheco, mayordomo de semana, al marqués de Oviedo, Introdutor de Embajadores, y a damas y caballeros de Su Majestad y Sus Altezas Reales.

Con el tiempo la relación de esta ceremonia se confió al Ministerio de Estado bajo cuya responsabilidad recaía la organización de la entrega del obsequio pontificio y la recepción y acogida de quien la traía. Para ello se aprobará un determinado ceremonial que se mandará publicar en la Gaceta⁴¹⁶ donde establece un reglamento detallado con todos los pasos que deben observarse desde la llegada del comisionado pontificio hasta su despedida.

⁴¹⁶ *Ceremonial que ha de observarse en la presentación de las Fajas Benditas enviadas por Su Santidad León XIII para S.A.R. la Infanta heredera Doña María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, Alfonso, Jacinta, el año 1880, siendo Nuncio Apostólico en estos Reinos Monseñor Bianchi, Arzobispo de Mira. Cfr., ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, Guía práctica del Diplomático Español, Madrid, 1886, p. 724-725.*

Llegado el Nuncio comisionado a esta Corte para presentar las Fajas Benditas a Sus Majestades debía pedir día y hora para entregarlas en una ceremonia solemne. Señalada la fecha concreta el Ministro de Estado pasaba aviso al Mayordomo Real y se pasaban órdenes al Introdutor de Embajadores y al Capitán General de Madrid a través del Ministerio de la Guerra para que en sus dependencias se dispusiera todo lo necesario para cumplir con el ceremonial.

La víspera de la ceremonia el Nuncio debía enviar al Palacio por medio de sus secretarios la caja con las fajas benditas para que se preparasen convenientemente⁴¹⁷. El día de la ceremonia dos horas antes de la celebración debía acudir el Introdutor de Embajadores para recoger en el Palacio de la Nunciatura al legado junto con una compañía de los regimientos con bandera y un escuadrón real que le escoltaran con guardia de honor hasta el Palacio. Para el traslado del Nuncio al Palacio, la Casa Real debía enviar tres coches con tiro de caballos de plena gala con sus correspondientes lacayos y mancebos; y un caballero y correo que debía presentar al Introdutor de Embajadores las órdenes necesarias de modo que organizara y supervisara la marcha de la comitiva hasta el Palacio en los siguientes términos:

Abirán la marcha cuatro batidores: seguirá a estos un coche con los Secretarios de monseñor, luego el de respeto y después el destinado para S.E. en el que entrará sólo con el Introdutor. El Oficial que mande la escolta se colocará al lado de la portezuela derecha y el Caballero al de la izquierda, seguirá la escolta y detrás los coches del Señor Nuncio. Formados así se dirigirán al Real Palacio por Puerta Cerrada, calle Imperial, la de Atocha, Carretas, Puerta del Sol, calle Mayor, Arco de la Armería. La guardia de Palacio formará en parada, y solo el coche de monseñor Nuncio pasará por medio recibiendo a su paso los mismos honores que se hacen a S.M.

Se apeará el Nuncio con el Introdutor de Embajadores al pie de la escalera principal y en toda ella estará formada por los guardias Alabarderos con la música

⁴¹⁷ Así se venía realizando como práctica común. Un ejemplo detallado lo encontramos en el ceremonial llevado a cabo en el bautismo de la Infanta Margarita Eugenia, hija del Rey don Felipe IV a quien envió el Papa Urbano VIII como legado a latere a Monseñor Francesco Barberini en 1626. Previamente en la víspera del bautismo los ayudantes del Legado hicieron llegar al Palacio escoltados por caballeros con espadas dos baúles recubiertos de terciopelo carmesí guarnecidos de oro y con cerradura de plata, que contenían las ropas de cristianas y otros objetos que su Santidad envió a la infanta. JOSÉ SIMÓN DÍAZ, “La estancia del cardenal legado Francesco Barberini...”, *op. cit.*, p. 185. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXI.

del Cuerpo. Bajarán al descanso de la escalera dos Mayordomos de semana nombrados al intento por el Señor Mayordomo Mayor, que recibirán al Nuncio y le acompañarán a la sala que se destine para que S.E. espere.

Los Mayordomos de semana avisarán en seguida a S.M. la llegada de monseñor y cuando SS.MM. ocupen el Trono y esté todo preparado, volverá para acompañarle. SS.MM. estarán en el Trono de pie, teniendo a la derecha a sus Ministros y a los Grandes de España que con cubiertos, a su izquierda a las Damas y enfrente se colocarán los Mayordomos de semana y demás, según se acostumbra en las recepciones generales.

Si SS.MM. se sentaren, es necesario poner banquetta para el Nuncio. Si S.M. el Rey se cubre, por consiguiente lo harán también los Grandes y el Nuncio se pondrá su birrete.

Estando todo así, se descorrerá la cortina y el Introdutor anunciará en voz alta al Nuncio de Su Santidad, el cual, inmediatamente acompañado del Introdutor y los dos Mayordomos de semana, hechas las tres reverencias de estilo, se acercará al pie del Trono y entregará a S.M. el Rey, después de pronunciar su discurso, los Breves de que es portador para SS.MM. Por su parte también SS.MM. se dignarán responder en los términos convenientes, bajarán del Trono y seguidos de la Real servidumbre, llevando a su derecha al Muy Reverendo Nuncio, se dirigirán a la habitación de la Serma. Señora Infanta Heredera, en donde, estarán las mesas con las fajas y demás, y allí monseñor colocará a S.A.R. la faja, pronunciando las oraciones que son al caso, y mostrará después a SS.MM. si lo tuviesen por conveniente, todos los objetos que Su Santidad envía.

Concluido el acto, Su Eminencia se despedirá de SS.MM. y pasará acompañado del Introdutor y de los Mayordomos de semana, a las habitaciones de S.A.R. la infanta Doña Isabel y de S.A.I. y R. la Archiduquesa Madre, para entregar a SS.AA. los Breves de que es igualmente portador.

Acto contiguo regresará al Palacio de la Nunciatura, del mismo modo y forma con que fue al Real Palacio, y se retirará la guardia y escolta a la orden del Introdutor de Embajadores. Si la hora lo permitiese, pasará después el Sr. Nuncio en uno de sus coches, acompañado del Introdutor, a visitar al Señor Presidente del Consejo

de Ministros y al Señor Ministro de Estado, los que le devolverán la visita pocos momentos después⁴¹⁸.

Con motivo del alumbramiento de Su Alteza Real doña María Isabel Francisca de Asís, Princesa de Asturias, Su Santidad el Papa Pío IX se dignó conceder y enviar las fajas benditas encargándole los Breves especiales al nuncio ordinario Monseñor Brunelli, Arzobispo de Tesalónica. Tras conocer la noticia se dispuso que se celebrara la solemne entrega en el Palacio Real el día 3 de marzo de 1852 de acuerdo con el ceremonial establecido.

Desde la una del día dio guardia de honor en el Palacio de la Nunciatura una compañía de granaderos con bandera y música y un piquete de 20 caballos con un oficial que aguardaba a la puerta para acompañar a la comitiva. A la hora establecida esperaban al Nuncio tres carrozas de la Casa Real con tiros de caballos y un correo de caballerizas que esperaban a las órdenes del Sr. Introdutor de Embajadores.

A las dos y media emprendió la marcha la comitiva precedida de un cabo y cuatro batidores de caballería a los que seguía una carroza de Palacio con los secretarios de Monseñor Brunelli, inmediatamente otro de respeto y detrás el que ocupaba el Nuncio con el Introdutor de Embajadores. A la portezuela derecha iba el oficial de la escolta y a la izquierda el correo de caballerizas. Le seguía la escolta y por último dos carruajes de gala del Sr. Nuncio ocupados por sus cuatro capellanes. La comitiva marchó por el recorrido habitual hacia el Palacio Real: Puerta Cerrada, calle Imperial, Atocha, Puerta del Sol, Mayor y Arco de la Armería.

En la Plaza de la Armería esperaba formada en parada la guardia que hizo los honores reales al Nuncio que pasó solo entre las dos filas hasta la escalera principal cubierta por los alabarderos que con música esperaban la subida de Monseñor y al que también aguardaban los mayordomos de semana que acompañaron al Nuncio y al Introdutor de Embajadores hasta la sala destinada para esperar el aviso de Sus Majestades.

⁴¹⁸ *Ceremonial que ha de observarse en la presentación de las Fajas Benditas... Cfr.*, ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, *Guía práctica... op. cit.*, p. 724-725.

Avisadas las Reales Personas de la llegada del Nuncio ocuparon sus asientos en el Salón del Trono puestos a su derecha los Ministros de la Corona y Grandes de España y a la izquierda a las damas y en frente a los mayordomos de semana y oficiales mayores de alabarderos. Descorrida la cortina el Introdutor de Embajadores anunció en voz alta al Nuncio extraordinario de Su Santidad que haciendo las tres reverencias de estilo se colocó frente al Trono delante de la banqueta que le habían preparado para su asiento y pronunció en español un discurso:

Señora: la grata noticia del feliz alumbramiento de V.M. ha llenado de feliz júbilo el paternal corazón del Sumo Pontífice Pio IX. Siendo tan especial el afecto que profesa a V.M., a vuestro augusto esposo y Real Familia, y tan vivo el interés que le inspira la Iglesia e ínclita nación española, no podía dejar de congratularse inmensamente por el fausto suceso que proporcionando a VV.MM. una cara prenda de amor y ternura consolida el Trono y refluye en utilidad y esplendor del a religión y del Estado.

Deseando pues nuestro Smo. Padre manifestar de un modo público y solemne el colmo de su gozo se ha dignado investirme con el distinguido carácter de su Nuncio extraordinario para cumplir con la doble y honrosa misión de declarar a VV.MM. sus sinceros sentimientos y presentar al propio tiempo las fajas que ha bendecido para la Srma. Princesa Doña Maria Isabel...Asimismo pide [al Rey de los Reyes y Señor de los Señores] con ardiente anhelo vele por la salud y prosperidad de la inocente Princesa vuestra muy amada Hija, amparándola desde los primeros momentos de la vida con el escudo de su solícita providencia y defendiéndola con las armas de su irresistible poder a fin de que adornada de las más perfectas virtudes su digno vástago de San Fernando y de sus muchos otros ilustres descendientes...⁴¹⁹.

Terminado el discurso se acercó Monseñor Brunelli al Trono y entregó a Su Majestad la Reina el Breve del que era portador. A lo que Su Majestad quiso responder con unas palabras en las que daba las gracias a Su Santidad por el envío de las Fajas Benditas a la Princesa y por la oraciones del Vicario de Cristo a favor suyo y del Reino con el deseo que sean acogidas por la divina providencia y sirvan de protección y escudo.

⁴¹⁹ GACETA DE MADRID, *jueves 4 de marzo de 1852*, núm. 6464.

Tras el discurso de la Reina , el Nuncio puso igualmente en la manos del Rey el Breve que le dirigía Su Santidad a lo que contestó también con unas palabras en las que pedía al Sr. Nuncio le hiciera llegar al Santo Padre su respetuosa gratitud por el Breve y el obsequio tan valioso concedido.

Una vez que acabaron los discursos bajaron los reyes del trono y acompañados de sus ministros y toda la servidumbre llevando a su derecha al Nuncio le condujeron a la habitación de la Infanta, la Princesa de Asturias, donde se encontraba con su aya y damas. El Nuncio tomando la Faja Bendita la colocó sobre Su Alteza Real con las oraciones oportunas. Después dirigió a la marquesa de Povar, aya de la princesa las siguientes palabras:

El Sumo Pontífice, el Vicario de Jesucristo ha bendecido con sus sagradas manos las fajas que en cumplimiento de mi distinguida misión, acabo de imponer a esta Real Princesa, y he implorado fervorosamente al Dador de todo bien y de todo don perfecto la abundancia de los divinos auxilios, a fin de que prevenida por ellos desde la cuna, se cimente en piedad y religión, y progreso, y florezca en las virtudes propias de su elevada estirpe y heredados ejemplos.

Toca a V.E. cooperar a tan importantes y sublimes objetos, procurando con el mayor desvelo educar esmeradamente esta excelsa Princesa, e inspirándola sentimiento de santidad y justicia para que pueda ser colmado gozo de sus augustos Padres, gloria y esplendor de la Monarquía, honor al mismo tiempo y dulce consuelo de V.E.⁴²⁰.

La marquesa de Povar respondió al Nuncio que esperaba poder cumplir con los encargos de Su Santidad y corresponder a la confianza que habían depositado en ella los soberanos.

Tras el acto de imposición de las Fajas, los Reyes se detuvieron a contemplar emocionados los muchos y preciosos objetos que componen las llamadas fajas benditas y que habían sido expuestas para deleite de los que las vieran.

⁴²⁰ *Ibíd.*

Después el Nuncio acompañado del Introdutor de Embajadores y de los mayordomos de semana fue a visitar la habitación donde se encontraba la Reina Madre con su servidumbre a la que entregó un Breve de Su Santidad manifestándole los sentimientos paternales del Sumo Pontífice a los que ella respondió con gran afecto y sentimiento de gratitud. Terminado las cumplimentaciones de este ceremonial finalmente salió el Nuncio de Palacio de regreso a la Nunciatura por la misma carrera y en el mismo modo en que vino.

A medida que las monarquías de confesión católica fueron desapareciendo en Europa, la ceremonia de la entrega de las fajas benditas fue espaciándose en el tiempo hasta desaparecer: Francia había instaurado la república en 1789, Portugal en 1910, Austria en 1918 y España en 1931. Así, el último en recibir este presente de la Santa Sede fue el Príncipe de Asturias don Alfonso de Borbón y Battenberg en 1907, último príncipe católico que en el momento de su nacimiento era heredero al trono. Según recoge un periódico de la época el conde Honorati guardia noble pontificio, era portador de las fajas benditas. A este obsequio pontificio también se unió otras prendas e indumentaria infantil procedentes de diferentes puntos de la geografía española y del extranjero, especialmente de Francia⁴²¹.

2.5. IMPOSICIÓN DE LA BIRRETA CARDENALICIA

Es costumbre en España, como expresión del regalismo y deferencia con la majestad católica, que los papas concedan a los reyes y jefes de Estado el privilegio de imponer la birreta cardenalicia a sus súbditos creados en el consistorio de Roma para cuando estos no pueden acudir a recibirla de sus propias manos.

La creación de los cardenales es una facultad que compete exclusivamente al Papa; de modo que si los cardenales hacen al Papa por su voto en el cónclave, así también el Papa es quien crea a los cardenales. Se trata una decisión personal que toma el Romano Pontífice fundamentado en razones de distinta índole, generalmente pensando en el bien de la Iglesia que debe estar siempre ante sus ojos.

⁴²¹ ABC, *De Palacio*, [en línea], martes 16 de abril de 1907, Madrid, año III, núm 681, portada. [Consulta: 3 de mayo 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1907/04/16/001.html>

Normalmente, el Romano Pontífice solía tratar la creación de cardenales reunido con el Sacro Colegio convocado en consistorio secreto. Entonces el Santo Padre proponía el nombre de uno al que consideraba digno de ser creado cardenal y hacía la pregunta ritual: “*Quid vobis videtur?*” (¿*Qué os parece?*). Los cardenales se quitaban el rojo solideo y, levantándose, hacían una inclinación silenciosa con la cual mostraban su aceptación. Una vez creado, el cardenal era inmediatamente publicado en el mismo consistorio, o sea se daba a conocer su nombre.

En otras ocasiones el Papa toma una decisión personalísima sin consultarlo al Sacro Colegio y creaba un cardenal *in pectore*. Es decir, se reservaba “en la intimidad de su augusto pecho” el nombre de la persona que había elegido. Por motivos concretos difería la publicación del nuevo cardenal. En este caso el Papa comunica al interesado su creación mediante un billete personal y secreto, o bien confiaba su nombre a otros dos cardenales, cuyo testimonio se consideraba fehaciente. De este modo aunque no había sido publicado su nombramiento o recibido el birrete podía el *in pectore* disfrutar de las prerrogativas del cardenalato y ser admitido a cónclave. Pero si el Papa guardaba el más riguroso sigilo sin comunicar a nadie su decisión del nuevo *in pectore*, en caso de que el Papa muriese también moría con el cardenal *in pectore* al no haber ninguna prueba de su designación. Finalmente cuando se publica el nombre, el cardenal goza de la antigüedad y precedencia de la fecha de creación *in pectore*, reintegrándole los retrasos de las rentas que le correspondieran como príncipe de la Iglesia.

Cuando se hacía pública la creación del cardenal, el agraciado recibía la comunicación a través del *biglietto* o notificación escrita. Antes ésta se verificaba en medio de una ceremonia muy protocolaria que se celebraba en alguno de los palacios romanos sede de alguna congregación de la Curia. Al finalizar el consistorio un prelado se encargaba de comunicar al neocardenal el *biglietto* en el que se notificaba que su nombre había sido incluido en el número de los nuevos miembros del Sacro Colegio por voluntad del Santo Padre. Pablo VI simplificó la entrega del *biglietto* haciéndola colectiva. Todos los creados, en adelante, habían de reunirse en la misma sala, adonde acude el cardenal secretario de Estado, quien lee en italiano la comunicación oficial.

La ceremonia de imposición del birrete marcaba la entrada oficial en el Colegio cardenalicio. Este acto ha sido reformado por los papas Pablo VI y Juan Pablo II después del Concilio Vaticano II donde el ceremonial que quedado simplificado y más descargado de suntuosidad dentro del esplendor de las celebraciones de la Iglesia.

La imposición del birrete comenzaba en un consistorio semipúblico donde acudían los nuevos cardenales al Palacio Apostólico acompañados cada uno de un maestro de cámara, un gentil hombre de capa y espada y un ayuda de cámara. Escoltados por la guardia suiza llegaban a los apartamentos papales y esperaban que el maestro de ceremonias los anunciara. Uno a uno iban entrando en el Aula Consistorial, donde se encontraba el Santo Padre sentado en su trono. Después de hacer las tres genuflexiones prescritas, el nuevo cardenal se arrodillaba delante de él y besaba el pie del Papa y le imponía la muceta y el birrete escarlata⁴²². El nuevo cardenal se levantaba, besaba la mano del Papa y retrocedía manteniéndose frente al trono permaneciendo en el Aula hasta que pasaran todos los nuevos cardenales. Entonces, el primero de los creados dirigía un discurso de agradecimiento al Pontífice, quien les impartía finalmente la bendición apostólica.

Días más tarde se celebraba la ceremonia de la imposición del capelo. Previamente los nuevos cardenales prestaban juramento de fidelidad en la Capilla Paulina del Palacio Apostólico ante el Cardenal Decano del Sacro Colegio. Después el Papa revestido de pontifical iba en la silla gestatoria hasta el Aula de las Bendiciones, detrás del balcón o *loggia* exterior de la fachada de San Pedro. Allí sentado sobre un trono, detrás de un tapiz representando la Justicia, se iniciaba el consistorio semipúblico donde el Sacro Colegio de cardenales le tributaba su obediencia. En ese momento un abogado consistorial comenzaba a disertar sobre una causa cualquiera. En mitad del discurso, el Prefecto de las Ceremonias, interrumpiendo, exclamaba: “*Recedant!*” (*¡Salgan!*), momento en el que alguno de los cardenales presentes iban en busca de los creados que les introducían en el Aula. Entonces se acercaban al Papa para besarle el pie, la mano y ser abrazados por él e invitados por el Prefecto se arrodillaban delante del trono. Después se acercaban uno a uno vestidos de escarlata y de armiño con la capa

⁴²² Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina VI y XXXII.

magna sostenida por un caudatario y recibían de Su Santidad el rojo capelo con estas palabras:

En alabanza de Dios Todopoderoso y para ornato de la Santa Sede Apostólica, recibe el rojo capelo, insignia propia de la dignidad cardenalicia, por el cual se significa que debes mostrarte intrépido hasta la muerte y la efusión de sangre, por la exaltación de la Santa Fe, por la paz y tranquilidad del pueblo cristiano y por el feliz estado de la Santa Iglesia Romana”.⁴²³

Cuando había impuesto todos los capelos, el Papa llevado en silla gestatoria regresaba en procesión con todos los cardenales a la Capilla Paulina. Allí los nuevos cardenales se postraban en el suelo sobre cojines con la cabeza cubierta con la capa y se entonaba el *Te Deum*⁴²⁴. Al terminar el himno, el cardenal decano recitaba las oraciones “*super creatos cardinales*” y se daba inicio al consistorio secreto en el Aula consistorial. Los nuevos cardenales iban arrodillándose ante el trono del Papa, el cual les abría y cerraba sus bocas -como símbolo de la obligación de aconsejar al Papa y del secreto al que estaban obligados-, les asignaba un título cardenalicio y entregaba a cada uno un anillo de zafiro rojo⁴²⁵. Terminada la ceremonia, iban aquéllos a hacer una visita de etiqueta al cardenal decano⁴²⁶.

El algunas ocasiones este ceremonial se realizó en el ábside de la Basílica de San Pedro durante la cual el Papa se ceñía la mitra y se revestía del manto, de manera que tras las sucesivas reformas quedó suprimido el capelo y ha quedado reducido a la entrega del solideo, birrete y anillo por el Papa en la misma Basílica, delante del Altar Mayor en una celebración litúrgica pese a la sencillez que se pretende, sigue gozando de gran esplendor y boato.

⁴²³ *Ibíd.*

⁴²⁴ *Ibíd.*

⁴²⁵ El cardenal que recibía la púrpura debía pagar a la Congregación de Propaganda Fide el anillo cardenalicio que ella, por un antiguo privilegio, le proporcionaba en exclusiva.

⁴²⁶ El nuevo cardenal también con motivo de su nueva dignidad y elevación debía atender una serie de emolumentos y dávidas a las congregaciones romanas, a la Secretaría de Estado y a otros dignatarios de la Santa Sede y corte pontificia de acuerdo con los pasos del ceremonial: en el de su elevación al cardenalato, en el de la imposición del capelo y en el de la toma de posesión del título o diaconía. Y además debía entregar una importante suma a la Curia romana como adelanto para los gastos de su entierro.

Pero la ceremonia de creación de cardenales que de común se realizaba en el Palacio Pontificio en la que recibían el birrete y capelo los nuevos cardenales de manos del Papa en más de una ocasión se confió y delegó en ciertas monarquías y jefes de Estado católicos en virtud del antiguo patronato regio. En este caso, se enviaba la birreta por medio de sus ablegados apostólicos *ad cassum* para que en su nombre la pusiera el monarca o jefe del Estado a los prelados oriundos de sus respectivos países, como de los nuncios acreditados que hubieran sido creados cardenales. Así encontramos testimonios de los mismos y del ceremonial llevado a cabo en la Corte española. El lugar de la celebración era por lo general la capilla del Palacio Real. Al evento acudía una nutrida representación de la Corte, en cuya presencia el monarca imponía el birrete cardenalicio en una sencilla y solemne ceremonia cargada de intencionalidad política y manifestación del sentimiento católico que embarga a la Corona española.

El domingo 27 de marzo de 1853, se llevó a cabo en el Palacio Real la ceremonia de imposición del birrete cardenalicio de manos de la Reina Isabel II al Pro-Nuncio en Madrid Monseñor D. Juan Brunelli donde la reina impuso la birreta cardenalicia a Monseñor Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica⁴²⁷. La concesión fue otorgada por el Papa Pío IX como culminación de su paso por la Nunciatura y como reconocimiento a su buena labor diplomática, ya que permitió recuperar la normalización de las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Reino de España y firma del Concordato de 1851⁴²⁸.

A la Corte había sido enviado como portador de las insignias cardenalicias el caballero guardia noble de Su Santidad D. Alejandro de los condes Fiancini y como Legado Apostólico Monseñor Alejandro Franchi, su camarero secreto. Tras su llegada y recibimiento fueron alojados en la Nunciatura y presentaron las copias del Breve de su comisión al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, el Excmo. Sr. conde de Alcoy, a quienes les señalan audiencia privada con Su Majestad para el día 22 de marzo a las siete de la noche. Llegado el día fueron al Palacio Real a la hora señalada el ablegado apostólico Monseñor Franchi y el caballero noble don Alejandro de los Condes donde fueron recibidos con gran manifestación y acompañados por el

⁴²⁷ GACETA. Ministerio de Estado, lunes 28 de marzo de 1853, núm. 87.

⁴²⁸ VICENTE CARCEL ORTÍ, "El nuncio Brunelli y el Concordato de 1851, en *Anales Valencinos*, 1, Valencia 1975, pp-79-198; 309-377.

Introducción de Embajadores. Entraron a la cámara donde el Legado entregó a la Reina el Breve de su comisión dado por el Papa. Después pasó a complimentar a Su Majestad el Rey y a la Reina Madre a los que entregó a cada uno un Breve del Papa.

Reconocidos los Breves se dispuso celebrar la ceremonia de imposición de la birreta el 27 de marzo en la Capilla Real para lo cual el mayordomo de la Reina emitió un despacho desde la Secretaría del Estado para prevenir a los invitados, entre los que se encuentra el mismo interesado Monseñor Brunelli⁴²⁹.

En el día y hora señalados acudió el ProNuncio de Su Santidad a la Capilla Real en presencia de su Majestad la Reina D^a Isabel II (1833-1868), su Augusto Esposo y el Infante D. Francisco de Paula con todos los altos funcionarios de Palacio, la servidumbre y demás personas notables de la Corte, entre los que se encontraba el Patriarca de las Indias puestos en su orden de precedencia. El ablegado de Su Santidad pronunció un discurso⁴³⁰ y presentó el Breve pontificio que fue leído por un notario de capilla y se acercó a Su Majestad, a quien le entregó el birrete. Acabado de hablar se acercó el ProNuncio a Su Majestad y arrodillado e inclinado le colocó sobre su cabeza la birreta cardenalicia ante la mirada atenta de la Corte⁴³¹. De inmediato, el ProNuncio se incorporó y en señal de respeto y cortesía se descubrió ante Su Majestad manifestando con ello su más sincero homenaje y gratitud, a lo que la Reina respondió de forma afectuosa y cordial; y se retiró a la sacristía para revestirse con la púrpura y volver a la capilla para asistir desde su sitial preparado a la celebración solemne de la Santa Misa. Finalizada la celebración eucarística el ProNuncio dio la bendición a los presentes de quienes recibió después el reconocimiento y volvió a la Nunciatura.

El domingo 14 de diciembre de 1884, se celebró en la real capilla la ceremonia de imposición de las birretas cardenalcias a los Emms. Sres. D. Antolín Monescillo y Viso, Cardenal Arzobispo de Valencia y D. Ceferino González, Cardenal Arzobispo de Sevilla, electo de Toledo y ante una nutrida representación de la corte. Entre estos se hallaban el Nuncio de Su Santidad, así como los ablegados apostólicos a los que había comisionado el Santo Padre León XIII para hacer llegar a las reales manos

⁴²⁹ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 13

⁴³⁰ GACETA DE MADRID, núm. 87, correspondiente al lunes 28 de Marzo de 1853.

⁴³¹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXIII.

de su Majestad el Rey Don Alfonso XII (1874-1885), la birreta que debían imponer a los nuevos cardenales. Tras la lectura de los discursos, por parte de los ablegados apostólicos, el notario de la capilla real dio lectura a los Breves pontificios y seguidamente Su Majestad impuso a los cardenales electos las birretas cardenalicias, que de inmediato se quitaron en señal de respeto y cortesía a Su Majestad. Después fueron a revestirse a la sacristía con las vestiduras cardenalicias y volvieron los cardenales Monescillo y González a la capilla ocupando el sitio que habían colocado frente al regio dosel. Entonces el Cardenal de Valencia en representación de ambos tomó la palabra y dirigió un discurso a los presentes en el que quiso acentuar el significado y calado político-religioso de aquella ceremonia.

[...] Bien declara esta solemnidad, genuina expresión de las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado, que allí donde se entienden y conciertan ambas potestades, la que representa la dignidad Real y la que es propia del Pontificado, por feliz ventura han de mostrarse en toda su grandeza el imperio del orden, la majestad del honor y los prestigios de la confianza pública; porque amparada la Iglesia con la protección de los Reyes y servidos Reyes y pueblos por el ministerio de la Iglesia, naturalmente han de reflejar en el Estado la justicia, que afirma los Solios, y la Religión, que los santifica. Ni es mera urbanidad este concierto. En él se encierra lo que tiene de augusto el principado temporal y lo que tiene de obligatorio los Tratados y Concordatos, pues Dios ha ordenado que la cabeza y el corazón de las sociedades humanas hayan, por regla segura de sus concepciones y movimientos, una moral santa, basada sobre una religión divina⁴³².

La ceremonia terminó con la celebración de la Santa Misa y la bendición de los nuevos purpurados. El Rey vestía uniforme de Capitán General con Toisón de Oro y banda de San Fernando.

En numerosas ocasiones recibieron los prelados de manos de Su Majestad el birrete cardenalicio en similares ceremonias celebradas en el Palacio Real que solía coincidir con el final de la misión del Nuncio en la Corte y como reconocimiento papal a su labor diplomática. Ciertamente el cardenalato ha estado muy unido al final de la Nunciatura en España. Así lo demuestran las numerosas celebraciones con este motivo:

⁴³² ANTONIO DE CASTRO Y CASALÉIZ, *op. cit.*, p. 576.

- El 14 de octubre de 1875 impuso el Rey Alfonso XII la birreta cardenalicia al Arzobispo de Calcedonia, don Juan Simeoni, Pronuncio de Su Santidad en la Corte de Madrid. Monseñor Bianchi, auditor de la Nunciatura fue el ablegado comisionado de Su Santidad para traer la birreta al nuevo purpurado⁴³³.
- El 14 de octubre de 1879 impuso el Rey el birrete al Arzobispo de Ancira, Monseñor Giacomo Cattani ProNuncio de S.S. en esta Corte.
- El 26 de marzo de 1887 impuso la Reina regente doña Cristina el birrete cardenalicio a Monseñor Rampolla, ProNuncio de S.S. Asistió al acto la Reina regente, las infantas doña Isabel y doña Eulalia de Borbón, el Infante don Antonio de Montpensier, el Goberino y el Cuerpo Diplomático, 36 grandes de España, 21 damas y los obispos de Madrid y Canarias⁴³⁴.
- El domingo, 5 de febrero de 1893, impuso la Reina impuso en una misma ceremonia las birretas cardenalcias a Monseñor Di Pietro, ProNuncio de Su Santidad y a don Benito de Sanz y Florez, Arzobispo de Sevilla. La ceremonia se tuvo como es costumbre en la capilla donde el notario Blanquer dio lectura a los títulos de los nuevos cardenales y después el ablegado apostólico del Papa León Monseñor Antonio Vico y asesor de la Nunciatura⁴³⁵
- El 6 de julio de 1896 impuso la Reina regente la birreta cardenalicia a Monseñor Cretoni, ProNuncio de Su Santidad en España.
- El 29 de junio de 1899 impuso la Reina la birreta cardenalicia Monseñor Giuseppe Francica-Nava de Bontifé, Pronuncio de Su Santidad en Madrid⁴³⁶.

⁴³³ LA IBERIA, *Diario Liberal, Oficial. Gaceta del 15*, Año XXII, Núm. 5827, sábado 16 de octubre de 1875.

⁴³⁴ LA VANGUARDIA, [en línea], domingo 27 de marzo de 1883, p. 23 [Consulta: 3 de marzo 2013]. Disponible en <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1887/03/27/pagina23/34674944/pdf.html> web:

⁴³⁵ LA VANGUARDIA, [en línea], jueves 9 de febrero de 1893, p. 3 [Consulta: 3 de marzo 2013]. Disponible en web: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1893/02/09/pagina-3/33417744/pdf.html>

⁴³⁶ APR, Legajo 358, *Imposición de la Birreta Cardenalicia a Monseñor Nava, Pronuncio de Su Santidad*, 29 de junio de 1899.

- El 20 de abril de 1907 impone la birreta cardenalicia el Rey Alfonso XIII tras alcanzar la mayoría de edad a Monseñor Aristides Rinaldini ProNuncio de Su Santidad en Madrid⁴³⁷.
- El 17 de marzo de 1921 recibieron la birreta de cardenal en el Palacio Real de manos de Su Majestad Alfonso XIII los Emmos. Señores Ragonessi, Pronuncio de Su Santidad en España y los arzobispos de Brugos y Tarragona, Monseñor Benlloch y Monseñor Vidas Barrguer, respectivamente.

El privilegio de imponer la birreta a los nuevos cardenales y especialmente a los nuncios apostólicos elevados a la dignidad de la púrpura fue una concesión del Papado a las monarquías católicas de Europa que seguiría manteniéndose a las jefaturas de los Estados de España, Italia, Francia y Portugal hasta la celebración del Concilio Vaticano II, donde la Iglesia solicitó de dichos gobiernos la renuncia expresa de tal privilegio de manera que volviera exclusivamente a las manos del Pontífice en orden a garantizar la autonomía y separación entre ambos poderes. Mientras tanto los nuncios recibieron de sus manos la birreta y después se trasladaban a Roma para que el Papa les impusiera el capelo, símbolo de la dignidad cardenalicia. En el caso que tuviera que viajar a Roma para recibir el capelo cuenta ROMAN en sus *Repúblicas del mundo*⁴³⁸, que antes de entrar en la ciudad se hospedaba en un convento cerca de ella. Allí quitaba el hábito de caminante y se colocaba la capa colorada de cardenal con sombrero negro y esperaba a que llegasen a visitarle dos cardenales que lo acompañaban a presencia del Papa. Llegados al Palacio pontificio el nuevo cardenal era conducido al consistorio por dos diáconos cardenales revestido con sus atributos. Cuando entraban en la Sala el nuevo cardenal hacía una reverencia muy profunda al Papa y se ponía de rodillas frente a él. Luego le besaba el pie, la mano y el Santo Padre lo incorporaba y besaba en la boca. Después lo abrazaban y besaban el resto de cardenales y el maestro de ceremonias lo acompañaba a su nuevo asiento siguiendo el orden de su antigüedad. En ese momento los cardenales se trasladaban a la capilla para rezar las diversas oraciones sobre el nuevo cardenal y entonaban un *Te Deum*. Finalmente el Papa le colocaba el capelo sobre su cabeza y entregaba su título y anillo, a la vez que le abría y cerraba la boca

⁴³⁷ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXIV y Lámina XXXV.

⁴³⁸ F.H. ROMAN, *Repúblicas del mundo divididas en XXVII...*, p. 161.

dando a entender con este gesto que a partir de entonces podía hablar en el Colegio de cardenales conforme a su condición.

De acuerdo con el privilegio concedido por el Papa a las monarquías católicas de imponer la birreta a los nuevos electos cardenales de su territorio, esta costumbre siguió manteniéndose a pesar de la desaparición de las monarquías en algunos países incluso con poca inclinación católica. En París tenemos el ejemplo del Presidente Auriol que lo impuso al ProNuncio Roncalli futuro Papa Juan XXIII⁴³⁹.

En España, el Presidente de la República Alcalá Zamora que lo impuso al ProNuncio Federico Tesdechini el 21 de diciembre de 1935. A mediodía se celebró el acto de imposición del birrete en el gran salón del Palacio Nacional. De acuerdo con el ceremonial establecido, media hora antes de la fijada el Introdutor de Embajadores, D. Rafael López Lago vestido de uniforme se dirigió al Palacio de la Nunciatura para recoger al nuevo cardenal y el séquito que le acompañaba. La casa presidencial envió dos automóviles y un escuadrón de escolta. El ablegado pontificio Monseñor Tito Crespi, revestido de hábito rojo y cuello de armillo recibió al Introdutor de Embajadores en la entrada del Palacio y lo condujo cerca del cardenal que vestía hábito violeta con roquete, esclavina y muceta ostentando la Gran Cruz de Isabel la Católica. Recibido el cortejo en el Palacio con los honores debidos se dirigieron al salón de Porcelana para revestirse allí. A diferencia del ceremonial, la imposición no se celebró en la capilla del Palacio sino en el gran salón, donde se habían congregado el Jefe del Estado, el Presidente de las Cortes, el Consejo de Estado, el Gobierno, el Cuerpo Diplomático extranjero, los altos jefes del Ministerio de Estado, los cardenales Vidal y Barraquer e Illundain y otros preladados.

El ablegado pontificio leyó en latín el Breve pontificio donde elogio las virtudes católicas de España y las dotes del Nuncio en Madrid y le contestó Alcalá Zamora con las palabras propias de ritual de estas ceremonias. Acto seguido entró en el salón el ProNuncio y hechas las presentaciones protocolarias el Jefe del Estado recibió del ablegado la birreta que le impuso al nuevo cardenal en su cabeza mientras el

⁴³⁹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXVI.

Introducción de Embajadores le colocaba el manto de púrpura⁴⁴⁰. Después entre el Jefe del Estado y el Pronuncio intercambiaron sus discursos y acabados, Monseñor Tesdechini volvió del Palacio a la Nunciatura con los mismos honores de llegada.

Durante el régimen franquista el Jefe del Estado, Francisco Franco siguió con la costumbre de imponer la birreta recuperando el lugar y la ceremonia religiosa que había perdido durante la República. De este modo impuso, entre otros, la birreta en la capilla del Palacio de Oriente en 1953 a Monseñor Caetano Cicogniani; en 1962 a Monseñor Antoniutti⁴⁴¹ al que también concedió el Gran Collar de Isabel la Católica; y a Monseñor Riberi en 1967 al que también concedió las insignias de la Gran Cruz de la Orden Carlos III⁴⁴².

En España, este privilegio también fue ampliado a los cardenales nombrados en nuestro país. En la misma ceremonia de imposición de la birreta al ProNuncio Cicogniani también la recibieron los arzobispos de Tarragona y Compostela, cardenales Arriba y Castro y Quiroga y Palacios el 19 de enero de 1953. En los días previos llegaron a España los ablegados pontificios portadores de las birretas de los tres nuevos cardenales. Previamente fueron a visitar al Ministro de Asuntos Exteriores, señor Martín Artajo para entregarle las copias de estilo de los Breves pontificios que les conferían tal misión.

El día de la ceremonia salieron del Palacio de la Nunciatura los tres cardenales acompañados de un solemne y vistoso cortejo en el que iban los tres ablegados y los guardias nobles con sus uniformes de ceremonia compuestos de: túnicas rojas, calzón blanco, cinturones, bandoleras de oro, sable, yelmo con penacho y airoas plumas. También les acompañaban los altos dignatarios eclesiásticos, civiles y autoridades.

⁴⁴⁰ ABC, [en línea], domingo 22 de diciembre de 1935, p. 35. [Consulta: 14 de noviembre de 2014]. Disponible en <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1935/12/22/025.html> web: Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XLVII.

⁴⁴¹ NODO, nº 1004^a, *Nuevo purpurado. Ceremonia en el Palacio de Oriente, Su excelencia impone la birreta cardenalicia a Monseñor Antoniutti*, [en línea]. [Consulta: 14 de noviembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-1004/1470557/>

⁴⁴² ABC, *Franco impuso la birreta cardenalicia al nuncio apostólico*, miércoles 5 de julio de 1967, p. 25. Núm. 19.915. Puede consultarse el apéndice documental, Lámina XXXVI.

Al llegar al Palacio fueron recibidos con grandes solemnidades diplomáticas y pasaron juntamente con el Jefe del Estado y todas las representaciones de los altos organismos estatales. Monseñor Pedro Pavani ablegado para la imposición de la birreta al ProNuncio apostólico, pronunció un discurso en nombre de sus compañeros de misión. A continuación, hizo entrega del Breve y de la birreta al Jefe del Estado D. Francisco Franco, quien llamó al Nuncio y le impuso la birreta. Después cada ablegado depositó el Breve y la birreta en manos del Jefe del Estado y este lo llamó uno a uno para imponérsela⁴⁴³.

Del mismo modo se realizó en 1958 con el Arzobispo de Sevilla elevado al cardenalato y con el Obispo de Málaga, el Cardenal Herrera Oria en 1965. El acto se celebró en esta ocasión en la capilla del Palacio Real. Monseñor Herrera Oria llegó en automóvil acompañado del ablegado apostólico Monseñor Giovanni Calieri, y su secretario Monseñor Justo Mullor, escoltado del regimiento de la Guardia de Su Excelencia. El Jefe del Estado recibió en la cámara al nuevo cardenal quien presentó al ablegado pontificio, guardia noble y capellán-secretario. Después pasaron por la galería hasta la capilla mientras la *schola* entonaba “*Tu es sacerdos magnus*”. Al llegar a la capilla el Jefe del Estado fue recibido por el Nuncio de Su Santidad y el Arzobispo de Madrid-Alcalá, Dr. Morcillo quien dio a besar el *Lignum crucis* a Sus Excelencias que pasaron a ocupar el sitial bajo dosel al lado del Evangelio mientras el nuevo cardenal ocupa otro sitial enfrente del Jefe del Estado y su esposa.

Al acto asistieron el Gobierno en pleno, el Consejo del Reino, el Cuerpo Diplomático, autoridades de Madrid y otras personalidades acompañados la mayor parte de sus esposas. El ablegado apostólico situado frente al trono del Jefe del Estado leyó un discurso en el que puso destacó los valores cristianos del pueblo español así como la prueba de amor que Su Santidad mostraba a la Nación distinguiendo con la dignidad cardenalicia a un ilustre prelado español. Después subió al trono y entregó el Breve a Francisco Franco, quien lo entregó al maestro de ceremonias para que fuera leído por el capellán-secretario. Todos los presentes se pusieron en pie y el secretario acercándose a la mesa donde estaba la birreta depositada en una bandeja de plata la cogió y se la

⁴⁴³ ABC, [en línea], jueves 15 de enero de 1953, p. 8. [Consulta: 14 de noviembre de 2014]. Disponible en web:

<http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1953/01/15/008.html>

acercó al Jefe del Estado. En ese momento invito a acercarse al dosel al nuevo purpurado que tras una reverencia subió a las gradas del dosel y le impuso la birreta. Después Su Excelencia abrazó al nuevo cardenal y tras otra inclinación se dirigió a su sitial en el lado de la Epístola donde pronunció un encendido discurso de gratitud y reconocimiento inmerecido por el altísimo honor con el que el Sumo Pontífice le había revestido. En su discurso anunciaba que próximamente iría al Vaticano para postrarse a los pies del Santo Padre y completar la ceremonia de investidura. La ceremonia concluyó con el canto del *Te Deum* y la triple bendición. Después se congregaron los asistentes al salón donde esperaron al nuevo cardenal para felicitar al nuevo príncipe de la Iglesia.

2.6. OTRAS CONCESIONES.

Con ocasión de la celebración del Concordato entre la Santa Sede y España en 1953, el Nuncio en Madrid Antoniutti en la ceremonia de presentación de sus cartas credenciales anunciaba en su discurso al Jefe del Estado D. Francisco Franco anunciaba como primer acto oficial de su gestión diplomática la concesión que el Papa Pío XII le hacía otorgándole la más alta condecoración y honorificiencia que concede la Santa Sede: la Suprema Orden Ecuestre de la Milicia de Nuestro Señor Jesucristo (Orden de Cristo)⁴⁴⁴.

La Santa Sede solía conceder esta condecoración, la más elevada de las pontificias⁴⁴⁵, para premiar los servicios más importantes a la Iglesia. Esta orden pontificia fue instituida por el Papa Juan XII el 14 de marzo de 1319 y la dejó establecida para premiar los servicios más relevantes en defensa de la fe católica y en la lucha contra los infieles si bien se otorgó siempre con un criterio muy restringido de

⁴⁴⁴ LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, *El Nuncio de Su Santidad el Papa presentó las credenciales a su Excelencia el Jefe del Estado*, miércoles 23 de diciembre de 1953.

⁴⁴⁵ Las Órdenes ecuestres pontificas son cinco por orden de importancia: La Orden Suprema de Cristo, la Orden de la Espuela de Oro, la Orden Piana y las de San Gregorio Magno y de San Silvestre Papa. San Pío X por medio de un Breve de 1905 determinó acerca de la Orden Suprema de Cristo que ninguna fuese superior en dignidad y que sobresaliese en todas las demás en grandeza y esplendor. Más adelante mediante la Bula pontificia de 15 de abril de 1966, el Papa Pablo VI reservó esta condecoración únicamente a los reyes y jefes de estado católicos que se hubieran distinguido por méritos especialísimos a la Iglesia y la Religión Católica.

manera que son muy pocos los que han gozado de tal privilegio⁴⁴⁶. La última vez que se concedió a un personaje en España fue en 1894 al marqués de Comillas, don Claudio López, por sus méritos como fundador de la Universidad Pontificia de Comillas.

En el Breve de Su Santidad Pío XII, se exponen los motivos por los que se le hacía digno al Jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde de tal condecoración, especialmente la celebración del Congreso Eucarístico celebrado en Barcelona el año anterior (1953) donde las autoridades civiles prestaron gran entusiasmo y colaboración y de manera particular el Concordato celebrado entre la Santa Sede y la Nación española en el que se muestra la adhesión del pueblo español a la cátedra de San Pedro y como fruto de utilidad común. Por estos motivos el Papa le confiere dicha distinción, en los siguientes términos

Os elegimos, constituimos y nombramos Caballero de la Milicia de Jesucristo u os admitimos en nuestra Suprema Orden de los citados caballeros. Y para que podáis recibir el hábito de dicha Orden de manos de cualquier cardenal de la Santa Romana Iglesia, o bien de un obispo católico en comunión con la Santa Sede concedemos al por vos elegido las oportunas facultades⁴⁴⁷

Así mismo en el momento de la imposición de las insignias honoríficas el Breve de Su Santidad advierte que ante el cardenal u obispo designado debía hacer profesión de fe en cuanto se contiene en la fórmula de adhesión en la Orden de la Milicia de Jesucristo.

A mediodía del viernes 26 de febrero de 1954 se celebró en la capilla del Palacio de Oriente la ceremonia de imposición a S. E. el Jefe del Estado del Gran Collar de la Orden Suprema de Cristo. Como invitados acudieron en pleno el Consejo del Reino, todo el Cuerpo Diplomático acreditado en Madrid presidido por el Decano el Nuncio apostólico Monseñor Ildebrando Antoniutti, el Patriarca de las Indias occidentales, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Arzobispo de Sión, el Arzobispo consiliario de la Acción Católica española y los dos obispos auxiliares de la diócesis y todas las primeras

⁴⁴⁶ Según los datos del Anuario Pontificio de 1955 la poseían el Príncipe Félix de Borbón de Luxemburgo (1921), el Rey Humberto IX en la firma del Tratado de Letrán y en la misma fecha a su padre Víctor Manuel III Rey de Italia.

⁴⁴⁷ Pío XII, *Breve pontificio por el que se confiere a Su Excelencia el Jefe del Estado español Francisco Franco Bahamonde caballero de la Milicia de Jesucristo*, 21 de diciembre de 1953.

autoridades civiles y militares de Madrid, el deán de la Catedral, el decano del Tribunal de la Rota y el Abad del venerable cabildo de párrocos.

A las doce llegaba el Caudillo y su esposa a la capilla del Palacio seguidos de su séquito entre los que se hallaban los jefes de las Casas Civil y Militar y los ayudantes de campo de S.E.

Fueron recibidos en la puerta del templo por el Patriarca de las Indias occidentales, Dr. Eijo Garay de quien postrados de rodillas recibieron el agua bendita y besaron el crucifijo que le dieron a besar. Pasaron al interior del templo y ocuparon sus tronos bajo el dosel que se había preparado para la ocasión con dos reclinatorios de damasco al lado del Evangelio mientras la *Schola Cantorum* del Seminario de Madrid interpretaba la antífona *Da pacem Domine* y se daba comienzo a la ceremonia de imposición.

Desde el púlpito de la capilla se dio lectura al Breve de Su Santidad Pío XII en latín y después en castellano. Tras la lectura del Breve pontificio salieron de sus sitios reservados al Gobierno los ministros de Asuntos Exteriores y Justicia Sres. Martín Artajo e Iturmendi que actuaron como testigos y acompañaron al Jefe del Estado hacia el altar mayor donde en un reclinatorio situado ante el Cardenal-Arzbispo de Toledo elegido por Su Excelencia para la imposición, Dr. Pla y Deniel, se hincó de rodillas para pronunciar la profesión de fe. Después el cardenal auxiliado por el maestro de ceremonias procedió a imponer al Caudillo los atributos de la Suprema Orden de Cristo consistente en modelo de hábito, cruz, insignias y collar de oro⁴⁴⁸. Finalmente se entonó un solemne *Te Deum Laudamus* en acción de gracias, iniciado por el Cardenal-Arzbispo que presidía la ceremonia y le siguió la *Schola Cantorum* del Seminario⁴⁴⁹.

Concluida la ceremonia salieron todos de la capilla organizando un largo cortejo por las galerías altas del Palacio hasta la cámara. Sus Excelencias iban precedidos por los miembros de sus Casas Civil y Militar y les seguían los tres cardenales, el Nuncio de Su Santidad y los demás prelados. A continuación los miembros del Gobierno, los del

⁴⁴⁸ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXVII.

⁴⁴⁹ LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, *Imposición a S.E. el Jefe del Estado del Gran Collar de la Orden Suprema de Cristo*, viernes 26 de febrero de 1954.

Consejo de Reino, los del Cuerpo Diplomático y las autoridades. La etiqueta estableció para las señoras traje largo y mantilla española y para los señores uniforme o frac. En la escalera de damas y en las galerías superiores rindieron honores los soldados del regimiento de la Guardia de Su Excelencia en uniforme de gran gala y con alabarda.

Finalmente se dio en el Palacio del Pardo un almuerzo ofrecido por Sus Excelencias al que asistieron los ministros de Asuntos Exteriores y Justicia con sus respectivas esposas, el Cardenal primado de España y los cardenales-arzobispos de Santiago y Tarragona, el Nuncio de Su Santidad, el Patriarca de las Indias occidentales, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Arzobispo de Sión, el Primer Introdutor de Embajadores, el Primer Consejero de la Nunciatura, los primeros y segundos jefes de las Casas Civil y Militar y los ayudantes de servicio .

CUARTA PARTE

CEREMONIAL Y ETIQUETA EN ESPAÑA

I. COMIENZOS DEL CEREMONIAL Y ETIQUETA

1. LOS INICIOS DE LA CORTE ESPAÑOLA

La Casa del Rey aparece como el núcleo primitivo y originario del poder regio sin distinguir entre oficios privados y públicos⁴⁵⁰. Más tarde, se establecerá una línea entre los oficios privados de carácter más familiar y doméstico que pasan a formar parte de la Casa mientras que el resto quedará englobado por su carácter de administración central en la Corte⁴⁵¹. En el Especulo y las Partidas se habla de Corte en un doble sentido «como el ámbito geográfico en el que aparece ubicado en cada momento el rey y su entorno humano, y complejo orgánico-funcional, integrado por el propio monarca y por el conjunto de sus auxiliares y colaboradores»⁴⁵².

Corte es llamado el lugar do es el monarca et sus vasallos et sus oficiales con el, que le han cotidianamente de aconsejar et servir, et los otros del regno que se llegan hi ó por honra dél, ó por alcanzar derecho, ó por facer recabdar las otras cosas que han de ver con él⁴⁵³.

Corte decimos que es logar o son los mayores señores asi como apostoligo o emperador o monarca o grant señor. E a nombre Corte por todas estas razones. La una por que es logar o se deven catar todas las sobeianias de los malos fechos. Cá y es la espada de las justicia del señor con que se corta. La otra razón porque a nombre Corte es esta, porque se legan y todas las conpanas que an de guardar e de onrar e de ayudar al señor de la corte. E otrosí es llamada Corte porque es y el señor mayor cuyo es el cuidado de la Corte dado de guardar la tierra en paz e en derecho⁴⁵⁴.

⁴⁵⁰ ÁLVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, “Sociedad Cortesana y Entorno Regio”, en *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº15 (2005), pp. 49-78.

⁴⁵¹ MARÍA JOSÉ GARCÍA VERA, “Estudios sobre la Corte y la «Sociedad cortesana» a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico” [en línea], en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº 10, Madrid 2000, pp. 212. [Consulta: 15 de septiembre 2014]. Disponible en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=165209>

⁴⁵² D. TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, p. 40.

⁴⁵³ Partida II, Título IX, Ley XXVII.

⁴⁵⁴ Especulo II, Capítulo XIV, Ley I.

Sin embargo, a lo largo de la Baja Edad Media asistimos a un proceso de asimilación de Casa y Corte que culminara a mediados del siglo XV, donde la Casa del Rey rebasa el nivel de lo puramente privado o doméstico, para designar al conjunto de oficiales que sirven al rey a nivel administrativo central, del mismo modo que la Corte se identifica con la nueva organización administrativa.

El concepto de Corte se basa en su elemento central, es decir, en la presencia física del monarca que determina la existencia de un espacio y un conjunto de hombres a su alrededor. La Corte también se convierte en un espacio donde se ubicaba un complejo tejido de funciones diversas del que, inevitablemente, irán surgiendo otras instituciones, a medida que el ejercicio de esas funciones conlleve una tendencia hacia la formación de burocracias y hacia la autonomía de esferas de actividad diversificadas. La Corte es definida como el lugar donde están presentes el rey y simultáneamente, todos aquellos que materializan la mediación de los poderes del monarca⁴⁵⁵.

En la época de los Reyes Católicos la proliferación de instituciones cortesanas se intensificó más aún. La Chancillería y Audiencias se desdoblaron en el Tribunal de Valladolid para los pleitos al norte del Tajo y en el Tribunal de Ciudad Real, trasladado a Granada en 1505, para los pleitos al sur del Tajo.

En el Consejo Real se repartieron competencias que originaron la aparición de otros consejos: el Consejo de la Suprema (1483) para cuestiones relativas a la Inquisición; el Consejo de Aragón (1494) para cuestiones del Reino de Aragón; el Consejo de las Órdenes (1498) para asuntos de las Órdenes Militares. Así mismo hubo un aumento de personal de la Casa Real y del Cuerpo de secretarios o consejeros que acompañaban permanentemente a los reyes en su corte itinerante que cubría el territorio de todos los reinos unificados⁴⁵⁶.

La movilidad de la corte favoreció, sin duda, la formación de equipos de gobierno que basados en la confianza y el secreto servían de enlace entre el monarca y los diferentes organismos instalados en el territorio. Aunque todas estas instituciones

⁴⁵⁵ R. COSTA GÓMEZ, *A Corte reis de Portugal no final da Idade Media*, Lisboa, 1995, p. 1.

⁴⁵⁶ A. RUMEU DE ARMAS, *Itinerario de los Reyes Católicos (1474-1516)*, Madrid, 1974.

pertenecían a la corte y estaban bajo la jurisdicción real, no le acompañaban todas en su continua itinerancia, ya que por lo general el rey llevaba solo una parte del consejo con el sello secreto o de la poridad y al personal indispensable de Su Casa.

El carácter itinerante de la corte fue un rasgo característico de la monarquía española durante la Baja Edad Media, por el que se veía obligada a desplazarse continuamente por las ciudades y villas del reino, lo que exigió la creación una red de aposentos que abarcaba desde los castillos fortificados como los Alcázares de Córdoba y Sevilla, a los palacios y residencias de la nobleza⁴⁵⁷. Los viajes continuos de la Corte suponían una gran complejidad y añadían una enorme dificultad debido a la cantidad de materiales que debían ser inventariados, empaquetados y trasladados y el creciente número de personas a los que había que buscar alojamiento. Todos estos inconvenientes favorecieron y casi obligaron a buscar finalmente un emplazamiento fijo para la Corte en el siglo XVI con el consecuente cambio que a partir de entonces comenzó a tener ésta⁴⁵⁸.

⁴⁵⁷ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Origen y evolución del Palacio Real en la Edad Media”, en *Residencias reales y Cortes itinerantes (Ciclo de conferencias celebrado en el Palacio Real de Madrid, noviembre de 1991-mayo de 1992)*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1994. pp. 27-35.

⁴⁵⁸ A. GONZÁLEZ ENCISO Y J.M. USUNÁRIZ, (eds.) *Imagen del rey, imagen de los reinos: las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814. Introducción. Del rey ausente al rey distante*, Pamplona 1999.

II. EL CEREMONIAL DE CORTE LA CORTE DE ESPAÑA

1. DE LA COSTUMBRE A LA NORMA

Resulta difícil determinar las reglas y principios que asentaron el ceremonial y etiqueta en la Corte de España. Sin duda se trata no de un hecho puntual sino la evolución de las relaciones diplomáticas entre Estados como expresión de poder y la necesidad de establecer un reglamento que garantice los derechos.

Conviene iniciar nuestro estudio partiendo de una definición de ambos conceptos. Para CASTRO Y CASALEIZ por ceremonial puede entenderse “el conjunto de prácticas observadas en las grandes solemnidades de una corte” y etiqueta sería “el reglamento observado para las relaciones de las diversas categorías de una nación”⁴⁵⁹.

En la monarquía visigótica encontramos un ceremonial impregnado de una fuerte impronta religiosa heredada de la liturgia de la Iglesia católica. En el III Concilio de Toledo (589) presidido por San Leandro de Sevilla, con la conversión de Recaredo, el rey se convirtió en el protector de la nueva religión y se adoptó al cristianismo como religión oficial. Este Concilio puede considerarse como la primera manifestación ceremonial de carácter público en España que establecía la alianza altar-trono. A su vez se producirá una transformación en el aparato político acomodado a las nuevas necesidades que vendrá dado por la sustitución del viejo consejo de ancianos guerreros godos por el *Officium Palatinum*, de carácter consultivo, así como por el Aula Regia que constituyen el embrión de la corte medieval española.

Tras la desaparición de la monarquía visigótica y el paréntesis de dominación musulmana encontramos la formación de los reinos cristianos de España.

Desde el siglo X se mantuvo en el ámbito mediterráneo el prestigio del Palacio Imperial Bizantino que contaba con el *De ceremonias aulae Bizantinae* mandado redactar por Constantino VII (913-959) y que imitarán posteriormente todas las cortes

⁴⁵⁹ ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, *op. cit.*, p. 488.

cristianas de la península, haciendo del Palacio un lugar de piedad y de celebración litúrgica a través de la Capilla Real⁴⁶⁰. Esta nueva forma de vida palatina originará en las siguientes centurias, siglos XII al XIV, el que muchos monarcas se interesen poner por escrito sus etiquetas para conocimiento de su Corte y garantía de su cumplimiento⁴⁶¹. En la Corte de Castilla aparece a mediados del siglo XIII el Código de *Las Partidas*, donde se reglamentan y describen los oficios, aunque sin el grado y pormenorización que lo hacen las ordenanzas de Aragón

En el reino castellano-leonés encontramos un incipiente ceremonial y boato en el recibimiento de embajadas que tiene como objetivo primordial la necesidad de manifestar ante los embajadores extranjeros y súbditos la superioridad del poder real y el origen divino de su autoridad. Para NIETO SORIA se trata de un recurso de plasmación del poder soberano en una relación de alteridad entre dos países⁴⁶². No hay duda que nos encontramos ante el comienzo de un importante ceremonial que aunque no está plasmado en una normativa de forma expresa sí que hay que prestarle la debida importancia a esta actividad ceremoniosa.

En el reino aragonés debido a la apertura de sus fronteras con Italia y el sur de Francia existía un ceremonial que no tardó en reglamentarse. Las primeras normas son atribuidas a las casas reales de Jaime I de Mallorca (1213-1276), de Pedro III que en la Corte aragonesa poseía sus *Ordinacions sobre lo regiment de tots los oficials de la sua Cort* en 1282 y que alcanzarán su perfección con Jaime III de Mallorca (1324-1343) que dictó las leyes *Leges Palatinae* 1337. Más tarde serán traducidas al catalán por Pedro IV (1336-1387) llamado el Ceremonioso que con escasos añadidos mandará escribir en 1344 las *Ordinacions de Cort*⁴⁶³. El prestigio que alcanzará será tal, que serán conocidas en toda Europa. Sin embargo fueron las costumbres castellanas las que finalmente se impusieron en la Corte tras la unión de los Reinos de Castilla y Aragón

⁴⁶⁰ A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Isabel I ritos y ceremonias de una reina*, Madrid, 2002, pp. 18-19.

⁴⁶¹ En Inglaterra será redactadas la Constitución *Domus Regis* y en Francia los ordenamientos del Hôtel real comienzan a concebirse con Luis IX en 1216 y van tomando forma hasta 1350. Cf. MARÍA ALBADALEJO MARTINEZ, "Fasto y Etiqueta de la casa de Austria. Breves apuntes sobre su origen y evolución" en *Imafronte*, nº 19-20, 2008-2009, p.12,

⁴⁶² Cfr., J.M. NIETO SORIA, *Ceremonia de la Realeza... op. cit.*, p.134-135.

⁴⁶³ MARIA TERESA OTERO ALVARADO, *Teoría y Estructura del Ceremonial y el Protocolo*, Sevilla, 2000, p. 67.

como muestra el “*Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e officios de su casa e serviço ordinario*”⁴⁶⁴.

Durante el reinado de los Reyes Católicos, asistimos a la consolidación y estabilidad de la Corte que al seguir a los monarcas estaba sometida a la continua movilidad y trashumancia por los reinos de España.

Tras la Conquista de Granada, el 2 de enero de 1492, la nobleza perderá sus privilegios políticos y económicos en favor de la Corona. A cambio los Reyes Católicos la convertirán en palaciega distribuyendo entre ella cargos de gobierno y servicio.

[Los Reyes Católicos] ponen en marcha un mecanismo minuciosamente codificado que se conoce con el nombre de ceremonial. Con este sistema de reglas se busca rodear al soberano de la grandeza que le es inherente; establecer un sistema disciplinar que permita gobernar a tan elevado número de oficiales y dependencias, y hacer más agradable la convivencia entre las personas que residen en la corte⁴⁶⁵.

El asentamiento de la Corte en un lugar concreto favorecerá el desarrollo de normas, entre otras las de tipo ceremonial, que son imprescindibles para el correcto funcionamiento y servicio de la monarquía. Se producirá un cambio en el ceremonial hasta ahora centrado en las celebraciones caballerescas y monárquicas con motivo de las entradas reales, bodas y bautizos de los infantes al instaurar un «ritual dinástico» con el fin de realzar la *dignitas regia* y evitar los conflictos de precedencia⁴⁶⁶. Con este fin se van a definir las distancias, delimitar los espacios, y establecer los signos y gestos que corresponden a las diferentes dignidades.

⁴⁶⁴ GONÇALO FERNADEZ DE OVIEDO, *Libro de la Camara Real del Prinçipe Don Juan e offiçios de su casa e serviço ordinario*, Madrid, 1870.

⁴⁶⁵ RAFAEL DOMINGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, Residencias, Jardines y Bosques*, Madrid 1993.p. 18.

⁴⁶⁶ Puede servir de ejemplo el forcejeo que se produjo en Toledo durante el juramento de Manuel de Portugal y la princesa Isabel, donde las «deferencias na procedencia dos lugares» llegaron a tal punto que los reyes pidieron a los nobles «que por aquella vez non curassen disso»; G. DE RESENDE, *Chronica dos valerosos e insignes feitos del rey Dom Joao II*. Lisboa, 1622, fol. 137r.

Los Reyes Católicos serán quienes establezcan el empleo del cetro por parte de Isabel y la espada por Fernando; fijarán el uso de un trono más bajo para la reina y la cesión de la palabra en las audiencias o la entrega del portapaz en las ceremonias de la capilla real⁴⁶⁷. Así mismo se impondrá a los miembros de la corte además de las reverencias acostumbradas, el saludo del besamanos a los reyes, a descubrirse en su presencia y a la separación del rey mediante el empleo del estrado, doseles, cortinas y palios a fin de evitar toda familiaridad, aunque también habrá excepciones⁴⁶⁸.

El ceremonial es utilizado para la propaganda legitimadora de su poder y como medio de transmitir su imagen, atributos y posición. Con motivo de la entrada en Toledo de los Reyes Católicos, se dilucidó entre ellos una discusión en cuanto al lugar de debía ocupar la reina, reacia a colocarse a su derecha ante la insistencia de su esposo. Finalmente transigió en el lugar de la derecha y entró en la ciudad mantada en un caballo blanco, lo que ya pone de manifiesto el valor simbólico que adquiere desde entonces la derecha como lugar de precedencia⁴⁶⁹.

Las nuevas formas de etiqueta y ceremonial de la Corte española requirieron una formación adecuada para el monarca y el resto de la familia real, en cuanto a las formas de vida cortesana en sus distintas manifestaciones, como las formas espaciales y habitaciones; en las formas de la alimentación, de sociabilidad y ceremoniales⁴⁷⁰ de acuerdo con la sociedad de cada época y con el aspecto ritual del vivir palaciego. Estas formas fueron comunes en la mayor parte de las cortes reales medievales. No obstante adquirieron en cada reino su forma y estilo peculiar, donde destacan los ritos de consagración y acceso al trono, la designación del heredero al trono⁴⁷¹, las bodas

⁴⁶⁷ Vid., A. SINUÉS RUIZ, "Sobre la ceremonia de la incensación y de la paz ante los Reyes Católicos. Apunte para la historia de la liturgia", en *Scrinium* (1951), Barcelona, pp. 77-79.

⁴⁶⁸ Véase por ejemplo el privilegio concedido a los marqueses de Moya de situarse en la Misa del día de Navidad «junto a la cortina real», de manera que al efectuar el gesto de la paz Andrés Cabrera recibiera el portapaz de manos del Rey y Beatriz de Bobadilla de la Reina. Cfr., A. FRANCO SILVA, "El Condado de Chinchón. Los problemas internos de un señorío en tierras de Segovia (1480-1555)", en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 10 (1996), p. 134.

⁴⁶⁹ DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ, "Notas sobre la evolución del protocolo y el ceremonial en España", [en línea], en *Estudios Institucionales*, v. II, nº 2 p. 58. [Consulta: 15 octubre de 2015]. Disponible en web: http://revistaeii.eu/index.php?journal=revistaeii&page=article&op=view&path%5B%5D=22&path%5B%5D=pdf_17

⁴⁷⁰ J. L. GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, *El aprendizaje cortesano de Felipe II (1527-1546)*. La formación de un príncipe del Renacimiento, Madrid, 1999.

⁴⁷¹ M. DE FORONDA Y AGUILERA, "Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXIII (1913), pp. 427-434.

reales⁴⁷², los funerales regios⁴⁷³, las investiduras caballerescas⁴⁷⁴ y las entradas reales⁴⁷⁵, la recepción de legados o embajadores entre otros. Tanto unos como otros, fueron utilizados por la realeza con claros fines propagandísticos, de cara a difundir una determinada imagen del poder real y a promover el mayor consenso posible en torno a sus pretensiones políticas.

La nobleza participa ahora en la vida y ceremonial de la Corte apoyando con su solvencia las recepciones, banquetes y celebraciones de justas que se realizan en ella. Los reyes por su parte, dieron especial realce a las ceremonias caballerescas de investidura y de otorgamiento de dignidades, concedieron títulos nobiliarios y objetos de su propio ajuar, como vestidos y piezas de vajilla, que demuestran la cercanía y dependencia al soberano⁴⁷⁶.

Los oficios cortesanos adquieren además de las funciones reales del cargo un mayor ritualismo y por ende acentuar un carácter más estético de la Corte al servicio del rey adecuado al buen uso y manera que recogen los reglamentos cortesanos como las *Ordinaciones* aragonesas que Fernando “el Católico” mantuvo en la Cancillería aragonesa⁴⁷⁷.

En el ceremonial se entretrejía casi la totalidad de la vida de la Corte y en el estaban involucrados un cuerpo de oficiales que servían en la Casa Real en diferentes espacios donde se desarrollaban sus actividades concernientes. Entre los espacios más importantes se encuentran: la Cámara, que era el lugar más privado

⁴⁷² Pueden consultarse los trabajos de JUAN MANUEL NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, op. cit., pp. 52-58 y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)”, en *Hispania* 8 (1948), pp. 531-561.

⁴⁷³ J. VÁRELA, *La Muerte del Rey. El Ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Madrid, 1990.

⁴⁷⁴ NELLY R. PORRO GIRALDI, *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*, Junta de Castilla y León, 1998.

⁴⁷⁵ R. DE ANDRÉS DÍAZ, “Las «entradas reales» castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época”, en *España Medieval*, IV (1984), pp. 48-62.

⁴⁷⁶ Cfr., I. ATIENZA HERNÁNDEZ, “La aristocracia en tiempos de Isabel I de Castilla: una aproximación cuantitativa y cualitativa”, en J. Valdeón Barunque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 133-149.

⁴⁷⁷ También encontramos manuales de cortesía redactados por oficiales reales como el rey de armas de Pedro Gracia Dei o el maestresala de la reina, Hernando de Ludueña. Puede consultarse V. INFANTES, “La cortesía en verso de Pedro Gracia Dei y su tratado La crianza y virtuosa doctrina (1488)”, en *Les traités de savoir-vivre en Espagne et au Portugal du Moyen Âge à nos jours*, ed. Duroux, Clermont Ferrand, 1995 pp. 43-54.

donde las personas reales realizan los gestos y ritos que están relacionados a la privacidad como el aseo y el descanso; la Capilla donde se realizan los ritos y ceremonias religiosas y el Aula o Sala de Palacio que constituía el ámbito más público de todos ellos.

COVARRUBIAS la define como “lugar cerrado, espacioso y desahogado; y porque delante de las casas de los reyes y grandes señores ay estas plaças y parques que podemos llamar patios de palacio, se llamaron aulas y los cortesanos áulicos”⁴⁷⁸. En este espacio se desarrollan las celebraciones más variadas e importantes como las fiestas de la familia real y las recepciones de nobles embajadores y legados o nuncios apostólicos. Para ello es necesario el acondicionamiento oportuno, ya que lo mismo se monta unas mesas para un banquete, o se acondiciona para un baile improvisado, o se colocan unos estrados para la recepción de una embajada. En el Aula se tienen los actos de gobierno, de pleitesía y homenaje, se celebran los ritos de comensalidad y las fiestas del monarca y su familia para hacer partícipes a su Corte y miembros extranjeros que hay en ella de su gozo.

1.1. LA COMIDA DEL REY

Dentro de los ritos de Palacio que se celebran en el Aula destaca en esta época la comida del rey, que se define desde la Alta Edad Media como un acto de gobierno revestido de solemnidad y simbolismo cuasilitúrgico en cuanto que la actividad que se desarrolla en torno a ella viene a magnificar la persona del rey y tributa a su realeza la dignidad y atención que merece por encima de cualquier otra. A través de la comida el monarca intensifica su relación con los súbditos de mayor dignidad que gozan del privilegio de comer en la mesa real en algunas ocasiones ya que “comer con sus gentes et non apartado... e aunque no pueda o non debe por eso dexar de asentarse a la mesa” es un deber del rey⁴⁷⁹. Habitualmente la comida del rey solía pertenecer al ámbito privado, sin embargo en determinadas ocasiones el monarca podía ofrecer banquetes de carácter público con motivo de algún acontecimiento importante como un bautizo, boda, la recepción de alguna embajada... acompañados de

⁴⁷⁸ SEBASTIÁN DE COVARRUBIAS OROZCO, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, Madrid, MCDXI, p. 104.

⁴⁷⁹ I.R. MACPHERSON Y R.B. TATE (eds.), *Don Juan Manuel; el «Libro de los Estados*, Madrid, 1991, p. 181.

festejos y bailes. En tales ocasiones el banquete adquiriría una intencionalidad política o incluso podía ser usado como medio reconciliador para afianzar relaciones entre el monarca y sus nobles o eclesiásticos.

Para atender la mesa del rey se van generando una serie de ritos que se recogiendo detalladamente en los libros de ceremonias palaciegas. Durante la Edad Media la comida del rey se va transformando más en un espectáculo de ostentación visual que nutritivo, que requiere preparación y decoración destinado a sobrecoger al invitado que penetra en el escenario de la monarquía. Para atender este ritual se fija un numeroso cuerpo de oficiales llamados los “reposteros de estrados e mesa” sobre los que recae la actividad de preparar lo necesario para los banquetes y mesa real en la Sala que debía aparecer ricamente decorada para causar la admiración de los comensales envueltos en una atmósfera de esplendor⁴⁸⁰. La mesa se convertirá en el mejor lugar donde puede observarse la concreción de las buenas maneras inspiradas por la prudencia en la compostura del comensal, donde se exige una buena actitud de mantener el cuerpo derecho, no apoyar los codos sobre la mesa, el uso de las manos se cambia por de los la cuchara, el cuchillo y un nuevo instrumento que poco a poco ha ido abriéndose un espacio en la comida: el tenedor⁴⁸¹.

Siguiendo la etiqueta castellana antes de la llegada del rey sus criados, con gran atención y delicadeza, preparaban la Sala. Los reposteros se encargaban de poner la mesa y la silla real bajo el dosel real y cortinas elevado sobre un estrado y montar las demás mesas sobre caballetes, los bancos para los hombres y almohadones para las damas, mientras las sillas se reservaban para los comensales de mayor dignidad como los infantes o personalidades eclesiásticas o de alta nobleza. Los reposteros de estrados disponían en los aparadores la vajilla que le suministraban los reposteros de plata con un surtido de cucharas y cuchillos, encargados de su limpieza y cuidado. Los mozos de botillería colocaban en el aparador un buen surtido de copas, jarras y otras piezas de vidrio y plata. El panadero depositaba en un plato grande sus molletes y panecillos elaborados, mientras que otros mozos traían de la despensa la fruta.

⁴⁸⁰ ÁLVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, *La Corte de Isabel I...*, *op. cit.*, p. 244.

⁴⁸¹ El tenedor no llega a España hasta bien entrado el siglo XVII, durante el reinado de Felipe IV, comprendido entre 1621 y 1655. *Cfr.*, FERNANDO DÍAZ PLAJA, *La sociedad española (desde los orígenes hasta nuestros días)*, Barcelona, 1974, p. 278.

Cuando entraba en la sala el rey, un repostero de mesa le colocaba la silla en su presencia, que según la costumbre estaba vuelta contra la pared⁴⁸² y tras sentarse en ella, acude el capellán o su lugarteniente para bendecir la mesa y comienza el ceremonial⁴⁸³.

Se hacía sonar las trompetas u otros instrumentos mientras una larga procesión de servidores transportaba la comida de la cocina a la Sala al frente de la cual iba el maestresala vestido de negro, llevando un paño sobre el hombro y una vara de mando para expresar sus órdenes. Acompañaba los caballeros “continuos de la corte” y a los pajes de noble linaje que traían la vianda precedidos de dos ballesteros de maza al hombro que entran en la Sala. Después el maestresala sale de la Sala y vuelve a entrar acompañado esta vez por el copero que trae la “taza de la salva” y por el caballero continuo que lleva la copa de agua o vino al rey. El copero entrega la taza de la salva al caballero continuo y este levanta la sobrecopa que cubre el vaso del rey. Para ofrecerle el vaso al rey el caballero se pone con rodilla derecha en tierra y detrás de él hace lo mismo el copero. Cuando Su Majestad termina de beber, el caballero se levanta y vuelve la copa y la taza de la salva al copero que la cubre con la sobrecopa. El copero hace una leve reverencia y devuelve la copa al aparador de la botillería precedido por un ballestero de maza y un paje que lleva una candela encendida. Después de dejarla allí regresa junto a la mesa del soberano hasta el momento en que requiera nuevamente sus servicios, repitiéndose nuevamente el mismo ceremonial.

Finalizada la comida, el limpiador de dientes asiste al rey en esta tarea mientras el maestresala mientras retira el pan de la mesa y entrega un panecillo de los sobrantes a cada médico o físico que ha estado presente durante la comida para prevenir cualquier enfermedad. Solía ser costumbre que durante la comida del rey estuvieran presentes los

⁴⁸² La costumbre de volver la silla del rey contra el dosel o la pared se remonta a tiempos del infante Don Fernando el de Antequera, que en el Palacio de Valladolid tuvo la osadía de sentarse en la silla de su hermano el Rey Enrique III de Castilla (1390-1406) quien lo sorprendió de improviso en tal guisa al entrar en sus aposentos, el Infante se levanto quitándose el bonete, pero el Rey, encolerizado mando a un criado para que arrojase la silla por la ventana mientras gritaba a Don Fernando “Agradésçeme que no os mando a vos lançar tras la silla, por descomedido”. Desde entonces existe la costumbre de colocar la silla real mirando a la pared.

⁴⁸³ RAFAEL DOMINGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos...*, *op. cit.*, pp. 223 y ss.

médicos para observar lo que come y avisarle de que manjares debía comer mucho o abstenerse de ellos.

La ceremonia termina con la acción de gracias, el lavatorio de manos y la despedida del maestra sala con todo su equipo que hacen una reverencia y se marchan a comer. Cuando había más comensales una doncella vestida de blanco ofrecía aguamanos a los comensales resaltando el carácter purificador de este rito que se acompaña con música en algunas ocasiones⁴⁸⁴. Después de la comida, que podía prolongarse por más de dos horas le seguían danzas, bailes, representaciones dramáticas o un rato de tertulia, incluido el arte de motejar.

Una vez que el rey ha abandonado la sala los reposteros de mesa se ocupan de levantar dicho mueble y de volver la silla contra la pared o dosel.

1.2. EL LIBRO DE LA CÁMARA

En 1548 Fernández de Oviedo concluirá la obra “*Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan e officios de su casa e serviçio ordinario*”⁴⁸⁵ donde se hace memoria acerca de la organización interna por la que se rigió la casa del Príncipe don Juan (1478-1497) con todas sus categorías sociales, desde las más humildes hasta las más encumbradas, para que su malogrado primogénito lo pudiera utilizar como manual de aprendizaje y comportamiento de buenas maneras.

La formación de Fernández de Oviedo estaba avalada por su paso en las cortes europeas más importantes y en su trato con las personas más importantes del mundo de la ciencia, las letras y la política. Todo esto le hacía conocedor de mucha información que de forma interdisciplinar debió aprovechar en sus obras. Sin duda que el libro cumplió más allá de sus iniciales expectativas, puesto que el mismo Emperador Carlos V lo utilizó cuando mandó que lo volviera a redactar en el año 1547 con la intención de

⁴⁸⁴ En las Partidas ya se define la costumbre de lavarse las manos antes de comer “porque la vianda quanto mas limpiamente es comida, tanto mejor sabe, et tanta mayor pro face, et despues de comérselas deben facer lavar porque las lleven limpias a la cara et a los ojos et alimpiarlas deben a las tobajas et non a otra cosa”

⁴⁸⁵ GONÇALO FERNADEZ DE OVIEDO, *Libro de la Camara Real del Prinçipe Don Juan...*, op. cit.

que su hijo don Felipe se criara y sirviese como se había criado y servido el primogénito de los conquistadores de Granada.

Pero también son muchas más las personalidades de aquella época que aprovecharon la aportación tan minuciosa de Gonzalo Fernández de Oviedo, que por su inteligencia había gozado de la intimidad del Palacio y aprecio de los Reyes Católicos al confiarle a su hijo don Juan.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados el Libro de la Cámara no llegó a utilizarse en la formación del Príncipe don Felipe. En ese mismo año de su redacción, llegaba de Alemania el Mayordomo Mayor del Rey, don Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, el duque de Alba, con instrucciones estrictas del propio emperador consistente en transformar la Casa del Príncipe en forma y uso de la etiqueta de Borgoña. Este hecho marcará un cambio en las costumbres de la Corte en los siglos venideros, de manera que no prevalecerán la etiqueta y ceremonial del reino hispano derivado de los códigos de etiqueta palatina anteriores como eran: el Libro de la Cámara, las Ordinaciones de la Casa Real de Mallorca y de las de Aragón. Por el contrario será a partir de ahora «el uso o manera de Borgoñona» quien marque en adelante las costumbres en materia de ceremonial y etiqueta en la Corte española.

2. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA ETIQUETA BORGÑOÑA EN LA CORTE ESPAÑOLA

El origen de todos los ceremoniales europeos parece sacado del modelo francés del siglo XIV⁴⁸⁶, inspirado a su vez en el modelo Bizantino, aunque pronto será superado por el ceremonial borgoñón, envidiado por todos los soberanos de Europa. Así sucede cuando Eduardo IV de Inglaterra es exiliado en Borgoña en el año 1471 y asombrado del ceremonial borgoñón, encargará a Oliver de Marche una recopilación del funcionamiento de la Corte de Carlos el Temerario para imponerlo a su vuelta en el Reino⁴⁸⁷.

⁴⁸⁶ RAFAEL DOMINGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta...*, *op. cit.*, p. 562.

⁴⁸⁷ MARÍA TERESA OTERO ALVARADO, *Teoría y Estructura del Ceremonial...*, *op. cit.*, p. 55.

A mediados del siglo XV, la elegancia exquisita de formas y maneras borgoñas y la fastuosidad e imaginación de sus ceremonias y etiquetas alcanzan tal grado de perfección y virtuosismo que llamaron la atención de Europa y poco a poco comenzarán a ser imitadas en las demás cortes.

A raíz de la implantación y desarrollo de la etiqueta borgoñona se está produciendo en Europa una cierta actividad normativa promovida por los monarcas entorno al ceremonial y la diplomacia; y especialmente en Francia, donde el Rey Enrique II (1519-1559) entre las diversas reformas administrativas promulga un texto acordando la precedencia de los príncipes de sangre sobre los otros príncipes y pares de Francia en todas las solemnidades. El Rey Enrique III (1551-1589) por medio de las Ordenanzas de 1585 crea el cargo de Maestro de Ceremonias y el de Introdutor de Embajadores y Príncipes Extranjeros⁴⁸⁸ iniciándose así el nacimiento y actividad de esta figura tan importante para la diplomacia internacional hasta nuestros días.

El «uso o manera de Borgoñona» surge a raíz de las rígidas normas que impuso Felipe III el Bueno (1419-1467) para convertir su Corte en un modelo de etiqueta y orden a partir del ceremonial bizantino⁴⁸⁹, a quien puede considerarse como su creador. Con el ceremonial borgoñón pretendía por una parte, convertir a la Corte en el centro administrativo, político y judicial del Estado; y por otra, contrarrestar el escaso poder político y militar que tenía esta Corte respecto a las demás cortes europeas. Para ello buscaba reafirmar la superioridad del monarca respecto a aquellas y sus súbditos mediante el establecimiento de normas rigurosas y actividades cortesanas. Se hacía necesario superar en fasto a todas las demás cortes europeas, pues aunque el título ducal era inferior al de los reyes, el poderío de los territorios flamenco-borgoñones rebasaba al de todas las demás monarquías. Por otra parte había que establecer un ritual que sirviera para afirmar la superioridad del monarca sobre sus súbditos y puesto que el poder que ejercía provenía directamente de Dios, nada mejor que inspirarse en el

⁴⁸⁸ Wicquefort llama a esta personaje «*maître d'hôtel du Roi*» designado por el Rey para que recibiera en su nombre a los embajadores que venían a la corte. ABRAHAM DE WICQUEFORT, *L'Ambassadeur et ses fonctions*, La Haye, 1680, vol. II, p. 198-202.

⁴⁸⁹ Por una *Ordonnance* fechada en Gante el 5 de febrero de 1430 compuso el Hôtel de su esposa, la duquesa Isabel de Portugal: en él servían 114 personas, de las cuales 82 estaban presentes todos los días del año y había además 20 damas y demoiselles d'honneur. En el año 1445 este número de oficiales y criados se había aumentado a un total de 320 personas. *Cfr.*, MIGUEL ANGEL ZALAMA Y PAUL VANDENBROECK, *Felipe I: la belleza y la locura*, Madrid, 2006, p. 90.

ceremonial de la iglesia, que era el que más decoro y respeto imponía a los mortales. Finalmente había que imponer una regla rigurosa para poder dirigir las actividades de la Corte, que estaba formada por un gran número de gente difícil de manejar y aposentar.

A la muerte de Felipe III, su hijo Carlos, el Temerario (1467-1477), modificó el ceremonial de su padre haciéndolo más complejo lo que hizo que perdiera fuerza y esplendor, en su obsesión por rodearse de la belleza más suprema lo que hizo una escenografía lujosa y asfixiante. Tras su la Corte de Borgoña será regida por Maximiliano de Austria, que se casó con la hija única de Carlos el Temerario, la duquesa de Borgoña doña María. De este matrimonio nació Felipe el Hermoso quien por su casamiento con doña Juana de Castilla, hija de los Reyes Católicos introducirá el uso borgoñón en la Corte de España. En la *Ordonnance del Hôtel* de Felipe el Hermoso, aprobada en Gante el 1 de febrero de 1500, contenía un total de 415 oficiales y 61 guardias a los que había que añadir las del Hôtel de la archiduquesa doña Juana que por la *Ordonnance* del 2 de octubre de 1501, hecha en Bruselas, contaba con un total de 164 personas.

Tras la muerte de Carlos, el Temerario, en 1477 vinieron años de desequilibrio político que afectaron de forma negativa al propio ceremonial de la corte flamenco-borgoñona, regida por Maximiliano de Austria. En 1494 toma posesión de los Países Bajos su hijo Felipe el Hermoso aunque no dictará un Ordenanza para el regimiento del Hotel Ducal hasta 1497, señalando la necesidad de terminar con el desorden que se había introducido en la etiqueta borgoñona y recuperar las directrices anteriores dadas por su abuelo el duque Don Carlos el Temerario.

Cuenta Antonio de Lalaing que estando aposentado en Toledo el Príncipe Felipe el Hermoso, en el Palacio de los Marqueses de Moya, ofreció el 7 de julio de 1502 a los Reyes Católicos y a su esposa doña Juana un banquete al uso borgoñés. Sirvió el copero del rey, el conde Palatino. A doña Isabel le servía el señor de Berghes; del Archiduque don Felipe fue el señor de Ville, y el señor de Melun sirvió la copa a la Princesa doña Juana, y así diferentes señores para el servicio del pan. Las viandas las trajeron en solemne procesión los chambelanes y gentileshombres de boca flamencos. En el

aparador que se trajo de Flandes brillaban las vajillas de oro y plata que produjo gran admiración. El modo de servir la mesa fue con un ritmo cadencioso y reglamentado hasta el más mínimo detalle provocando una gran impresión en todos los presentes logrando que la etiqueta borgoñona, que trataba de envolver al soberano en una atmosfera casi divina aumentase aún más su “Majestad”, su distancia y respeto por sus cortesanos⁴⁹⁰.

Pero, a pesar de los pasos iniciados por Felipe el Hermoso con sus Ordenanzas, el ceremonial en la Corte española no se consolidará plenamente hasta la llegada de Carlos I (1519-1556) que introducirá el «uso o manera de Borgoña»⁴⁹¹. En realidad había sido educado al uso borgoñón y creció en Flandes. Cuando regresa a España desconoce la lengua y los usos y costumbres que observa en ella, y aunque respetó el ceremonial existente en España, sin embargo organizará su Hôtel según el ceremonial flamenco-borgoñón ya que para él reunía las mejores condiciones para resaltar su preeminencia como emperador. En la nueva organización de la “Casa del Rey” Carlos I impone una mayor distancia entre la Cámara Real y sus súbditos en comparación con las anteriores *Ordonnances*⁴⁹² para garantizar el bien, el honor y la tranquilidad del Príncipe, servidores y súbditos permitiendo la entrada a sus estancias a cuatro oficiales y a los caballeros del Toisón. Entre sus aportaciones al ceremonial se encuentra la introducción de una ceremonia específica de origen borgoñón en 1527 para la recepción y aceptación de los enviados extranjeros que llegaban a la corte, dada la importante actividad diplomática que tuvo que realizar para gobernar su imperio. La diplomacia imperial trataba de obtener información sobre el resto de las potencias y le ayudaba a mantener la paz en sus territorios. Para ello contó con el cuerpo diplomático heredado de los Reyes Católicos, que estaba compuesto por una embajada en Viena, tres en Italia (Roma, Venecia y Génova), una en París y otras en Londres y Lisboa.

La necesidad de acudir a Alemania para hacer frente a los movimientos revolucionarios y atender aquel gobierno, hacen que el Rey Carlos I deje al frente de la corona de España a su hijo Felipe II. Sabemos por las crónicas de la época que fue a

⁴⁹⁰ RAFAEL DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos...*, op. cit., p. 557

⁴⁹¹ Sobre la etiqueta borgoñona en España puede consultarse el estudio realizado por CHARLES C. NOEL, “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, en *Manuscripts* (22), 2004, pp. 139-158.

⁴⁹² Con Felipe el Bueno (1438) su dormitorio o chambre estaba precedido por una sola antichambre para los arqueros de corps y con Felipe el Hermoso (1497) por una o dos antecámaras y fuera de ella la de los arqueros. Cfr., MARIA TERESA OTERO ALVARADO, *Teoría y Estructura del Ceremonial...*, op. cit. p. 70.

partir del 15 de agosto de 1545, día de la Asunción de la Virgen María, cuando se empezó a servir al Príncipe Felipe a la manera borgoñona por orden de Su Majestad, que envió desde Alemania al duque de Alba para le acompañara en su viaje y le informara del protocolo que había de observar en su casa⁴⁹³. Podemos considerar que fue a partir de esta fecha, cuando se produzca un cambio importante en la etiqueta de casa real española, pasando el uso de la Casa de Castilla al uso de la Casa de Borgoña. Desde este momento, se consolidará la etiqueta borgoñona en España y desde ella comenzará a expandirse por todo el Imperio y por toda Europa, llegando incluso a los territorios de ultramar.

Las primeras Etiquetas o Etiquetas generales datan del año 1545⁴⁹⁴ son descriptivas y no recogen todas las normas de protocolo. Se limitan a describir las diferentes ceremonias y precedencias propias y tendrán sucesivas modificaciones para adecuarlas al ceremonial.

En 1548 el Rey don Carlos, por medio de nuevas ordenanzas, hará una nueva modificación del ceremonial de Palacio con la intención que los visitantes se asombren de la riqueza y número de servidores permitiendo que solo algunos privilegiados puedan entrar al dormitorio, santuario de palacio y residencia del símbolo de la Majestad. Estas ordenanzas también establecían las salas de la Casa del Príncipe donde señalaba en un listado de precedencias quien podía entrar y hasta donde en sus aposentos⁴⁹⁵. Sin embargo no será esta la última modificación que haga el Rey al ceremonial, puesto que irá añadiendo de forma progresiva nuevos elementos a las etiquetas de Castilla, Aragón y demás reinos del Imperio, y con ciertas similitudes con las de la Santa Sede⁴⁹⁶. En la formación de su hijo el Príncipe don Felipe, a pesar de haber mandado editar la obra de Gonzalo Fernández de Oviedo, el “*Libro de la Cámara Real...*” encargará finalmente a su Mayordomo Mayor, el duque de Alba, que introduzca la etiqueta borgoñona en la Casa del Príncipe de su hijo don Felipe por considerarla de mayor esplendor y

⁴⁹³ VICENTE ALVAREZ, *Relación del camino y buen viaje que hizo el Príncipe Don Phelipe nuestro señor año del nascimiento de nuestro Salvador y Redemptor Iesu Christo de 1548 años, que passo de España en Italia, y fue por Alemania hasta Flandes, donde su padre el Emperador y Rey don Carlos nuestro señor estaba en la villa de Bruselas*, Bruselas, 1551.

⁴⁹⁴ MSS/1080, JUAN DE SIGONEY, *Relación de la forma de seruir que se tenía en la casa del Emperador Carlos nuestro Señor que haya gloria en el año de 1545*.

⁴⁹⁵ RAFAEL DOMINGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, op. cit. p. 561.

⁴⁹⁶ Puede consultarse la obra de JACQUES HEERS, *La Corte de los Borgia*, Buenos Aires, 1990, pp. 34-52.

preeminencia. Este cambio provocará asombro y quejas entre los cortesanos al establecer como novedad que los Grandes de España permanecieran cubiertos ante el Emperador, costumbre que no existía ni en tiempos de Carlos “el Temerario”; como tampoco la rigidez que comienzan a tener ahora las audiencias públicas en comparación con las anteriores.

A pesar de la suntuosidad y prestigio que aportaba la etiqueta borgoñona al monarca, sin embargo no fue freno para que las Cortes de 1555 pidieran al rey volver la casa del Príncipe «al uso destes reynos de Castilla e no al de la casa de Borgoña, para que le puedan servir los hijos de los grandes y cavalleros destes reynos e que su alteza los trate y conozca y tenga afición para hazerles mercedes». Al parecer dicha petición no tuvo aceptación en el rey, en cuanto que las Cortes en 1558 vuelven a insistir no solo la Casa del Príncipe sino también la del monarca, para que la etiqueta en estos reinos sea al uso la de Castilla y no la de Borgoña. Entre los motivos que alegaban estaba el hecho que la de Castilla era más antigua y además menos costosa en comparación con el excesivo gasto y costas que ocasionaba al Reino la de Borgoña⁴⁹⁷.

En 1568, el Rey Felipe II (1556-1598) dicta unas disposiciones sobre la organización en la capilla real a fin de unificar criterios entre las etiquetas castellanas y borgoñonas. Fruto de este esfuerzo hallamos el ejemplar más antiguo de etiquetas escrito por Juan Sigoney, secretario de Felipe II, conocido como *Relación de la forma de servir que se tenía en la casa del Emperador don Carlos nuestro Señor que aya gloria el año de 1545 y se avía tenido algunos años antes*⁴⁹⁸ y que servirán como modelo de las etiquetas definitivas para la Casa del Rey redactas en el año 1562⁴⁹⁹. Otro cambio que introducirá Felipe II en esta época será el cargo de sumiller de corps, un oficio de origen flamenco que acabará por sustituir al camarero mayor y superar en influencia política al mayordomo mayor al convertirse en el oficial más importante en la Corte de Felipe III y Felipe IV⁵⁰⁰. Otro hecho importante será la ampliación de la

⁴⁹⁷ FERNANDO BOUZA ALVAREZ, “Corte es decepción. Don Juan de Silva, code de Portalegre”, en José Martínez Millán (dir.), *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1994, p. 458.

⁴⁹⁸ MSS/1080, *op. cit.*

⁴⁹⁹ MSS/9720, *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella, en el uso y ejercicio de sus oficios : desde Mayordomo Mayor y criados mayores, hasta los demás criados inferiores, y funciones de la misma Casa Real, ordenadas año de 1562 y reformadas en 1647.*

⁵⁰⁰ ALVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, *Isabel I ritos y cermonias...*, *op. cit.*, p. 27.

armería y el más trascendental, la fijación de la sede definitiva de la corte en Madrid en el año 1561.

Felipe III (1598-1612), como amante de lo espiritual no aportó ninguna ordenanza al ceremonial dejando en manos de D. Francisco de Sandoval y Rojas, el duque de Lerma la organización de la Casa del Rey. También el conde-duque de Olivares, don Gaspar de Guzmán y Pimentel, asumió la dirección del ceremonial y dotando al Rey Felipe IV (1621-1665) del símbolo de la monarquía barroca, alcanzado en su época el culmen de la etiqueta cortesana. Durante este reinado se producirán las primeras modificaciones a la etiqueta de Palacio, con dos reformas parciales producidas en 1624 y 1630, encaminadas a controlar los gastos cortesanos que se dispararon en el reinado anterior. Así mientras los reinados de Carlos I y Felipe II se mantuvieron con un presupuesto de 400.000 ducados anuales; durante el reinado de Felipe III hubo un incremento que llegó hasta la suma de 1.200.000 ducados amparado por gasto excesivo que el duque de Lerma realizó con plena libertad de las arcas de la Corte ante la indiferencia del Rey.

Al llegar al trono Felipe IV, una de las medidas urgentes que realizará su valido, el conde-duque de Olivares será reducir el excesivo gasto⁵⁰¹ y recuperar el cumplimiento estricto de la etiqueta eliminando los oficios supernumerarios creados en el reinado anterior. Para ello promulgará una reforma de las etiquetas de palacio por Real Decreto de 22 de mayo de 1647 a partir de las inoperantes dadas por Felipe III en 1562, que serán aprobadas en Madrid el 11 de febrero de 1651⁵⁰². En la reglamentación que manda redactar este monarca se constata un auge en el ceremonial de la Corte. De este modo se añadieron otros ceremoniales cortesanos como las fiestas del Jueves Santo, el Corpus Christi, la celebración de Las Paces, la recepción de Capelos cardenalicios y el Consejo de los Viernes. Ciertamente se mantuvo el cometido del ceremonial, pero al

⁵⁰¹ Para ampliar este tema sobre el gasto real puede consultarse el trabajo de ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Los gastos de Corte en la España del siglo XVII", en *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, 1969, pp. 73-96.

⁵⁰² MSS/19798, *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella, en el uso y ejercicio de sus oficios: desde Mayordomo Mayor y criados mayores, hasta los demás inferiores, y funciones de la misma Casa Real, ordenadas año 1562 y reformadas en 1647*; MSS/10675, *Etiquetas aprobadas en Madrid el 11 de febrero de 1651, por la Junta formada por Decreto Real del 22 de mayo de 1647, siendo Secretario de la misma Sebastián Gutiérrez de Parraga*.

igual que en las ordenanzas de 1623 se trató de ir dando respuesta a las nuevas necesidades que la vida cortesana y ceremoniales iban exigiendo.

Además de las reformas de carácter administrativo se establecieron revisiones generales de las etiquetas de palacio en diversas ocasiones con el monarca Felipe IV. Así en el año 1623 quedan concretados los ceremoniales de la Casa de Austria. De este modo se pueden conocer con detalle las entradas de los reyes y reinas, los bautizos de los príncipes e infantes, las recepción de soberanos y embajadores extranjeros, las ceremonias de la Orden del Toisón de Oro, el ceremonial de la Orden Militar de Santiago, las comidas en el salón de Palacio, los entierros de personas reales, los asuntos de fe en la corte, etc.⁵⁰³

Dentro del programa de reformas de Etiquetas de Palacio, encontramos la reglamentación en la precedencia del Consejo real y el rango de sus consejeros, que llegó a convertirse en un asunto de gran importancia durante el Antiguo Régimen, puesto que un problema de precedencia podía paralizar los órganos de la administración. La práctica fue que el consejo no asistía a ningún tipo de ceremonias, con la excepción del besamanos al monarca. Sin embargo la etiqueta palaciega amplió en la práctica la participación del consejo al asignar a sus miembros determinados lugares algunas ceremonias ocupando un lugar relevante, en donde se advierte también el lugar que corresponde al nuncio en la precedencia conforme a la etiqueta palaciega⁵⁰⁴.

En las entradas públicas de los reyes figuran tras el nuncio de su santidad y los gentileshombres de cámara⁵⁰⁵; inmediatamente después del nuncio y junto a los gentileshombres de la cámara, los miembros del consejo. En el juramento de las Cortes

⁵⁰³ APR. Sección Histórica, Caja 53, Exp. 1.

⁵⁰⁴ Cfr., APR, Sección Histórica, caja 50, fol. 364.

⁵⁰⁵ La planta de la comitiva era la siguiente: 1. Trompetas y abales, 2. Alcaldes de Casa y Corte, 3. Capitanes ordinarios, 4. Costilleros, 5. Acroes y caballeros conocidos, 6. Gentiles hombres de boca y títulos, 7. Secretarios de Estado, 8. Maceros. 9. Mayordomos, 10. Grandes de España, 11. Reyes de armas, 12. El estoque, 13. Oficiales, 14. Pajes con su ayo, veedor, caballerizos y tenientes de las guardas a pie, 15. S.M., 16. Primer caballerizo, 17. Guardarnés, 18. Capitán de los archeros, 19. Mayordomo mayor, 20. Caballerizo mayor, 21. Embajador de Polonia, 22. Embajador de Venecia, 23. Embajador de Alemania. 24. Nuncio de Su Santidad, 25. Consejeros de Estado y Gentileshombres de Cámara, 26. Caballo de S.M. de respeto, 27. Soldados de las guardas, 28. Archeros, 29. Caballos de respeto, 30. Coche de S.M., 31. Coche de respeto, 32. Coche de Cámara. *Vid., Libro de Etiquetas*, ff. 67v.-68r. Citado por FELICIANO BARRIOS, *El Consejo de Estado de la Monarquía española 1521-1812*, Madrid 1984, p. 301.

a los príncipes herederos ocupan en las tribunas de la Iglesia de San Jerónimo una plaza contigua a la de los embajadores de capilla, confesores de los reyes y “otros ministros grandes que no tienen lugar”. En los juramentos de paces con potencias extranjeras asisten al acto junto a los presidentes de los demás Consejos, arrimados a la pared pero si algún consejero es cardenal entonces ocupa silla junto a la tarima real, a mano derecha del monarca. Así mismo al distribuir la precedencia del Consejo en la procesión del Corpus Christi los sitúa después de los embajadores, entre quienes cabe situar al nuncio de su santidad en el primer puesto⁵⁰⁶. De este modo advertimos la preeminencia que viene ocupando el nuncio de su santidad en la corte respecto a todos los embajadores y cortesanos con respecto a la persona real.

La rigurosidad de la etiqueta borgoñona introducida por Carlos I en 1545 no será sustituida con la subida de los borbones al trono, pues aunque habrá ciertas modificaciones puntuales estas no afectaran a su estructura, pues con ello se aseguraba la normalidad y conciliación en la propia sucesión monárquica⁵⁰⁷. Probablemente Felipe V al llegar la Corte de Madrid en 1701 pudo pensar en sustituir la etiqueta borgoña entre las muchas reformas que llevó a cabo y como medio de reducir los gastos aunque finalmente optó por su continuación como signo de normalidad y conciliación en el cambio. La Corte borbónica siguió prefiriendo la austeridad y la sobriedad de la que habían hecho gala los monarcas de la Casa de Austria, sin que ello supusiera una renuncia a la magnificencia y a la dignidad propia de la Corte.

Ciertamente hubo algunas modificaciones puntuales, pero no se detectan grandes novedades. Como bien señala DOMINGUEZ ORTIZ “las modificaciones no tuvieron

⁵⁰⁶ La procesión del *Corpus Christi* es la ceremonial capital en la vida cortesana a la que asistían las principales representaciones de la sociedad popular, religiosa y cortesana en el siguiente orden según el: 1. Trompetas y atabales, 2. Niños de la doctrina y desamparados, 3. Pendones y Cofradías, 4. Cruces de las parroquias, 5. Hermanos de los Hospitales, 6. Hermanos de Antón Martín, 7. Capuchinos, 8. Mercedarios descalzos, 9. Trinitarios descalzos, 10. Agustinos descalzos, 11. La Victoria, 12. Mercedarios, 13. Trinitarios, 14. Carmelitas, 15 Agustinos, 16, Franciscanos, 17. Dominicos, 18. Cruz de Santa María, 19. Cruz del Hospital de la corte, 20. Curas y beneficiados de las parroquias, 21. Cruz de la capilla real, 22. Cantores y ministriles, 23. Pajes de S.M. con hachas, 24. Capellanes de S.M., 25. Prelados, 26. Regidores con el palio, 27. Consejo de Hacienda, 28. Consejo de Cruzada, 29. Consejo de Indias, 30. Consejo de las Órdenes, 31. Consejo de la Inquisición, 32. Consejo de Aragón, 34. Consejo Real, 35. Preste con ministros revestidos, 36. El que lleva la mitra, 37. Mayordomo del rey, 38. Grandes de España, 39. S.M., 40. Cardenales, 41. Embajadores, 42. Consejeros de Estado y gentileshombres de Cámara, 43. Títulos y caballeros hasta donde alcanzaren, porque no han de entran en la procesión en medio de ella, 44. Soldados de las guardas, 45. Archeros que cierran la procesión. *Vid.*, Libro de Etiquetas, f. 93 r y v. Citado por FELICIANO BARRIOS, *El Consejo de Estado...*, *op.cit.*, p. 301.

⁵⁰⁷ CARLOS GÓMEZ CENTURIÓN, “La Corte de Carlos III” en *Isabel Enciso Alonso Muñumer (coord.): Carlos III y su época. La Monarquía Ilustrada*, Barcelona, 2003, p. 277.

carácter estructural; la organización de servicios, ceremonial, el calendario...en todo esto la Corte de los Borbones siguió siendo la misma que con la introducción de la etiqueta borgoñona”⁵⁰⁸. La Corte borbónica seguirá centralizando el poder político y administrativo además de seguir generando los modelos de conducta y etiqueta y aunque seguirá prefiriendo la austeridad y sobriedad establecida por los monarcas anteriores, no por ello renunciará a la magnificencia y dignidad real y cortesana de algunas ceremonias.

Para lograr la austeridad y reducir gastos el Rey Carlos III unificará la Casa del Rey y la Reina y como novedad, a diferencia del resto de los monarcas anteriores, se hará más visible y cercano que sus antecesores, especialmente en sus comidas que realizará muchas de ellas en público⁵⁰⁹. Sin embargo la distancia e invisibilidad del rey seguirá siendo una nota característica de esta corte.

Durante los siglos XVII y XVIII no dejan de aflorar dificultades. Ya en el inicio del reinado de Felipe III está presente una conciencia de crisis que no desaparecerá de ahora en adelante. La población se verá debilitada por las epidemias y la peste, la emigración a las indias y el descenso de la natalidad. Pero también la Hacienda, al borde de la bancarrota, hace imposible el mantenimiento de un Imperio que contaba con posesiones tanto en Europa como en Ultramar. Esta crisis económica se manifestará incluso hasta en las dificultades que hay en la Corte para alojar y hospedar con la suntuosidad y magnificencia acostumbrada a más de una embajada⁵¹⁰. Todos estos factores motivan y explican la decadencia por la que atraviesa el país.

La llegada de los Borbones en el siglo XVIII trae consigo un programa de reformas en los ámbitos económico, cultural y administrativo a bien de garantizar la monarquía absolutista, centralizadora e intervencionista. El poder se concentra en el rey y es ejercido a través de un complejo aparato de ministros, consejeros y delegados.

⁵⁰⁸ ANTONIO DOMINGUEZ ORTÍZ, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 2005. Citado en LUIS MIGUEL ENCISO RECIO, “Prólogo”, en *Isabel Enciso Alonso Muñumer (coord.): Carlos III y su época...*, *op. cit.*, p. 5.

⁵⁰⁹ Cfr., FERNANDO AMPUDIA DE HARO, *La civilización del comportamiento: la urbanidad y buenas maneras en España desde la Baja Edad hasta nuestros días* [en línea], Universidad Complutense, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Madrid, 2004, pp. 212-216. [Consulta 3 de mayo 2014]. Disponible en web: <http://eprints.ucm.es/10497/1/T28072.pdf>

⁵¹⁰ Sobre este aspecto puede consultarse el trabajo de MARÍA DEL CARMEN SIMÓN PALMER, “Nuevos datos sobre el Hospedaje del Cardenal Legado Francisco Barberini...”, *op. cit.*, 411-434.

Pero a pesar de las dificultades por las que atraviesa el Estado en estos siglos la Corte parece no resentirse ya que no hay propiamente un cambio de ceremonial y por tanto sigue siendo el espacio social que realza la grandeza y magnificencia del monarca.

En este breve análisis del desarrollo del ceremonial y etiqueta de la historia de España podemos concluir con ELLIOTT que el ceremonial español no es un ceremonial inmóvil. Por el contrario es dinámico, flexible y adaptado a las exigencias de cada tiempo como servicio a la autónoma soberanía del monarca⁵¹¹. Y así seguirá modificándose y enriqueciéndose en las épocas que se irán sucediendo con abundancia o simplicidad pero guardando siempre el esplendor que rodea a la persona del rey y a su corte.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CASA REAL EN LAS ETIQUETAS DE PALACIO

El centro de la corte lo ocupa el ámbito de la Casa Real que se encarga del servicio doméstico del rey y de las funciones rituales y simbólicas que tienden a dignificar y ensalzar su persona, así como de otros cometidos de su hacienda y gobierno. Con el asentamiento de la Corte y la aparición del Estado Moderno surgirán además otros órganos vinculados a la corona para atender sus múltiples necesidades.

Los oficios al servicio del rey en la corte eran ocupados desde humildes sirvientes, pasando por hombres letrados, hasta grandes nobles con cargos muy relevantes. Inicialmente los oficios que componían la Casa Real se hallaban bajo el mando del Mayordomo Mayor, responsable del abastecimiento de palacio y de la administración de las finanzas reales. De él dependían los departamentos de la despensa, la caballeriza, y la acemilería. Le correspondía además acompañar al rey en Palacio en todo momento, servir los útiles de la comida así como la almohada en los oficios religiosos y presidir el Bureo que era la instancia que conocía de las diferencias entre todas las personas al servicio regio.

⁵¹¹ JOHN HUXTABLE ELLIOTT, *España y su mundo (1500-1700)*, Madrid, 1990, p. 190.

En las Partidas aparecen enumerados los requisitos necesarios para acceder al cargo de mayordomo mayor del rey, y sus funciones donde se dice: ser de buen linaje, conecedor de las rentas y derechos del rey para poderlas administrar, saber llevar la contaduría de la Casa Real y ser leal al rey⁵¹², ya que todo lo concerniente a la Casa Real entraba dentro de su jurisdicción. En la tradición castellana el cargo principal y de mayor jerarquía dentro de la Casa del Rey era el de mayordomo mayor, mientras que en la de los duques de Borgoña lo era el camarero mayor⁵¹³. Si bien su introducción en la Corte española tendrá sus variaciones como veremos más adelante.

Uno de los oficiales más cercanos al Mayordomo mayor era el maestresala que se ocupaba del servicio de la mesa real con el grupo de coperos, trinchantes, reposteros de la plata. El maestresala ejercía de maestro de ceremonias en las principales celebraciones de la Corte y se encargaba de la educación de los donceles⁵¹⁴.

Otros departamentos de la Casa Real eran: la caballeriza dependiente del Caballerizo mayor encargado del gobierno y dirección de la caballeriza del rey, de las monturas de palacio y de las actividades cinegéticas para lo que contaba con un cuerpo de servidores y oficiales. Debía acompañar al rey tan pronto como salía de palacio y se sentaba a continuación del Mayordomo. La acemilería, a cargo del Acemilero mayor destinado a ocuparse de las bestias de carga, carruajes... y que debía gestionar las caballerizas necesarias para trasladar a la Corte en sus frecuentes desplazamientos.

Encontramos además el oficio de Aposentador mayor encargado de la instalación de las personas reales y de la Corte en el lugar de destino. Este cargo hay que distinguirlo del Aposentador de Palacio que se encontraba al frente de la

⁵¹² Cfr., Partidas II, Título IX, Ley XVII.

⁵¹³ De esta primacía deja constancia Oliver de la Marche en su escrito *El Estado de la Casa del Duque Carlos de Borgoña*, quien señala que al Camarero mayor podían apelar todos los criados del Duque de las causas vistas en el Bureo; además gozaba de otros privilegios puesto que «...tiene llave de la Cámara del Príncipe, tiene el sello del secreto en su guardia, antes de todos los demás su derecho es llevar la bandera en la batalla. De los feudos y omenajes de los nobles hechos al Príncipe toma el juramento. Tiene el primer aposento después del Príncipe y el plato y servicio que el mismo y ha de ser obedecido en sus mandatos como el Lugarteniente del Príncipe» BNM., MSS 9089, f147v.

⁵¹⁴ La confianza que depositaron los reyes y la formación protocolaria que poseían puede explicar que algunos de estos maestresala fueran designados como embajadores o realizaran otros servicios como agentes reales, como fue el caso de Gonzalo de Beteta o Garcilaso de la Vega, que abandonaron la Corte para hacerse cargo de la embajada en Roma en 1480 y 1494. Vid., F. ZAMORA, "Gonzalo de Beteta. embajador de Roma", en «Celtiberia». 7 (1957), pp. 129-132; MARÍA DEL CARMEN VAQUERO SERRANO, *Garcilaso, príncipe de poetas. Una biografía*, Madrid, 2013.

furriera y del él dependían todos los criados de este oficio. Entre las funciones importantes de este oficio estaba recabar las órdenes del Mayordomo mayor como Jefe de la Casa Real y con el que tenía una especial obligación de ceremonial consistente en tener siempre en la Cámara una silla dispuesta para él, velando porque no la ocupara ninguna persona. De igual modo debía intervenir en las ceremonias reales para poner la silla del monarca o levantar la tabla cuando come en público así como entrar y poner silla a los cardenales cuando iban a cumplimentar al rey o acompañarle en alguna ceremonia religiosa. De igual modo estaba encargado de tenerlo todo dispuesto para cuando se celebrase el Consejo de Estado, consultas, juras de virreyes, presidentes y otras ceremonias palatinas, como el recibimiento de los legados, embajadores y nuncios.

Otra de sus funciones dentro de Palacio en los distintos aposentos del rey estaba procurar tener siempre limpia toda la Casa sin consentir ningún tipo de basuras, debía asistir con un ayuda de la furriera mientras se barría el aposento del rey, y el oficial encargado limpiaba la tapicería y cortinas de la cama del rey, sobremesas y bufetes. Debía velar por el buen estado y conservación de todos los muebles, cosas de madera y esteras, ocuparse de la provisión de leña y carbón para la chimenea de la Cámara, retrete, Consejo de Estado, Mayordomía mayor y guardas de Palacio así como para la cocina del rey. Debía asistir a sus obligaciones en el Cuarto Real con capa y sin espada ni sombrero, y de la misma forma lo haría en todas aquellas funciones que le ordenase el Mayordomo mayor o de semana. Y siempre que fuera delante del rey para abrir las puertas un ayuda de la furriera iría detrás para cerrarlas. También estaba al cuidado de abrir y cerrar puertas y ventanas, por este motivo era el encargado de custodiar las llaves de la Cámara y dárselas a los gentileshombres y ayudas de Cámara cuando tomaban posesión de sus oficios y además tenía para su uso una doble llave que abría todas las puertas de Palacio y sin cual habría sido muy difícil ejercer sus funciones⁵¹⁵.

En la vivienda privada del rey encontramos salas conectadas con corredores, atajos y escaleras que se corresponde con los aposentos del rey, de la reina y del príncipe o de las infantas. Dentro de los aposentos privados de cada miembro de la

⁵¹⁵ FELICIANO BARRIOS, “Diego Velázquez: sus oficios palatinos”, en *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional* 141, Madrid, 1999, pp. 2-17.

familia real está la cámara donde duerme su alteza formado por un grupo de habitaciones donde se encontraba la cama, los vestidos que se usaban, el retrete y el bacín de plata. Cerca de la cámara había una habitación llamada “retrete” en la que se guardaban las cosas necesarias para todos los aspectos de la vida íntima de la real persona: toallas, paños de narices, peines, vestidos, camisas...⁵¹⁶.

De todas las salas de la Casa era la *Cámara Real* el lugar más personal, íntimo y reservado al que tenían acceso sólo un grupo íntimo de servidores al cuidado de la salud física del rey, la custodia de su persona, el abastecimiento de vestidos y joyas, y la representación del monarca en las grandes ceremonias de Palacio. Este espacio estaba reservado al oficio de Camarero mayor que por el grado de autonomía que tenía se convirtió en «el mejor oficio de la casa real, porque es más continuo e conversable cerca de la persona del príncipe»⁵¹⁷. En su cargo era ayudado por diversos oficiales que dirigían varios equipos especializados de mozos, reposteros y criados. Pero al subir al torno el Emperador Carlos V e instaurarse el ceremonial borgoñón en la Corte española, el oficio de Camarero mayor dejará de proveerse siendo asumidas sus funciones por el Sumiller de corps, con lo que se evitaban problemas de rango y conflicto entre los dos principales oficiales de la Corte, a la vez que permitía ahorrar sueldos a la Casa del Rey.

También dependían de la Cámara Real el cuerpo de secretarios que tenían la tarea de expedir y refrendar los documentos reales⁵¹⁸. Su posición fue creciendo de tal manera que llegaron a asumir competencias cancillerescas, administrativas, diplomáticas e incluso culturales. Los secretarios reales custodiaban el sello secreto -o de la poridad- para expedir la documentación relativa a los asuntos de gracia y Patronato Real usando la vía de expediente, más rápida que la vía de proceso y servían de enlace con el Consejo Real.

Según establecen las etiquetas de palacio inspiradas en el “uso borgoñón”, la atención al monarca estaba articulada en cuatro dependencias: la Casa real, dirigida por

⁵¹⁶ RAFAEL DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos...*, *op. cit.*, p. 227.

⁵¹⁷ GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real...*, *op. cit.*, p. 14.

⁵¹⁸ Puede consultarse la obra de J. L. BERMEJO CABRERO, “Los primeros secretarios de los reyes”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49, Madrid, 1979, pp. 187-296; J. A. ESCUDERO, *Los secretarios de estado y del despacho (1474-1724)*, vols. I-IV, Madrid, 1969: especialmente vol. I, pp. 3-40; y vol. IV, pp. 317-573, 4 vols.

el Mayordomo mayor, encargado de la administración, alimentación y alojamiento del monarca, la familia real y de todos los criados a su servicio⁵¹⁹; la Cámara real cuya dirección correspondía al Sumiller de corps, encargado del servicio personal del monarca; la Caballeriza real, al frente del Caballerizo mayor encargado del transporte de las personas reales y los visitantes extranjeros y la Capilla real dirigida por Capellán y limosnero mayor, quien supervisaba y asistía al rey y su familia en todos los servicios religiosos.

La dirección de la Casa Real ahora estaba dirigida por las tres figuras de gran poder: Mayordomo mayor, Caballerizo mayor y Sumiller de corps a quien correspondían unas atribuciones muy particulares, aunque el cargo de Capellán limosnero tenía una gran importancia en la corte, ya que sin duda dirigía la vida del principal monarca de la cristiandad.

El mayordomo mayor ocupaba el cargo de mayor responsabilidad en la Casa del rey, con atribuciones supremas. Era nombrado directamente por el rey y a su cargo estaban los llamados oficios de la Casa real, encargados de la restauración, mantenimiento, sanidad y seguridad palaciega, a cargo de las guardias reales, así como el recibimiento de las embajadas. En el aposento de Su Majestad el Mayordomo mayor gozaba del privilegio de poder usar una silla baja de terciopelo como las de antigua de tijera para poderse sentar siempre que quisiera. En la capilla real también gozaba de una silla baja más adelante que la del banco de los grandes e inmediata a la cortina de Su Majestad y detrás él debía estar un ugiere de cámara para tomar las órdenes necesarias⁵²⁰.

El Caballerizo mayor era el encargado de la dirección y gobierno de la Caballeriza de Su Majestad, y le acompañaba tan pronto como salía de Palacio y formaba parte del entramado y etiqueta de la Casa Real. A este oficio los reyes le confirieron considerables prerrogativas como el mando sobre los pajes, picadores y armeros del rey, el privilegio de andar en coche del rey con seis mulas o caballos, la precedencia sobre el Mayordomo mayor y Sumiller de corps cuando acompaña a Su Majestad. También forma parte de la Junta de Bureo en unión con el Mayordomo mayor

⁵¹⁹ Con la introducción de la etiqueta borgoñona en la Corte, este cargo se reservará a los Grandes de España con la única excepción del conde de Rius que lo fue de Amadeo I de Saboya, con funciones semejantes a las que mantenía el Mayordomo mayor del Rey de Castilla.

⁵²⁰ MSS/10168, pp. 2-3.

y Sumillers de corps con igual concepto de jefe principal y como tal, gozaba de verdadera jurisdicción en el conocimiento de pleitos y causas. Las leyes españolas le encomendaban como primer jefe de la Real Caballeriza su privativo gobierno y dirección, ponían bajo sus órdenes los criados e individuos que en aquella servían, le concedían en unos empleos la propuesta, en otros el nombramiento, etc. Aunque estas facultades de justicia las fue perdiendo con el tiempo sin embargo no se extinguió su carácter y dignidad del oficio al seguir considerándose honradas y distinguidas con su desempeño señaladas personas de la aristocracia.

El Sumiller de corps era el encargado máximo de la Real Cámara, oficio que en la Corte de Castilla era realizado por el Camarero mayor y cuyo equivalente es el Gran Chambelán en la Corte francesa. Su denominación proviene del término francés “*sommelier*” (dormitar) para hacer referencia al oficio que desempeña como responsable de todo lo concerniente a las habitaciones privadas del rey. Tal cargo aparece en la Corte española con la introducción de la etiqueta de la Casa de Borgoña y sus funciones estaban delimitadas con las del Mayordomo mayor y el Caballerizo Mayor tan pronto el monarca lo abandonaba. El Sumiller disponía todo lo atinente al ceremonial y funcionamiento de la Real Cámara nombrando a los nobles, los gentilhombres y a los ayudas de cámara, que debían ejercer el servicio diario en la misma y administrando el presupuesto destinado a su sostenimiento. Dentro de las atribuciones del Sumiller de corps estaban todos aquellos oficios relacionados con la atención personal del monarca: su aseo y vestido diario, así como la asistencia a cualquier problema de salud, controlado por los médicos de cámara y los boticarios reales. El ceremonial de la alcoba real constituía una de las principales prerrogativas que las etiquetas borgoñonas concedían al Sumiller de Corps, en la medida en que suponían una gran intimidad y un contacto físico diario con el monarca: le correspondía dormir en una cama auxiliar en el mismo aposento del soberano; si esto no era posible o el monarca deseaba dispensarle de esta obligación, debía al menos dormir en Palacio. Al levantarse el rey tenía que entregarle personalmente la toalla, la camisa, el toisón, la ropa de levantarse y la capa y, en las comidas y cenas, servirle la copa⁵²¹.

⁵²¹ Puede consultarse el trabajo de CARLOS GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, Universidad Complutense de Madrid, pp. 199-239

El Sumiller tenía servicio continuado en la Real Cámara y, por tanto, también la entrada asegurada en todo momento a ella. Y era este acceso permanente al rey lo que proporcionaba al sumiller de Corps todo su poder y autoridad en la vida de Palacio. No sólo podía filtrar sus audiencias privadas, que él concedía, retrasando unas y favoreciendo la celebración de otras, sino también intervenir en el nombramiento de los gentileshombres de cámara, sus inmediatos subordinados, estrechando de esta manera el círculo de personas que rodeaban cotidianamente al soberano. Y, por supuesto, gracias a las horas que disponía de intimidad con el rey, mediar en la concesión y distribución de toda clase de gracias y mercedes. El reconocimiento de todas estas enormes posibilidades de ejercer un poder efectivo sobre el soberano le hizo con la consolidación del ceremonial borgoñés, desde el reinado de Felipe II y durante todo el siglo XVII el cargo palatino más codiciado de las tres jefaturas de las dependencias reales -la de la Casa, la de la Caballeriza y la de la Cámara- seguido por el del Caballerizo mayor ya que ofrecía la oportunidad de acompañar de cerca al rey en todos en desplazamientos fuera de Palacio. Por este motivo los cortesanos más intrépidos, entre los que hay que incluir los validos, siempre procuraron ser nombrados para dicho oficio o al menos controlar su nombramiento, ya que les permitía pasar más horas junto al rey y controlar su círculo de personas más íntimo para llevar a cabo sus estrategias políticas.

Las jefaturas de Palacio tenían unas funciones concretas y un grupo números de criados a sus órdenes. Su autoridad y precedencia de cada uno de estos oficios estuvo delimitada por el espacio y el lugar donde transcurriera la jornada del rey «que unas veces preceden y otras veces son precedidos unos de otros conforme a las funciones y partes donde se ejercen»⁵²². El Caballerizo mayor ejercía su jurisdicción y ocupaba el primer lugar junto al soberano siempre que salía de su residencia, mientras que el Mayordomo mayor y Sumiller de corps ocupaban los espacios de palacio con reserva de los aposentos más privados de la Real Cámara para el Sumiller de corps. Estas diferencias espaciales entre las Jefaturas de Palacio las describe con gran detalle el duque Saint-Simont.

⁵²² MSS/3213. De la consulta elevada por el duque de Medina de las Torres a Felipe IV el 11 de agosto de 1646, recogida en las etiquetas de la Real Cámara de 1649. El Rey Felipe V ordenó en 1707 conservar una copia en las oficinas del contralor y el grafier para solventar controversias que jurisdicción entre los Jefes de la Casa Real. *Cfr.*, APR., Felipe V, leg. 313.

Nada mejor, para definir estos tres cargos, que la elección que de ellos se haría. Un hombre más pagado del rango, del fausto y de la autoridad exterior, preferiría el primero que constantemente se desenvuelve entre ellos. Este es el de Mayordomo mayor. Quien con el esplendor quisiera también algo de privanza, elegiría el cargo de Caballerizo mayor, que por esta razón colocaré antes del otro. Pero el que solo pusiera sus miras en el favor y en los medios de conquistarle por entero, se dedicaría al cargo de Sumiller de Corps, que ha sido el camino más seguro y el que ha hecho más fortunas y primeros ministros [...] El Sumiller de Corps fuera de Palacio no es nada, pero en Palacio lo es todo. El Caballerizo mayor por el contrario, lo es todo fuera, y no es nada dentro. El Mayordomo mayor no lo es todo en ninguna parte, y lo es bastante por todas, mucho más en el Palacio que fuera de él. Tales son los que en España se llaman simplemente los tres cargos⁵²³

Finalmente, en las Etiquetas de Borgoña encontramos que la administración de toda la Real Casa estaba a cargo de un órgano administrativo llamado Bureo⁵²⁴ que además se encargaba de juzgar las faltas en el real servicio y delitos cometidos en el desempeño de los cargos dentro del Palacio, a quienes no alcanzaba la justicia ordinaria sino en casos determinados⁵²⁵. También se ocupaba de la provisión y economía de la casa. El Tribunal estaba presidido por el mayordomo mayor del rey y participaban también el caballerizo mayor y el sumiller de corps, el mayordomo de semana, los cuatro mayordomos semaneros, el maestro de cámara⁵²⁶, el contralor⁵²⁷ y el grefier⁵²⁸.

⁵²³ LUIS DE ROUVROY DUC DE SAINT-SIMON, *Cuadro en la Corte de España en 1722*, Madrid 1933, pp. 212 y 234.

⁵²⁴ Fue instituido en tiempos de Carlos I, cuando la casa de Borgoña entró a formar parte de la casa real española, y estuvo vigente hasta su abolición por la constitución de 1812.

⁵²⁵ Ningún juez ordinario podía conocer en causas civiles ni criminales en las que estuvieran acusados los miembros de la servidumbre real, salvo en caso de amancebamiento, resistencia a la justicia, ventas, reventas y tiendas, uso de armas prohibidas, desafíos, juegos prohibidos, contrabando, o uso de máscaras y disfraces. En estos casos, la justicia ordinaria debería dar parte al jefe del acusado.

⁵²⁶ El maestro de Cámara era el tesorero real encargado de la cobranza del dinero librado, para la despensa, salarios y otros efectos del servicio real. *Cfr.*, MSS/7011, *Etiquetas de palacio, estilo y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella en el uso y ejercicio de su oficio ordenadas año de 1562 y reformadas en el de 1647*, pp. 34-35.

⁵²⁷ Se encargaba de visitar cada día todos los oficios para garantizar su perfecto funcionamiento. Comprobaba lo suministrado por los proveedores y debía controlar la perfecta elaboración colaboración de las viandas que iba a comer el monarca. Por sus manos pasaban todas las compras, que debían ser autorizadas por él, tasando los precios más adecuados. Tenía un libro duplicado con el grefier donde estaban los inventarios de todo lo que se entregaba a cada oficio para el servicio real. Revisaba las cuentas de todos los oficios de la Casa Real y luego las presentaba en el Bureo. *Ibid.*, pp. 35-40.

⁵²⁸ El grefier era el encargado de llevar anotados todos los datos de interés para la administración de la Real Casa. Así, debía tener anotados: el asentamiento de criados de la Real Casa en los correspondientes libros, donde tenía que constar el nombre y oficio del criado, día de juramento, gajes, ración y emolumentos; pagos a los criados; los gastos ordinarios y extraordinarios de los Oficios de Boca; las cuentas y relación de todos los mercaderes y proveedores de la Real Casa, así como las órdenes, decretos y cédulas relacionadas con su gobierno. *Cfr.*, MARÍA DEL MAR REY BUENO Y MARÍA ESTHER ALEGRE PÉREZ, "La ordenación normativa de la asistencia en la corte de los Habsburgos españoles (1515-1700)

Los tres primeros, como jefes de la Casa del Rey, tenían autoridad para resolver por sí mismos las faltas leves cometidas por la servidumbre de la Casa. En cambio los casos graves eran remitidos a la Junta del Bureo, donde las tres jefaturas estaban representadas por otros tantos jueces que eran miembros del Consejo de Castilla y como tales eran nombrados por el rey.

3.1. LA CAPILLA REAL

Los eclesiásticos, también tuvieron una participación importante dentro de la sociedad cortesana. Su actividad se centró principalmente en la Capilla, a la que algún historiador ha dado en llamar el corazón del Palacio; y en la Cámara regia, ambas instituciones muy cercanas a la persona real. Algunos eclesiásticos eran además miembros de familias nobles destacadas y actuaron como consejeros o secretarios particulares de los reyes, o como confesores siendo verdaderos directores de conciencia de los monarcas. Además de los clérigos y prelados que forman parte de la Capilla real encontramos también residiendo a algunos maestros clérigos que influían en la política eclesiástica. Los reyes por su parte se valieron de prelados mendicantes para impulsar la reforma de las órdenes religiosas mediante el paso a la Observancia. El favor de que gozaban estos religiosos era tal que –como decía el nuncio en 1494- “no se había dado el caso de que, yendo él a Palacio, no hubiera encontrado allí, al menos, una docena de ellos”⁵²⁹.

Durante la época de los Reyes Católicos, se consolidó en la corte un grupo de eclesiásticos adscritos a la Capilla Real que además de atenderlos espiritualmente también colaboraban en la política religiosa de la Corona, y se les dominó los «clérigos del Rey». A través de este órgano se gestionó la reforma religiosa, el patronato regio, el tribunal de clérigos y el organismo de control de las Bulas pontificias. Todos ellos formaban el presbiterio a cuyo frente estaba el Capellán Mayor -normalmente un prelado-, al que el Breve pontificio titulaba como “rector de los cortesanos”, ya que podía administrar los sacramentos porque tenía «*jurisdicción en todos los Cortesanos*, y

[en línea], en *Dynamis*, (18), 1998 pp. 341-375. [Consulta: 19 junio 2013]. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/Dynamis/article/view/106135/165459>

⁵²⁹ JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO, “Don Francisco de Prats...”, *op. cit.*, p. 103. Sobre la presencia franciscana en la Corte puede consultarse el artículo de A. VILLARRUBIAS FELIÓ, “Los franciscanos en España y en la corte de los Reyes Católicos”, en *Estudios Franciscanos*, 58 (1957), pp. 227-245.

*usa della, desterrando de la Corte algunas personas escandalosas, y de costumbres no buenas»*⁵³⁰. El Capellán Mayor con el paso del tiempo, también llegó a ostentar el título de Patriarca de las Indias Occidentales y cuya sede se incorporó también a la Capilla del Palacio Real de Madrid⁵³¹.

Pero además también formaban parte de la oficina de la capellanía: el confesor real, que solía confiarse a los religiosos de las órdenes mendicantes, y que era el más influyente de la Capilla real por ser el que más incidencia directa tenía en la conciencia de los monarcas; el limosnero mayor que era el brazo largo de la beneficencia de los Reyes; el sacristán mayor cuyo oficio se encomendaba a prelados que residían en la Corte y los predicadores, que eran maestros de teología y formaban parte del Consejo Real, por lo general.

En las Etiquetas de Palacio del año 1562⁵³², la capellanía real aparece compuesta por:

- El limosnero mayor, que en ausencia del capellán mayor tenía jurisdicción y autoridad sobre todos los capellanes, cantores y oficiales de la capilla, así como poder de castigar a los que descuidasen su obligación o incurrieran en alguna falta. Entre sus competencias, también se encontraba tomar el juramento a todos los miembros de la capilla y consultar con el rey todo lo concerniente a ella; debía llevar el evangelio y el porta paz a su majestad en las misas rezadas, decir el *benedícite* y la acción de gracias en la comida del rey y tenía la precedencia, a excepción de cuando coincidía con un prelado. Pero en el caso que hubiera un prelado le correspondía hacer siempre la salva. En cuanto a la administración le correspondía firmar todas las cuentas del gasto extraordinario que hacía el maestro de capilla, mozos y mozos del oratorio. En su oficio podía asistirle un segundo limosnero, que gozaba de la misma autoridad que el limosnero mayor cuando estaba ausente.

⁵³⁰ GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *El teatro de las grandezas de la Villa de Madrid. Corte de los Reyes Católicos de España*, Madrid, 1623, p. 323.

⁵³¹ Desde la creación de la Diócesis de Madrid-Alcalá, ambas figuras eclesiásticas serán reunidos en el Obispo de Madrid.

⁵³² MSS/9720, *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella, en el uso y ejercicio de sus oficios: desde Mayordomo Mayor y criados mayores, hasta los demás criados inferiores, y funciones de la misma Casa Real, ordenadas año de 1562 y reformadas en 1647*.

- El sumiller de oratorio. Tenía a su cargo el libro de las horas y los libritos de devoción y cuentas del rey. Le incumbía saber a qué hora se decían las misas a su majestad para avisar al capellán semanero, a fin de tenerlo todo dispuesto. En la capilla debía estar cerca del dosel real para abrir y cerrar las cortinas cuando traían el evangelio y la paz al rey.

- El maestro de Capilla. Tenía a su cargo a los muchachos cantores de la capilla. Se encargaba de su manutención y de enseñarles música y los demás oficios de la capilla.

- Dependiente del maestro de capilla se encontraban los cantores, o músicos en número indeterminado; el organista, el templador y los muchachos de capilla que no tenían número fijo. Cuando estos crecían y mudaban la voz, su majestad les costeaba los estudios por tres años, y si quedaban después con voz para poder servir en la capilla podían continuar en ella con el oficio de cantores.

- Los capellanes de Misa. Los había de dos clases: capellanes de misas rezadas y cantadas. Todos ellos las aplicaban por la salud del monarca y se les pagaba seis reales por cada una.

- El confesor. Tenía obligación de asistir a la sacristía de la capilla desde las siete de la mañana hasta que se cerraba, para confesar a los capellanes y demás ministros de la misma.

- El furrier de capilla. Entre sus deberes estaba la de aposentar los miembros de la capilla, servir en las vísperas, en la misa y en la demás ceremonias con todo lo necesario. Junto a él, estaba el grupo de los mozos de oratorio y capilla que le ayudaban en su cometido.

- Los mozos de la capilla y oratorio además de ayudar al furrier, tenían a su cargo los ornamentos y plata de la capilla que sirven de ordinario y que conservaba el guarda de joyas. Él se los entregaba y después ellos lo devolvían. Los demás ornamentos ricos los tenía el guarda joyas y solo se sacaban en las ceremonias solemnes.

- El mozo de limosna. Tenía como obligación visitar a las pobres viudas y huérfanos, e informar al limosnero mayor de sus necesidades. También debía hallarse en la comida del rey cuando lo hacía en público, para recibir de las manos del limosnero mayor, o del que servía en su lugar, el pan del plato que se pone sobre de la mesa real y la mitad de la pieza de vaca que se había servido al monarca, para darlo a los pobres⁵³³.

En los solemnes oficios de la Capilla real, nadie podía cubrirse, salvo los grandes prelados, embajadores de testas coronadas o de Venecia y los capellanes mayores, revestidos de sobrepelliz. Tampoco podían sentarse excepto quienes tenían asientos reservados. Al pie de las gradas del Altar mayor, en el lado del evangelio se colocaba un sitial, con dosel, cortinas, alfombras, sillas y cojines para descansar su Majestad las rodillas y brazos⁵³⁴, cubierto a juego con el color del frontal del Altar, salvo cuando había luto en la Corte.

Frontero al Altar, al pie de la Capilla se colocaban las tribunas al nivel del suelo para la reina, el príncipe y los infantes, toda ella cerrada para no ser vistos.

Entre la cortina del rey y el banco de los grandes se colocaba el mayordomo mayor y dos hacheros de guardia. Cerca de ellos estaban de pie dos sumillers y maestros de ceremonias para correr la cortina cuando llevan a besar el evangelio y a darle la paz a su majestad el presidente de la celebración

A la derecha del Altar en un banco raso y tapiz, se sentaban los obispos mitrados que estaban presentes en el acto. A mano izquierda, en la grada, una silla episcopal para el capellán mayor. Detrás del rey dos bancos rasos cubiertos para los Grandes de España y para el nuncio de su santidad y otros para los embajadores; y frente a ellos, otros dos bancos desnudos para los capellanes de honor⁵³⁵. Si el nuncio era cardenal se le ponía silla en la Capilla como al rey frente a él y lo mismo se hacía con cualquier otro cardenal.

⁵³³ *Ibíd.*, pp. 379 y ss.

⁵³⁴ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXVIII.

⁵³⁵ MSS/2807, *El orden de asientos en la capilla real. Sus grandezas y ceremonias. Como comen los reyes e público. Mudanzas de la corte. Salidas del Rey en público a cavallo y coche*, fols. 179 y 180v.

En otras tribunas se ponen los músicos y otros títulos nobles. Y más arriba se colocan las damas criadas de la reina

El púlpito está situado en el lado de la Epístola, frente al sitial del rey. Se trata de un lugar privilegiado, con un gran campo de visión y audición. Desde allí podía dirigirse el predicador al soberano oculto tras la cortina, a los embajadores de las coronas católicas que le escuchaban bajo el arco toral, rodeando el púlpito; al banco de los grandes, o los títulos, caballeros y damas que seguían de pie los oficios, y hacia los lugares en que se acomodaba el heterogéneo clero que incluía desde cardenales y prelados hasta capellanes de honor y predicadores reales⁵³⁶.

El nuncio cuando participa en la Capilla real con motivo de algún evento esperaba al rey junto con los demás diplomáticos en la Sala de los Embajadores. Desde aquí se iniciaba el cortejo procesional con el monarca a la cabeza y tras él inmediatamente el nuncio en la primera línea de los embajadores⁵³⁷.

La participación del nuncio en la Capilla real queda muy delimitada cuando preside el pontifical otro prelado o cardenal, ya que en este caso el ceremonial no prevé que participe en dicha celebración, asistiendo en calidad de nuncio de su santidad en el lugar correspondiente⁵³⁸. Pero cuando el celebrante no es prelado o cardenal si está previsto que el nuncio cumpla con determinadas competencias atribuidas a su condición eclesiástica, tales como bendecir el incienso, el agua, e impartir la bendición al diácono, subdiácono y predicador. En cambio no podía realizar las funciones “serviles” que son propias del Patriarca de Indias, o en su defecto del obispo o celebrante como son dar el agua bendita al rey que ocupa su lugar en la tribuna tras la cortina, ni rezar el *Introitus* y el Credo de la Santa Misa juntamente con el rey, ni bendecirle ni darle a besar el Evangelio.

En las instrucciones dadas al nuncio solían acompañarse ciertas notas protocolarias entre las que se encuentran aquellas que se refieren a las ceremonias que

⁵³⁶ ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, en *Criticón* 84-85, 2002, p. pp. 313-332.

⁵³⁷ Sobre el ceremonial de la Capilla real, se puede consultar las obras de LUIS ROBLEDO, “La capilla real...” *op. cit.* y de BEGOÑA LOLO HERRANZ, *La música en la real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (1670-1738)*, Madrid, 1988.

⁵³⁸ Puede consultarse el apéndice documental, Documentos nº 28 y nº 30.

podía presidir en la Capilla real, o en otras iglesias en las que el rey podía estar presente, para lo que se le daban ciertas advertencias a tener en cuenta. Para tales ocasiones el nuncio mandaba previamente al lugar donde debía celebrar, por medio de su capellán, sus vestiduras litúrgicas correspondientes a la función que fuera a realizar “*vestido de enaguas, rocechettom, manteleta y mozzetta*”. El día de la celebración debía salir de su casa en forma pública a la hora señalada para no ser esperado y no hacerse esperar directamente al lugar de la celebración. Tras hacer una breve oración en el Altar, ocupaba el faldistorio⁵³⁹ cubierto con su birrete hasta el momento de revestirse en la forma que mande el ritual y con la advertencia que deberá ponerse de pie para saludar al rey cuando llega y honrar sinceramente a sus majestades, a los embajadores, a los grandes y al patriarca proporcionalmente con más o menos reverencia en atención a la dignidad del personaje.

Si en la Capilla o Iglesia asistía un cardenal debía saludarle de la misma forma y al hacer la primera bendición sobre el incienso tenía que hacerle una señal en la que le solicitaba licencia para hacerlo; y del mismo modo antes de dar la última bendición solemne de la Santa Misa al pueblo. Con el báculo pastoral en mano y con la mitra puesta y antes de decir “*+Pater, et +filius et +Spiritus Sanctus*” hacía un poco de inclinación hacia el cardenal a modo de licencia para dar la bendición. Después del último evangelio vuelto al faldistorio debía desvestirse pronto porque el rey debe esperar a que el nuncio se haya acabado de desvestir para retirarse a sus dependencias sin retirar la cortina. En las celebraciones del domingo y antes de comenzar la Santa Misa el nuncio asperge con agua bendita al rey tras la cortina, pero no así en el resto de los demás días y ceremonias.

Las Etiquetas de Palacio no mencionan ni tienen en cuenta la participación del nuncio en la Capilla real en las ceremonias que se celebran durante la Semana Santa con asistencia del rey. Así lo demuestra la descripción que hace el Libro de Etiquetas de Palacio cuando al establecer las normas para el lavatorio de los pies en los Oficios del Jueves Santo dice «*S. M. al mismo tiempo se bá quitando la capa, espada y sombrero y se ziñe una toalla que le dá el limosnero mayor, y en su ausencia el sumiller de cortina,*

⁵³⁹ Del latín *faldistorium*. Elegante asiento originario de la Edad Media con cuatro pilares pequeños en los ángulos y las patas en forma de tijera que utilizaban los obispos delante del altar en algunas funciones pontificales. También fue usado en las ceremonias civiles como asiento de dignidad del rey o noble. *Vid.*, ROSINA LAJO PÉREZ, *Léxico de arte*, Madrid 1990, p. 80.

*tomandola de mano del mozo de la limosna y laba los pies a los pobre»*⁵⁴⁰. Sin embargo no fue siempre así, puesto que en la Semana Santa del año 1677, el Nuncio Savo Millini no solo participó en los Santos Oficios de la Capilla real sino que además ocupó un puesto relevante junto a rey⁵⁴¹.

El Jueves Santo, celebró la misa en la Capilla real y después participó en la ceremonia pública del lavatorio celebrada por Su Majestad ayudándole a echar agua sobre los pies de los doce pobres elegidos. A continuación, bendijo la mesa donde doce grandes sirven la comida. Tras exponer el Santo Sacramento y hacer la reserva eucarística hasta el domingo de resurrección es el nuncio quien guarda la llave colgada de su cuello, de un modo aparente. El Viernes Santo, celebra un oficio en la Capilla real, en presencia del rey y de los grandes quienes hacen ofrendas pecuniarias al Santo Sacramento. El Sábado Santo, el nuncio va a oír el oficio celebrado en la Iglesia de San Agustín y asiste a las procesiones. El Domingo de Pascua, celebra misa pontifical en la Capilla real y felicita al rey. Sin embargo esta participación no aparece detallada en las Etiquetas de Palacio⁵⁴² por lo tanto, no es posible concluir que fuera una praxis común a todos los nuncios, por el contrario se trataba más bien de una concesión particular del Rey Carlos II al Nuncio Millini⁵⁴³.

Sin embargo, el hecho de que esta actividad no se recoja en las Etiquetas de Palacio, así como el no contar con otros datos que puedan confirmar si esta acción del nuncio formó parte posteriormente a la actividad normal en la Capilla real, nos hace suponer que fue un hecho excepcional y puntual del nuncio dada la buena relación que mantenía con Su Majestad y viceversa. Pero lo cierto es que la presencia y participación del nuncio en los actos de la Corte daba realce y prestigio a los mismos, por la dignidad de la representación que ostentaba en un panorama mundial de cristiandad. Del mismo

⁵⁴⁰ APR, Sección Histórica, caja 51, *Copia de las etiquetas generales que habían de observar los criados de S. M. en el uso y ejercicio de sus oficios, y en las diversas funciones a que asisten las personas reales, con algunos ejemplares de Gacetas de Madrid, que contienen disposiciones relativas al mismo objeto, según real decreto de 22 de mayo de 1647*, vol. 2, pp. 265-269.

⁵⁴¹ BBM, *Fondo Savo Millini*, vol. 6/3, ff. 333-345.

⁵⁴² Las Etiquetas de Palacio no mencionan la presencia del Nuncio en las ceremonias de Semana Santa. En el caso del lavatorio del Jueves Santo dice: «El diácono revestido canta el evangelio, y su Majestad al mismo tiempo se va quitando la capa, y espada y sombrero, y se ciñe una toalla, que le da el Limosnero Mayor, y en su ausencia el sumiller de cortina, tomándola de mano del mozo de la Limosna y lava los pies a los Pobres». AHN, *Etiquetas generales que han de observar los criados de la casa de Su Magestad en el uso y ejercicio de sus oficios*, Códices, Leg. 1496, p. 204.

⁵⁴³ AGNÉS VATICAN, “La nunciatura española...”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º. 26, 2001, p. 145.

modo que su ausencia voluntaria o debido a una situación de conflicto con la Corona, o para evitar cualquier situación de atentado contra su dignidad era un signo evidente de crisis política y transitoria, ya que solo podía perjudicar a la Corona ante la mirada mundial e incluso a sus relaciones diplomáticas con los demás Estados en sintonía con el Papa.

3. EVOLUCION DE LA ETIQUETAS: EL CODIGO DE LAS BUENAS MANERAS

De forma tradicional, se ha tomado como referente a la Corte francesa en el desarrollo de la etiqueta y las buenas maneras. Sin embargo, también la Corte española ha tenido un papel preponderante en este aspecto, especialmente durante los siglos XVI y XVII. Tras fijar el Rey Felipe II la capitalidad en Madrid en 1561 y extenderse la hegemonía de la corona hispánica por Europa y los territorios de ultramar, la Corte de Madrid se erigirá en modelo para el resto de las cortes europeas. Sirva como ejemplo la visita que en 1623 realizó el Príncipe de Gales, Carlos I de Inglaterra a esta Corte, que impresionado por el ceremonial importó algunos de los elementos de la etiqueta española a la Corte de su país⁵⁴⁴.

La etiqueta de la Corte española se distingue principalmente por su extrema rigidez y en ocasiones austera. Su acentuado carácter religioso y la elevada distancia con la que mantiene al rey respecto de los miembros de la Corte, es la nota más característica que le distingue y diferencia del resto de las demás cortes europeas, como también es un elemento claramente diferenciador del estamento social que viene definido por la de proximidad o distancia con el monarca. Por lo general el monarca español resulta inaccesible y para lo cual se crea una atmosfera de invisibilidad de manera que resulta complicado ver al rey tanto para los que viven en su Corte como para los que solicitan audiencias con él. El Palacio se dispone de forma que las estancias del monarca y la Familia Real queden suficientemente aseguradas por la

⁵⁴⁴ Cfr., JOHN HUXTABLE ELLIOTT, "The court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?" en Mack, Phyllis y Jacob, Margaret C. (eds.): *Politics and Culture in early Modern Europe*. Cambridge University Press, 1977, pp. 23-24.

intimidad y separación. De este modo, para llegar a las personas reales hay que atravesar una sucesión de salas en las que su acceso resulta progresivamente restringido.

Acceder a los apartamentos del rey es prerrogativa del nuncio de su santidad, los cardenales, el presidente del Consejo de Castilla y algún que otro personaje afortunado. Entrar en el dormitorio del monarca español siempre estuvo vetado, a diferencia del monarca francés que recibía en su dormitorio sentado en su propia cama, o mientras se vestía y se acicalaba a modo de audiencia a personas de diferente rango y condición⁵⁴⁵. Esta cercanía resulta impensable en la Corte española en la que la atención al monarca es privilegio de los llamados “primos del Rey” y que lo detentan algunos grandes de título. De igual modo sucede en las cenas, que a diferencia del rey francés o inglés, el monarca español raramente cena en público o acompañado. Por su parte lo hace solo con una veintena de criados que con cuidadosa puesta en escena sirven su mesa. En alguna ocasión se le une la reina con sus propios sirvientes pero en absoluto silencio. La mayoría de las apariciones en público del monarca se producen con motivo de los actos religiosos donde demuestra su devoción cristiana, el carácter pseudo-divino de la monarquía y como medio de agradecer que sea la más grande y poderosa del orbe cristiano.

Otra nota característica de la Corte española es que los movimientos y quehaceres del rey están siempre regulados de forma estricta y no se prestan a ninguna improvisación. Así lo expresa y recoge el diario de Antonie de Brunel en su visita a esta Corte en 1655 donde deja constancia de la admiración que le causa:

Ningún príncipe vive como el Rey de España. Todos sus actos y quehaceres son siempre iguales, y se mueve con tal regularidad que, día tras día, sabe con exactitud qué va a hacer el resto de su vida. Podría decirse que existe alguna ley que le obliga a no faltar a aquello a lo que está acostumbrado. Así, las semanas, los meses, los años y las divisiones del día no traen consigo ningún cambio en este modo de vivir, y nunca se permite ver algo nuevo.⁵⁴⁶.

⁵⁴⁵ NORBERT ELIAS, *La sociedad cortesana*. Madrid/Méjico, 1982, pp. 113-118.

⁵⁴⁶ Citado por JOHN HUXTABLE ELLIOTT, "The court of the Spanish Habsburgs...", *op. cit.*, p. 13.

Pero además de la distancia que mantiene el monarca con el resto de los miembros de la Corte -como nota característica y distintiva- hay que añadirle también, como ya se ha dicho, su acentuado carácter religioso. Efectivamente, la religión en la Corte española es un elemento fundamental que se palpa en cualquiera de las manifestaciones de fe públicas del rey, donde demuestra por una parte su grado de devoción y piedad cristiana, y por otra el carácter pseudo-divino que tiene y goza la monarquía hispánica que ha llegado a ser una de las más grandes y poderosas del orbe. Sirva como muestra la descripción que hace el jesuita Padre Claudio al describir algunos hechos puntuales de la piedad y devoción que mostraba el Rey Felipe IV

Vimos pues á Vuessa Magestad acompañado de todo lo luzido de la Corte, Titulos, Señores y Grandes, cercando su Real persona, el Nuncio de su Santidad, y los Embajadores de Francia y Venecia, juntamente con el Conde de Oliuares, salio a cauallo desde su Real Palacio hasta el Còuento de N.S. de Atocha a dar las gracias al Emperador Sumo y dispensador de todas las victorias y a su santissima Madre...y auiendo hecho oración V. Mahestad voluia con el mismo acompañamiento a su Real Palacio. Y a esta sazón atravuessava de una plaçuela un sacerdote con el santissimo Sacramento para un unfermo pobre y plebeyo; luego al punto se apeo V. Magestad de su caballo, y todos los demas con su exemplo, y acudieron a porfia a tomar las hachas a los pajes para acompañar al Supremo Rey del orbe sin desdeñarse de entrar en la casa humilde de un pobre hombre...y no contenta su real piedad con auer acompañado al Rey de los Cielos a donde iba, voluiò con el hasta su templo, a pie, descubierta la cabeza...Pero V. Magestad nunca mas gozoso que entonces boluiendose al Nuncio, y al Conde de Olivares dixo: *Esto ha sido lo mejor deste dia*⁵⁴⁷.

Junto al rey y su familia encontramos la sociedad cortesana que lo rodea y sirve en torno varios espacios bien diferenciados:

a) El físico-espacial. La Corte está formada por recursos materiales (edificios, palacios, aposentos, cámaras, salas) y humanos (cortesanos, sirvientes, funcionarios,

⁵⁴⁷ CLAUDIO CLEMENTE, *El machiavelismo degollado por la christiana sabiduría de España y de Austria. Discurso Christiano-Político a la Catholica Magestad de Philippo IV, Rey de las Españas*, Alcalá, 1637, pp. 174-177.

administradores...) que se articulan en torno al servicio del monarca y su familia para lo que se establece una lista de cargos y funciones a los que algunos autores llegan a contabilizar en algún período hasta un número de mil setecientos⁵⁴⁸. Junto a estos se encontraban otros grupos de lo más variopinto que también estaban integrados en la vida de la corte y participaban activamente de algún modo como: los diplomáticos, predicadores, hidalgos y artistas de lo más variopinto entre los que podemos encontrar poetas, músicos, dramaturgos, abogados, pintores...etc.

b) El social-conductual: La vida de la Corte se desarrolla en torno a un entramado de relaciones sociales con arreglo a los dictados del protocolo y la etiqueta que pretenden aumentar el valor social de la persona y a gozar del favor del propio monarca⁵⁴⁹. Para lograr estas pretensiones el cortesano dirige todos sus esfuerzos en demostrar su valía para aumentar su prestigio sin escatimar los gastos que fueran precisos, llegando incluso a endeudarse si fuera necesario. La Corte es el ámbito donde los hombres compiten entre sí por conseguir la estimación social, aunque el *sumun* del prestigio es lograr el favor real. Para lograr este prestigio el cortesano debe por encima de todo estar a bien con el monarca, tener sus mismos gustos y tener por bueno todo cuanto él aprobara y rechazar lo que él rechazase, y reservarse bien guardada su opinión si le pareciera lo contrario. Según este nuevo comportamiento el trasfondo moral de las buenas maneras como reflejo y coherencia de una virtuosa y sincera interioridad deja paso a la apariencia, para cumplir el dicho “valer y saberlo mostrar es valer dos veces”. De esta apariencia tampoco escapará el monarca, ya que de ella depende su prestigio y reconocimiento tanto a nivel de sus cortesanos como más allá de sus fronteras, frente a cortes y monarcas extranjeros o ante sus representantes diplomáticos.

c) El didáctico-pedagógico: La Corte se convierte en el lugar por excelencia para el aprendizaje de la etiqueta y las buenas conductas de los cortesanos. Los hijos de los nobles son enviados allí para educarse y refinarse en aquel ambiente. De este modo pretenden adquirir la experiencia y el prestigio necesario para servir después al monarca dependiendo de su nivel social, de la valía que han sido capaces

⁵⁴⁸CIRIACO PÉREZ BUSTAMANTE, *La España de Felipe III*, en *Historia de España Menéndez Pidal*. Vol. XXIV. Madrid, 1988, p. 489.

⁵⁴⁹*Cfr.*, NORBERT ELIAS, *La sociedad cortesana...*, pp. 115-116.

de demostrar, y del favor que hayan podido obtener del propio rey o sus allegados durante los años de formación y permanencia en la Corte.

En estos espacios cortesanos surgirá el código de buenas maneras para ayudar y formar al cortesano. El código está formado por un conjunto de normas y consejos que en nombre de la prudencia tratan de ordenar el comportamiento de los cortesanos que buscan el prestigio y favor real y que se plasmará en determinados manuales como: *Oráculo manual y arte de prudencia*⁵⁵⁰ de Baltasar Gracián (1601-1658), o *Aviso de privados, o Despertados de cortesanos*⁵⁵¹ de Antonio de Guevara, además de la abundante literatura que había y que surgirá⁵⁵². Del uso y estrategia que se hagan de ellos dependerá el éxito de los intereses y pretensiones de sus destinatarios. Su cumplimiento y observación marcará además la diferencia y superioridad del cortesano frente a los demás grupos y estratos sociales, incluida la burguesía emergente, por lo que exige sacrificio y sumisión sin ninguna excepción a la figura del soberano.

Para Gracián, el cortesano además de conocer y dominar estos espacios debe regirse por tres principios: observación, manipulación y autodomínio. El primero se refiere a la necesidad de observar al prójimo, para poder llevar adelante sus negocios ya que solo conociendo de antemano cuales son los afectos y querencias de cada individuo se puede realizar la manipulación de acuerdo con los intereses propios. Y finalmente la exigencia de autodomínio para poder regular los propios afectos, puesto que si uno no los controla entonces se hará más vulnerable y manipulable a los deseos de los demás.

⁵⁵⁰ BALTASAR GRACIÁN Y MORALES, *Oraculo manual y arte de prudencia: sacada de los aforismos que se discurren de las obras de Lorenço Gracian. Publicala D. Vicencio Ivan de Lastanosa I la dedica Al Excelentísimo Señor D. Luis Méndez de Haro, Conde Duque*, Huesca, Año 1647.

⁵⁵¹ ANTONIO DE GUEVARA, *Aviso de privados, o Despertados de cortesanos*, Paris, 1912. En esta obra de 1549 el autor ofrece útiles consejos desde su experiencia para medrar en la Corte.

⁵⁵² Dentro de la literatura cortesana además de las aludidas encontramos: PEDRO LÓPEZ MONTOYA, *Libro de la Buena Educación y enseñanza de los nobles en que se dan muy importantes avisos a los padres para criar y enseñar bien a sus hijos*, Madrid, 1595; PEDRO GONZÁLEZ DE SALCEDO, *Nutrición Real. Reglas o preceptos de cómo se ha de educar a los reyes mozos, desde los siete, a los catorce años. Sacados de la vida y hechos de el Santo Rey Don Fernando Tercero de Castilla. Y formados de las leyes que ordeno en su vida y promulgó su Hijo el Rey D. Alfonso. A la Reyna Nuestra Señora*, Madrid, 1671; GÓMEZ ARIAS, *Recetas, morales, políticas y precisas para vivir en la Corte con conveniencia de todo género de personas. Su autor Don, Profesor de Philosophia, Astrologia, Retórica, Letras Divinas y Humanas. Quien le dedica al Excmo. Señor Don Manuel Centurión Fernández de Cordova Borja y Coloma, Marques de Estepa, mi Señor*, Madrid, 1734. Con respecto a los manuales de las buenas maneras cabe destacar: FRANÇOIS CALLIERES, *La urbanidad y cortesía universal que se practica entre las personas de distinción. Traducida del idioma francés al castellano...por Avalle*, Madrid, 1744.

Otra nota que caracteriza y configura la vida general de la Corte es la representación del rango como distinción que hacen sus miembros a través de los niveles de lujo y como manifestación de su posición hegemónica y que el código de buenas maneras no puede olvidar a la hora de preparar y forjar a los individuos para la vida cortesana. El lujo y el consumo no eran una opción para la nobleza, sino una obligación y una imposición como correspondencia a su status y como medio de diferenciación social amparado y garantizado incluso en las leyes⁵⁵³. La vida suntuosa de la corte compuesta de ricos trajes y joyas, en la profusión de criados y sirvientes de acuerdo con la etiqueta, los coches y caballos, los palacios y viviendas, los muebles, las comidas, ceremoniales, juegos...tenían el cometido de cumplir con el rango y la diferencia.

De este modo, la moda se irá desarrollando en la Corte durante los siglos XVI, XVII y XVIII en la línea de la suntuosidad y como instrumento valioso de diferenciación social, puesto que la *noblese oblige* y requiere del decoro la correlación entre el ser y aparentar⁵⁵⁴. Esta diferenciación social que estará amparada por las leyes y la aceptación social, sin embargo encontrará en la Iglesia a su principal fiscalizador a través de la descalificación del lujo y el consumo como valor social frente a la virtud y enseñanza evangélica, con exclusión de las Casas Reales.

De forma general la Iglesia enseña que el exceso en el vestido y las galas son pecaminosos aunque por otra parte admite y reconoce que son un precepto fundamental y necesario para la distinción del rango que no puede excusarse bajo ningún concepto. Sirva como ejemplo la actitud del Papa Benedicto XI (1303-1304), de procedencia humilde, quien al ver un día a su madre vestida de señora noble se negó a reconocerla hasta que no volviera a su vestido propio⁵⁵⁵. Por su parte también se alzaron voces como

⁵⁵³ El lujo y la suntuosidad era una obligación que imponían los monarcas a la nobleza a través de diversas disposiciones, por ejemplo *Vid.*, NOVISIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, *op. cit.*, Libros VI-VII.

⁵⁵⁴ ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, "Rango y Apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)", [en línea], en *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), Universidad de Madrid, pp. 263- 278. [Consulta: 10 de mayo de 2014]. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4776/1/RHM_17_14.pdf

⁵⁵⁵ SEBASTIAN DE COVARRUBIAS OROZCO, *Tesoro de la lengua castellana española*, [en línea] Luis Sánchez Impresor, Madrid 1611, voz Vestidura, p. 70v. [Consulta: 2 de julio de 2014]. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=K10MJdL7pGIC&printsec=frontcover&dq=SEBASTIAN+DE+COVARRUBIAS.+Tesoro+de+la+lengua+castellana+o+espa%C3%B1ola&hl=es&sa=X&ei=GueYVciaKcbyU>

la del santo Cardenal Carlos Borromeo (1538-1584) que en el IV Concilio Mediolanense (10 de mayo 1576) exhortó a los príncipes para que pusieran límites con leyes y pragmáticas en las comidas y banquetes, como en las ostentaciones de galas, joyas, coches...con especial atención al lujo femenino⁵⁵⁶.

Además de estas limitaciones morales y religiosas con el florecimiento del nuevo Estado y la aparición del estamento de la burguesía las leyes establecerán también prohibiciones al uso de la seda cuyo uso está reservado a la nobleza para garantizar la diferenciación social. En este sentido la mezcla de tejidos finos y bastos se considera delito en cuanto que refleja un desorden social del mismo modo que lo sería la unión de sangre desigual. Otra prohibición será el uso de los coches a aquellas personas que no tengan medios económicos para su mantenimiento.

En el espacio cortesana la figura del nuncio no puede pasar desapercibida ni situarse al margen del código de buenas maneras, del lujo y ostentación ya que formaba parte de la misma. En cuanto representante de una potencia soberana también ha de manifestar a través del lenguaje gestual, estético y suntuoso la altísima dignidad que traía su comisión de aquel que posee el *triregnum* o triple corona y es padre y príncipe de los reyes, rector del mundo en la tierra y Vicario de Nuestro Salvador Jesucristo⁵⁵⁷. Por otra parte, de cara a la negociación y al cumplimiento eficiente de la misión para la que había sido enviado y permanecía, debía participar en la vida cortesana y en todas aquellas actividades que se desarrollaban en ella y corresponder como exigencia propia de diplomacia, siempre que su condición de eclesiástico no se lo impidiera. Precisamente por esto, es uno de los primeros en retirarse y abandonar prudentemente las fiestas y celebraciones, o eludir su participación, o bien ocultarse en la celosía del Palacio.

[LisoOAB&ved=0CCkQ6AEwAA#v=onepage&q=SEBASTIAN%20DE%20COVARRUBIAS%2C%20Tesoro%20de%20la%20lengua%20castellana%20o%20espa%C3%B1ola&f=false](http://lisoOAB&ved=0CCkQ6AEwAA#v=onepage&q=SEBASTIAN%20DE%20COVARRUBIAS%2C%20Tesoro%20de%20la%20lengua%20castellana%20o%20espa%C3%B1ola&f=false)

⁵⁵⁶ En diversas pragmáticas se encarece a los obispos y prelados para que moderen con celo y discreción los excesos y modas escandalosas de los trajes femeninos. *Vid.*, NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, Madrid, 1807, III, p. 192 y ss.

⁵⁵⁷ Aunque son varias las interpretaciones que se hacen respecto a la simbología de las tres coronas que conforman la tiara pontificia la más frecuente es aquella que relaciona al Papa como «pastor universal» (corona superior), «juez eclesiástico universal» (corona del medio) y «gobernante temporal» (corona inferior). Su significado viene de las palabras que se usaban en la ceremonia de coronación donde el primer cardenal del orden de los diáconos al momento imponérsela dice: «*Accipe tiaram tribus coronis ornatam, et scias te esse patrem principum et regum, rectorem orbis in terra vicarium Salvatoris nostri Jesu Christi, cui est honor et gloria in saecula saeculorum*». *Cfr.*, ANTONIO ZACCARIA, *Della elezione coronazione e possesso de' Romani Pontefici*. Nella Stamperia de Romanis, Roma, 1824, p. 91.

III. EL RECIBIMIENTO DE LOS LEGADOS PONTIFICIOS EN EL CEREMONIAL ESPAÑOL

La Corte española se caracterizaba por una abundante presencia eclesiástica⁵⁵⁸, sin embargo el nuncio ocupa en ella un lugar muy importante debido a su doble condición de embajador y legado pontificio del Papa ante la Corte y ante la Iglesia española. Como Embajador, dentro del Cuerpo Diplomático representa al resto de los embajadores y ocupa el lugar de mayor preeminencia entre ellos, tanto en la audiencia real como en la capilla real⁵⁵⁹ o en los cortejos. Su participación en la vida de la Corte viene descrita con detalle en las Etiquetas de Palacio⁵⁶⁰ donde se indican -entre otros- el modo que se ha de observar por quienes asisten a las personas reales en sus diversas funciones.

1. ETIQUETAS DE PALACIO DE 1562.

En las Etiquetas de Palacio 1562⁵⁶¹ consta que desde antiguo, se venía asignando la competencia del recibimiento al mayordomo mayor de los cardenales, potentados, embajadores, nuncios y grandes que llegan a la corte y pedían por primera vez audiencia con su majestad. Cualquiera de ellos debía dirigirse previamente a él para que diera cuenta al rey de su llegada y les señalara el día de la audiencia, así como todo lo necesario para la celebración del acto. En la audiencia ordinaria, el mayordomo mayor era la persona que más próxima estaba a la silla del rey.

⁵⁵⁸ En la corte española se encontraban entre los altos dignatarios: el arzobispo de Toledo, los inquisidores generales, diversos obispos, los confesores reales, etc. Todos ellos actuaban como asesores y consejeros del monarca garantizando con sus consultas el mantenimiento del orden social. Cfr., ANTONIO ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO; SANTIAGO CASTILLO (coord.), "La Corte: un espacio abierto para la historia social" en *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de la Historia social en España*, septiembre, 1990, pp. 247-260.

⁵⁵⁹ Cfr., LUIS ROBLEDO, "La capilla real en el reinado de Felipe II" en *III Semana de música española. El Renacimiento*, Madrid, 1986; BEGOÑA LOLO HERRANZ, *La música en la real Capilla de Madrid...*, op. cit. Puede consultarse el apéndice documental, Documentos nº 28 y 29.

⁵⁶⁰ MSS/10168-10169-10170, *Etiquetas Generales que han de observar los criados de la Casa de S.M. en el uso y egercicio de sus oficios*, 3 vols.

⁵⁶¹ MSS/9720, *Etiquetas de Palacio...*, op. cit., pp. 265 y ss.

Con el paso del tiempo el oficio de recibimiento, acogida y conducción hasta la presencia del rey de los representantes extranjeros cayó en el mayordomo de semana. Ahora, quienes llegaban a la corte, debían dirigirse a él para solicitar audiencia con el rey, realizar los preparativos y recibir las indicaciones de acuerdo con las etiquetas y formalidades que se observaban en la corte.

En las disposiciones que contiene estas Etiquetas se hacen distintas formalidades dependiendo de la dignidad que ostenta el presentante extranjero, ya fuera cardenal o embajador de los que se cubren.

1.1.FORMA EN QUE SE RECIBE A LOS CARDENALES

Cuando viene por primera vez un cardenal a la corte, manda recado a través del mayordomo de semana a su majestad para saber el día y la hora en la que podrá ser recibido en audiencia pública. Enterados de su llegada, el mayordomo de semana le responde con las formalidades que se han de observar, el día y la hora de la audiencia.

Llegado el día sale de su residencia el cardenal en dirección al Palacio acompañado de los caballeros de su séquito y familiares hasta el mismo zaguán del donde se apea y sube por la escalera principal. Pasa el cuerpo de guardia donde están los soldados en pie sin tomar las armas y los porteros abren a su paso las puertas de la sala y saleta y los ugiere la de la antecámara. Allí permanece todo su acompañamiento hasta que vuelva a salir, de manera que ninguno de ellos puede atravesar con él las estancias más íntimas y personales del rey.

El cardenal cruza la antecámara hasta entrar en la cámara con los demás autorizados y allí espera, mientras el mayordomo de semana o mayor da a viso a su majestad de su presencia. En este momento el rey sale de su cámara, acompañado de los mayordomos y gentiles hombres hasta la mitad de la pieza a recibir su eminencia. Al llegar a su altura le pide la mano para besarla mientras el cardenal se quita el sombrero en señal de respeto, y en seguida su majestad le manda que se cubra. Después ambos recorren la cámara ocupando la izquierda del rey el cardenal y entran en la pieza donde come, permaneciendo en el acompañamiento en la puerta.

En la sala su majestad toma su silla y pide al aposentador, o al ayuda de furriera de semana, que meta una silla para el cardenal. Después de sentarse, conversan por tiempo hasta que llega el momento de despedirse. Acabada la audiencia su majestad se pone en pie, arrimado al bufete y el aposentador o el ayuda de la furriera quita la silla que metió para el cardenal. Su eminencia se despide del rey quitándose el bonete y haciendo una humillación con la cabeza. Por su parte el rey le acompaña hasta la puerta de la pieza y se despide del cardenal quitándose el sombrero y se vuelve a su aposento mientras el cardenal es conducido por el Palacio para salir por donde vino con su acompañamiento.

1.2. RECIBIMIENTO DE EMBAJADORES ORDINARIOS QUE SE CUBREN.

Cuando llega a la corte un embajador de los que se cubren o nuncio por primera vez y piden audiencia con el rey, se da la orden al mayordomo mayor o semanero para que informe del día y la hora, y dispongan todo lo necesario para el ceremonial del recibimiento en el Palacio. Para ello, deberán notificar al embajador o nuncio las formalidades que hay en esta corte, con indicación de los preparativos. Al mismo tiempo, también dan aviso en el Palacio al uger de vianda, para que avise a los gentiles hombre de boca, acroes y costilleros, que preparen lo necesario y estén en la antecámara el día y hora señalados para recibilo y servir a su majestad.

El día de la audiencia, el mayordomo mayor monta a caballo en el zaguán del Palacio y llevando a mano izquierda al gentilhombre de boca más antiguo, se dirigen a la casa donde se aloja el embajador o nuncio. Al llegar al lugar, ambos se apean y entran en la casa para saludar al representante extranjero. Después se da inicio a la cabalgata en dirección al Palacio. En el caso que el embajador no tenga aún residencia en la corte ocupará la mano derecha del mayordomo mayor. Para el caso que haya embajada permanente, el embajador saliente irá en medio, y a su mano derecha el entrante, mientras el mayordomo mayor ocupa la izquierda.

Llegados al Palacio, se apean en el zaguán y suben por la escalera grande con su acompañamiento hasta la cámara donde se encuentra su majestad. Después de haber dado su embajada y cumplido con la función, abandonan el Palacio acompañados de quienes les trajeron. En este caso, si hay embajador entrante y saliente, ahora se mudan

de lugar, quedando el embajador entrante en medio, a su derecha el saliente y a su izquierda el mayordomo mayor, que les acompaña hasta dejarlos en su residencia.

El mismo ceremonial contempla también que tras la celebración de la audiencia con el rey, el embajador o nuncio vuelva a su residencia en coche. Siendo así, el mayordomo y los presentantes de la corte lo despiden en el zaguán del Palacio, sin tener ya que acompañarlo.

Como puede observarse en las Etiquetas de 1562 nos encontramos ante un ceremonial que describe de manera básica y simplista la recepción de los embajadores y nuncios en Corte española, frente a las descripciones puntuales que encontramos de los nuncios y embajadores que vinieron antes a la corte donde hay una implicación y participación pública, además del aparato solemne que se realiza como expresión de la relevancia política y religiosa que tiene la embajada o legación. Por esta razón no puede descartarse, que a pesar de la escueta descripción que hacen las etiquetas sobre el ceremonial de recepción de embajadores y nuncios, no hubiera en ellas el boato y solemnidad al que estaba habituada a manifestar la corte. Probablemente nos encontramos ante las primeras etiquetas palaciegas establecidas por el Rey Felipe II (1527-1598) de acuerdo con la etiqueta borgoñona que había sido introducida. Las sucesivas reformas que tendrán las Etiquetas de Palacio irán adquiriendo nuevas formas que enriquecerán la ceremonia. Por otra parte vendrán a realzar la monarquía y la importancia que adquieren los representantes extranjeros ante el nuevo Estado Moderno emergente. Pero las novedades y reformas obedecerán siempre al contexto que impone la época, ya que en todas ellas permanece su estructura.

2. ETIQUETAS DE PALACIO DE 1651.

Durante el reinado de Felipe IV (1605-1665) una de medidas más urgentes que se llevarán a cabo será reducir gasto económico de la corte, que había llevado a la decadencia de la monarquía. Entre las medidas que tomará el rey está la eliminación de oficios innecesarios que habían sido creados anteriormente multiplicando el gasto. Para

ello las Etiquetas de Palacio de 1562 dadas por el Rey Felipe III, se modificarán mediante Real Decreto de 22 de mayo de 1647, siendo finalmente aprobadas en 1651⁵⁶².

En las nuevas Etiquetas aparece un incremento del ceremonial de la corte que viene justificado por las nuevas necesidades de la vida cortesana y la actividad del monarca, donde el ceremonial del recibimiento del nuncio y de los embajadores tendrá muy leves modificación.

Una aportación que hará el Rey Felipe IV ante la proliferación de embajadas y nunciaturas que están consolidándose en esta época, será la incorporación en el ceremonial palaciego de la figura del Conductor de Embajadores cuya función consistirá en recibir, atender y conducir al nuevo embajador o nuncio a la presencia del soberano. Según establece la consulta del Consejo de Estado de 18 de marzo de 1626 establece que entre las competencias de su oficio se encuentran:

2. Que procure dar siempre mucha satisfacción a los Embajadores, así en semblantes, apacibilidad y cortesía, como en asistencia a las horas que conviniere, sin hacerles embarazo, de manera que ellos se persuadan que su diligencia es encaminada a sólo hacerles agasajo y facilitarles las Audiencias del Rey y de sus Ministros, sin otro fin de acechar ni inquirir sus despachos ni sus acciones secretas⁵⁶³.

Pero será a mediados del siglo XVII cuando el Rey Carlos III (1716-1788) perfeccione los cometidos del conductor en la corte. Para ello mantendrá sus mismas funciones pero además se encargará de “introducir” y “presentar” personalmente al representante extranjero al soberano, por lo que cambiará su denominación a Introdutor de Embajadores para hacerla más precisa⁵⁶⁴.

⁵⁶² MSS/19798, *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar...*, op. cit.

⁵⁶³ Consulta de Estado de 18 de marzo de 1626. Cfr., MIGUEL GÓMEZ DEL CAPILLO, *El espía mayor y el conductor de embajadores*, Madrid, 1946, pp. 330-331.

⁵⁶⁴ También este monarca se encargará de determinar personalmente el ceremonial de recepción y presentación de las cartas credenciales por los embajadores y nuncios acreditados en la Corte española que tras las modificaciones accidentales establecidas por el paso del tiempo, han llegado sustancialmente a nuestros días con más de 250 años de antigüedad, que justifica su esplendor y magnificiencia.

2.1. EL RECIBIMIENTO DEL NUNCIO.

Tras su llegada a Madrid el nuncio debía presentar sus Cartas Credenciales que dependiendo de la ocasión podían contener uno o dos Breves: uno como nuncio y otro como Colector General Apostólico. Estas facultades que inicialmente se concedían a diferentes personas con el tiempo fueron integrándose en la misma persona, de manera que el nuncio también ejercía como colector, con lo que su legación adquirió unas facultades que no tendrán parangón con respecto a otras Embajadas.

En las etiquetas antiguas⁵⁶⁵ consta que para la ceremonia del recibimiento de embajadores y nuncios debía comunicarse con antelación su llegada al rey por medio de su mayordomo mayor, a fin de que se diera detallada cuenta a su majestad de la llegada del enviado extranjero y se le pudieran dar las órdenes precisas para su recibimiento y audiencia pública o privada en la corte. Al mayordomo competía siempre la organización y disposición de todo lo necesario para el recibimiento de cualquier embajador o nuncio, junto con el caballero, aposentador y más tarde con la participación del conductor o introductor de embajadores.

El Libro de Etiquetas de Palacio⁵⁶⁶ encontramos el reglamento protocolario para poner en funcionamiento todo el aparato necesario que se requería para recibir en audiencia pública a algún embajador “de los que se cubren”, es decir, de representación monárquica o pontificia.

El deber de comunicar previamente el embajador o nuncio su llegada a la Corte con suficiente antelación hace suponer la necesidad de realizar todos los preparativos para su correcto y solemne recibimiento como también su alojamiento. Para la comunicación era necesario enviar un correo a la Corte, a la Embajada o Nunciatura si la había, en el que se daba aviso de la misión que traía con la petición de recibir órdenes. Enterado el rey de la inminente visita daba orden al mayordomo mayor en quien recaía todo el peso del ceremonial, como responsable máximo de la Casa de Su Majestad, y se le comunicaba mediante el correo el día, hora y lugar preciso donde debía aguardar la cumplimentación de su llegada. Junto al mayordomo también se daba

⁵⁶⁵ MSS/9558, *op. cit.* y MSS/10675, *op. cit.*

⁵⁶⁶ MSS/10168-10169-10170.

aviso al semanero del día que había de hacer su entrada el representante extranjero y al ugiar de vianda para que avisase a los gentileshombres de boca, acroes y costilleros para que estén en la antecámara a la hora y día señalado.

El mayordomo en nombre de su majestad salía del zaguán del Palacio montado a caballo llevando a su mano izquierda al gentilhomme de la boca más antiguo de la Casa del Rey para encontrarse en la casa del embajador o nuncio donde espera la llegada de dicha comitiva según habían acordado. Al llegar al lugar se apean para saludar y recibir al visitante y montan todos a caballo con la salvedad que si el embajador tiene residencia permanente, el saliente va en medio y el entrante a su derecha y el mayordomo a su izquierda. Si por el contrario no hay embajador residente el mayordomo lleva al embajador a su mano derecha.

Llegados a Palacio, se apean en el zaguán y sube el embajador o nuncio con todo su acompañamiento hasta la cámara real donde está su majestad⁵⁶⁷. Después de haber dado comunicación de su misión o entregado el Breve y haber cumplido con aquella función a la vuelta los embajadores si hay un entrante y otro saliente regresan al lugar, quedando siempre a mano izquierda el mayordomo que vuelve con ellos a su casa acompañándoles en carroza hasta dejarlos en sus cuartos, mientras que la Corte los despide en el zaguán del Palacio⁵⁶⁸. En esta ocasión el ceremonial incorpora una nueva etiqueta: ahora establece el uso de la carroza real para llevar al nuevo nuevo nuncio o embajador a su residencia y fija el deber de que le acompañe el mayordomo hasta dejarlo en su casa.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y la reglamentación del ceremonial palaciego en Corte española no estaba todo resuelto. En el consistorio de 1681, Savo Millini es elevado a la dignidad de Cardenal y permanecerá en la Nunciatura de Madrid durante cuatro años más. Este hecho provocará una revisión de la Etiqueta de Palacio, sobre todo por los problemas de preeminencia que planteará al coincidir el Cardenal con legacía apostólica con el otro Cardenal de la Corte, Monseñor Luis Manuel Fernández

⁵⁶⁷ En la audiencia pública ordinaria el Mayordomo Mayor permanecía de pie y ocupaba el lugar más próximo de todos a la silla de su Majestad. Fuera de la audiencia le corresponde también el lugar más inmediato a su Majestad siempre que no concurren con él la Reina, los Infantes, los Cardenales o Embajadores. MSS/10168, p. 2.

⁵⁶⁸ MISS/10169, vol. 2.

Portocarrero. El Maestro de ceremonias Olalla y el receptor de la Capilla Real, Mateo Fraso, resolvieron a favor del nuncio. Pero esta decisión no convenció del todo a al Cardenal Portocarrero por lo que apeló la decisión al arbitraje de Roma quien vino a resolver la controversia de la precedencia entre ambos cardenales del modo siguiente: el nuncio debía dejar el primer puesto en la Capilla Real, en cambio para el resto de las demás iglesias el Papa no tomó una resolución sino que pidió que se consultaran los archivos de la Nunciatura para comprobar si había precedentes y tomar como norma la costumbre. Pero no llegaron a encontrarse. No obstante la solución venida de Roma para el caso de coincidir ambos cardenales en la Capilla Real tenía como argumento, que Monseñor Millini cuando recibió la legación no era Cardenal y por tanto al recibir la birreta, permanecía la de legado *missi* y no *a latere*⁵⁶⁹. Con esta solución se evitó la confrontación y las tensiones que se habían producido entre el Nuncio Cardenal Millini y el Cardenal Arzobispo Portocarrero.

Uno de tantos ejemplos en la aplicación de estas etiquetas lo encontramos en los archivos de la Nunciatura de Madrid⁵⁷⁰ donde consta con detalle los preparativos y recibimiento que tuvo el nuncio extraordinario Monseñor Antonio Felice Zondadari enviado Su Santidad Clemente XI (1700-1721) que vino a esta Corte en 1703 para tratar sobre la paz en la Guerra de Sucesión, siendo nuncio ordinario Monseñor Francesco Acquaviva y Aragón, arzobispo de Larisa.

Días antes Monseñor Zondadari comunicó al Nuncio Acquaviva y a Su Majestad por carta en el mes de febrero, de su presencia en España y de su llegada a Madrid como enviado de Su Santidad con la misión de tratar la paz. Había llegado de Roma por travesía marítima y desembarcó en Barcelona provisto de pasaporte real. Desde aquí inició su viaje hacia la capital del Reino el 8 de febrero de 1703 por la ruta acostumbrada. A su paso por Lérida fue recibido por el obispo Francisco de Solís que le hospedó en su Palacio y le acompañó hasta Fraga donde pernoctó en casa del Prior. Pasó por Zaragoza, donde fue atendido por Monseñor Antonio Ibáñez, Obispo de la

⁵⁶⁹ «...ha ben si le facolta di legato a latere ma peronon è attualmente legato, onde ne pur gode tutte le prerogative di legato a latere» BIBLIOTECA BARTOLOMÉ MARCH (Palma de Mallorca), fondo Savo Millini, vol. 6/1, ff. 27-28, carta de Cibo a Millini, el 21 de diciembre de 1861, citado por AGNÈS VATIAN, *op. cit.*, p. 146.

⁵⁷⁰ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 1, pp. 216 y ss.

diócesis y llegó a Alcalá⁵⁷¹ el 25 de febrero, donde fue recibido Don Miguel de Villanueva, gentilhombre de Monseñor Acquaviva, que advertido de su presencia le había lo había enviado con una carroza de seis mulas para salir a su encuentro y conducirlo con orden de hospedarlo en el Colegio de los Jesuitas de dicha ciudad con todo el acompañamiento que traía.

Al día siguiente celebró misa en la Iglesia de la Compañía donde pudo admirar las 24 formas consagradas que milagrosamente se mantenían incorruptas desde hacía más de 100 años tras la profanación y arrepentimiento de un morisco. Después de almorzar, cerca ya de la una del mediodía, Monseñor Zondadari se puso en camino hacia Madrid montado en la carroza que el Nuncio Acquaviva le había enviado acompañado por su hermano el Abad Zondadari, su maestro de cámara, su secretario y el gentilhombre Don Miguel de Villanueva, seguidos por un gran cortejo.

Pasadas tres leguas de Alcalá, sobre las tres y media de la tarde, se encontraron en el camino al Nuncio Monseñor Acquaviva en otra carroza, acompañado por el auditor, fiscal, y abreviador de la Nunciatura y de su maestro de cámara que esperaban a Monseñor Zondadari para cumplimentarlo. Cuando se igualaron las carrozas de ambos nuncios, desmontaron todos los que iban en ellas y tras las cortesías y demostraciones Monseñor Acquaviva invitó a subir a su carroza al nuncio extraordinario y a su hermano el Abad quedando distribuidos del modo siguiente:

Monseñor Nuncio extraordinario en primer lugar

Monseñor Nuncio ordinario en 2º lugar

El señor Abad Zondadari en 3º

El señor Auditor en 4º

El señor Fiscal en 5º

Y el señor Abreviador en 6º

Detrás de ellos les seguían la otra carroza, en la que iban el maestro de cámara y el gentilhombre de Monseñor Acquaviva y el maestro de cámara y secretario de Monseñor Zondadari. Cerca de la Alameda, a una legua de Madrid, le esperaba el

⁵⁷¹ DAVID MARTÍN MARCOS, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid, 2011, p. 86.

Conductor de Embajadores en una carroza del rey. Al llegar al sitio se detuvo la comitiva y bajó de la carroza Monseñor Zondadari donde fue cumplimentado por el Sr. Conductor y subieron ambos a la carroza real. En la carroza permaneció Monseñor Acquaviva donde se reajustaron en sus sitios poniendo en su lugar a su maestro de Cámara y de adelantaron a la carroza real para esperar en la Nunciatura la llegada del Nuncio extraordinario.

La carroza real prosiguió su camino. A su lado se colocó el gentilhomme del Conductor que les condujo hacia la villa de Madrid. A su paso se fueron incorporando a la comitiva detrás de la carroza real nuevas carrozas en las que esperaban a su paso el Abad Zinati, el Subcolector D. Vicente Cantuchi y un Tesorero de la Cámara Apostólica, Don Baltasase Montero, Secretario de la Nunciatura. Más adelante, cerca del arroyo de Brañigal esperaban desmontados el conde de Baldini, enviado de Parma, el marqués de Puchi, enviado de Florencia y Don Juan Bautista Casani, enviado de los Esquizaros. Al pasar la carroza del Nuncio donde esperaban se paró para cumplimentarlos desde dentro sin que nadie bajase de ella.

Al llegar a Madrid la carroza real condujo a Monseñor Zondadari por la Puerta de Alcalá, por la Calle San Felipe y la Plaza Mayor hasta la misma Nunciatura donde le esperaban a la puerta Monseñor Acquaviva con sus tres ministros: el Auditor, el Fiscal, el Abreviador, y el Abad Zondadari, hermano de Monseñor. Atravesaron el portal y acompañaron al nuncio extraordinario hasta su cuarto. Le guiaban seis pajes con hachones y un buen número de acompañantes. Después de un rato y compartir un refresco, Monseñor Zondadari despidió al Conductor acompañándole con sus familiares hasta la mitad de la Sala de los Lacayos como establece el ceremonial en estas ocasiones.

Monseñor Acquaviva había dispuesto la Nunciatura para poder acoger al Nuncio Zondadari y a su hermano el Abad durante trece días, mientras le procuraban otro alojamiento que finalmente encontró para ellos en la Calle Alcalá. Pero también procuró el alojamiento y la alimentación para el resto de sus acompañantes en otra casa cerca de

la Nunciatura. Durante estos días Monseñor Acquaviva compartió fraternalmente sus estancias de la Nunciatura para acomodo del nuncio extraordinario⁵⁷².

Nada más llegar Monseñor Zondadari, e instalado en la Nuncitarua, dio cumpliendo con la etiqueta establecida y comenzó a notificar de su llegada para que pudieran hacerse los cumplimientos oportunos. De este modo aquella misma noche, inmediatamente a su llegada, envió a un ministro de su cámara para notificar de su presencia al Rey y a la Reina, por medio del sumiller de corps y del cámara mayor; después lo notificó a los señores cardenales; y al día siguiente, por medio de un gentilhomme a los embajadores que se hallaban entonces de capilla, a los mayordomos y caballerizos mayores de Sus Majestades y a todos los consejeros de Estado⁵⁷³.

De este modo, tras notificar su presencia en la Corte, comenzó Monseñor Zondadari a recibir las visitas de cortesía y formalidad en la Nunciatura. En los días siguientes también le enviaron recados y fueron personalmente algunos señores de la Corte a cumplimentarle. Entre los muchos que fueron, cabe señalar como hecho anecdótico a Don Alonso de Guzmán, Caballerizo de la Orden de San Juan, que al ser religioso súbdito a la Silla Apostólica y Grande de España, el nuncio no podía tenderle la mano para que se la besara. De manera que para evitar malentendidos, dispuso el Nuncio Acquaviva que se vieran en un cuarto a parte, en círculo y sin formalidad, fuera de la vista de todos.

Durante los preparativos a la audiencia del nuncio extraordinario con el Rey y presentación del Breve de Su Santidad que le hacía acreedor de tal representación, también quiso acompañarle en la ceremonia a caballo el nuncio ordinario Monseñor Acquaviva. Esto hizo que surgiera una duda en el ceremonial establecido, ya que hasta ese momento nunca habían concurrido dos nuncios ante Su Majestad. Ante las dudas

⁵⁷² «Servía de antecámara comun para ambos quartos la pieza pequeña de la Audiencia con la entrada enfrente de la Sala y a mano derecha quedaban tres piezas alejadas para el quarto del Se^{or}. Nunzio extraordinario: una donde rezivia con el dosel, otra donde despachaba con un camon de bidrieras para dormir y la tercera donde tenia la cama el abate su hermano con una división de tapices para retrete a los ayuda de camara con puerta a mitad de la Sala de los lacayos. A la izquierda reservó S. Ilma su proia habitacion». *Cfr., ASV., Arch. Nunz. de Madrid*, volumen, p. 216 y ss.

⁵⁷³ Entre las formalidades de Monseñor Zondadari estuvo la de enviar a Toledo una carta para la Reina viuda, su mayordomo y caballerizo mayor por medio de su gentilhomme dándole noticia de su llegada a la Corte y poniéndose a su disposición. *Ibid., ASV., Arch. Nunz. de Madrid, op. cit.*, p. 218.

que ocasionaba para el ceremonial, Monseñor Acquaviva trató de averiguar entre la documentación que se conservaba en la Nunciatura si encontraba alguna respuesta que pudiera resolver *per modum provissionis* la cuestión. Pero solo encontró para el caso que ambos nuncios coincidieran en pública representación y carácter en la Capilla Real. Por lo cual Monseñor Acquaviva acudió al Maestro de Ceremonias de Su Majestad con la intención de que le orientasen en el modo que había que proceder atendiendo a los estilos practicados hasta la fecha. Por su parte el ceremoniero le respondió que en todos los años que llevaba al frente de ese oficio, que eran más de cuarenta, sólo había conocido que coincidieran Monseñor Alberini nuncio extraordinario y por nuncio residente el Cardenal Melini. Sin embargo jamás vio asistir al extraordinario en las funciones de la Capilla ni en las etiquetas que ocupase un puesto mejor, en vista de lo cual Monseñor Acquaviva decidió finalmente no acompañar al nuncio extraordinario en su audiencia con el Rey para no complicar el ceremonial.

Los preparativos de la audiencia pública con el Rey llevaron casi más de dos meses. Previamente hubo que pasar en secreto a los Consejeros de Estado el motivo de la visita y dar cuenta del encuentro llevado con el nuncio ordinario Monseñor Acquaviva, así como del ceremonial que los anteriores nuncios habían realizado de acuerdo con la apuntes de las memorias que realizaban tras la audiencia pública realizada con Sus Majestades. Cumplidos los requisitos solicitados, Monseñor Zondadari solicitó por medio del Conductor de Embajadores audiencia con Su Majestad y consultó del puesto que debían ocupar sus dos camaradas y su hermano que le acompañarían en la audiencia.

Se le señaló como fecha para la audiencia el miércoles 2 de mayo y se acordó que los camaradas señalados para este fin por Su Santidad fueran en fila de tres y se situaran en el puesto de la mano derecha haciendo pareja con los tres más antiguos gentileshombres del Rey y el mayordomo de semana. También acordaron que Su Majestad los llamaría concluida la intervención del nuncio para que pasaran al Salón y besasen la mano real. De estas excepciones en la etiqueta palaciega fueron advertidos los demás participantes en la ceremonia.

El día 2 de mayo, a las diez de la mañana, salió de su casa en la Calle Alcalá Monseñor Zondadari en solemne cabalgata y con gran acompañamiento de las familias

de los príncipes de Parma, Lorena, Mádena, Esquizaros y Mantua, la de los embajadores de Saboya y Venecia, la del nuncio ordinario y la del Cardenal Portocarrero. Todos ellos iban sin distinción de lugares tal y como se había mandado por orden real. Por su parte Monseñor Acquaviva también envió cuatro gentileshombres a caballo y su carroza aunque no acompañó en el cortejo como ya había prevenido. Se quedó con los embajadores de Venecia y Saboya en el Hospital de los Italianos para ver pasar la cabalgata. La Casa Real iba representada con los camaradas en los lugares señalados y remataba el cortejo el nuncio extraordinario Monseñor Zondadari y el conde de Priego mayordomo de semana del rey. Detrás le seguían el caballerizo de su ilustrísima y las carrozas en orden de preferencia: primera la del rey, después la del nuncio extraordinario, la del Cardenal Portocarrero, la del nuncio ordinario y la del Embajador de Saboya. En esta disposición atravesó la cabalgata desde la Calle de Alcalá, pasando por la de los Peligros, la Carrera de San Jerónimo hasta el Palacio del Buen Retiro⁵⁷⁴ donde fue recibido el nuncio extraordinario por coincidir con la estancia de los Reyes allí.

Durante el recorrido de la cabalgata hubo un pequeño incidente entre las carrozas en cuanto que una de ellas, perteneciente a los camaradas, se incorporó tras la del nuncio extraordinario desentonando además con esta; ya que aquella era de estilo francés mientras que la del nuncio extraordinario era de estilo española. Pero de ningún modo aceptaron este adelanto las demás, de manera que tras una disputa con la carroza del Cardenal Portocarrero, ésta le adelantó el puesto a la de los camaradas y todas las demás hicieron lo mismo obligándole a ocupar el último lugar. El incidente no pasó inadvertido ya que el señor Cardenal elevó después queja formal y tuvo que acudir públicamente uno de los abades camaradas acompañantes del Nuncio Zondadari a satisfacer y presentar sus disculpas lamentado lo ocurrido.

⁵⁷⁴ El Palacio del Buen Retiro era un conjunto arquitectónico de grandes dimensiones diseñado por el arquitecto Alonso de Carbonel y mandado construir por Felipe IV como segunda residencia y lugar de recreo. Estaba construido en la parte oriental de Madrid. Del palacio conocemos los escasos vestigios que quedan en pie tras su demolición como el Salón de Reinos que era la estancia principal de las recepciones y celebraciones del monarca y el Salón de Baile, conocido como Casón del Buen Retiro, ambos en proceso de adaptación actualmente al Museo del Prado, y sobre todo quedan de él los jardines que conforman el conocido Parque del Retiro. *Cfr.*, WIKIPEDIA, *Palacio del Buen Retiro*, [en línea], [Consulta: 8 de agosto de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio_del_Buen_Retiro

Llegado el cortejo a la puerta del Palacio fue recibido el nuncio a la entrada y conducido hasta la antecámara atravesando las lujosas estancias. Tras ser anunciado por el Conductor entró el Nuncio Zondadari a la Pieza que llaman de los Embajadores o Salón de los Reinos donde le aguardaba el Rey, al que hizo las reverencias de cortesía. Después de los saludos Monseñor Zondadari puso el Breve de Su Santidad Clemente XI⁵⁷⁵ en las reales manos de Felipe V y realizó un breve discurso en italiano dando explicación sobre el motivo de su presencia, al que después respondió el Monarca con pocas palabras en las que aceptaba de buen grado sus credenciales. Acto seguido pasaron al Salón los señores Abades, hermanos y camaradas según lo convenido y besaron la mano de Su Majestad. De allí pasaron después al cuarto de la Reina donde realizaron el mismo ceremonial.

Su Majestad ofreció alojamiento al nuncio extraordinario, sin embargo Monseñor Zondadari lo reusó con el pretexto de no causar molestias y le hizo saber que ya estaba alojado. Finalizada la audiencia abandonó el nuncio Zondadari el Palacio montado en la carroza real y acompañado del mayordomo de semana y del conductor hasta su casa en la calle Alcalá, seguido por el mismo cortejo de carrozas que le habían acompañado. Al llegar a su casa el nuncio extraordinario recibió recado que Monseñor Acquaviva quería visitarle aquella misma tarde y ser el primero en cumplimentarlo. Después le siguieron en días posteriores, el embajador de Saboya y otras personalidades.

2.2. LA FORMA EN QUE SE RECIBE A LOS CARDENALES LA PRIMERA VEZ

Las Etiquetas de Palacio de 1651 también contemplan la ceremonia propia y específica para que caso que a la audiencia con el monarca acuda un príncipe de la Iglesia, esto es, un cardenal⁵⁷⁶. En ese caso introduce algunas modificaciones importantes en la etiqueta hasta ahora como es el hecho que sale a su encuentro su majestad, ambos se descubren y el cardenal entra en sus aposentos y entran silla al cardenal para que puedan sentarse con el rey, una gran excepcionalidad en la etiqueta palaciega.

⁵⁷⁵ Puede consultarse en el apéndice documental, Documento n° 16.

⁵⁷⁶ MSS/10675, *Etiqueta de Palacio*, pp. 190-191.

Para la protocolización del acto el cardenal debe enviar mediante nota o correo a su majestad, a través de su mayordomo para que le señale el día y hora en que podrá tener audiencia con él. En el día y hora establecida el cardenal llega a Palacio acompañado de algunos caballeros de su séquito y familiares distribuidos en coches. Se apean en el zaguán grande y sube por la escalera general, pasando por el cuerpo de guardia donde están los soldados en pie que no toman las armas⁵⁷⁷. Los porteros abren las puertas de sala y saleta y los ugières la de la antecámara para que pase el señor cardenal, y se quedan allí hasta que vuelva a salir terminada la audiencia. El cardenal continúa por la antecamarilla, y aquí llegan solo los que tienen autorizada la entrada.

En este momento S. M. es avisado por el mayordomo mayor o el semanero que el cardenal viene y entonces sale el Rey de su cámara acompañado de los mayordomos y gentileshombres hasta la mitad del cubillo a recibir al cardenal al que le pide la mano para besársela y se quita el sombrero. Por su parte el cardenal le manda cubrir y vuelve con su majestad a la pieza donde come, mientras que el acompañamiento del cardenal permanece en la antecamarilla. El rey toma silla para sentarse y el aposentador de Palacio o el ayuda de la furriera de semana mete silla al cardenal para que también pueda sentarse⁵⁷⁸.

Terminada la audiencia con el Rey ambos se ponen en pie y el aposentador de palacio o un ayuda de la furriera que entró la silla al cardenal se la quita y se despide de Su Majestad quitándose ahora él solo su birreta, y haciendo una inclinación con la cabeza. El rey le acompaña hasta la puerta de aquella pieza y se despide del cardenal quitándose su sombrero y vuelve a su aposento. Por su parte el cardenal sale del Palacio por donde entró en la misma forma acompañado de los que fueron con él.

3. EL CEREMONIAL DE 1717.

Entre los siglos XVII y XVIII la Corte española se convierte en una pieza clave de la política-administrativa del Estado en la que el ceremonial, regulado por las

⁵⁷⁷ Nota del autor: el año 1679 S.M. mandó por decreto tomasen los soldados las armas.

⁵⁷⁸ Este gesto nos asegura que en la pieza donde come el Rey sólo él se sienta ya que para darle asiento al Cardenal ha sido preciso meter silla del exterior.

Etiquetas de Palacio, dirige la actividad diaria del monarca y de las personas de su entorno. Nada se hace en la Corte que no esté previsto en su ceremonial, puesto que su contenido tiene un significado y relevancia política y jurídica.

El Ceremonial español en este período se enriquece con las aportaciones procedentes de los usos y costumbres francesas tales como el vestido, la “toma de almohada”, etc. En el ámbito del ceremonial diplomático una de las mayores novedades es la figura del “Conductor” o “Introducción de Embajadores”. Los palacios comienzan a hacerse más funcionales y cómodos. Las innovaciones del nuevo ceremonial de la corte las encontramos en el Reglamento establecido y aprobado por el Rey don Felipe V el 25 de abril de 1717 y el Real Decreto de 28 de abril de 1715⁵⁷⁹, que lo convierten en el ceremonial más inmediato a los textos de precedencias del siglo XIX. En su preámbulo se describe la misión y funcionalidad que se pretende con el mismo.

Reglamento del Ceremonial que S. M. Dios le guarde ha tenido por bien mandar que se observe de en adelante con todos los Ministros de Coronas, repúblicas y demas Principes extrageros que vienesen a esta Corte a residir en ella y a los otros que vienesen a cumplimientos o dependencias particulares de cualquier grado y calidad que sean assi en su ingreso y forma de admitirlos a sus empleos como en la que hace sus entradas y tener sus Audiencias publicas y secretas y entrada que han de tener en Palacio independientes de negocio⁵⁸⁰.

Propiamente, no aparece en este Reglamento un ceremonial exclusivo para el nuncio de su santidad, que es tratado conjuntamente con todos los que vienen a la corte en calidad de representantes con independencia de su grado y calidad. Sin embargo en el desarrollo del ceremonial encontramos diferencias y tratos singulares que son tenidos en cuenta y que pasamos a analizar.

3.1. LOS PRIMEROS CUMPLIMIENTOS A LA LLEGADA DEL NUNCIO

El recibimiento en la corte de los agentes diplomáticos tiene una gran repercusión en el ámbito de las relaciones internacionales en cuanto que pone en

⁵⁷⁹ Ambos documentos los encontramos en el AHN, *Estado*, leg, 247.

⁵⁸⁰ MSS/11260/50, *Reglamento del ceremonial de 1717*.

relación a dos potencias soberanas que se aceptan mutuamente y desean entablar una comunicación basada en las relaciones diplomáticas de amistad, ayuda y cooperación. En este sentido la ceremonia de recepción está basada en el respeto y reconocimiento de aquellos que vienen a la corte enviados por sus soberanos con una embajada y noble misión. Está sustentada en la hospitalidad y acogimiento, como norma básica de toda relación humana, elevada a la categoría de ceremoniosa de acuerdo con la dignidad que representa el enviado y en sintonía con la magnificencia, esplendor y poder que trata de demostrar la Corte que recibe, garantía y defensa de su autoridad y poder político. Por este motivo el ceremonial forma parte de las Etiquetas de la Corte, es revisado y aprobado por el mismo monarca, y en él adquieren un especial protagonismo los altos cargos de la Casa Real, habituales actores de la pompa palaciega que en nombre y representación del Rey intervienen y actúan⁵⁸¹.

El Reglamento establece que corresponde al Conductor de Embajadores realizar los primeros cumplimientos con el representante diplomático ya sea “Nuncio de Su Santidad u otro Embajador de Corona o de la República de Venecia y Estados Generales de Holanda que corren con igual tratamiento”. Del mismo le encarga en mantener una relación de continuo con el representante diplomático durante todo el tiempo que dure su estancia en Madrid en la que debe a su vez prestar la atención diaria de su cuidado. Para el desempeño de este cometido y delimitar bien las competencias del Conductor, en etiquetas anteriores, se establecieron las competencias y obligaciones de este oficio de acuerdo con las ordenanzas del Rey Felipe IV dadas en 1626.

Para poder realizar este cometido por otra parte se impone, como obligación, que el embajador o nuncio advierta de su llegada al conductor y ponga en su conocimiento “los rumbos de sus jornales” que va a seguir previniéndole del día y la hora en la que se halle en las aldeas cercanas a la villa de Madrid para que pueda salir a su encuentro⁵⁸². Para el caso que el nuevo nuncio o embajador deseara entrar de incógnito en la Corte de Madrid establece el Ceremonial que una vez se hubiera

⁵⁸¹ FELICIANO BARRIOS, “Práctica Diplomática de la corte de España a principios del siglo XVIII: Notas a un reglamento de ceremonial de 1717” [en línea], en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, 62, 1988, p. 165. [Consulta 26 junio 2011]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27006>

⁵⁸² La asistencia a los agentes diplomáticos en el rumbo de sus jornadas hacia la Corte era una práctica extendida entre los Estados europeos que les obligaba a poner en conocimiento del monarca previamente a su llegada para que el Rey pudiera dar las órdenes precisas acerca de los honores que deben hacerle.

instalado en su residencia, debía comunicar mediante correo de su presencia al Conductor para que acudiese a su casa a cumplimentarle⁵⁸³.

Si la entrada era pública entonces el Conductor debía aplicar la ceremonia acostumbrada de “recibirle con coche y tiro de mulas de la Real Caballería” para cumplimentar debidamente al embajador o nuncio.

Para el caso de las embajadas extraordinarias el ceremonial no hace mención de concederles ningún gasto a diferencia de otros países, donde se les recibe espléndidamente. La normativa de 1717 solamente dispone “si el Enviado viniere con carácter y grado de extraordinario, se le asista con coche de la Real Caballeriza por nueve días, como a los Embajadores ordinarios, y se les ofrezca también hospedaje en observancia de la antigua práctica y estilo que en esto había”⁵⁸⁴.

Llegado al lugar acordado el nuncio o embajador saldrá de su coche y entrará en el coche que le ofrece el conductor, ocupando el primer lugar y a su lado el conductor que le acompañará hasta dejarle en el hospedaje preparado al efecto. Después de quedar alojado, en ese mismo momento, el nuncio o embajador debía “inmediatamente” enviar un gentilhombre de su séquito a dar cuenta a sus majestades de su arribo a esta corte “en la forma en la que siempre se ha hecho”. De su llegada a la corte también debía comunicarlo mediante aviso al Ministro de Estado nombrado para los asuntos extranjeros, tal y como lo había dispuesto anteriormente el rey para la comunicación con los agentes diplomáticos.

He resuelto que un solo de los Ministros del Consejo de Estado sea con quien de aquí en adelante los de los Prinzipes extranjeros traten y deban tratar pribatibamente todas las dependenzias de su encargo a fin de representarmelas, y responderles a ellas lo que yo le ordenare, incluyendose en esta regla el Nunzio del Papa, los Embajadores de las Coronas, los Embiados, residentes,

⁵⁸³ En el acto de cumplimentación tanto si es recibido de manera pública como si viene desea entrar de incógnito, el conductor en el momento oportuno de traslado en coche a su residencia o en la casa donde se aloja debe hacerle las consideraciones oportunas acerca de cuáles han de ser las primeras acciones a realizar tal como lo regula el Ceremonial de 1715.

⁵⁸⁴ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 44.

Secretarios y cualquiera otro sugeto que venga a esta Corte con caracter o sin el a tratar de matherias tocantes a Prinzipes Estrangeros⁵⁸⁵.

Si el agente diplomático era nuncio o embajador de corona, el Ceremonial establece que el Ministro de Estado para los asuntos extranjeros debía devolver a su aviso con un recado de bienvenida en el que también señalaba día y hora para recibirle y hacerle entrega de las copias de las cartas credenciales. Llegado el día señalado en el aviso el agente diplomático visitaba al ministro para los asuntos extranjeros y le hacía entrega de la copia de sus credenciales y le informaba de las intenciones con las que viene encargado. De la entrega de la copia de las cartas credenciales están exentos los nuncios, ya que no traían copia de los breves pontificios y en ese caso lo entregan directamente al rey con el original de su legación sin que antes haya pasado a examen por el consejo. El Ministro para los asuntos extranjeros después de recibir las copias daba buena cuenta de ellas al rey y al consejo para su examen.

El propio ceremonial establece un orden de precedencias y tratamiento en la visita del agente al Ministro del Consejo indicando que «...si el Ministro de Estado que entendiere en estas dependencias fuere Cardenal no ha de dar al Embajador puerta ni silla en las visitas que le hiciere pero sino fuere Cardenal no tendrá que prevenirle nada, pues es claro que no siéndolo ha de ceder al Embajador el Ministro la Puerta y Silla, se entiende en la Casa de Ministro de estado»⁵⁸⁶. Queda clara pues la preminencia del agente diplomático, embajador o nuncio con respecto al ministro, salvo que este tenga dignidad cardenalicia.

En este primer encuentro con el ministro consejero, que precedía a su entrada pública en la corte, se establece como norma la simplicidad en la visita sin cortejo ni acompañamiento de coches, dejando estos para el momento de la audiencia pública con el Rey:

...he resuelto que los embaxadores, embiados y demás Ministros mencionados, en su primera visita a mi ministro de Estado escusen el Cortejo y acompañamientos de coches pero en la inteligencia que deberan executar luego

⁵⁸⁵ Real Decreto de 28 de abril de 1715,

⁵⁸⁶ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 3

después de haber logrado mi Audiencia pública la an de hazer con toda la publicidad y acompañamiento de coches, y mis ministros de Estado la pagara a los embaxadores de coronas con la correspondencia que fuere estilada en esta Corte, pero no a los embiados y otros ministros inferiores⁵⁸⁷.

Después de esta visita el Ministro devolvía la cortesía al agente acudiendo a la residencia, Embajada o Nunciatura donde se hospedaba, y le notificaba si la carta podía admitirse o no, así como la resolución adoptada acerca de concederle la primera audiencia sobre la cual le daría aviso el Conductor con todo detalle.

3.2. LA ENTRADA PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES

Para el acto de entrada pública por primera vez del nuncio y embajador en la corte en la que hace entrega al rey de sus cartas credenciales, el Ceremonial señala que debe observarse lo establecido por la antigua práctica; siendo responsable el mayordomo mayor de su majestad junto con el conductor de todos los preparativos.

El protocolo comenzaba el día anterior a su entrada, con la elección por parte del diplomático entrante de uno de los dos caballos que le son llevados a su residencia, procedentes de las caballerizas reales. El día fijado para la audiencia pública por la mañana se organiza previamente en el Palacio la comitiva que debe ir a la residencia donde se hospeda el nuncio o embajador, o bien nunciatura o embajada, y acompañarle desde allí en el trayecto hasta el Palacio Real.

La comitiva de la Casa del Rey se formaba según el Ceremonial yendo a la cabeza de la misma el mayordomo mayor que lleva a su derecha al gentilhomme de boca más antiguo y seguidos por los más altos oficiales de la corte.

Una vez llegados a la residencia del agente diplomático el conductor debía avisar de su presencia al nuncio o embajador para que saliera a recibir al cortejo, para lo cual debía situarse en la primera grada de la escalera de su residencia a esperar a que se aproximaran el mayordomo mayor y el gentilhomme de boca más antiguo, lo cuales no debía acercarse mientras aquel no se hubiera colocado en la grada de la escalera.

⁵⁸⁷ RD de 28 de abril de 1715, arts. 20, 43 y 47.

Acto seguido entraban en la casa el mayordomo mayor el gentil-hombre de boca más antiguo, acompañados del conductor donde eran saludados por el nuncio o embajador dándoles la mano. Mientras fuera espera el resto del cortejo de la Casa Real a caballo a los que se unía después del saludo el propio nuncio o embajador con todos sus familiares y ministros que integran la legación, cuidando al máximo el decoro de su acompañamiento, la discreción y elegancia de su propia indumentaria según establecen las costumbres de la época⁵⁸⁸. En esta ocasión no hay precedencia entre los miembros del séquito extranjero, ni se permite que en la comitiva participen parientes o camaradas del agente diplomático. Puesto que por lo general los embajadores asistían a la entrada del nuevo colega, se planteó como problema protocolario si en la comitiva debían respetar las precedencias entre ellos, incluida la del entrante, por lo que se estableció que los embajadores cederían el primer lugar a la carroza entrante, pero no a la de sus acompañantes.

El cortejo debía pasar por las calles más importantes y concurridas de la Villa de Madrid para lucir del modo mejor la pompa que encierra el acto ante la vista de aquellos que salían a contemplar la solemne y esplendorosa escena.

En el trayecto del traslado a Palacio delante iba el nuncio o embajador montado a caballo y colocado a la derecha del mayordomo mayor. Detrás de él iba inmediatamente después el coche enviado por del rey, sin permitir que se interpusiera entre ellos entre el caballerizo del consejero que irá a dos o tres pasos detrás del caballo de su amo.

Por otro lado, el ceremonial deja claro para el caso de la recepción del nuncio, en su afán por diferenciarse de las demás embajadas y hacer ostentación del privilegiado papel que ocupa la Iglesia en la monarquía católica, que en sus intentos “porque en sus entradas tomaran lugar en el acompañamiento los ministros del Tribunal de la Nunciatura inmediato a su persona, prefiriendo a la Casa Real de Su Majestad” el conductor debía estar muy atento en el traslado porque evitar esta situación y se incumpliera el Ceremonial establecido. Pues lo cierto es que, a pesar de haberles

⁵⁸⁸ Sobre este aspecto añade Vera y Zúñiga: «En siendole señalada día i ora para su Audiencia ira a ella con el maior lustre que pueda en quanto a su familia, que en quanto su adorno, deve ser mui facil, generoso inafectado, limpio nuevo, i descuidadamente cuidado» (El Enbaxador, discurso III, 8 f. 8r.). Citado por FELICIANO RAMOS, “Práctica Diplomática de la corte de España...”, *op. cit.*, p. 172.

negado tanto por escrito como de forma verbal esta intrusión, los nuncios seguían insistiendo en esta pretensión en atención a la preponderancia de su misión. De igual debía procurar que la carroza de los nuncios no entrara el zaguán del Palacio por ser práctica abusiva de la tolerancia de su majestad y puesto que el Ceremonial sólo permite que entre hasta allí el nuncio montado a caballo, los autorizados y la carroza de la caballería real

Llegados al Palacio la comitiva se detiene en el zaguán, donde esperaban los oficiales de la Casa Real en el primer escalón. Tras los saludos reglamentarios conducen al agente diplomático en la misma forma ordenada que ha venido hasta la sala donde era recibido en audiencia pública por el rey, quedándose en el rellano la gente de librea, que no llega más que a la primera grada de la escalera. Todo el trayecto por el que debía pasar el nuncio o embajador por el interior del Palacio estaba cubierto por distintas guardias reales dispuesta en dos filas que rendían honores a su paso hasta la misma sala de audiencias. Esta práctica antigua había sido tomada del ceremonial francés e incorporada a nuestro ceremonial disponiendo

Que se observe assi mismo la antigua practica o estilo de tomar las Armas la guarda de Alabarderos y tenderse en dos filas hasta el tránsito de la escalera que confina con la Sacristia de la Capilla, manteniendose formada hasta que el embajador salga de la Audiencia, y que se executen tambien lo establecido y reglado las nuevas Guardias de Corps despues de su intitucion en las ultimas entradas de embajadores y las de Ynfanteria, lo mismo que estas observaren en Francia en las funciones de entradas de Ministros publicos sin diferencia en nada, de lo qual estaria asi mismo prevenido el conductor para solicitar seden las ordenes para ello⁵⁸⁹.

Llegados a la sala de audiencias entraban en la pieza con el nuncio o embajador los gentileshombres de boca y de la casa que cabían “sin embarazar ni tomar parecer a los Grandes”. Al entrar en la sala, el agente diplomático acompañado del mayordomo mayor debía descubrirse y hacer una primera reverencia, después avanzaban ambos más hacia adentro y volvía a hacer una segunda reverencia, tras la que se apartaba el mayordomo mayor. Entonces se acercaba el diplomático a una distancia corta y

⁵⁸⁹ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 16.

prudente en la que pudiera oírle su majestad y mandaba se cubriera. En este momento el nuncio o embajador, en pie⁵⁹⁰, ponía en sus reales manos, la carta original o credenciales⁵⁹¹ que traía de su santidad o soberano y que a su vez el rey entregaba al consejo real⁵⁹² para que las examinara detenidamente y viera si había en ellas alguna indicación o facultad contraria a las regalías y leyes del reino. Durante el tiempo que duraba esta formalidad, es decir, desde su llegada a la corte y la devolución de los breves se interrumpía por completo la actividad del nuncio y de su tribunal. No obstante a finales del siglo XVII encontramos documentación que permitía en ciertos momentos tramitar al nuncio algunos asuntos mientras se produce la devolución de los breves⁵⁹³.

Finalizada la revisión y consulta del consejo sobre el contenido del breve y en caso de conformidad con las leyes del reino y las regalías se devolvían al nuncio con su aprobación o *regium exequatur*⁵⁹⁴ mediante el correspondiente auto que se ponía en el reverso del breve, certificado por el escribano de la cámara del gobierno y rubricado por todo el consejo en términos parecidos:

En la Villa de Madrid...los Señores del consejo de S.M. habiendo visto el Breve de Su Santidad, que Monseñor...puso en sus Reales manos para ejercer

⁵⁹⁰ Cabe advertir como en la Audiencia pública de un legado *a latere*, el Rey salía de la Cámara y el Aposentador de Palacio o Ayuda de la Furriera debía introducirse una silla para que se sentase el cardenal. En cambio a pesar de la dignidad de la legación del nuncio como representante de Su Santidad no hace tal distinción el ceremonial por considerarlo como representante de un soberano olvidando que el nuncio ostenta la doble autoridad, la temporal y la espiritual.

⁵⁹¹ Sobre las credenciales del nuncio puede consultarse el Breve de Su Santidad Clemente XIII nombrado nuncio de los reinos de España al Arzobispo de Nicea, César Alberico, con el Auto del Consejo de Estado, en el apéndice documental, Documento nº 14.

⁵⁹² Al Consejo el Rey remitía cualquier asunto en cuyo caso era necesaria la previa aceptación por el mismo de la propuesta que contenía el negocio o deliberación cuyo único destinatario era el Rey. *Cfr.*, FELICIANO BARRIOS, *El Consejo de Estado...*, *op. cit.*, p. 273. En este caso a la llegada del nuncio a la corte y tras presentar al rey el breve de su legación dado por el sumo pontífice, donde se contenían los extremos de su misión era preceptivo que el rey lo hiciera llegar al consejo para analizarlo y dar su aprobación. De este modo se evitaba cualquier colisión con las leyes e intereses del reino que estaban por encima de dicha legación.

⁵⁹³ AHN, Sección de Consejos suprimidos (Cons.), Legajo 7109.

⁵⁹⁴ Para resolver las controversias que ocasionaban los Breves con respecto a las facultades del nuncio y al funcionamiento del Tribunal, era frecuente que el Consejo de Castilla hiciera algunas puntualizaciones: «*Zertificazion que se pone a las espaldas del breve de colectoría general del nunzio de Su Santidad quando entra nuevo y se presenta en el consejo*»; «*para que use de ellas exzepto en quanto a las clausulas del breve de la colectoría general que miran a ympedir la jurisdizion que el consejo tiene para conozer de los expolios de los prelados de estos reynos y en quanto a las clausulas que ympiden los recursos por via de fuerza al consejo y a los demas tribunales de Su Magestad*». AHN, *Consejos suprimidos*, leg. 7109. A finales del siglo XVIII encontramos notas semejantes «*para que use de las que por él se le conceden, sin perjuicio de las leyes y pragmáticas, y en conformidad*» PEDRO ESCOLANO DE ARRIETA, *Práctica del consejo real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos*, Madrid, 1796, pp. 32-34.

de Nuncio en estos reynos de España, y S.M. remitió al Consejo en la forma ordinaria... y consultado con su Real Persona, dixeron que mandaban, y mandaron se devuelva al expresado...el referido Breve, para que use de las facultades que por él se le conceden, sin perjuicio de las Concordias...Y que este Auto se anote, y ponga certificación de él en el reverso de dicho Breve⁵⁹⁵.

Para el caso que la embajada fuera extraordinaria el agente diplomático debía hacer una relación del contenido de la misma, mientras que los embajadores o nuncios ordinarios repetían casi literalmente el texto de sus credenciales o breves, a los que añadían algunas palabras de cortesía adecuadas a la ocasión⁵⁹⁶.

Finalizada la audiencia, el diplomático salía de la sala sin dar la espalda al rey, descubierto y haciendo nuevamente dos reverencias. En esta última saludaba desde el mismo lugar a los grandes que allí se encontraban.

Tras la audiencia con el rey, establece el ceremonial que el nuncio o embajador debe pasar inmediatamente con todo su acompañamiento a cumplimentar con los miembros de la familia real, comenzando con el besamanos de la reina para ir después al cuarto del príncipe de Asturias y demás infantes por el grado de mayoría de edad, en el modo y forma que de costumbre se viene realizando:

Le ha de salir arrecivir el Mayordomo semanero o de S.M. ala Sala y el Mayordomo maior ala Puerta dela Camara, donde la Reyna Ntr.a Sr.a estubiere y acabdo el besa Manos, acompaña al embajador el Mayordomo de Semana y le previene aga cortesia a la Camarera maior y a las Damas de S.M. que estan enla misma Real Camara y que despues inmediatamente hade pasar al Quarto del Principe Ntro. Señor al mismo cumplimiento de besa Manos y de el al de los Señores Infantes por sus grados de Mayoria ajercutarlo⁵⁹⁷.

Terminados los cumplimientos protocolarios que manda el ceremonial el nuncio o embajador regresa a su residencia, pero no ya a caballo como vino, sino en el coche de

⁵⁹⁵ Auto del *regium exequatur* inscrito en el Breve Su Santidad Clemente XIII dirigido al Rey Carlos a favor del Nuncio César Alberico venido a esta Corte. Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 15

⁵⁹⁶ VERA Y ZÚÑIGA, *El Enbaxador*, discurso III, ff. 8v. y 9 r. Citado por FELICIANO BARRIOS, “Práctica Diplomática de la corte de España...”, *op. cit.*, p. 174.

⁵⁹⁷ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 18.

la casa real ocupando el primer lugar, el segundo el mayordomo mayor, el tercero el gentilhombre de la boca más antiguo como decano de la real casa, y el último el conductor. Al llegar a su residencia, nunciatura o embajada, y el mayordomo mayor se despide de él y abandonan el lugar.

Ese mismo día por la tarde, establece el ceremonial que el nuncio o embajador debía cumplimentar al consejero de Estado señalado por el rey para los asuntos extranjeros, por lo que previamente debía haberlo acordado con él mediante envío de nota verbal para que le señala la hora y ejecutarlo, esta vez con toda formalidad, publicidad y acompañamiento de coches. Al mismo tiempo, el consejero debía devolver la visita con el estilo y manera practicada en la corte. El conductor debía prevenir al nuncio o embajador de esta visita para que se ejecutara con la puntualidad y en la forma que se previene.

Finalmente, una vez que el nuncio había celebrado audiencia pública con el rey y realizadas las demás rúbricas establecidas por el ceremonial de la corte, podía colocar en la fachada de la nunciatura o embajada los distintivos heráldicos del soberano o pontífice al que representaba, cuya finalidad primordial era indicar con notoriedad la casa de sus representantes.

3.3. LA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA DEL NUNCIO EN LA CORTE.

La participación del nuncio en la vida cotidiana de la Corte de Madrid formaba parte de su actividad diplomática y era un denominador común del resto de diplomáticos. Era una práctica habitual incluir al Cuerpo Diplomático en el cortejo cotidiano que a determinadas horas entraba en las habitaciones privadas de los Reyes para tratar determinados asuntos de Estado debiendo pedir la preceptiva audiencia por la vía reglamentaria. En estas ocasiones el Conductor observando así la práctica antigua salía a recibir al nuncio o embajadores al zaguán situándose en el primer tránsito de la escalera para acompañarlos desde allí hasta el cuarto de Su Majestad, y cuando salían de la audiencia los acompañaba nuevamente hasta el mismo lugar del zaguán donde debían tomar las carrozas.

El nuncio, tras su recibimiento en la Corte, podía entrevistarse con el rey de forma pública siempre que lo necesitara previa solicitud al Conductor, quien se encargaba de su tramitación. Si se trataba solo de audiencia “de cumplimento” de carácter protocolario, debía pedirse a través del Secretario de cámara. Pero también debía pedir el nuncio por medio de este mismo Secretario las audiencias privadas que requerían un encuentro personal con el rey por la naturaleza particular del asunto.

También era habitual ver a los nuncios participar en los actos públicos que se celebraban en el exterior del Palacio como las corridas de toros⁵⁹⁸ con motivo de algún festejo o para celebrar algún evento de la Familia Real, tales como: nacimientos de príncipes, bodas reales, cumpleaños, hechos de armas o visitas importantes corridas de toros, teatros. También tenían reservado un lugar en el “valconcillo vajo contiguo a la Puerta Principal, entrando por ella amano izquierda [s.i.c.]” para presenciar en los desfiles de máscaras u otros regocijos que pasaban por la Puerta de Palacio.⁵⁹⁹

Cuando los festejos y “comedias de fiestas particulares” tenían como escenario el Sitio del Buen Retiro, el Mayordomo mayor debía preparar lo necesario para acomodar al nuncio y embajadores en la pieza llamada “Saloncillo”. Para el caso que se celebrasen en el Coliseo del Sitio del Buen Retiro, el Conductor debía remitir las voletas al nuncio y embajadores para los que tenían asignado un aposento previniéndoles que debían llevar bancos o taburetes. Si el nuncio era cardenal no concurría con los embajadores en el mismo aposento sino que se le reservaba otro para él solo.

Para los actos celebrados en el interior de Palacio le correspondía al conductor invitar en nombre de su majestad al nuncio y embajadores de Capilla⁶⁰⁰ entre los que destacaban las juras reales y representaciones de comedias y demás festejos. Era competencia del Mayordomo mayor mandar disponer todo lo necesario para habilitar el

⁵⁹⁸ En los festejos taurinos el nuncio como el resto de los diplomáticos tenían asignados balcones. Al acudir por las “voletas” para la fiesta, se les advertía que estaba prohibido adornar sus balcones en la plaza con pieza de colgaduras que pudieran confundirse con un dosel aunque sea con pretexto de resguardarse del sol. *Cfr.*, FELICIANO BARRIOS, “Práctica Diplomática de la corte de España...”, *op. cit.*, p. 177.

⁵⁹⁹ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 36.

⁶⁰⁰ El término Embajadores de Capilla, hace referencia a los representantes de las monarquías católicas.

lugar y preparar la celosía que se le pone delante al nuncio, en la forma y paraje que fuere estilo y costumbre.

En la vida de la Corte existían días de especial calado en los que la presencia del nuncio y embajadores en el Palacio Real era de rigor, tales como: el cumpleaños de los reyes, príncipes e infantes; las Pascuas de Navidad, Epifanía y Resurrección. Solían acudir el nuncio, los embajadores de capilla y el de la Real Orden de Malta a las audiencias previstas.

El nuevo ceremonial introduce una novedad con respecto a la práctica anterior, puesto que antes se comunicaba solo al nuncio la celebración de tales eventos para que cursara aviso a todos los demás embajadores y ministros, y en su ausencia correspondía al Embajador que le seguía en mayor graduación; ahora se establece que corresponde el conductor que “avise en adelante á todos, escribiendo a cada uno en su papel... para dejarlos en esta parte iguales”⁶⁰¹. Para el caso de los embajadores y ministros que no sean de príncipes católicos, en estos días señalados de fiestas de significado religioso, el ceremonial establece que a ellos se les cite por la tarde y les previene que no pueden tratar ningún asunto de Estado.

Otra innovación que hace el Ceremonial será suprimir los antiguos privilegios y franquicias⁶⁰² con respecto a la inmunidad que gozaban lugares de residencia de los “Ministros públicos” acreditados en la Corte hasta ahora, tanto los de carácter extraordinario como los ordinarios y se advierte de ello al Conductor para que lo tenga en cuenta

Que esté en inteligencia el Conductor de haberse quitado las franquicias á todos los Ministros públicos, sin excepción de ninguno, tanto a los que vinieren á residir como á los extraordinarios que vinieren á negocios particulares ó cumplimientos por tiempo ilimitado; pero esta noticia la reservará en sí el Conductor hasta que por algunos de los Ministros se le presente⁶⁰³.

⁶⁰¹ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 25.

⁶⁰² Franquicia: «*Se llama también el lugar privilegiado, y que goza de inmunidad: como la Casa y cierto término al rededor, de los Embaxadores y otros Príncipes Eclesiásticos y Seculares*». DICCIONARIO DE AUTORIDADES, Lat. Locus privilegiatus, vel inunius, T. III, p. 791. Citado por FELICIANO BARRIOS, “Práctica Diplomática de la corte de España...”, *op. cit.* p. 182.

⁶⁰³ MSS/11260/50, *op. cit.*, n. 54.

3.4. DESPEDIDA DEL NUNCIO.

Cuando el nuncio, embajador o enviado extraordinario daban por finalizada su misión, bien porque la había cumplido, bien porque eran llamados o sustituidos por sus soberanos, antes de abandonar la Corte debían solicitar audiencia de despedida para el caso que saliera en gracia de Su Majestad. En dicha audiencia además de recibir la contestación del rey a las cartas credenciales que entregó en su entrada también en la Corte española “era estilo asentado darle Joya correspondiente al grado de cada uno, de cuyos valores consta en la Contaduría de gastos secretos”. Sobre el Conductor de Embajadores recaía la obligación de dar cuenta al Secretario del despacho de haber cumplido con la realización de dicha audiencia de despedida y la entrega de la joya, que marcaba el final de la misión.

En esta audiencia, el embajador o nuncio siguiendo el modo protocolario de las audiencias públicas en el Palacio acudía en la forma acostumbrada para despedirse de su Majestad y toda la Familia Real. En esta audiencia final del nuncio era habitual que hubiera también intercambio de regalos.

Antes de abandonar los Reinos el embajador o nuncio solicitaba el salvoconducto para poder salir de la Corte y atravesar el territorio con sus familiares, y bienes sin ninguna molestia, con la correspondiente exención de tasas de aduana como complemento de los privilegios e inmunidades que gozaban.

Cabe concluir que el ceremonial diplomático analizado hasta ahora, nos muestra de forma básica y elemental su objetivo primordial: dotar a la Corte, como lugar donde reside y gobierna el monarca, del reglamento y etiquetas que ordenan y rigen la vida palaciega. Sin embargo, no encontramos reglas de ordenación de autoridades, ni distribución pormenorizada de los lugares de honor. Tan solo encontramos una mera descripción de los actos posibles a realizar y centrados en las visitas de Estado ordinarias y extraordinarias, ceremonias de tránsito vital de la familia real y actos más relevantes en la vida de la corte. Estas carencias y necesidades serán atendidas por los nuevos ceremoniales que reglamentan y ordenan en la vida cortesana y las relaciones diplomáticas.

Con la invasión napoleónica, se produce un acercamiento al ceremonial francés. El propio José Bonaparte (1808-1813) dicta en Aranjuez el 18 de mayo de 1809 unas etiquetas denominadas Distribución de las Piezas de Recibo destinadas en el Palacio Real de S.M. para los días de Corte y Audiencias Públicas⁶⁰⁴ y que se convierte en el antecedente más inmediato de las ordenaciones realizadas por Isabel II (1856, 1861), Alfonso XII (1875, 1908) y Alfonso XIII (1926). De entre todas nos detenemos en el Ceremonial de 1875.

4. CEREMONIAL DE 1875

El Rey Don Alfonso XII, aprobó en febrero de 1875 el nuevo ceremonial para la Corte de España. El Ceremonial comienza en su artículo primero distinguiendo las distintas salas de Palacio para después delimitar quienes tienen acceso a ellas. La primera sala de Palacio se llama Sala de Guardias, la segunda, Sala de Audiencias públicas; la tercera, Sala de Pajes; la cuarta, Sala del Trono; la quinta Sala de las Grandes Entradas; la sexta, Sala de la Servidumbre y la séptima, Sala del Rey. A pesar de esta distinción y acceso a cada una, sin embargo deja claro el artículo segundo que “toda persona correctamente vestida puede entrar a presentar una petición a S.M. en la Sala de Audiencias siempre que siga el orden establecido”, como signo de la cercanía del Rey a sus súbditos y de cualquiera que precise llegar a él con la única condición de cumplir la etiqueta palaciega.

El nuevo Ceremonial incorpora una novedad importante al establecer para los diversos tipos de audiencias que se celebran diferentes piezas de Palacio para su celebración⁶⁰⁵, diferenciando de este modo la categoría de los representantes diplomáticos señalados en la Convención de Viena. Así determina que las audiencias

⁶⁰⁴ AHN., *Libro de Gobierno de la Sala de alcaldes: año 1809*, Signatura nº. 1400. Fol. 363-364.

⁶⁰⁵ «Se entiende por Real Cámara el salón más inmediato a las habitaciones particulares de S.M., llamados Saleta, Antecámara y Cámara. En la Saleta entra todo el mundo, sin excepción de clases ni categorías. La Antecámara (que antes se llamaba Grandes y Generales) es la pieza de etiqueta de Palacio, por lo cual está en ella el Mayordomo de Semana de S.M. de servicio, con guantes y el sombrero en la mano. La Cámara es la pieza que se puede llamar de familia, en la que está el Gentil-hombre Grande de España, sin guantes ni sombrero». Cfr., ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, *op. cit.*, pp. 541-542.

públicas se tendrán en el Salón del Trono destinado a recibir a los nuncios o embajadores en el solemne acto de entrega de las credenciales. Las audiencias particulares se realizan en la antecámara, para recibir a los ministros plenipotenciarios y residentes en la entrega de credenciales. Y finalmente la audiencia privada, que se concede para la entrega de cartas a los soberanos, despedidas temporales, etc. a las que no asiste el Ministro de Estado y que también se realizarán en la antecámara.

4.1. CEREMONIA DE RECEPCIÓN DEL NUEVO NUNCIO.

El nuncio cuando llega a Madrid, debe notificarlo de inmediato al Ministro de Estado a quien remitirá las copias de estilo de sus cartas credenciales para su comprobación. El Ministro de Estado debía encargar al Jefe Superior de Palacio⁶⁰⁶, por medio de su correspondiente comunicación, para que tomase órdenes de Su Majestad a fin de preparar la audiencia pública para el día y hora señalada, avisando al Primer Introdutor de Embajadores, por medio de la correspondiente comunicación de cuanto Su Majestad se haya dignado resolver al efecto.

Siguiendo con el ceremonial tradicional de la recepción de Embajadas, el día señalado para la audiencia, y con la debida antelación a la hora fijada el Introdutor de Embajadores va a buscar a la Nunciatura al nuevo nuncio en un coche de la real Casa de Su Majestad, acompañado de otros tres coches más de gala que le acompañarán en su traslado al Palacio Real. Se establece además que en cada coche vaya un Caballerizo de Campo, Correo y Palafrenos montados del mismo modo que se hace cuando se sirve a Su Majestad ocupando los mismos puestos.

En el traslado desde la Nunciatura acompañarán además al nuncio una escolta de caballería y un Jefe de Armas colocados en la misma manera que cuando hacen igual servicio a Su Majestad. El cortejo se ordenará y seguirá la marcha de la marcha el siguiente:

- 1.º Coche con los integrantes de la Nunciatura.
- 2.º Coche de respeto con tiro de seis caballos.

⁶⁰⁶ La actividad protocolaria y ceremonial corresponde ahora al Introdutor de Embajadores, a diferencia de la práctica antigua que recaía en el Mayordomo mayor, actual Jefe Superior de Palacio.

- 3.º Cuatro batidores.
- 4.º El Correo.
- 5.º Coche del Nuncio con tiro de seis caballos.

El Caballerizo de Campo a la izquierda.

El Jefe de la escolta a la derecha.

La escolta con el Oficial detrás del coche.

Al entrar en el Palacio el coche del nuncio pasará por medio de las filas de la parada en el Patio de la Armería que hará los honores de ordenanza, tocando la Marcha Real; e iguales honores harán los cuerpos de guardia por donde pase la comitiva.

Al llegar al El nuncio al zaguán se apeará de la carroza al pie de la escalera, mientras que los demás acompañantes del cortejo lo harán a las puertas laterales del Palacio. En la escalera estarán formadas la compañía de Alabarderos, los mayordomos de semana y gentileshombres de casa y boca que Su Majestad designe, para recibir al nuncio al pie de la misma y le acompañaran en su ascenso al Palacio.

Llegados a la Saleta, el Introdutor de Embajadores dará aviso inmediato a Su Majestad de la llegada del nuncio y lo recibirá en el Salón del Trono, acompañado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Estado, los altos funcionarios de la Real Casa, los gentileshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, los mayordomos de semana y dejando abierta la posibilidad de ampliar el número a aquellos otros que pudiera designar Su Majestad.

El Introdutor de Embajadores entra en el Salón del Trono y anuncia al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, que hace inmediatamente su entrada realizando las tres reverencias de costumbre en tres tiempos: la primera tras cruzar la puerta, la segunda a mitad del salón y la tercera en frente de su majestad. Según el Ceremonial en este momento el nuncio dirige un discurso al rey que escucha atentamente permaneciendo de pie y descubierto. Después responde su majestad al nuncio con otro discurso; y tras

finalizar, recibe de manos del nuncio las cartas credenciales⁶⁰⁷ que le acreditan. A su vez el monarca se las entrega al ministro de Estado. Concluida la ceremonia, su majestad baja del trono y dirige al nuncio algunas frases de cortesía, y a su vez el nuncio presenta a su majestad a los integrantes del personal de su nunciatura.

Terminada la audiencia pública, el rey invita al nuncio a pasar a las habitaciones de la reina. El Ceremonial incorpora una nueva costumbre hasta ahora inaudita como es el hecho que el rey le acompañe a las habitaciones de la reina y participe de forma activa. En el anterior ceremonial como hemos visto la Casa del Rey y de la Reina estaban separadas y bien diferenciadas y ninguno de ellos cruzaba ni intervenía. Las personas reales permanecían en sus aposentos y era el nuncio quien cruzaba las salas para cumplimentar a cada uno de los miembros de la familia real. En este caso ahora el rey acompaña al nuncio y entra en los aposentos de la reina con la asistencia del presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Estado y del Introdutor de Embajadores. Llegados al lugar, el rey es quien presenta a su majestad la reina al nuevo nuncio.

Finalizadas las audiencias con sus majestades el nuncio abandona el Palacio y regresa a su nunciatura con la misma comitiva y en la misma forma en que vino. El Ceremonial establece que al llegar a su residencia se retiren el caballerizo y el jefe con la escolta; y por otra parte, manda que el nuncio realice ese día varias visitas de etiqueta o uniforme acompañado del Introdutor de Embajadores: una al presidente del Consejo de Ministros y otra al Ministro de Estado quienes a su vez deberán devolver la visita al nuncio ese mismo día vestidos de uniforme.

4.2. FORMA A SEGUIR PARA LA AUDIENCIA PRIVADA.

Para del caso que el nuncio de su santidad solicite audiencia privada con su majestad por otros motivos, como puede ser la despedida temporal, el regreso a la

⁶⁰⁷ Las cartas credenciales son un documento escrito en términos solemnes por el Jefe del Estado del país que envía a su embajador, y están dirigidas al Jefe del Estado receptor. En este caso la envía Su Santidad el Papa a través de la Secretaría del Estado Vaticano. Estas deben contener el nombre y los títulos de la nueva persona que va a ser designada y al final, el ruego de que se le considere como representante legítimo del Estado que expide las cartas credenciales. Del mismo modo también contiene las credenciales en las que manifiesta Su Santidad la finalización de las funciones del nuncio saliente. En relación con el acto de presentación de las cartas credenciales, la ceremonia queda recogida en el artículo 13 de la Convención de Viena.

nunciatura, la presentación o entrega de alguna carta de su santidad, el Ceremonial establece que su majestad lo reciba en sus habitaciones particulares y no en el Salón del Trono.

El traslado se hace de forma privada y por cuenta de la nunciatura. El día señalado para la audiencia y con tiempo suficiente se dirige el nuncio al Palacio Real en su coche particular, y se apeará en la puerta donde es conducido hasta el Palacio por el mayordomo de semana que lo llevará hasta la saleta donde le aguarda su majestad. El Introdutor de Embajadores lo anuncia al Rey, y en ese preciso momento hace su entrada con los saludos de costumbre. Terminada la audiencia se retira el nuncio o Embajador, si fuera el caso, en la misma forma que llegó al Palacio.

5. EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL CEREMONIAL HASTA NUESTROS DÍAS.

A lo largo del siglo XIX, el Ceremonial da un giro importante en cuanto que ya no va a estar centralizado en la vida de la Corte que transcurre por lo general en el interior del Palacio. A partir de ahora surgen nuevas disposiciones protocolarias que irán ordenando el espacio de la nueva configuración de autoridades y corporaciones en los actos públicos oficiales.

Durante el reinado de Isabel II (1843-1868), se promulga una normativa de especial trascendencia para el protocolo español.

El Real Decreto de 17 de mayo de 1856, *Aclarando y determinando el lugar que corresponde a las Autoridades y Corporaciones en los actos públicos y en el acto de recibir Corte*, podemos considerarlo como la primera normativa de protocolo en España. El Real Decreto regula la presidencia de los actos y el sistema de precedencias fuera de la corte, que otorga la presidencia de todo acto público al gobernador civil de la provincia. En el orden y regulación de la precedencia prefiere la primacía civil a la militar, a excepción que en la provincia existiera una Capitanía General. Así mismo, se admite la representación como principio válido de los actos.

Otra normativa de singular relevancia para el protocolo español dada por la Reina será, la Real Orden de 27 de noviembre de 1861, *Sobre los besamanos generales*, en la que modifica las disposiciones dadas anteriormente. Dispone que los besamanos tendrán lugar en el Salón del Trono, de manera que todas las personas que disfrutaban de esta prerrogativa deben pasar a esperar su turno a la cámara de Su Majestad el Rey, desde la cual irán a besar la real mano por orden de categorías. La disposición exceptúa a los ministros de la Corona que lo sean en propiedad, los jefes de Palacio, gentileshombres de cámara con ejercicio y servidumbre y los ayudantes de Su Majestad que le acompañarán al Salón del Trono. Las demás personas y clases que concurran a los besamanos generales deberán esperar en el Salón de Columnas. El orden de categorías establecido era el siguiente:

Cardenales
Consejo de Estado
Tribunales Supremos
Ministros que han sido
Arzobispos
Obispos
Generales
Caballeros del Toisón
Senadores y Diputados
Gentiles-hombres de Cámara
Grandes Cruces
Títulos de Castilla.

En este orden de precedencias, el primer puesto lo ocupa el cardenal e inmediatamente después de los órganos supremos de gobierno y ministros que han sido le siguen los arzobispos y obispos ocupando el primer puesto el nuncio de su santidad. Sin embargo esta Real Orden no fue del agrado de todos. Por su parte el Cardenal Primado de España no está dispuesto a perder posiciones y elevó a la Reina una queja en la que expone en atención a la prerrogativa que ya gozaban los cardenales en las precedencias de la Corte que consideraba poco conveniente el lugar señalado ahora en el besamanos y solicitaba que considerase la nueva regulación. A esta protesta responde Su Majestad con la Real Orden del 11 de abril de 1862, en la que por medio del Jefe de

Palacio el duque de Bailén, le comunica que los cardenales pasarán a la Real Cámara directamente en los actos del besamano, como se venía haciendo con anterioridad sin necesidad de concurrir y esperar en el Salón de Columnas con todas las demás personas. Esta corrección muestra claramente la importancia que se deriva del protocolo en el orden de las precedencias, como manifestación y relevancia jerárquica que nadie está dispuesto a perder llegado el momento. Precisamente hechos como este han provocado en la historia del ceremonial graves conflictos diplomáticos. Por este motivo la queja del Cardenal no solo es personal, sino reclamación de un derecho que goza la autoridad eclesiástica, reconocido en la Corte española y la reivindicación a no perderlo.

El Rey Alfonso XII, dictó otra Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros⁶⁰⁸, donde se determinada que en las recepciones del Salón del Trono deberán observarse las Reales órdenes de 27 de noviembre de 1881 y la modificación de 11 de abril de 1882.

Bajo el reinado del Rey Alfonso XIII, nace la normativa legal respecto a la bandera y al himno nacional, así como la Real Orden de 15 de enero de 1908, donde se establece la forma y el orden para la entrada en el Salón del Trono y desfile ante Su Majestad con carácter general en todas las recepciones y que perdurarán hasta la instauración de la II República en 1931. Una Real Orden de 15 de noviembre de 1916 vuelve a insistir en el cumplimiento de la R.O. de 1908. La última de las disposiciones en esta materia será la Real Orden de 19 de enero de 1926, que resuelve y establece el modo para los besamanos a Sus Majestades cuando tienen residencia fuera de Palacio.

NUNCIO MONSEÑOR ANTONIO VICO

De estas etiquetas consta la llegada a la Corte española como nuevo nuncio Monseñor Antonio Vico⁶⁰⁹, Arzobispo titular de Filipos que tras el cumplimiento de los

⁶⁰⁸ GACETA, *Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros*, 19 de octubre de 1880.

⁶⁰⁹ Nació en Agugliano, Italia el 9 de enero de 1847. Se educó en el Colegio Capranica de Roma y estudió en la Pontificia Universidad Gregoriana donde obtuvo el doctorado en filosofía, teología y el doctorado en Derecho Civil y Canónico. Fue ordenado sacerdote el 20 de septiembre de 1873 en Ancona. Desempeñó su trabajo pastoral en Roma desde 1876 a 1877 año en que pasó a la Nunciatura de España como secretario hasta el año 1880. Ejerció como auditor en Constantinopla hasta 1883), en Francia desde 1883 hasta 1887, donde volvió nuevamente a España como auditor hasta el año 1893 para pasar a la Nunciatura de Portugal donde permaneció hasta el año 1897. Fue nombrado arzobispo titular de Filipos

previos a la presentación de las cartas credenciales, hizo entrega del Breve pontificio a al Rey Alfonso XIII el jueves 19 de diciembre de 1907 en el Salón del Trono del Palacio Real, sucediendo a Monseñor Aristide Rinaldini.

La audiencia había sido señalada a las doce de la mañana y fue acompañado desde la Nunciatura al Palacio Real con las formalidades de costumbre por el Presidente del Consejo de Ministros y altos funcionarios de la Casa real. Antes de acceder al Salón del Trono fue anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, el Sr. conde de Pie de Concha, y a continuación hizo su entrada el nuncio saludando al rey con las tres reverencias de costumbre. Puso en sus reales manos el Breve de Su Santidad Pío X y dirigió un discurso en el que mostraba los sentimientos paternales de Su Santidad y el regocijo personal por venir a la Corte donde recordó que aquí inició sus primeros pasos en la carrera diplomática «por lo cual, con la mayor confianza me acojo a la benevolencia de V.M. y de su Gobierno sobre mi persona y sobre las relaciones afortunadamente muy cordiales que tengo el encargo de mantener»⁶¹⁰ y expresaba finalmente sus votos de felicidad y próspero reinado para el rey, la reina, la familia real y la Nación española. A las palabras del nuncio le siguieron las del rey en las que expresó su gratitud al Papa por la solicitud que tenía enviándole su representación como signo de los lazos que tradicionalmente han mediado entre la Nación española y sus dinastías con la Sede Apostólica y prueba de su benevolencia a la que le une como padrino de su bautismo afirmaba «recibo, pues, Señor Nuncio, con gran complacencia las Letras Apostólicas que os acreditan como Representante del Santo Padre y podéis estar cierto de que a vuestras amistosas y cordiales disposiciones corresponden plenamente las personales Mías y las de Mi Gobierno»⁶¹¹. Finalizado los parlamentos el nuncio se despidió del rey y pasó a ofrecer sus respetos a la Reina doña Victoria Eugenia y a la Reina madre Doña María Cristina, abandonando el Palacio con los mismos honores con los que fue recibido en atención a su categoría hasta la Nunciatura donde le dejaron quienes le acompañaron a su venida.

Monseñor Vico conocía bien los problemas de España gracias a su paso anterior como secretario y auditor en la Nunciatura, lo que le ayudó a la hora de afrontar las

por el Papa León XIII el 22 de diciembre de 1897 y nombrado Delegado Apostólico de Colombia y Nuncio de Bélgica en 1908 hasta el año 1907 donde fue nombrado para España.

⁶¹⁰ GACETA DE MADRID, núm. 354, *viernes 20 de diciembre de 1907*, tomo IV, p. 1061

⁶¹¹ *Ibíd.*

diversas tareas políticas y religiosas de su oficio, coincidiendo su nombramiento la crisis doctrinal que había ocasionado el modernismo. Muestra de ello era la liviana situación que mostraban muchos seminarios donde la disciplina, moralidad y formación intelectual dejaban mucho que desear. En sus informes a la Santa Sede dejó constancia de ello cuando dice: «Nosotros nos lamentamos de las escuelas oficiales pero si sometieramos nuestros seminarios a una inspección seria, los encontraría en condiciones iguales o peores»⁶¹². En las instrucciones que se le entregaron se afirmaba que la cuestión religiosa era la frontera entre los dos bloques políticos que había que aceptar como poderes establecidos y en esta línea desarrolló su gestión, caracterizada por el antiliberalismo, el respaldo a la derecha para la monarquía y la resistencia a la izquierda, considerada entonces como una liga de revolucionarios⁶¹³.

Monseñor Antonio Vico fue elevado a la dignidad cardenalicia y recibió de Su Majestad la birreta que trajo el portador de Su Santidad el guardia noble, marqués de Lepria en la ceremonia tradicional que se celebró en la Capilla del Palacio Real el 31 de noviembre de 1911. En ella también la recibieron los prelados de Sevilla y Valladolid. Monseñor Vico permaneció en la Corte como Pronuncio hasta el año 1913, cuando fue sustituido por su sucesor Monseñor Ragonesi.

NUNCIO MONSEÑOR FRANCESCO RAGONESI⁶¹⁴

El día 3 de abril de 1913, hacía su entrada en la Corte y presentaba sus credenciales al Rey D. Alfonso XIII el Nuncio de Su Santidad Monseñor Ragonesi. Del desarrollo del ceremonial y las etiquetas observadas tenemos constancia del mismo. Ese día por la mañana, acudieron a la Nunciatura para recogerle el Introdutor de Embajadores, conde de Pie de Concha y el Primer Caballerizo, el conde de Riudoms.

⁶¹² VICENTE CÁRCEL ORTÍ, *La persecución religiosa en España durante la Segunda República (1931-1939)*, Madrid, 1990, p. 55.

⁶¹³ CRISTÓBAL ROBLES MUÑOZ, *Antonio Maura, un político liberal*, Madrid, 1995, p. 221.

⁶¹⁴ Nació el 21 de diciembre de 1850 en Bagnaia (Italia). Se educó en el Seminario de Viterbo, en el de Pío-Romano y en el Pontificio Ateneo Romano de San Apolinar, donde obtuvo el doctorado en Filosofía, Teología y también el doctorado utroque iure. Fue ordenado sacerdote y trabajó en la diócesis de Viterbo donde realizó su actividad pastoral por más de 25 años como profesor de Historia y Escritura en el Seminario, además de ser elegido vicario capitular. En 1904 fue nombrado Delegado apostólico y enviado extraordinario a Colombia y favoreció la apertura del Canal de Panamá durante su Delegación. Fue nombrado arzobispo titular de Myra y consagrado obispo por el Secretario de Estado, Cardenal Rafael Merry del Val. En España fue enviado como nuncio con facultades de legado a latere desde 1913 hasta 1921 y creado cardenal por el Papa Benedicto XIV. Fue nombrado Prefecto del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica y murió en 1931 en Poggio a Caiano.

La comitiva partió hacia el Palacio Real para llegar a las doce, hoja fijada de la audiencia. Abría la marcha la carroza de París de media gala, le seguía la carroza “de Cifras” ocupada por el Auditor de la Nunciatura, Monseñor Solari y el Secretario, Monseñor Apap; detrás iba la carroza de “Corona Ducal”⁶¹⁵, de respeto y finalmente la carroza de “Concha” que conducía al Nuncio acompañado por el Primer Introdutor de Embajadores⁶¹⁶. Al estribo iba el Primer Caballerizo. Delante de la carroza iban batidores y detrás una sección del escuadrón de la escolta real. Pasaron por las calles Sacramento, Plaza Mayor, Bailén hasta la Plaza de Armas. Al entrar la comitiva la guardia que se encontraba en el exterior formada rindió honores al representante del Papa con el himno regio.

El nuncio se apeó en el zaguán del Palacio y subió con sus acompañantes por la Escalera de Embajadores donde le esperaban cuatro gentileshombres y cuatro mayordomos de semana. Con la venia fue anunciado por el Introdutor e hizo su entrada en el Salón del Trono con las tres reverencias de costumbre. El Rey vestía el uniforme de Cazadores de Caballería del regimiento de Alfonso XIII, con el Toisón de Oro. Unos pasos atrás estaban situados el Jefe Superior de Palacio, marqués de la Torrecilla y el Comandante General de Alabarderos, Sr. Aznar. También se encontraban en el Salón los Ministros de la Corona vestidos de uniforme y ocupando el sitio de costumbre. A la derecha del Trono estaban en su lugar los Grandes de España y la Casa Militar de S.M. y las oficialidades de Alabarderos y Escolta Real. Monseñor Ragonesi puso en las reales manos el Breve de Su Santidad, que a su vez entregó el Rey a su Ministro de Estado. Acto seguido pronunció Monseñor un discurso en castellano al Rey que a su vez le contestó. Ambos en términos de cortesía, gratitud y augurio de estrecha colaboración⁶¹⁷.

Finalizado el acto de entrega del Breve pasó el Nuncio a presentar de acuerdo con la etiqueta palaciega sus respetos a doña Victoria y doña Cristina que le recibieron en sus respectivas habitaciones con sus damas y acompañantes. En torno a la una de la tarde salió el nuncio del Palacio Real con su comitiva que era vista desde el *Camión* por

⁶¹⁵ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XXXIX.

⁶¹⁶ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XL.

⁶¹⁷ ABC, *El nuevo Nuncio*, [en línea], 4 de abril de 1913, [Consulta: 5 de junio de 2015], Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1913/04/04/010.html>

los reyes, los infantes y otras grandezas de España. Llegado a la Nunciatura, le dejaron el Introdutor de Embajadores y el Primer Caballero⁶¹⁸; y al poco tiempo volvió a salir el nuncio para cumplimentar en visita oficial al Presidente del Consejo en el Ministerio de la Gobernación y al Ministro de Estado en su departamento.

5.1. LA ETIQUETA EN LA REPUBLICA Y EL RÉGIMEN FRANQUISTA

La llegada de la República trajo consigo la desaparición de la estructura del régimen político monárquico y el ceremonial de la Corte. Sin embargo no por ello desapareció la actividad diplomática y protocolaria aunque necesaria la aparición de una nueva estructura que expresara la nueva realidad política. Bien es cierto que se abolen las grandezas y títulos del Reino y con la desaparición de la Monarquía y su Corte, también lo harán sus etiquetas y el ceremonial que se desarrollaba en torno a ella. Pero en cuanto a la presentación de credenciales de un embajador extranjero o de un ministro plenipotenciario el Gobierno de la República dictará provisionalmente unas reglas de ceremonial⁶¹⁹ que conservan en esencia los pasos principales de acuerdo con la Convención de Viena: aviso de la llegada, presentación de las copias de estilo, fijación de la ceremonia en el gran salón del Palacio Presidencial, recogida y acompañamiento del Embajador, presentación de las cartas credenciales ante el Presidente de la República, discursos y despedida. Ahora bien desprovistas de la suntuosidad y boato de la Corte pero con la solemnidad que requiere el acto.

Durante el Gobierno de la República las relaciones diplomáticas con la Santa Sede cada vez se fueron haciendo más difíciles. La situación político-social aconsejó por parte de la Iglesia el cierre del Tribunal de la Rota en 1931. En este año el Gobierno publica el 14 de abril el Estatuto Jurídico del Gobierno Provisional donde se declara la voluntad de respetar plenamente la conciencia individual mediante la libertad de creencias y cultos. Pero a pesar de esta declaración se comenzaron a dictar leyes secularizadoras⁶²⁰ que iniciaron el proceso de separación entre la Iglesia y el Estado

⁶¹⁸ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lamina XLI.

⁶¹⁹ MARÍA TERESA OTERO ALVARADO, *Teoría y Estructura...op. cit.*, p. 85.

⁶²⁰ Las disposiciones legislativas vinieron por la Ley de Cementerios, de 3 de enero de 1932; la Ley de Confesiones Religiosas, de 12 de enero de 1932 y sobre todo las normas *in re matrimoniali* que cambiaban por completo el sistema matrimonial vigente hasta entonces: el Decreto de 3 de noviembre de 1931 que otorgaba la competencia exclusiva de los tribunales civiles en las causas matrimoniales; la Ley del divorcio vincular, de 2 de marzo y la Ley del matrimonio civil del 28 de junio de 1932.

hasta su expresión más radical. Por su parte el Nuncio Tedeschini y el Cardenal de Tarragona Vidal y Barraquer con anterioridad a la publicación de la Constitución dedicaron todos sus esfuerzos por mantener aquellos puntos que afectaban a la Iglesia que no llegaron a respetarse⁶²¹. En consecuencia aunque el Concordato de 1851 seguía vigente y no fue denunciado por ninguna de ambas partes, por el contrario quedó vacío de contenido.

Sin embargo, las relaciones diplomáticas pese a ser difíciles no se llegaron a romper. Un signo de cordialidad y buena disposición lo encontramos en el acto que se celebró el Palacio Nacional el 21 de diciembre de 1935 con ocasión de imponer el birrete cardenalicio al ProNuncio Tedeschini por parte del Presidente de la República Alcalá Zamora. Para esta ocasión, se desarrolló una ceremonia conforme a las costumbres españolas heredadas anteriormente de la etiqueta palaciega con la diferencia que celebrará en el Gran Salón, sin celebración de la Santa Misa y aunque sea paradójico, fuera de la Capilla para evitar cualquier significación o trascendencia religiosa.

Con el estallido de la Guerra Civil el reconocimiento del bando nacional y la Santa Sede se hizo de forma gradual. En los inicios de la guerra ambas partes mantuvieron representantes confidenciales: el Arzobispo de Toledo, Cardenal Gomá y el marqués de Magaz, que fueron sustituidos después por Pablo Churruca y por Hildebrando Antoniutti, con la categoría de encargados de Negocios. Con el reconocimiento del Gobierno de Burgos se establecieron las relaciones diplomáticas y se nombró como Nuncio en España a Gaetano Cicogniani.

Con la aparición del régimen de Franco se restablecieron de facto todas las disposiciones vigentes en la monarquía anterior. Finalizada la guerra civil comienzan a aparecer infinidad de normas reguladoras protocolarias de carácter particular y casuístico. Sin embargo solo hubo una única disposición legal de carácter general: El Decreto 1483/68 de 27 de junio, *sobre actos oficiales, Reglamento de precedencias de*

⁶²¹ El texto constitucional aprobado el 9 de diciembre de 1931 establecía en su art. 3 que el Estado español no tenía religión oficial; el art. 26, disponía entre otras cosas la supresión del presupuesto del culto y del clero, la disolución de la Compañía de Jesús y la prohibición de ejercer la enseñanza; y el art. 42 admitía el divorcio por mutuo disenso o petición de cualquiera de los cónyuges.

ordenación de autoridades y corporaciones cuyo objetivo es resolver el problema que se puede plantear en materia de precedencias.

Por un lado al clasificar los actos, distingue ente actos oficiales y privados. Los oficiales están organizados por la autoridad competente y a su vez pueden ser de carácter general y por tanto las autoridades están obligadas a concurrir a ellos; o de carácter especial, y las autoridades no están obligados a acudir. Los privados quedan excluidos de dicho reglamento.

La presidencia de los actos es unipersonal y se pueden designar a otras personas para que las acompañen debiendo estar los estamentos civil, eclesiástico, militar y judicial.

La ordenación de los asistentes se fundamenta en el principio de la precedencia, es decir mera ordenación y el cargo prima sobre la categoría personal y sólo las autoridades tienen un orden establecido. El art. 14.1 establece el orden de prelación a seguir individualmente por las autoridades concurrentes a un acto oficial de carácter general:

1. Jefe del Estado
2. Heredero de la Corona
3. Presidente del Gobierno
4. Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino
5. Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno si los hubiere y Ministros
6. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
7. Presidente del Consejo de Estado
8. Embajadores y Jefes de Misión extranjera en España.
9. ...

5.2. EL REAL DECRETO 2099/1983.

El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el ordenamiento general de precedencias en el Estado surge como consecuencia del Estado

social y democrático, instituido por la vigente Constitución Española de 1978, del que aparece una nueva estructura de poderes e instituciones, unipersonales o colegiados que articulan la vida política y social de nuestra Nación. Este nuevo panorama político planteó la necesidad de dotarlo dentro del régimen protocolario de un marco normativo para la ordenación de precedencias en la asistencia a los actos oficiales.

Para este cometido, se instaura la Jefatura de Protocolo del Estado (art. 2.1) a quien le compete aplicar las normas del Ordenamiento General de Precedencias aprobadas mediante este Real Decreto. Con esta Jefatura deberá coordinarse el Servicio de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores cuando deba determinar la precedencia entre los representantes diplomáticos, autoridades, personalidades, corporaciones o colegios de instituciones, españoles o extranjeros, que asistan a actos públicos de carácter internacional, a celebrar en España o en el extranjero organizados por el Estado (art. 2.a).

El RD distingue entre actos de carácter oficial, como aquellos que organicen la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales; y actos de carácter especial, que son organizados por determinadas instituciones, organismo o autoridades. Como regla general se establece que los actos serán presididos por los por la autoridad que lo organice; y para el caso que dicha autoridad no ostentase la presidencia, ocupará el lugar inmediato a la misma.

Conforme al art. 10, la precedencia de las autoridades en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado queda establecida del siguiente modo.

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.

9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Ministros del Gobierno, según su orden.
12. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
13. ...

El art. 12, que regula la precedencia de los actos en el territorio de una Comunidad Autónomas, mantiene el mismo lugar para el Nuncio Apostólico como decano del Cuerpo Diplomático.

Para los actos en la Villa de Madrid, en su condición de capital del Estado y Sede de las Instituciones generales así como en los actos en el territorio de una Comunidad autónoma rige la siguiente precedencia (arts. 14 y 16).

1. Gobierno de la Nación.
2. Cuerpo Diplomático acreditado en España.
3. Mesa del Congreso de los Diputados.
4. Mesa del Senado.
5. Tribunal Constitucional.
6. Consejo General del Poder Judicial.
7. Tribunal Supremo.
8. Consejo de Estado.
9. Tribunal de Cuentas.
10. Presidencia del Gobierno.
11. Ministerios, según su orden.
12. Instituto de España y Reales Academias.
13. Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.
14. Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid.
15. Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
16. Ayuntamiento de Madrid.
17. Claustro Universitario.

Con respecto a los Embajadores de España en ejercicio que asistan, en función de su cargo, a los actos en que se encuentren presentes los Jefes de Estado extranjeros se colocarán a continuación del lugar señalado en el Ordenamiento para los ex presidentes del Gobierno (art. 20).

5.3. REAL DECRETO 1823/2011⁶²²

Al Gobierno le corresponde por mandato constitucional dirigir la política interna y externa de nuestro país. Esta acción la realiza a través de la Administración General del Estado, cuya organización y estructura es competencia del Presidente del Gobierno. De acuerdo con la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en su artículo 2.2.j) al Presidente del Gobierno le corresponde crear, modificar y suprimir por Real Decreto, los Departamentos ministeriales y Secretarías de Estado. Actualmente las precedencias de los ministerios están fijadas por la última regulación establecida en el Real Decreto 1823/2011 de 21 de diciembre, conforme a la fecha de creación de cada uno de ellos:

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Reinado de Felipe V.

Ministerio de Justicia. Reinado de Felipe V.

Ministerio de Defensa. Reinado de Felipe V.

Ministerio de Hacienda (con la incorporación de Administraciones Públicas).
Reinado de Felipe V.

Ministerio del Interior. Reinado de Fernando VII.

Ministerio de Fomento. Reinado de Fernando VII.

Ministerio de Educación, (con la incorporación de Cultura y Deporte). Regencia de
D^a María Cristina.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Portavoz (2003). Reinado de Alfonso
XIII.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo. II República.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. II República.

Ministerio de Presidencia. Francisco Franco.

Ministerio de Economía y Competitividad. Reinado de Juan Carlos I.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Reinado de Juan Carlos I.

⁶²² BOE, núm. 307, jueves 22 de diciembre de 2011. *Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.*

Sin embargo no debe olvidarse que a la hora del ordenamiento protocolario de sus titulares, hay que incluirlos siempre a continuación del Presidente y la vicepresidenta-ministra de la presidencia y portavoz del gobierno. Así aparecen ordenados en el Consejo de Ministros que se celebra en la mañana de los viernes en el Palacio de la Moncloa⁶²³. Las resoluciones normativas del Consejo de Ministros adoptan forma de Reales Decretos que firma el Rey y refrenda el Ministro que propone al Consejo la decisión⁶²⁴.

Los orígenes de este Consejo se remontan al 19 de noviembre de 1823. En este día, fue creado por decreto del Rey Fernando VII con sus secretarios de Estado y Despacho, para tratar “todos los asuntos de utilidad pública [y donde], cada ministro dará cuenta de los negocios correspondientes a la secretaría de su cargo, recibirá mis resoluciones y cuidará de hacerlas ejecutar”. En su origen se reunían una o dos veces por semana y no tenía lugar fijo de reunión.

Una figura importante en la Administración General del Estado es el Delegado del Gobierno, que ostenta la máxima representación del Gobierno en las Comunidades Autónomas donde ejerce sus funciones y competencias. De acuerdo con el ordenamiento protocolario precede al Alcalde del municipio donde se celebre el acto oficial⁶²⁵. Asimismo también tiene su sede en cada provincia de la autonomía, al frente de la cual hay un Subdelegado del Gobierno que depende directamente de aquel.

La Administración General del Estado tiene en cada departamento servicios de protocolo. De entre todos, cabe destacar el Departamento de Protocolo de Presidencia del Gobierno y el Introdutor de Embajadores, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

a) El Departamento de Protocolo de Presidencia del Gobierno

⁶²³ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXV.

⁶²⁴ A la hora de ordenar los ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y directores generales, así como sus asimilados, se hará atendiendo al orden de sus respectivos ministerios.

⁶²⁵ Según los establece el art. 12, del *Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto*.

Este departamento depende de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno y asume las funciones de la antigua Jefatura de Protocolo del Estado y de la Jefatura de Presidencia del Gobierno tras nueva modificación hecha por el Real Decreto 82/2012, de 13 de enero⁶²⁶. Su titular tiene rango de Director General, y de embajador, cuando ejerce sus funciones en el extranjero, y tratamiento de Excelentísimo Señor.

Entre las funciones que realiza este Departamento están las de dirigir, coordinar, interpretar y ejecutar las normas de protocolo y ceremonial del Estado, con excepción de las que son propias del Introdutor de Embajadores, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) El introductor de Embajadores

La Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes, fue suprimida por Real Decreto 562/2004, de 19 de abril⁶²⁷ y sus funciones serán asumidas por la Subsecretaría del Ministerio. Con esta decisión del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, hacía desaparecer la figura emblemática del Introdutor de Embajadores de nuestro ceremonial, si bien su decisión obedecía a la política de austeridad que se estaba aplicando en los ministerios.

Posteriormente el Real Decreto 342/2012 de 10 de febrero⁶²⁸, desarrollará la nueva estructura del Ministerio de Asuntos Exteriores, y recuperando nuevamente la figura del Introdutor de Embajadores que dependerá ahora directamente del titular del Ministerio. El Introdutor de Embajadores tiene categoría de Director General, rango de embajador, y tratamiento de Excelentísimo Señor. Entre sus funciones y competencias se encuentran:

- La preparación, coordinación y ejecución de los actos oficiales y ceremonias relacionados con la política exterior del Estado, que tengan lugar en el territorio

⁶²⁶ BOE, núm. 12, de 14 de enero de 2012, *Real Decreto 82/2012, de 13 de enero por el que se reestructura la presidencia del Gobierno.*

⁶²⁷ Boe, núm. 96, 20 de abril de 2004, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

⁶²⁸ BOE, núm. 36, 11 de febrero de 2012, *Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación*, art. 19.

nacional y en el exterior y, en particular, los viajes oficiales de Sus Majestades los Reyes de España y las visitas de los Jefes de Estado extranjeros;

- la tramitación de los expedientes de condecoraciones de las Órdenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil; y

- la gestión y control de todas las cuestiones relacionadas con las misiones diplomáticas acreditadas en España, sus oficinas consulares y los organismos internacionales con sede u oficina en nuestro país, en cumplimiento de los Convenios de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

Bajo la dirección del Introdutor de Embajadores se encuentra actualmente integrada por la Subdirección General de Viajes y Visitas Oficiales, Ceremonial y Órdenes, cuyo titular recibe la denominación de Segundo Introdutor de Embajadores; y por la Subdirección General de Cancillería, cuyas competencias vienen enumeradas en el art. 17 del Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero⁶²⁹.

6. CEREMONIAL VIGENTE PARA LA RECEPCIÓN DEL NUEVO NUNCIO.

El Ceremonial para la recepción de los Embajadores extranjeros, donde se incluye el Nuncio de Su Santidad, y la entrega de sus cartas credenciales ha sido redactado y publicado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación⁶³⁰ y su aplicación corresponde actualmente al Introdutor de Embajadores de acuerdo con el RD 342/2012, de 10 de febrero, art. 17, apartado a).

El ceremonial vigente conserva junto a las prácticas y usos de la diplomacia internacional, las tradiciones de las etiquetas palaciegas de épocas anteriores. De manera que bien podemos decir que las costumbres se han convertido en Derecho. El paso de los siglos, con las transformaciones políticas y culturales, sorprendentemente han permitido que el ceremonial continúe en lo sustancial inalterable y sea único en

⁶²⁹ Sobre la composición actual del Departamento del Introdutor de Embajadores puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 33.

⁶³⁰ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Normas básicas sobre protocolo y condecoraciones*, Madrid, 2003, pp. 109-116.

nuestros días; como resonancia de la grandeza de nuestra Nación y también como signo de la importancia que ocupan las relaciones diplomáticas en la política interior, en el marco de las relaciones internacionales y bilaterales.

6.1. LLEGADA Y RECIBIMIENTO

Con la designación del nuevo Nuncio para España y Andorra por el Romano Pontífice y siguiendo las prácticas diplomáticas y usos internacionales, la Secretaría de Estado del Vaticano procede a presentar su solicitud del beneplácito al Gobierno español a través de la Embajada de España en Roma, acompañada de un *curriculum vitae* debidamente detallado del designado. Recibida la solicitud por valija diplomática y tras el oportuno examen por el Consejo de Ministros refrendado por Su Majestad, se comunica el “*placet*” del nuevo nuncio a la Santa Sede, a través de dicho Embajador y en nombre del Gobierno de España. En este momento comienza propiamente el protocolo para la venida del nuevo nuncio a España, desde su llegada hasta el momento de la presentación de las cartas credenciales ante Su Majestad el Rey.

La Secretaría de Estado del Vaticano, a través de la Nunciatura de Madrid, deberá informar mediante nota verbal, al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, de la llegada a España del nuevo nuncio donde deberá indicar: día, medio de transporte utilizado, hora de llegada y número de personas que le acompañan. En la misma nota también debe solicitar fecha para la presentación de las copias de estilo.

La llegada a Madrid marca la precedencia para la presentación en la ceremonia de las cartas credenciales ante Su Majestad el Rey⁶³¹, con la excepción del Nuncio apostólico que siempre ocupará el primer lugar, como Decano del Cuerpo Diplomático que ostenta en el uso y práctica habitual de la diplomacia internacional establecida desde la Convención de Viena que se mantiene en la mayoría de los países. Sin embargo, no es un derecho sino una concesión.

Para el caso que el nuevo Nuncio viaje en avión, será recibido a pie de avión por un alto funcionario de los Servicios de Protocolo y por el correspondiente Encargado de

⁶³¹ En el caso de llegada simultánea de dos o más Embajadores, la precedencia está determinada por la antigüedad de la concesión del «*placet*».

Negocios *ad interim*⁶³² de la Nunciatura, quienes le acompañarán a la Sala de Autoridades del aeropuerto internacional Madrid-Barajas, donde le esperan el resto de los miembros de su Representación. El equipaje será transportado por el personal de servicio del aeropuerto, directamente desde el avión a la citada Sala⁶³³. Al ser el nuncio residente en Madrid, la propia Nunciatura deberá facilitar los vehículos necesarios para su traslado, con sus familiares y equipaje a su residencia, en la Nunciatura de la Avenida Pío XII.

Si el nuncio llega en ferrocarril, será recibido a pie de tren por un alto funcionario de los Servicios de Protocolo y por el correspondiente Encargado de Negocios *a.i.* de la Nunciatura, quienes le acompañarán a la Sala de Autoridades de la estación. Mientras los demás aspectos se desarrollarán de igual manera que para la llegada por vía aérea.

Si la llegada del nuncio se produjera por carretera, el nuevo nuncio, será cumplimentado al día siguiente por un alto funcionario de Protocolo en la Nunciatura.

6.2. PRESENTACION DE LAS COPIAS DE ESTILO

Después de comunicar al nuncio el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación mediante nota verbal el día y hora señalados para presentar sus copias de estilo, saldrá de la Nunciatura acompañado por el Encargado de Negocios *ad interim* en coche propio hasta el Palacio de Santa Cruz (Plaza de la Provincia, 1) donde está ubicado el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. El Nuncio accede por la puerta principal donde le aguarda, a la entrada, un funcionario de Protocolo para recibirle y acompañarle al despacho del Introdutor de Embajadores⁶³⁴.

⁶³² Es el funcionario de mayor jerarquía dentro de una representación diplomática y es el encargado interinamente de reemplazar al Ministro de Asuntos Exteriores.

⁶³³ Este procedimiento está sometido al horario laboral entre las 09.00 horas y las 19.00 horas, en día. Después de este horario, así como sábados, domingos o festivos, el alto funcionario de Protocolo, pasará a cumplimentar al nuevo nuncio en su nunciatura el primer día laborable.

⁶³⁴ El Introdutor de Embajadores con rango de Embajador, es el responsable de la preparación, coordinación y ejecución de los actos oficiales y ceremonias relacionados con la política exterior del Estado, que tengan lugar tanto el territorio nacional y en el exterior. De un modo particular se encarga a través de sus órganos de los viajes oficiales de Sus Majestades los Reyes y de las visitas de los Jefes de Estado extranjeros que vienen a nuestro país. Así como la tramitación de los expedientes de condecoraciones de las Órdenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil. Para conocer la composición actual de su departamento puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 32

Durante la entrevista, el Nuncio hace entrega al Introdutor de Embajadores de las copias de estilo y las credenciales de la llamada de su antecesor. Durante la entrevista el Introdutor instruye al nuevo Nuncio sobre la práctica del ceremonial que se observa en España en la entrega de las cartas credenciales a Su Majestad el Rey.

Después de presentar las copias de estilo, el nuevo Nuncio solicita audiencia con el Señor Ministro de Asuntos Exteriores, mediante Nota Verbal dirigida a la Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes para que se le señale el día y hora a presentar en audiencia pública sus cartas credenciales ante Su Majestad. A partir de este momento, el nuevo Nuncio podrá establecer contacto con el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en España, pero no podrá asistir a los actos en los que estén presentes Sus Majestades los Reyes hasta que no haya presentado sus cartas credenciales⁶³⁵. Tanto el subsecretario como los altos cargos del Departamento se encuentran a disposición del Nuncio para el caso que este lo necesite.

La Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores facilitará a la Nunciatura y Embajadas interesadas, el número de teléfono de una empresa privada audiovisual autorizada, que podrá encargarse de grabar en vídeo y tomar fotografías del desarrollo de la ceremonia, hasta la entrada en el Palacio Real.

En lo que respecta a la filmación de la ceremonia en el interior del Palacio Real, la OID proporcionará el número de teléfono de contacto de la persona de RTVE que podrá facilitar la grabación del acto. Con el fin de poder realizar las gestiones pertinentes a tiempo, se sugiere a la Nunciatura y Embajadas que se pongan en contacto con la OID, al menos 48 horas antes del día de la entrega de las cartas credenciales.

6.3. CEREMONIA DE PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS CREDENCIALES

Como regla general, se establece un mínimo de cuatro y un máximo de seis los nuevos embajadores que presentan en el mismo día y de forma sucesiva sus cartas credenciales, señalándose el jueves como el día apropiado. La etiqueta para la

⁶³⁵ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Normas básicas sobre protocolo y condecoraciones*, Secretaría General Técnica, Madrid, 2003. p. 111.

indumentaria requiere a los embajadores uniforme de gala o traje nacional con condecoraciones⁶³⁶. Para el caso del Nuncio y los miembros de su Nunciatura la vestimenta viene dada por el traje eclesiástico⁶³⁷.

El día fijado y con anticipación a la hora señalada para la ceremonia, el alto funcionario diplomático que ha sido designado para recoger al Nuncio acudirá, de uniforme, en automóvil a la Nunciatura para acompañarle hasta el Ministerio de Asuntos Exteriores hasta el Salón de Embajadores. El automóvil, oficial y de gran representación, será ocupado por el nuncio, sentado a la derecha, y por su acompañante, situado a la izquierda según el sentido de la marcha. El vehículo llegará al Ministerio de Asuntos Exteriores (Plaza de la Provincia) con el banderín del Estado del Vaticano y precedido por una pareja motorizada de la Policía Municipal que abre el camino.

Los restantes miembros de la Misión diplomática designados por el nuncio, hasta un número máximo de cuatro, y que le acompañarán en la Ceremonia, utilizarán vehículos de la propia Nunciatura y seguirán al coche del nuncio hasta su llegada al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Llegada la caravana al Palacio de Santa Cruz y mientras abandonan los vehículos el nuevo nuncio y su séquito, se escucha el saludo de la Escuadra de Batidores, de servicio, de la Policía Municipal a caballo, formada en la Plaza de la Provincia. El Nuncio y su séquito ascienden por la escalinata principal hasta el Salón de Embajadores donde se mantiene una breve sesión fotográfica. Mientras, los vehículos en los que se ha llegado al Palacio de Santa Cruz, precedidos por los motoristas de la Policía Municipal, se dirigen al Palacio Real de Madrid para el posterior traslado del Nuncio a su residencia y su séquito, al término de la Ceremonia.

Dado que la ceremonia de presentación de credenciales puede aglutinar a un

⁶³⁶ Para España la Orden circular 3.222, de 28 de enero de 1998, *de instrucciones sobre uniformes de la carrera diplomática*, recoge la tradición y establece el uso del uniforme de la Carrera Diplomática con arreglo a la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1997 (BOE 240, 7 de octubre de 1997, donde se describe la composición y materiales del uniforme diplomático incluido el femenino. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXIII. Sin embargo el ceremonial español establece para la presentación de las cartas credenciales una indumentaria concreta para las señoras: vestido largo y los señores: frac (corbata y chaleco blancos), uniforme de gala o traje nacional con condecoraciones. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones para comprobar algunos ejemplos. Láminas LXXXIII-LXXVII.

⁶³⁷ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXIV.

mínimo de cuatro y un máximo de seis -como norma general- los embajadores presentan sus credenciales por orden de notificación de llegada a Madrid. Salvo en el caso que intervenga el Nuncio que será el primero por ocupar el puesto de Decano en el Cuerpo Diplomático en España. Así pues en el momento preciso, se forma la comitiva, que desciende por la escalinata principal, encabezada por el nuevo Nuncio y el alto funcionario diplomático situado a la izquierda, seguidos del resto del séquito, alineados detrás. Al llegar al arco de la entrada principal del Palacio se sitúan en posición de firmes, mirando a la Plaza de la Provincia, para recibir Honores del Escuadrón de Escolta de la Guardia Real a caballo. El Capitán al mando, avanza a caballo hacia el Nuncio y le da novedades, saludándole con el sable y el nuevo Nuncio responde con una leve inclinación de cabeza.

Finalizados los honores, los cuatro miembros de la Misión subirán a la primera carroza, que espera a la izquierda, llamada coche de París, de dos caballos, con cochero y lacayos y son acompañados por una Escuadra de Batidores de la Policía Municipal a caballo. Después el Nuncio acompañado por el alto funcionario diplomático, subirá a la Berlina de gala, de seis caballos, con postillón, palafreneros, lacayos y cochero.

Formado el cortejo, el Escuadrón de Escolta de la Guardia Real escoltará la berlina ocupada por el Nuncio hasta el Palacio Real pasando por el recorrido habitual: atraviesa la Plaza Mayor, pasa por la calle Mayor, Plaza de la Villa, calle Bailén y entrando a Palacio Real por la puerta principal llamada de Embajadores, hasta la Plaza de la Armería⁶³⁸. En la Plaza de la Armería la Agrupación de la Guardia Real, compuesta por la Escuadra de Gastadores, la Compañía de Fusiles, Bandera y Banda de Música al paso de la carroza del nuncio, rendirá Honores interpretando el Himno Nacional del Estado de la Ciudad del Vaticano.

La berlina llega hasta el zaguán del Palacio donde se detiene. Al pie de la escalera principal, Escalera de Embajadores, espera para recibir al nuevo Nuncio un funcionario de la Casa de Su Majestad el Rey y el Jefe de la Sección de Alabarderos que le dará la novedad al bajarse del coche. El Nuncio le responde con una breve inclinación de cabeza. Acto seguido asciende por la escalera escoltada por alabarderos,

⁶³⁸ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LV.

acompañado por el funcionario, el oficial de Alabarderos, el alto funcionario diplomático y por el personal de su representación. Al llegar arriba el nuevo Nuncio es cumplimentado por el Introdutor de Embajadores, que le acompañará atravesando las siguientes estancias: Salón de Alabarderos, Salón de Columnas, Sala de Gasparini, Salón de Teniers hasta la antecámara. En la antecámara es cumplimentado por el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey.

Cabe señalar que en las normas básicas de protocolo que rigen actualmente este ceremonial el Introdutor de Embajadores no acude a la Nunciatura, como tampoco a la Embajada, dado que esta ceremonia aglutina a varios embajadores lo que hace imposible cumplimentar debidamente a todos. De este modo permanece en el Palacio donde los recibe al final de la Escalera de Embajadores para presentarlos e ingresarlos en el momento oportuno en la Cámara Oficial donde se encuentra Su Majestad.

El protocolo de esta ceremonia permite para el caso de la presentación de cartas credenciales del Embajador que su cónyuge pueda acceder al Palacio Real para contemplar la llegada de las comitivas. Del mismo modo cabe que el Nuncio pueda solicitar este permiso para algún familiar o personas allegadas; lo cual deberá hacerse cumpliendo con los requisitos siguientes:

- Dos días antes de la Ceremonia, como mínimo, deberán facilitar a los Servicios de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores la matrícula del automóvil que utilizarán y la identidad de las personas que les acompañan.
- Llegarán al Palacio Real de Madrid y accederán por la Puerta de Santiago (calle Bailén), con quince minutos de antelación a la hora fijada para la Ceremonia, donde un funcionario del Patrimonio Nacional les estará esperando.
- Se les conducirá al lugar del Palacio apropiado, para desde allí observar la llegada de la comitiva.
- No está permitido el acceso a las dependencias del Palacio por las cuales transita el nuevo Embajador y séquito hasta su llegada a la Cámara Oficial.

A diferencia de épocas pasadas en las que se usaba en el Salón del Trono, el acto se desarrolla ahora en la Cámara Oficial, de este modo se evita el distanciamiento, la inaccesibilidad de la Persona Real y el deslumbramiento que caracterizó a la etiqueta palaciega. El Rey se ha trasladado expresamente al Palacio para la recepción y espera en la Cámara Oficial vestido de uniforme de gala del Ejército de Tierra⁶³⁹ la entrega de las cartas credenciales del Nuncio y el resto de embajadores. A su izquierda, ligeramente retrasado, se sitúa el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación. Detrás de Su Majestad, en una línea, se colocan el Jefe y alto personal de Su Casa.

En el momento indicado, el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey ingresa primero el sólo en la Cámara y anuncia al Introdutor de Embajadores, quien hace su entrada en la Cámara Oficial. Tras un respetuoso saludo, mirando hacia Su Majestad el Rey, anuncia al nuevo Nuncio del Estado de la Ciudad del Vaticano. Inmediatamente, hace su entrada el Nuncio y nada más cruzar la puerta de la Cámara hace una primera inclinación de cabeza y se dirige hacia Su Majestad. Al llegar frente al Soberano, se detiene y hace una segunda inclinación de cabeza⁶⁴⁰. A continuación, los miembros de la Misión diplomática (Consejero, Secretario...) ingresan en la Cámara, detrás del Nuncio y, sin hacer la inclinación de cabeza, se colocarán a la derecha de la puerta de ingreso, mirando hacia Su Majestad y de espaldas a la pared.

El Nuncio entrega a Su Majestad el Rey con la mano derecha, sin guante puesto, el sobre con sus cartas credenciales y las recredenciales de su predecesor. En este ceremonial se han suprimido los discursos. Sin embargo, el nuncio, antes de entregar sus cartas credenciales, puede presentarse a Su Majestad el Rey, en el idioma que prefiera y con unas muy breves palabras, decir por ejemplo: «Majestad, tengo el honor de presentar las cartas que me acreditan como Nuncio de Su Santidad....». Su Majestad toma las cartas y las entrega al Ministro de Asuntos Exteriores. Acto seguido, el Soberano estrecha la mano del Nuncio y le hace inclinación para besarle su anillo por su condición episcopal. En este momento el Nuncio no saluda a nadie más ni estrecha la mano del Ministro de Asuntos Exteriores. A continuación, el Nuncio solicita el real

⁶³⁹ Cfr., MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 111.

⁶⁴⁰ La tercera inclinación de cabeza ha sido suprimida del actual ceremonial, como también que el Rey o el nuncio estén cubiertos. No hay uso del sombrero ni tampoco de la birreta. Sin embargo el nuncio conserva el solideo que no se lo quitará en ningún momento; ya que como indica la expresión “*soli Deo*” lo hará ante la presencia de Dios: “*solo a Dios*”.

permiso para presentar a Su Majestad el personal de su Nunciatura. Los miembros de la Misión que son presentados por el Nuncio uno a uno en razón de su cargo y no por sus nombres avanzarán hacia Su Majestad; al llegar ante el Rey harán una breve inclinación de cabeza y, en silencio, estrecharán la mano del monarca retornando a su puesto anterior.

Después de las presentaciones y saludos Su Majestad el Rey invita al nuncio, en unión del Ministro de Asuntos Exteriores, a trasladarse a la pieza llamada Saleta del nuncio, adjunta a la Cámara Oficial⁶⁴¹, donde mantienen una breve conversación sobre distintos temas de interés⁶⁴². Si el Nuncio necesita que algún miembro de su representación haga las funciones de intérprete, debe informar previamente a los Servicios de Protocolo, indicando la persona de su séquito que, en el momento oportuno, ingresará también en la Saleta del nuncio.

Mientras conversan el Rey y el Nuncio en la Saleta, el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. aprovecha para presentar al Jefe y altos cargos de la Casa Real a los miembros de la Nunciatura que permanecen mientras tanto en la Cámara Oficial.

Al término de la conversación con Su Majestad, el Nuncio regresa a la Cámara Oficial solo, pues el Soberano y el Ministro de Asuntos Exteriores permanecen en la Saleta del Nuncio donde tuvo lugar la misma. En esta ocasión, al despedirse de Su Majestad, el Nuncio también estrecha la mano del Ministro de Asuntos Exteriores.

Regresado el Nuncio a la Cámara Oficial, el Jefe de Protocolo de la Casa de Su Majestad presenta al nuevo Nuncio al Jefe y altos cargos de la Casa Real, presentes en la Ceremonia.

6.4. REGRESO A LA NUNCIATURA

Finalizada la presentación, el Nuncio acompañado del Alto funcionario diplomático y de los miembros de su Misión, abandonan la Cámara Oficial por la

⁶⁴¹ En el apéndice de ilustraciones se encuentra el plano de distribución y orden en la Sala Gasparini o Cámara Regia de dicho acto. Lámina LXX.

⁶⁴² Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXIX.

puerta de la saleta denominada El Tranvía de la Cámara⁶⁴³. En esta estancia, el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey despide al nuncio. El Nuncio continúa con su séquito, junto con el Alto funcionario diplomático, y se dirige hacia la Puerta del Príncipe del Palacio Real. Allí esperan el vehículo oficial y el resto de coches que lo recogieron en su residencia y lo llevaron hasta el Palacio de Santa Cruz

A la salida del Palacio una Sección de Pífanos y Tambores de la Guardia Real interpreta el Himno Nacional de España, al tiempo que la comitiva, encabezada por los motoristas, inicia la marcha de regreso hacia la Nunciatura en la Avenida de Pío XII, número 46.

El Ceremonial vigente, como los anteriores, establece que el Nuncio y embajadores tras la presentación de sus cartas credenciales, ha de tener audiencia con Su Majestad la Reina para lo cual deberá solicitar a los Servicios de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Aunque nada se dice al respecto en las Normas Básicas de Protocolo, este acto aunque oficial, se realiza de forma privada en otro día. Se supone que el acto no se celebra en el Palacio Real, sino que el Nuncio como el resto de embajadores acuden a la residencia habitual de los reyes en el Palacio de la Zarzuela. A pesar de que tampoco se dice en dichas Normas, del mismo modo el Nuncio como los embajadores afectos, también saludarán al resto de la Familia Real.

Esta práctica de completar el ceremonial el nuevo embajador o nuncio, saludando a Su Majestad la Reina y los Infantes se ha mantenido en la etiqueta palaciega de forma inalterable desde sus inicios hasta el año 1931. Con la proclamación de la II República se produjo la sustitución de la monarquía y con ella el ceremonial de la Corte. Posteriormente con el restablecimiento de la monarquía española se ha vuelto a incorporar esta parte del ceremonial.

⁶⁴³ Del trayecto del nuncio desde que entra en el Palacio hasta que sale de él puede consultarse en el apéndice de ilustraciones el plano que describe sus pasos por las distintas estancias. Lámina LXVII.

7. UNA CEREMONIA INUSUAL

A pesar de la normativa vigente y la importancia de esta tradición, sin embargo el 24 de septiembre de 2013 se produjo una ruptura con este ceremonial amparado por la salud del Rey. Desde el año 2010 había sido intervenido en numerosas ocasiones, hasta ese mismo día que entraría nuevamente en el quirófano para sustituirle la prótesis de cadera. Ciertamente este hecho le limitaba considerablemente, par el cumplimiento de sus funciones con normalidad requerida.

Este día se celebró la entrega de las cartas credenciales, pero el servicio de protocolo de la Casa de Su Majestad alteró el desarrollo habitual, cambiando el lugar de su celebración, el Palacio Real por el Palacio de la Zarzuela, y las formas en que se realiza este acto tan suntuoso. Por una parte se pretendía evitar el trasiego y molestia que ocasiona al Rey el ceremonial, que le obliga a trasladarse al Palacio Real y le exige a la vez una disposición que requiere esfuerzo físico. Por otra, se pretendía que los 16 embajadores que estaban pendientes de presentar sus cartas credenciales pudieran hacerlo cuanto antes para no demorar más la entrega, de modo que al hacerlo pudieran ejercer plenamente sus funciones diplomáticas con pleno derecho, ya que el príncipe no puede sustituir al rey en esta función.

El ceremonial se caracterizó por la simplicidad y la brevedad del tiempo empleado. El Rey Juan Carlos recibió de forma conjunta a todos los embajadores que fueron trasladados al Palacio de la Zarzuela en automóviles, en lugar de las carrozas. Tampoco se guardaron las etiquetas del vestido. El Rey vistió de traje oscuro, al igual que los embajadores, que lo cambiaron por el frac y sin condecoraciones, con la excepción de algunos de ellos como los embajadores de los países africanos, que llevaron sus trajes nacionales, como permite el ceremonial en estas ocasiones. Tampoco hubo himnos, ni acompañamiento de guardia real, ni cortejos, y para colmo tampoco estuvo presente el Ministro que estaba de viaje y fue sustituido por el Subsecretario de Asuntos Exteriores. Los 16 embajadores⁶⁴⁴ fueron entregando sus

⁶⁴⁴Presentaron sus cartas credenciales los embajadores de: Sr. Charbel Aoun, Embajador del Líbano; Sr. Slobodan Chashulev, Embajador de la Antigua República Yugoslava de Macedonia; Sr. Michael Swain, Embajador de Nueva Zelanda; Sr. José Tadeu da Costa Sousa Soares, Embajador de la República Portuguesa; Sr. Lang Yabou, Embajador de la República de Gambia; Sr. Frédéric Kolie, Embajador de la República de Guinea; Sra. Purificación Angue Ondo Avomo, Embajadora de la

credenciales uno tras otro de manera continuada, y permanecieron todos en la sala del palacio ocupando unas sillas en forma de círculo y frente al monarca con el que mantuvieron todos ellos una breve charla⁶⁴⁵.

La ceremonia inusual fue calificada por los medios de “exprés”, por la simplicidad y brevedad del acto, donde se guardó el orden tradicional, pero sin la solemnidad a la que nos tiene acostumbrada este tipo de celebración. Ciertamente se trata de un hecho sorprendente en la historia de nuestro protocolo, que se justificaría por la salud del rey, en cuando a la reducción del acto.

En mi opinión, la simplicidad y evitación de la suntuosidad que se le quitó a la ceremonia, no tiene conexión con la indisposición del monarca, sino más bien con la buena imagen que se intentó dar de la monarquía española, que en aquellos momentos atravesaba una situación muy comprometida y se había visto empañado por el “caso Nóos”. De seguir adelante con el ceremonial, incluyendo la pompa y el gasto que conlleva, hubiera sido ocasión propicia para reprobarnos la monarquía. El hecho de evitar la celebración del acto tal como marca el protocolo, comprende que se haya ido retrasando la ceremonia hasta reunir dieciséis embajadores, cuando las normas establecen entre cuatro a seis. Además, la utilización externa del aparato externo como el cortejo, carruaje, música... e incluso la utilización del Palacio Real, no hubiera afectado para nada a la dolencia de su Majestad y habría dignificado mucho más el acto. Sin embargo, habría producido demasiado ruido y era contraproducente a los objetivos marcados que pretendía el protocolo de la Casa de Su Majestad en aquellos delicados momentos: austeridad y simplicidad. Objetivos que seguirán marcando de algún modo el protocolo de Su Majestad en adelante, entremezclados con su salud, hasta su abdicación.

República de Guinea Ecuatorial; Sr. Wadee Batti Hanna, Embajador de la República de Iraq; Sr. Thomas Kolly, Embajador de la Confederación Suiza; Sr. Tomasz Arabski, Embajador de la República de Polonia; Sr. Jean Graff, Embajador del Gran Ducado de Luxemburgo; Sr. Binh Nguyen Ngoc, Embajador de la República Socialista de Vietnam; Sr. Roberto Giovanni Tanzi-Albi, Embajador de la República de Finlandia; Sr. Abdulrazzak Abduljalil A. N. Al-Abdulghani, Embajador del Estado de Qatar; Sr. James Costos, Embajador de los Estados Unidos de América; Sr. Mark Anthony Micallef, Embajador de la República de Malta.

⁶⁴⁵ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina. LXXVII.

QUINTA PARTE

EL ASENTAMIENTO DEL NUNCIO Y SU RELACIÓN EN LA CORTE

I. LOS INICIOS DE LA LEGACIÓN

1. DESIGNACIÓN DEL NUNCIO Y ENTREGA DEL BREVE

Con la implantación de las nunciaturas permanentes a partir del siglo XV y su consolidación, se producirá una importante transformación en la figura del nuncio que hasta ese momento había atendido un cúmulo de funciones como consecuencia de las necesidades políticas del momento: la defensa contra el peligro turco y contra los Estados Italianos. En este contexto prevalecieron más en el nuncio las funciones civiles que las religiosas aunque cada vez más se cambiarán las tornas. Así serán "*un peu moins diplomates, mais beaucoup plus théologiens*"⁶⁴⁶, de manera que irán adquiriendo el carácter definitivo espiritual-eclesiástico que corresponderá exclusivamente al nuncio.

Por otra parte, la aparición del Estado Moderno favorecerá que las representaciones diplomáticas experimenten un cambio importante en cuanto al desarrollo de las misiones. Ya no se trata de elegir un representante para una misión circunstancial que se agota en sí misma y dura el tiempo indispensable para cumplir la misión encomendada por un tiempo determinado. Ahora se elige un titular para que permanezca en la Corte de forma permanente. Sin embargo no desaparecerán las legaciones extraordinarias que seguirán conviviendo con las ordinarias. De este modo encontramos un nuncio permanente en la Nunciatura de Madrid con competencias generales de acuerdo con el Breve de su legación y por otra parte podía venir a la Corte un legado extraordinario para realizar una misión determinada de acuerdo con el Breve pontificio.

El primer paso era la elección del candidato, cuya competencia es exclusivamente del Papa ya que se trata de representante suyo facultado por el mismo para que en su nombre realice la misión que le confía. Para el caso que fuera un legado ad latere existía un ceremonial propio de creación y envío. El Papa convocaba un consistorio y planteaba a los cardenales la necesidad de enviar legados. Después de escuchar las propuestas y examinar las cualidades de los candidatos finalmente se hacía

⁶⁴⁶ H. BIAUDET, *Les Nunciatures apostoliques permanentes jusq' en 1648*, Helsinki, 1910, p. 21.

la elección que el Papa confirmaba tras la aceptación del electo. De acuerdo con este rito, para el envío de nuncios también había un momento decisivo sobre el posible candidato, en donde se valoraban sus cualidades y capacidades para la realización exitosa de su misión. Para lo cual se elegían personas muy allegadas al Papa como sus familiares que gozaban de su plena confianza, hasta llegar a la designación de los mejores de acuerdo con sus méritos personales y preparación. Para cubrir estas exigencias que va imponiendo la diplomacia moderna, la Iglesia contará con la Academia Pontificia Eclesiástica, como la institución donde se forman y preparan los futuros nuncios y agentes diplomáticos dependientes de la Santa Sede. Los nuncios designados para la nunciatura de Madrid eran escogidos por lo general de entre las familias nobles de Italia, con dignidad episcopal o arzobispal, también entre aquellos eclesiásticos que destacaban por su servicio al Estado Pontificio y con bagaje y experiencia diplomática en otras nunciaturas de segundo rango como las de Lisboa o Polonia⁶⁴⁷. Con el tiempo el paso por esta nunciatura solía convertirse en el último escalón para la dignidad cardenalicia.

La designación y nombramiento era todo un privilegio para el elegido, aunque también llevaba unido otros dos aspectos *-honos est onus-* el de la carga y el servicio. Ciertamente la carga en ocasiones se hacía penosa por las exigencias y sacrificios que imponían el ejercicio de la misión encomendada, desde el viaje como en el desarrollo de su nunciatura, donde las negociaciones se hacían difíciles y a veces complicadas. Elegido el candidato era llamado por el Papa para hacerle la propuesta y explicarle los motivos de su legación. Después de aceptar humilde y agradecido su elección recibía el Breve de su legación para entregarlo en las manos del monarca español. Acto seguido iniciaba los muchos preparativos para el éxito de su misión entre los que había que incluir: viaje, equipaje, personal, documentación... Todos estos preparativos han quedado hoy muy simplificados pero siguen siendo necesarios para quien de forma indefinida va a fijar su residencia en otro país, por lo que el viaje, la documentación y el traslado son aspectos que siguen conformando el inicio de la misión pontificia en la Nunciatura de España.

⁶⁴⁷ MICHAEL F. FELDKAMP, *La diplomacia pontificia...*, op. cit., pp. 47-51.

2. LOS PREPARATIVOS DEL VIAJE

El viaje requería una buena preparación para asegurar la llegada al destino y garantizar el éxito de la misión. Por lo general, los viajes se presentaban incómodos, arriesgados y costosos. El nuncio solía utilizar las galeras para llegar a España, lo que suponía una travesía larga y en ocasiones peligrosa.

Al nuncio le correspondía afrontar los gastos elevados que ocasionaba su legación, sobre todo por el número de integrantes que llevaba su legación, para lo cual debía solicitar un aval bancario⁶⁴⁸. También se acudía frecuentemente a la carta de crédito que se podía adquirir en los bancos y cambiarla por la cantidad indicada de dinero, con ayuda de los cambistas debido a la diversidad monetaria; con esto se evitaba el riesgo de llevar grandes cantidades de dinero encima. El dinero se hacía indispensable para pagar los innumerables peajes de señoríos y ciudades por donde debía desplazarse el séquito de la legación, pagar los alojamientos, avituallamiento y los posibles imprevistos que podían surgir durante el viaje como el arreglo de carruajes, monturas, postas y herrajes.

Además del dinero y la carta de crédito el nuncio también debía proveerse de un documento que le identificara y garantizase el tránsito y los privilegios dependiendo de los regímenes fiscales imperantes en el territorio. Siguiendo con las prácticas y usos diplomáticos, llegado a España el nuncio, solicitaba un pasaporte o salvoconducto o *littera passus* al Rey del que dependería el trato y las obligaciones, derechos e inmunidades que recibiría en sus desplazamientos por todo el territorio. Un claro ejemplo lo encontramos en la legación de Monseñor Opizio Pallavicini, enviado por el Papa Clemente XIII como nuncio apostólico en 1769:

Por quanto por parte de Monseñor Lazaro Apizio Pallavicino Arzobispo de Lepanto Nuncio de Su Santidad que viene a esta Corte desde la de Roma se me ha pedido el correspondiente pasaporte para su Persona, Familia, y Equipaje, y he venido en concederselo; Por tanto mando a los Capitanes Generales, Comandantes, Gobernadores,

⁶⁴⁸ En el caso de los embajadores solían recibir una ayuda de costa para su viaje en torno a 800 y 1000 ducados.

Oficiales Generales y Subaltenos de mi Rl. Armada, Intendentes, Corregidores, y demas Ministros, y Justicias de mis Reynos á quines tocare, no embarazen la libre entrada, y viage por mis Dominios hasta la Corte al expresado Arzobispo de Lepanto con la Familia, y Equipage que le acompañe, antes bien le den todo el favor, y ayuda que para hacerlo necesitare, que assi es mi voluntad. De Buen Retiro á veinteynuevede Febrero de mil setecientos y sesenta. Yo El Rey⁶⁴⁹.

Por su parte, la Curia pontificia emitía un pasaporte que le acreditaba como representante pontificio en las zonas portuarias y fronterizas por donde pasaba⁶⁵⁰.

Además del dinero y documentos para el viaje también se le hacía necesario al nuncio confeccionar una hoja de ruta con las distintas etapas para llegar a su destino. Los viajes en sus preparativos debían incluir en su equipaje dinero, documentos y una hoja de ruta con conocimiento de las distintas etapas a realizar en su trayecto hasta su destino, ya que en algunos momentos las rutas europeas se vieron inseguras ante la presencia bandoleros o soldados en guerra que asaltaban las comitivas sin ningún miramiento. Por este motivo se solían unir al séquito una escolta enviada por el monarca para evitar tales sobresaltos. Para evitar tales riesgos se intentaban buscar las rutas más seguras y como alternativa también se utilizaba la vía marítima aunque tampoco estaba exenta de riesgos como tormentas, naufragios y epidemias. Sin duda la ruta marítima más segura entre España y Roma era la de Barcelona y Génova. Desde Roma solían partir por rutas terrestres para embarcar en el puerto de Pisa o Nápoles hasta Génova, o Civita Vieja hasta el puerto de Barcelona. Después de unos días de descanso se emprendía las rutas terrestres pasando por los pueblos y ciudades principales hasta la Villa de Madrid.

Llegados al puerto de Barcelona o Valencia para el caso de entrar por vía marítima, o la frontera franco-española por Vitoria⁶⁵¹ en caso de llegar por caminos,

⁶⁴⁹ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 130, f. 63.

⁶⁵⁰ Un ejemplo de los pasaportes emitidos por la Santa Sede que se conserva en el Archivo de la Nunciatura de Madrid, puede consultarse en el apéndice de ilustraciones, Lámina XVI.

⁶⁵¹ El 26 de marzo de 1913 partió de Roma Monseñor Francesco Ragonesi, nombrado Nuncio de España. El propio nuncio relata en su carta al Cardenal Secretario de Estado el curso de su viaje: «*Partí de Roma el 26 de marzo para París. Vitoria, Valladolid, Burgos, Villalba. Para acompañarme a Madrid fueron a esperarme a la estación [de ferrocarril] el Obispo de Madrid, el Vicario apostólico de Guajira (Colombia), el Auditor de la Rota, una representación del cabildo catedral, del colegio de párrocos,*

se iniciaba o continuaba el viaje hasta la corte mediante el uso coches o carrozas con el tiro de dos, cuatro o seis mulas, o literas soportadas por dos caballos. Los trayectos se hacían en jornadas de camino, pudiendo hacer entre 12 o 15 leguas (una legua equivale a 5 kilómetros). Para hacernos un cálculo un viaje desde Barcelona a Madrid podía durar unos tres meses, si bien podía reducirse o ampliar dependiendo del acompañamiento que llevaba el nuncio con su impedimenta, menajes, enseres y ajuares portados por mulas y carros que transportaban también a los viajeros, mientras los mozos solían ir a pie y los nobles a caballo. En estos casos la jornada podía hacerse más lenta⁶⁵². Si en el viaje se contaba con cabalgaduras era más cómodo pero no tenía por qué ser más rápido ya que por lo general los caballos, mulas y asnos iban al paso de los que marchaban.

La montura que más se popularizó en los viajes fue el borrico aunque mejor adaptado para el viaje y la carga era el mulo o la mula lo que hizo que fuera preferida por los nuncios, y aunque el caballo era más lúcido por otra parte era más costoso. También se usaban los carros para viajar tirados de bueyes, mulas y caballos que se mejoraran a partir del siglo XV mejorando la suspensión. En la península el primer coche lo trajo de Flandes la mujer del Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos aunque inicialmente cayó en desuso debido al elevado coste que tenía su mantenimiento⁶⁵³. Otro vehículo que pronto alcanzó gran difusión fue la litera y se incorporaría a los trayectos de más éxito que el coche para viajar por los malos caminos. Sus varas eran soportadas por dos caballerías, una delante y otra detrás y la suspensión mejoraba más que el coche gracias a los cuerpos de las propias bestias que la portaban hacían de amortiguadores.

Durante las jornadas de camino solían parar en posadas, albergues y postas de caballo todos ellos por lo general de estado lamentable, con escasísimos alimentos, insalubres, incómodos y además caros. La peor fama se la llevaban los mesones que

varios superiores de órdenes religiosas, muchos jóvenes propagandistas...» Cfr., ASV., Arch. Nunz. de Madrid, op. cit. vol. 716.

⁶⁵² Sobre este tema puede consultarse el artículo de ANGEL LUIS MOLINA MOLINA, “Viajeros y caminos medievales”, en *Cuadernos de Turismo* nº 4, 1999, Universidad de Murcia, pp. 111-126.

⁶⁵³ «*Madama Margarita, muger de aquel príncipe, trajo de Flandes el primer coche de cuatro ruedas, tirado de quatro cavallos, a cuyo exemplo se había empezado a extender su uso. Pero habiendo envidado aquella señora, y restituyéndose a Flandes, como el uso de los coches era tan costoso, y solamente servían para tierra llana, dexaron de estilarse...» Cfr., JUAN SEMPERE Y GUARISMOS, Historia del lujo y de las leyes suntuarias, Madrid, 1788, vol. II, pp. 53-54.*

debían ser antros de perdición a juzgar por lo que dicen de ellos los salvoconductos de los reyes a su oficiales, donde ordenan a las autoridades de los lugares por donde pasen que los acojan bien “e fagades dar buenas posadas en que posen e tengan sus bestias sin dineros, que no sean mesones”⁶⁵⁴. También eran alojados en las casas y palacios de personas principales, palacios episcopales y monasterios que les ofrecían su hospitalidad por cuenta propia, o a petición de los mensajeros del nuncio o del propio monarca.

Cuando el nuncio llegaba España solicitaba la aceptación de su legación al rey mediante el beneplácito que dará lugar a la institución del *placet* o *agrement*, que si bien no existió como tal durante la Edad Media sin embargo encontramos hechos significativos que preparan su aparición en la Edad Moderna. Un ejemplo claro lo encontramos en la época de los Reyes Católicos cuando en 1504 fue enviado como legado papal el Obispo Arezzo Cosimo de Pazzi, pero apenas había llegado al Reino de Aragón, recibió aviso de no seguir adelante por no contar con el beneplácito de los Reyes que le negaron su entrada y le hicieron volver por donde había venido. Las razones que motivaron tal rechazo fue que era florentino y por entonces aquel señorío era enemigo de España⁶⁵⁵. Pero este hecho no fue aislado. También los Reyes se vieron contrariados por Inglaterra cuando al tiempo de enviar como Embajador suyo a Jofre de Sasiola, recibieron un emisario de la Corte inglesa que pedía desistieran de tal representante y envasen a otro embajador, a lo que accedieron mandando a Rodrigo González de la Puebla⁶⁵⁶. Junto a este procedimiento de aceptación del representante diplomático también surgió otro procedimiento que dará lugar a la institución de *persona non grata*, dando lugar a la expulsión del nuncio y al cierre de la Nunciatura y su Tribunal ante los desencuentros que existieron entre el Estado español y la Santa Sede.

⁶⁵⁴ Cfr., BENJAMÍN GONZÁLEZ ALONSO, “Observaciones y documentos sobre la administración de Castilla a fines del siglo XV”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976, Sevilla, p. 237.

⁶⁵⁵ TARSICIO DE AZCONA, *La elección y reforma del Episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960, pp. 174 y ss.

⁶⁵⁶ LUIS SUAREZ FERNÁNDEZ, *Política Internacional de Isabel la Católica. Estudios y Documentos*, Universidad de Valladolid, Vol. IV, p. 92

3. LA DOCUMENTACIÓN

La pieza fundamental de la legación apostólica era el Breve pontificio, mientras que en la embajada era la carta credencial. Por medio de este documento expedido por la Curia y rubricado y sellado por el Papa, se encomendaba una misión específica, bien para felicitar por acontecimientos felices, condolerse por hechos fatídicos o tratar temas de importancia política y gran trascendencia con el monarca. El portador del Breve que le acreditaba como representante pontificio, siguiendo el ceremonial específico de la Corte española debía ponerlo en manos del rey y esperar, si era preciso, su aprobación mediante el *regium exequatur* que le autorizaba a realizar sus funciones diplomáticas en territorio ajeno en una doble tarea ante la Corte y la Iglesia.

El *regium exequatur* consistía en el derecho real a examinar las facultades y comisiones que traían los legados a la corte con el fin de se garantice que no perjudiquen los derechos y facultades de los ordinarios ni del reino. Este derecho de inspección, y en su caso de retención, es inherente a la corona que tiene la obligación de velar por cumplimiento de los intereses del reino, sin que sea por ello pernicioso a la inmunidad de los legados, como bien lo expresa la doctrina canónica:

porque además de que esto es inherente a la protección que en S.M reside el derecho canónico y concilios, le impelen a ello las solicitudes de sus súbditos y como Padre y Soberano en su Reino tiene amplia facultad para impedir todo aquello que la recta razón le persuada es en daño y detrimento de la Republica, Estado y bien universal de los naturales de estas sus provincias⁶⁵⁷.

Con la legación los nuncios solían recibir en algunas ocasiones unas instrucciones que le facilitaban el desarrollo y éxito de su misión. Estas instrucciones contenían información confidencial y orientaciones de uso privado en las que también se incluían aspectos ceremoniales debían tener en cuenta. Esta costumbre acabará convirtiéndose en norma común con la instauración de las nunciaturas permanentes, de manera que junto al Breve o carta credencial, conforme a la terminología diplomática actual, también recibirá unas instrucciones elaboradas por la Santa Sede bajo la

⁶⁵⁷ MSS/11098, *Disertación sobre el establecimiento del Tribunal de la Nunciatura en estos Reinos de España: motivos que hubo para establecerle a petición de las Cortes*, Madrid, 23 agosto 1639.

supervisión del Pontífice como resultado y fruto de los informes que han transmitido sus antecesores para la continuidad y éxito de la misión diplomática. Con el paso del tiempo y la pérdida del poder temporal de los pontífices, las instrucciones dadas a los nuncios el aspecto político pasa a un lugar secundario para ocupar la atención los temas de calado espiritual como la aplicación del Concilio de Trento, la libertad religiosa, la adecuada elección de obispos, la consolidación de la paz y la unión entre las monarquías cristianas⁶⁵⁸.

Una de las labores principales del nuncio y del embajador, en cualquier corte, era la de ser un enlace directo y una fuente permanente de información. Los monarcas y pontífices requerían de aquellos que los tuvieran perfectamente informados. Para poder llevar con eficiencia su cometido la Corte se convertía en un canal de contactos de informaciones fluidas entre los representantes diplomáticos creando encuentros y actividades que favorecieran la comunicación a fin de recabar toda la información necesaria para poder actuar con la premura y acierto que requerían sus negociaciones en la consecución de los intereses e instrucciones encomendadas. Para ello era necesario proveerse de informes, despachos y cartas que se custodiaban diligentemente en los archivos de la Nunciatura.

⁶⁵⁸ Para abundar en este estudio puede consultarse el trabajo de: A. CAUCHIE- R. MAERE, *Recueil des Instructions generales aux Nonces de Flandes (1596-1635)*, Bruxelles, 1904; D. DIAZ DE CERIO-M.F. NÚÑEZ Y MUÑOZ, *Instrucciones Secretas a los Nuncios de España en el siglo XIX (1847-1907)*, Roma, 1989.

2. EL ASENTAMIENTO EN LA CORTE: UNA CASA PARA EL NUNCIO

Desde el tiempo del Rey don Juan II de Castilla (1405-1454) y principios del reinado de don Enrique IV (1425-1474), nos encontramos al Nuncio Marco Antonio de Veneris usando el título de Nuncio en España⁶⁵⁹. Estos nuncios reunían junto a su carácter legacial, el diplomático ya que no actuaban solamente como legados pontificios sino que también representaban en la corte española al sumo pontífice como rey temporal. Por esta razón gozaban de todos los honores, consideraciones y franquicias que los demás embajadores del cuerpo diplomático y presidían en las recepciones públicas, en atención al afecto y transcendencia que tenía la Santa Sede en un país católico como el nuestro. Teniendo en cuenta los escasos recursos con los que contaba la Santa Sede para el sostenimiento económico de sus nunciaturas, en España el nuncio recibía una subvención del Estado para su manutención y demás gastos de representación, además de las obenciones que recibía por los oportunos despachos de los asuntos que requerían su jurisdicción voluntaria y graciosa, ya que la contenciosa no llegará a realizarla hasta el establecimiento del Tribunal del Nuncio, lo que obligaba a recurrir en tales casos a Roma.

A su llegada a la Corte española, el nuncio debía presentar la Bula o Breve que acreditaba su legación al Rey. Para el caso de coincidir en su persona la doble función de nuncio y colector, lo que suponía conferirle un poder inmenso a su representación, debía presentar los dos Breves⁶⁶⁰. Tras anunciar su llegada y haber sido recibido conforme a las normas y etiquetas de palacio, en el día y hora fijados el nuncio era conducido a presencia del rey para ser recibido de forma solemne con todo boato y ostentación mediante audiencia pública en la Sala real. Allí el nuncio de su santidad hacía entrega al rey de la bula o breve que a su vez remitía al Consejo de Castilla para su comprobación, que tras comprobar su formalidad y validez debía devolverlo

⁶⁵⁹ FRANCISCO GÓMEZ SALAZAR Y VICENTE DE LA FUENTE, *Lecciones de Disciplina Eclesiástica y Suplementos al Tratado Teórico-Práctico de procedimientos eclesiásticos*, vol. I, Madrid, 1880, p. 81.

⁶⁶⁰ AGNÉS VATICAN, “La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2001, número 26, p. 133.

finalmente al nuncio⁶⁶¹. Las facultades conferidas al nuncio por el Romano Pontífice eran examinadas con detenimiento por el Consejo y expurgadas de todo aquello que pudieran ir contra las leyes del Reino y la autoridad político-eclesiástica del monarca.

Cuando el nuncio era relevado de su cargo debía esperar la llegada del sucesor y no abandonar el territorio hasta la presentación de credenciales del nuevo nuncio. Por el contrario, si se carecía de representación diplomática por haberse roto la relación con la corte romana o por muerte sobrevenida del nuncio, entonces eran el auditor, el fiscal, el abreviador o el secretario del nuncio difunto o a falta de estos los propios obispos, quienes debían informar a la Santa Sede.

Durante el tiempo en el que transcurría la llegada del nuncio hasta la devolución del breve por el Consejo se interrumpía la actividad de la Nunciatura así como de su Tribunal, por lo que era común solicitar licencia para ello o despachar los asuntos de forma oculta⁶⁶². Terminado el período transitorio de la comprobación y devolución del Breve el nuncio iniciaba una importante tarea por medio de la cual resolvía cuestiones tanto en materia fiscal, como política o judicial.

Para realizar las funciones jurisdiccionales el nuncio contaba en la Nunciatura con una sección llamada abreviadería y con un tribunal. En la abreviadería se tramitaban y expedían las gracias para las que el nuncio tenía facultad de conceder sin necesidad de solicitar permiso a Roma, si bien no estaban del todo muy delimitadas sus competencias, en cuanto que la Curia romana consideraba que con esto se podría desautorizar de antemano al nuncio. A través de la abreviadería y mediante el cobro de las gracias realizadas se obtenían importantes sumas de dinero para la Nunciatura.

⁶⁶¹ Con respecto a las facultades del nuncio y al funcionamiento de su Tribunal, el Consejo de Castilla solía apuntar dos menciones en el dorso de estas facultades: *«para que use de ella exzepto en quanto a las clausulas del breve de la colectora general que miran a ympedir la jurisdicción que el consejo tiene para reconocer de los espolios de los prelados de estos reynos y en quanto a las clauslas que ympiden los recursos por via de fuerza al consejo y a los demas tribunales de Su Magestad»*. AHN, *Consejos Suprimidos*, leg. 7179, *«Zertificación que se pone a las espaldas del breve de colecturia general del nunzio de Su Santidad quando entra nuevo y se presenta en el consejo»*, 22 de noviembre de 1664.

⁶⁶² Esta indeterminada forma de *vacacio legis* irá progresivamente desapareciendo a consecuencia de las buenas relaciones diplomáticas entre ambas cortes y el aumento del volumen de los asuntos a tratar por la nunciatura en materia de gracia y justicia. Así se desprende del conjunto de documentos conservados en el AHN, *Sección de Consejos suprimidos* (Cons.). Legajo 7179. Citado por AGNÉS VATICAN, “La nunciatura española...”, *op. cit.*, p. 133.

1. EL ESTABLECIMIENTO DE LA NUNCIATURA EN ESPAÑA

El papel preponderante que tenía la monarquía española en el mapa político internacional propició que la Nunciatura de Madrid fuera una de las primeras en instituirse de forma permanente y que se considerase para los nuncios enviados como una de las principales y de mayor relevancia junto con las de París y Viena como así recoge la documentación de la época⁶⁶³.

Sin embargo, no resulta fácil determinar con fecha exacta el establecimiento de la Nunciatura permanente en la Corte española. Por un lado nos encontramos con la dificultad de distinguir entre legaciones, las ordinarias de las extraordinarias, puesto que son raras las ocasiones en las que solía venir consignado en las Bulas y Breves pontificios. Por otro lado, como ya se ha expuesto, el título de nuncio se usó indiscriminadamente hasta Paulo III tanto para representantes seculares como para cualquier representante del Papa en una determinada misión, con tal que no perteneciera al Colegio cardenalicio, en cuyo caso la misión estaría confiada al legado *ad latere*. Además el cargo de colector había sido utilizado por los papas como representantes diplomáticos ante los reyes por lo que en algunas ocasiones a los colectores se les llamó *nuntius et collector*. Este hecho explica la razón por la que los nuncios permanentes en sus nombramientos aparecían con la fórmula *nuntius et collector*⁶⁶⁴ en cuanto que ejercían en algunos territorios conjuntamente las funciones de colectores y de agentes diplomáticos, además de aplicarles también el título de *orator*, nombre con el que se denominaba a los embajadores diplomáticos de los reyes. Esta indeterminación en los nombramientos y la dispersión en los Breves de los agentes pontificios justifican la dificultad que encontramos a la hora de fijar con exactitud la fecha precisa en el origen de la Nunciatura permanente en España.

Para RICARDO DE HINOJOSA⁶⁶⁵ no es fácil determinar los orígenes de la Nunciatura permanente en España.

⁶⁶³ Así aparece recogido en la documentación de la Cámara Apostólica relativa a las nunciaturas: «Alli Nunzi di primo rango, quali sono quelli di Vienna, Francia, e Spagna passa la Rev[eren]da Cam[er]ja per aiuto di costa L. 1000». Cfr., ASR., *Camerale II, Nunziature*, 1, sin foliar.

⁶⁶⁴ JUSTO FERNÁNDEZ, “Don Francisco des Prats, primer Nuncio permanente en España (1492-1503)”, en *Anthologica Annua* I, 1953, p. 69.

⁶⁶⁵ La memoria realizada por este erudito tras dieciocho meses de estudio en los Archivos del Vaticano la convierten en base imprescindible para cuantos pretenden estudiar los fondos vaticanos desde el punto de

La existencia en nuestra Patria de un Colector general de la Cámara Apostólica, encargado de recaudar las cuantiosas sumas que la Curia obtenía de las ricas prebendas eclesiásticas, de los expolios de los Obispos y de los frutos de las sedes episcopales vacantes, fue, sin duda, causa de que la representación del Pontificado ofreciera desde un principio en España carácter más permanente que en ningún otro Estado de Europa; pero es, en cambio dudoso si antes de expirar el siglo XV uni6se a aquella la representaci6n diplomática⁶⁶⁶.

No obstante, HINOJOSA ofrece datos certeros de la existencia de la Nunciatura permanente entre los pontificados de Julio II (1503-1513) y Le6n X (1513-1521). Por su parte ERICH FEINE, historiador del Derecho de la Iglesia, considera el a6o 1513 como fecha concreta, aunque no ofrece ning6n argumento s6lido en el que fundamentar su posici6n⁶⁶⁷. Para BLET, aun reconociendo la dificultad que existe en poder dar una fecha precisa, podría sealarse como la primera Nunciatura permanente en Espa6a la encomendada por Paulo III a Giovanni ante Carlos I en 1533 ya que re6ne bastantes característicás propias de tal instituci6n⁶⁶⁸. En cambio para HINOJOSA se situaríá mucho anterior, si tenemos en cuenta que es “al menos, verosímil que la venida a la Corte espa6ola de los primeros nuncios residentes fuera, si no coetánea, muy poco posterior al envío por nuestros reyes de embajadores con aquel carácter a la Corte pontificia”⁶⁶⁹.

Ciertamente, los primeros embajadores residentes espa6oles fueron enviados en 1482, por los Reyes Cat6licos ante el Papa Sixto IV⁶⁷⁰, constatando diez a6os más tarde la presencia de don Francisco des Prats como nuncio permanente del Papa⁶⁷¹ lo que demuestra la intensificaci6n de las relaciones entre los monarcas y el pontificado. Sin duda, se le puede considerar como el primer nuncio pontificio permanente en Espa6a,

vista espa6ol. Fruto de su trabajo es la obra presentada a la Direcci6n General de Instrucci6n P6blica bajo el título de Materiales para la Historia de Espa6a en el Archivo Secreto de la Santa Sede. Cfr., J. PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, “Los Archivos secretos del Vaticano” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 56, 1910, pp. 179-183.

⁶⁶⁶ RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la Diplomacia pontificia en Espa6a. Memoria de una misi6n oficial en el archivo secreto de la Santa Sede* I, Madrid, 1896, p. 39.

⁶⁶⁷ HANS ERICH FEINE, *Kirchliche Rechtsgeschichte*, Weimar, 1950, p. 440.

⁶⁶⁸ PIERRE BLET, *Histoire de la representation...*, *op. cit.*, 191.

⁶⁶⁹ R. HINOJOSA, *Los despachos de la Diplomacia*, *op. cit.*, p. 37.

⁶⁷⁰ Cfr., J.M., POU Y MARTÍ, “Los archivos de la Embajada de Espa6a cerca de la Santa Sede”, en *Studi e Testi* 165, 1952, pp. 297-298.

⁶⁷¹ Cfr., JUSTO FERNÁNDEZ, “Don Francisco des Prats...”, *op. cit.*, p. 67-154.

aunque no hubiera conciencia clara de esta expresión en la Curia romana, ni en la Corte española, ni en la mente del nuncio en cuanto que la personalidad diplomática que ostentaba estaba supeditada al cargo de colector, ya que éste era el único oficio del que debía rendir cuentas. Esta opinión también la comparte JUSTO FERNÁNDEZ quien considera que bajo el título de nuncio y Colector actuó don Francisco des Prats como el primer nuncio permanente en nuestra Patria, más que a su importante actuación como colector sobre todo a sus actuaciones como representante diplomático del Papa Alejandro VI ante los Reyes Católicos⁶⁷². Con su venida se establecen los cimientos sobre los que se consolidará la Nunciatura permanente en España con el advenimiento de una larga serie de embajadores pontificios.

D. Francisco des Prats (Orihuela, 1454), realizó sus estudios en la Universidad de Lérida, donde obtuvo el doctorado *in utruque iure* y entró al servicio del Vicecanciller de la Curia romana Rodrigo Borja, futuro Papa Alejandro VI, formando parte de la Corte romana como “*familiaris continuus commensalis*”⁶⁷³. El 11 de agosto de 1492 es elegido Papa, el Cardenal Rodrigo Borja, tomando el nombre de Alejandro VI. Tres meses después, el 4 de noviembre, era nombrado don Francisco des Prats colector con todas las facultades inherentes a este oficio para el Reino de España.

En la Bula de su nombramiento, se hace elogio de las cualidades personales que le adornan tales como su prudencia, solicitud, honradez y otras muchas virtudes con que el Señor le distinguiera, junto con su habilidad para los negocios, que ya había sido bien probada «*in aliis arduis Romane Ecclesie negotiis*», a él confiados con anterioridad. Como colector su misión será cobrar los frutos, censos y toda clase de rentas pertenecientes a la Cámara Apostólica en todos los reinos y dominios de los Reyes doña Isabel y don Fernando. Para el buen desempeño de este oficio podía nombrar los subcolectores necesarios, comunicando a la Cámara Apostólica sus nombres y apellidos, y debiéndoles tomar cuentas, por lo menos cada dos años, a fin de enviar luego a Roma con letras de cambio o por otro medio seguro las cantidades recogidas. Así mismo tenía obligación de residencia y competencia exclusiva en determinados asuntos diplomáticos.

⁶⁷² JUSTO FERNÁNDEZ, “Don Francisco des Prats...”, *op. cit.*, p.125.

⁶⁷³ REG. VAT., 715, fols. 202-203; 737, fol. 121; *Cfr.*, JUSTO FERNÁNDEZ, *op. cit.*, nota 19.

Por el oficio de colector se le fija como sueldo 50 ducados de oro mensuales a deducir de las cuentas de la colectoría⁶⁷⁴. El día 29 de noviembre D. Francisco des Prats, por medio de procurador, presta juramento de cumplir con fidelidad las obligaciones de su cargo de colector cargos que alternó con sus funciones pastorales, entre las que se encontraba la de informar frecuentemente al Papa, acerca de los graves acontecimientos que se sucedían en aquel tiempo. Entre sus informaciones y envíos de colectoría a la Cámara Apostólica aprovecha para quejarse de la escasez de su salario recordando que todos los nuncios que habían estado en España en los tiempos de Sixto IV e Inocencio VIII habían percibido un salario de 100 ducados al mes y puesto que la vida era muy cara solicita de la cámara se le conceda al menos el salario similar de 80 ducados cobrados por Bartolomé Scandiano, último nuncio del pontificado de Inocencio⁶⁷⁵.

La inferioridad económica que advierte D. Francisco des Prats también la experimentó en sus competencias como nuncio lo que le llevó en varias ocasiones a reclamar ante el Papa la garantía plena de sus facultades concerniente a su honra y dignidad convencido que serían de mayor utilidad la concesión de gracias a través del nuncio que directamente solicitarlas a Roma por el consiguiente agravio comparativo y desprestigio que le acarreaba a su representante pontificio. No consta si tras sus continuas reclamaciones logró conseguir dichas facultades, ni el motivo por el cual pudo el Papa resistirse a dar una concesión que había sido habitual otorgarla cuando a alguien se le nombraba nuncio o colector. En opinión de JUSTO FERNÁNDEZ:

Esta condición de inferioridad no quiere decir que el cargo de Francisco des Prats fuera menos importante entonces que cuando había sido desempeñado por sus predecesores, sino, a lo sumo, sería un indicio más, entre tantos como se encuentran en aquel pontificado, del afán de centralizar en Roma cuanto pudiera producir dinero; se puede decir con toda certeza [...] que, a los ojos de Roma, Prats era un «nuntius et collector» como lo habían sido los otros⁶⁷⁶.

Pero a pesar de gozar nuestro nuncio y colector de menor salario y consideraciones por parte de Roma que sus precedentes pontificios, sin embargo pronto

⁶⁷⁴ REG. VAT., 876, fols. 29-30. *Cfr.*, JUSTO FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 89.

⁶⁷⁵ *Ibid.*, p. 89.

⁶⁷⁶ *Ibid.*, pp. 90-91.

se hizo merecedor del capelo cardenalicio como consecuencia del buen desempeño de su oficio. En este nombramiento debió influir -sin duda- el voto favorable de los Reyes Católicos, con los que desarrolló una buena e íntima relación diplomática.

2. EL PALACIO DE LA NUNCIATURA EN MADRID

Hasta mayo de 1561, la capital de los reinos de España era la ciudad imperial de Toledo por ser la sede principal del Rey Carlos I. Pero en ese año el Rey Felipe II, por Cédula Real de 19 de mayo, comunicaba al Concejo de Madrid el traslado inminente de la Corte a esa villa, asentando toda la burocracia y creando más tarde un circuito anual por los reales sitios de El Escorial y Aranjuez, residencias temporales del monarca. Con esta decisión la ciudad de Toledo perdía gran parte de su peso político y social⁶⁷⁷.

La implantación de la Corte en la villa ofrecía ciertas ventajas inconvenientes al monarca. Por un lado la proyección y desarrollo de la nueva capital que estaba prácticamente por hacer, la abundancia de caza afición favorita del monarca y sobre todo el distanciamiento con la Sede Primada que era causa de continuos enfrentamientos entre la Iglesia y la Corona. Por otra parte estaba próxima a las principales vías de comunicación en la península, aunque no tenía salida al mar y estaba lejos de los principales flujos económicos. Tampoco había presencia de aristócratas por lo que nadie haría sombra al rey, de manera que los que se acercaban a la Corte era porque buscaban la sombra como cortesanos.

Al fijar su residencia el rey de modo permanente, también se asentará su corte y los demás organismos dependientes de la corona como los consejos de Castilla, los de Hacienda, Ordenes Militares, etc. Así mismo tendrán en ella su representación el Arzobispado de Toledo, del que dependía eclesiásticamente la villa y el nuncio como representante del Papa ante la Corona española. Madrid se convierte en el centro político de los extensos territorios dominados por la corona y en el centro de la vida política, económica, financiera y social de los reinos peninsulares. Pero esta

⁶⁷⁷ FERNANDO MARTÍNEZ GIL, "Toledo es Corte (1480-1561)" en *Historia de Toledo*, 1999, p. 259-308.

aglomeración más que beneficiar vino a perjudicar y obligó a diversas reformas urbanas.

Con el incremento de población el Concejo tuvo que afrontar además de las necesidades alimenticias un plan de ordenamiento urbano que afrontase el crecimiento demográfico⁶⁷⁸. Ante las dificultades que se encontraban para alojar a la nuevos pobladores de la villa, el rey se vio obligado a promulgar un edicto conocido “Regalía de Aposento”⁶⁷⁹ mediante el cual disponía que todas las casas de la villa de Madrid que tuviesen más de una planta, debían ceder la planta superior a alguno de los cortesanos o funcionarios que fueran llegando a la Villa.

El Edicto Real establecía que el primer piso pertenecía al rey, y por tanto podía disponer de él e incluso venderlo. Para ello el Consistorio promulgó determinadas normas con el fin de velar por el cumplimiento de tal edicto, creándose al efecto la Junta de Aposento y el Visitador de Aposento⁶⁸⁰. El edicto del monarca no sentó bien a los madrileños, que no estaban por la labor de alojar extraños en sus casas, lo que originó estratagemas y trampas encaminadas a burlar dicha carga y evitar su cumplimiento dando origen a las “casas a la malicia”⁶⁸¹.

⁶⁷⁸ No solo se trasladaron de Toledo a Madrid la nobleza y los miembros del servicio de la corte. También lo hizo un gran número de personas pertenecientes al pueblo llano. Entre los nuevos moradores de la villa encontramos: embajadores y nuncio, funcionarios y empleados del Estado, religiosos y toda su servidumbre, matasanos, boticarios, soldados profesionales y de fortuna, mutilados de guerra, campesinos, artesanos, mercaderes, truhanes y buscavidas... la mayoría en busca de trabajos, y colocaciones. En el año 1561 en que la Corte se trasladó a Madrid vivían en la villa entre 10.000 y 20.000 habitantes. Hacia 1575 ya eran entre 35.000 y 45.000 y a finales de siglo XVI la cifra se situaba en torno a los 100.000 habitantes.

⁶⁷⁹ La carga del aposento venía determinada la obligación de ceder la mitad de la propia vivienda a los funcionarios reales para alojarlos temporalmente. Con el traslado de la corte de Toledo a Madrid en 1561, la carga del aposento se convertirá en la Regalía de aposento: «*Es un derecho que se cobra en Madrid sobre los alquileres ó producto de las casas y se ofreció al Rey don Felipe II, para ayuda del coste de su palacio y alojamiento de su comitivas cuando se solicitó que estableciese su Corte en dicho pueblo de Madrid*». JOSÉ CANGA ARGÜELLES, *Elementos de la ciencia de Hacienda*, [en línea], Imprenta de D.J. Palacios, Madrid 1983, p. 25. [Consulta: 2 junio 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=GwYhv7x2R9AC&pg=RA1PA25&dq=regal%C3%ADa+del+aposeno&cd=1#v=onepage&q=regal%C3%ADa%20del%20aposeno&f=false>

⁶⁸⁰ Su organización de origen medieval se basaba en la *Junta de Aposentadores*, creada por Alfonso XI en 1341 y en los *aposenadores de caminos*, que visitaban periódicamente los lugares en que residía la Corte. Desde 1621 la institución se denominó *Junta de Aposento*. Vid., JOSÉ BERMÚDEZ, *Regalía del Aposentamiento de Corte: su origen y progreso, Leyes, Ordenanzas y Reales Decretos para su cobranza y distribución*, En la Imprenta de Antonio Sanz, Madrid, 1738.

⁶⁸¹ Las "casas a la malicia" o casas con trampa, fueron un recurso arquitectónico de los constructores que pretendían engañar a las autoridades municipales con la finalidad de eludir la Regalía de Aposento. Para ello se recurrió a cubrir la construcción con grandes tejados que impedían conocer cuántas plantas había dentro de la casa, o abrir a la fachada pequeños ventanucos que servían de respiradero a dos o más

El nuncio fue hospedado en esta época en virtud de la regalía de aposento promulgada por Felipe II en las casas de Don Luis Enríquez junto a la Iglesia de San Andrés estimándose su aposento en 700 ducados⁶⁸².

Pero el aposentamiento del nuncio se resolvió de forma definitiva en el año 1618, cuando el monarca Felipe III adjudicó al Nuncio Francesco Cennini el antiguo palacio situado en la calle del Almendro en Madrid para Sede de la Nunciatura Apostólica.

Por memorial y tradición conocemos que este solar compuesto de varias casas perteneció a doña Mencia de la Cerda, marquesa del Valle, a doña Catalina Luján, y al famoso don Rodrigo Calderón⁶⁸³ marqués de Siete Iglesias, conde de la Oliva y señor de muchos estados y alcaldías, que por los delitos que cometió le fueron confiscadas sus casas y entregadas por su Majestad Felipe III el 6 de diciembre de 1618 para habitación de los señores nuncios y establecimiento de un Tribunal Apostólico a la par que el rey se excusaba de pagar los 800 ducados que satisfacía a los embajadores de Roma para alquiler de las casas donde vivían⁶⁸⁴.

El Palacio de la Nunciatura se ubica en una angosta calle y la espalda del edificio daba a una callejuela donde se realizaban toda clase de desmanes y fechorías. Por razón el Nuncio Galeazzo Marescotti en 1671 solicitó al Concejo de Madrid permiso para cerrar el callejón y evitar que se realizaran por aquella zona tales acciones deshonrosas, como así lo consiguió.

plantas, o convertir patios, corrales y callejones en superficies habitables. Estas casas pasaron a ser catalogadas de incómoda partición y en consecuencia fueron excluidas de la Regalía de Aposento.

⁶⁸² ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 141, pp. 617 y ss.

⁶⁸³ Don Rodrigo Calderón de Aranda fue hijo del Capitán Francisco Calderón y Aranda y María de Aranda y Senaelin. Nació en Flandes y asentado en Valladolid sirvió como page del Marqués de Denia, Duque de Lerma y valido del Rey Felipe III creciendo a su sombra y compitiendo en el poder se granjeó gran enemistad. Tras caer en desgracia el duque de Lerma fue acusado de graves delitos, falsedades, brujería y muertes por las que sufrió prisión y muerte. Fue ejecutado en la Plaza Mayor de Madrid el 21 de octubre de 1621, al comienzo del reinado de Felipe IV y a la suma de un millón doscientos cincuenta mil ducados con la privación de todos sus bienes y todas las mercedes que gozaba.

⁶⁸⁴ ALESSANDRA ANSELMINI, "Da Roma a Madrid: Ferdinando Reyff e la ristrutturazione del palazzo della Nunziatura Apostolica", en *Studi sul Settecento Romano*, 14, 1998, p. 179.

Del estado de este palacio se conserva cierta documentación en la que destaca un plano⁶⁸⁵ con leyenda del apartamento noble realizado durante la nunciatura de Monseñor Marescotti (1660-1675) donde queda reflejado como el palacio se distribuye en torno a dos patios separados por una crujía. En el piso noble encontramos la habitación del nuncio con varias antecámaras, la sala de audiencias, la sala del baldaquino, así como con otras habitaciones de carácter privado. Había también algunas salas destinadas a los otros altos cargos de la nunciatura y por supuesto, una capilla.

En 1681, parte de estas casas fueron adquiridas por la Santa Sede para establecer el Tribunal de la Nunciatura, siendo remodeladas para tal efecto por el arquitecto José de Villarreal, como así demuestra una inscripción en el zaguán de la entrada. A principios del siglo XVIII, el Nuncio Pompeyo Aldrovandei compró parte del resto de la propiedad, encargándose al arquitecto Manuel de Moradillo una reforma importante en torno a 1735 dando al edificio su aspecto actual⁶⁸⁶. Un año antes el Nuncio y Colector General de los Reinos de España, D. Vicente, Arzobispo de Seleucia, anexionaba al Palacio, tras recabar el permiso correspondiente de la Cámara Apostólica, una nueva casa de la calle del Almendro perteneciente a las memorias que fundó D. Pedro Ramirez Mondragón⁶⁸⁷.

Se trata del típico palacio del barroco madrileño, aunque presenta elementos de influencia italiana y francesa. La fachada principal, que da a una pequeña plazoleta, presenta una portada almohadillada aunque sencilla. La planta se distribuye entorno a un patio rectangular al que se accede por un vestíbulo de entrada, y en donde destaca la galería de la planta baja cubierta por bóvedas de arista⁶⁸⁸.

En el año 1771, el palacio de la Nunciatura pasa a albergar el Tribunal de la Rota, creado por el Papa Clemente XIV el 26 de marzo de ese mismo año y que se

⁶⁸⁵ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina XLII.

⁶⁸⁶ Puede consultarse el trabajo reciente de ANA VÁZQUEZ BARRADO, “El palacio de la nunciatura de Madrid. Obras de reestructuración (1650-75)” en *Historia sacra*, vol. 52, nº 106, 2000, pp. 507-540.

⁶⁸⁷ Así aparece en la escritura de venta y permuta a favor de la Rvda. Cámara Apostólica y de los señores. nuncios de Su Santidad en los Reinos de España otorgada por el Sr. Conde de Cobarrubia como patrón de dichas memorias y administrador de ellas ante D. José Quiñones, Escribano de Su Majestad y de la Casa Real de la Moneda. En 20 de octubre de 1734. *Vid.*, *ASV.*, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 141, p. 708.

⁶⁸⁸ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina XLIII. *Cfr.*, *ASV.*, *Arch. Nunz Madrid*, vol. 680 f. 10r-11r. Plano del Palacio de la Nunciatura de Madrid de 1768. Así mismo puede consultarse el plano actual del inmueble que ocupa el antiguo palacio en nuestros días. Lámina XLIV.

ubicará en la planta baja del edificio. Tanto la Nunciatura como el Tribunal de la Rota permanecerán en el mismo inmueble hasta el año 1932 en el que la II República seculariza el matrimonio y negó el reconocimiento y eficacia a las sentencias de los tribunales eclesiásticos desapareciendo dicho Tribunal hasta su restablecimiento el 7 de abril de 1947 por el Papa Pío XII a petición del gobierno español, volviendo al mismo lugar.

Junto a la Nunciatura se encuentra la Basílica Pontificia de San Miguel, regentada por los Redentoristas, y que ha sido considerada como Iglesia de la Nunciatura⁶⁸⁹. Como nota curiosa, en ella celebró el nuncio Tedeschini oraciones por España mientras en las Cortes se discutía el proyecto de Constitución en octubre de 1931⁶⁹⁰.

En el caso de la nunciatura permanente, una vez que el nuncio llegaba a la corte heredaba la residencia de su predecesor. Por lo general, las residencias de los embajadores en las principales cortes europeas eran ricas, ostentosas y lujosas en muebles, vajilla, tapices y enseres. Contaban con numerosos criados, caballos y carruajes, lo que hacía muy costoso su mantenimiento. La Nunciatura sobresale en esta misma línea de lujo y ostentación como medio necesario para el buen desempeño de las relaciones diplomáticas del nuncio, puesto que en la Nunciatura también se daban en ocasiones celebraciones, convenciones y banquetes a las que había que estar a la altura de las exigencias de los buenos usos, etiqueta y ceremonial. Para el buen cumplimiento de este cometido se le hicieron varias remodelaciones por sus moradores. Durante la Nunciatura de Monseñor Antonio Vico (1907-1912) se llevan a cabo unas obras de mejora y restauración en sus salas principales y mobiliario con conservar el mobiliario y mejorar las estancias del Palacio⁶⁹¹.

⁶⁸⁹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina XLV.

⁶⁹⁰ La prensa de izquierdas protestó porque lo consideraba una intromisión de la Iglesia en la vida política del país. También causó malestar entre los políticos más anticlericales porque el nuncio era un diplomático de una "potencia" extranjera que no debía confundir su misión con la de un obispo".

⁶⁹¹ En el Archivo de la Nunciatura de Monseñor Vico se conserva las obras que se realizaron por la ebanistería y tapicería AG Vallejo Fabricante por un montante de 6.535ptas. en arreglos de restauración y de 7.725 en obras de albañilería. Puede consultarse la factura detallada en el apéndice documental, Documento nº 37.

Durante el largo período que ha ejercido este edificio como Palacio de la Nunciatura apostólica en España también se ha visto forzado a cerrar sus puertas en varias ocasiones como consecuencia de las disputas políticas y ruptura de las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede. En el año 1735 el nuncio se vio obligado a abandonar la Nunciatura debido a la política regalista que defendían los primeros ministros de la dinastía borbónica. Pero sobre todo con los acontecimientos que se sucederán a lo largo del siglo XIX y que afectarán a las relaciones diplomáticas como la invasión francesa, la muerte de Fernando VII o la revolución de 1854. Finalmente en 1911 siendo presidente Canalejas se suspenderán las relaciones diplomáticas. Sin embargo durante la segunda república y la guerra civil pese a las tirantezas diplomáticas sorprende saber que no llegó a cerrarse la Nunciatura, aunque sí lo hizo el Tribunal de la Rota, que en su historia llegó a cerrarse hasta seis veces.

2.1. LA NUNCIATURA DURANTE LA REPUBLICA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

2.1.1. MONSEÑOR FEDERICO TEDESCHINI

En la primavera de 1921, el Papa Benedicto XV nombra Nuncio Apostólico de España a Monseñor Federico Tedeschini⁶⁹², donde permanece de forma ininterrumpida durante casi 16 años en la Nunciatura hasta el año 1936 en que será relevado por un nuevo nuncio que no llegará a presentar su Breve por haberse iniciado la Guerra Civil. Monseñor Tedeschini presentó el Breve de su comisión de acuerdo con el ceremonial para la presentación de las cartas credenciales en la Corte ante el Rey don Alfonso XIII. Su legación se realiza en un período difícil y convulso. Sin embargo supo siempre mantener el equilibrio y las buenas relaciones lo que hizo de él un gran diplomático ante

⁶⁹² Nació en Antrodoto, diócesis de Rieti el 12 de octubre de 1873. Estudio en el Seminario diocesano y después en el de Roma. Consiguió los doctorados en filosofía, teología y derecho canónico y fue ordenado el 25 de julio de 1896. En 1900 paso al servicio de la Secretaría de Estado pasando por diversos servicios. El 31 de marzo de 1921 fue nombrado nuncio apostólico ante el rey de España y el 30 de abril recibió el título de arzobispo de Lepanto. Fue creado cardenal por Pío XI en el consistorio de 13 de marzo de 1933 y se le asignó el título de Santa María de la Victoria, después se le otorgó la iglesia suburbicaria de Frascati de la que fue su obispo hasta su muerte. Murió en Roma el 2 de noviembre de 1959.

dos regímenes opuestos como el monárquico y el republicano y no exento de polémicas, con acusaciones y difamaciones sobre todo por sectores eclesiales⁶⁹³.

Durante los años de la República, se desarrollará una actividad diplomática muy intensa y sin precedentes en la historia de las relaciones diplomáticas de España con la Santa Sede. Raro era el día donde no surgía una dificultad y lo más difícil: tener que dialogar con un gobierno donde los presidentes y ministros conservaban postural muy diferentes entre sí y algunos con planteamientos políticos muy radicales y otros con declarado fanatismo anticlerical. Peso todo Monseñor Tedeschini siempre apostó por mantener un clima de cordialidad y diálogo con el gobierno y sus opositores como demuestra la intensa correspondencia que dirigía al Secretario de Estado, Cardenal Pacelli con la intención de calmarlo y tenerlo informado. Este hecho justifica que el nuncio permaneciera en España semanas antes de iniciarse la Guerra Civil y que desde Roma se optase por nombra un nuevo nuncio, sin que hubiera ninguna duda con respecto a garantizar la integridad de la Nunciatura pese al ambiente que se venía respirando.

Tras la promulgación de la Constitución, que establecía la separación Iglesia-Estado, algunos consideraron que era conveniente quitar el puesto de Decano del Cuerpo Diplomático al nuncio ya que era una concesión de las monarquías católicas al representante del Papa, por lo que en el nuevo contexto político no tenía sentido y era contrario a los principios laicistas del Gobierno, por este motivo se le quitó el decanato a Monseñor Tedeschini y se le confiara al Embajador más antiguo, el barón de Borchgrave, Embajador de Bélgica. Sin embargo, un imprevisto provocará un cambio en esta política. El 12 de diciembre tomaba posesión, como nuevo Presidente de la República, D. Niceto Alcalá-Zamora, lo que hizo que se preparara una recepción al Cuerpo Diplomático y se confiase un discurso de bienvenida al Decano en representación de todos los representantes acreditados. Pese a tenerlo acordado, a última hora el Embajador de Bélgica cayó enfermo y no pudo cumplir con su tarea lo que hizo que le tuviera que sustituir el Embajador que le seguía en antigüedad y que por coincidencias de la vida, era el Nuncio Tedeschini. Ante este hecho insólito el

⁶⁹³ En el año 1934 se publicó en Barcelona un folleto titulado *Bajo el látigo de Tedeschini* donde se resumían los principales críticas contra el nuncio escrito por A. Nogueira Lousado, un franciscano exclaustro.

Gobierno no tuvo por más que admitir su discurso, ofreciéndole un discurso de bienvenida en el que deseó que pudiera ejercer su misión por el bien de todos los ciudadanos⁶⁹⁴. Este hecho permitió finalmente que el Nuncio de Madrid siguiera ejerciendo el Decanato como hasta ahora y pudiera participar en los actos políticos como cualquier otro Embajador⁶⁹⁵.

Durante los años de permanencia en España, Monseñor Tedeschini siguiendo con su buen arte diplomático supo mantener a salvo las relaciones con el gobierno, a pesar de que el resultado no fue el deseado, teniendo que afrontar una política que perjudicó gravemente a la Iglesia y al pueblo fiel, acompañada de actos vandálicos y sacrílegos como los incendios de iglesias y conventos en mayo de 1931, la expulsión del Cardenal Segura y del Obispo Múgica de Vitoria, la intensa legislación anticlerical y todo lo que fue sucediéndose en los años posteriores: la supresión de la dotación estatal para el culto y el clero, la elaboración de la nueva Constitución, la legislación sobre el matrimonio y la familia, la enseñanza y los cementerios, la disolución de la Compañía a de Jesús, la ley de confesiones y congregaciones religiosas... Todo esto ocupó en gran medida la atención y preocupación del Nuncio Tedeschini unido a unas notas continuas de protesta al Presidente de la República, a los ministros de gobernación y justicia según fuera el caso⁶⁹⁶.

Pese a las diferencias y graves hechos denunciados al Gobierno las relaciones durante la Nunciatura de Tedeschini no se rompieron y además hubo actos que demuestran la simpatía de la que gozo el nuncio. Como el hecho de recibir la birreta de manos del Presidente Alcalá Zamora el 21 de diciembre de 1935 en el Gran Salón del Palacio Presidencial y al tiempo que el Gobierno de Manuel Azaña le concedía la Gran Cruz de Isabel la Católica en reconocimiento a su labor ante la nueva situación política de España y frente a las resistencias que había encontrado en los sectores más integristas de la Iglesia⁶⁹⁷. Se trataba sin duda de coronar una gran labor diplomática

⁶⁹⁴ VICENTE CARCEL ORTÍ, “La nunciatura de Madrid y la Embajada de España en el Vaticano (1931-1936)” en *Archivum Historiae Pontificiae*, 44, Roma, 2006, p. 225.

⁶⁹⁵ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XLVI.

⁶⁹⁶ En el Archivo de la Nunciatura de Madrid que se conserva en el Archivo Secreto del Vaticano se conservan algunas de las notas de protesta que el Nuncio Tedeschini dirigió al Gobierno republicano con ocasión de los viles atentados que se estaban realizando en contra de la Iglesia en algunos templos y contra sus ministros y fieles. Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 38.

⁶⁹⁷ JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ LAGO, “La batalla eclesial por Madrid (1923-1936). Los conflictos entre Eijo Garay y Federico Tedeschini” [en línea], en *Hispania Sacra*, LXIV- Extra I, enero-junio 2012, p. 216.

que el propio Gobierno pese a sus reticencias no quiso ignorar. Monseñor Tedeschini se despidió del Presidente de la República y del Ministro de Estado el 2 de junio de 1936. Partió de Madrid en tren a las 11 de la noche y llegó a la estación de Termini en Roma el sábado 13 de junio a las 12 de la noche procedente de Ginebra.

2.1.2. MONSEÑOR FILIPPO CORTESSI

Con fecha 4 de junio, el Papa Pío XI había nombrado a Monseñor Filippo Cortesi ⁶⁹⁸ como sucesor para la Nunciatura de Madrid. Previamente a su partida el Secretario de Estado, Cardenal Pacelli pidió al Gobierno de la República por medio de Monseñor Tedeschini que solicitase el *placet* o *agrement* para el nuevo nuncio. Respondiendo favorablemente mediante nota verbal con fecha 30 de mayo donde dice:

El Presidente de la República ha tenido a bien conceder el beneplácito solicitado, al hacerme cargo de la referida nota, debo expresar a Vuestra Eminencia el sentimiento con que el Gobierno de la República ve el término de su misión en la que repetidas pruebas ha dado Vuestra Eminencia de su celo en mantener las buenas relaciones que existen entre España y la Santa Sede⁶⁹⁹.

Por esos días se adelantó a la llegada del nuevo nuncio Monseñor Silvio Sericano que quedó como Encargado de Negocios mientras llegaba Monseñor Cortesi. Pero al poco tiempo se desencadenó la contienda civil lo que provocó que el fuera revocado el nombramiento del nuevo nuncio al considerar la Santa Sede que lo más prudente era dejar que saliera su misión diplomática por los peligros que suponía que permanecieran en aquellas circunstancias, de este modo también hizo que abandonara la Nunciatura Monseñor Sericano y volviera a Roma. Durante los meses que permaneció en Madrid como Encargado de Negocios y tuvo que acudir a las reuniones del Cuerpo Diplomático o la Ministerio de Estado para tratar de mitigar los horrores de la guerra y

[Consulta: 13 de octubre de 2014]. Disponible en web: <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/viewFile/311/311> Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XLVII.

⁶⁹⁸ Nació en Alia, Sicilia el 8 de octubre de 1876 y fue ordenado sacerdote el 19 de diciembre de 1899. En 1904 fue destinado a la Nunciatura de Bogotá como secretario; y en 1915 pasó a la de Buenos Aires como Auditor; y dos años más tarde a la de Rio de Janeiro. En 1921 fue nombrado nuncio apostólico en Venezuela y el 19 de octubre de 1926 era nombrado nuncio en Argentina; en 1928 de Paraguay de donde fue nombrado en España el 4 de junio de 1936 y el 24 de diciembre del mismo año en Polonia.

⁶⁹⁹ ASV., *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 966, f. 6.

la persecución religiosa que desencadenó, siempre fue acompañado por fue acompañado por un agente de la policía. Ante la inseguridad que ofrecía Madrid muchas embajadas decidieron trasladar su Sede a Alicante, cerca de Valencia donde se estableció el Gobierno de la República.

Ciertamente, la Nunciatura se cerró voluntariamente y nadie expulsó al Nuncio ya que nunca llegó a venir. Durante la contienda la relación diplomática quedó interrumpida dado que nadie quedó en la Nunciatura. Monseñor Sericano dejó al cuidado del Palacio y del Archivo que se selló y cerró con llave, al religioso Padre Máximo Alfonso Ariz, religioso redentorista, bajo cuyas atenciones quedó también la Iglesia pontificia de San Miguel, pero sin ninguna competencia diplomática más allá que las puras materiales.

Después de seis meses de guerra, la Santa Sede decidió nombra al Cardenal Isidro Gomá, Arzobispo de Toledo, como encargado confidencial y provisional del Gobierno de Franco. Por su parte el Cardenal Gomá puso todo su empeño para que la Santa Sede reconociera al gobierno nacional. Sin embargo Roma quiso moverse de forma prudente para no avivar más la violencia y por otra parte dado que las relaciones diplomáticas con el gobierno republicano no podían darse por concluidas y rotas, al menos ninguna de las partes se había manifestado aún. En este contexto el Papa Pío XI decidió mandar a Monseñor Ildebrando Antoniutti, que estaba como delegado apostólico en Albania, para que fuera en misión de paz y caritativa al bando nacional. En todo momento dejo bien claro Santa Sede que no iba enviado como representante acreditado.

Antes de cumplir su misión fue llamado a Roma donde recibió instrucciones. De allí pasó a París para que el Nuncio de París, como informador más próximo, le pusiera en antecedentes respecto a la situación que atravesaba España. Al llegar a la frontera del bando nacional las autoridades le pusieron inconveniente, pese a que Monseñor Antoniutti llevaba un pasaporte oficioso de Franco, sin embargo no le dejaron cruzar ya que la Santa Sede aún seguía reconociendo al Gobierno republicano en Valencia por lo que tuvo que hospedarse en Pamplona hasta obtener el permiso oportuno. Finalmente el Cardenal Gomá obtuvo de Franco el salvoconducto y le concedió audiencia en Salamanca. Monseñor Ildebrandi se trasladó allí y fue recibido el 31 de julio en el

Salón del Trono del Palacio episcopal, que había cedido el prelado al General Franco donde había instalado su Cuartel General. Ambos conversaron sobre determinados asuntos y especialmente para poder llevar a cabo la misión humanitaria que el Papa le había confiado con respecto a la repatriación de niños, en la mediación de los prisioneros políticos condenados a muerte y en la distribución de ayudas y limosnas a las iglesias necesitadas de las regiones liberadas y a los obispos de las diócesis afectadas por la persecución religiosa. Monseñor Antoniutti se instaló en Bilbao para poder realizar su labor humanitaria con los niños por estar allí la sede y viajó a distintas diócesis para llevar personalmente la ayuda del Papa⁷⁰⁰.

2.1.3. MONSEÑOR GAETANO GICOGNANI

Avanzada la guerra, el Papa Pío XI decidió elevar la representación pontificia en el bando nacional a rango de Nunciatura con fecha 17 de abril de 1938. La comunicación y *placet* con el Gobierno de Franco se realizó a través de Monseñor Antoniutti quien se encargó de informar que el nuevo nuncio sería el Arzobispo Gaetano Cicognani⁷⁰¹. Monseñor Cicognani comunicó su llegada a la frontera de Irún el 18 de junio de 1938 donde fue recibido y acompañado hasta la ciudad de Burgos donde el General Franco había fijado su residencia, si bien el Cuartel General seguía estando en Salamanca.

La presentación de las cartas credenciales Monseñor Cicognani, como nuevo nuncio de su santidad en el bando nacional, tuvo lugar el viernes 24 de junio de 1938, festividad del Sagrado Corazón de Jesús. En ese día también presentó sus cartas

⁷⁰⁰ VICENTE CARCEL ORTÍ, “La Nunciatura de Madrid y la Embajada de España en el Vaticano (1931-1936)”, en *Archivum Historiae Pontificiae*, 44, Pontificia Universitas Gregoriana, Roma, 2006, pp 260-286.

⁷⁰¹ Nació en Brisighella, diócesis de Faenza, (Ravenna), el 26 de noviembre de 1881. Estudio en el Seminario diocesano, fue ordenado sacerdote y enviado a Roma para completar sus estudios donde obtuvo el grado de doctor en Filosofía y *utroque iure*. Desempeñó los cargos de auditor de la Rota y profesor de Derecho Canónico. Fue alumno de la Academia de Nobles Eclesiásticos y ayudante de la secretaria de Estado. En 1916 fue destinado a la Nunciatura de Madrid en calidad de secretario del Nuncio Ragonesi. Después Auditor en Bruselas (1920-1925) y Encargado de Negocios en La Haya. Fue nombrado arzobispo de Ancira el 2 de enero de 1925 y Pío XI lo nombró como primer nuncio en Bolivia. En 1928 fue nombrado nuncio en Perú; en 1936 nuncio de Austria. De aquí partió como nuncio a España ante el gobierno nacional de Salamanca y permaneció en España durante quince años hasta su elevación al cardenalato en el Consistorio de 12 de enero de 1953. El 29 de octubre recibió el capelo en Castelgandolfo y el título presbiteral de Santa Cecilia. El 7 de diciembre fue nombrado Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos y también Prefecto del Tribunal Supremo de la Signatura apostólica desde 1954 hasta 1959. Murió en Roma el 5 de febrero de 1962.

credenciales el Embajador portugués después de Monseñor. La solemne ceremonia tuvo lugar en el Salón del Trono del Palacio de la División Militar de Burgos (Capitanía General) y se procuró darle toda la solemnidad que merecía el acto y se quería manifestar. Monseñor Cicognani que se hospedaba en el Palacio Arzobispal de Burgos fue recogido aquel día en coche oficial y conducido hasta la residencia del General Franco, por escoltado en su recorrido por las calles de la ciudad por guardia motorizada⁷⁰². Al llegar al Palacio fue recibido con honores militares en el patio y conducido hasta el Salón donde le aguardaba el General Franco. Monseñor fue anunciado y entro en la Sala haciendo una reverencia al General y se aproximó a él. En este momento Franco se inclinó ante el Arzobispo y besó su mano. Después Monseñor Cicognani le entregó el Breve de su legación⁷⁰³ y dedico un discurso en el que exaltó los valores religiosos y culturales de España y esperaba que se pudiera seguir viendo la tradición católica en ella una vez superada la terrible guerra. Franco respondió con otro discurso al nuncio de Su Santidad y se expresó en términos parecidos confiando de igual manera que la tradición católica rota por la revolución y el triunfo de las armas llevaría a su restauración. Sin embargo en su discurso se posicionó en una línea de excesivo inmovilismo tradicionalista y radical. Este inmovilismo le llevará más tarde a mantener la vigencia del Concordato de 1851 y reivindicar la permanencia de los privilegios que fueron concedidos a las monarquías católicas hasta la negociación del Concordato de 1953.

Finalizado el acto en el Palacio de la División Militar, Monseñor Cicognani fue conducido en el mismo modo a la residencia arzobispal donde ofreció una recepción en el Salón del Trono a una lista numerosa de invitados.

Un mes después de haber presentado el Breve al General Franco, el día 30 de junio hacía lo mismo "en solemne audiencia" el embajador de la "España nacional" D. José Yanguas Messía⁷⁰⁴ en el Vaticano ante Su Santidad Pío XI.

⁷⁰² Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina XLVIII.

⁷⁰³ Sobre el Breve entregado a Monseñor Cicognani el Cardenal Pacelli le indico que no iba como nuncio de España sino como Nuncio de Su Santidad *presso il Governo di Burgos*. Lo que nos da una idea del modo de proceder y la política diplomática vaticana de esperar y ver.

⁷⁰⁴ GONZALO REDONDO, *Historia de la Iglesia en España 1931-1939*, vol. II, Madrid, 1993, p. 487 y ss.

La Nunciatura de Monseñor Cicognani duró quince años y terminó con la firma del nuevo Concordato del Estado español con la Santa Sede el 27 de agosto de 1953. Durante estos largos años Cicognani destacó por su acción humanitaria ante los desastres de la Guerra Civil y su firme actitud frente a la propaganda e influencias nazis en la España nacional así como frente a la prepotencia de la Falange española.

2.2. UNA RECEPCIÓN EN LA NUNCIATURA

Entre las muchas convenciones que se han celebrado en el Palacio de la Nunciatura, encontramos en el fondo de la filmoteca nacional española la solemne ceremonia de imposición de la Gran Cruz de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro⁷⁰⁵ concedida al Ministro de Educación Nacional D. Joaquín Ruiz Giménez, Embajador ante la Santa Sede (1948-1951) y participe en las negociaciones del Concordato firmado en agosto de 1953. El día 5 de febrero de 1953 a las once de la mañana, en el Salón del Trono de la Nunciatura, el Pronuncio de Su Santidad, Cardenal Gaetano Cicognani le impuso las insignias. Al acto asistieron el subsecretario de Educación Nacional señor Royo Villanova, los subdirectores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Media y Enseñanza Primaria; el Padre Legisima, rector de San Francisco el Grande; varias representaciones de los capítulos de caballeros, del consejero de la Nunciatura, Monseñor Pavani y el secretario de la misma Monseñor Berloco y otras personalidades. Tras los saludos iniciales se dio lectura al decreto de nombramiento por Padre Legísima El acto se celebró en el Salón del trono de la Nunciatura. El Padre Legísima leyó el nombramiento como lugarteniente de la Orden y le siguió el discurso en nombre de la Orden el marqués de Casa López, quién tras resaltar las virtudes del señor Ruíz-Giménez añadió el agrado y honor que representaba el ingreso como nuevo miembro de la Orden. Acto seguido el pronuncio de Su Santidad impuso entre los aplausos de los concurrentes las insignias que habían regalado los alumnos y profesores del Colegio Español en Roma al ministro de

⁷⁰⁵ La Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén tiene sus orígenes en Godofredo de Bouillón, principal líder de la Primera Cruzada en 1098. Es considerada como la Orden más antigua del mundo. Su objetivo fue primordialmente proteger el Santo Sepulcro de los infieles Tras la toma de la ciudad santa de Jerusalén por parte de los musulmanes en 1187, se trasladó a Europa y se dedicó al rescate de cautivos cristianos de manos musulmanas. También en España obtuvo un afamado protagonismo al intervenir en numerosas batallas de la Reconquista contra los invasores musulmanes. Actualmente subsiste dedicada al sostenimiento de cristianismo en Tierra Santa y conserva, como la Orden de Malta o la Orden Teutónica un peso honorífico dentro de la Iglesia Católica.

Educación Nacional⁷⁰⁶. Finalmente el Ministro dio las gracias por el honor que recibía en tal condecoración recordando al Sumo Pontífice, al Cardenal Canali, prefecto de la Orden y al Colegio Español y resaltó la importancia de la Orden del Santo Sepulcro así como la labor que se puede realizar en los Santos Lugares⁷⁰⁷.

⁷⁰⁶ Puede verse el apéndice de ilustraciones, Lámina LIX.

⁷⁰⁷ ABC, 6 de febrero de 1953, edición de Andalucía, [en línea]. [Consulta: 12 de junio de 2015].
Disponibile en web:
<http://hemeroteca.abcdesevilla.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1953/02/06/009.html>

III. EL TRIBUNAL DE LA NUNCIATURA EN ESPAÑA.

1. LOS COMIENZOS Y VICISITUDES DEL TRIBUNAL DEL NUNCIO

El origen del Tribunal de la Nunciatura constituye la parte menos estudiada de acción de los nuncios en España⁷⁰⁸. Antes de la creación de la Nunciatura española, los negocios de apelación, las dispensas de la ley y los demás asuntos reservados al Papa se conocían directamente en Roma o se sometían a delegados en las provincias en la forma prescrita por el Derecho común. La forma establecida era la prescrita por Bonifacio VIII (1235-1303) donde se imponía al juez delegado que no podía citar al reo o demandado a más de una jornada de distancia de su domicilio “*ultra unam dietam*”, y que no cometiese el conocimiento sino a persona que tuviese personado, dignidad o canonjía en la Iglesia Catedral⁷⁰⁹. Por su parte, el Concilio de Trento añadió que sólo los jueces delegados en las provincias que habían sido nombrados en el Concilio provincial o diocesano y cuyos nombres debían ser comunicados al Romano Pontífice podían cometer el conocimiento de las causas⁷¹⁰. Esta actividad procesal y administrativa originaba cuantiosos gastos, dilaciones y dificultades que hicieron levantar las quejas de las Cortes españolas para que Su Majestad las elevase al Romano Pontífice, lo que ocasionó a petición del Emperador Carlos V una respuesta resolutoria por parte de Clemente VII (1478-1534) que hizo ampliar las facultades del nuncio para los asuntos de gracia y a su vez le confirió facultades perpetuas para los asuntos de apelación. Antes

⁷⁰⁸ Aunque podemos encontrar bibliografía abundante del tribunal, sin embargo comienza a partir de concordato de 1771: PEDRO CANTERO, *La Rota española*, Madrid, 1946; CONSTANTINO GARCÍA MARTÍN, *El Tribunal de la Rota de la nunciatura de España. Su origen, constitución y estructura*, Roma, 1961; NICOLÁS GARCÍA MARTÍN, “Secciones, emolumentos y personal de la nunciatura española en tiempos de César Monti (1630-1634)” en *Anthologica Annu*, vol. IV, 1956, pp. 283-340.; TOMÁS MUNIZ Y PABLO, “El Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica” en *Anuario Eclesiástico de España*, 1926; *Ibid.*, *Procedimientos eclesiásticos*, Sevilla, 1925, 3 vols.; DEOLEGARIO PICANYOL, “De origine et evolutione historica tribunalis Rotae hispanicae” en *Apollinaris*, 5º año, nº 3, julio-septiembre 1932; R. SALAZAR, *La Rote madrilène*, Toulouse, 1914; JAVIER VALES FAILDE, *La Rota española. Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias morales y políticas*, Madrid, 1920.

⁷⁰⁹ «*Actore et reo eiusdem dioecesis existentibus, causa committi non debet extra illa, nisi in sex casibus, in quibus tamen non trahetur ultra unam dietam: et nisi in duobus ultimis casibus impetrans per iuramentum fidem fecerit de illis, repellatur à iudice: et in expensis condemnabitur, hoc dicit usque ad. Cun autem. Dominicus*». Liber Sexto Decretalium d. Bonifacii papae VIII, Lib. 1, tit. III, cap.11. Puede consultarse en: CORPUS IURIS CANONICI, *Corpus Juris Canonici emendatum et Nobis illustratum, Gregorii XIII. Pont. Max* [en línea], en aedibus Populi Romani, 1582, vol. IV. [Consulta: 4 abril 2013]. Disponible en: <http://digital.library.ucla.edu/canonlaw/>

⁷¹⁰ EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO, Sesión XXV, cap. 10, de Reforma.

de este hecho los nuncios venían sin ninguna jurisdicción para los asuntos de justicia y con facultades muy limitadas para los de gracia.

Al parecer fueron las peticiones hechas por las Cortes de Toledo de 1525 porque se resolvieran en España los numerosos procesos eclesiásticos que anualmente se incoaban aquí para ser remitidas en última instancia a Roma contra el elevado coste que ellos suponían y la dilatación del proceso.

Iten: hazemos saber a Vuestra Magestad que sobre los de corona que se presentan en la jurisdicción eclesiastica, ay muchos pleytos sobre sy deven gozar de la corona o no, y los juezes eclesyasticos dan sentençias por los delinquentes, que deven gozar, y las justicias de Vuestra Magestad apelan de las dichas sentençias para Roma y en seguimiento de las apelaciones hazen muchas cosas, y por escusarlas, las mas veces se yniben, y sy en este rreyno oviese un juez perpétuo por Su Santidad para que conosçiese de las dichas apelaciones, muchos delinquentes serian castigados y no ternian atrevimiento para cometer los delictos; suplicamos a vuestra Magestad manda procurar con Su Santidad que nombre el dicho juez que rresida en la corte, que sea perlado, para conosçer de las dichas apelaciones que se ynterponen para Roma asy de los ordinarios como de los apostolicos.

– A esto vos respondemos que nos parece bien lo que no suplicays y os agradeçemos, y mandaremos escrevir sobrello a nuestro muy santo Padre, y entretanto mandaremos que los perlados que rresyden en nuestra corte y los del nuestro consejo platiquen en el remedio dello y se de tal orden que çesen los dichos inconvenientes⁷¹¹.

Dicha petición fue elevada, por el Emperador Carlos V, al Papa Clemente VII quien respondió favorablemente mediante Bula de 1529 a la creación del Tribunal del Nuncio.

La jurisdicción que ejercen los Nuncios en España aunque dimana de la Silla Apostólica tuvo por causa la petición que los Reynos de Castilla y Leon juntos

⁷¹¹ MSS/13113, *Privilegios reales, donaciones y Cortes*, vol. 24. Cuaderno de peticiones de los procuradores en las Cortes de Toledo (1525) y de Madrid (1528). España Rey (1516-1556: Carlos I), petición 23.

en Cortes en Valladolid por los años 1518-1526-1534 y 1537 hicieron al S.^{or} Emperador Carlos 5^o suplicándole interpusiese su autoridad Real con la Santidad de Paulo 3^o para que ampliase las facultades de que entonces usaban los Nuncios en el fuero gracioso y assi mismo se les diese la contenciosa en todas causas para que conociese de ellas, de modo que se finalizasen los pleitos en todas instancias en España por los perjuicios y costas que se recrecían a lo Vasallos en tener que ir a la Curia Romana en prosecución de las Apelaciones, y por lo mismo los Reynos intentaron que para evitarse nombrase Su Santidad un Juez Apostolico que conociese de ellas ya fuesen de Clerigos seculares, ya de Regulares, pues hasta allí no tuvo el Nuncio en España mas carácter que el de un Embajador ordinario. Aunque por entonces no quedo establecido este pensamiento se logró después que la Santidad de Clemente 7^o franquease esta gracia concediendo a los Nuncios assi la extensión de facultades de que antes usaban como las pertenecientes al fuero contencioso habiendo sido el primer Nuncio Juan Poggio y antes de esto la jurisdicción delegada se cometia a uno de los obispos de España, con lo que aquí se terminaban las causas⁷¹².

El establecimiento del Tribunal de la Nunciatura confería amplias facultades a los nuncios para visitar y reformar las iglesias y monasterios incluso los exentos; así como de lanzar censuras y otras penas que sancionaban los que iban en contra de su jurisdicción. Los nuncios presidían el Tribunal y podían juzgar en apelación y última instancia todas las causas civiles y criminales del fuero eclesiástico pudiendo delegarlas a otros jueces eclesiásticos. Por su parte el Consejo Real podía admitir y hacer valer el recurso de fuerza contra las sentencias emanadas del nuncio así como invalidar las decisiones del Tribunal de la Nunciatura cuando en contra de lo preceptuado por el Santo Concilio de Trento intentaba arrogarse la jurisdicción en primera instancia reservada de suyo a los ordinarios.

Para conseguir el fin de esta gracia, que era el de la total determinación de las causas en el reino, se formó el Tribunal de la Nunciatura dividido en dos secciones: una a cargo de un Abreviador, llamada de gracia, y otra a cargo de un Auditor, llamada de justicia, y con dotación de seis jueces *in curia* o también llamados protonotarios

⁷¹² MSS/ 11098. *Disertación sobre el establecimiento del Tribunal de la Nunciatura en estos Reynos de España: motivos hubo para establecerla a petición que hicieron las Cortes y lo que con sus progresos han experimentado los naturales del Reyno en el egercicio de la Jurisdicción contenciosa del mismo Tribunal.*

apostólicos a quienes les correspondía la apelación de las sentencias de los ordinarios o metropolitanos. El nuncio tras admitir la apelación, cometía el conocimiento de la causa a uno de los protonotarios para que la siguiese hasta su terminación definitiva, y si por ella confirmaba las del ordinario y metropolitano, se despachaba ejecutoria; y si era revocatoria y de ella se apelaba, se oía de nuevo la apelación por el nuncio quien volvía a cometer la causa hasta que había tres conformes. En las causas y negocios de los regulares y exentos el nuncio daba comisión a uno de los protonotarios y de este modo se resolvían satisfactoriamente los pleitos sin necesidad de acudir a Roma.

En los asuntos de los religiosos el nuncio gozaba de unas facultades muy amplias. Entre sus competencias estaban: conceder licencias para cambiar de monasterio; de irse a Roma; o decretar el exilio para el religioso que había sido juzgado de indeseable por el rey o sus ministros; y resolver en apelación las causas juzgadas por sus ordinarios. Los asuntos de los religiosos eran muy numerosos y llegaron a convertirse en negociaciones muy complejas hasta el extremo de ganarse la mala fama en Roma. Por este motivo no faltaron las advertencias desde la Santa Sede para sus nuncios a fin de evitar las controversias⁷¹³ con los regulares por lo que advertía «los enredos y empeños con que se encuentra el nuncio a causa de frailes y monjas son increíbles, y si pudiese abstenerse de tratarlos y verlos se libraría de ellos totalmente»⁷¹⁴.

La implantación del Tribunal del Nuncio pretendió resolver los numerosos procesos eclesiásticos que anualmente se incoaban en España sin que hubiera necesidad de acudir a Roma y así tratar de evitar los gastos, dilaciones y dificultades que con ello se originaban. Pero también la petición del Emperador -a instancias de las Cortes- a la Santa Sede, con el fin que sus representantes no tuvieran facultades extraordinarias que por otro lado hacía peligrar el prestigio y la autoridad de los Consejos y Tribunales del Reino. Con esto se despertaron bastantes recelos y oposiciones que lo consideraban

⁷¹³ Un documento de mediados del siglo XVII titulado «Notizia sopra la nuntiatura di Spagna» dice «Convieni di piu camminare con gran riguardo nella materia dei frati, delle riforme loro, ne piu ne meno in quella delle monache, perche sono potenti, e mettono sotosopra tutta la Spagna». Cfr., ALOYS MEISTER, «Zur spanischen Nuntiatur in XVI und XVII. Jarhundert» en *Römische Quartalschrif für christliche Altertaumskunde und für Kirchengeschichte*, VII, 1893, p. 468, citado por AGNÈS VATICAN, *op. cit.*, p. 141.

⁷¹⁴ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 1, fols. 262-263, citado por JOSÉ MARÍA MARQUÉS, «La Santa Sede y la España de Carlos II: la negociación del Nuncio Mellini (1675-1685)», en *Anthologica Annu*, nº 28-29, 1981-1982, pp. 138-398.

como la intromisión de una jurisdicción extranjera en el territorio de su soberanía; por lo que no tardaron en poner bajo sospecha el propio rey y su consejo real al Tribunal del Nuncio, que terminó en convertirse en una institución de los «abusos de Roma» y provocando una crisis diplomática. Las causas eran que los oficiales del tribunal al ser extranjeros no podían conocer la jurisdicción castellana; los aranceles eran excesivos; los obispos y superiores de órdenes religiosas perdían su autoridad ya que ante cualquier descontento las peticiones se dirigían directamente al nuncio para contestar sus órdenes; y además, el nuncio seguía juzgando las causas en primera instancia a pesar de las disposiciones del Santo Concilio⁷¹⁵.

El clero y el pueblo también hicieron oposición. Las órdenes religiosas, en sus numerosos privilegios y exenciones, no podían avenirse con la jurisdicción ejercida por el nuncio en nombre del Papa. Los obispos, más dependientes de la Corte que de la Curia se mostraban más defensores de los privilegios de la Corona que de los derechos de la Iglesia, puesto que de aquella recibían sus rentas y dignidades. El pueblo no veía con buenos ojos un Tribunal a cuyo frente se encontraba un extranjero y tenía sobrada materia de queja en el abuso de las facultades del nuncio, tanto en los despachos de gracia como en los de justicia y en el exceso de los emolumentos que devengaba. En la misma línea del nuncio situaban al oficio del colector, anejo a la Nunciatura, pues por su medio el nuncio debía incautar los bienes que los parientes, herederos y legatarios de los obispos consideraban como propios; y oponerse a la frecuente ocupación que hacía la Corona de las rentas y frutos pertenecientes a la Cámara Apostólica por cobranza de los espolios y sedes vacantes.

Por su parte, la monarquía española, secundada por las Cortes reaccionó poniendo impedimentos y límites al poder de la Iglesia en sus reinos y a las facultades de sus nuncios. Como medidas, la Corona adoptó la retención de Bulas, Breves y otras expediciones que venían de la Curia romana; la aplicación del *regium exequatur* a las facultades con las que venían investidos los representantes pontificios y su revisión por el Consejo; los recursos de fuerza; la interpretación por el propio Consejo Real de los cánones del Concilio Tridentino, a fin de velar por la observancia en cumplimiento de las mismas prescripciones conciliares y de la Bula de confirmación de Pío IV. Es

⁷¹⁵ Cfr., EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO, Ses. XXIV, cap. XX, *Ratio agendi causas ad forum ecclesiasticum pertinentes praescribitur*.

verdad que fueron adoptadas como medida a las extralimitaciones de los nuncios y su Tribunal, pero no debemos olvidar que eran limitaciones contra los indiscutibles derechos y facultades de los que venían investidos los legados enviados a España. Contra tales y tan numerosos escollos prevenía invariablemente, en sus instrucciones, la Curia a los ministros del Papa en la corte del rey católico.

El Tribunal del Nuncio desarrolló su actividad desde su instauración en 1529 hasta el año 1773 en el que fue sustituido por el Tribunal de la Rota española. Pero la actividad del Tribunal no fue bien recibida por todos. Por una parte las atribuciones que el Papa Clemente VII confirió al nuncio en materia de jurisdicción provocaron quejas por las tasas exigidas tanto en las causas en primera instancia como en apelación de los tribunales diocesanos y metropolitanos. De otra, los excesos en la provisión de beneficios y percepción de derechos del Tribunal del Nuncio provocaron una protesta general del episcopado. La queja se vio respaldada por el Consejo Real que elevó al Monarca Felipe II la petición de establecer un asesor del nuncio que fuera natural del Reino y a costa de la Hacienda Real para que revisara y controlara sus despachos. Pero la idea no fue bien recibida por el Papa que no quiso admitir este acuerdo por considerarlo una intromisión en las funciones y competencias del Tribunal.

Las disputas con el Tribunal del Nuncio siguieron especialmente durante la segunda mitad del siglo XVI donde las quejas por su ejercicio jurisdiccional se transformaron en pretensiones que fueron propuestas al rey por el consejo real y que a su vez se elevaron a Roma con el objeto de obtenerlas.

Entre las intenciones y reformas que formulaba el Consejo estaban: que los jueces que forman el Tribunal para el conocimiento de las causas eclesiásticas fueran naturales del Reino, como en Francia; que se crease una Rota parecida a la Romana para evitar llevar las causas a Roma con el gasto y trasiego que suponía hasta ahora; y que cumpliera el orden establecido en el Concilio de Trento (1563) que tutelaba la jurisdicción de los ordinarios prohibiendo a los legados, aunque fuesen *a latere*, nuncios u otros gobernadores eclesiásticos que bajo ningún pretexto, ni en virtud de ningunas

facultades, conociesen las causas que les competían en primera instancia a los ordinarios⁷¹⁶.

Pero con la subida al trono de Felipe III en 1598 las peticiones y empeños regalistas fueron cesando y cayendo en el olvido tratando de remediar los abusos y malestar persistente, aunque el Tribunal siguió ejerciendo sus funciones sin que llegase a producirse su supresión hasta el momento de mayor hostilidad.

Ante este malestar manifiesto y con la muerte del Nuncio Campeggi acaecida el 12 de agosto de 1639, el Papa Urbano VIII nombra como nuevo Nuncio en Madrid a su sobrino Monseñor César Fachinetti quien presenta una carta del Cardenal Barberini al Rey y dos Breves de Su Santidad. En uno le nombra auditor del nuncio y otro le autorizaba “por dos meses, contados desde el día del recibo, se os permitiese usar de las facultades de dcho. Nuncio Campechi”⁷¹⁷. De este modo invoca y alega las facultades propias para poder ejercer la jurisdicción contenciosa en su Tribunal. Este hecho unido a los antecedentes provocados por la actividad de dicho Tribunal crea una reacción en el Consejo Real que a pesar de exhibir los Breves de la legación provocará tras estudiar con detenimiento los mismo eleva al Rey su consulta por considerar que no contienen expresamente de Su Santidad la facultad para el ejercicio de jurisdicción en este Tribunal. Ante el resultado contrario del Consejo, el Nuncio Fachinetti solicitó a este requerimiento de Su Majestad, que no alterase la costumbre que se había venido realizando en cuanto a presentar los Breves sin esperar su aprobación. Y para ello se comprometía a que si en el plazo de dos meses no le llegasen las facultades de forma ordinaria en ese caso cesaría su judicatura. A pesar de esta actitud negociadora por parte de Monseñor Fachinetti, el Rey se negó a admitirlo como nuncio alegando las razones que su Consejo había expuesto en la consulta 2 de septiembre de 1639: donde queda manifiesto que de los dos Breves que traía uno de creencia, no traía jurisdicción, y el otro Breve para que dos meses, contados desde el día que recibiese el Breve pudiese usar las facultades que tenía el Nuncio Campaggio, sin haber aportado el testimonio del día del recibo.

⁷¹⁶ EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO, sesión XXIX, *De reformatione*, cap. 20.

⁷¹⁷ MSS/9392, *Papel que se dio a S. M., concerniente a lo sucedido, antes y después de la protesta, hasta que salió de Roma el Cardenal Borja, 1635. Papel de lo sucedido al Nuncio Cesare Facchinetti sobre jurisdicción, 1639. Relación de cómo fue suspendido de la Nunciatura de España, por el Papa Inocencio X, Monseñor Francesco Gaetano, arzobispo de Rodas, 1654.*

Entre tanto, el licenciado don José González publica un escrito acerca del Tribunal de la Nunciatura en el que cargando sobre los excesos y abusos de los ministros del Tribunal del nuncio concluye que «conviene instar continuamente para que del todo cesse ese Tribunal... o se conserve asignando la enmienda y extirpación de todos los desórdenes que se han padecido en el pasado»⁷¹⁸ y aprovecha para hacerlo llegar al Consejo con el que coincide. Enterado del escrito el Rey, señala y manda al licenciado don José González para que medie con el Nuncio Fachinetti, que ya había recibido sus breves de Roma como nuncio y colector, para que traten sobre las enmiendas precisas del Tribunal de la Nunciatura.

De las negociaciones de ambos resultó la conocida “Concordia Fachinetti” y fue incorporada a la Novísima Recopilación⁷¹⁹ sin esperar la aprobación oficial de la Santa Sede, pese a obligarse en dicha Concordia “a traer aprobación dentro de los ocho meses siguientes”. Pero lo cierto es que nunca recibió la aprobación oficial esta Concordia, como tampoco debería llamarse Concordia, puesto que no fue un pacto o tratado entre dos potencias soberanas ni el Nuncio Fachinetti tenía facultades expresas para firmarla. Por este motivo insertó en las Ordenanzas “nos traeremos la aprobación y confirmación de Su Santidad dentro de ocho meses”. Aunque las Ordenanzas aplacaban el malestar y los intereses que la Corona perdía con la jurisdicción del nuncio y sus “abusos”, ahora se veían expuestos al “abuso” los derechos de la Iglesia en el territorio español. Por este motivo meses más tarde el Papa Urbano VIII publicaba los Breves⁷²⁰ en los que no confirmaba la Concordia, sino que además reprobaba por carencia de facultades en el Nuncio Fachinetti las Ordenanzas pactadas con el Rey.

Con la muerte del último monarca de la Casa de Austria Carlos II pasa a ocupar la Corona de España, por decisión testamentaria de aquel, el Rey Felipe V de la Casa de Borbón el 28 de enero de 1701. En consecuencia, surgirá la Guerra de Sucesión entre los partidarios del Archiduque Carlos de Austria y Felipe V. El Papa Clemente XI a pesar de su firmeza inicial por apoyar al monarca español, finalmente se vio abocado y forzado sin remedio a reconocer al Archiduque Carlos como Rey de España. Para ello

⁷¹⁸ AHN., Consejos, Leg. 7112. Citado por PEDRO CANTERO, *La Rota Española..., op. cit.*, p. 72.

⁷¹⁹ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, *Ordenanzas de la Nunciatura*, 6 de octubre de 1640.

⁷²⁰ UBANO VIII, Breve *Decet nos*, de 6 de abril de 1641 y Breve *Consueverunt*, de 27 de abril de 1641.

el Archiduque había invadido los dominios pontificios, usurpado sus feudos, conculcados los derechos del clero y amenazó al Papa con la prisión y el saqueo de Roma como medio de presión. En consecuencia el Papa reconoció al Archiduque Carlos el 15 de enero de 1709. A pesar de esto no hubo ningún miramiento para el Pontífice por parte de España. Por el contrario los embajadores de España y Francia ante la Santa Sede aconsejaron al monarca español que

se hacía indispensable el que su Magestad mandase al Nuncio aliese luego de aquellos dominios, sin admitir que subroge la jurisdicción eclesiástica que ejerce, mandado cerrar el Tribunal de la Nunciatura, en que las partes no padecen perjuicios teniendo sus naturales recursos según las disposiciones canónicas y concilio de Trento. A esto le deberá seguir el sequestro de espolios, rentas en sede vacante, las que en otra forma pueda ser interesada la Cámara Apostólica o cualquier particular súbdito de la Iglesia. Que se proyba el acudir a Roma para obtener dignidades o beneficios Eclesiásticos con prevención de que no se dara el exequatur a las Bullas⁷²¹.

Ante este consejo, el rey tomó como medida la decisión de expulsar al nuncio de su corte, pero no de forma grotesca sino guardando con delicadeza su persona a fin de asegurar la inviolabilidad del diplomático con algunas comodidades y atenciones. Para ello mandó el 5 de abril de 1709 a la Nunciatura al duque de Medina Sidonia con la intención que comunicase al nuncio Monseñor Zondadari que debía salir de sus reinos y disponiendo que: debía hacerlo en coche de la real caballeriza de su majestad, con un mayordomo que le asistiera en el viaje desde que saliera de Madrid hasta que entrase en Francia, y un aposentador real que cuidase de su aposento «para que en todo se acredite la filial veneración con que su majestad procede necesitado y la atención con que mira quanto es distinguible en las precisas determinaciones». Asimismo, estableció el rey para que no le faltase seguridad en el trayecto y autoridad que le escoltasen doce o quince caballos con un oficial a la orden del mayordomo que le asistiría durante el viaje.

Con la expulsión del nuncio y cerrado el tribunal las causas eclesiásticas volvían al estado anterior antes que hubiera nunciatura permanente, recayendo la jurisdicción

⁷²¹ AHN., Consejos, Leg. 1795. Citado por PEDRO CANTERO, *La Rota Española...*, op. cit., p. 82.

en los obispos y viéndose obligados a recurrir a Roma con los correspondientes retrasos y perjuicios económicos. Por este motivo el rey a los pocos meses elevó al papa un memorial en el que manifestaba su disposición y allanamiento a que se restableciera el tribunal apostólico, con la salvedad que: debía delegar las facultades en uno de los obispos españoles que fuera de su satisfacción y que él le propusiera, y así mismo, todos los demás integrantes que formasen parte de dicho tribunal.

Pero el papa no accedió a su petición, por lo que siguieron las hostilidades entre España y la Santa Sede hasta el Congreso de la Paz de Utrecht, celebrado el 1 enero de 1712 con el que se allanaría el camino para las reformas que se pretendían introducir en el Tribunal de la Nunciatura. Ahora es el papa quien acude al Rey de Francia Luis XIV, que accede, para mediar entre su nieto Felipe V y la Santa Sede en el camino de la concordia. El papa envía como legado a París a monseñor Pompeyo Aldobrandi. Felipe V nombra como plenipotenciario suyo a don José Rodríguez Villalpando. Después de más de dos años de negociaciones entre ambos finalmente los embajadores fijaron el contenido del Convenio de París en el que se establecía entre otras cosas:

art. 6) No se sentenciará ningún pleito eclesiástico sin acudir en primera instancia a los Ordinarios;

art. 7) No se llevaran apelaciones a Roma que no fuese en causas gravísimas, debiendo terminarse todas las demás en España;

art. 8) Su Majestad nombraría dos adjuntos al Auditor de la Nunciatura, formando siempre los tres jueces el Tribunal del mismo nombre.

Cuando todo estaba dispuesto para firma del Convenio intervino en las negociaciones el abate italiano Julio Alberioni, que era promotor del casamiento del Rey Felipe V en segundas nupcias con doña Isabel de Farnesio, la Princesa de los Ursinos. Tal era la influencia de Alberioni en la Corte que consiguió traer las negociaciones de París a Madrid y bajo su dirección modificarlas a su antojo, de manera que conseguiría firmar el acuerdo entre la Corona española y la Santa Sede pero descartando los artículos que habían sido fijados del Convenio de París y restableciendo

nuevamente el Tribunal de la Nunciatura con todas las facultades, honores y prerrogativas tenía en tiempos del Rey Carlos II.

El acuerdo se realiza mediante la firma del Tratado de El Escorial el 17 de julio de 1717 y pasa a ocupar la Nunciatura Monseñor Pompeyo Aldobrandi. A los pocos días el abate Julio Alberoni era elevado a la dignidad cardenalicia. Pero su actividad de monseñor Alberoni no quedará aquí. Sus intereses y negocios políticos le llevaron a iniciar una campaña militar en defensa de los intereses de la Corona española, que pretendía recuperar parte de los territorios de Italia perdidos por el Tratado de Utrech y más concretamente Cerdeña, que estaba ocupada entonces por Austria. Enterado el Papa Clemente XI de la actividad militar de Alberoni le exigió como contrapartida que renunciase al obispado de Málaga, que devolviera las rentas de Tarragona y a la vez le negó el arzobispado de Sevilla que había perdido con anterioridad.

La actitud del Papa Clemente XI con el Cardenal Alberoni exasperó de tal forma al Rey que provocaría una crisis diplomática, que terminó con el cierre de la Nunciatura en 1718 y la expulsión del nuncio Monseñor Pompeyo Aldobrandi. Sin embargo las pretensiones e intereses personales del cardenal Alberoni fueron cada vez mermando sus privilegios, y el favor que gozaba de los reyes llegó a extremos opuestos hasta el punto de ser declarado persona *non grata*, y decretándose su expulsión de los reinos de España el 5 de diciembre de 1719.

Alejado de la Corte el Alberoni cesaron las hostilidades con la Santa Sede y nuevamente se reanudan las conversaciones diplomáticas y se consigue que nuevamente vuelva a la Corte el Nuncio de Su Santidad. El Papa Clemente XI mediante el Breve de 20 de septiembre de 1720 nombra como nuncio a Monseñor Alejandro Aldobrandini al que el Rey le devolverá todas las gracias anteriores retiradas.

Pero las quejas sobre el del Tribunal de la Nunciatura no acabaron aquí. El Consejo siguió insistiendo al Rey para que elevase al Papa una modificación del Tribunal, debido a los abusos que seguían realizando sus ministros. Para resolver estos incidentes solicitan que eleve a la Santa Sede el viejo memorial de Chumacero de manera «que Su Santidad a V.M. ponga una Rota de dos o más ministros españoles presidida por un Cardenal español con los oficiales correspondientes, todos españoles,

por la cual vayan a Su Santidad todas las gracias de este Reyno y vengan todas las gracias que Su Santidad concediese».

Sin embargo, Roma no atendió la solicitud. Además un nuevo altercado político volverá a complicar las relaciones entre ambas soberanías. A la muerte del duque de Parma en 1731, la Corona de España aprovechó la ocasión para invadir Nápoles y Sicilia. Este hecho exasperó al pueblo romano y una revuelta popular agredió la Embajada de España en Roma. Como represalia la Corona española empujada por los ministros regalistas ordenó invadir los Estados Pontificios y haciendo responsable al Papa de aquella revuelta en la que nada tuvo que ver. En consecuencia se expulsó al nuncio de entonces don Pedro de Ayala y se mandó nuevamente cerrar el Tribunal de la Nunciatura, intentando a la par negociar un Concordato que fuera ventajoso para la Corona española.

Ante la gravedad de los hechos el Papa Clemente XII advirtió mediante la publicación de unos Breves⁷²² en los que declaraba atentatorias las intenciones de la monarquía y alentaba al episcopado español a defender los intereses de la Iglesia por encima de cualquier otra intención.

Finalmente, se llegó a un acuerdo concordatario que se firmó en Roma firmado en el Palacio del Quirinal el 26 de septiembre de 1737 por los plenipotenciarios el Cardenal Firrao, Secretario de Estado en representación del Papa, y el Cardenal Aquaviva y Aragón, en representación del Rey Felipe V. Con la firma se reanudaban una vez más las relaciones diplomáticas, se enviaba como nuncio a Monseñor Silvio Valenti Gonzaga, Arzobispo de Nicea y se reabierturaba el Tribunal de la Nunciatura.

Con esto no acabaron las quejas por el funcionamiento del Tribunal. Siguieron persistiendo debido a la política regalista que imperaba en España y a pesar de la buena voluntad por parte de la Santa Sede de resolver las dificultades que pudieran aparecer. Así el Papa Clemente XII mediante la Bula *Singulari Fide*, de 14 de noviembre de 1737 intentó aclarar aquellos artículos del Concordato de 1737 que pudieran dar a confusión. Más adelante se volverán a iniciar con el Papa

⁷²² Los Breves eran: *Iter Egregias*, de 29 de septiembre de 1736 y *Ecclesiastica disciplina*, de 13 de octubre de 1736.

Benedicto XIV nuevas negociaciones que darán como resultado el Concordato de 1753 con la intención de resolver de manera definitiva todos los inconvenientes que producía el funcionamiento del Tribunal de la Nunciatura.

2. LA INSTAURACIÓN DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ESPAÑOLA Y SU EVOLUCIÓN HASTA NUESTROS DÍAS.

La implantación del Tribunal del Nuncio en España no resolvió definitivamente los problemas de la administración de la justicia. Por el contrario con el tiempo originó abusos tanto en los negocios contenciosos como en los asuntos de gracia y dispensa de la ley. El nuncio, en contra de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, conocía de las causas en primera instancia y en apelación *omisso medio* y remitía otras a Roma a pretexto de su gravedad, con perjuicio de los derechos de los obispos y observancia de la disciplina establecida. Esta actividad abusiva por parte del Tribunal provocará quejas y malestar en los justiciables, entre los eclesiásticos y el propio monarca que debía atender las peticiones de su Consejo. Esta situación propició una reforma en la Nunciatura conocida con el nombre de Concordia de Cesar Facheneti.

El 19 de mayo de 1769 fue elegido Papa el Cardenal Vincenzo Antonio Ganganelli, quien tomó el nombre de Clemente XIV. A partir de esta elección las relaciones entre la Santa sede y el Rey Carlos III mejoraron y permitieron una solución con respecto al Tribunal del Nuncio, a pesar de las críticas que se alzaban en contra de su permanencia no solo de la corte española, sino también una parte importante de la jerarquía eclesiástica. Finalmente las buenas relaciones entre el Papa y el Rey produjeron sus frutos con la instauración del Tribunal de la Rota de la Nunciatura mediante el Breve pontificio de Su Santidad el Papa Clemente XIV *Administrandae iustitiae zelus*, de 26 de marzo de 1771, como tribunal supremo de apelación y de apelación de primera instancia para los exentos en todos los negocios eclesiásticos en España⁷²³. Se incorporó al ordenamiento jurídico español por Real Decreto de Carlos

⁷²³ Los tribunales de la curia romana eran: Signatura Apostólica (constituido a mediados del siglo XV), Rota Romana, Penitenciaría Apostólica, Tribunal de la Cámara Apostólica (desde el siglo XIII para cuestiones pecuniarias), Tribunal *auditoris Camerae* (juez de todos los preladados, obispos e incluso cardenales. Se ocupaba solo de las causas civiles y criminales). Cfr., M. TERUEL y G. DE TEJADA, "Tribunal Eclesiástico" en *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, 1993, pp. 426-435.

III, de 26 de octubre de 1773⁷²⁴. A diferencia del antiguo Tribunal del Nuncio que conocía individualmente cualquiera de los protonotarios a quien se cometía el negocio, el Tribunal de la Rota actúa colegialmente. Consta de seis auditores de número y dos supernumerarios que fueron aumentados por Real Decreto de 29 de julio de 1799.

El Breve pontificio comienza privando a perpetuidad al auditor del nuncio en España de la jurisdicción que venía ejerciendo en el Tribunal y estableciendo un nuevo Tribunal que se denomina Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, con sede en la villa de Madrid, Arzobispado de Toledo⁷²⁵:

y en lugar del dicho Auditor...establecemos, ponemos y subrogamos perpetuamente un Tribunal, que se ha de llamar la Rota de la Nunciatura Apostólica, el qual se ha de erigir y establecer en la Villa y Corte de Madrid, de la diócesis de Toledo, y a este Tribunal de la Rota...ha de cometer el Nuncio nuestro y de la Silla, que lo fuere en lo sucesivo de los reynos de España, el conocimiento de las mencionadas causas, del mismo modo y forma que nuestro Tribunal, llamado de la Signatura de justicia que en nuestra ciudad de Roma, ha acostumbrado siempre cometer las causas a los Auditores de la Rota Romana⁷²⁶.

Con la implantación del Tribunal de la Rota los nuncios enviados como representantes del Romano Pontífice podían venir como nuncios con potestad de legados a latere o sin ella o simplemente como vicegerentes. Pero con independencia del rango de su legacía debían presentar sus credenciales al monarca para su aprobación y entrada en el reino mediante el *regium exequatur* viendo cercenados en ocasiones algunos de los derechos conferidos en el Breve.

⁷²⁴ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, libro II, tit. V, ley I, bajo la rúbrica Establecimiento del Tribunal de la rota en lugar del auditor del nuncio.

⁷²⁵ El Tribunal de la Sacra Rota Romana se remonta al oficio de los *cappellani pontifici* en el siglo XIII y de los auditores *causarum Sacri Palatii Apostolici* del siglo XIV, aunque aparece como tal en los documentos pontificios a partir de 1423. Al principio su actividad como tribunal del Papa era muy intensa dadas sus competencias aunque su función principal era la de tribunal de apelación a instancia de las partes. En 1612 el Papa Pablo V limita su actividad restringiéndolo a las causas matrimoniales y beneficiales. Sus auditores eran nombrados directamente por el Papa y su número quedó fijado a 12, estableciéndose tres turnos de cuatro auditores cada uno para la resolución colegial de cada caso, confiándose la causa previamente a uno de ellos que recibía la comisión de instructor, ponente y redactor de la sentencia. Puede consultarse la obra de: L. PASZTOR, *La Curia Romana. Problemi e ricerche per la sua storia nell'età moderna e contemporánea*, Roma, 1971.

⁷²⁶ NOVÍSIMA RECOPIACIÓN, Lib. II, tit. V, ley I, en *Los Códigos españoles anotados y concordados* [en línea], Madrid, 1850, vol. VII, p. 192-193. [Consulta: 5 mayo 2011]. Disponible en: http://bvrajyl.insde.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?posicion=218&path=1000269&forma=&presntacion=pagina .

Al Breve de facultades del Arzobispo de Perges, Nuncio de Su Santidad en estos reinos, se le dio el pase en 1794 en la fórmula ordinaria con la cláusula de «sin perjuicio de las leyes, pragmáticas, usos y buenas costumbres de estos reinos, regalías de la corona, Bulas Pontificias, derechos adquiridos por el Concordato de 1753, y con arreglo en todo al último Breve que dio nueva fórmula al tribunal de la Nunciatura. Además entre otras restricciones que se le pusieron a sus poderes, fue también que el Nuncio no usase de las facultades que se le daban en ellos de visitar por sí ó por medio de varones de probidad é idóneos las iglesias Patriarcales, Metropolitanas y demás que espresa el art. 1.º de dicho Breve, Ley 8.ª, tit. V, lib. II de la Nov. Rec.⁷²⁷

La organización del Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica se completará después con dos nuevas disposiciones. La primera de ellas, de Carlos III, de 17 de agosto de 1779 que establecía la forma en que debía atribuirse los seis auditores según las diferentes regiones:

para que en dicho Tribunal de Rota haya personas que tengan estos conocimientos, y el Clero de todo el reyno [...] he resuelto, que se distribuyan en la forma siguiente: una entre los naturales, y al mismo tiempo residentes en sus Beneficios o Judicaturas eclesiásticas de las provincias y obispados de lo que se llama Castilla la Vieja y reyno de Leon; otra entre los de Castilla la Nueva, Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalaxara, Mancha, Extremadura y Murcia; otra entre los de Galicia, Asturias, Navarra, Vizcaya Guipuzcoa y Alava; otra de los reynos de Andalucía, Sevilla, Granada, córdoba, Jaén, y las islas Canarias; otra entre los reynos de Aragon, Valencia, Cataluña y Mallorca; y otra, sin atención a su naturaleza, entre personas exercitadas en la practica forense de los Tribunales de Madrid, prefiriendo a algunos de mis capellanes de honor, si los hubiese de esta clase⁷²⁸.

La segunda disposición de Carlos IV, de 20 de julio de 1799 por la que estableció que en lo sucesivo el Tribunal «se componga de ocho jueces en vez de seis de su institución, bien entendido que los dos últimos se han de llamar supernumerarios, y

⁷²⁷ PEDRO BENITO GOLMAYO, *Instituciones del Derecho...*, op. cit., vol. I, p. 271-272.

⁷²⁸ NOVISIMA RECOPIACIÓN, op. cit., Lib, II, tit. V, ley II, p. 194.

que no gozarán el sueldo que los de número hasta que entren en las plazas de tales que les correspondan por sus provisiones»⁷²⁹.

Con arreglo a estas leyes, el Tribunal de la Rota está formado por seis auditores de número presentados por el rey y nombrados por su santidad. El más antiguo de los auditores tiene el carácter de decano con honores del Consejo Real, tratamiento de excelencia, y de ilustrísima para el resto de los auditores; un fiscal y dos auditores supernumerarios con voz tan solo en las sentencias y con derecho a ocupar la primera vacante de auditor numerario que se produzca. También forman parte el auditor asesor y el abreviador, además de los secretarios de Justicia que desempeñan el mismo papel que los relatores y actuarios en los Tribunales civiles. Esta estructura quedó inalterada hasta que el Papa Pío XI, el 21 de junio de 1932 por la situación política que vivía España con la instauración de la II República, suprimió el Tribunal de la Rota. Sin embargo no fue ésta la única vez que se cerró el Tribunal.

Don Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea y Nuncio en España (1803-1817) fue expulsado de España el 7 de julio de 1813 y se tuvo que cerrar el Tribunal hasta la venida de Fernando VII a España con las correspondientes protestas que formuló el nuncio ante los atropellos que se estaban realizando en España⁷³⁰. Pero el nuncio regresa a Madrid prácticamente al cabo de un año, presentando sus nuevas credenciales el 21 de agosto de 1814 y abriéndose nuevamente el Tribunal. Con fecha 14 de agosto aparece una Orden en la que se manda restituir a dicho Tribunal aquellos pleitos que hubieran pasado a los jueces ordinarios de la Corte como a los obispos competentes:

Por haver el Gobierno intruso extinguido el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostolica y mandado que los pleitos pendientes en ella, en cualquier grado de apelación, se remitiesen a la Sala de los Sres. Alcaldes de Casa y Corte, se pasaron con efecto los que las partes solicitaron; y como ya se halla instalado y en actual execucion de su Ministerio el referido Tribunal, según lo estaba antes de su extinción, espero de la atención de Vd. se servirá disponer que, con la posible brevedad, se devuelvan a este Tribunal, no solo los pleitos y papeles que desde el se hayan pasado a ése de la Sala de los Sres.

⁷²⁹ *Ibíd.*

⁷³⁰ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 15.

Alcaldes de Corte, sino también a aquellos que los Ordinarios eclesiásticos de hayan llevado para su seguimiento⁷³¹.

A Monseñor Gravina le sucede como nuevo nuncio Monseñor Santiago Guistiniani, Arzobispo de Tiro (1817-1826). En 1820, la revolución de Riego impondrá un cambio radical en la política religiosa de España y tras las sucesivas protestas del nuncio contra las decisiones del Gobierno en materia eclesiástica. Como protesta Roma no recibe al Embajador de España lo que ocasionará como reacción la expulsión del Nuncio de España el 22 de enero de 1823 y el cierre de la Nunciatura y el Tribunal de la Rota.

Tras la subida al poder del partido realista, el nuevo Ministro Sr. Damián Saez le comunica el 8 de julio de 1823 al Nuncio Gustiniani que puede reanudar su misión diplomática y jurisdiccional del Tribunal de la Rota. Monseñor Gustiniani es elevado a Cardenal y le sucede Monseñor Francisco Tiberi y a éste Monseñor Luis Amat.

En el año 184, surge el movimiento revolucionario y sus juntas realizarán toda clase de atropellos solicitando la suspensión de los auditores del Tribunal de la Rota. Finalmente el gobierno ordena el cierre de la Nunciatura el 31 diciembre de 1840.

Tras la mayoría de edad de Isabel II y la caída del régimen de Espartero, por Decreto de 20 de febrero de 1844 se alzó la prohibición de ejercer sus facultades el Tribunal de la Rota. Fruto de las nuevas negociaciones entre la Corona y la Santa Sede será la firma del Concordato de 1851, aunque no se hace en él ninguna alusión al Tribunal de la Rota.

Tras la revolución de 1854 el gobierno rompe de nuevo las relaciones con la Santa Sede y acaba expulsando al nuncio y cerrando por cuarta vez la Nunciatura y el Tribunal de la Rota. Con la victoria de la contrarrevolución se restablecen las relaciones Iglesia-Estado en 1857 y se produce la consiguiente vuelta del nuncio y la apertura de la Nunciatura y su Tribunal.

⁷³¹ AHN, *Sala de Alcaldes*, año 1815. Tomo I fols. 1495-1501.

En 1868, triunfa la revolución, cae la monarquía y se produce la quinta salida de nuncio y suspensión del Tribunal. Restaurada la monarquía en 1877, se restablece la Nunciatura y se abre un largo período de estabilidad que sólo se romperá con el advenimiento de la II República en el año 1933 donde las relaciones Iglesia-Estado comienzan a deteriorarse hasta provocar por sexta vez el cierre del Tribunal de la Nunciatura en España producido el 1 de agosto de 1933. Si bien es cierto que la iniciativa al cierre partió de la propia Iglesia y no del Gobierno de la República, puesto que no adoptó en ningún momento resolución previa a la supresión de dicho Tribunal⁷³², la situación política y social que estaba atravesando España aconsejó esta medida. Además pese a la vigencia del Concordato, las nuevas disposiciones legislativas en vez de asegurar su cumplimiento fueron alimentando una actitud exageradamente laicista que hacía inviable el mantenimiento del Tribunal. Sobre todo las normas *in re matrimoniali* que cambiaban por completo el sistema matrimonial vigente hasta entonces como eran: el Decreto de 3 de noviembre de 1931 que otorgaba la competencia exclusiva de los tribunales civiles en las causas matrimoniales; la Ley del divorcio vincular, de 2 de marzo y la Ley del matrimonio civil del 28 de junio de 1932.

La restauración del Tribunal de la Rota de la Nunciatura se lleva a cabo por el Motu Proprio del Papa Pio XII, *Apostolico Hispaniarum Nuntio*, de 7 de abril de 1947 teniendo lugar la constitución del Tribunal el 6 de abril de 1948. Este motu proprio estará vigente hasta la entrada en vigor del Motu Proprio de Juan Pablo II, *Nuntiaturae Apostolicae in Hispania*, de 2 de octubre de 1999 por el que se promulgan las normas orgánicas y procesales del Tribunal de la Rota de la Nunciatura en España. Conforme al nuevo motu proprio el Tribunal de la Rota se define como «un Tribunal colegiado, ordinario, principalmente para recibir las apelaciones contra las sentencias eclesiásticas pronunciadas en el territorio de España»⁷³³.

La Rota está constituida bajo la autoridad del nuncio apostólico a quien corresponde ejercer sobre ésta la potestad que los obispos ejercen sobre sus

⁷³² Cfr., PEDRO CANTERO, *La Rota Española*, op. cit., 111-122.

⁷³³ AA.VV., *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro*, XV, Biblioteca Salmanticensis, Estudios 220, Universidad Pontificia Salamanca, 2000, pp. 415-430. En adelante Normas de la Rota Española.

tribunales⁷³⁴. El nuncio no juzga por sí mismo las causas que llegan al Tribunal de la Nunciatura sin embargo tiene el ejercicio de una serie de funciones en el Tribunal en bien de la justicia entre las que destacan:

- Nombra al decano, a los jueces, al fiscal, al defensor del vínculo y a los sustitutos de ambos, una vez obtenido el consentimiento de la Signatura Apostólica, con total autonomía e independencia del gobierno de España.
- Obtenido el consentimiento de la Santa Sede recibe el juramento del decano y de los jueces rotales de cumplir recta u fielmente el cargo y de guardar secreto.

Se observa en las nuevas normas emanadas del Motu Proprio *Nuntiaturae Apostolicae Hispania* de Juan Pablo II un cambio sustancial y novedoso en la organización y funcionamiento del Tribunal. Se trata de un derecho del mantenimiento de un privilegio para la Iglesia española, único en el mundo católico, convertido en derecho de los fieles para la “*salus animarum*” que se ejerce con total independencia del Estado conforme al art. 16 de la CE que consagra, teniendo en cuenta las creencias de la sociedad española el principio de cooperar con la Iglesia Católica y las demás confesiones, reconociendo su soberanía espiritual. Sin duda un paso importante en la libertad religiosa y en las relaciones Iglesia-Estado que se expresará con mayor contundencia en la firma de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos de 3 de enero de 1979:

Art. 1.1: El Estado Español reconoce a la Iglesia Católica el derecho de ejercer su misión apostólica y le garantiza el libre y público ejercicio de las actividades que le son propias y en especial las del culto, jurisdicción y magisterio.

Art. 2: La Santa Sede podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición al gobierno de la Iglesia y comunicar sin impedimento con los prelados, el clero y los fieles, así como ellos podrán hacerlo con la Santa Sede⁷³⁵.

⁷³⁴ *Ibid.*, art. 15.

⁷³⁵ BOE, núm. 300/1979, de 15 de diciembre de 1979. Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, 3 diciembre de 1979.

El Tribunal de la Nunciatura Apostólica de Madrid recientemente ha recuperado su antigua sede en el mismo lugar donde estuvo destinado durante siglos, el que fuera Palacio de la Nunciatura en Madrid, en la calle Nuncio, nº 13. Tras una remodelación de la planta baja se han dotado a las nuevas dependencias de las exigencias que derivan de su actividad judicial, administrativa y docente.

La inauguración de las nuevas dependencias se llevó a cabo el día 7 de marzo de 2012, con la bendición de las nuevas dependencias por el Nuncio de Su Santidad. El acto contó con un programa académico y la participación del Colegio Rotal, de los Vicarios judiciales, jueces y miembros de los tribunales eclesiásticos venidos de toda España y con la presencia del Cardenal Burke, Prefecto del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica que presidió la Santa Misa en la Basílica Pontificia de San Miguel e impartió una conferencia a continuación⁷³⁶. La invitación al acto fue cursada por el nuncio de Su Santidad Monseñor Renzo Fratini y el Decano de la Rota Monseñor Carlos Morán, anfitriones del acto⁷³⁷.

⁷³⁶ Pue consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXIII.

⁷³⁷ Pue consultarse el apéndice documental, Documento nº 22.

IV. LA ACTUAL SEDE DE LA NUNCIATURA Y SUS MORADORES

En el año 1958 la Nunciatura española se traslada de la calle Nuncio, nº 13, al nuevo edificio de la madrileña avenida Pío XII, nº 46, en la que ondeará sobre el mástil la bandera de la Santa Sede⁷³⁸. En ese mismo año, el viejo palacio que durante siglos albergó a los nuncios en España es adquirido por el Ministerio del Ejército, donde dos años más tarde, se destinará como dependencias para la Vicaría General Castrense⁷³⁹ representada entonces por el arzobispo titular de Sión y vicario general castrense, Monseñor Luis Alonso Muñozerro, aunque se seguirá reservando el ala de la planta baja como sede del Tribunal de la Rota hasta el día de hoy, a excepción de algún traslado. El edificio situado en la calle Nuncio, se encuentra protegido por el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid⁷⁴⁰.

1. NUNCIO MONSEÑOR ILDEBRANDO ANTONIUTTI (1953-1962)

A la nunciatura del eminentísimo señor Gaetano Cicogniani le sucede Monseñor Ildebrando Antoniutti⁷⁴¹ nombrado el 21 de octubre de 1953. Se incorpora a la

⁷³⁸ La bandera de la Santa Sede está formada por dos campos verticales, uno amarillo y otro blanco. En el blanco hay dos llaves entrecruzadas, una dorada y la otra plateada, unidas por un cordón rojo con una triple corona o tiara sobrepuesta, encima de la cual hay una cruz. Las llaves y la tiara son símbolos tradicionales del papado. Esta ha sido la bandera oficial de la Santa Sede desde 1929.

⁷³⁹ Tradicionalmente la asistencia religiosa a los Ejércitos, regulada por una normativa eclesial y una reglamentación civil, se venía realizando a través de la estructura eclesial llamada Vicariato Castrense. Pero en virtud de la Constitución Apostólica de Juan Pablo II «*Spirituali Militum Curae*» de 21 de abril de 1986, se transformará el vicariato en Ordinariato u Arzobispado Castrense y seguirá rigiéndose por una normativa doble: la canónica y la civil.

⁷⁴⁰ En el apéndice de ilustraciones pueden observarse algunas ilustraciones de su fachada e interior. Láminas L, LI y LII.

⁷⁴¹ Nació en Nimis provincia de Udine, en Italia, el 3 de agosto de 1898. Ordenado sacerdote el 5 de diciembre de 1920, se doctoró en teología y entró al servicio de la diplomacia vaticana. Su primera misión será como Secretario de la Delegación Apostólica de China de la que desde 1930 será también Auditor. Con el mismo encargo pasa en 1934 a la Nunciatura de Lisboa. El 19 de mayo de 1936 es consagrado Arzobispo titular de Synnada y enviado como Jefe de la Delegación Apostólica en Albania. Al año siguiente en julio de 1937, es Encargado de Negocios ante el Gobierno Nacional en Salamanca. Un año después en julio de 1938 parte como Delegado Apostólico en Canadá. Tras su misión como nuncio en España en 1962, el Papa Juan XXIII le nombra cardenal el 19 de marzo de ese mismo año, pasando a sustituirle como Nuncio de Madrid Monseñor Riberí.

Nunciatura recién firmado el Concordato de la Santa Sede con el Gobierno de España. La presentación de credenciales se realiza el día 22 de diciembre en el Palacio de Oriente ante el Jefe del Estado⁷⁴².

El legado pontificio siguiendo con el ceremonial y etiqueta española llegó al palacio montado en carroza acompañado del Primer Introdutor de Embajadores, el Barón de Torres, y el personal de la Nunciatura y escoltado por un Escuadrón de Lanceros accedió al recinto través de la Plaza de la Armería donde recibió honores por fuerzas del regimiento de la Guardia de Su Excelencia. Al llegar al zaguán del Príncipe se detuvo la carroza y descendió el Nuncio de Su Santidad donde fue recibido por el alto personal de la Casa Civil y jefes de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores, quienes le acompañaron hasta el salón de recepciones donde esperaba el Jefe del Estado acompañado del Ministro de Asuntos Exteriores, Gabinete Diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores y ayudantes de campo del Generalísimo quien recibió al nuevo nuncio y las cartas credenciales que presentaba y escuchó con benignidad el mensaje que dirigía el nuncio con motivo de su incorporación a la Nunciatura⁷⁴³ comunicando como primer acto oficial de su misión en España la concesión que su Santidad ha tenido a bien conceder a Su Excelencia el Jefe del Estado la más alta condecoración que concede la Santa Sede: la Suprema Orden de Cristo con ocasión de la reciente ratificación del Concordato⁷⁴⁴.

Durante los nueve años que dura su misión, entre sus muchas actividades se encuentra, ejecutar el Concordato de 1953, negociar la venta del antiguo palacio de la Nunciatura y dirigir la construcción de la nueva Nunciatura realizada de forma digna, moderna y de acuerdo con las tradiciones españolas convirtiéndola en una sede práctica, eficiente y funcional ya que el viejo palacio en el antiguo Madrid resultaba insuficiente para las necesidades de la Nunciatura y requería una edificio más moderno en la zona de ensanche de capital.

⁷⁴² ABC, *Ayer presentó sus credenciales al Jefe del Estado, el nuevo Nuncio Apostólico de Su Santidad en España, Monseñor Hildebrando Antoniutti*, 23 de diciembre de 1953, p. 15.

⁷⁴³ Puede verse el apéndice documental, Documento nº 19.

⁷⁴⁴ NODO, nº 574^a, *Cartas credenciales en el Palacio de Oriente. El nuevo Nuncio de Su Santidad ante S.E. el Jefe del Estado*, [en línea]. [Consulta: 12 de junio de 2015. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-574/1485921/> Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LIII.

La nueva sede de la Nunciatura española es inaugurada el día 2 de junio de 1958 con motivo del onomástico de Su Santidad Pío XII a la que se ha dedicado la avenida donde está ubicada. Al acto de inauguración y bendición asiste el Jefe del Estado D. Francisco Franco Bahamonde acompañado de su esposa Doña Carmen Polo de Franco. A su llegada al nuevo edificio le esperaban el Nuncio de Su Santidad Monseñor Ildebrando Antoniutti con los camareros secretos de capa y espada quienes les acompañaron al Salón de Honor de la Nunciatura donde se encontraban varios ministros, así como la totalidad del Cuerpo diplomático, los cardenales primados de Tarragona, Patriarca de las Indias occidentales y Santiago de Compostela; arzobispos y obispos españoles, presidente de las Cortes, presidentes de los altos organismos consultivos y Tribunal de la Rota entre otros. El Nuncio de Su Santidad pronunció un discurso donde tuvo palabras en primer lugar de reconocimiento y afecto devotísimo para el augusto Pontífice bajo cuyo reinado se ha construido la nueva sede quedando constancia de ello para perpetuidad su escudo pontificio que campea a la derecha del nuevo edificio. De igual modo, dirigió palabras de elogio para el Jefe del Estado resaltando que

«Vuestra presencia excelentísimo señor, y la de vuestra dignísima esposa en el acto inaugural de la nueva sede de la Nunciatura, es para todos nosotros un honor y un símbolo. En vuestra persona, yo veo representado a todo un pueblo español, que ahora toma posesión de esta casa. Es en efecto, la casa del Padre común, abierta a todos, donde todos sus hijos podrán entrar, ligados por los vínculos de una verdadera fraternidad. España en el decurso de los siglos, ha considerado siempre las relaciones con la Santa Sede como unidas estrechamente a sus vicisitudes históricas, religiosas y civiles, y la Santa Sede ha estado siempre al lado de esta querida y noble nación, no solo en los días de sus pacíficas expansiones, de sus gloriosas conquistas, de sus esplendorosos triunfos, sino también y sobre todo, en las horas de la prueba, del dolor y de la aflicción. Aceptad, pues excelentísimo señor, las más rendidas gracias por vuestra presencia en este acto, que refuerza las relaciones seculares de España con la Santa Sede y que tiene una significación especial por vuestra asistencia, juntamente con los excelentísimos señores ministros de vuestro gobierno, expresión elocuente de la adhesión de España a los altos valores espirituales, de

los cuales es depositaria la representación pontificia. Sólo me resta formular el voto de que la nueva Nunciatura pueda continuar las históricas tradiciones del pasado»⁷⁴⁵.

Finalizado el discurso, pasaron a la capilla de la Nunciatura el Jefe del Estado y su esposa acompañados por Monseñor Antoniutti y otras autoridades donde ocupando sitials de honor al lado de la Epístola asistieron a la bendición del nuevo edificio con gran solemnidad por el Cardenal Arzobispo primado de Toledo Dr. Don Enrique Pla y Deniel revestido de pontifical, mientras la escolanía del Santísimo Sacramento interpretaba el “*Veni Creator*”, “*Tu est Petrus*” y “*Exultate Deus*”. Tras la ceremonia religiosa se ofreció a los presentes una recepción en los salones de la Nunciatura, de la que se retiró el Jefe del Estado y su señora a las nueve de la noche tras firmar en el Libro de Oro de la Nunciatura, siendo despedido con los mismos honores que a su llegada⁷⁴⁶.

Monseñor Antoniutti permaneció en esta nueva sede cuatro años, más los tres previos en la calle Nuncio. El 19 de marzo de 1962 fue creado cardenal y dejó la Nunciatura de España. Después de él han residido en ella ocho nuncios todos italianos, a excepción de Monseñor Manuel Monteiro de Castro, nacido en Portugal y Monseñor Lajos Kada, nacido en Budapest.

2. NUNCIO MONSEÑOR ANTONIO RIBERI (1962-1967)

A Monseñor Antoniutti le sucede Monseñor Antonio Riberi⁷⁴⁷, y aunque fue nombrado por Juan XXIII, sin embargo se convirtió en el hombre de confianza de Pablo VI.

⁷⁴⁵ ABC, [en línea], martes 3 de junio de 1958, Edición de Andalucía p. 21. [Consulta: 20 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abcdesevilla.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1958/06/03/021.html>

⁷⁴⁶ De dicho evento puede consultarse en el fondo del Nodo, del que se han extraído algunos fotogramas. Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LIV y LV.

⁷⁴⁷ Nació en Monte Carlo el 15 de junio 1897 y murió en Roma el 16 de diciembre de 1967, cuando apenas había sido elevado a la púrpura cardenalicia y algunos lo señalaban como nuevo Secretario de Estado. Estudió en el Seminario de Culeo, en la Pontificia Universidad Gregoriana y en la Academia Pontificia Eclesiástica. Fue ordenado sacerdote el 29 de junio de 1922. Ejerció como consejero de la Nunciatura de Irlanda en 1930. Años más tarde fue nombrado Arzobispo titular y Delegado Apostólico para las misiones africanas. En 1946 fue enviado como nuncio a China de donde fue expulsado a los

El 8 de junio de 1962 llegaba a Madrid el nuevo nuncio apostólico al aeropuerto de Barajas donde le esperaba el Barón de las Torres, Primer Introdutor de Embajadores que lo recibió y saludo en nombre del Ministro de Asuntos Exteriores⁷⁴⁸. Tras presentar sus copias de estilo y preparar la ceremonia de entrega de sus cartas credenciales, se le fijó como fecha el 14 de junio en el Palacio de Oriente ante S.E. el Jefe del Estado.

Previamente a la presentación de credenciales Monseñor Riberi impuso la condecoración de San Gregorio Magno al Barón de las Torres, Primer Introdutor de Embajadores y al conde de Casa Loja, Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado en una ceremonia previa.

En esta ocasión, y como excepción al ceremonial de costumbre, el Nuncio de Su Santidad no llegó en berlina de gala y con el escuadrón de lanceros como sus antecesores, sino en un automóvil acompañado del Barón de las Torres escoltado por una sección de motoristas del regimiento de la guardia de S.E. que le introdujo por la plaza de la Armería en donde le fueron rendidos honores por las fuerzas de dicho regimiento mientras la banda militar interpretaba el himno de la Santa Sede. Al llegar al zaguán al pie de la escalera de honor fue recibido por el alto personal de la Casa Civil y jefes de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores que le acompañaron en el acto ante el Jefe del Estado además de los jefes de protocolo y del gabinete diplomático del Ministerio de Asuntos Exteriores y ayudantes de campo del Caudillo. Tras hacer entrega de las cartas credenciales el nuncio pasó a conversar con Su Excelencia a la saleta inmediata, en cuya entrevista estuvo presente el Ministro de Asuntos Exteriores como es habitual. Finalizado el acto salió del Palacio acompañado por el Barón de las Torres y como los miembros de su Embajada con el mismo ceremonial a su llegada.

pocos meses por supuestas actividades de espionaje y por manifestarse en contra de las peticiones del régimen comunista de una Iglesia Católica independiente. En 1959 el Papa le nombró nuncio en Irlanda y el 28 de abril de 1962 nuncio en España. *Cfr.*, WIKIPEDIA, *Antonio Riberi*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://en.wikipedia.org/wiki/Antonio_Riberi

⁷⁴⁸ LA VANGUARDIA, El Nuncio presenta sus credenciales, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1962/05/11/pagina-9/32714376/pdf.html?search=cartas%20credenciales%20riberi>

En enero de 1959, el Papa Juan XXIII anuncia la celebración de un Concilio Vaticano II, los trabajos de las comisiones comenzaron en noviembre de 1960. El 25 de diciembre de 1961, el Papa convocó la celebración del concilio para 1962 con la Bula *Humanae salutis* y el 2 de febrero siguiente, por medio del motu proprio *Consilium diu* fijó la fecha de apertura para el 11 de octubre y concluyó el 8 de diciembre de 1965.

Las enseñanzas del Concilio constituyeron un impulso y empezaron a soplar aires nuevos de renovación en España y empezaban a aflorar posicionamientos distintos y alejados del régimen franquista que provocan frecuentes desencuentros. En 1960, se produce uno de los mayores que enfrenta al Ministro Solís con el cardenal Pla i Deniel por su crítica al modo como se habían realizado las elecciones sindicales. En este año 339 sacerdotes vascos denunciarán las acciones represivas del régimen franquista. A finales del mes de mayo de 1962, meses antes de iniciarse el Concilio, Franco pronunció un discurso muy crítico con las posiciones eclesiales más aperturistas y que mantendrá a lo largo de la celebración del mismo y sobre todo en la recepción de algunos de los documentos conciliares⁷⁴⁹.

Ciertamente esta atmósfera de cambio pudo influir en el cambio del ceremonial suntuoso con el que se venía recibiendo al nuncio en España y como signo anticipado y crítico a los cambios que se pretendían realizar en la Iglesia lo que explicaría que el Nuncio Riberi fuera recibido en automóvil en lugar de berlina de gala.

Durante su oficio como Nuncio de España coincidió la celebración del Concilio Vaticano II en el que participó durante algunas de sus sesiones (1962-1965), de manera que le correspondió poner en práctica algunas de las aplicaciones postconciliares como la renovación del episcopado y las primeras jubilaciones de obispos. En la Nunciatura de Madrid contó con la ayuda del su consejero Monseñor Benelli, futuro Cardenal-Arzbispo de Florencia y hombre de confianza del Papa Pablo VI que por su orientación democristiana tuvo algún problema con el régimen franquista.

Sin duda, la reforma conciliar no tardó en llegar a los privilegios del mismísimo Jefe del Estado español a quien el Papa Pablo VI le solicitó formalmente que renunciara

⁷⁴⁹ XOSÉ CHAO REGO, *La Iglesia que Franco quiso*, Madrid, 1977, p. 57.

al derecho de presentación de los obispos en atención al ruego que el Concilio Vaticano II dirigió a aquellos gobiernos que por convención o costumbre gozaban de derechos o privilegios de elección, de presentación o de designación para los cargos episcopales⁷⁵⁰. Pero Franco no dudo en rechazar sin ningún tipo de reserva la propuesta pontificia recordándole que está sujeto al concordato de 1953 donde quedan establecidos mutuos y recíprocos derechos y obligaciones para ambas potestades. En su respuesta no trata de disimular su preocupación y rechazo ante las reformas generadas por el Concilio Vaticano II donde de forma jocosa le ofrece la posibilidad de revisar otros puntos concordatarios que de acuerdo con las «orientaciones de la *Gaudium et Spes* pueden constituir impedimento para el testimonio cristiano que reclama la sensibilidad del mundo actual»⁷⁵¹. Meses más tarde el régimen franquista creaba la prisión concordataria de Zamora por la que llegaron a pasar más de un centenar de sacerdotes.

Entre las actividades que realizó durante su permanencia en España destaca su participación como ministro oficiante la ceremonia del bautismo de la Infanta doña Elena María Isabel Dominica de Silos de Borbón y Grecia, primogénita de los Príncipes de España don Juan Carlos y doña Sofía, celebrado el 27 de diciembre de 1963 en la capilla del Palacio de la Zarzuela. Actuaron como padrinos doña María de las Mercedes, abuela de la neófita y el Infante don Alfonso de Orleans y Borbón.

Después de cinco años como nuncio en España, en los que tuvo que afrontar los nuevos aires conciliares y mediar con la resistencia del régimen franquista poniendo haciendo uso de su buen arte diplomático, abandonaba la Nunciatura tras haber alcanzado la dignidad cardenalicia. El día 4 de julio mediante el ablegado apostólico llegado a Madrid el Jefe del Estado, imponía la birreta púrpura al nuevo cardenal en la capilla del Palacio de Oriente a la vez que le concedía la Gran Cruz de la Orden de Carlos III.

El Cardenal Riberi aprovechó la recepción que tuvo en el Palacio de la Nunciatura el 6 de julio de 1967, con motivo del IV aniversario de la coronación de Su Santidad el Papa Pablo VI, para despedirse de nuestro país, de sus autoridades más

⁷⁵⁰ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 19.

⁷⁵¹ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 20.

relevantes y del Cuerpo Diplomático del que ocupó hasta ese momento el cargo de Decano⁷⁵².

3. NUNCIO MONSEÑOR LUIGI DADAGLIO (1967-1980)

El verdadero cambio en el episcopado español se dará con la llegada del Nuncio Luigi Dadaglio⁷⁵³, tercer inquilino en la avenida Pío XII. Le corresponderá dada su larga misión (1967-1980) realizar un vuelvo en el episcopado español con el nombramiento de nuevos obispos moderados dispuestos a la renovación conciliar y con una cierta independencia en lo político. Para ello supo aprovechar la oportunidad que le ofrecía la disposición conciliar que aconsejaba la jubilación de los obispos a los setenta y cinco años⁷⁵⁴. También fue ejecutor fiel de la política eclesiástica preparando la transición de la Iglesia a medida que el régimen se iba extinguiendo⁷⁵⁵. Por este motivo tuvo serios conflictos con el Gobierno, sobre todo durante el trienio 1973-1975 por el caso *Añoberos*⁷⁵⁶ y otros asuntos muy polémicos como homilías multadas,

⁷⁵² ABC, *El cardenal Riberi se despide de España*, viernes 7 de julio de 1957, p. 47.

⁷⁵³ Nace el 28 de septiembre de 1914 en Sazzadrio, provincia de Alessandria (Italia). Fue ordenado sacerdote el 22 de mayo de 1937 y amplió sus estudios *in utroque iure* en Roma de los que se doctora en 1942. En este mismo año entra en la Secretaría de Estado a las órdenes de Monseñor Montini, futuro Papa Pablo VI. A partir de 1946 comienza un largo y amplio periplo por el extranjero ocupando diversos cargos en distintas nunciaturas del mundo: secretario de la Nunciatura de Haití y Santo Domingo; auditor de la Delegación Apostólica en Washington (1950); auditor de la Nunciatura de Canadá (1953); consejero de la Delegación Apostólica de Australia (1954); consejero de la nunciatura de Colombia (1958); nuncio de Venezuela (1960) donde logra firmar en el año 1961 el Concordato entre la Santa Sede y Venezuela y es consagrado arzobispo. En 1967 es enviado como nuncio de España. Cfr., EUSEBIO GIL CORIA (ed.), *La Universidad Pontificia de Comillas*, Madrid, 1993, p. 146; ABC, *Monseñor Luis Dadaglio nuncio de Su Santidad, llega a España tras una larga experiencia por los caminos de la Iglesia*, [en línea], domingo 9 de julio de 1967, p. 67. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1967/07/09/067.html>

⁷⁵⁴ El Concilio manifiesta con ruego encarecido, que de forma espontánea o invitados por la autoridad competente, los obispos diocesanos por edad avanzada o por otra causa grave por la que se hacen menos aptos para el cumplimiento de sus deberes, presenten la renuncia de su cargo. Cfr., PABLO VI, *Decreto Christus Dominus. Sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos*, 28 de octubre de 1965, Roma, n. 21. Dicho decreto será la base para la promulgación del canon 401, §1 del CIC de 1983 que establece: «Al Obispo diocesano que haya cumplido setenta y cinco años de edad se le ruega que presente la renuncia de su oficio al Sumo Pontífice, el cual proveerá teniendo en cuenta todas las circunstancias».

⁷⁵⁵ JOSÉ CHAO REGO, *Iglesia y franquismo. 40 años de nacional-catolicismo (1936-1976)*, A Coruña, 2007, pp. 273-274.

⁷⁵⁶ A los pocos meses del atentado terrorista de ETA en el que costó la vida del Presidente del Gobierno, Almirante Luis Carrero Blanco (20 de diciembre de 1973), el 24 de febrero de 1974 el Obispo de Bilbao, Monseñor Antonio Añoberos Ataún, publicó una pastoral en la que reclamaba la identidad cultural y lingüística del pueblo vasco manifestando las dificultades que encuentra para poder disfrutar este derecho. Monseñor Añoberos fue acusado de lanzar ataques subversivos contra la unidad nacional y tras confinarlo en arresto domiciliario se le comunicó la decisión de expulsarlo de España. El obispo se negó a abandonar el país, alegando que sólo lo haría bajo órdenes directas del Papa. Ante la resistencia mostrada por el

manifestaciones de sacerdotes y religiosos contra el régimen franquista, etc. Cada vez más se hacen frecuentes las protestas de sacerdotes y estudiantes eclesiásticos de las que ni el propio nuncio escapará teniendo que soportar la ocupación en la Nunciatura de un grupo de sacerdotes contestatarios contra el régimen franquista. A pesar de estas y otras muchas dificultades Monseñor Dadaglio encontrará un estrecho colaborador en Monseñor Tarancón que en sintonía con la CEE intentarán ser portavoces de la independencia de la Iglesia con el régimen político y sacar a la luz las tensiones y divisiones de la Iglesia española. El 20 de noviembre de 1975 muere el General Franco. La Nunciatura de Dadaglio comienza el trabajo de la transición e irá creando el armazón de las nuevas relaciones entre la Iglesia y el Estado español en nuevo horizonte y de acuerdo con las directrices del Concilio Vaticano II de las que se habían hecho portavoz en la etapa anterior el episcopado y clero español.

En 1976, el Ministro de Asuntos exteriores don Marcelino Oreja Aguirre y el Cardenal Villot firman un texto de acuerdo que sustituirá al concordato de 1953 y que constituirá el borrador de los nuevos acuerdos entre la Iglesia y el Estado español y que declaraba la “mutua independencia entre ambas partes y reconocía la “libertad religiosa como derecho de la persona humana. En este mismo año el Rey don Juan Carlos renuncia a nombrar obispos y vuelve esta competencia a la Santa Sede a la que se negó el General Franco. Por su parte la Iglesia renunciaba al fuero especial de los clérigos, que en algunos ámbitos los desligaba de la autoridad civil. De este modo se preparaba el marco para los acuerdos que se firman el 3 de enero de 1979⁷⁵⁷. Ese mismo año en la

prelado y el apoyo de la CEE finalmente el Gobierno tuvo que retirar su humillante decisión ya que una expulsión forzada sería considerada una violación del Concordato y traería consigo la excomunión de todo católico que pusiera las manos encima al obispo. El asunto atrajo mucha expectación y se convirtió en cuestión extremadamente delicada para el Gobierno español.

⁷⁵⁷ El Concilio Vaticano II manifestó el deseo, como conviene a la libertad de la Iglesia no conceder a las autoridades civiles ni derechos, ni privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el ministerio episcopal, rogando a las autoridades se dignen renunciar por su propia voluntad a tales derechos o privilegios que venían disfrutando por convenio o costumbre. *Cfr.*, PABLO VI, *Decreto Christus Dominus...op. cit.*, n. 20. Los cuatro Acuerdos de 1979 de 3 de enero firmados en el Vaticano, regulan con carácter secular asuntos jurídicos, asuntos económicos, sobre enseñanza y asuntos culturales y sobre la asistencia religiosa a las fuerzas armadas y servicio militar de los clérigos. *Cfr.*, ACUERDOS ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE, 3 de enero de 1979, [en línea]. [Consulta: 4 mayo de 2015]. Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19790103_santa-sede-spagna_sp.html . Estos Acuerdos fueron ratificados y publicados en España por separados en el BOE, núm. 300, de 15 de diciembre de 1979: *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos*, pp. 28781-28782; *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos*, pp. 28782 -28783; *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales*,

XXXI Asamblea del Episcopado español Monseñor Dadaglio decía “España no puede permitirse el lujo de una Iglesia dividida y dormida”.

Con la firma de los Acuerdos terminaba la misión de Monseñor Dadaglio en la Nunciatura de Madrid. Su labor y duro trabajo tuvo poco reconocimiento público, incluso se marchó de España sin haber recibido la púrpura a diferencia de sus antecesores. El 22 de octubre de 1980 se despedía en la Nunciatura de España a España en la recepción celebrada con motivo del segundo aniversario del pontificado del Papa Juan Pablo II, después de trece años de estancia en Madrid donde expresó «Siento dejar a esta familia, la familia diplomática, y a la gran familia española, con la que me unen vínculos muy fuertes». El medio periodístico del País resume su trayectoria diplomática en España del modo siguiente:

«...un trabajador silencioso, fino diplomático y que ha contribuido sustancialmente a la liberalización de la Iglesia española, particularmente en los últimos años del anterior régimen y en los años de la transición. Gestionó la libertad de muchos presos políticos; no perdió la cara cuando los cristianos críticos ocuparon su nunciatura, afrontó valientemente conflictos, como el del caso Añoveros; secó en la *recta final* el discutible concordato preparado por los ministros del Opus, y abogó por los actuales *Acuerdos parciales*, que enmarcan las relaciones entre el Estado y la Santa Sede, teniendo en cuenta la Constitución de un Estado aconfesional»⁷⁵⁸.

Más tarde será creado cardenal por el Papa Juan Pablo II en el consistorio de 25 de mayo de 1985 con su sucesor en la nunciatura Monseñor Innocenti. El 15 de diciembre de 1986 era nombrado arcipreste de Santa María la Mayor, donde será enterrado tras su muerte prematura acaecida el 22 de agosto de 1990, a los 75 años de edad a consecuencia de un ataque cardíaco⁷⁵⁹.

pp. 28784-2878; *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos*, pp. 28785-28787.

⁷⁵⁸ REYES MATE, *Luigi Dadaglio, se despide tras trece años de ser nuncio en España*, [en línea], en *El País*, jueves 23 de octubre de 1980. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1980/10/23/espana/341103617_850215.html

⁷⁵⁹ NECROLÓGICA, *Cardenal Luigi Dadaglio, ex nuncio en España*, [en línea], en *El País*, jueves 23 de agosto de 1990. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1990/08/23/agenda/651362401_850215.html

4. NUNCIO MONSEÑOR ANTONIO INNOCENTI (1980-1985)

En el verano de 1980 era nombrado por el Papa Juan Pablo II nuncio en España Monseñor Antonio Innocenti⁷⁶⁰ que ocupa la nunciatura desde 1980 a 1985. En el año 1973 fue nombrado Secretario de la Congregación para la Disciplina de los Sacramentos y el 4 de octubre de 1980 recibe el nombramiento de nuncio en España.

El relevo se produce en un momento crucial para la vida de la Iglesia española con la renovación en puertas de la Conferencia Episcopal y en pleno debate sobre la ley del divorcio. Pero en general sus años como nuncio serán tiempos de relativa tranquilidad socio-política en comparación con la fase anterior de la transición política que soportó su antecesor y gracias al estilo plenamente conciliar de los obispos españoles. Su actividad se centró especialmente en la renovación del episcopado y la preparación de la primera visita del Papa Juan Pablo II a España, de diez días de duración, el más largo de todos los que realice después a España⁷⁶¹. Durante su permanencia lo recibirá y alojará en la Nunciatura de Madrid.

Al terminar su mandato como nuncio en España fue llamado a Roma donde recibió el 25 de mayo de 1985 el birrete cardenalicio y la diaconía de Santa Maria in Aquiro. En el año 1986 fue nombrado prefecto de la Congregación para el Clero.

⁷⁶⁰ Nació en la localidad italiana de Poppi (Fiesole) el 23 de agosto de 1915. Fue ordenado el 17 de julio de 1938 y continuó sus estudios en la Pontificia Universidad Gregoriana donde se doctoró en Derecho Canónico y después en la Pontificia Universidad Lateranense donde obtuvo el doctorado en Sagrada Teología. Sufrió la ocupación nazi por la que fue llevado dos veces al pelotón de fusilamiento por ayudar a las víctimas siendo liberado en el último momento en las dos ocasiones. En 1948 realiza estudios en la Academia Pontificia Eclesiástica e ingresa en el Cuerpo Diplomático de la Santa Sede en 1950 ocupando en adelante diferentes servicios y destinos: camarero secreto supernumerario (1951); auditor de la Nunciatura en Suiza (1953-1960); auditor de la Nunciatura de los Países Bajos (1960-1961); en Egipto, Siria y Jerusalén (1961 a 1962); Bélgica (1962-1964); consejero de la Nunciatura de Francia (1964-1967). Nombrado nuncio de Paraguay el 15 de diciembre de 1967 y consagrado arzobispo el 18 de febrero de 1968.

⁷⁶¹ El Papa Juan Pablo II realizó su primer viaje a España durante los días 31 de octubre al 9 de noviembre con motivo del IV Centenario de la muerte de Santa Teresa de Jesús. Visitó la tierra natal de la de Santa, Ávila y la localidad salmantina de Alba de Tormes donde murió. Celebró misa en el Paseo de la Castellana en Madrid que se convertiría en el acto más multitudinario en la historia de la capital. Estuvo en Guadalupe, Toledo y Segovia. En Sevilla, beatificó a Sor Ángela de la Cruz, fundadora de las Hermanitas de los Pobres. Visitó Loyola y el Pilar de Zaragoza, Barcelona y Valencia y concluyó su viaje en Santiago de Compostela. El segundo viaje se produce en 1984, el 10 de octubre donde hizo escala en su viaje por Hispanoamérica. Ese día, por la tarde Juan Pablo II aterrizó en Zaragoza y en la Basílica del Pilar leyó un mensaje dirigido a los familiares de misioneros españoles en Latinoamérica y tuvo un acto litúrgico en el barrio de Actur. Poco después continuaba su viaje a República Dominicana. Sólo estuvo en España cinco horas.

5. NUNCIO MARIO TAGLIAFERRI (1985-1995)

El quinto nuncio de este medio siglo fue Mario Tagliaferri⁷⁶² que ocupó la Nunciatura de Madrid durante los años 1985 hasta 1995 con cincuenta y ocho años pero de una larga trayectoria diplomática. Algunos medios vaticanos le califican como persona humilde y sencilla, de enorme sensibilidad y eficacia y prudente en sus relaciones con la política⁷⁶³. Aunque su nombramiento por el Papa Juan Pablo II es del 20 de julio no presenta sus credenciales hasta el 19 de septiembre de ese mismo año. En un acto protocolario y siguiendo la etiqueta y ceremonial de nuestra corte fue recibido por el Rey Juan Carlos I en el Palacio Real. Previamente visitó al Ministro de Asuntos Exteriores D. Francisco Fernández Ordóñez en el palacio de Santa Cruz. Tras la presentación de sus cartas credenciales y el Breve de Su Santidad pasó con su Majestad a la saleta donde departieron ambos por unos momentos⁷⁶⁴. Del Palacio Real se dirigió a saludar a los rectores de los Seminarios Mayores de España que concluían un encuentro de formación y seguidamente a la sede del episcopado donde se encontraba la comisión permanente de la CEE en sesión ordinaria para participar en dicha reunión. Posteriormente se trasladó a la Nunciatura para ofrecer un almuerzo a los obispos españoles componentes del ejecutivo y presidentes de las distintas comisiones⁷⁶⁵.

El sábado 11 de enero de 1986, Monseñor Tagliaferri ofrece en la Nunciatura un almuerzo en honor a Sus Majestades los Reyes, como contestación al recibimiento que tuvo por parte de la Casa Real con motivo de su entrada y presentación en España como Nuncio de Su Santidad meses pasados. Al acto asisten además de los Reyes, las

⁷⁶² Nació en Alatri, provincia del centro de Italia, el 1 de junio de 1927. Fue ordenado sacerdote el 5 de agosto de 1950. Obtuvo el doctorado en Derecho Canónico y entró en el servicio diplomático de la Santa Sede donde realizó varias representaciones diplomáticas en destinos como: la República Dominicana, Estados Unidos, Canadá y Brasil. El 5 de marzo de 1970, el Papa Pablo VI le nombra Arzobispo titular de Formia y Pro-Nuncio en la República Centroafricana, Congo y Chad. De 1975 a 1978 es transferido a Cuba hasta el 15 de diciembre tras su nombramiento como Nuncio Apostólico en el Perú, allí tiene la oportunidad de preparar la primera visita del Papa Juan Pablo II al país (febrero de 1985). El 20 de julio de 1985 es nombrado Nuncio apostólico en España.

⁷⁶³ JUAN ARIAS, *Mario Tagliaferri, nuevo nuncio apostólico en España*, [en línea], en *El País*, 21 de julio de 1985. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1985/07/21/sociedad/490744807_850215.html

⁷⁶⁴ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LVI.

⁷⁶⁵ ABC, *Monseñor Tagliaferri presentó sus cartas credenciales al Rey*, [en línea], 20 de septiembre de 1985, p. 47. [Consulta: 15 de septiembre de 2015]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1985/09/20/047.html>

Infantas Elena y Cristina; el Presidente del Gobierno Felipe González; el Ministro de Exteriores Francisco Fernández Ordóñez; el Jefe de la Casa de Su Majestad marqués de Mondéjar; el Jefe y primer ayudante del rey Teniente General Gonzalo Puigcerver; el Secretario General de la Casa de Su Majestad Sabino Fernández Campo; el Rector de la Universidad Complutense Amador Schüller; y otras personalidades. Por la parte eclesiástica también acudieron invitados a la Nunciatura el Presidente y Secretario de la CEE monseñores Gabino Díaz Merchán y Fernando Sebastián; el Arzobispo de Madrid Cardenal Ángel Suquía, el Arzobispo de Toledo y Primado de España Cardenal Marcelo González; el Vicario General Castrense Monseñor José Manuel Estepa y el Consejero y Secretario de la Nunciatura monseñores Jacinto Berloco y Nicola Eterovic.

En el transcurso de la comida el Nuncio dirigió un brindis extremadamente amable hacia el Rey, al que éste contestó en el mismo sentido. Lo cierto es, como el propio Presidente del Gobierno señaló que se encontraba encantado de asistir a una reunión de este tipo que no tenía precedentes en las relaciones diplomáticas anteriores⁷⁶⁶. Ciertamente la actitud del nuevo nuncio dejaba entrever las intenciones de estrechar vínculos de colaboración y buen entendimiento entre ambas partes ante las futuras y difíciles negociaciones que podrían plantearse en la esfera política en España.

Durante el decenio que dura su misión deberá atender las primeras tensiones entre la jerarquía española y los primeros gobiernos socialistas que intentan romper las tradiciones religiosas y morales de la España católica con una decidida política laicista. Sus negociaciones con los nuevos gobernantes llegaron a momentos de fuertes tensiones lo que le acarrearán diferentes valoraciones dependiendo del sector político del que proceden. Así José María Robles, responsable de relaciones exteriores del PP al final de la nunciatura de Monseñor Tagliaferri se refería a él como «...un gran nuncio, que ha cubierto una etapa muy importante, sin duda con altos y bajos, y complicada, que ha coincidido con la primera época y con el final de los Gobiernos socialistas". Por su parte Gonzalo Puente Ojea, Embajador ante la Santa Sede hasta 1987 expresaba:

Tagliaferri pertenece al núcleo de avanzadilla del Papa, y como tal ha practicado una política intervencionista, ha propuesto el nombramiento

⁷⁶⁶ ABC, *La familia Real*, [en línea], 11 de enero de 1986. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1986/01/11/020.html> web:

de obispos de su preferencia y, desde luego, no se ha limitado a tratar con Asuntos Exteriores, sino que ha entrado en la Zarzuela, en la Moncloa y donde ha querido, dentro de esa obtención de crecientes prerrogativas de hecho y aun de derecho que la Iglesia está logrando en España"⁷⁶⁷.

También durante su permanencia en España coincidió con la tercera y cuarta visita a España del “Papa peregrino”. Durante los días 19 al 21 de 1989 el Papa Juan Pablo II viajó a España con motivo de la IV Jornada Mundial de la Juventud celebrada en Santiago de Compostela, aunque en esta ocasión no se alojó en la Nunciatura. En cambio, en la cuarta visita que se produjo durante los días 12 al 17 de junio de 1993 el Papa estableció su ruta entre Andalucía⁷⁶⁸ y Madrid. Era su segunda visita a la capital y en esta ocasión se alojó nuevamente en la Nunciatura donde fue acogido por Monseñor Tagliaferri. Durante el escaso tiempo que permaneció consagró la Catedral de la Almudena y presidió una multitudinaria celebración en la plaza de Colón donde canonizó a Enrique Ossó, fundador de la compañía de Santa Teresa de Jesús.

El 13 de julio de 1995, Monseñor Tagliaferri era nombrado nuncio en París reemplazando a Monseñor Lorenzo Antonutti. Allí también tuvo la oportunidad de preparar la visita del Papa Juan Pablo II a Francia en 1996 y en el año siguiente la XII Jornada Mundial de la Juventud al año siguiente durante los días 19 al 24 de agosto. En sus palabras de despedida manifestaba su gratitud al pueblo de España y afecto a la Iglesia española a la que durante sus diez años de servicio «He podido conocer visitar y conocer muy de cerca a las diócesis españolas he podido darme cuenta de la profundidad de la fe católica en los pueblos de España»⁷⁶⁹. No llegó a acceder al capelo cardenalicio porque murió en París el 21 de mayo 1999 ejerciendo la representación pontificia.

⁷⁶⁷ EL PAÍS, *El Vaticano traslada a París a Mario Tagliaferri, nuncio en la España socialista*, [en línea], viernes, 14 de julio de 1995. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1995/07/14/sociedad/805672815_850215.html

⁷⁶⁸ En Sevilla visitó la Catedral; en Huelva, los lugares colombinos y el santuario del Rocío, y en el Monasterio de la Rábida coronó a la Virgen de los Milagros. También rezó en la parroquia de Palos de la Frontera.

⁷⁶⁹ ALFA Y OMEGA, *Relevo en la Nunciatura*, [en línea], nº 1/9-XII-1995, p. 13. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://alfayomega.es/documentos/anteriores/001_09-XII-1995.pdf

6. NUNCIO MONSEÑOR LAJOS KADA (1995-2000)

Le sucede en la Nunciatura Monseñor Lajos Kada⁷⁷⁰, primer nuncio en España no italiano, nombrado por Su Santidad el Papa Juan Pablo II el 22 de septiembre de 1995. Llegó a España procedente de la Nunciatura de Bonn donde fue testigo de excepción de la caída del muro de Berlín así como de todo el proceso unificador de Alemania. A primeros del mes de diciembre y presentó sus credenciales al Rey Juan Carlos el 14 de diciembre en la misma ceremonia de acuerdo con la tradicional etiqueta española donde también presentaron sus cartas credenciales los embajadores de Guatemala, Uruguay, Gambia, El Chad y Laos⁷⁷¹. La actividad diplomática de Monseñor Lajos resultó menos conflictiva con las autoridades que sus antecesores, debido al cambio político y traspaso de poderes de socialistas a populares, aunque tampoco faltaron fricciones por asuntos muy puntuales. En su actividad diplomática y dentro de los necesarios y habituales contactos queda constancia de alguna de las diversas audiencias privadas⁷⁷² que tuvo con el Rey Juan Carlos como también públicas dado el cargo que ostenta como decano del Cuerpo Diplomático.

Ejerció como nuncio en España hasta el 15 de febrero del 2000, fecha de su jubilación, y tras abandonar la Nunciatura marchó a Hungría, a su tierra natal, donde falleció al año siguiente, el 26 de noviembre y era enterrado en la Basílica de San Esteban de Budapest, sin haber recibido el capelo cardenalicio.

⁷⁷⁰ Nació el 16 de noviembre de 1924 en Budapest (Hungría) donde realizó estudios primarios y secundarios. Ingresó en el Seminario Archidiecésano de Esztergom (1942-1943) y continuó sus estudios en la Facultad de Teología de Budapest (1943-1946) y en la Universidad Gregoriana de Roma (1946-1951) donde obtuvo el doctorado en Derecho Canónico y Teología. Ingresó en el Servicio diplomático de la Santa Sede en 1957 en la Secretaría de Estado y prestó sus servicios en las representaciones pontificias de Pakistán, Escandinavia, Alemania y Argentina. También ocupó el cargo de secretario de la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino. En 1971 fue llamado a prestar sus servicios en el Pontificio Consejo “Cor Unum” donde fue nombrado subsecretario del mismo. El 20 de junio de 1975 fue nombrado nuncio apostólico en Costa Rica; el 15 de octubre de 1980 nuncio apostólico en El Salvador; el 22 de agosto de 1991 nuncio apostólico en Alemania y el 22 de septiembre de 1995 fue nombrado nuncio apostólico en España.

⁷⁷¹ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LVII.

⁷⁷² En la tarde del martes 31 de marzo de 1998 el nuncio era recibido en audiencia privada por Su Majestad en el Palacio de la Zarzuela para tratar diversos asuntos y dentro de los contactos habituales que el monarca tiene con los distintos representantes de organismos e instituciones. *Cfr.*, ABC, *El Rey recibió en audiencia al nuncio de Su Santidad, Monseñor Lajos Kada* [en línea]. [Consulta: 23 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1998/04/01/009.html>

7. NUNCIO MANUEL MONTEIRO DE CASTRO (2000-2009)

El 1 de marzo del año 2000, Monseñor Manuel Monteiro de Castro⁷⁷³ era nombrado nuncio apostólico en España y Andorra procedente de la Nunciatura de Sudáfrica. Llegó a Madrid procedente en un vuelo de Oporto que aterrizó en el aeropuerto de Barajas allí era recibido por las autoridades y en sus primeras palabras a la prensa quiso transmitir su saludo a Su Majestad y plena disposición y a los españoles a quienes los recordaba en sus oraciones y les dedicaba sus mejores deseos de bien y sus mejores votos para celebrar con alegría el Jubileo del año 2000 convocado por el Papa Juan Pablo II.

El 29 de marzo presentaba sus credenciales al Rey Juan Carlos en el Palacio Real conforme marca el solemne ceremonial y etiqueta vigente acompañado del personal diplomático de la Nunciatura y del Ministro de Asuntos Exteriores en funciones, Abel Matutes⁷⁷⁴. En la misma ceremonia presentaron sus credenciales los nuevos embajadores de Marruecos, Polonia, Suiza, India, Nueva Zelanda y Angola.

Durante sus nueve años de nuncio en España tuvo que limar asperezas dado su carácter de hombre sereno, prudente y conciliador y ejercer en varias ocasiones la sofisticada diplomacia vaticana para superar momentos tensos con el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero dadas las iniciativas políticas que chocan frontalmente con los pilares de la moral católica tales como: la equiparación de las uniones homosexuales al matrimonio, la ley del «divorcio express», la reforma educativa y sus consecuencias para la clase de Religión y la educación moral de los alumnos con la inclusión de la asignatura Educación para la Ciudadanía, el modelo de Estado laicista, los intentos de igualar la confesión mayoritaria con las minoritarias, los debates sobre la manipulación de embriones y sobre todo la nueva ley del aborto. Ante la nueva ley del aborto

⁷⁷³ Nació el 29 de marzo de 1938 en Santa Eufémia de Prazins, Guimarães (Portugal). Fue ordenado sacerdote el 9 de julio de 1961. Obtuvo la licenciatura en Derecho Canónico y entró al servicio diplomático de la Santa Sede en 1967. Habla portugués, español, italiano, inglés, francés y alemán. El Papa Juan Pablo II le nombró en 1985 Arzobispo titular de Benevento. Ha ejercido su actividad diplomática como: pro-nuncio apostólico en Trinidad y Tobago, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Jamaica y Santa Lucía, y Delegado apostólico en las Antillas. En 1991 fue nombrado nuncio apostólico en El Salvador y en Honduras; en 1998 nuncio apostólico en Sudáfrica, Namibia y Suazilandia, y Delegado apostólico en Botsuana y Lesotho, de donde pasó como nuncio a España y Andorra.

⁷⁷⁴ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LVIII.

Monseñor Monteiro siguiendo la moral y doctrina de la Iglesia manifestó que esta práctica consiste en «quitar la vida a un ser humano» y resaltó que «el embrión tiene derecho primario, porque la vida es un derecho fundamental del que nadie puede disponer» y defiende que hay que ayudar a las madres para que ninguna se vea abocada a esa situación y evitar por todos los medios el aborto porque «sólo trae males a la sociedad»⁷⁷⁵.

Monseñor Monteiro ha sido el único nuncio que ha recibido a dos papas diferentes en la misma Nunciatura. A él se debe fundamentalmente que Juan Pablo II viniera en su quinta y última visita a Madrid y se alojara en la Nunciatura durante los dos días que duró su estancia⁷⁷⁶. Como también que se pudiera realizar el primer viaje a España del nuevo pontífice Benedicto XVI a Valencia para clausurar el V Encuentro Mundial de las Familia.

Durante su permanencia en España como nuncio ha tenido que afrontar serias dificultades, tanto desde el punto de vista eclesiástico como político, con los sucesivos gobiernos de la Nación siendo llamado a consultas en varias ocasiones. Una de ellas fue con el Gobierno del PP con motivo de unas opiniones vertidas por los obispos vascos en contra de la Ley de Partidos. En el año 2002, durante la segunda legislatura de D. José María Aznar, fue llamado a consultas por el Ministro de Asuntos Exteriores don Josep Piqué en una reunión de cuarenta minutos en la sede del Ministerio, con ocasión de la publicación de la carta pastoral de los obispos vascos, “Preparar la Paz”; en la que, entre otras cuestiones, se abogaba por el acercamiento de los presos de ETA a las cárceles vascas y se criticaba la nueva Ley de Partidos. En la nota informativa divulgada por la Oficina de Información Diplomática se dice que el ministro recibió al nuncio “a petición del propio representante del Vaticano”. Lo cierto es que para no enturbiar las relaciones entre el gabinete Aznar y la Iglesia, el Nuncio tuvo que salir al frente declarando que la carta pastoral aunque se aprecia la rotunda condena del terrorismo se reconoce también

⁷⁷⁵ M., ASEÑO Y A., MARTÍNEZ-FORNÉS, *Monteiro de Castro deja la Nunciatura en España tras nueve años de «diálogo discreto»*, [en línea], en ABC, 4 de julio de 2009. [Consulta: 21 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-04-07-2009/abc/Nacional/monteiro-de-castro-deja-la-nunciatura-en-espa%C3%B1a-tras-nueve-a%C3%B1os-de-dialogo-discreto_922260757777.html#

⁷⁷⁶ Durante los días 3 y 4 de mayo de 2003. Su Santidad Juan Pablo II viajó por última vez a España donde le recibieron más de un millón de personas. Se reunió con cerca de un millón de jóvenes en la base aérea de Cuatro Vientos y proclamó cinco nuevos santos españoles.

que tenía «claros aspectos de inoportunidad» toma nota de los argumentos expresados por el Gobierno⁷⁷⁷.

También con el ejecutivo socialista fue llamado a consultas alarmado por una supuesta crítica de Juan Pablo II a la política del gobierno por «un supuesto laicismo restrictivo que pudiera limitar la libertad religiosa» y al «deber que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho a la enseñanza religiosa y de asegurar las condiciones reales de su ejercicio» cuando está regulado por el acuerdo suscrito en 1979 entre España y la Santa Sede. En esta ocasión fue convocado en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores por el Subsecretario del Departamento don Luis Calvo para transmitir al representante del Vaticano en España el malestar del Gobierno por las mismas y la necesidad de respetar los «ámbitos de competencia». Por su parte Monseñor Monteiro de Castro expresó al subsecretario de Exteriores su impresión a cerca de las palabras del Papa, que habían sido «excesivamente politizadas» ya que en ningún momento hizo referencia explícita al Gobierno de España. Por el contrario, el discurso del Papa había que situarlo en el ámbito social, donde se va difundiendo una mentalidad inspirada en el laicismo, como ideología que lleva gradualmente a la restricción de la libertad religiosa y a promover incluso un desprecio o ignorancia de lo religioso, relegando la fe a la esfera de lo privado y oponiéndose a su expresión pública. En cuanto a la enseñanza de la Religión, el nuncio advirtió al subsecretario que el Papa únicamente recordó los acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado en 1979 vigentes y que consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban una educación religiosa conforme a sus deseos. Por lo que el Papa como máximo mandatario de la Santa Sede tiene derecho a opinar y recordar tales acuerdos para que vele por su cumplimiento.

⁷⁷⁷ Cfr., ABC, *El Nuncio reconoce «aspectos de inoportunidad» en la carta pastoral de los obispos vascos*, [en línea], 6 de junio de 2002. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-06-2002/abc/Nacional/el-nuncio-reconoce-aspectos-de-inoportunidad-en-la-carta-pastoral-de-los-obispos-vascos_104654.html; PERU EGURBIDE Y JUAN G. BEDOYA, *El nuncio no condena la pastoral vasca, aunque ve “aspectos de inoportunidad”*, [en línea], en El País, 6 de junio de 2006. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/2002/06/06/espana/1023314408_850215.html; EL MUNDO, *El nuncio del Papa reconoce ante Piqué la 'inoportunidad' de la pastoral de los obispos vascos*, [en línea], jueves 6 de junio de 2002. [Consulta: 19 de septiembre 2014]. Disponible en web: <http://www.elmundo.es/elmundo/2002/06/05/espana/1023302126.html>

Durante la entrevista, ambos representantes pusieron de relieve sus apreciaciones en un clima de cordialidad y de relación fluida y desde el deseo de mantener un fructífero entendimiento basado en el respeto a pesar de reconocer que en determinadas cuestiones ambas instituciones estén en polos opuestos⁷⁷⁸.

A estos hechos también hay que unir los ocurridos durante las Navidades de 2007 y 2008, después que los cardenales Antonio María Rouco Valera y Agustín García Gasco criticaran al Gobierno durante un acto multitudinario de la familia celebrado el 30 de diciembre en la plaza de Colón de Madrid. En plena confrontación, el nuncio invitó al Presidente del Gobierno a la Nunciatura para acercar distancias y limar asperezas, tras varios ofrecimientos el Presidente D. José Luis Rodríguez Zapatero aceptó la invitación y acudió el día 15 de febrero de 2008 a la histórica cena con el nuncio para rebajar la tensión entre la Iglesia Católica y el Gobierno, de la que solo trascendió el famoso “caldito” que se sirvió en el menú. El nuncio salió a recibir al Presidente Rodríguez Zapatero al pie de la escalinata de la Nunciatura donde posaron ambos sonrientes para los informadores gráficos antes de entrar en el edificio.

El caldito inicial que ambos se prometieron compartir o bien en la Moncloa, o en la Nunciatura, finalmente a petición del Monseñor Monteiro se celebró en la Nunciatura, aunque el “caldito” se convirtió en una cena de tres horas a solas sin presencia de ningún colaborador.

El menú estuvo compuesto por delicias de calabacín y alcachofas sobre salsa de albahaca, lomo de merluza perfumado a la vainilla, tabla de quesos, y mousse de lima con gelatina de té de jazmín, todo ello regado con un vino de la Ribera del Duero, un Albariño y champán francés “*Moët Chandon*”. Al menú no le faltó de nada a excepción del tan humilde y anunciado “caldito”⁷⁷⁹.

⁷⁷⁸ ABC, *El gobierno transmite al Nuncio su malestar por las críticas del Papa*, [en línea], 27 de enero de 2005. [Consulta: 24 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-27-01-2005/abc/Nacional/el-gobierno-transmite-al-nuncio-su-malestar-por-las-criticas-del-papa_20225080038.html

⁷⁷⁹ Cfr., CADENA SER, *Zapatero ceno con el nuncio pero sin ‘caldito’*, [en línea]. [Consulta: 24 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://cadenaser.com/ser/2008/02/14/espana/1202950222_850215.html

En rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, la vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega al ser preguntada por dicho encuentro el día anterior manifestó que la reunión transcurrió en “un tono cordial, de diálogo y entendimiento” en el que no hubo ningún reproche ni recomendaciones”, aunque el ejecutivo lamenta las injerencias de la CEE y de algunos obispos en la soberanía de la política del Gobierno de España en algunas de sus manifestaciones por lo que reclamó respeto y autonomía por parte de la jerarquía eclesiástica al Estado. En este sentido el presidente del Gobierno trasladó a Monseñor Monteiro que el Estado y el Vaticano deben ceñirse a lo que señala la Constitución con respecto a la libertad religiosa y a la separación entre confesión religiosa y Estado a la vez que reiteró su aceptación en los compromisos adquiridos con la Iglesia católica y apeló al diálogo para superar las diferencias que puedan surgir⁷⁸⁰.

En ese mismo año, la Nunciatura apostólica en España celebró los cincuenta años de su sede actual en la avenida de Pío XII de Madrid con distintos actos que se llevaron a cabo. El día 20 de junio hubo una sesión académica y el viernes 27 se tuvo la tradicional recepción en la Nunciatura, dentro del contexto de la celebración del “día del Papa”. Al acto acudieron representantes del mundo diplomático, social, político, religioso e informativo como es costumbre en tal evento. Con tal motivo también acudieron los Reyes de España y los Príncipes de Asturias. De dicha recepción se hizo eco algún medio de comunicación en el que se resaltó la perfecta organización, el espléndido catering y el trato exquisito dado por el anfitrión Monseñor Monteiro. El lugar y las personalidades allí congregadas permitieron aprovechar los mecanismos propios que ofrece la diplomacia verbal en ocasiones como esta⁷⁸¹.

Por Real Decreto de 11 de julio de 2003 su Majestad el Rey Juan Carlos I, a propuesta de la ministra de Asuntos Exteriores Ana Palacio Valle Lersundi, y previa deliberación del Consejo de Ministros le concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica en prueba de gratitud y reconocimiento a los trabajos realizados con motivo de

⁷⁸⁰ L. R. AIZPEOLEA, De la Vega asegura que "no hubo reproches" entre Zapatero y el representante del Vaticano, [en línea], en El País, 15 de febrero 2008. [Consulta: 30 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/elpais/2008/02/15/actualidad/1203067017_850215.html

⁷⁸¹ Vid. PERIODISTA DIGITAL, 28 de junio de 2008 [en línea]. [Consulta: 23 de julio de 2015]. Disponible en web <http://blogs.periodistadigital.com/elbaronrampante.php/2008/06/28/una-tarde-en-nunciatura> .Los actos conmemorativos se clausuraron el domingo 29 de junio en la catedral de la Almudena con una eucaristía de acción de gracias en la Solemnidad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.

la quinta visita del Papa Juan Pablo II a España en mayo de 2003⁷⁸². El acto de la imposición se celebró el miércoles 12 de octubre en el Salón de Tapices del Edificio Consejo de Ministros del palacio de la Moncloa donde también recibían la misma condecoración el Obispo de Córdoba y anterior Secretario de la CEE, Monseñor Juan José Asenjo y el Cardenal Antonio María Rouco, Arzobispo de Madrid y Presidente de la CEE.

El 2 de julio de 2009 es sustituido por el Papa Benedicto XVI como nuncio de España para encargarle la Secretaría de la Congregación para los Obispos y se despide con una solemne Misa en la Basílica Pontificia de San Miguel en Madrid. Monseñor Monteiro dejaba nuestro país con pena por el afecto que le unía a nuestra Nación, pero convencido de que ha hecho lo mejor por España, tratando de mantener siempre buenas relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español, fuera el que fuera, y basando su acción diplomática en el buen diálogo y en la discreción, ya que es la postura común que caracteriza a la Santa Sede en sus representaciones y hace posible que mantenga relaciones diplomáticas con 174 países de los cuales unos son confesionales, otros aconfesionales y otros laicos⁷⁸³.

Días antes, Su Majestad el Rey Juan Carlos, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación D. Miguel Angel Moratinos Cuyaubé y previa deliberación del Consejo de Ministros, le concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil⁷⁸⁴ por Real Decreto del Consejo de Ministros celebrado el 28 de agosto de

⁷⁸² BOE núm. 166, Real Decreto 917/2003, de 11 de julio. La Real Orden de Isabel la Católica es una distinción honorífica instituida por el rey Fernando VII el 14 de marzo de 1815, denominada Real y Americana Orden de Isabel la Católica, con el fin de premiar la lealtad acrisolada y los méritos contraídos de la prosperidad de aquellos territorios. Mediante el Real Decreto de 26 de julio de 1847 la orden fue reorganizada y tomó el nombre de Real Orden de Isabel la Católica. Su último reglamento aprobado por Real Decreto de 1998 fija que su función actual es la «premiar aquellos comportamientos extraordinario de carácter civil, realizados por personas españolas y extranjeras, que redunden en beneficio de la Nación o que contribuyan de, de modo relevante, a favorecer las relaciones de amistad y cooperación de la Nación Española con el resto de la Comunidad Internacional». En la actualidad la distinción depende el Ministerio de Asuntos Exteriores, siendo el Gran Maestre de la Orden el Rey de España.

⁷⁸³ Cfr., M., ASENJO Y A., MARTÍNEZ-FORNÉS, *Monteiro de Castro deja la Nunciatura en España...*, op. cit.

⁷⁸⁴ La Orden del Mérito Civil fue instituida por el Rey Alfonso XIII por Real Decreto de 25 de junio de 1926. Tras el gobierno de la II República fue suprimida y restituida por Decreto de 7 de noviembre de 1942. Actualmente se rige por su Reglamento de 1998 y consta de siete grados. Tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil adquiridos por el personal dependiente de alguna de las Administraciones Públicas o por personas ajenas a la Administración que presten o hayan prestado relevantes servicios al Estado, con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas o con constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes. Así mismo el Reglamento establece en su art. 2 que podrá ser concedida,

2009⁷⁸⁵. Monseñor Monteiro al llegar a Roma a los pocos meses, el 21 de octubre es nombrado Secretario del Colegio Cardenalicio, el 5 de enero de 2012 es nombrado Penitenciario Mayor y al día siguiente el Papa Benedicto XVI anuncia su nombramiento como cardenal.

8. NUNCIO MONSEÑOR RENZO FRATINI (2009-)

Monseñor Renzo Fratini⁷⁸⁶ fue nombrado nuncio apostólico en España y Andorra y Observador Permanente de la Santa Sede ante la Organización Mundial del Turismo⁷⁸⁷, el 20 de agosto de 2009 en sustitución de Monseñor Monteiro, y ocupa actualmente la Nunciatura de Madrid. Conforme a la práctica diplomática española y de acuerdo con los tradicionales usos internacionales, previamente la Secretaría de Estado del Vaticano presentó la solicitud del beneplácito al gobierno español a través de la Embajada de España en Roma, acompañado de un *curriculum vitae* debidamente detallado. Examinada la solicitud y conformidad por el Gobierno, se comunicó el “*placet*” o “*agrément*” del nuevo nuncio a la Santa Sede, a través de dicho embajador y en nombre del gobierno de España.

además a personas de nacionalidad extranjera que hayan prestado servicios distinguidos a España o una notable colaboración en todos aquellos asuntos que redunden en beneficio de la ella

⁷⁸⁵ BOE, núm 209, sábado 29 de agosto de 2009, Sec. III, p. 73984.

⁷⁸⁶ Nació el 25 de abril de 1944 en Urbisaglia (Macerata), Italia. Fue ordenado sacerdote el 6 de septiembre de 1969. Es doctor en Derecho Canónico. Habla italiano, español, francés e inglés. En 1974 ingresó en el Servicio Diplomático de la Santa Sede desempeñando funciones en las sedes de Japón, Nigeria, Etiopía, Grecia, Ecuador, Jerusalén, Palestina y Francia. El 7 de agosto de 1993 fue nombrado por el Papa Juan Pablo II nuncio Apostólico en Pakistán, siendo Consagrado Arzobispo Titular de Botriana por el Card. Angelo Sodano el 2 de octubre del mismo año. Posteriormente fue nombrado nuncio Apostólico en Indonesia el 8 de agosto de 1998 y el 24 de junio de 2003 se le nombró también nuncio Apostólico en Timor Oriental. El 27 de enero de 2004, Monseñor Fratini es nombrado nuncio apostólico en Nigeria hasta el 20 de agosto de 2009, fecha en que es nombrado nuncio en España y Andorra y Observador Permanente de la Santa Sede ante la Organización Mundial del Turismo. *Cfr.*, WIKIPEDIA, *Renzo Fratini*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Renzo_Fratini

⁷⁸⁷ La OMT es un organismo internacional creado en 1975 y formalmente vinculada a las Naciones Unidas en 1976. Como su propio nombre indica pretende promover el turismo a escala mundial. Tiene su sede en Madrid y cuenta con 156 estados miembros a 1 de enero de 2015. Está regida por una Asamblea General que es el órgano supremo de la Organización compuesta por los delegados de los miembros efectivos, miembros asociados y los observadores que actúan como miembros afiliados y los representantes de otras organizaciones internacionales. Cada dos años se reúnen en sesión ordinaria y se trata de la reunión más importante de los altos funcionarios y representantes del sector privado a escala mundial.

Tras los preparativos oportunos del viaje, Monseñor Fratini dio aviso mediante nota verbal⁷⁸⁸ al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación que tenía llegaría a España el día 20 de octubre por vía aérea y que aterrizaría en el aeropuerto de Barajas en vuelo procedente de Roma a las 17:00h., señalando el número de personas que le acompañarían. Asimismo, solicitaba en la misma nota fecha para presentar al ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación las copias de estilo de las cartas credenciales.

Cabe advertir, que la llegada a Madrid del embajador marca la precedencia para la presentación de las cartas credenciales ante Su Majestad el Rey⁷⁸⁹, con la excepción del nuncio apostólico que siempre ocupará el primer lugar, como Decano del Cuerpo Diplomático que ostenta en el uso y práctica habitual de la diplomacia internacional establecida desde la Convención de Viena.

A la hora y día indicados en la nota verbal llegó Monseñor Fratini a España. Aterrizó en el aeropuerto de Barajas en un avión de Alitalia, donde le esperaban a pie de avión un alto funcionario de los Servicios de Protocolo y por Monseñor Santo Gangemi, como consejero de la Nunciatura que había estado hasta ese momento al frente de la delegación pontificia en calidad de Encargado de Negocios *ad interim*, desde que el anterior nuncio marchó a Roma, según establece el protocolo⁷⁹⁰ quienes tras la cumplimentación le acompañaron a sala de autoridades⁷⁹¹ del aeropuerto donde le esperaban a recibirle y saludarlo entre otras personalidades el obispo auxiliar de Madrid y secretario general de la CEE, Monseñor Juan Antonio Martínez Camino⁷⁹². Finalizado el acto del recibimiento el nuncio abandono el aeropuerto acompañado de los miembros de su representación y fue trasladado en los vehículos propios de la

⁷⁸⁸ Se trata de una comunicación oficial escrita, redactada en tercera persona que dirige una Misión Diplomática al Ministerio de Exteriores del Estado receptor. Se llama verbal porque antiguamente recogía los términos de una conversación y solía ser entregada a su finalización. Actualmente, es la nota diplomática por excelencia.

⁷⁸⁹ En el caso de llegada simultánea de dos o más embajadores, la precedencia está determinada por la antigüedad de la concesión del «*placet*».

⁷⁹⁰ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN, *Guía Práctica para el cuerpo diplomático acreditado en España*, Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Madrid, 2007, p. 16.

⁷⁹¹ Mientras tanto el personal de servicio del aeropuerto transportaba directamente del avión a la sala el equipaje de Monseñor y sus acompañantes.

⁷⁹² CEE, *El nuevo Nuncio Apostólico, Mons. Fratini, llega a España* [en línea], martes, 20 de octubre de 2009, oficina de información. [Consulta: 20 de noviembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/notas/2009/532-el-nuevo-nuncio-apostolico-mons-fratini-llega-a-espana.html>

Nunciatura, con sus acompañantes y equipaje hasta la nueva residencia de la avenida Pío XII en Madrid.

Tras su acomodo en la Nunciatura Monseñor Fratini esperó en los días siguientes a la fecha señalada para entregar las copias de estilo de las cartas credenciales. Llegado el día, el nuncio acompañado por el consejero de la Nunciatura, como Encargado de Negocios *ad interim*, se dirigió a la puerta principal del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, ubicado en la Plaza de la Provincia, 1, donde le esperaba a la entrada un funcionario de protocolo para acompañarle al despacho del Introdutor de Embajadores y entrevistarse con él. En esta visita el nuncio le hizo entrega de las copias de estilo y las credenciales de llamada del anterior nuncio, Monseñor Monteiro de Castro para dejar la Nunciatura. Por su parte el Introdutor de Embajadores le instruyó a cerca de la práctica protocolaria española que había que observar en cuanto al ceremonial de la entrega de las cartas credenciales a Su Majestad. Acto seguido el nuncio mediante nota verbal dirigida a la Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes solicitó audiencia con el ministro de Asuntos Exteriores en la que solicitó audiencia para presentar las cartas credenciales a Su Majestad. Tanto el subsecretario como los altos cargos del Departamento se encuentran a disposición del nuncio para el caso que este lo necesite. A partir de este momento y conforme establece el reglamento diplomático de España, el nuncio puede establecer contacto con el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en España. Mientras esperaba a presentar sus cartas credenciales, ha hecho algunas apariciones públicas como en la Misa de la Catedral de la Almudena, la apertura de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal o la apertura de la Puerta Santa en Santiago de Compostela y a la toma de posesión del obispo de San Sebastián. Sin embargo no ha podido asistir a ningún acto en los que han estado presentes Sus Majestades ya que según marca el protocolo no podrá hacerlo mientras no haya presentado sus cartas credenciales⁷⁹³.

8.1. PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS CREDENCIALES EN EL PRINCIPADO DE ANDORRA

De acuerdo con la adhesión del Principado de Andorra a la Convención de

⁷⁹³ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Normas básicas sobre protocolo y condecoraciones*, Secretaría General Técnica, Madrid, 2003. p. 111.

Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas y siguiendo las normas protocolarias vigentes y los usos de la diplomacia internacional, después de nombrar el Papa Benedicto XVI nuncio para España y Andorra a Monseñor Renzo Fratini, la Secretaría de Estado de la Santa Sede presentó la solicitud del beneplácito al gobierno andorrano acompañado de un *curriculum vitae* debidamente detallado. Examinada la solicitud y conformidad por el Gobierno, comunicó el “*placet*” del nuevo nuncio a la Santa Sede. Acto seguido el nuevo nuncio dio aviso mediante nota verbal al Ministerio de Asuntos Exteriores que tenía previsto llegar a España el día 20 de octubre y solicitaba fecha para presentar al ministro de Asuntos Exteriores y Relaciones Internacionales las copias de estilo de las cartas credenciales.

Como Nuncio de Su Santidad para España y Andorra con sede en Madrid, Monseñor Fratini viajó al Principado de Andorra para presentar de acuerdo con la fecha señalada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Relaciones Internacionales sus cartas credenciales el día 10 de diciembre a las 13 horas ante uno de los Copríncipes andorranos⁷⁹⁴, Mons. Joan-Enric Vives i Sicilia, Obispo de Urgel. Como nota peculiar se trata del único caso en el mundo diplomático en que un obispo presenta sus credenciales ante un homólogo, aunque diplomáticamente hablando tiene rango superior ya que las recibe en calidad de Jefe de Estado del Principado Andorrano.

Monseñor Fratini llegó al Palacio Episcopal de la Seu de Urgell. Fue recibido en la puerta principal del Palacio por el secretario del Copríncipe y por la Directora de Protocolo e Introdutora de Embajadores. Cruzaron el patio del interior del Palacio y accedieron a la antesala del Salón del Trono. Tras anunciar la Introdutora al Nuncio Apostólico, Monseñor Renzo Fratini entró en el Salón y tras la correspondiente inclinación de cabeza al Copríncipe se dirigió a él para hacerle entrega de sus cartas credenciales y ambos se estrecharon la mano. En la estancia también entraron los consejeros de la Nunciatura, que presentó el Nuncio al Copríncipe. Así mismo se

⁷⁹⁴ El origen de la figura de los copríncipes se remonta al siglo XI cuando se estableció un principio de reparto feudatario entre los dos vasallos del conde de Urgel: el Obispo de Urgel y el Conde de Caboet. Según establece el Título III de la Constitución de Andorra vigente, de 14 de marzo de 1993 y promulgada el 28 de abril del mismo año los Copríncipes de Andorra son los jefes de Estado del Principado y se comporten en igualdad y a título personal entre el Obispo de la Seo de Urgel y el Presidente de la República Francesa. Por su parte el Copríncipe episcopal sólo tiene un papel de consulta ya que su carácter eclesiástico le impiden su participación en actividades políticas y de gobierno. *Cfr.*, WIKIPEDIA, *Coprincipes de Andorra*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Copr%C3%ADncipes_de_Andorra

encontraban en la estancia el ministro de Asuntos Exteriores y Relaciones Institucionales, Xavier Espot y del representante del Copríncipe, Mons. Nemesi marqués⁷⁹⁵.

A continuación el nuncio pronunció públicamente unas palabras de agradecimiento y un mensaje del Santo Padre. Después del breve discurso se entrevistaron en privado durante 45 minutos el Copríncipe Episcopal de Andorra, y el Nuncio Apostólico, en presencia del Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones Institucionales.

La presentación de las cartas credenciales se culminó con una comida en las dependencias del Palacio Episcopal a la que también fue invitado el Embajador de Andorra ante la Santa Sede, Antoni Morell⁷⁹⁶.

El hecho que el Nuncio de España presentara sus cartas credenciales antes en Andorra, supuso la reacción crítica de algún sector ya que después de dos meses tras su llegada en octubre a Madrid, todavía no había podido hacer la presentación de sus credenciales ante el Rey. Hubo quien achacó a este retraso el malestar de la Casa Real por el intento de ultraconservadores católicos al haber reivindicado públicamente al Rey que no sancionara la ley de reforma del aborto, en caso que aprobarse. Sin embargo los motivos parece que apuntaban a minimizar los costes que conlleva la realización ceremonial de presentación de credenciales de acuerdo con las normas de protocolo en nuestro país. Por tanto se trataba de juntar el máximo número de embajadores para la celebración de la ceremonia pública, establecido entre cuatro y seis y realizada cada dos o tres meses.

8.2. CEREMONIA DE PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS CREDENCIALES A SU MAJESTAD EL REY

Este ceremonial es uno de los más tradicionales, emblemático y vistosos de

⁷⁹⁵ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXIX.

⁷⁹⁶ SONIA CASTANYER, “Presentación de Cartas Credenciales en Andorra”, [en línea], en *Revista de protocolo.es*, lunes 14 de diciembre de 2009. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.revistaprotocolo.es/articulos-y-reportajes/articulos/1141-presentacion-de-cartas-credenciales-en-andorra.html>

cuantos se conservan en el protocolo español y muy por encima de la recepción al Cuerpo Diplomático que Su Majestad suele ofrecer una vez al año. Sus orígenes tal como hoy los conocemos se remontan al reinado de Felipe III y permanecen con muy leves modificaciones hasta el día de hoy⁷⁹⁷. Se define como una ceremonia majestuosa y digna, en la que el nuevo embajador o nuncio entrega sus cartas credenciales al jefe de Estado⁷⁹⁸. Por medio de este acto, España reconoce oficialmente la representación y permite realizar y ejercer las actividades del nuncio como enviado del Papa para el cumplimiento de su misión. Desde la reinstauración de la monarquía española el lugar habitual de su celebración ha sido el Palacio Real de Madrid y en concreto la Cámara Oficial también conocida como Cámara del Nuncio. Hasta aquí son desplazados desde el palacio de Santa Cruz donde se ubica el Ministerio de Asuntos Exteriores en berlinas de gala tiradas por caballos con pontillón, palafreneros y lacayos y escoltados por el Escuadrón de Lanceros de la Guardia Real. De este modo tan extraordinario se significa el esplendor y grandeza de la soberanía de España ante quienes acuden a esta Corte en representación de sus soberanos para negociar diplomáticamente en ella.

La ceremonia de presentación de las cartas credenciales de Monseñor Fratini se celebró, el lunes 11 de enero de 2010 y no el jueves como viene siendo tradicional. También fueron convocados a la misma los embajadores que recientemente habían llegado a para hacer entrega de sus cartas credenciales y por orden de llegada a Madrid, los Excmos. Sres.: D. Álvaro Enrique Tomás Abrahams de Panamá; D. Giles Paxman del Reino Unido e Irlanda del Norte; D. Jan Skoda de Eslovaquia; D. Reinhard Silbernerg de Alemania; D. Fidelis Woenenyo Yao Ekar de Ghana y D. Rudolf Lennkh de Asutria. Un total de siete representantes diplomáticos de forma excepcional

⁷⁹⁷ Hasta 1931 existía la tradición que el nuevo Embajador junto con su consorte, o el Nuncio en su caso, completasen el ceremonial con una visita de cortesía a la Reina y a los Infantes; si bien dicha práctica fue eliminada tras la proclamación de la República.

⁷⁹⁸ Los gastos de la ceremonia de entrega credenciales se elevan según las partidas presupuestarias a 305.000 euros para el contrato de cuidado de caballos a los que hay que sumar el valor de los animales propiamente dichos. La empresa adjudicataria, mediante concurso público, debe encargarse de alimentar y vigilar a los caballos, limpiar las caballerizas y retirar los excrementos que los animales dejan en las calles mientras tiran de las carrozas que conducen a los nuevos embajadores hasta el Palacio Real a presencia del Rey. Por este motivo esta ceremonia se ha visto enjuiciada por algún medio periodístico como anacrónica y superflua. Si bien cabe señalar que la adjudicación no es solo para la ceremonia de entrega de credenciales, sino para “servicio de atención a los caballos de tiro de las caballerizas del Palacio Real de Madrid con las obligaciones señaladas. *Cfr.*, J. L. LOBO, “El Gobierno se gasta 300.000 euros en caballos y carrozas para el protocolo del Rey”, [en línea], en *El Confidencial.com*, 31 de mayo de 2010. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.elconfidencial.com/espana/2010-05-31/el-gobierno-se-gasta-300-000-euros-en-caballos-y-carrozas-para-el-protocolo-del-rey_251471/

superando el límite de los seis establecidos. Por este motivo quedaron fuera de la ceremonia de presentación de credenciales los nuevos embajadores de Estados Unidos, D. Alan Solomont y el de Ecuador, D. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, que habían llegado días antes. Llegaron a Madrid, debiendo esperar más adelante a presentar sus cartas en otro momento⁷⁹⁹.

Según establece el protocolo, esa mañana, un alto funcionario diplomático uniformado acudió a la Nunciatura para recogerlo en automóvil oficial y de gran representación portando el banderín del Estado Vaticano. El nuncio entró en el vehículo ocupando el asiento trasero de la derecha y por su acompañante a la izquierda según el sentido de la marcha y precedido por una pareja motorizada de la policía municipal que abría el camino se dirigieron al palacio de Santa Cruz donde está ubicado el Ministerio de Asuntos Exteriores mientras le seguían los restantes miembros de la Misión diplomática designados por el nuncio hasta un número máximo de cuatro, en los propios vehículos de la Nunciatura que le acompañaban en la ceremonia.

Conforme requiere la etiqueta Monseñor Fratini acudió con sotana ribeteada en cordón morado, pectoral, fajín morado y solideo o morado.

Llegada la caravana al palacio de Santa Cruz y mientras abandonaban los vehículos el nuevo nuncio y su séquito, se escuchó el saludo de la Escuadra de Batidores, de servicio, de la policía municipal a caballo, formada en la Plaza de la Provincia. El nuncio y su séquito ascendieron por la escalinata principal hasta el Salón de Embajadores donde se mantuvo una breve sesión fotográfica. Mientras, los vehículos en los que se habían llegado al Palacio de Santa Cruz, precedidos por los motoristas de la policía municipal, se dirigieron al palacio Real de Madrid donde aguardaban hasta el final de la ceremonia para el posterior traslado del nuncio a su residencia de la avenida Pío XII.

En el momento preciso, se formó la comitiva, que descendía por la escalinata

⁷⁹⁹ En cambio estos dos jefes de misión nada más llegar a Madrid lo que sí hicieron fue presentar al Ministro de Asuntos Exteriores las copias de estilo de las cartas diplomáticas, que les acreditaban de manera provisional. Pero en cambio no pudieron asistir a la recepción que ofrecieron los Reyes y los Príncipes al Cuerpo Diplomático acreditado en España, según marcan las normas de protocolo en nuestro país.

principal, encabezada por el nuevo nuncio Monseñor Fratini y el alto funcionario diplomático que se situó a su izquierda, seguidos del resto del séquito, alineados detrás. Al llegar al final de la escalinata se colocaron en situación de firmes, bajo el arco de la entrada principal del palacio de Santa Cruz, mirando a la Plaza de la Provincia, para recibir honores del Escuadrón de Escolta Real a caballo⁸⁰⁰ mientras la banda interpreta el 3º al trote o Himno Nacional. El capitán al mando, avanzó a caballo hacia el Nuncio de Su Santidad y le dio novedades, saludándole con el sable mientras Monseñor Fratini respondía con una leve inclinación de cabeza. Este Escuadrón⁸⁰¹ escolta al Nuncio, embajadores y a su séquito desde el Palacio de Santa Cruz hasta el Palacio Real donde les espera S.M. el Rey, pasando por la Plaza Mayor, la Calle Mayor hasta llegar al Patio del Palacio Real en su recorrido habitual⁸⁰².

Finalizados los honores, los miembros de la misión diplomática subieron a la primera carroza, que esperaba a la izquierda, llamada coche de París⁸⁰³, de dos caballos, con cochero y lacayos y acompañados por una Escuadra de Batidores de la policía municipal a caballo. El Nuncio acompañado por el Introdutor de Embajadores subió a la berlina de gala, de seis caballos, con postillón, palafreneros, lacayos y cochero⁸⁰⁴. Formado el cortejo. La escolta está compuesta por Escuadra de Batidores, Banda de Clarines y Timbales, Sección de Coraceros o Lanceros y precede al Escuadró de Escolta Real una Escuadra del Escuadrón de la Policía Municipal de Madrid.

Al llegar al Palacio, en la Plaza de la Armería la Agrupación de la Guardia Real, compuesta por Escuadra de Gastadores, Compañía de Fusiles, Bandera y Banda de Música en posición de presenten armas al paso de la carroza del nuncio, rindió honores

⁸⁰⁰ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXI.

⁸⁰¹ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXII.

⁸⁰² Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LX.

⁸⁰³ En el ceremonial que se lleva a cabo para el traslado entre el palacio de Santa Cruz y el Palacio Real se utilizan dos berlinas de gala para los embajadores y dos berlinas coupé o “Coche de París”, todas ellas de origen francés, de ahí el nombre que reciben. Todas las carrozas fueron construidas en 1875 por el maestro carroceros austríaco Joseph Ehrler en París por encargo del Montero Mayor del Rey Alfonso XII. Aunque han sido utilizadas para otras ceremonias, desde un principio su construyeron con la finalidad de transportar hasta el Palacio Real a los nuncios y embajadores acreditados ante el Rey de España. Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXIII.

⁸⁰⁴ Para el traslado de los embajadores se utilizan las dos berlinas de gala en las que se intercalan de forma separada para la presentación de sus cartas credenciales en una misma jornada, hasta un número de seis embajadores como regla general, aunque de forma excepcional la presentaron ese día los siete nuevos representantes diplomáticos En la primera berlina viajaron el nuncio, el tercer y quinto y séptimo embajador; y en la segunda, el segundo, el cuarto y sexto embajador. Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXIV.

interpretando el himno nacional del Estado de la Ciudad del Vaticano, mientras avanza el cortejo para acceder por la puerta principal del Palacio⁸⁰⁵. Una vez dentro el nuncio o embajador el Batallón de Honores desfila dentro de la Armería.

Cuando la berlina llegó al zaguán se detuvo al pie de la escalera principal (Escalera de Embajadores)⁸⁰⁶, donde esperaban para recibir al nuncio un funcionario de la Casa de Su Majestad el Rey y el Jefe de la Sección de Alabarderos que le dio la novedad, a lo que respondió el nuncio con una breve inclinación de cabeza. A continuación ascendió por la Escalera de Embajadores, acompañado de este funcionario, el Oficial de Alabarderos, el Alto funcionario diplomático y por el personal de su Representación. Monseñor Fratini atravesando las diversas estancias del Palacio⁸⁰⁷: Salón de Alabarderos, Salón de Columnas, Sala de Gasparini, Salón de Teniers hasta llegar a la antecámara donde fue recibido por el Introdutor de Embajadores y por el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey. En ese momento el Jefe de Alabarderos se despidió con un saludo a la espada y el Nuncio le respondía despidiéndose con un saludo de cabeza.

A continuación, el acto se desarrolla en la Cámara Oficial, donde se encuentra S. M. el Rey. A su izquierda, ligeramente retrasado, está situado el Ministro de Asuntos Exteriores y detrás de Su Majestad en línea, se ubican el Jefe y Alto personal de la Casa de S.M.

ENTREGA DE LAS CARTAS CREDENCIALES.

En la Cámara Oficial del Palacio Real se encontraba Su Majestad el Rey don Juan Carlos, que vestía uniforme de gala del Ejército de Tierra⁸⁰⁸. A su izquierda, ligeramente retrasado, estaba situado el Ministro de Asuntos Exteriores Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé y detrás de Su Majestad, en una línea, el Jefe y el Alto personal de

⁸⁰⁵ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXV.

⁸⁰⁶ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXVI.

⁸⁰⁷ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXVII.

⁸⁰⁸ Las normas básicas sobre protocolo editadas por el ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación da unas indicaciones respecto a la indumentaria que se debe vestir en este acto. De este modo establece Los embajadores deben llevar el uniforme de diplomático, frac con corbata y chalecos blancos, o el uniforme de gala o traje nacional con las condecoraciones y para las señoras vestido blanco. *Cfr.*, MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 111.

la Casa de S.M.⁸⁰⁹.

En el momento preciso, el Jefe de Protocolo de la Casa de S. M. el Rey ingresó primero el sólo en la Cámara y anunció al Introdutor de Embajadores, quien accedió a la Cámara Oficial y tras un respetuoso saludo, mirando hacia Su Majestad, anunció al nuevo Nuncio del Estado de la Ciudad del Vaticano con su denominación oficial. Inmediatamente, hizo su entrada haciendo una inclinación de cabeza, con el Introdutor de Embajadores a su izquierda y se dirigió hacia Su Majestad. Al llegar frente al Soberano, se detuvo e hizo una segunda inclinación de cabeza. A continuación, los miembros de la Misión Diplomática de la Nunciatura ingresaron en la Cámara, detrás del Nuncio y, sin hacer la inclinación de cabeza, se colocaron a la derecha de la puerta de ingreso, mirando hacia Su Majestad y de espaldas a la pared.

El nuevo nuncio, Monseñor Renzo Fratini entregó a Su Majestad el Rey con la mano derecha⁸¹⁰, el sobre con sus cartas credenciales y las recredenciales de su predecesor⁸¹¹. En este acto no hay discursos. Sin embargo, el Nuncio, antes de entregar sus cartas credenciales, puede presentarse a Su Majestad el Rey, en el idioma que prefiera y con unas muy breves palabras, diciendo por ejemplo: «*Majestad, tengo el honor de presentar las Cartas que me acreditan como Nuncio de Su Santidad el Papa Benedicto XVI*»⁸¹². Su Majestad tomó las cartas que iban en un sobre y las entregó al ministro de Asuntos Exteriores que depositó en una mesita auxiliar. Acto seguido, el soberano estrechó la mano del nuncio y por su condición eclesiástica se inclinó ante él con ademán de besarle su anillo; pero en este momento el Nuncio no estrechó la mano del Ministro de Asuntos Exteriores de acuerdo con las normas protocolarias. Tras el saludo, el Nuncio solicitó el real permiso para presentar a Su Majestad el personal de su Nunciatura. Los miembros de la Misión fueron presentados por Monseñor Fratini uno a

⁸⁰⁹ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXVIII.

⁸¹⁰ En el caso del Nuncio no lleva guantes ahora en su indumentaria. La etiqueta permite el uso de guantes blancos en el Embajador y en el nuncio de color morado, que deberá llevar quitado el de la mano derecha, cuando entre en la Sala Oficial para entregar las cartas credenciales ya que después el Rey le saluda estrechando su mano.

⁸¹¹ Precisamente por este motivo se habla de entrega de las cartas credenciales. Por una parte el sobre contiene: una carta que Su Santidad Benedicto XVI dirige a Su Majestad el Rey Juan Carlos facultando a Monseñor Renzo Fratini como Nuncio de España; y otra carta de Su Santidad dirigida al Rey en la que expresa el término de las funciones como Nuncio de España de Monseñor Manuel Monteiro de Castro. Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXIX.

⁸¹² Para el caso de Embajador “Majestad, tengo el honor de presentar las Cartas que me acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de...”. Cfr., MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 114.

uno no por sus nombres sino en razón de su cargo, quienes avanzaron hacia Su Majestad. Al llegar ante el Rey cada uno hizo una breve inclinación de cabeza y, en silencio, estrecharon la mano del Monarca y retornaron a su puesto anterior.

Acto seguido Su Majestad el Rey invitó al Nuncio, en unión del Ministro de Asuntos Exteriores, a trasladarse a la pieza llamada Saleta del Nuncio, adjunta a la Cámara Oficial, donde mantuvieron una breve conversación sobre distintos temas de interés⁸¹³. Mientras el Rey conversaba con Monseñor Fratini, el Jefe de Protocolo de la Casa de Su Majestad aprovechó para presentar al Jefe y Altos cargos de la Casa Real a los miembros de la Nunciatura que permanecían en la Cámara Real⁸¹⁴.

REGRESO A LA NUNCIATURA

Al término de la conversación con Su Majestad, el Nuncio regresó a la Cámara Oficial solo, pues el Rey y el Ministro de Asuntos Exteriores permanecieron en la Saleta donde tuvo lugar la entrevista. En esta ocasión, al despedirse de Su Majestad, el Nuncio también estrechó la mano del Ministro de Asuntos Exteriores.

Monseñor Fratini abandonó la Cámara Oficial acompañado por el Alto funcionario diplomático y los miembros de su Misión por la puerta de la sala denominada “El Tranvía de la Cámara” donde el Jefe de Protocolo de la Casa de S.M. el Rey le despidió con su séquito, junto con el alto funcionario diplomático que el llevó hasta a la Puerta del Príncipe del Palacio Real donde le esperaban los coches oficiales.

A la salida del Palacio una Sección de Pífanos y Tambores de la Guardia Real interpreta el Himno Nacional de España, al tiempo que la comitiva, encabezada por los motoristas, inicia la marcha de regreso hacia la Nunciatura (Avda. de Pío XII, 46)⁸¹⁵.

⁸¹³ Para el caso que el nuncio necesita que algún miembro de su representación haga las funciones de intérprete, debe informar previamente a los Servicios de Protocolo, indicando la persona de su séquito que, en el momento oportuno, ingresará también en la Saleta del Nuncio. *Cfr.*, MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 115. Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXX.

⁸¹⁴ A partir de este momento, el Estado español reconoce oficialmente las actividades que el nuncio realice en su territorio en representación del Romano Pontífice a quien representa.

⁸¹⁵ Si el nuevo embajador o nuncio desea tener constancia de la realización del acto, deberá solicitarlo a la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que le facilitará el contacto de la empresa audiovisual autorizada para grabar en vídeo y tomar fotografías del desarrollo de la ceremonia solo hasta la entrada en el Palacio Real. Mientras que la grabación de la

El Ceremonial vigente, como los anteriores, establece que el Nuncio y embajadores tras la presentación de sus cartas credenciales, han de tener audiencia con Su Majestad la Reina. Así pues tras solicitar de los Servicios de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores la preceptiva audiencia y fijada la misma, el nuevo Nuncio acudió al Palacio para entrevistarse en audiencia privada con Su Majestad la Reina y el resto de la Familia Real⁸¹⁶.

8.3 RECEPCIÓN ANUAL AL CUERPO DIPLOMÁTICO

Los siete nuevos representantes diplomáticos que habían presentado sus cartas credenciales volvieron el jueves 14 de enero al Palacio Real para asistir a la tradicional recepción anual al Cuerpo Diplomático acreditado en España con motivo del nuevo año bajo la presidencia de SS. MM. los Reyes y acompañados por los Príncipes de Asturias. El Nuncio de Su Santidad, Monseñor Renzo Fratini sería el encargado de dirigir un discurso del Rey por la condición de decano del Cuerpo Diplomático que ostenta en España, como en otros lugares, según costumbre que se normalizó en la Convención de Viena. Sin embargo, no pudieron asistir el Embajador de Estados Unidos y Ecuador ya que aún no habían presentado sus cartas credenciales al Rey pese a estar en Madrid.

El acto comenzó en la Saleta Gasparini donde se encontraban, tras su llegada al Palacio, Sus Majestades los Reyes y sus Altezas Reales los Príncipes que se situaron lateralmente a la puerta de acceso para el besamanos. Aquí fueron saludados en primer lugar por el Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero y el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé con sus señoras, que se colocaron después algo detrás de las Personas Reales a su derecha.

A continuación, recibieron el saludo de los más de 300 invitados que acudieron a la recepción entre los que se encontraban el Cuerpo Diplomático con el Nuncio de Su

ceremonia en el interior del Palacio es competencia de RTVE por lo que la misma Oficina de Información Diplomática cuanto que la grabación de la ceremonia en el interior del Palacio compete a RTVE donde la Dirección General de Comunicación Exterior proporcionará los datos de contacto de RTVE y que les podrá facilitar la grabación de la ceremonia en el interior del Palacio.

⁸¹⁶ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 125.

Santidad a la cabeza⁸¹⁷, personal de legaciones, representantes de organizaciones internacionales y de los altos cargos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. A todos y cada uno de ellos les anunció a viva voz el Jefe de Protocolo de la Casa de Su Majestad el Rey.

Los embajadores entraron a la Saleta por su orden interno, que es el de la fecha de entrega de sus cartas credenciales al Jefe del Estado, precedidos por el Nuncio de Su Santidad. Al término del besamanos continuó el acto en el Salón del Trono⁸¹⁸. Aquí el Nuncio dirigió un discurso al Rey como decano en nombre de todo el Cuerpo Diplomático, en el que elogió, además de felicitar a Sus Majestades, los avances logrados por España durante el reinado de don Juan Carlos, realizó una defensa de la familia desde la educación como instrumento para lograr una sociedad y por tanto lo necesidad de un gran acuerdo en materia de educación -en palabras del Rey- para garantizar la misión que la familia tiene en consecución del bien común en la sociedad⁸¹⁹. También quiso recordar a los presentes las enseñanzas continuas del Santo Padre sobre la familia de la que viene afirmando “constituye un llamamiento permanente a trabajar por la unidad de todos en torno al amor y es la mejor escuela donde se aprende a vivir los valores que dignifican a la persona y hacen grandes a los pueblos”⁸²⁰.

Al discurso del Decano, siguió el de Su Majestad. Comenzó por saludar al Sr. Nuncio y a las Señoras y Señores Embajadores, a los que deseó en su nombre y en el de la Reina y los Príncipes muchos éxitos y alegrías junto a sus familias en nuevo año que acababa de comenzar “Unos deseos de felicidad personal, así como de paz, progreso y bienestar, que les ruego transmitan a sus respectivos Jefes de Estado, Gobiernos y pueblos”. El monarca marcó su mensaje recordando a escala mundial los efectos de la crisis económica y financiera a los que se habían añadido conflictos, atentados terroristas, secuestros, actos de piratería y catástrofes en diversas latitudes. También

⁸¹⁷ Puede verse el apéndice ilustraciones, Lámina LXXI.

⁸¹⁸ La etiqueta requerida para el acto es el chaqué y traje largo para las señoras. Muchos embajadores acuden al acto con sus trajes nacionales, lo que hace del acto un colorido muy atractivo. *Ibíd.*

⁸¹⁹ SIC, *El Nuncio apoya en presencia de los Reyes la necesidad de un pacto sobre educación*, [en línea], 15 de enero 2010. [Consulta: 12 de enero de 2015]. Disponible en web: <https://www.agenciasic.com/2010/01/15/el-nuncio-apoya-en-presencia-de-los-reyes-la-necesidad-de-un-pacto-de-estado-sobre-educacion/>

⁸²⁰ *Ibíd.*

expresó su pesar por la elevadísima cifra de víctimas y heridos causados por el devastador terremoto en Haití y mostró el apoyo y solidaridad de España y los españoles. A continuación el Rey hizo un repaso a los presentes de lo que consideraba deberían ser las líneas generales de la política para el nuevo año 2010:

“Ante la amplitud y trascendencia de los desafíos planteados, urge asumir metas más ambiciosas por parte de la comunidad internacional. Metas capaces de responder a las exigencias de un mundo multipolar, con nuevos actores globales, que precisa de reglas y mecanismos eficaces de diálogo y concertación, a los que España desea contribuir activamente⁸²¹ .

El Rey recordó que las Naciones Unidas están llamadas a realizar un papel esencial frente a los grandes temas que desbordan las fronteras nacionales y aunar fuerzas por superar las guerras y conflictos y combatir contra los graves problemas que afectan a nuestro mundo como el terrorismo, el hambre, la pobreza, el tráfico de seres humanos, las drogas o el deterioro del medio ambiente. Así mismo recordó la importancia en la participación de la Cumbre sobre los Objetivos del Milenio, en la Conferencia sobre el cambio climático en México y las posibilidades de avance en materia de desarme, en la integración regional y el refuerzo en la Comunidad Iberoamericana de Naciones, la próxima Presidencia de España en la Unión Europea y la importancia que tiene para España trabajar en el avance definitiva de una paz justa, global y duradera en Oriente Medio y el Plan Asia y el Plan África 2009-2012 como fiel reflejo del compromiso de España con países más necesitados. Finalmente Su Majestad aseguró que en año 2010 España continuará en sus esfuerzos por promover no solo las relaciones políticas, económicas y comerciales, sino también educativas, científicas y comerciales.

Finalizado el discurso del Rey los asistentes pasaron al Salón de Columnas donde tuvieron una recepción que puso el colofón al acto oficial.

En días posteriores a la presentación de las cartas credenciales, Monseñor Fratini ofreció una recepción de bienvenida en la sede la Nunciatura Apostólica donde fueron

⁸²¹ CASA DE SU MAJESTAD EL REY, Palabras de Su Majestad el Rey en la recepción de Año Nuevo al Cuerpo Diplomático, [en línea], 14 de enero de 2010. [Consulta: 23 de julio de 2014]. Disponible en web: http://www.casareal.es/ES/actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=2352

invitados a demás del Cuerpo Diplomático numerosas personalidades de la vida social y representantes de la política y la Iglesia española.

Durante la estancia como Nuncio de Su Santidad en España tendrá la ocasión de recibir al Papa en la Nunciatura con motivo de la última de sus tres visitas a España⁸²². Durante los días 18 a 21 de agosto de 2011 permaneció en la capital para presidir la XXVI Jornada Mundial de la Juventud y encontrarse con más de un millón de jóvenes venidos de 197 países. El Papa Benedicto XVI fue alojado en la Nunciatura, donde tuvo la oportunidad de entrevistarse con la Familia Real, el Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero, con el líder de la oposición y distintos representantes de las administraciones locales y autonómicas y de las más altas instituciones del Estado.

De entre los contactos diplomáticos del Papa mantenidos en la Nunciatura merece destacar la visita de cortesía de carácter oficial que le realizó el Presidente del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero en la tarde del 19 de agosto para analizar la situación de la economía internacional y las relaciones bilaterales entre el Vaticano y España en la que ambos reiteraron la vigencia de los Acuerdos entre los dos países. En su diálogo también mostraron ambos dignatarios su preocupación por la comunidad internacional. En este sentido coincidieron en la necesidad reforzar la coordinación internacional en los asuntos económicos, trabajar por una mayor gobernanza económica europea. Pero también abordaron su preocupación por la situación humanitaria en el “Cuerno de África” y en el conflicto de Oriente Medios por lo que hicieron un llamamiento internacional para facilitar la llegada de la ayuda humanitaria así como también redoblar los esfuerzos por mantener la paz y la convivencia entre los pueblos⁸²³.

La reunión entre el Papa Benedicto y el Presidente Zapatero fue precedida por un almuerzo en la Moncloa al que asistieron el Ministro de la Presidencia, D. Ramón Jáuregui, la Ministra de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Embajadora de España ante la Santa Sede doña María Jesús Figa por la parte eclesiástica el Nuncio de Su

⁸²² Benedicto XVI vino por primera vez a España como Papa en su viaje a Valencia con motivo del V Encuentro Mundial de la Familia convocado por Juan Pablo II antes de su muerte celebrado en los días 8 y 9 de julio de 2009. Su segunda venida se produjo en los días 6 y 7 de noviembre de 2010 donde viajó a España como peregrino de la Fe a Santiago de Compostela en el Año Santo Compostelano.

⁸²³ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina LXXII.

santidad Monseñor Renzo Fratini, el sustituto para los Asuntos Generales del Vaticano Su Eminencia el Cardenal Tarsicio Bertone y el Arzobispo Monseñor Giovanni Angelo Becciu. En el transcurso de la comida trataron aspectos referentes a las relaciones que afectan a ambos países.

El encuentro entre el Papa y el Presidente del Gobierno finalizó como es costumbre con un intercambio de regalos. Benedicto XVI le obsequió con una pluma estilográfica mientras que el Presidente Zapatero le entregó la primera edición facsímil de la *Obra del obispo Martínez Compañón sobre Trujillo del Perú en el siglo XVIII*, una crónica gráfica, con mapas, planos, acuarelas y dibujos realizados por indígenas, encargada por el obispo sobre las poblaciones y tierras de la zona de Trujillo, en el norte de Perú⁸²⁴.

⁸²⁴ EL PAÍS, *Zapatero analiza con el Papa la economía y las revueltas árabes*, [en línea], 19 de agosto de 2011. [Consulta: 23 de junio de 2015]. Disponible en web: http://politica.elpais.com/politica/2011/08/19/actualidad/1313769234_258288.html

V. LA ACTIVIDAD DEL NUNCIO EN LA CORTE

La Corte española ofrecía al nuncio un complejo mundo de relaciones extraoficiales de cara a resolver sus intereses diplomáticos tanto en el ámbito político como eclesiástico. No debe olvidarse que al constituirse la Corona española en un amplio conjunto de territorios, el representante pontificio también debía atender asuntos procedentes de cualquier lugar de los Reinos de España, siempre y cuando no hubiera otro nuncio en aquel territorio, puesto que el Nuncio de Madrid no era el único que había en los territorios de la Monarquía española.

Se daba el caso que en Nápoles, territorio español, también había un nuncio que gozaba incluso de tribunal⁸²⁵; aunque su actividad se limitaba a tratar más asuntos mercantiles, mientras que los de mayor alcance se resolvían a través de la Nunciatura de Madrid, ya que por la proximidad al Rey era más fácil solventar desde aquí las vicisitudes con el virrey de Nápoles. Así lo demuestra la correspondencia que la Santa Sede remitía al Nuncio de Madrid en determinados temas que competían directamente a la Nunciatura de Nápoles, para que interviniera y los resolviera desde aquella Nunciatura.

También el Nuncio de Madrid llegó a tener competencias y facultades para intervenir en Bruselas a través del Internuncio⁸²⁶, que por su situación geográfica servía para enlazar la correspondencia del Nuncio de Madrid con el de Viena. Para comunicarse con otras cortes donde todavía no se habían asentado nunciaturas, solían utilizarse como interlocutores a eclesiásticos de alta posición social y jerárquica como sucedía con aquella corte.

Por lo general, el Nuncio de Madrid no solía intervenir en la Indias, ya que el monarca actuaba en ellas con el título de vicario general. Sin embargo la Santa Sede procuró tener representación en los territorios del nuevo mundo⁸²⁷ y estar bien

⁸²⁵ PIETRO CAIAZZA, "Nunziatura di Napole...", *op. cit.*, p. 24.

⁸²⁶ JOSEPH LEFÈVRE, *Documents relatifs à la juridiction des nonces et internonces des Pays-Bas pendant le régime espagnol (1596-1706)*, Bruxelles, Rome, 1942, p. 29.

⁸²⁷ Sobre el problema de un representante pontificio en Indias, se puede consultarse a PEDRO BORGES (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, vol. I: *Aspectos generales*, Madrid, 1992, pp. 55-59.

informada de cuanto pasaba en aquellos territorios. Por este motivo en las instrucciones dadas a los nuncios, también les confiaba el cometido de velar con gran empeño e intervenir desde Madrid en todo aquello que fuera necesario, para salvaguardar los bienes espirituales y materiales de las Iglesias que estaban floreciendo fruto de la evangelización que se estaba realizando⁸²⁸.

Resultaría interminable detallar el universo de relaciones extraoficiales en las que se movieron los nuncios para llevar los asuntos a la resolución deseada por la Santa Sede. Hay que tener en cuenta que la Nunciatura española, establecida de forma permanente en la Corte en Madrid, abarcaba un amplio conjunto de territorios y obispos que conforma la monarquía hispánica, de donde surgían negocios de diversa índole que debían tramitarse y resolverse con la intervención del Nuncio de Su Santidad.

Por otra parte, la extensión geográfica que abarcaba la monarquía española ofrecía al nuncio una posición preeminente como informador e interlocutor, clave en las relaciones diplomáticas. Sin embargo la amplitud de los territorios españoles por una parte facilitaba su información y por otra también limitaba las capacidades de intervención del nuncio. En cuanto que sus capacidades de intervención quedaban supeditadas a que una orden dada en Madrid fuera aplicada en otra parte del territorio, sobre todo cuando dependía de un gobernador o un virrey, en los que “darle largas a la tramitación de los asuntos” como medida comúnmente aplicable arte de gobernar.

La actividad amplia y diversa del nuncio que ejerce en la Corte española traspasando mares y fronteras se complicaba aún más por una monarquía como la nuestra, integrada por unos reinos y territorios caracterizados cada uno por sus propios ordenamientos jurídicos y reglamentos administrativos donde los derechos de la Iglesia podían colisionar con las leyes del lugar, o quedaban sujetos a diversa interpretación según el lugar donde se aplicarían⁸²⁹, lo que hacía más difícil la negociación y tramitación de los asuntos. Un ejemplo concreto lo encontramos en el privilegio de

⁸²⁸ El Nuncio Millini fue alertado por la Santa Sede de los problemas disciplinares y misionales surgidos en los territorios de ultramar a través de los memoriales que dirigían los misioneros a la Congregación de la Propaganda Fidei. *Cfr.*, AGNÉS VATICAN, “La nunciatura española...”, *op. cit.*, p. 140.

⁸²⁹ En las manifestaciones del neoforalismo en Valencia y Aragón aparece con resultados muy variados en cuanto a la inmunidad eclesiástica.

non evocando que según el cual ningún natural podía ser juzgado por un tribunal extranjero, afectaba directamente a la inmunidad eclesiástica del nuncio⁸³⁰.

Las relaciones que el nuncio podía mantener en todos los territorios de la Corona eran semejantes a las de cualquier embajador residente en la Corte si atendemos a su representación pontificia en los asuntos temporales. Pero no debemos olvidar que el nuncio también ostentaba la representación del Papa en los asuntos espirituales, en todo el territorio donde ejercía la representación. En este sentido encontramos una diferencia notable con respecto al resto de embajadores. La actividad del nuncio no estaba reducida a meros asuntos disciplinares o luchas sectoriales dentro de la Iglesia, o a la defensa de la jurisdicción eclesiástica de las intromisiones del Estado, en cuanto que además debía velar y garantizar en los territorios encomendados: la unidad de la Iglesia, la ortodoxia en la enseñanza de su doctrina, la comunión de todos los obispos con la Sede de Pedro, tareas de inmunidad eclesiástica, de jurisdicción y vigilancia del clero...

Las numerosas intervenciones del nuncio en la Corte española no dejan de aparecer, según la época y el momento concreto, como injerencias propias de la Iglesia. Sin duda que en la situación del clero las sucesivas reformas religiosas que se sucedieron como consecuencia del proceso tridentino hasta el Concordato de 1753 tuvo un papel de gran trascendencia el nuncio de su santidad. Pero también con anterioridad al Concilio de Trento tuvo que intervenir activamente en la política religiosa sin olvidar que el estamento eclesiástico no vivía sus mejores momentos a nivel moral e intelectual⁸³¹. Durante estos siglos la reforma católica centra su atención en la religiosidad popular a fin de evitar la herejía y el protestantismo. Para ello se establece un control de la Iglesia en la vida social garantizado por el propio interés del poder civil en el que la Inquisición asumirá el proceso educativo de la Reforma católica.

⁸³⁰ Así ocurrió con el Arzobispo de Malinas en Flandes, que acusado de jansenismo fue llamado por el Rey para ser juzgado en Madrid. Para evitar tal afrenta al prelado, el Nuncio de Madrid Savo Millini estuvo negociando para que fuera juzgado por Roma, sin embargo tal petición era contraria el privilegio de *non evocando*.

⁸³¹ Muchos candidatos al presbiterado buscaban en las instituciones eclesiásticas un medio de subsistencia y accedían al sacerdocio con escasa vocación, además de su escasa formación. Su falta de vida espiritual y medios les llevaba a prácticas de corrupción, concubinato y miseria. Frecuentaban actos sociales frívolos y no se ocupaban de la cura de almas. Para conocer con mayor profundidad puede consultarse el trabajo: V. CARCEL ORTI, *Historia de la Iglesia en Valencia*, vol. 1. Valencia, 1986; J. BADA, *Situación religiosa de Barcelona en el segle XVI*, Barcelona, 1970.

Pero de toda la labor pastoral que realiza el nuncio, el clero regular constituía entre todas, la fuente habitual de problemas llegando a resonar con fuerza en Roma y creando mala fama. Por este motivo, los nuncios eran prevenidos de antemano en sus instrucciones y por distintos medios a fin de prevenir y evitar conflictos con los religiosos. Así lo evidencia el Nuncio Marescotti (1627-1726) en su memorial remitido a la Santa Sede donde dice al respecto «*Los enredos y empeños con que se encuentra el nuncio a causa de frailes y monjas son increíbles, y si pudiese abstenerse de tratarlos y verlos, se libraría de ellos totalmente*»⁸³². No iba descaminado Monseñor Marescotti ya que en 1678, a los tres años de salir él de la Nunciatura de Madrid, se producirá una de las crisis más agudas de la época entre la corte de España y Roma, a consecuencia de un conflicto con el Consejo de Castilla con motivo de la presidencia del capítulo provincial de los carmelitas a consecuencia de sus divisiones internas⁸³³ y la celebración del capítulo de clérigos menores donde apareció un nuevo enfrentamiento entre el nuncio y el Consejo de Castilla con motivo de la presidencia del mismo. Estos sucesos causaron gran malestar en Roma al considerarlos como un ataque frontal a la jurisdicción pontificia⁸³⁴.

No podemos ignorar que hechos como estos y otros muchos de diversa índole y envergadura ocurrieron y ocuparon la actividad del nuncio en España en gran medida, haciéndola comprometida y compleja por las partes que podían intervenir. Desde el fraile desobediente y de mala vida hasta las propias órdenes en sus distintos estamentos jerárquicos, llegando al propio cardenal protector en Roma. Para poder realizar diligentemente su cometido el nuncio venía a España facultado por el Breve pontificio con facultades muy amplias sobre las órdenes religiosas asentadas en los territorios de la corona. Entre sus competencias estaba desde dar licencia para cambiar de monasterio hasta imponer una pena severa de exilio para el religioso que había sido juzgado y condenado como indeseable por el tribunal de justicia.

⁸³² ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, 1, fols. 262-263, citado por JOSÉ MARÍA MARQUÉS, “La Santa Sede y la España de Carlos II...”, *op. cit.*, pp. 139-398.

⁸³³ La Congregación de Obispos regulares decretó que la reunión capitular estuviera presidida por el nuncio mientras que el Vicario General de la Orden era partidario de la autoridad real más que de la romana, lo que hizo intervenir al consejo de Castilla, que tras diversas negociaciones el Consejo reconoció la competencia del nuncio. AHN, *Consejos, leg. 15272. Órdenes de la Cámara de Castilla para que el nuncio presida el Capítulo del Carmen, fechadas el 26 de mayo de 1678.*

⁸³⁴ Puede consultarse el estudio ya citado de AGNÉS VATICAN, “La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º. 26, 2001, pp. 131-147.

La situación del nuncio en España no era cómoda ni lisonjera. En la mayoría de las veces tenía que luchar contra el recelo de las autoridades eclesiásticas, la desconfianza y deseo de independencia de las órdenes religiosas, y sobre todo con la rivalidad y despecho de los Consejos y Tribunales temporales. Las facultades amplísimas que gozaba por el Breve de su legación, hacían que su oficio fuera el más difícil que las demás representaciones de la Curia pontificia.

Las controversias del nuncio eran muchas, y exigía destreza para manejarse entre las duras, repentinas y absolutas pretensiones de los breves pontificios, y la resistencia -por lo general pasiva- pero siempre obstinada e irritante, de los reyes y su Consejo así como la oposición de los eclesiásticos que veían menguar sus competencias. Todos estos inconvenientes requerían una preparación y conocimiento específico, como también unas informaciones muy distintas al resto de diplomáticos por los aspectos jurídicos, históricos y políticos a los que afectaba y poniéndolo en una posición delicada y compleja. Para poder lograr con éxito las pretensiones encomendadas, el nuncio debía conocer previamente los pensamientos y resoluciones del rey, las inclinaciones de la reina, las tendencias de los favoritos que ejercían influencia más o menos importante en las decisiones soberanas, el lado corruptible de los unos y la conducta que convenía seguir con los otros. También los nuncios debían templar en su momento las susceptibilidades sorpresivas del rey y sus ministros, pero sin mostrarse serviles ni arrogantes, haciéndoles ver que era al papa como soberano a quien más le preocupan los intereses públicos y privados de España. En esta tarea no solían actuar solos, a menudo les encontraban ayudaban desde Roma los cardenales secretarios de estado, quienes escribían directamente al monarca, a sus secretarios y consejeros, enviando presentes a ellos, a sus hijos y a sus mujeres, y procurando conciliarse con la voluntad del heredero del trono.

Por su parte, los monarcas españoles, aunque profundamente religiosos, jamás confundieron en el papa el poder espiritual y el poder temporal. Sus ideas separaron siempre el uno del otro; y si esto impedía a las veces intromisiones injustas de la Santa Sede, en otras ocasiones, para interpretar ellos o sus consejeros las cosas en provecho propio, se erigían en jueces y definidores de asuntos puramente eclesiásticos, llegando el caso a poner resistencia a las intenciones pontificias e incluso a tomar la decisión más

extrema e indeseada: la ruptura de las relaciones diplomáticas y el cierre de la Nunciatura.

1. LAS FUNCIONES REPRESENTATIVAS DEL NUNCIO

La representación e intervención del nuncio en la Corte de España siempre ha sido doble, en cuanto que por un lado representa al Papa ante el rey y el gobierno, como cualquier otro embajador, pero a la vez es el legado del Papa ante la Iglesia española. De este modo su actividad se duplica y adquiere unas funciones que rebasan a las de cualquier otro representante diplomático, pudiendo distinguir varias funciones que ha ido realizando desde los inicios de forma complementaria y que permanecen en su mayoría hasta días; a la vez que ha ido adaptando la razón de su misión con las exigencias de cada época y su fundamentación eclesial, pastoral y diplomática que posee en la actualidad.

a) **Función diplomática:**

El nuncio apostólico es enviado por el Romano Pontífice con unas facultades contenidas en el Breve de su legación que le acreditan como representante suyo el Rey de España y su Gobierno. Además del Breve, también traía unas instrucciones secretas donde estaban contenidas las informaciones de sus antecesores y los principalmente acentos que debía tener en cuenta a la hora de realizar la misión diplomática que se le había confiado. Llegado a la Corte el nuncio debía entregarle el Breve al Rey, que a su vez lo confiaba a su Consejo para su estudio y aprobación. Tras su aceptación mediante el *regium exequatur* podía desarrollar sus actividades diplomáticas ajustado al mismo. Previamente debía anunciar su llegada a los reinos de España, ser acogido y disponer lo necesario para la ceremonia de presentación del Breve. Este mismo ritual llega a nuestros días conservando prácticamente intacto con algunas modificaciones de acuerdo con el ceremonial vigente y las normas internacionales de Derecho Diplomático.

Por su presencia en la Corte la vida del nuncio se parece en muchos aspectos a la de un miembro de la alta aristocracia. Acompaña al Rey en viajes itinerantes con el resto de la Corte hasta su asentamiento y participa como el resto de los embajadores en los acontecimientos más relevantes de las ceremonias, rituales, vida cortesana y política

que suceden en ella sin ninguna diferencia. Acude a recepciones, fiestas, bailes, banquetes, teatros y cacerías. Se traslada con la Corte a las residencias veraniegas de Aranjuez y el Escorial, a la Granja de San Ildefonso y participa con gran interés en todos los eventos a los que es invitado ocupando en ellos el lugar que corresponde a su representación⁸³⁵. Dentro del cuerpo diplomático ocupa una posición de preeminencia tanto en la audiencia pública con el Rey, como en la Capilla real o en los cortejos, lo que lleva a ostentar el cargo de Decano del Cuerpo Diplomático acreditado. Los encuentros del nuncio con el rey y la corte favorecieron el desarrollo de un ceremonial que conjugaba la etiqueta real y la romana en el marco de unas relaciones que translucía la dimensión social, litúrgica y política más allá del aspecto formal de la etiqueta.

Los negocios de la Nunciatura se tramitaban inicialmente través del Consejo de Estado que era el interlocutor para todos los embajadores en la Corte, aunque el Rey solía designar oficialmente de este Consejo un determinado consejero para hacer más fluida y directa la comunicación, conoedor de idiomas y preparado en el arte de la diplomacia. El nuncio acudía a este intermediario con el que desarrollaba su actividad diplomática. Pero su actividad no quedaba limitada al consejero. Por su parte procuraba establecer en la Corte -dada la complejidad de sus negocios- una red o canal de comunicación por medio de la cual trataba de agilizar la lentitud de la tramitación de los negocios⁸³⁶. Para la negociación, el nuncio se valdrá de los usos y formas diplomáticos acostumbrados que incluye la comunicación oral y la escrita para la negociación.

Lo habitual era emplear la vía oral ya que a través de la palabra la negociación era más rápida en comparación con la escrita que era más lenta. Para ello el nuncio debe aprovechar todos los espacios y celebraciones que haya en la corte y participar activamente en ellos ya que de este modo podrá entrar en contacto con mayor número de personas y obtener de ellas apoyo para alcanzar los objetivos de su misión. Otro

⁸³⁵ En el apéndice documental se incluye un buen número de notas remitidas de Palacio invitando al nuncio correspondiente a los actos diferentes actos que se celebran en la Corte. Documentos nº 23 al nº 30.

⁸³⁶ A la llegada del Nuncio Savo Millini (1675-1685) se le señaló como interlocutor oficial a Pedro de Aragón, hermano del cardenal arzobispo de Toledo, Pascual de Aragón, y, a partir de 1680, al marqués de Astorga. Sin embargo, para los asuntos espirituales tuvo a otro interlocutor: primero al cardenal de Aragón, luego el inquisidor general, Diego Sarmiento de Valladares, y finalmente, para agilizar la transmisión de información con el Rey a sus confesores. *Cfr.*, AGNÉS VATICAN, "La nunciatura española...", *op. cit.*, p. 137.

medio eficaz para la negociación lo encontrará el nuncio en las Juntas de Gobierno, que entre otras tareas intentaban agilizar la tramitación de determinados asuntos del Reino y de este modo escapar de los retrasos que podían ocasionar los consejos influenciados por los intereses que se movían en la corte. Estaban constituidas por pequeñas comisiones de hombres de confianza del monarca para tratar “ad hoc” temas de urgencia, por lo que llegaron a convertirse en el instrumento más utilizado por encima incluso de los consejos⁸³⁷. A través de las Juntas el nuncio podía ampliar sus contactos y acelerar sus negocios pendientes de resolución, aunque no siempre fue así. En abril de 1679, comprobando que esta junta no llega a votar a causa de la enfermedad del marqués de Astorga y que Roma le acusa de inercia, el Nuncio Millini pide que el negocio vuelva al Consejo de Estado: «*e cio feci ad arte, perche in quella intervenivano soggetti dai quali non sapevo che cosa promettermi et in questo parmi di poter far capitale di qualche maggior convenienza*»⁸³⁸.

Por su parte, el nuncio también aprovechará el espacio de la Nunciatura para hacer un lugar de negociación y diálogo a través de recepciones con motivo de alguna celebración o fiesta como el aniversario de la coronación de su santidad, el aniversario de su pontificado haciéndolo coincidir con la solemnidad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo⁸³⁹.

Pero la comunicación verbal, si bien es más preferida, no agota la necesidad de la comunicación escrita más formal y necesaria desde los primeros tiempos hasta nuestros días. La Iglesia a través de la Curia pontificia ha emanado sus documentos diplomáticos a través de los cuales ha puesto y sigue poniendo en relación a sus representantes con los países receptores. Por su parte el nuncio también precisa de la comunicación tanto epistolar, como por medio de despachos y notas que le permiten llevar a cabo su misión tanto a nivel gubernamental como eclesiástico. Al mismo

⁸³⁷ Las Juntas de Gobierno han sido estudiadas con profundidad y detenimiento, siendo tema de tesis doctoral en 1990 y publicada tras su defensa por, DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *El deber de consejo en el estado moderno. Las juntas “ad hoc” en España, 1474-1665*, Madrid, 1993; y ampliado más tarde por la misma autora, DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Las Juntas ordinarias, tribunales permanentes en la Corte de los Austrias*, Madrid, 1995. También puede consultarse el estudio posterior de J.F. BALTAR RODRÍGUEZ, *Las Juntas de Gobierno de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1998.

⁸³⁸ BBM, fondo Savo Millini, vol. 34/1, fols. 337-339, carta de Millini al cardenal Acciaioli, el 12 de abril de 1679.

⁸³⁹ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 31.

tiempo utiliza la comunicación interna por medio de correspondencia con la Santa Sede a la que mantiene informada puntualmente mediante memorias e informes través de la correspondencia de oficio por medio de valija diplomática que garantiza su inviolabilidad frente a la práctica de cifra que en otros tiempos se usó para preservar el secreto de la comunicación. Por otra parte el nuncio también solía entablar correspondencia con iguales en otras cortes, para obtener información de primerísima mano para decidir en sus negociaciones la opción más acertada a fin de favorecer y realizar con el mejor resultado posible la misión que se le había confiado.

La mayoría de las relaciones diplomáticas entre la corona y el nuncio han sido principalmente de materia eclesiástica y afectaban a los límites de sus competencias tanto en la vía de gracia como de justicia, puesto que las competencias de la Nunciatura abarcaban a todo el territorio español. Aunque no debe olvidarse que en el marco de las relaciones entre España y la Santa Sede, también existieron legaciones extraordinarias en las que ocuparon un papel importantísimo los intereses políticos y religiosos de ambas soberanías, para la defensa de sus derechos y salvaguarda del orden y paz internacional.

Para llevar a cabo esta actividad además de los contactos en la corte de las audiencias con los miembros de la familia real para poder lograr la negociación. Las audiencias podían ser de carácter solemnes en presencia de un nutrido número de cortesanos, reducida con asistencia de los consejeros más próximos o privadas en los aposentos del monarca o incluso paseando o a caballo por el campo.

Aunque la celebración de audiencias se ha simplificado en su forma y solemnidad, sin embargo hoy siguen siendo válidas y necesarias en la diplomacia de nuestros días para lograr acuerdos, colaboración y ayuda mutua.

Durante la Nunciatura de Monseñor Renzo, como sus antecesores ha solicitado audiencias privadas tanto con miembros del gobierno como con Su Majestad el Rey,

para tratar asuntos concernientes a la vida de la Iglesia española, como corresponde a su representación⁸⁴⁰.

Finalmente debemos recordar las funciones y competencias que corresponde actualmente el Nuncio y que vienen señaladas en el Código de Derecho Canónico de acuerdo con la actual doctrina conciliar y las normas del Derecho Internacional entre las que destacan⁸⁴¹:

- promover y fomentar las relaciones entre la Santa Sede y las autoridades del Estado;
- tratar todas las cuestiones que se refieren a las relaciones entre la Iglesia y el Estado;
- trabajar en la negociación de concordatos y otras convenciones de tipo semejante y cuidar que se lleven a la práctica; y
- esforzarse para que se promuevan iniciativas en favor de la paz, del progreso y de la cooperación entre los pueblos.

Sin duda que para lograr estos objetivos su presencia permanente y su actividad diplomática está más que justificada.

b) Función recaudatoria: Colector apostólico

Corresponde al Romano Pontífice entre sus funciones la de administrar los bienes de la Iglesia y su sostenimiento económico. Para llevar a cabo esta tarea se estableció el oficio de colector dependiente de la Cámara apostólica, que tenía originariamente una función recaudatoria entre los eclesiásticos y fieles de toda condición del pago y cobranza de numerosos tributos para este fin. Sin embargo sus actuaciones en muchas ocasiones llegaron a sobrepasar lo financiero y atendieron

⁸⁴⁰ Un ejemplo de estas audiencias la encontramos con motivo de la celebración de la Jornada de la Juventud en Madrid. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXII.

⁸⁴¹ CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, can. 364. 5º y 365 §1. 1º y 2º;

también a tareas políticas y diplomáticas propias de los legados pontificios, de manera que en España como en otros países coexistieron en más de una ocasión los oficios de nuncio y colector en la misma persona como bien lo podía expresar el Breve de su comisión.

Los colectores debían permanecer en el territorio encomendado hasta su cese o relevo por un nuevo colector. A través este oficio se recibían entre otros, los derechos provenientes de los “espolios y vacantes” de los obispados, procuraciones, décimas y comunitates. Para ayuda de esta tarea se solía nombrar a un subcolector en cada diócesis que se encargaba de cobrar tales derechos y remitirlos después a la Nunciatura que a su vez se encargaba de enviarlo a la Cámara apostólica. El cobro de estos derechos llevaba a veces aparejado situaciones muy delicadas en cuanto que, por una parte el nuncio debía defender la prerrogativa de su autoridad sobre el clero secular; y por otra parte, estaba la autoridad del rey representada el corregidor del lugar que podía interferir en el cobro de los expolios bajo pretexto de defender los intereses de los acreedores del difunto.

Uno de los motivos que tensaban las relaciones entre la monarquía hispánica y el papado fueron sin duda el volumen financiero que llegó a gestionar la Colectoría de España, llegando a trasvasar en alguna época importantes cantidades que generaban las rentas de la Iglesia española, lo que suponía una pérdida económica y patrimonial muy considerable. Fueron muchos los intentos por parte de la corona por anular los derechos sobre espolios y vacantes, dado que era una pérdida muy importante patrimonial que salía de su territorio. Sin embargo no se logró hasta el Concordato 1753, con el que se derogan tales reservas pontificias (annatas, pensiones, espolios, etc.) en España que venía acordadas desde el años 1418 por el Concordato de Constanza y resolviendo definitivamente el patronato universal con consecuencias económicas importantes de compensaciones que quedarán resueltas definitivamente con el Concordato de 1851. De este modo oficio de colector que durante mucho tiempo estuvo unido a las funciones del Nuncio de España quedó vacío de su principal actividad y existencia.

c) Función administrativa y judicial:

Además de su tarea diplomática el nuncio debía atender y resolver cuestiones en materia administrativa tales como licencias, dispensas y beneficios y especialmente en materia judicial. Para atender satisfactoriamente estas funciones la nunciatura contaba con dos secciones: la Abreviaturía y el Tribunal del Nuncio que se convertirá tras las muchas protestas y reclamaciones a Roma, en Tribunal de la Rota Española concedido por el Papa Clemente XIV como tribunal supremo de apelación y de apelación de primera instancia para los exentos en todos los negocios eclesiásticos en España.

El clero regular solía recurrir con frecuencia al Tribunal del Nuncio, aunque también acudía al Consejo de Castilla para resolver sus asuntos frente al nuncio por el sistema de retención de bulas y por la vía de los recursos de fuerza. A través del recurso de fuerza el justiciable laico o eclesiástico podía recurrir al Consejo contra el juez eclesiástico porque estaba juzgando una causa que pertenecía al fuero civil (fuerza en conocer), o porque dicha causa no permitía la apelación a un tribunal superior (fuerza en no otorgar) ya fuera el del nuncio o de la Santa Sede. El clero regular no dudaba en acudir a estos recursos a pesar de las censuras que existían para su uso, para beneficio propio bien por vía de apelación al Tribunal del Nuncio o bien o por el contrario al Tribunal del Consejo de Castilla por recursos de fuerza. Estas vías de recursos nos pueden dar una idea de situaciones complejas y difíciles que tenía que atender el nuncio en su actividad habitual dentro del territorio español.

Pero las dificultades que tenía que mediar el nuncio en estas circunstancias no significan que las jurisdicciones canónica y civil estuvieran encontradas. Por el contrario, algunos hechos demuestran la relación respetuosa y de colaboración que existió entre ellas.

Tras las vicisitudes históricas por las que atraviesa el Tribunal del Nuncio y después la instauración del Tribunal de la Rota no resolvieron definitivamente las quejas que provocaba su actividad judicial que eran tachados de “abusos” y que fueron elevadas al Papa en numerosas ocasiones y provocaron otras tantas el cierre del Tribunal. Las reformas que se hicieron por parte de la Santa Sede no consiguieron que desaparecieran el malestar entre los provocando su cierre en numerosas ocasiones

hasta la II República. Finalmente se consigue su restauración en 1947⁸⁴² y desarrolla normalmente su actividad hasta que la entrada las nuevas normas orgánicas y procesales que promulga el Papa Juan Pablo II para dicho Tribunal actualmente vigentes⁸⁴³.

El Tribunal de la Rota está constituido bajo la autoridad del nuncio apostólico a quien corresponde ejercer sobre ésta la potestad que los obispos ejercen sobre sus tribunales. El nuncio no juzga por sí mismo las causas que llegan al Tribunal de la Nunciatura sino que se vale de un Decano para dirigir todo lo relativo al Tribunal y al que puede sustituirle el auditor más antiguo. Tiene facultad para nombrar al Decano, Jueces, Fiscal, Defensor del Vínculo y a los sustitutos de ambos, a propuesta de la Conferencia Episcopal Española y comunicada al Jefe del Estado, una vez obtenido el consentimiento de la Santa Sede⁸⁴⁴. Después del nombramiento los auditores prestan juramento ante el nuncio apostólico en presencia del Colegio Rotal y de un notario que da fe.

También son competencias y facultades del nuncio en el Tribunal de la Rota: establecer mediante decreto el calendario judicial, determinar los momentos en los que debe intervenir el fiscal en las causas contenciosas; designar el turno de la Rota para juzgar sobre la excepción de sospecha alguno de los miembros del Tribunal y nombrar los sustitutos para el caso que sean declarados; así como imponer sanciones a los auditores que violen el secreto o que por dolo o negligencia perjudiquen a los litigantes.

En cuanto al funcionamiento de los tribunales eclesiásticos y sus competencias el nuncio puede, como excepción y a petición del Obispo competente y por graves razones, confiar a la competencia del Tribunal de la Rota para que se juzguen en primera instancia; o en segunda instancia en el caso del proceso de nulidad por razones graves con el consentimiento de ambas partes litigantes y del ordinario metropolitano que le competiese juzgar esa causa en segunda instancia. Por otra parte para introducir cualquier causa de petición o apelación al Tribunal de la Rota debe dirigirse al nuncio y solicitar su autorización.

⁸⁴² PÍO XII, *Motu Proprio Apostolico Hispaniarum Nuntio*, de 7 de abril de 1947.

⁸⁴³ JUAN PABLO II, *Motu Proprio Nuntiaturae Apostolicae in Hispania*, de 2 de octubre de 1999.

⁸⁴⁴ Para el caso del nombramiento del Fiscal y el Defensor del Vínculo no es preciso que se comunique al Jefe del Estado.

De acuerdo con las normas de funcionamiento establecidas por el motu proprio de Juan Pablo II el nuncio también tiene competencias sobre los procuradores y abogados. Así pues, es de su competencia: aceptar su admisión y ejercicio ante el Tribunal de la Rota, facultar a quienes no siendo de nacionalidad española puedan ejercer en ella, publicar en elenco de abogados y procuradores y autorizar al Colegio Rotal para que suspenda o elimine de ella a aquellos abogados y procuradores que no cumplan y falten con sus obligaciones y deberes.

Finalmente también es competencia del nuncio aprobar mediante decreto las tasas judiciales del tribunal y de los abogados y procuradores.

Junto a estas competencias que afectan el funcionamiento del Tribunal de la Rota en Madrid también posee otras de diversa índole como el derecho a participar junto al Ministerio de Asuntos Exteriores en el proceso de nombramiento del Vicario General Castrense⁸⁴⁵.

d) Función intraeclesial y pastoral:

Como representante del Papa ante la Iglesia española el nuncio apostólico realiza de ordinario una función eclesial cuya tarea primordial es ser enlace entre la Iglesia local y la Santa Sede y colaborar desde de la acción pastoral en la extensión del Reino como misión primordial de la Iglesia universal e informar de modo estable y objetivo sobre las condiciones de las comunidades a las que ha sido enviado y de todo aquello que pueda tener un especial reflejo en la vida de la Iglesia y en el bien de las almas. Nada más llegar a la Corte y tras presentar el Breve de su legación al rey, iniciaba una toma de contacto con todos los obispos de su legación. Para ello escribe una carta en términos fraternales en la que comunica se llegada, se ofrece y pone a disposición de todos ellos⁸⁴⁶. En los archivos de la Nunciatura encontramos una abundante documentación epistolar que refleja la buena comunicación que existe entre la Nunciatura y el episcopado español.

⁸⁴⁵ Para ello la Nunciatura como el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, propondrá de común acuerdo, una terna de nombres para presentar a la Santa Sede quien decidirá finalmente sobre el candidato electo.

⁸⁴⁶ Asv, Arch. *Nunz. de Madrid*, vol. 616, *Carta de presentación de Monseñor Giuseppe Francisco Nava di Bontife*, 31 de diciembre de 1896, f. 137r-v.

Actualmente las funciones del nuncio están reguladas por el Código de Derecho Canónico expresadas en sus cánones 262 al 267, y que se inspiran en las doctrina del Concilio Vaticano II y en las enseñanzas de los Papas marcando eminentemente el acento espiritual de la actividad propia de los representantes pontificios, pues como enviados del Papa deben actuar como representantes de la Iglesia y del rostro mismo de Cristo.

La Constitución conciliar *Lumen Gentium* señala que el derecho de legación está fundamentado en la Silla Apostólica en cuanto que el Romano Pontífice como “sucesor de Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad tanto de los Obispos, como de la multitud de los fieles”⁸⁴⁷ y en virtud de esta misión, tiene la función de mantener uno e indiviso el colegio episcopal⁸⁴⁸. Por otra parte el Decreto *Pastoral Christus Dominus* señala que el Romano Pontífice en virtud de su oficio “no solo posee potestad sobre toda la Iglesia, sino que ostenta también la primacía de potestad ordinaria sobre todas la Iglesias particulares y sus agrupaciones.”⁸⁴⁹.

Durante las sesiones conciliares no faltaron voces en contra de la actividad de los nuncios a los que algunos obispos señalaban como centinelas o inspectores en su territorio, por lo que abogaron por la derogación de este oficio y que sus competencias fueran transmitidas a las Conferencias Episcopales, mientras otros pedían su inculcación de acuerdo con las necesidades de cada tiempo. Tampoco faltaron posturas más extremistas que sugerían que se acabara con las relaciones diplomáticas, se despidiese al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede y se reclamase la vuelta de los representantes apostólicos de todo el mundo.

El problema jurídico que plateaban los legados pontificios no se resolvió definitivamente con la renovación conciliar, quedando pendiente hasta la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico. El Concilio se preocupó de fundamentar el oficio de los legados desde una perspectiva más pastoral en relación con el ministerio

⁸⁴⁷ CONCILIO VATICANO II, *Constitución Dogmática Lumen Gentium*, de 21 de noviembre de 1964, n° 23.

⁸⁴⁸ *Ibid.*, n° 18.

⁸⁴⁹ CONCILIO VATICANO II, *Decreto de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia Christus Dominus*, n° 2.

del Papa, donde aparecen como un medio necesario de unión entre la Sede Apostólica y el resto de las Iglesias católicas del mundo. Entre las funciones que tiene el Papa en la Iglesia se encuentra la de mantener la plena comunión con todos los obispos del mundo, alentarlos y confirmarlos en la fe, siguiendo el mandato que Jesús confió a San Pedro. Esta acción se realiza por medio de las visitas *ad limina*⁸⁵⁰ y de sus viajes apostólicos a la cristiandad. Pero también el Papa conoce a través de sus representantes pontificios las necesidades y situaciones concretas de cada iglesia particular como la de sus pastores y fieles.

En 1969 el Papa Pablo VI a través del Motu proprio *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, siguiendo el espíritu del Concilio aborda el tema de los legados pontificios adelantándose a la ordenación del Código de Derecho Canónico que no será promulgado hasta 1983. El documento resalta la importancia que tienen los legados en relación con las Iglesias particulares y el Romano Pontífice, en cuanto que a través de ellos el Papa ejerce diligentemente su misión pastoral sin menoscabo a los derechos episcopales que tienen los obispos en su territorio evitando la injerencia y favoreciendo la intervención y colaboración en los obispos y conferencias episcopales. Para ello, el Motu proprio atenúa las prerrogativas que los legados tienen en las Iglesias particulares y las distingue de las funciones diplomáticas que desarrollan en representación de la Santa Sede allí donde son enviados. Por tanto si su representación la ejerce únicamente ante las Iglesias particulares se denominan, delegados apostólicos con funciones estrictamente espirituales y eclesiásticas. Pero si además se añade a su legación la representación diplomática ante Estados o Gobiernos, entonces pueden denominarse nuncio, pronuncio o internuncio, según tengan el grado de Embajador con el derecho de decanato sobre el Cuerpo Diplomático, si es el caso, o bien posean el grado de Enviado extraordinario o Ministro Plenipotenciario.

La aportación conciliar y el Motu proprio del Papa Pablo VI desembocó finalmente en la positivización del Derecho y funciones de los legados pontificios en el nuevo Código de Derecho Canónico, a los que dedica especialmente sus cánones 362 al 367 dentro de título de la constitución jerárquica de la Iglesia.

⁸⁵⁰ La visita *ad limina apostolorum* está establecida por el CIC en los cánones 399 y 400. Cada cinco años el obispo diocesano debe presentar al Papa una relación sobre la situación de su diócesis, dando cuenta de su estado moral y espiritual y de todo lo relacionado con ella. En esta visita el obispo diocesano también debe venerar los sepulcros de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo

El canon 364 señala que la función principal del Legado «consiste en procurar que sean cada vez más firmes y eficaces los vínculos de unidad que existen entre la Santa Sede y las Iglesias particulares» y establece dentro de su circunscripción las siguientes competencias:

1°. Informar a la Sede Apostólica de las condiciones que se encuentran las Iglesias particulares y de aquellos que afecte a la misma vida de la Iglesia y al bien de las almas.

2°. Prestar ayuda y consejo a los obispos, sin menoscabo del ejercicio de éstos.

3°. Mantener frecuente relaciones con la Conferencia Episcopal, prestándole todo tipo de colaboración.

4°. En lo que atañe al nombramiento de obispos, transmitir o proponer a la Sede Apostólica los nombres de los candidatos, así como instruir el proceso informativo de los que han de ser promovidos, según las normas dadas por la Sede Apostólica.

5°. Esforzarse para que se promuevan iniciativas a favor de la paz, del progreso y la cooperación entre los pueblos.

6°. Colaborar con los obispos a fin de que se fomenten oportunas relaciones entre la Iglesia católica y otras iglesias o comunidades, e incluso religiones no cristianas;

7°. Defender juntamente con los obispos, ante las autoridades estatales todo lo que pertenece a la misión de la Iglesias y de la Sede Apostólica;

8°. Ejercer además las facultades y cumplir otros mandatos que le confié la Sede Apostólica.

De acuerdo con el canon 366, la Nunciatura pontificia está exenta de la potestad de régimen del Ordinario, aunque quede dentro de la demarcación de un obispado. Sin embargo cuando se trata de la celebración del matrimonio el nuncio deberá solicitar la respectiva delegación al Ordinario. Así mismo establece el propio

canon que podrá celebrar en todas las iglesias de su legación ceremonias litúrgicas e incluso pontificales comunicándolo a los ordinarios del lugar en la medida que sea posible.

En España el nuncio estatuariamente no forma parte de la Asamblea de la CEE, sin embargo se señala la posibilidad de su asistencia a las sesiones de apertura de la Asamblea Plenaria, como al resto de las reuniones cuando lo determine la Santa Sede o cuando sea invitado por la propia Conferencia Episcopal expresado por su Presidente. Así mismo establece que para el caso que acuda será considerado miembro de honor y ocupará un lugar entre el Consejo de la Presidencia⁸⁵¹ con la obligación que el orden del día de la Asamblea, elaborado por la Comisión permanente “sea comunicado primero y con la debida antelación al representante pontificio”⁸⁵². Así pues, a pesar de que los Estatutos señalen como una posibilidad la presencia del nuncio, sin embargo su asistencia se ha convertido en común y habitual. De este modo en la sesión inaugural suele odirigir un breve discurso, tras el discurso inaugural del Presidente de la CEE, donde propone, señala o recoge las prioridades pastorales de la Iglesia española en sintonía con las directrices del Papa, y sus propuestas pastorales en el ámbito de la misión universal de la Iglesia y el anuncio del Evangelio de Jesucristo⁸⁵³. Por otra parte establecen los Estatutos con carácter obligatorio que el Presidente de la CEE, una vez que ha sido aprobada el acta de la Asamblea deberá enviar copia de la misma a la Santa Sede a través de la Nunciatura apostólica para su información así como el texto de los decretos en el caso que los hubiera para su aprobación previa⁸⁵⁴.

Siguiendo las indicaciones del CIC (can. 364. 3º y 6º) el nuncio debe ayudar, aconsejar y colaborar con la Conferencia Episcopal Española y con cada uno de los Obispos del territorio que le ha sido confiado respetando la autonomía y jurisdicción que le corresponde a cada Ordinario como Pastor supremo de su diócesis.

⁸⁵¹ CEE, *Estatutos de la Conferencia Episcopal Español*, art. 7.

⁸⁵² *Ibid.*, Art. 17.1º.

⁸⁵³ Sobre las intervenciones del nuncio apostólico en la sesión de apertura de las Asambleas de la CEE puede consultarse su página web. Disponible en: <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/miembros-plenaria.html>. Apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXII.

⁸⁵⁴ CEE, *Estatutos de la Conferencia Episcopal Español*, art. 16.

Una tarea importante que cumple la Nunciatura española es la proponer al Santo Padre candidatos para obispos destinados a las diócesis de la legación mediante un proceso exhaustivo de consulta. Cada cierto tiempo el nuncio debe recabar de las diócesis una lista con posibles candidatos. Para ello solicita bajo secreto pontificio a los obispos una lista de presbíteros como posibles candidatos. También puede solicitarlo a la Conferencia Episcopal para que elabore de común acuerdo y bajo secreto otra lista. De la consulta la Nunciatura realiza una lista final denominada terna, por ser tres posibles candidatos que contiene. Dichas ternas son enviadas a la diócesis de los candidatos para que se efectúen escrutinios entre fieles, obispos y sacerdotes de modo que cumplimenten un dossier que deben responder para conocer las cualidades y facultades del candidato y devolver *sub secreto pontificio* nuevamente a la Nunciatura. El cuestionario en cuestión se elabora teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el CIC para los aspirantes al gobierno de la diócesis: insigne por la firmeza de su fe, buenas costumbres, piedad, celo por las almas, sabiduría, prudencia y virtudes humanas, y dotado de las demás cualidades que le hacen apto para tal oficio, de buena fama, de al menos treinta y cinco años, con cinco años de presbítero, doctor o al menos licenciado en Sagrada Escritura, teología o derecho canónico⁸⁵⁵.

Recabados los informes el nuncio de su santidad en España los envía con la terna propuesta a la Congregación de los Obispos de Roma que tiene por objeto estudiar a los candidatos para presentarlos al Papa a fin de que seleccione y apruebe a uno de ellos. Seleccionado el candidato la Santa Sede a través de la Nunciatura llama al elegido quien deberá aceptar o rechazar el cargo y para el caso que acepte deberá recibir la consagración episcopal en el plazo de tres meses. En el momento en que se hace público su nombramiento la Santa Sede envía la Bula con las letras apostólicas que le acreditan como Obispo, firmada por el Papa y enviada a la Nunciatura para que la reciba el Obispo electo de manos del nuncio, debiendo hacer profesión de fe y juramento de fidelidad a la Sede Apostólica.

La actividad del nuncio en España también se realiza, tal y como lo contempla el Código en la celebración litúrgica y pontifical a los que le suelen invitar con motivo de actos solemnes y conmemorativos en las diócesis españolas a título personal o como

⁸⁵⁵ CIC, can. 378.

representante pontificio: consagración de obispos, coronaciones pontificias, entrega de distinciones y condecoraciones. En el ámbito académico le vemos intervenir en numerosas ponencias en Seminarios, Conferencias, Simposios, dando prueba evidente de todo ello la prensa y semanarios nacionales.

2. DECANO DEL CUERPO DIPLOMATICO

Por Cuerpo Diplomático se entiende el conjunto de personas acreditadas con ese carácter ante un determinado Estado. Incluye a todo el personal diplomático extranjero en una capital. En España está formado por los Jefes de Misión y por los funcionarios con estatuto diplomático acreditados en España. De acuerdo con las prácticas y usos diplomáticos este cargo le corresponde al más antiguo de los embajadores en el país de acuerdo con la presentación de sus cartas credenciales. Sin embargo esta práctica cede en los países de tradición católica, o incluso en aquellos que no lo son para confiárselo al nuncio apostólico.

En España, esta práctica le corresponde por tradición al nuncio de su santidad que ha venido ejerciendo en la historia diplomática de nuestro país de forma ininterrumpida incluso durante la República pese a los intentos fracasados y fortuitos del nuevo gobierno republicano que no reconocía este privilegio de acuerdo con su confesión laicista. El 12 de diciembre tomaba posesión como nuevo Presidente de la República D. Niceto Alcalá Zamora. De acuerdo con la promulgación de la Constitución que establecía la separación Iglesia-Estado, se le negó al Nuncio Tedeschini el decanato del Cuerpo Diplomático y se decidió que fuera sustituido por el Embajador de Bélgica, el Barón de Borchgrave, que ocupaba el puesto más antiguo en la presentación de sus cartas credenciales, confiándole el discurso que debía pronunciar en nombre del Cuerpo Diplomático con motivo de la toma de posesión del nuevo Presidente. Pero un incidente de última hora, la enfermedad y convalecencia del Embajador de Bélgica, hizo que recayera la intervención en el Embajador más antiguo que le seguía, coincidiendo casualmente en el nuncio. Este hecho fortuito hizo que finalmente Monseñor Tedeschini pronunciara el discurso y continuara ejerciendo en decanato y participando en los actos oficiales del Gobierno.

Así pues, en España el Decano del Cuerpo Diplomático corresponde por tradición y admisión del Gobierno al nuncio de su santidad acreditado ante el rey y como tal además de representar al Cuerpo Diplomático ocupará el primer puesto entre los Jefes de Misión. El Vicedecano del Cuerpo Diplomático le corresponde al Jefe de Misión más antiguos acreditados ante Su Majestad⁸⁵⁶.

Su función es fundamentalmente protocolaria y se encarga de defender los privilegios e inmunidades de los miembros de la representación diplomática en el supuesto de que se vieran afectados. Se le permite escribir o hablar en nombre de sus colegas sin antes consultarlos y conseguir sus aprobaciones. Como norma habitual debe poseer un archivo que contenga los documentos relacionados con el Cuerpo Diplomático como grupo y las actas de las reuniones que se lleven a cabo. Así mismo posee la lista de Cuerpo Diplomático acreditado ante el Estado español donde queda expresado el orden de precedencias de cada uno según la fecha de presentación de sus cartas credenciales facilitada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para asegurar la íntegra comunicación con todo sus integrantes y guardar la antigüedad que corresponde a cada uno⁸⁵⁷.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación le corresponde editar la lista del Cuerpo Diplomático. Para ello cada Misión y Organismo debe remitir cada año a la Subdirección General de la Cancillería dependiente del Introdutor de Embajadores la relación por orden de precedencia del personal diplomático con indicación de estado civil.

En las relaciones con la Corte española el nuncio recibía de Palacio las comunicaciones de los eventos y sucesos que afectaban a Familia Real para su conocimiento y participación ocupando el lugar que le correspondía en la representación actuando como “presidente” del Cuerpo Diplomático acreditado en ella. En tales circunstancias respondía al requerimiento en nombre propio y del Cuerpo acreditado y a su vez moderaba y coordinaba, llegado el caso la participación de los

⁸⁵⁶ Actualmente el Embajador más antiguo acreditado es el Excmo. Sr. D. Heri Lopes de la República del Congo, que presentó sus credenciales el 21 de junio de 1999.

⁸⁵⁷ Puede consultarse el apéndice documental. Documento nº 32.

representantes extranjeros⁸⁵⁸. A medida que la Corte va perdiendo protagonismo en la vida social y política fundamentalmente provocado por los cambios políticos que se suceden en España, también cambia el modo de participación del nuncio como Decano y del propio Cuerpo Diplomático. De aquella intensa y cotidiana actividad en la que se desenvolvían los embajadores y el nuncio en la Corte española en fiestas, recepciones, banquetes, eventos reales (nacimientos, bodas, funerales), cumpleaños, besamanos, celebraciones litúrgicas... Ha quedado en el ceremonial actual la recepción anual del Cuerpo Diplomático a Su Majestad el Rey con motivo del nuevo año.

1.1. CEREMONIA DE RECEPCIÓN AL CUERPO DIPLOMÁTICO.

A primeros de enero se celebra en el Palacio Real la tradicional recepción anual al Cuerpo Diplomático acreditado en España que actualmente congrega a las 126 representaciones de los diferentes países que tienen su sede en nuestro país.

Previamente se trasladan Sus Majestades los Reyes y sus Altezas Reales desde su residencia de la Zarzuela al Palacio Real y se sitúan lateralmente a la puerta de acceso en la Saleta Gasparini. Aquí son saludados por el Presidente del Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación y sus consortes, que se colocan ordenados unos pasos atrás de ellos a su derecha⁸⁵⁹.

A continuación, los reyes y los príncipes reciben el saludo del Cuerpo Diplomático acreditado en España y los altos cargos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. A todos y cada uno de ellos les anuncia de viva voz el jefe de Protocolo de la Casa de S.M. el Rey entrando cada uno guardando su orden interno marcado por la antigüedad del cargo conforme a la fecha en que hicieron la presentación de sus cartas credenciales al Jefe del Estado. De acuerdo con la costumbre diplomática son precedidos por el nuncio de su santidad que en España ocupa el cargo de Decano del Cuerpo Diplomático⁸⁶⁰.

⁸⁵⁸ En el Archivo de la Nunciatura de Madrid encontramos numerosas notas que se dirigen al nuncio como Decano o "Presidente" del Cuerpo Diplomático ante circunstancias de diversa índole: comunicación de besamanos, fallecimiento de algún miembro de la familia real, señalamiento de luto en la Corte... Puede consultarse el apéndice documental, Documentos nº 34, 35 y 36.

⁸⁵⁹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina LXXVIII.

⁸⁶⁰ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina LXXIX.

Finalizada la línea de saludos todos se reúnen en el Salón del Trono, donde el nuncio dirige un discurso a sus majestades en representación del Cuerpo Diplomático en calidad de Decano⁸⁶¹. Tras el discurso del nuncio apostólico de la Santa Sede, el rey responde con otro discurso a todos los presentes donde transmite sus mejores deseos de felicidad y paz para el Nuevo Año con el ruego que lo hagan llegar a sus Jefes de Estado, Gobierno, pueblos y Organismos Internacionales a la vez que señala unas líneas de acción en las relaciones internacionales en bien la cooperación, ayuda y progreso mundial.

El encuentro termina con una recepción en el Salón de Columnas donde todos los asistentes se trasladan con sus majestades los reyes y los príncipes. La etiqueta requerida para la ocasión es el chaqué o el traje nacional de su país. En el caso de nuncio viste el traje eclesiástico.

El protocolo de esta ceremonia ha experimentado algunos cambios en los últimos años. Por una parte en el número de asistentes que se ha visto reducido a la mitad. De 300 invitados a unos 150 para evitar un saludo prolongado a Sus Majestades. De este modo la invitación se cursó para que de cada Embajada acudiera sólo el Embajador o el Encargado de Negocios con su acompañante.

Otro cambio importante en este ceremonial vino dado por la salud del Rey D. Juan Carlos, ya que debido a su operación de cadera no podía permanecer mucho tiempo de pie. De este modo para no incomodarle los servicios de protocolo de la Casa de Su Majestad establecieron que en la Sala Gasparini la Familia Real fue saludada por los miembros del Gobierno y un reducido grupo de los altos cargos de la Presidencia y del Ministerio de Asuntos Exteriores y en representación del Cuerpo Diplomático lo hiciera solamente el Nuncio de Su Santidad en calidad de Decano. Otra modificación novedosa que se incorporó al ceremonial fue el hecho que toda la Familia Real permaneciera sentada durante el discurso de nuncio. Posteriormente se incorporó el Rey y realizó su discurso habitual de pie.

⁸⁶¹ Puede consultarse el apéndice de ilustraciones. Lámina LXXX.

Tras la abdicación del Rey D. Juan Carlos⁸⁶², y la subida al trono de su hijo D. Felipe VI, la ceremonia ha vuelto a recuperar su esquema acostumbrado, alterado anteriormente por los motivos de salud de Su Majestad.

3. LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS APLICABLES A LA NUNCIATURA

La concesión de inmunidades y privilegios a los embajadores y nuncios se ha venido realizando a lo largo de la historia de forma unilateral, arbitraria y por motivos diversos. Los privilegios que se otorgaron durante la Edad Media no eran más que los que se venían invocando desde la antigüedad. Eran privilegios inherentes a su función, universalmente reconocidos y como medio para facilitar el cumplimiento de su misión en sus cometidos de negociación y representación.

El privilegio de la inviolabilidad acompañó siempre a los embajadores y legados a lo largo de la historia, ya que el portador de noticias tiene derecho a una garantía que cubra tanto su persona como su actividad, es lo que se llama inmunidad diplomática conocida en el mundo antiguo como una prerrogativa sacra y transmitida a la Edad Media con una doble condición: la persona del embajador es inviolable “*legatus nec caeditur nec violatur*” y la segunda es, que su misión no puede ser entorpecida ni estorbada “*ne impediatur legatio*”⁸⁶³. Todos los tratadistas medievales y estudiosos de la ciencia jurídica del derecho reconocen el principio de la inviolabilidad de los embajadores como un principio de *Ius Gentium* que no admite duda y que ha de reconocerse tanto entre los Estados que viven en armonía como entre enemigos en discordia.

Este principio del Derecho, fue asumido por el Derecho Canónico y refrendado por la autoridad apostólica cuando el Papa Gregorio X lo expresó claramente en su carta a Carlos d’Anjou, el derecho de los embajadores a gozar de seguridad incluso

⁸⁶² El 2 de junio de 2014 el Rey Don Juan Carlos I firmó y entregó al presidente del Gobierno un escrito en el que comunicó su decisión de abdicar la Corona de España. La Sanción y Promulgación de la Ley Orgánica de abdicación por S.M. el Rey Don Juan Carlos I tuvo lugar el 18 de junio de 2014. Al día siguiente su hijo el Príncipe Felipe fue proclamado Rey de España en el Palacio de las Cortes.

⁸⁶³ JOSE SEBASTIÁN DE ERICE Y O’SHEA, *Normas de diplomacia y Derecho Diplomático*, Madrid, 1945, p. 34.

ante los enemigos “*Ius Gentium exigit ut legati cuiuslibet gentis securitate gaudeant, etiam apud hostes*”, aunque en la historia encontramos hechos puntuales de no haberse respetado tal derecho, reteniendo o apresando a los embajadores.

La inviolabilidad del embajador y nuncio incluía la inviolabilidad de las personas de su séquito y de todo cuanto estuviese bajo su cuidado, mereciendo un escrupuloso respeto. Los Estados debían procurárselo y además asegurar que no tuvieran vejamen por parte de nadie. Por este motivo los embajadores, nuncios y quienes les acompañaban tenían derecho a la obtención de salvoconducto para atravesar territorios y para entrar o salir de ellos. Alguna vez estos salvoconductos no eran respetados.

Los salvoconductos también conllevaban los derechos de franquicia que se concedían en todas partes a los representantes diplomáticos. Por lo que todas sus pertenencias estaban libres de tasas y los oficiales del Rey quedaban obligados en virtud del salvoconducto regio a dejarles paso franco “sin les catar ni escudriñar cosa alguna” para entrar, salir o sacar bienes y mercancías. Cuando el Nuncio de Su Santidad se disponía a entrar en estos Reinos solicitaba del Rey el correspondiente salvoconducto para que pudiera entrar y viajar con su personal y equipaje a la Corte sin ninguna molestia.

En el año 1635 el Nuncio Campeggi recibe un pedido en el puerto de Alicante que había hecho venir de Roma de material para la secretaría de la Nunciatura y de tejidos de alto precio para servicio de su persona y librea de sus criados consistente en «*criados dos caxas de sedas que en ellas son ochenta varas de tercianela = siete varas de taby= ducientas y doze varas de guarnición= ciento y quarenta varas de Damasco= veinte y ocho varas de saya negra= ochenta varas de dicha saya morada= ochenta y cinco varas de terciopelo negro= sessenta y dos dozenas de alamares= seis pares de mangas bordadas= y más siete balones de papel para escribir*». Los transportistas al entregar la carga reclamaron al nuncio el impuesto de aduana que tuvieron que pagar en Yecla y que ascendía a 19.000 maravedís. Con este motivo moseñor Campeggi dirigió escrito al Consejo de Castilla para que le devolviera el importe de las manufacturas ya por su condición de diplomático gozaba de la exención del pago de tasas aduaneras así como una prenda que se ha retenido indebidamente.

Dicha petición fue elevada por el Consejo al Rey para su aceptación.

«Señor. El Nuncio de Su Santidad dice que de Ytalia ha hecho venir por mar de Alicante para el servicio de su persona y libreas de sus criados y porque conforme a la merced que V.M.d. hace a los embajadores y más particularmente a los nuncios no se debe derechos algunos. Por tanto suplica a V.M.d. que los aduaneros o recaudadores del puerto de Yecla vuelvan los diez y nueve mill. Mrs que en razón de derechos de las susodichas dos cajas no cobrado y también que gravien de la torre vuelva la prenda que por causa del docabo se arretenido que en ello será cumplida la merced de V.M.d. X.^a a 12 de junio de 1635. Consulta (...) Por q.^a de 30 de junio 1635»⁸⁶⁴.

Sin embargo esta exención no fue ni la primera ni la única que gozó el nuncio⁸⁶⁵:

En 10 de abril de 1621 se despachó cédula de paso al Nuncio de su Santidad para la ropa, plata labrada de servicio, colgadura, joyas y otras cosas que trujo de Roma, libre de derechos.

En 5 de octubre de 1623 se despachó otra para una carga de sillas de terciopelo, dos bufetes, una pieza de terciopelo, una carroza y otras cosas, libres de derechos.

En 10 de mayo de 1624 para ropa, plata labrada, joyas y otras cosas que llevó a Roma libres de derechos. En 5 de octubre del mismo año para seis docenas de guantes de ambar, 10 libras de pastillas y un escritorio de la Yndia que embió a Roma, libres de derechos.

En 10 de junio de 1625 para dos piezas de paño de Segovia y dos mantas de lana de vicuña que embió a Roma libres de derechos.

En primero de enero de 1626 para 380 marcos de plata labrada de su servicio un coche y una litera y 300 ducados en dinero que trujo de Roma, libres de derechos.

⁸⁶⁴ AGS, *Cámara de Castilla*, 1213, expediente 11.

⁸⁶⁵ *Ibíd.*, expediente 45.

En 8 de julio del mismo año para la plata labrada, colgaduras, joyas y otras cosas que trujo de Roma, libres de derechos.

En 20 de febrero de 1627 para 60 varas de damasco, 360 marcos de plata labrada, onzas de ylo de oro, 26 varas de terciopelo y otras cosas que le trujeron de Roma libres de derechos.

En 28 de março de 1628 para 34 marcos de plata labrada de servicio que embió a Roma libres de derechos. En 3 de junio del mismo año para 4 camellos que embió a Roma, libres de derechos.

En 30 de henero de 1630 para 34 varas de tela de oro para casullas con sus aderezos de oro y una mitra bordada y 12 varas de chamelote de agoas que le embiaron de Ytalia libres de derechos.

En 16 de abril del mismo año para llevar a Roma 1200 marcos de plata labrada de servicio algunas joyas tapicerías y otras cosas y 8000 ducados en dinero libres de derechos».

Por los archivos sabemos que fue una práctica común de la que no solo se beneficiaron los nuncios sino también todos embajadores puesto que la exención aduanera era un derecho recocado, entre otros, aplicable al ámbito de las relaciones diplomáticas entre Estados.

Con la aparición del Estado moderno y la instauración de las embajadas permanentes comienza a desarrollarse un incipiente Derecho Internacional Público que sustenta la teoría de la extraterritorialidad recogida por Grocio⁸⁶⁶ según la cual las leyes del Estado receptor no eran aplicables a la misión diplomática en cuanto que su personal como sus elementos materiales formaban parte del Estado acreditante a pesar de hallarse en el interior del Estado receptor.

⁸⁶⁶ Su objetivo fue garantizar la independencia y libertad de acción de las personas que representaban a un Estado extranjero. Esta teoría fue enunciada originalmente en el siglo XVII por el filósofo y jurista holandés Hugo Grocio (1583-1645), considerado como el padre del Derecho Internacional, e inspiró durante mucho tiempo los actos y las relaciones diplomáticos entre los Estados. Puede consultarse HUGO GROCIO, *Le Droit de la Guerre et de la Paix*, Ámsterdam, 1724, libro II, n° 4.

En la actualidad se sigue el criterio de la funcionalidad según el cual las inmunidades y privilegios se conceden para garantizar la función de la misión diplomática. Así lo expresa el Preámbulo del Convenio de 1961 donde se dice «tales inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados». En virtud de lo cual establece más adelante «El Estado receptor dará toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones de la misión»⁸⁶⁷.

El Convenio de Viena habla de facilidades, privilegios e inmunidades aplicables a la misión diplomática⁸⁶⁸.

En cuanto a las facilidades señala: la obtención de locales para la misión u alojamiento para sus miembros; la libertad de circulación y tránsito del personal diplomático y la libre comunicación de la misión en temas oficiales.

Por lo que respecta a los privilegios establece: el uso de la bandera y el escudo del país acreditante, la exención de impuestos sobre los locales de la misión, la exención fiscal sobre los derechos y aranceles que perciba la misión por pactos oficiales, así como de los impuestos y gravámenes reales o personales, sean estos personales, regionales o locales, del agente diplomático.

En cuanto a las principales inmunidades dependen según se apliquen a elementos personales o materiales de la misión diplomática. De este modo se invocan:

1. La inviolabilidad de los agentes diplomáticos⁸⁶⁹. No se trata solo de una protección ordinaria que compete a todo Estado debe garantizar a quien vive en su territorio, sino que «implica el derecho a la seguridad absoluta y completa, la libertad sin

⁸⁶⁷ CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS, 18 de abril de 1961, art. 25.

⁸⁶⁸ M. P. SAENZ DE SANTA MARÍA, "La crisis de la inviolabilidad de las misiones diplomáticas. Una perspectiva estructural del análisis" en *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 2, n 2 (Abril-Junio 1981), pp. 261-303.

⁸⁶⁹ Los enviados de la Santa Sede tienen reconocido el derecho de ciudadanía vaticana y a efectos diplomáticos y legales deben ser tratados como si no hubieran salido del territorio del Estado Vaticano. *Cfr.*, LEY VATICANA n. 3, de ciudadanía, de 7 de junio de 1929, art. 3 a 5.

restricciones, la intangibilidad...en toda ocasión»⁸⁷⁰. El art. 29 de la Convención de Viena de 1961 declara que el agente diplomático es inviolable. En este sentido el nuncio no puede ser arrestado ni detenido de cualquier forma y además impone al Estado receptor la obligación de tratarle con el debido respeto y asegurar su persona con las medidas de seguridad pertinente a fin de garantizar frente a cualquier acto su persona, dignidad y libertad.

2. La inviolabilidad de los locales de la misión y de la residencia particular del agente diplomático, su mobiliario con independencia de donde se encuentren y documentos⁸⁷¹. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del Jefe de la Misión y está exenta de todo impuesto y gravamen relacionado con sus locales. Ningún funcionario de policía, judicial o administrativo puede entrar en la Nunciatura, ni en cualquier sede diplomática, ni realizar labores de su competencia. La Nunciatura se considera como parte integrante de la soberanía de la Santa Sede, que es el territorio al que pertenece el nuncio apostólico.

3. Inmunidad de jurisdicción penal absoluta e inmunidad de jurisdicción civil y administrativa del agente diplomático⁸⁷², salvo para algunos supuestos menores (acciones reales sobre bienes inmuebles particulares; acciones sucesorias y ejercicio profesional o comercial al margen de sus funciones oficiales). Así como la exención de cualquier prestación personal, servicio público o carga militar del agente diplomático. La inmunidad de jurisdicción también comprende la exención de testificar en juicio a no ser que se les requiera por vía diplomática a presar declaración en la Sede diplomática ante un juez natural delegado para oír las declaraciones, para ello sería necesaria la renuncia voluntaria a la inmunidad de jurisdicción. El Convenio de Viena regula esta inmunidad y el modo como debe realizarse para el caso la renuncia⁸⁷³

⁸⁷⁰ L. GARCÍA ARIAS, "Agentes diplomáticos", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, 1950, p. 479.

⁸⁷¹ La inviolabilidad de los locales de la Misión no sólo impide al Estado receptor acceder a ellos sin previa autorización del Jefe de la misión, sino que también le obliga a adoptar todas las medidas de protección necesarias para evitar que los locales sean violados por terceros particulares.

⁸⁷² El agente diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor, no estará obligado a testificar y su persona es inviolable (art. 29), no pudiendo ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad. *Cfr.*, CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, 18 de abril de 1961, art. 31.

⁸⁷³ *Ibíd.*, Art. 31 y 32.

Esta inmunidad se corresponde con la exigencia de independencia en el ejercicio de sus funciones diplomáticas a fin de que el agente diplomático no se vea distraído de sus funciones por ningún proceso judicial o administrativo. Sin embargo esta inmunidad no les exime de obedecer otras normas y reglamentos internos como los relativos a las limitaciones de velocidad o cumplir las medidas sanitarias.

4. Inmunidad fiscal o también llamada exención tributaria. En el conjunto de inmunidades tributarias los agentes diplomáticos están exentos de pagar: derechos aduaneros cuando se importen artículos para uso particular u oficial, los impuestos personales directos, los de capital y el IRPF y todos los derechos de aduana en el momento de salida. Sin embargo existe la posibilidad de que se pueda participar voluntariamente cotizar en el régimen de la Seguridad Social cuando el estado receptor lo permita⁸⁷⁴ También están exentos de pagar impuestos los inmuebles y de los aranceles que reciba la Nunciatura por los actos oficiales.

5. Otras inmunidades. Del Convenio de Viena de 1961 puede señalarse como inmunidades específicas: la inviolabilidad de los armarios y documentos de la Nunciatura (art. 24), la libertad de circulación y seguridad por todo el territorio español (art. 26); la protección en las comunicaciones (art. 27.1) y consecuentemente la inviolabilidad de la correspondencia oficial (art. 27.2) y de la valija diplomática (art. 27.3) y de los correos diplomáticos pontificios

6. En cuanto al tratamiento y honores de los representantes pontificios los legados pontificios con dignidad cardenalicia reciben el tratamiento de Eminencia, Eminentísima y Eminencia Reverendísima; los nuncios y pronuncios son tratados de Excelencia y Excelencia Reverendísima con equiparación a General del Ejército, Almirante General y General del Aire⁸⁷⁵. Los Encargados de Negocios tiene el tratamiento de Ilustrísima y Reverendísima.

Estos privilegios e inmunidades pueden ser exigidos desde el momento mismo

⁸⁷⁴ *Ibid.*, Art. 33.4º.

⁸⁷⁵ Criterios orientativos sobre equiparación de grados para la ordenación entre sí de los miembros de la carrera diplomática y los generales, almirante, jefes y oficiales de las fuerzas armadas. *Cfr.*, MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. *Normas básicas sobre protocolo...op. cit.*, p. 99.

que el agente diplomático pise tierra del Estado receptor o desde el momento en que se lo comunique al Ministerio de Relaciones Exteriores. Así mismo los privilegios e inmunidades terminarán al cese de sus funciones y después de haber salido del país o en el plazo convenido. En caso de guerra estos privilegios e inmunidades continuaran hasta que este se retire del país receptor. Si el agente falleciera los familiares de este continuaran con el goce de los privilegios hasta que se cumpla el plazo convenido para que ellos abandonen el país.

Los miembros de la familia de un agente diplomático, del personal administrativo y técnico, con los miembros de sus familiares siempre que no sean nacionales del Estado receptor, gozarán de los privilegios e inmunidades y también estarán protegidos por la inmunidad de jurisdicción, limitada al ejercicio de sus funciones.

Tales privilegios e inmunidades, no se conceden en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones en las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados. En este sentido cabe señalar, a pesar del objeto de abuso en el que hayan podido caer algunos miembros del personal de las misiones con respecto a los privilegios e inmunidades, que hay duda que ha sido mayor su utilidad y beneficio para el buen desarrollo de las relaciones diplomáticas.

6.3. REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS DIPLOMÁTICOS

Dentro del tratamiento específico y privilegios que se otorgan a las misiones diplomáticas en España el Reglamento General de Vehículos⁸⁷⁶ dispone que todas las misiones diplomáticas acreditadas en España y con Sede permanente en la capital del Reino ostentaran en los automóviles de su propiedad unas placas de matrícula de acuerdo con lo establecido.

De acuerdo con el Reglamento las placas especiales de los vehículos del Cuerpo Diplomático deberán tener un fondo retrorreflectante de color rojo y los

⁸⁷⁶ Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. BOE, núm. 22, de 26 de enero de 1999, páginas 3440 a 3528, Anexo XVIII, Placas de Matrícula, Matrícula Especial a) y las modificaciones introducidas por la Orden 15 de septiembre de 2000; por la Orden PRE/ 438/2008, de 20 de febrero y por la Orden PRE/52/2010.

caracteres estampados en relieve irán pintados en color blanco mate. En la placa de matrícula se inscribirán tres grupos de caracteres constituidos por las letras CD, seguida por dos grupos de guarismos. El primero de ellos es un prefijo invariable y único para cada Misión diplomática, y el segundo, un número de orden que corresponderá a los vehículos propiedad de la Misión o de sus miembros a propuesta de cada Misión Diplomática. Para la atribución de prefijos se seguirá el orden alfabético de la última lista oficial del Cuerpo Diplomático publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores⁸⁷⁷, correspondiendo el prefijo -1- al Decano del Cuerpo Diplomático, y para las Misiones que acrediten embajadores con carácter permanente o establezcan relaciones diplomáticas con España por orden de antigüedad⁸⁷⁸.

4. LA DESPEDIDA DEL NUNCIO Y SALIDA DE LA CORTE

La condición diplomática del nuncio se extinguía naturalmente con el fin de la misión, aunque también podía concluir la misión con su muerte, sin embargo no suponía el fin de la Nunciatura ya que con su establecimiento permanente la misión era continuada por otro. Así sucedió con Monseñor Lorenzo Campeggi que tras una penosa enfermedad acaeció su muerte el 13 de agosto de 1639 siendo Nuncio en España. De inmediato el Papa Urbano VIII nombró en ese mismo mes a Monseñor Cesare Fachinetti, que se encontraba en estos reinos como nuncio extraordinario para que ocupara la Nunciatura, convirtiéndose su legación en ordinaria y permanente. Así pues con la muerte del nuncio no concluía la Nunciatura, ya que para ese caso se darían por finalizada y se produciría la ruptura de las relaciones.

Cuando el nuncio terminaba su representación, antes de abandonar la Corte pedía el salvoconducto al rey para poder viajar con sus pertenencias y cruzar el reino sin ninguna molestia o pago de impuestos, ya que gozaba de la exención por las

⁸⁷⁷ La última lista publicada con fecha 1 de octubre de 2015 puede consultarse en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación [Consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Documents/2ALISTA.pdf>

⁸⁷⁸ Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, op. cit. Anexo XVII. Placas de Matrícula, B) a) 1º. Puede consultarse el apéndice de ilustraciones, Lámina LXXXI.

fronteras del reino así como por los puertos que hubiera de tomar tanto los de Castilla, Aragón o Valencia⁸⁷⁹.

Son muchos los ejemplos que podemos encontrar en la historia de la Nunciatura española, ya que era la práctica habitual de acuerdo con las inmunidades y privilegios que tenían los representantes diplomáticos solicitar el pasaporte con la exención de tasas. Después de finalizar su misión Monseñor Fachinetti como Nuncio en España, entre los preparativos que tuvo que realizar para el viaje de su partida, estaba elevar al Rey por medio del Consejo de Castilla el pasaporte para la libre circulación y la exención de tasas para su equipaje. De este modo el 20 de abril de 1642 dirigió suplica al Consejo real para se le otorgase «el passaporte que se acostumbra a dar a todos los nuncios apostólicos para que pasen francas todas sus ropas y hazienda oro plata y demás cosas que condujere suyas y de su familia» con el fin de volverse a Roma sin ninguna resistencia por los caminos del reino⁸⁸⁰. En atención de dicha petición se le expidió el salvoconducto con los privilegios de exención de tasas que se otorgan a los representantes diplomáticos en los siguientes términos:

«El Rey. Alcaldes de Saca y cosas vedadas & y los de Aragón y Valencia y a cada uno y qualquier de vos a quienes esta nuestra cédula fuere mostraday lo en ella contenido toca en qualquier manera. Por que Don Cesar Nuncio de Su Santidad en estos Reynos vuelbe a Roma os mando le dexeis y consintais pasar por qualquiera de los dichos puertos passar con su ropa plata labrada de servicio joyas tapicerías colgaduras vestidos y otras cossas suyas y de su casa y familia libremente y sin le pedir ni llevar derechos ni otra cossa alguna (...) Aranjuez 8 de mayo de 1642 (...)»⁸⁸¹.

Pero esta costumbre también se extendía a otros personajes que sin ser nuncios

⁸⁷⁹ Así lo recogen las instrucciones dadas al nuncio respecto de las franquicias y exenciones que disfrutaban al salir de España «*La Franchigia del bagaglio del Nuntio, o Ambasciatore quando giungono Madrid la prima volta e ciò con speciale passaporto Regio, non già con ordine, o bolletino del Nuntio o suo Maggiordomo. La Franchigia di qualche cassetina di poca consideratione di cose dolci o simili, che venisse dal Regno (...) ma esendo cosa di consideratione, vi vuole il dispaccio regio, che non si concede cosi facilmente, et in niuna maniera il Nuntio gode la franchigia di robbe di seta, o altra mercantia, massime se venisse di fuori del Regno (...)*». Asv., *Segreteria di Stato, Spagna*, Franquicias y exenciones que disfrutaban los nuncios en Madrid. Madrid o Roma, 8 de abril de 1671, vol, 141, f. 145.

⁸⁸⁰ AGS, *Cámara de Castilla*, 1278, s/f, y *Cámara de Castilla*, Cédulas, 369, fol. 36r.

⁸⁸¹ *Ibíd.*

ni embajadores, por su condición de eclesiásticos y amistad con el rey recibieron dichas exenciones para poder sacar ciertos productos. Un ejemplo lo encontramos en Monseñor Girolamo Colonna⁸⁸² que aunque no actuó como nuncio en la Corte de Madrid, sin embargo por su estrecha amistad con el Rey Felipe IV intervino activamente como mediador entre los intereses de la Corona española y la Santa Sede. Por este motivo y en atención a su relación con el monarca, solicitó en el año 1649 un Real Despacho a la Cámara Apostólica de Castilla para que «...se le pueda remitir a Roma sin pagar los derechos de las alcavalas o aduanas en ninguna parte de los Reynos de Vuestra Magestad», solicitud que le fue concedida⁸⁸³.

Antes de salir el nuncio solicitaba audiencia privada con el rey para despedirse de él y toda la Familia Real. El rey lo recibía en el Palacio y le obsequiaba con una valiosa joya en atención a los servicios prestados a favor de la Corona y de la Iglesia en España. Por lo general daba la importancia de esta Nunciatura considerada de primera clase, el traslado del nuncio era debido a su nombramiento de cardenal por parte del Papa como reconocimiento a su labor diplomática al servicio de la Santa Sede y adquiriendo el título de Pronuncio. En ese caso y antes de esta despedida final solía enviar el Papa desde Roma un ablegado apostólico con la birreta para que se la impusiera el monarca en atención a las concesiones pontificas que se habían hecho a las monarquías católicas. En el caso de que el nuncio tuviese la condición de cardenal había un ceremonial muy preciso en la corte para la audiencia de despedida a diferencia del nuncio o embajador:

«...Su Mag.d avisado de que viene, por el Mayordomo Mayor, o semanero, sale acompañado de los Mayordomos y Gentiles hombres de Cámara hasta la mitad que son dos piezas a recibir el Cardenal, que le pide la mano, quítale el

⁸⁸² Nació en Bolonia en 1604. Estudió en la Universidad de Alcalá de Henares donde se licenció en ambos derechos. En 1627 fue nombrado cardenal a instancias de Felipe IV, y ocupó el arzobispado de Bolonia desde 1632 a 1645. Por desde 1632 hasta 1645 ocupó el cargo de arzobispo de Bolonia.

⁸⁸³ AGS. Cámara de Castilla, 1323, expediente no foliado. Debido a la gran amistad con el Rey decidió venir a instalarse en España. De su llegada a esta corte se conserva el salvoconducto que le otorgó el Rey para que pudiera entrar en el reino libre de impuestos con todo su equipaje y séquito procedente de Bolonia para el que necesitó nada menos que diez galeras y trece caballos para sus coches lo que hace imaginar la complejidad de su traslado y espacio que necesitó para su acomodo. *Cfr.*, AGS, *Cámara de Castilla*, Cédulas, 369, fol. 384r. Madrid, 4 de enero de 1664.

sombrero, y le manda cubrir y viene con él a la pieza donde cave, y entonces se permite que el acompañamiento que se queda en la antecamarilla llegue hasta la puerta. Su Mag.d toma silla, y el Aposentador de Palacio, ò el ayuda de la Furriera de semana mete la silla al cardenal. En acavando la audiencia Su Mag.d se pone en pie arrimado al bufete, el Aposentador de Palacio, ó el ayuda de furriera, que puso la silla al Cardenal se la quita, y él se despide quitándose el vonette, y haciendo una humillación con la caveza. Su Mag.d le acompaña hasta la puerta de aquella pieza, y le quita el sombrero, y el cardenal sale acompañado de los que fueron con él»⁸⁸⁴.

La nueva dignidad del Pronuncio como cardenal al final de su legación hacia que su permanencia hasta el momento de su partida final pudiera crear en más de una ocasión un conflicto protocolario al coincidir con otro igual. Así sucedió con el Pronuncio Millini, que permaneció por cuatro años en la Corte antes de su marcha. Este hecho hizo que concurría con el Cardenal Luis Manuel Fernández Portocarrero, lo que ocasionó varias consultas en evitación de los conflictos de precedencia que creaba en la Corte lo que hizo que se pidiera arbitraje a Roma.

También los legados extraordinarios al finalizar su misión solicitaban una última audiencia para despedirse de Su Majestad. Un ejemplo de esto nos lo ofrece con detalle en su diario Cassiano del Pozo, copero del Monseñor Cardenal Barberini que vino a Corte en 1626 y permaneció en ella durante setenta y ocho días.

El domingo 9 de Agosto, después de haber dicho la Santa Misa, recibió el Legado algunas visitas, y por la tarde fue a despedirse de Su Majestad en público a través del pasadizo que había entre la Casa del Tesoro y el Palacio, acompañado del conde de los Arcos. En esta ocasión llevo el Legado delante la Cruz y salió por la puerta de los zaguanes nuevos. Allí estaban puestas las guardias para rendirle honores. Llegó hasta la antecámara y Su Majestad salió a recibirle. Estuvieron hablando durante un rato en la pieza de la Audiencia. Después envió a llamar Su Majestad a sus hermanos el Infante Don Carlos y luego al Cardenal que salieron a despedirlo todos de pie.

⁸⁸⁴ Ceremonial usado por el rey de España para recibir a los cardenales que llegan a Palacio. Siglo XVII. ASV., *Mediceo del Principato*, 4983, sin foliar.

Tras confiar el Rey al Legado los recados para Su Santidad, empezaron a caminar los infantes, primero, y salió Su Majestad con ellos hasta la puerta de la antecamarilla para ir después al aposento de la Reina. Las damas estaban colocadas en la pieza de su galería y la Reina en medio. A su lado derecho la Reina de Hungría y al lado izquierdo la Infanta. Al llegar el Legado se levantó la Reina e hizo una reverencia saliendo hasta la tarima. Habló con el Cardenal y haciendo un acatamiento a la Reina se despidió de las damas y abandonó el palacio, acompañado de los mayordomos que lo condujeron hasta su cuarto en la Casa del Tesoro. Aquella noche también se despidió del conde de Olivares en la Huerta de la Priora.

El día 11 de agosto, pasada la fiesta en honor de San Lorenzo Mártir, se despidió de la Infanta en el Convento de la Encarnación e inició su marcha. Atravesaron por la Plaza Mayor donde le aguardaba la muchedumbre clamorosa que le impedía seguir el camino cuya confluencia hacía gala de las limosnas y dulzura de trato que había tenido el Cardenal Legado durante su estancia. Llegó al Monasterio de Atocha, se despidió de la Virgen y recibió la última demostración y besamanos de los numerosos caballeros que habían ido allí a despedirle. Después montaron en sus carrozas el Legado y su comitiva y emprendieron viaje hasta Arganda donde tuvieron que atravesar el río Jarama con bastante dificultad y emplear bastante tiempo, ya que la barca no admitía más de una carroza por trayecto. A medianoche llegaron a Fuentidueña donde la improvisación se mostró en la falta de preparativos e hizo que pasaran una noche incómoda:

El Cardenal tuvo que conformarse con un poco de picadillo y algunos menudillos de pollo, los prelados con un pichón cada uno y los gentilhombres con dos o tres para todos, un pedazo de queso y un poco de pan duro y la servidumbre a penas con pan y vino, teniendo que dormir en el suelo⁸⁸⁵

Superados los inconvenientes del duro y penoso viaje de vuelta a través de los caminos de Castilla y Aragón con penosas posadas, finalmente llegaron a Valencia donde embarcó rumbo a Italia el 24 de agosto⁸⁸⁶.

⁸⁸⁵ JOSÉ SIMÓN DÍAZ, La estancia del Cardenal Legado Francesco Barberini. ..., *op.cit.*, p. 213.

⁸⁸⁶ SILVANO GIORDANO Y SALVADOR SALORT PONS, "La legación de Francesco Barberini en España: unos retratos para el cardenal y un breve pontificio para Diego Velázquez, «clericó coniugato»", en *Archivo Español de Arte*, LXXVII, 2004, p. 160.

Pero el nuncio no solo se despedía del rey y su familia. También hacía visitas de cortesía al resto de diplomáticos y personalidades relevantes de la Corte para afianzar lazos y allanar caminos a sus sucesores. En estas despedidas el intercambio de regalos tuvo un lugar importante. El monarca regala una joya en reconocimiento a su labor o una suma importante de dinero. Por su parte el nuncio también correspondía con algunos obsequios religiosos de gran valor, reliquias... En nuestros días han desaparecido estos regalos de la escena diplomática y han quedado en el ámbito privado y personal. No obstante a nivel de gobierno en estos años se ha concedido al nuncio la condecoración de Isabel la Católica.

Finalmente, entre las despedidas del nuncio está al episcopado español y a los obispos más cercanos, entre ellos al Arzobispo de Madrid con quien guarda una estrecha amistad y colaboración ser el obispo del territorio en el que se encuentra ubicada la Nunciatura. El nuncio solía dirigir una última carta, dirigida a todos los obispos y eclesiásticos de su legación, en la que daba gracias por la acogida dispensada y la colaboración mostrada en el ejercicio de su cargo⁸⁸⁷.

Entre las obligaciones del nuncio antes de su partida de la Nunciatura está el hacer un memorial secreto para enviarlo a la Santa Sede a modo de informe que ayude y favorezca la continuidad de las relaciones diplomáticas así como prestar atención a todos aquellos temas, especialmente de ámbito intraeclesial que requieren un mayor tratamiento o están pendientes de resolución.

⁸⁸⁷ Puede consultarse el apéndice documental, Documento nº 39.

CONCLUSIONES

1. El estudio de la historia del ceremonial del Nuncio en España, nos permite comprobar como esta representación pontificia y diplomática en nuestros días, hunde sus raíces en la naturaleza misma de la Iglesia. Por voluntad y mandato de Cristo su fundador, ha sido constituida en mensajera del Evangelio y promotora de su Reino. El mandado de “Id al mundo entero y predicad el Evangelio” sigue siendo su razón ser y su identidad principal. La evangelización es su tarea y requiere del apostolado para que en nombre de Cristo siga realizando el bien en la humanidad, necesitada del Evangelio y muestre su rostro misericordioso de Dios. Este es el llamamiento actual de los pontífices a sus legados apostólicos, lo sitúa a la diplomacia pontificia como medio para la paz, el desarrollo de los pueblos y la consecución de la propia misión de la Iglesia desde el servicio, la caridad y la justicia a todos los pueblos de la tierra, despojándose de todo interés personal y mundano o añoranzas de épocas pasadas.

Para poder llegar este fin, la Iglesia necesita de la estructura humana a la que el propio Jesucristo organizó de forma jerarquizada. Al frente de ella puso a los apóstoles y a San Pedro como cabeza, dotándole de autoridad y primacía para el gobierno pastoral en bien del rebaño confiado, y como garante a Cristo y al Evangelio, desde la comunión de vida y fidelidad al depósito de la revelación entre todos los miembros de la Iglesia. Por tanto, la naturaleza de la Iglesia no es política, sino eminentemente espiritual. Pero la Iglesia no está fuera de la realidad social y del mundo, sino dentro de ella y en relación, por lo que necesita de las estructuras para poder realizar su cometido que es doble: espiritual pero también político. Esta misión se irá manifestando progresivamente en su desarrollo como sociedad eclesial y se reflejará del mismo modo en sus legados pontificios.

2. Desde el punto de vista diplomático, la Iglesia desde sus comienzos ha realizado una tarea representativa en cuanto que actúa en nombre de Cristo, quien la envía y a través de sus discípulos que hacen las veces de Él. Esta misión diplomática forma parte de la actividad humana y social de todos los tiempos. Es inherente al hombre que vive en relación y acude a la negociación, para establecer pactos y tratados de convivencia que aseguren la paz frente a los enfrentamientos en evitación de rupturas

y guerras; que necesita de la colaboración y ayuda mutua de los otros para sobrevivir y progresar... La Iglesia como sociedad ha necesitado de esta actividad diplomática tanto de forma interna como externa, aunque de forma desigual y creciente en su historia.

En los primeros siglos, durante la época apostólica asistimos a discusiones y disensiones en el seno de las comunidades cristianas que necesitan de la moderación y participación de los apóstoles. Sobretudo de San Pedro, como el garante de la fe y de San Pablo, apóstol de la gentilidad, a través de sí mismos y de sus discípulos. En este período asistimos a los comienzos de la Iglesia que sufre las persecuciones contra sus miembros y por tanto la actividad legatícia es hacia su interior, y con el objetivo de asegurar la unidad y comunión entre todas las iglesias y la iglesia de Roma, donde tiene su Sede el Papa, sucesor de San Pedro. Por otra parte la inexistencia de relaciones *ad extra* con el poder temporal viene justificada por las persecuciones lo que impedirá su relación con el poder temporal, tanto con las autoridades judías como después con el Imperio Romano. A medida que la Iglesia se expansiona y crece, la distancia con la sede apostólica y la imposibilidad de hacerlo personalmente, requiere en determinadas ocasiones de la presencia de representantes papales que ayuden a la paz, a la comunión entre los miembros de una comunidad, o entre comunidades expuestas a discusiones y controversias heréticas y relajamientos doctrinales, principalmente.

3. Con el fin de las persecuciones y la declaración de la Iglesia como religión del Imperio surge la Cristiandad y aparece un nuevo modo de ser de la Iglesia ante poder temporal, lo que marcará también un cambio en las legaciones que adquieren con el tiempo una representación diplomática ante el poder temporal. La Iglesia se expande y el Papa necesita de sus representantes en los territorios del orbe para poder realizar sus cometidos: surgen las primeras legaciones y formas de representación de carácter eclesial de acuerdo con las necesidades de la época: participación en sínodos, concilios como garantes de la unidad y estabilidad en una región eclesiástica. Por otra parte, el afianzamiento doctrinal y otras cuestiones de índole eclesiástica, recaudatoria, administrativa y judicial, requieren cada vez más la presencia de representantes papales en los territorios de la cristiandad de forma temporal. Se trata de salvaguardar sus derechos frente a las injerencias del poder político, a la vez que se busca recabar ayuda del brazo secular para defender los derechos espirituales y temporales de la Iglesia frente a potencias enemigas.

Progresivamente, el Romano Pontífice va adquiriendo en la escena política e internacional un poder de intervención y decisión avalado por el poder temporal. Surgen los primeros nuncios dotados de facultades limitadas por el Breve apostólico que les acredita para el desempeño de sus funciones: tanto ante los eclesiásticos, cuyas competencias se ven limitadas ante su presencia por los honores y privilegios que conlleva su legación; como ante los monarcas y la corte que también sienten peligrar en algunos momentos sus derechos y bienes ante la acción fiscalizadora, recaudatoria y jurídica que traen los enviados pontificios. La corona no está dispuesta a ceder ni perder sus derechos en el territorio ante la actividad y las extralimitaciones que realizan los legados en sus reinos, reclamando la atribución de las regalías y como medio de garantizar las leyes para sus naturales, incluidos los eclesiásticos. De este modo se inicia el derecho de control y se establece la costumbre de exigir y examinar el Breve pontificio que contiene las facultades para la misión que trae el nuncio y que deben ser previamente estudiadas para su aprobación mediante el *regium exequatur*, sin el cual no podrá ejercer sus competencias y facultades con tal en el reino.

4. Los legados pontificios han sido el nexo de unión y ayuda entre el rey católico y el papado y entre las iglesias locales del mundo. Sus misiones inicialmente extraordinarias y eclesiásticas, por la necesidad y vicisitudes históricas exigen su presencia cada vez más en la corte itinerante. Con la fijación de la corte, y la aparición del Estado Moderno, la soberanía y autonomía del poder y las nuevas relaciones políticas que surgen en el panorama político internacional, también requieren en la Iglesia el uso de la diplomacia moderna. De este modo se establece de forma permanente al nuncio surgiendo las Nunciaturas con amplias competencias y facultades eclesiásticas y diplomáticas.

En esta difícil actividad los nuncios y legados pontificios ejercieron una función primordial en la corte. Para ello, los pontífices hicieron uso siempre de sus mejores legados, por encima de otorgar sus mejores prebendas a cualquiera de sus nepotes. Era mucho lo que el pontificado se jugaba con la Corona de España, el mayor de los reinos del mundo donde “nunca se pone el sol”. La actividad diplomática requerirá un nuevo tratamiento y preparación, lo que dará lugar a la aparición de la Academia Pontificia Eclesiástica como escuela de agentes diplomáticos de carácter pontificio. Al mismo

tiempo surge también la Escuela Diplomática secular, para preparar a los nuevos diplomáticos cuyas funciones habían sido realizadas hasta ahora por representantes eclesiásticos. Un tema que bien merece ser analizado con detenimiento.

5. La llegada de estos enviados dotados de representación pontificia desarrolla un ceremonial de recepción y despedida en el que se expresa y exterioriza por una parte la dignidad de la representación que viene y por otra la grandeza de la corona que recibe. En este sentido el ceremonial que se observa trata de conjugar ambas realidades y para ello muestra la soberanía y esplendor de la corte de acuerdo con los usos y prácticas diplomáticas, donde la primacía de la persona real de carácter pseudo-religiosa, se convierte en el objetivo fundamental del ceremonial de acuerdo con las posibilidades y exigencias de la época.

La magnificencia y esplendor del ceremonial exige un conjunto de atenciones y formalidades de etiqueta palaciega para el buen acogimiento, comodidad y atenciones durante su estancia, que demuestre en todo momento la grandeza de monarca y su casa. Este ceremonial y etiquetas en España se enriquecerán con la incorporación de la etiqueta borgoñona. En nuestro análisis del ceremonial español se ha comprobado como la incorporación de la etiqueta borgoñona enriqueció notablemente los usos y costumbres de la etiqueta española, dignificando la casa del rey y la reina, multiplicando sus oficios y criados y aislando al monarca de la vista de sus cortesanos y a cuyas estancias solo podían acceder los más privilegiados, entre los que se encuentran nuestros legados. Asimismo, la etiqueta borgoñona favorecerá la transformación del ceremonial de los embajadores y nuncios en un acto solemnísimo en el que los representantes pontificios poseían un trato diferenciado y especial del que han quedado restos en el reglamento actual.

6. La presentación de las cartas credenciales al rey o el jefe del Estado ante el cual queda acreditado por parte del embajador o nuncio apostólico, constituye uno de los actos de mayor trascendencia en la acción de un Estado, ya que representa el perfeccionamiento, por medio sus enviados, de las relaciones permanentes de respeto, colaboración y amistad, entre los Estados, esenciales para el desarrollo y el bienestar de la comunidad internacional. Esta relevancia y trascendencia se traduce en la dignidad de la ceremonia, que será tanto más majestuosa en sus símbolos externos de acuerdo

como la tradición y cultura del país que la realiza, y que en España adquiere un ceremonial extraordinario y único conservando la tradición de casi tres siglos de forma inalterable.

Pese al principio de igualdad de todos los Estados, el peso de la Iglesia en las monarquías católicas siempre se manifestó en todos los ceremoniales del recibimiento de los legados pasando desde la forma más simple a la más ampulosa, sin perder la solemnidad que el propio acto requería. De hecho este privilegio se sigue manteniendo a pesar de los cambios políticos y de creencias en el marco internacional al haber concedido que el nuncio sea el Decano del Cuerpo Diplomático acreditado, regla que permanece vigente e indeclinable desde el Convenio de Viena de 1815 aceptada por la práctica totalidad de los Estados, incluso en los tiempo más inverosímiles como durante la República española, donde el nuncio siguió ejerciendo el decanato. A pesar de los intentos por parte de algunos, y de las graves perjuicios que sufrió la Iglesia en aquellos años.

7. Los nuncios eran enviados a la corte con la finalidad de ser observadores e intérpretes de la voluntad de los reyes y los intereses que fluctuaban entre los nobles cortesanos, para después aplicar con artificio sus cualidades y garantizar de este modo el éxito de la misión. La Nunciatura se convierte en lugar de grandes recepciones y banquetes nada envidiables a la de las grandes casas. La vida del nuncio tiene mucho de parecido a la de un miembro de la alta aristocracia, lujosa y suntuosa, participando en cacerías, banquetes, representaciones teatrales y juegos que entretenían la vida cortesana. Este *modus vivendi* y la participación en la actividad cortesana del nuncio, buscaba el entendimiento y apoyo de los nobles más influyentes y de las mismas personas reales. Los papas por medio de sus nuncios otorgaban reconocimientos y concesiones a la monarquía para afianzar lazos con los reyes “sus hijos muy amados”. Surgieron en el pontifical ceremonias con trasfondo civil: bendición del estoque y capelo, concesión al rey para imponer el capelo a los cardenales de su reino, la entrega de la rosa de oro y de las fajas benditas, la distinción de honores y títulos como la imposición de la birreta cardenalicia a los reyes y príncipes y la entrega de grandes regalos y condecoraciones que solían intercambiarse con motivos del envío de las legaciones.

En las ceremonias de tránsito real el nuncio también procuraba participar al menos de forma física e incluso como padrino de los infantes en nombre de Su Santidad. La participación o presencia del nuncio en determinadas ceremonias religiosas ayudaba a que las celebraciones gozaran de mayor prestigio y consideración para lo cual se le reservaba un lugar preferencial en atención a su representación. Por el contrario cuando el nuncio se ausentaba de dichos eventos era una manifestación evidente, o bien una situación de conflicto entre la corona y la Santa Sede, o bien la voluntad de evitar cualquier atentado contra la representación y dignidad que ostentaba. En realidad todos los encuentros que se sucedían entre el nuncio, el rey y su corte mostraban un trasfondo social y político, además del religioso que ponían en relación la etiqueta y ceremonial real con el litúrgico y eclesiástico. Con el ejercicio de esta actividad diplomática se aseguraban las relaciones de la Iglesia con la Monarquía española obteniendo determinadas gracias del monarca para la buena marcha de la cristiandad amenazada por las crisis internas, el avance del protestantismo y el fortalecimiento de ambas portencias soberanas.

8. El desarrollo de la Nunciatura y su Tribunal española más que una concesión discrecional por parte de los papas fue consecuencia de las protestas continuas de las cortes que no aceptaban la intromisión del nuncio y menos aún que la administración de justicia del tribunal quedara fuera de su jurisdicción. Bien es cierto que el Tribunal del Nuncio abusó de sus atribuciones, pero por encima de estas debilidades, mayores fueron las protestas en las continuas cortes avaladas por los intereses de los eclesiásticos que también vieron perder parte de sus competencias. El establecimiento de la Rota es la culminación de un largo proceso de negociación pero sobre todo una concesión del Papa Clemente XIV por la insistente petición del Rey Carlos III con el que tenía una gran amistad y como consecuencia de las buenas relaciones existentes entre ambas soberanías en las que sin duda los nuncios tuvieron su parte de negociación. Un tema que meceré ser tratado y estudiado con profundidad.

Pero la historia de la Nunciatura y del Tribunal también refleja los cambios turbulentos que experimentó la política española manifestados en los diversos cierres de la Nunciatura y la expulsión del nuncio sin ninguna contemplación. Lo que nos confirma la poca incidencia que ha tenido el tratamiento dispensado al nuncio y a los

derechos de los propios católicos privados de la autoridad del Papa como guía y cabeza espiritual de sus fieles.

9. El hecho de relacionarse con una monarquía católica tuvo sus reconocimientos y privilegios como demuestra el tratamiento especial del que gozaron los legados que venían a nuestra corte, ocupando los lugares de mayor preeminencia en atención a su dignidad. Pero una cosa es el protocolo y otra la cesión de derechos que en ningún momento otorgó la corona de España en detrimento de su soberanía. Sorprende, alejando todo prejuicio, comprobar cómo los monarcas españoles, y en concreto los Reyes Católicos, negaron la entrada al Nuncio de Su Santidad sin ningún pudor, reivindicando que los privilegios de su reino pertenecían darlos a la corona. No será la primera vez ni la última que el legado pontificio encuentre reticencias y obstáculos a su misión. Por supuesto motivado por las coyunturas políticas de cada época pero sobre todo, la defensa a ultranza de los intereses políticos frente a los eclesiásticos y espirituales, y a pesar del peso y trascendencia que la Iglesia católica ha tenido en sus monarcas y en la nación española.

Por su parte, los monarcas españoles, aunque profundamente religiosos, jamás confundieron en el Papa el poder espiritual y el poder temporal. Sus ideas separaron siempre el uno del otro; y si esto impedía a las veces intromisiones injustas de la Santa Sede, en otras ocasiones, para interpretar ellos o sus consejeros las cosas en provecho propio, erigíanse en jueces y definidores de asuntos puramente eclesiásticos, llegando el caso a poner resistencia a las intenciones pontificias o incluso a tomar la decisión más extrema e indeseada: la ruptura de las relaciones diplomáticas y el cierre de la Nunciatura como lo acreditan las numerosas expulsiones a las que se ha visto expuesto el nuncio.

En la historia de la relaciones entre la Santa Sede y España, a pesar de los intentos diplomáticos de los nuncios y legados por salvar los obstáculos y frenar las insidias contra ella, siempre le tocó perder a la Santa Sede pese a tratar con una monarquía católica. En las controversias los papas usaron de todas sus estrategias, armas políticas y religiosas: excomulgaron a los reyes, sancionaron sus leyes, repudiaron sus embajadores... pero en la mayoría de los conflictos diplomáticos siempre ganó la Corona. Con la expulsión del Nuncio y el cierre de la Nunciatura, el Estado

rompía las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, pero a la vez se veía privada de cumplir con su derecho de legación entre sus fieles.

¿Hasta qué punto puede un jefe de Estado erigirse en árbitro para admitir o no a los legados pontificios en sus Estado? Realmente ejercen su legítimo derecho al impedir la entrada de cualquier representante diplomático, cuando por cualquier causa sean sospechosos o por el hecho de haberse roto las relaciones diplomáticas con el Estado acreditante. Pero en el caso del nuncio no puede olvidarse que viene atribuido de una representación doble. Por una parte el carácter diplomático que afecta al orden temporal y otra, el carácter de representante del orden espiritual del pontífice dotado con ciertas facultades relativas al gobierno de la Iglesia universal. Como representante diplomático del soberano de Roma no hay duda del derecho que posee el jefe del Estado de admitir o expulsar de su territorio al legado. Sin embargo, no pierde con ello la representación eclesiástica ante el pueblo cristiano y como tal, ¿en base a qué derecho puede atribuirse al jefe del Estado impedir las relaciones entre el Romano Pontífice y el pueblo cristiano? Ciertamente que el gobierno podrá negarle los honores que le corresponde como representante del soberano, desatendiendo los usos y costumbres diplomáticas, sin embargo no dejará de ser legado del Romano Pontífice para el pueblo cristiano y el derecho nato que tiene el Papa a ejercer su representación por medio de sus enviados.

10. La importancia y figura del nuncio ha ido creciendo no solo en España sino con el aumento de representaciones diplomáticas de la Santa Sede con el resto de Estados en el panorama mundial. Por un lado la Iglesia no ha podido mostrarse indiferente al nuevo estado de cosas producido por los problemas sociales debidos del desarrollo industrial, además de actuar promoviendo y defendiendo la paz ante tantos incidentes que la ponen en peligro. Igualmente destaca la mayor necesidad de que la Iglesia pueda relacionarse con los gobiernos correspondientes, dada la gran extensión de su actividad misionera y el hecho que los papas en los últimos tiempos hayan actuado como diplomáticos, puesto que de ese modo conocían la relevancia de la actividad diplomática pontificia y se preocuparon de impulsarla.

Hemos podido comprobar cómo la actividad legacial se ha ido desarrollando durante los primeros siglos en base a una fundamentación doctrinal y práctica en cuanto que al Romano Pontífice le corresponde por derecho divino el cuidado de la Iglesia

universal debiendo vigilar sobre todos los fieles y pastores; y puesto que no puede ejercerla por sí mismo, precisa de enviar a sus representantes con las facultades necesarias para que hagan sus veces en todas las iglesias particulares, un Derecho que sin duda supera al secular de acuerdo con la doctrina conciliar, las normas del Derecho Canónico y del Derecho Internacional, objetivos que justifican sobrada y merecidamente la presencia del nuncio y su permanencia en este como en el resto de los países. La labor diplomática de la Santa Sede en la escena mundial de manera prudente, sacrificada y paciente abalada por grandes logros inimaginables surgidos en las mesas de negociación y diálogo, hace de sus legados una presencia muy necesaria en la esfera de las relaciones políticas garantizada por la relaciones y tratados que España como el resto de los países mantiene con la Santa Sede. Un ejemplo lo encontramos en la historia de la Nunciatura española cuyos moradores y actividad ejercida en esta corte tanto en su relación con el gobierno como con la iglesia, sería más que un tema de estudio a tratar en cada uno de ellos. Sirva este humilde trabajo como contribución y reconocimiento a su encomiable labor.

FUENTES Y BILIOGRAFÍA

FUENTES

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

AGS. *Cámara de Castilla*, leg. 1278, sin foliar. Madrid, 5 de mayo de 1642.

AGS *Estado*, leg. 1.

AGS. *Estado*, leg. 4105, sin foliar.

AGS. *Patronato Real*, leg. 47.

AGS. *Cámara de Castilla*, leg. 1278, s/f.

AGS. *Cámara de Castilla*, Cédulas, leg. 369, fol. 36r.

ARCHIVO DE ESTADO DE ROMA,

ASR. *Archivo Camerale, Collettoria di Spagna*, cart. 55.

ASR. *Collezione Acquisti e Doni*, 16, lettere Ginnasi, fol. 214r.

ASR. *Archivo Camerale II*, Nunziature, 1, sin foliar.

ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

AHN. *Consejos*, Leg. 1795.

AHN. *Consejos*, Leg. 7112.

AHN. *Estado*, leg, 247:

- Real Decreto de 28 de abril de 1715.
- Reglamento del Ceremonial de 1717.

AHN. *Etiquetas generales que han de observar los criados de la casa de Su Magestad en el uso y ejercicio de sus oficios*, Códices, Leg. 1496.

AHN. *Libro de Gobierno de la Sala de alcaldes: año 1809*, Signatura nº. 1400. Fol. 363-364.

AHN. *Sala de Alcaldes*, año 1815. Tomo I fls. 1495-1501.

AHN. *Sección de Consejos suprimidos (Cons.)*. Legajo 7179.

AHN. *Consejos, leg. 15272. Órdenes de la Cámara de Castilla para que el nuncio presida el Capítulo del Carmen, fechadas el 26 de mayo de 1678*.

ARCHIVO DEL PALACIO REAL

APR, Sección Histórica, Caja 50, fol. 364.

PR. Sección Histórica, caja 51, *Copia de las etiquetas generales que habían de observar los criados de S. M. en el uso y ejercicio de sus oficios, y en las diversas funciones a que asisten las personas reales, con algunos ejemplares de Gacetas de Madrid, que contienen disposiciones relativas al mismo objeto, según real decreto de 22 de mayo de 1647, t. 2, pp. 265-269*.

APR. Sección Histórica, Caja 53, exp. 1.

APR. Felipe V, leg. 313.

APR. Legajo 358, *Acto de poner S.M. la Birreta Cardenalicia al Prelado Arzobispo de Telasonica Nuncio Apostólico de Su Santidad Monseñor Brunelli*, 27 de marzo, 1853.

APR. Legajo 358, *Imposición de la Birreta Cardenalicia a Monseñor Nava, Pronuncio de Su Santidad*, 29 de junio de 1899.

ARCHIVO VATICANO

ASV. Arm, I-XVIII, 5.023, fol. 64v.

Asv. Arm, I-XVIII, 5.023, fol. 19.

Asv. *Camerale I*, Collettorie, vol. 1198.

Asv. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 1, ff. 262-263.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 36, f. 143r

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, volumen 320, folio 81

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 130, f. 63.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 141, fols. 617; 718

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 243, fol. 183r.-183v.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 353, f. 1582 .

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 457.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 179.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 398r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 402r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 413r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 416r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 432r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 457r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 473r.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 518, fols. 210v-211r.

ASV. *Arch. Nunz. Madrid*, vol. 680 f. 10r-11r.

ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 716.

ASV. *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 2412, fol. 107r.-108r.

ASV., *Mediceo del Principato*, vol. 4983, sin foliar

ASV. *Portogallo n. 14* Fols. 128r-141r.

ASV. *Segreteria di Stato*, Spagna, vol. 53, fol. 34.

ASV. *Segreteria di Stato*, Spagna, vol. 54, fols. 276r- 278r.

ASV. *Segreteria di Stato*, Spagna, 82, fol. 40r.

Asv. *Segreteria di Stato*, Spagna, vol, 141, f. 145.

BIBLIOTECA APOSTÓLICA VATICANA

BAV. *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 31 de julio de 1639, pp. 22r-v.

BAV. *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 13 de agosto de 1639, pp. 23r-v.

BAV. *Barb. Lat.*, 8531, Madrid, 27 de agosto de 1639, pp. 34r-v.

BIBLIOTECA BARTOLOMÉ MARCH

BBM, *fondo Savo Millini*, vol. 6/3, ff. 333-345.

BBM, *fondo Savo Millini*, vol. 6/3, ff. 284-293: «Istruzione per il nuncio di Spagna».

BBM, *fondo Savo Millini*, vol. 27/1, fol. 81, carta del príncipe Vicente Gonzaga a Millini, el 3 de septiembre de 1683.

BBM, *fondo Savo Millini*, vol. 34/1, ff. 337-339, carta de Millini al cardenal Acciaioli, el 12 de abril de 1679.

BBM, *fondo Savo Millini*, vol. 34/2, ff. 20 y 146.

BIBLIOTECA NACIONAL

MSS/10168. *Etiquetas Generales que han de observar los criados de la Casa de S.M. en el uso y egercicio de sus oficios*, 1 vol.

MSS/2807. *El orden de asientos en la capilla real. Sus grandezas y ceremonias. Como comen los reyes e público. Mudanzas de la corte. Salidas del Rey en público a cavallo y coche*, fols. 179 y 180v.

- MSS/10169. *Etiquetas Generales que han de observar los criados de la Casa de S.M. en el uso y egercicio de sus oficios*, 2 vol.
- MSS/10170. *Etiquetas Generales que han de observar los criados de la Casa de S.M. en el uso y egercicio de sus oficios*, 3 vol.
- MSS/10274. GALINDEZ DE CARVAJAL, L., *Memorial o Registro breve de los lugares donde el Rey y la Reina Católicos estuvieron cada año, desde el año sesenta y ocho en adelante hasta que dios los llevo para si*.
- MSS/10675. *Etiquetas aprobadas en Madrid el 11 de febrero de 1651, por la Junta formada por Decreto Real del 22 de mayo de 1647, siendo Secretario de la misma Sebastián Gutiérrez de Parraga*.
- MSS/1080 JUAN DE SIGONEY, *Relación de la forma de serivir que se tenía en la casa del Emperador Carlos nuestro Señor que haya glorua en el año de 1545*.
- MSS/8541. *Istrucciones de la Embajada de España en Roma*
- MSS/11098. *Disertación sobre el establecimiento del Tribunal de la Nunciatura en estos Reynos de España: motivos hubo para establecerla a petición que hicieron las Cortes y lo que con sus progresos han experimentado los naturales del Reyno en el egercicio de la Jurisdicción contenciosa del mismo Tribunal*.
- MSS/11098. *Disertación sobre el establecimiento del Tribunal de la Nunciatura en estos Reinos de España: motivos que hubo para establecerle a petición de las Cortes, Madrid, 23 agosto 1639*.
- MSS/11260/50. *Reglamento del ceremonial de 1717*.
- MSS/1210. VALERA, D., *Memorial de diversas hazañas*.

MSS/13113. *Privilegios reales, donaciones y Cortes Tomo 24*. Cuaderno de peticiones de los procuradores en las Cortes de Toledo (1525) y de Madrid (1528). España Rey (1516-1556: Carlos I).

MSS/13114. *Privilegios reales, donaciones y Cortes Tomo 25*. Cuaderno de Peticiones Generales de los Procuradores de Cortes celebradas en Valladolid en 29 de junio del año pasado de 1537 por el Señor Emperador Carlos 5º. España Rey (1516-1556: Carlos I).

MSS/19798. *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella, en el uso y ejercicio de sus oficios: desde Mayordomo Mayor y criados mayores, hasta los demás inferiores, y funciones de la misma Casa Real, ordenadas año 1562 y reformadas en 1647*.

MSS/3213. *De la consulta elevada por el duque de Medina de las Torres a Felipe IV el 11 de agosto de 1646, recogida en las etiquetas de la Real Cámara de 1649*

MSS/7080. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, D., *Crónica de Enrique IV*.

MSS/9720, *Etiquetas de Palacio y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella, en el uso y ejercicio de sus oficios: desde Mayordomo Mayor y criados mayores, hasta los demás criados inferiores, y funciones de la misma Casa Real, ordenadas año de 1562 y reformadas en 1647*.

MSS/9392. *Papel que se dio a S. M., concerniente a lo sucedido, antes y después de la protesta, hasta que salió de Roma el Cardenal Borja, 1635. Papel de lo sucedido al Nuncio Cesare Facchinetti sobre jurisdicción, 1639. Relación de cómo fue suspendido de la Nunciatura de España, por el Papa Inocencio X, Monseñor Francesco Gaetano, arzobispo de Rodas, 1654*.

R/60164 (5) *Papeles Varios*: Suplemento al Diario Patriótico de Cádiz, del domingo 30 de enero de 1814. Copia de la protesta del Sr. Nuncio, de que hace mención el Sr. Cano Manuel en la Sesión del 2 de octubre.

VE/1343/7. *Que contiene las facultades de Nuncio para estos Reynos concedidas al Reverendo Arzobispo de Nicea, con el Auto del Consejo, en que se las dio el uso; a que va añadido el Concordato y Arancel de la Nunciatura, ajustado con el Arzobispo de Damiata Don César Fachineti, siendo Nuncio en estos Reinos. Año 1767. Impreso en Orden del Consejo en Madrid: En la oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor y su Consejo.*

CODIGOS, LEYES Y ORDENANZAS CIVILES

ACUERDOS ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE, 3 de enero de 1979, [en línea]. [Consulta: 4 mayo de 2015]. Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19790103_santa-sede-spagna_sp.html

BOE, núm. 300, de 15 de diciembre de 1979:

- *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos*, pp. 28781-28782;
- *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos*, pp. 28782 -28783;
- *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales*, pp. 28784-2878;
- *Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el Servicio Militar de clérigos y religiosos*, pp. 28785-28787

BOE, núm. 240, 7 de octubre de 1997, Orden Ministerial de 3 de octubre de 1997, *sobre uniformes de la Carrera Diplomática.*

BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997, Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

BOE, núm. 22, de 26 de enero de 1999, páginas 3440 a 3528, Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

BOE, núm. 166, Real Decreto 917/2003, de 11 de julio.

BOE, núm. 209, sábado 29 de agosto de 2009, Sec. III, p. 73984.

BOE, núm. 307, jueves 22 de diciembre de 2011, Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

BOE, núm. 12, de 14 de enero de 2012, *Real Decreto 82/2012, de 13 de enero por el que se reestructura la presidencia del Gobierno.*

BOE, núm. 36, 11 de febrero de 2012, *Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, art. 19.*

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS, 18 de abril de 1961.

GACETA DE MADRID. núm. 87, lunes 28 de marzo de 1853,

GACETA DE MADRID, núm. 143, *domingo 23 de mayo 1886.*

GACETA DE MADRID, núm 354, *viernes 20 de diciembre de 1907.*

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Guía Práctica para el cuerpo diplomático acreditado en España*, Subsecretaría, Secretaría General Técnica, Madrid, 2007.

- *Normas básicas sobre protocolo y condecoraciones*, Secretaría General Técnica, Madrid, 2003 3ª ed.
- *Lista oficial del Cuerpo Diplomático acreditado en España*, [Consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiViajasAlExtranjero/Documents/2ALISTA.pdf>

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA, Dividida en XII libros mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Impresa en Madrid, Año 1805.

CODIGOS Y DISPOSICIONES CANÓNICAS Y ECLESIASTICAS

Bullarum Diplomatum et Privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum Taurinensis Editio. Tomus XI. A. Vecco et Sociis Editoribus, Sucess. Sebastiani Franco et Filiorum. Turín. 1867.

CEE, *Estatutos de la Conferencia Episcopal Español.*

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, Biblioteca Autores Cristianos, Madrid, 1989.

EL CONCILIO VATICANO II, *Constituciones, Decretos y Declaraciones*, B.A.C., Madrid, 1992.

- *Constitución Dogmática Lumen Gentium*, de 21 de noviembre de 1964.
- *Decreto de pastorali Episcoporum munere in Ecclesia Christus Dominus*, 28 de octubre de 1965.

EL SACROSANTO Y ECUMÉNICO CONCILIO DE TRENTO, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1857.

EXTRAVANANTES COMMUNES, *De constitudine.*

FACHENETTI, CAESAR, *Ordenanzas y aranzel del Tribunal de la Nunciatura de Su Santidad destos Reynos de España fechas y mandadas publicar y imprimir por (...) Caesar Fachenetti, Arçobispo de Damiata*. Madrid, Imprenta Real, 1640.

JUAN PABLO II, Constitución Apostólica «*Spirituali Militum Curae*» de 21 de abril de 1986.

- Motu Proprio, *Nuntiaturae Apostolicae in Hispania*, de 2 de octubre de 1999.

PABLO VI, *Decreto Christus Dominus. Sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos*, Roma, 28 de octubre de 1965.

PÍO X, *Motu proprio «Inter Multiplices curas»* de 21 de febrero de 1905

PÍO XII, Motu Proprio del Papa Pio XII, *Apostolico Hispaniarum Nuntio*, de 7 de abril de 1947

- *Breve pontificio por el que se confiere a Su Excelencia el Jefe del Estado español Francisco Franco Bahamonde caballero de la Milicia de Jesucristo*, Roma, 21 de diciembre de 1953.

LEY VATICANA, n. 3, de ciudadanía, de 7 de junio de 1929.

FUENTES GRÁFICAS

PRENSA ESCRITA Y ELECTRÓNICA

ABC, [en línea], 6 de febrero de 1953, edición de Andalucía. [Consulta: 12 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abcdesevilla.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1953/02/06/009.html>

ABC, *El nuevo Nuncio*, [en línea], 4 de abril de 1913, [Consulta: 5 de junio de 2015],
Disponibile en web:

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1913/04/04/010.html>

ABC, *El nuevo nuncio en madrid. Monseñor ragonesi (x), con su séquito en el patio del palacio de la nunciatura, al regresar del regio alcázar después de presentar sus cartas credenciales a S.M. El rey* [en línea] Disponible en web:

<http://abcfoto.abc.es/fotografias/lugares/nuevo-nuncio-madrid-monsenor-ragonesi-38049.html>

ABC, *El nuncio de Su Santidad presentó ayer sus credenciales al Jefe del Estado* [en línea], 23 de diciembre de 1953. [Consulta: 20 de septiembre de 2014].

Disponibile en web

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1953/12/23/031.html>

ABC, [en línea], martes 3 de junio de 1958, Edición de Andalucía. [Consulta: 20 de junio de 2015]. Disponible en

web:<http://hemeroteca.abcdesevilla.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1958/06/03/021.html>

ABC, *Monseñor Luis Dadaglio nuncio de Su Santidad, llega a España tras una larga experiencia por los caminos de la Iglesia*, [en línea], domingo 9 de julio de 1967. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web:

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1967/07/09/067.html>

ABC, *El nuevo nuncio entregó al Rey sus cartas credenciales* [en línea], 30 de marzo de 2000. [Consulta: 21 de septiembre de 2014]. Disponible en web:

<http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2000/03/30/006.html>

ASENJO, M., Y A., MARTÍNEZ-FORNÉS, A., *Monteiro de Castro deja la Nunciatura en España tras nueve años de «diálogo discreto»*, [en línea], en *Abc*, 4 de julio de 2009. [Consulta: 21 septiembre 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-04-07-2009/abc/Nacional/monteiro-de-castro-deja-la-nunciatura-en-espa%C3%B1a-tras-nueve-a%C3%B1os-de-dialogo-discreto_922260757777.html#

ABC, *Actualidad gráfica* [en línea], 20 de septiembre de 1985. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1985/09/20/005.html>

ABC, *Actualidad gráfica* [en línea], 23 de diciembre de 1995. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1995/12/23/016.html>

ABC, *Ayer presentó sus credenciales al Jefe del Estado, el nuevo Nuncio Apostólico de Su Santidad en España, Monseñor Hildebrando Antoniutti*, 23 de diciembre de 1953.

ABC, [en línea], domingo 22 de diciembre de 1935. [Consulta: 14 de noviembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1935/12/22/025.html>

ABC, *Franco impuso la birreta cardenalicia al nuncio apostólico*, miércoles 5 de julio de 1967.

ABC, *La familia Real*, [en línea], 11 de enero de 1986. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1986/01/11/020.html>

ABC, *Monseñor Tagliaferri presentó sus cartas credenciales al Rey*, [en línea], 20 de septiembre de 1985. [Consulta: 15 de septiembre de 2015]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1985/09/20/047.html>

ABC, *El cardenal Riberi se despide de España*, viernes 7 de julio de 1957, p. 47

ABC, *El Nuncio reconoce «aspectos de inoportunidad» en la carta pastoral de los obispos vascos*, [en línea], 6 de junio de 2002. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-06-2002/abc/Nacional/el-nuncio-reconoce-aspectos-de-inoportunidad-en-la-carta-pastoral-de-los-obispos-vascos_104654.html

ABC, *El gobierno transmite al Nuncio su malestar por las críticas del Papa*, [en línea], 27 de enero de 2005. [Consulta: 24 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-27-01-2005/abc/Nacional/el-gobierno-transmite-al-nuncio-su-malestar-por-las-criticas-del-papa_20225080038.html

ABC, *De Palacio*, [en línea], martes 16 de abril de 1907, Madrid. [Consulta: 3 de mayo 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1907/04/16/001.html>

AIZPEOLEA, L. R., *De la Vega asegura que "no hubo reproches" entre Zapatero y el representante del Vaticano*, [en línea], en *El País*, 15 de febrero 2008. [Consulta: 30 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/elpais/2008/02/15/actualidad/1203067017_850215.html

ALFA Y OMEGA, *Relevo en la Nunciatura*, [en línea], nº 1/9-XII-1995. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://alfayomega.es/documentos/anteriores/001_09-XII-1995.pdf

CADENA SER, *Zapatero ceno con el nuncio pero sin 'caldito'*, [en línea]. [Consulta: 24 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://cadenaser.com/ser/2008/02/14/espana/1202950222_850215.html

CEE, *El nuevo Nuncio Apostólico, Mons. Fratini, llega a España* [en línea], martes, 20 de octubre de 2009. [Consulta: 20 de noviembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.conferenciaepiscopal.es/index.php/notas/2009/532-el-nuevo-nuncio-apostolico-mons-fratini-llega-a-espana.html>

EL CONFIDENCIAL, *Los nuevos embajadores de Grecia y Francia presentan sus credenciales al Rey*, [en línea], 5 de octubre de 2015, [Consulta: 1 de noviembre de 2015]. Disponible en web: http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2015-10-05/los-nuevos-embajadores-de-francia-y-grecia-presentan-sus-credenciales-al-rey_705924/

EL MUNDO, *El nuncio del Papa reconoce ante Piqué la 'inoportunidad' de la pastoral de los obispos vascos*, [en línea], jueves 6 de junio de 2002. [Consulta: 19 de septiembre de 2015]. Disponible en web: <http://www.elmundo.es/elmundo/2002/06/05/espana/1023302126.html>

EL PAÍS, *Necrológica: Cardenal Luigi Dadaglio, ex nuncio en España*, [en línea], jueves 23 de agosto de 1990. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1990/08/23/agenda/651362401_850215.html

EL PAÍS, *Zapatero analiza con el Papa la economía y las revueltas árabes*, [en línea], 19 de agosto de 2011. [Consulta: 23 de junio de 2015]. Disponible en web: http://politica.elpais.com/politica/2011/08/19/actualidad/1313769234_258288.html

ILUSTRACIONES ESPAÑOLA Y AMERICANA, Madrid 30 de abril de 1907, Año LI, núm. XVI.

LA IBERIA, *Diario Liberal, Oficial. Gaceta del 15*, Año XXII, Núm. 5827, sábado 16 de octubre de 1875.

LA VANGUARDIA, El Nuncio presenta sus credenciales, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1962/05/11/pagina9/32714376/pdf.html?search=cartas%20credenciales%20ribera>

LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, *Imposición a S.E. el Jefe del Estado del Gran Collar de la Orden Suprema de Cristo*, viernes 26 de febrero de 1954.

LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, [en línea], domingo 27 de marzo de 1883. [Consulta: 3 de marzo 2013]. Disponible en web: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1887/03/27/pagina23/34674944/pdf.html>

LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, [en línea], jueves 9 de febrero de 1893. [Consulta: 3 de marzo 2013]. Disponible en web: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/1893/02/09/pagina3/33417744/pdf.html>

SIC, *El Nuncio apoya en presencia de los Reyes la necesidad de un pacto sobre educación*, [en línea], 15 de enero 2010. [Consulta: 12 de enero de 2015]. Disponible en web: <https://www.agenciasic.com/2010/01/15/el-nuncio-apoya-en-presencia-de-los-reyes-la-necesidad-de-un-pacto-de-estado-sobreeduccion/>

VIDEOGRABACIONES

NODO, nº 528B, [en línea]. [Consulta: 12 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-528/1479252/>

NODO, nº 574^a, Cartas credenciales en el Palacio de Oriente. El nuevo Nuncio de Su Santidad ante S.E. el Jefe del Estado, [en línea]. [Consulta: 12 de junio de 2015. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-574/1485921/>]

NODO nº 805, [en línea]. [Consulta: 29 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-805/1486198/>

NODO, nº 1004A, *Nuevo purpurado. Ceremonia en el Palacio de Oriente, Su excelencia impone la birreta cardenalicia a Monseñor Antoniutti*, [en línea]. [Consulta: 14 de noviembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-1004/1470557/>

BILIOGRAFÍA

DICCIONARIOS

AA.VV, *Diccionario Enciclopédico de los Papas y del Papado*, Ed. Española, Barcelona, 2003, pp. 62-63.

ANDRÉ, MICHEL, ABBÉ, *Diccionario de Derecho canónico: traducido del que ha escrito en francés el Abate Andrés arreglado por la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna... y aumentado por Isidro de la Pastora y Nieto; bajo la dirección de Judas José Romo*, Imprenta de José G. de la Peña, Madrid, 1847, 4 vols.

ALONSO PERUJO, N., - PEREZ ANGULO, JUAN, *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, Valencia 1883-1890, 10 vols.

DE COBARRUBIAS OROZCO, SEBASTIAN, *Tesoro de la lengua castellana, o española*, Luis Sanchez Impresor del Rey N.S., Madrid, MCDXI.

DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO, *Arreglado por la jurisprudencia española antigua y moderna*, Librería de Rosa y Bouret, Paris, 1854.

DICCIONARIO PATRÍSTICO Y DE LA ANTIGÜEDAD CRISTIANA (Ed. A. Di Bernardino), Sígueme, Salamanca, 1991.

MORONI, GAETANO *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica da San Pietro sino ai nostri giorni*, Tipografia Emiliana, Venezia, 1840-1861, vol. vols. 103.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Castellana*, Imprenta Real, 5ª Edición, Madrid, 1817.

MANUALES

BARONIO, CAÉSARE *Annales ecclesiastici*, Leonardi Venturini, Roma, 1765, vols. 37.

BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Ediciones Universidad Salamanca, Salamanca 1970, 6 vols.

BERNÁLDEZ, A., *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D.ª Isabel, Crónica inédita del siglo XV*, Imprenta y Librería de D. José María Zamora, Granada 1856, 2 vols.

BORGES, PEDRO, (Dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, B.A.C. Estudio Teológico San Ildefonso de Toledo, Madrid, 1992, 2 vols.

BOUCHEL, L. Y BLONDEAU, C., *Bibliothèque Canonique, contenant par ordre alphabetique toutes les matieres ecclesiastiques et beneficiales*, Chez Guillaume de Luynes, Paris, 1689, 2 vols.

BRAUDEL, FERNAND, *El Mediterraneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, 2 vols.

- BRUNELLUS, J., *Tractatus de dignitate et potestate Legati, nec non de primaria origine Cardinalium et Legatorum*, Aureliae, 1519
- CALLIERES, FRANÇOIS, *La urbanidad y cortesía universal que se practica entre las personas de distinción. Traducida del idioma francés al castellano...por Avalle*, En la Imprenta de Miguel Escrivano, Madrid, 1744.
- CARCEL ORTÍ, V. *Historia de la Iglesia en Valencia*, Arzobispado de Valencia, 1986 vols. 2.
- CICCAGLIONE, FEDERICO, *Manuale di storia del diritto italiano*, Milano F. Vallardi, Milan 1901, vols. 2
- CORDELLA, L. *Memorie storiche de'Cardenali della Santa Romana Chiesa*, Pagliarini Roma, 1793, 9 vols.
- DE CASTRO Y CASALEIZ, ANTONIO, *Guía práctica del Diplomático Español*, Establecimiento tipográfico de El Correo, Madrid, 1886, 1 vol.
- DE CESAREA EUSEBIO, *Historia eclesiástica*.
- DE ISASA, J., *Historia de la Iglesia*, Colección Flash, Editorial Acento, Madrid, 1998, 2 vols.
- DE HINOJOSA, R., *Los despachos de la Diplomacia pontificia en España. Memoria de una misión oficial en el archivo secreto de la Santa Sede*, publicada de Real orden, Imprenta a cargo de B.A. de la Fuente, Madrid, 1896, 1 vol.
- DE LA FUENTE, VICENTE, *Historia Eclesiástica de España, Tablas Cronológicas y Adiciones*, Imprenta de Pablo Riera, Barcelona, 1859, 4 vols.

- DE WICQUEFORT, ABRAHAM, *L'Ambassadeur et ses fonctions*, Chez Jean & Daniel Steucker, La Haye, 1680, 2 vols.
- DEL CANTILLO, ALEJANDRO *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbon. Desde el año 1700 hasta el día*, Imprenta de Alegría y Charlain, Madrid, 1843.
- DEZINGER, E., *El Magisterio de la Iglesia. Manual de los Símbolos, Definiciones y declaraciones de la Iglesia en materia de fe y costumbres*, Editorial Herder, Barcelona, 1963, 3ª ed.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, M., *Colección de Documentos inéditos para la historia de España*, Imprenta de la viuda Calero, Madrid, 1842-1883, 111 vols.
- FLECHIER, E., *Historia de el Cardenal Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros*, A costa de Marcos-Miguel Bousquet y Compañía, Amberes, 1740, 2 vols.
- FLOREZ, E., *España Sagrada, de la provincia antigua de la Bética en común y de la Santa Iglesia de Sevilla en particular*, Real Academia de la Historia, En la oficina de la Viuda é hijo de Marín, Imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1860, 32 vols., 3ª ed.
- GANSHOF, F. L., *Histoire des relations internationales, La Edad Media*, Ed. Hachete, París, 1953, 2 vols.
- GARCÍA GALLO, A., Y PÉREZ DE LA CANAL, M.A., (eds.), *Libro de bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid, 1973, Instituto de España, 2 vols.
- GARCÍA-VILLOSLADA, R., (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., Madrid, 1980, 7 vols.

GOLMAYO, P. B., *Instituciones del Derecho Canónico*, Imprenta de D. F. Sánchez, Madrid, 1859, 2 vols.

GÓMEZ-SALAZAR, F., *Instituciones del Derecho canónico*, Imprenta de Herederos de Minón, León, 1891, 3 vols., 3ª ed.

GÓMEZ SALAZAR, FRANCISO; DE LA FUENTE, VICENTE, *Lecciones de Disciplina Eclesiástica y Suplementos al Tratado Teórico-Práctico de procedimientos eclesiásticos*, Imprenta de Alejandro Gomez Fuentenebro, Madrid 1880, 2 vols.

GONZÁLEZ DE SALCEDO, PEDRO, *Nutrición Real. Reglas o preceptos de cómo se ha de educar a los reyes mozos, desde los siete, a los catorce años. Sacados de la vida y hechos de el Santo Rey Don Fernando Tercero de Castilla. Y formados de las leyes que ordeno en su su vida y promulgó su Hijo el Rey D. Alfonso. A la Reyna Nuestra Señora*, Por Bernardo de Villa-Diego, Madrid, 1671.

GONZÁLEZ, F. A., *Colección de Cánones de la Iglesia Española. Publicada en latín a expensas de nuestros reyes*, Imprenta de Don José María Alonso, Madrid, 1849, vols. VI.

GRACIÁN Y MORALES, BALTASAR, *Oraculo manual y arte de prudencia: sacada de los aforismos que se discurren de las obras de Lorenço Gracian. Publicala D. Vicencio Ivan de Lastanosa I la dedica Al Excelentísimo Señor D. Luis Méndez de Haro, Conde Duque*. Con licencia: Impreso en Huesca, por Iuan Nogues, Año 1647.

GUEVARA, ANTONIO DE, *Aviso de privados, o Despertados de cortesanos*, Ed. L.Michaud, Paris 1912.

- FERNADEZ DE OVIEDO, GONÇALO, *Libro de la Camara Real del Príncipe Don Juan e offiçios de su casa e servicio ordinario*, Sociedad de Bibliófilos Españoles, Madrid, 1870.
- HUBERT JEDIN (dir.), *Manual de historia de la Iglesia*, Editorial Herder, Barcelona, 1973, 10 vols.
- LLORCA, B.; GARCÍA VILLOSLADA R., y LABOA, J.M., *Historia de la Iglesia Católica*, B.A.C., Madrid, 1990, 5 vols., 6ª ed.
- LÓPEZ MONTOYA, PEDRO, *Libro de la Buena Educación y enseñanza de los nobles en que se dan muy importantes avisos a los padres para criar y enseñar bien a sus hijos*, Vda. De P. Madrigal, Madrid, 1595.
- MANSILLA REOYO, DEMETRIO, *La documentación pontificia de Honorio III. (1216-1227)*. Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma. 1965.
- MARÍN DUCREUX, GABRIEL, *Continuación a la Historia Eclesiástica General o siglos del Christianismo que comprehende desde el año 1700, en que la concluyó el autor hasta el actual Pontificado de N.S.P. Pio VI*, Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1742, vols. 14
- MERCATI, A., *Raccolta di Concordati*, (1098-1914), Tipografia Poliglotta Vaticana, 1954, 2 vols.
- MONTERO, E., *Instituciones de Derecho canónico comparado*, Ed. Reus, Madrid, 1936, 3 vols.
- MUNIZ Y PABLO, T., *Procedimientos eclesiásticos*, Ed. Sobrino de Izquierdo, Sevilla, 1925, 3 vols.
- OCHOA BRUN, M. A., *Historia de la Diplomacia Española*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 2000, vols. 10.

- ORLANDIS, J., *Historia de la Iglesia. La Iglesia antigua y medieval*, Ediciones Palabra S.A., Madrid, 2004, 2 vols., 10ª ed.
- PÉREZ BUSTAMANTE, CIRIACO, “*La España de Felipe III*”, en *Historia de España Menéndez Pidal* (dir.), Vol. XXIV, Espasa Calpe, Madrid, 1988.
- POTEMKIN, V. P., *Historia de la Diplomacia*, Editorial Lautaro, Buenos Aires, 1944, 2 vols., 2ª ed.
- ROMAN, F. H., *Republicas del mundo divididas en XXVII. Ordenadas por F. Hieronymo Roman, fraile professo y Cronista de la orden de S. Agustin. Natural de la Ciudad de Logroño. Dirigidas a la S.C.R.M. del Rey Don Philippe, Rey de las Españas, nuestro Señor*, En Medina del Campo, por Francisco del Canto, MCXXV.
- SABA, A., y CASTIGLIONI, C., *Historia de los Papas*, Ed. Labor, Barcelona, 1948, 2 vols.
- SÁNCHEZ UGATE, MANUEL MARÍA, *Compendio Elemental de Derecho Canónico*, En la Compañía Tipográfica, Madrid, 1841, 2 vols.
- SEMPERE Y GUARISMOS, JUAN, *Historia del lujo y de las leyes suntuarias*, Imprenta Real, Madrid, 1788, 2 vols.
- TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de Cánones y de todos los concilios de la Iglesia Española*, Imprenta de D. Pedro Montero, Madrid, 1853, 4 vols.
- THOMASSIN, L., *Ancienne & nouvelle discipline de l'Église*, L. Guerin & C, Editeurs, Barc-Le-Duc, 1864, 2 vols.
- WALTER, F., *Derecho eclesiástico universal*, Librería de Saturnio Martínez y P. Calleja i Comp., Madrid, 1871, 3ª ed.

WALTER, M. FERNANDO, *Manual del Derecho Eclesiástico Universal*, Librería de los Señores Viuda é Hijos de D. Antonio Calleja, Madrid, 1844.

LIBROS Y MONOGRAFÍAS:

AA.VV., *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro*, XV, Biblioteca Salmanticensis, Estudios 220, Universidad Pontificia Salamanca, 2000.

ALVAREZ, VICENTE, *Relación del camino y buen viaje que hizo el Príncipe Don Phelipe nuestro señor año del nascimiento de nuestro Salvador y Redemptor Iesu Christo de 1548 años, que passo de España en Italia, y fue por Alemania hasta Flandes, donde su padre el Emperador y Rey don Carlos nuestro señor estaba en la villa de Bruselas*, Bruselas, 1551.

ARTAUD, ALEXIS FRANÇOIS, *Historia de la Vida y del Pontificado del Papa Pio VII. Traducida cuidadosamente al castellano bajo la dirección de Don Andrés Borrego*, Imprenta de la Compañía Tipográfica, Madrid, 1838, 2 vols.

ARTOLA, M. *Textos fundamentales para el estudio de la Historia*, Editorial Alianza, Madrid, 1968.

AUDISIO, GUGLIELMO, *Idea Stoica E Razionale Della Diplomazia ecclesiastica*, Stabilimento Tipografico Aureli E.C., Roma. 1864.

BALTAR RODRÍGUEZ, J. F., *Las Juntas de Gobierno de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.

BARRANTES MALDONADO, PEDRO *Crónica del Rey Don Enrique Tercero deste nombre en la Casa de Castilla y de Leon*, Imprenta de M. Galiano, Madrid 1868.

BARRIONUEVO, JERÓNIMO, *Avisos (1654-1658)*, M. Tello, Madrid, 1892-1894, 4 vols.

BARRIOS, FELICIANO, *El Consejo de Estado de la Monarquía española 1521-1812*, Consejo de Estado, Madrid 1984.

BELLUGA Y MONCADA, LUIS, *Memorial del doctor Don Luis Belluga al Rey Phelipo Quinto sobre las materias pendientes con la Corte de roma, y expulsion del Nuncio de Su Santidad de los Reynos de España*, Librería de Antonio Martínez Cardenal, 1709.

BERGIER, NICOLÁS, *Suplemento al Diccionario de teología del abate Bergier en su segunda versión al castellano, hecha por una sociedad de eclesiásticos de esta corte en el año 1846 y 1847, bajo la dirección del presbitero y doctor en teología y hoy canónico de Toledo D. Antolín Monescillo*, Don José Llorente Editor, Madrid, 1857.

BERMUDEZ, JOSÉ, *Regalía del Aposentamiento de Corte: su origen y progreso, Leyes, Ordenanzas y Reales Decretos para su cobranza y distribución*, En la Imprenta de Antonio Sanz, Madrid, 1738.

BIAUDET, H., *Les Nunciatures aspotoliques permanentes jusq' en 1648*, Helsinki, 1910

BLET, PIERRE., *Histoire de la représentation diplomatique du Saint-Siège, des origines à l'aube du siècle*, Città del Vaticano, 1982.

BONANNI, FILIPPO, *La Gerarchia Ecclesiastica considerata nelle vesti sagre, e civil ufate da quelli, li quali la compongono espresse, e spiegate con le imagini di ciascun grado della medesima, alla maestá di Giovanni Quinto re Di Portogallo e dell'Algarve &c.* Stamperia di Giorgio Placho, Roma 1720.

BONET NAVARRO, JAIME, *El Derecho a la Legación Pontificia en la Historia en y en la actualidad*, Universidad de Valencia, Servicio de Publicaciones, Valencia, 1997.

BOUZA ALVAREZ, Fernando, “Corte es decepción. Don Juan de Silva, code de Portalegre”, en José Martínez Millán (dir.), *La Corte de Felipe II*, Alianza Editorial, Madrid, 1994.

CABRERA DE CÓRDOBA, LUIS, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Alegría, 1857.

CANTERO, P., *La Rota española*, Editorial C.S.I.C., Madrid, 1946.

CÁRCEL ORTÍ, VICENTE, *Historia de las tres diócesis valencianas: Valencia, Segorbe-Castellón, Orihuela-Alicante*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2002.

- *La persecución religiosa en España durante la Segunda República (1931-1939)*, Ediciones Rialp, S.A., Madrid, 1990, 2ª edición.

CARDINALE, I., *Le Saint-Siège et la diplomatie. Aperçu historique, juridique et pratique de la diplomatie pontificale*, Declée et Cie, Paris-Tornai-Rome-New-York, 1962.

CARRASCO DELGADO, SERGIO, *Cartas del Presidente Jorge Alessandri con los Embajadores en la Santa Sede (1959-1964)*, Pehuén, Chile, 1994.

CARRERAS, J.J., Y GARCÍA GARCÍA B.J., (eds.), *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de la corte en la Europa moderna*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2001.

CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II: Pedro Carrillo de Huete. (Hasta ahora inédita)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1946.

CAUCHIE, A. - MAERE, R., *Recueil des Instructions generales aux Nonces de Flandre (1596 - 1635)*, Librairie Kiessling et Cie, Bruxelles, 1904.

- CHAO REGO, XOSÉ, *La Iglesia que Franco quiso*, Mañana Editorial, Madrid, 1977.
- CLEMENTE, CLAUDIO *El machiavelismo degollado por la christiana sabiduría de España y de Austria. Discurso Christiano-Político a la Catholica Magestad de Philippo IV, Rey de las Españas*, En Acala por Antonio Vázquez, 1637.
- COSTA GOMEZ, R., *A Corte reis de Portugal no final da Idade Media*, Difel, Lisboa, 1995.
- CONSALVI, E., *Il Congresso di Vienna del 1815 e la Precedenza dei Rappresentati pontificii nel corpo diplomatico*, Roma 1899.
- CRISAFULLI, MARIA LUISA, *Virgilio Malvezzi. Lettere a Fabio Chigi*, Schena Editori, Fasano, 1990.
- CUADRA GARCÍA, CRISTINA, “Los mensajeros de la villa a fines de la Edad Media”, en CRISTINA SEGURA GRIÑO (ed.), *Caminos y caminantes por las tierras del Madrid medieval*, Asociación cultural Al-Mudayna, Madrid, 1994.
- DE AZCONA, T., *Juan de Castilla, rector de Salamanca. Su doctrina sobre el derecho de los reyes de España a la presentación de obispos*, Salamanca, 1975.
- *La elección y reforma del Episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960.
- DE CALLIÉRES, F. *Negociando con Príncipes. Reglas de la diplomacia y Arte de la negociación*, Madrid, 2001
- DE CLERQ, VICTOR C., *Ossius of Cordova. A Contribution to the History of the Constantinian Period*, Washington, 1954.

DE COVARRUVIAS, JOSEPH, *Máximas sobre recursos de fuerza con el método de introducirlos en los tribunales*, Imprenta de la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid, 1778.

DE GUADALAXARA, MARCOS *Quinta Parte de la Historia Pontifical a la Majestad Católica de Don Felipe Quarto Rey de las Españas y Nuevo Mundo*, Impreso en Barcelona, por Sebastian de Cormellas, Año 1630.

DE ERICE Y O'SHEA, JOSE SEBASTIÁN, *Normas de diplomacia y Derecho Diplomático*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1945

DE LA TORRE, T., *De autoritate, gradu et terminis Legatorum*, Roma, 1667.

DE PALENCIA, ALFONSO, *Crónica de Enrique IV*, Tipografía de la "Revista de Archivos", Madrid 1904-1908, 4 vols.

DE RESENDE, G., *Chronica dos valerosos e insignes feitos del rey Dom Joao II*. Lisboa, 1622.

DE MARCHI, G., *Le nunziature apostoliche dal 1800 al 1956*, Edizioni di Storia e Letteratura, Roma, 1957.

DE UBILLA Y MEDINA, ANTONIO, *Succession de el Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España; Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada a Napoles, a Milan, y a su Exercito; successos de la campaña y su buelta a Madrid*, Por Juan Garcia Infanzon, Impressor de Su Magestad en la Santa Cruzada, Madrid, 1704.

DE URRUTIA, J., (Ed.), *El Obispado. Disertación de la potestad de gobernar la Iglesia, en que se demuestra la divina institución de su gerarquía. Traducida del italiano al español por D.F.O.P.*, Madrid, 1792.

DÍAZ DE CERIO, D., - NÚÑEZ Y MUÑOZ, M.F. , *Instrucciones Secretas a los Nuncios de España en el siglo XIX (1847-1907)*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma, 1989.

DÍAZ PLAJA, FERNANDO, *La sociedad española (desde los orígenes hasta nuestros días)*, Plaza y Janés, Barcelona, 1974.

DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y Etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, Residencias, Jardines y Bosques*, Ed. Alpuerto S.A., Madrid, 1993.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Alianza Editorial, Madrid, 2005.

- *Los gastos de Corte en la España del siglo XVII*, Ariel, Barcelona, 1969.

ELIAS, N., *La sociedad cortesana*, Fondo de cultura económica Madrid/Méjico, 1982.

ENCISO RECIO, LUIS MIGUEL “Prólogo”, en *Enciso Alonso Muñumer, Isabel (coord.): Carlos III y su época. La Monarquía Ilustrada*, Barcelona, 2003.

ESCUADERO, J. A., *Los secretarios de estado y del despacho (1474-1724)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1969, 4 vols.

FABRE, P., *Etude sur le «Liber censuum» de l'Eglise romaine*, Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome, fase 62, Paris, 1892.

FEINE, HANS ERICH, *Kirchliche Rechtsgeschichte*, Hermann Nacholger Böhlau, Weimar, 1950.

FELDKAMP, MICHAEL F., *La diplomacia pontificia. Desde el Papa Silvestre hasta Juan Pablo II*, B.A.C., Madrid, 2004.

FERNÁNDEZ ALONSO, JUSTO, *Legaciones y Nunciaturas en España de 1466 a 1521*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1963.

- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, ALVARO., *La Corte de Isabel I, ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Ed. Dykinson S.L., Madrid, 2002.
- FERRARI, ANTONIO, *Aparato festivo en el bautismo de la serenissima infanta D^a Maria Eugenia, delebrado con esplendida pompa en la Real Capilla de su Magestad, a siete de Junio deste presente 1626*, Bernardido de Guzman, Madrid, 1626.
- FEROS, ANTONIO, *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2006.
- FRASCHETTI, A., *La conversione. Da Roma pagana a Roma cristiana*, Laterza, Bari, 1999.
- GALLEGO BLANCO, E., *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Media*, Ediciones Revista de Occidente, Madrid, 1970.
- GARCÍA CUETO, DAVID, *Relaciones artísticas entre España y Bolonia durante el siglo XVII*, Departamento de Historia del Arte, Universidad de Granada, Granada, 2005.
- GARCÍA GUINEA, MIGUEL ÁNGEL, (dir.), *Viajes y viajeros en la España medieval. Actas del V Curso de cultura medieval celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 20 al 23 de septiembre de 1993*, Ediciones Polifemo, Madrid, 1997.
- GARCÍA ORO, J. *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Instituto Isabel la Católica, Valladolid, 1969.
- *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, CSIC-Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1971.
- GIOBBIO, A., *Lezioni di diplomazia ecclesiastica dettate nella Pontificia Accademia dei Nobili Ecclesiastici*, Tipografía Vaticana, Roma 1889.

GIRBAL, ENRIQUE CLAUDIO, *La Rosa de Oro noticias históricas acerca de esta dávida pontificia*, Imprenta de Enrique Rubiños, Madrid, 1880.

GÓMEZ ARIAS, *Recetas, morales, políticas y precisas para vivir en la Corte con conveniencia de todo género de personas. Su autor Don, Profesor de Philosophia, Astrologia, Retórica, Letras Divinas y Humanas. Quien le dedica al Excmo. Señor Don Manuel Centurión Fernández de Cordova Borja y Coloma, Marques de Estepa, mi Señor*. Hallarese en la librería de Luis Gutierrez, Madrid 1734.

GÓMEZ CENTURIÓN, C., "La Corte de Carlos III" en *Enciso Alonso Muñumer, Isabel (coord.): Carlos III y su época. La Monarquía Ilustrada*, Carroggio Ediciones, Barcelona, 2003.

GÓMEZ DEL CAPILLO, MIGUEL, *El espía mayor y el conductor de embajadores*, Imprenta Viuda de Estanislao Maestre, Madrid, 1946.

GONZÁLEZ DÁVILA, GIL, *El teatro de las grandezas de la Villa de Madrid. Corte de los Reyes Católicos de España*, Tomás Iunti, Madrid, 1623.

GONZÁLEZ ENCISO, A. y USUNÁRIZ J.M., (eds.), *Imagen del rey, imagen de los reinos: las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona 1999.

GOÑI GAZTAMBIDE, JOSÉ, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Editorial del Seminario, Vitoria, 1958.

GROCIO, HUGO, *Le Droit de la Guerre et de la Paix*, Amsterdam, 1724, 3 vols.

HEERS, JACQUES, *La Corte de los Borgia*, J. Vergara Editor, Buenos Aires, 1990.

HERMANN, C., *L'Eglise d'Espagne sous le Patronage royal (1474-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Casa de Velázquez, Madrid, 1988.

HUBER, S., *Los Santos Padres. Sinopsis desde los tiempos Apostólicos hasta el siglo sexto*, Ed. Desclée de Brouwer, Buenos Aires, 1946.

- *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Departamento de Historia Medieval, Editorial Complutense, Madrid, 1993.

HUXTABLE ELLIOTT, JOHN, *España y su mundo (1500-1700)*, Alianza Ed., Madrid, 1990.

- "The court of the Spanish Habsburgs: a peculiar institution?" en *Mack, Phyllis y Jacob, Margaret C. (eds.): Politics and Culture in early Modern Europe*. Cambridge University Press, 1977, pp. 5-24.

KATUNNEN, L., *Les nunciatures Apostoliques Permanentes de 1648 á 1800*, Ginebra, 1912.

KRAUSKE, O., *Die Entwicklung der ständigen Diplomatie*, Leipzig, 1885.

LA CLAVIÈRE, MAULDE, *La diplomatie au temps de Machiavel*, Paris 1892-1893, 3 vols.

LACTANCIO, *De mortibus persecutorum*.

LAJO PÉREZ, R., *Léxico de arte*, Ed. Akal, Madrid, 1990.

LEFÈVRE J., *Documents relatifs à la juridiction des nonces et internonces des Pays-Bas pendant le régime espagnol (1596-1706)*, Bruxelles, Rome, 1942.

LOHMEYER, E. *Christkultur und Kaiserkult*, Tübingen, 1919.

LOLO HERRANZ, B., *La música en la real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (1670-1738)*, Colección de Estudios 32, Universidad Autónoma, Madrid, 1988.

LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de D. Juan I*, Biblioteca de Autores Españoles, Ed. Atlas, Madrid, 1953, 7 vols.

- *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III, Imprenta de Don Antonio de Sancha, Madrid, 1779, 7 vols.

LOPEZ ESTRADA, F., Y LOPEZ GARCÍA-BERDOY, M.T., *Las siete partidas. Antología, selección, prologo y notas*, Castalia, Madrid, 1992

LÓPEZ-SALAZAR CODES, ANA ISABEL, *Inquisición y Política. El Gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Centro de Estudios de Historia Religiosa, Universidad Católica Portuguesa, 2011.

MACPHERSON, I. R. Y TATE, R. B., (eds.), *Don Juan Manuel; el «Libro de los Estados*, Madrid, Castalia. 1991.

MANJON, A., *Derecho Eclesiástico general y español*, Tipografía de López Guevara, Granada, 1913, 4ª ed.

MARESCA, A., *La Missione Diplomatica*, Giuffrè Editore, Milán, 1967, 2ª ed.

MARÍN DUCREUX, GABRIEL *Continuación a la Historia Eclesiástica General o siglos del Christianismo que comprehende desde el año 1700, en que la concluyó el autor hasta el actual Pontificado de N.S.P. Pio VI*, Madrid, 1742, 14 vols.

MARTÍN MARCOS, DAVID, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A., Madrid, 2011.

MARTINEZ DÍEZ G., RUIZ ASENCIO, J.M., *Leyes de Alfonso X. I Espéculo, edición y análisis critico*, Fundación Sánchez Albornoz, Avila 1985

MASERI, P., *De legatis et Nunciis apostolicis*, Typis Georgii Plachi, Romae, 1709, 2 vols.

MATTINGLY, M., *La diplomacia del renacimiento*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970.

- *Catalina de Aragón*, Ediciones Palabra, Madrid, 1998.

MONTAÑEZ MATILLA, M., *El correo en la España de los Austrias*, Madrid CSIC, 1953

NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Ed. Nerea, Madrid, 1993.

- *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla. (1369-1480)*, Editorial Complutense de Madrid, Madrid, 1993.

OFFENSTADT, N., *Faire la paix au Moyen Âge. Discours et geste de paix pendant la Guerre de Cent Ans*, Odile Jacob, París, 2007.

OGNIBENE, GIOVANNI, *Una missione del Conte Fulvio Testi alla Corte di Spagna (1635-1636)*, Modena, Vincenzi, 1886.

ORLANDIS, J., *El pontificado romano en la historia*, Ed. Palabra, Madrid, 2003.

OTERO ALVARADO, MARIA TERESA, *Teoría y Estructura del Ceremonial y el Protocolo*, Mergablum, Edición y Comunicación S.L., Sevilla, 2000.

SIMON PALMER, MARIA DE CARMEN, *La alimentación y sus circunstancias en el real alcazar de Madrid*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1982.

PASZTOR, L., *La Curia Romana. Problemi e ricerche per la sua storia nell'età moderna e contemporánea*, Roma, 1971.

PÉREZ MARCOS, REGINA MARÍA, *El poder en Castilla a comienzos del Estado Moderno: imagen y realidad*, Ed. de la Universidad Complutense de Madrid, 1991.

- PÉREZ VILLANUEVA, J., *Felipe IV escritor de cartas*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Salamanca, 1986.
- PHILLIMORE, ROBERT, *Comentaries upon international law*, Elibron Classics, London 2005.
- PIEPER, ANTON, *Zur Entstehungsgeschichte der ständigen Nuntiaturen*, Herder, Universidad de Harvard, 1894.
- PLATAGEAN, E., *Historia de Bizancio*, Editorial Crítica, Barcelona, 2001.
- PORRO GIRALDI, NELLY R., *La investidura de armas en Castilla. Del Rey Sabio a los Católicos*, Junta de Castilla y León, 1998.
- PRESCOTT, WILLIAM H., *Historia del reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Imprenta de M. Rivadeneyra y Compañía, Madrid, 1845, 2 vols.
- QUELLER, D. E., *The Office of ambassador in the Middle Ages*, Princeton University Press, 1967.
- RAEL DE AGUILAR. J.J., *Discurso moral y político en que previenen las partes mas principales y nobles atributos que han de concurrir en un sujeto, para que sea digno del relevante título de secretario*, Sevilla, 1708.
- RAHNER, H., *Chiesa e Struttura Politica nel Cristianesimo Primitivo*, Editoriale Jaca Book spa, Milano, 1979, 3° ed.
- RABIKASKAS, P., *Diplomatica pontificia*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma, 1998.
- REDONDO, GONZALO *Historia de la Iglesia en España 1931-1939*, vol. II, Rialp, S.A., Madrid, 1993.

- REDSLOB, ROBERT, *Histoire des grans princes du troit des gens. Depuis l'antiquité jusquá la veille de la grande guerre*, Libraire Arthur Rousseau, Paris, 1923.
- RIVERA QUINTANA, J.C., *Breve Historia de Carlomagno*, Ediciones Nowtilus, Madrid, 2009.
- ROBLES MUÑOZ, CRISTOBAL Antonio *Maura, un político liberal*, CSIC, Madrid, 1995.
- RODRÍGUEZ DE MONFORTE, PEDRO, *Descripción de las honras que se hicieron a la católica Maestad de D. Phelippe quarto Rey de las Españas y del nuevo Mundo en el eal Convento de la Encarnacion*, por Francisco Nieto, Madrid, 1666.
- RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E., Y POLO RODRIGUEZ, J.L., *Historiografía y Líneas de Investigación en Historia de las Universidades: Europa Mediterránea e Iberoamérica*, Salamanca 2012.
- ROLANDO DANIEL CASTILLO FASOLI, *Historia breve de Bizancio*, Silex Ediciones, Madrid, 2009.
- ROMAN, HIERONYMO, *De las Republicas del Mundo, divididas en XXII libros*, Francisco del Canto, Medina del Campo, 1575.
- RUEDA HERNANZ, GERMÁN (dir.), *Valladolid, historia de una ciudad: congreso internacional*, Ayuntamiento de Valladolid, 1999.
- RUMEO DE ARMAS, ANTONIO, *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1974.
- SALAZAR, R., *La Rote madrilène*, Toulouse, 1914.
- SAINT-SIMON, LUIS DE ROUVROY, DUC DE, *Cuadro en la Corte de España en 1722*, Madrid 1933.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, *España un enigma histórico*, Editorial Edhasa, Barcelona, 2000, 2 vols.

SANCHEZ ALONSO, MARÍA CRISTINA, *Impresos de los siglos XVI y XVII de Temática Madrileña*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1981

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DOLORES DEL MAR, *El deber de consejo en el estado moderno. Las juntas "ad hoc" en España, 1474-1665*, Ed. Polifemo, Madrid, 1993.

- *Fundamentos del Ceremonial y Protocolo*, Ed.Síntesis, Madrid, 2011.
- *Las Juntas ordinarias, tribunales permanentes en la Corte de los Austrias*, Ed. Uned, Madrid, 1995.

SANCHO, N., *Descripción Histórica, Artística, Detallada y Circunstanciada de la Ciudad de Alcañiz y sus afueras*, Imprenta de Ulpiano Huerta, Alcañiz, 1860.

SANTOS YANGUAS, N., *El cristianismo en el marco de la crisis del siglo III*, Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones, Oviedo, 1996.

SERRANO, L., *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos: (desde 1451 a 1492)*, Diana Artes Gráficas, Madrid, 1943.

SORDI, M., *Los cristianos y el Imperio romano*, Editorial Encuentro, Madrid, 1988.

STAUFER, E., *Christus un die Cæsarem*, Hamburg, 1952.

STONE, DAVID, *Guercino. Catálogo completo*, Catini, Florencia 1991.

SUAREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, CSIC, Madrid, 1960.

SUBIRÁ, JOSÉ, *Temas musicales madrileños (evocaciones históricas)*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1971.

- TALAMANCA, A., *Le rappresentanze pontificie 1*, Roma, 1959.
- TEJA CASUSO, R., *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, Ed. Istmo S.A., Madrid, 1990.
- THOMSON, JONH A. F., *Popes and Princes, 1417-1517, Politics and Policy in the Late Medieval Church*, Unwin Hyman, Londres, 1980.
- TORRES SANZ, D., *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Departamento de Historia del Derecho, Universidad de Valladolid, 1982.
- ULLMAN, W., *The Growth of the Papal Government in the Middle Ages: A Study in the Ideological Relation of Clerical to Lay Power*, Barnes and Noble, London: Methuen; New York, 1955.
- VALDEÓN BARUQUE, J., *La Dinastía de los Trastámara*, Fundación Iberdrola, Madrid, 2006.
- VÁRELA, JAVIER, *La Muerte del Rey. El Ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Tuner Libros, Madrid, 1990.
- VALES FAILDE, J., *La Rota española. Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias morales y políticas*, Real Academia de Ciencia Morales y Políticas, Madrid, 1920.
- VAQUERO SERRANO, M. C., *Garcilaso, principe de poetas. Una biografía*, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons, Madrid 2013.
- VERA Y ZÚÑIGA, J. A., *El Embaxador*, Madrid, 1620.
- VIÑAS MEY, C., *Relaciones entre España y Francia de Felipe II a Felipe IV*, Conferencia en la Escuela Diplomática, Madrid 1946.
- WINDISCH, H., *Imperium und Evangelium*, Kiel, 1931.

WRIGHT, ROBERT F., *Medieval Internationalism: The Contribution of the Medieval Church to International Law and Peace*, Williams & Norgate, London, 1930.

ZALAMA, MIGUEL ANGEL Y VANDENBROECK, PAUL, *Felipe I: la belleza y la locura*, Centro de Estudios Europea, Madrid, 2006.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, JOSÉ, *Bulas y Cartas Secretas de Inocencio VI (1352-1362)*, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, Roma 1970.

ARTÍCULOS Y REVISTAS:

ALCÁZAR MOLINA, C. “Los orígenes del correo moderno en España”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 5, 1928, pp. 169-187.

ALDEA VAQUERO, Q., “Iglesia y Estado en la España del siglo XVII. Ideario político-eclesiástico”, en *Miscelanea Comillas: Revista de teología y ciencias humanas*, vol. 19, nº 36, Madrid, 1978, pp. 143-544.

ALTABELLA, PEDRO, “La Iglesia española en los primeros años del pontificado del papa Luna”, en *Italica: cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma*, nº 11, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1961, pp. 33-80.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A., “La Corte: un espacio abierto para la historia social”, en *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de la Historia social en España, Zaragoza, septiembre, 1990*, coord. Santiago Castillo, pp. 247-260.

- “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, en *Criticón* 84-85, Université de Toulouse II-Le-Mirail, Francia, 2002, pp. 313-332.

- ANDRÉS DÍAZ, R. DE “Las «entradas reales» castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época”, en *España Medieval*, IV (1984), Universidad Complutense, Madrid, pp. 48-62.
- ANSEMI, ALESSANDRA, “Da Roma a Madrid: Ferdinando Reyff e la ristrutturazione del palazzo della Nunziatura Apostolica”, en *Studi sul Settecento Romano*, 14, Bonsignori, Roma, 1998, pp. 179-200.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "La aristocracia en tiempos de Isabel I de Castilla: una aproximación cuantitativa y cualitativa", en J. Valdeón Baruque (ed.), *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002.
- BARRIOS, F., “Diego Velázquez: sus oficios palatinos”, en *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional* 141, Madrid, 1999, p. 2-17.
- BERMEJO, J. L., “Notas sobre juntas del Antiguo Régimen”, en *Actas del IV Simposium de Historia de la Administración*, 1983, pp. 93-108.
- “Los primeros secretarios de los reyes”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49, Universidad Complutense, Madrid 1979, pp. 187-296
- CAIAZZA, P., “Nunziatura di Napole e problemi religiosi nel viceregno post-tridentino”, en *Rivista di storia della Chiesa in Italia*, 1988 vol. 42, Herder Editrice: Vita e Pensiero, pp. 24-69.
- CARCEL ORTÍ, VICENTE, “El nuncio Brunelli y el Concordato de 1851, en *Anales Valentinus*, 1, Valencia 1975, pp-79-198; 309-377.
- “La Nunciatura de Madrid y la Embajada de España en el Vaticano (1931-1936)”, en *Archivum Historiae Pontificiae*, 44, Pontificia Universitas Gregoriana, Roma, 2006, pp. 245-340.
- CARDINALE, I., “Diplomazia pontificia”, en *Gran Enciclopedia* 7, 1979.

- CARVALLI, F., “Spiritualità di fini e di metodi della diplomazia pontificia”, en *La Civiltà Cattolica* 114, 1963, pp. 131-144.
- CHEVALIER, L., Y J.C. GENIN, J.C., “Recherches sur les Aprocrisaires. Contribution à l’histoire de la représentation pontificale (V-VIII es.)”, en *Studi in onore di Giuseppe Grasso*, III, 1970, pp. 359-461.
- CHAO REGO, XOSÉ, *Iglesia y franquismo. 40 años de nacional-catolicismo (1936-1976)*, Ed. tresCtres Editores, A Coruña, 2007.
- CRUZ, N., “Relaciones Cristianismo-Imperio Romano. Siglos I, II y III”, en *Revista historia Universal* 8 (1987), Santiago de Compostela, pp. 135-154
- DE ECHEVARRIA, L., “Funciones de los Legados del Romano Pontífice. El motu proprio Sollicitudo omnium Ecclesiarum”, en *Revista Española de Derecho canónico*, 1969, pp. 589-592.
- DE LA TORRE, A., “Viajes y transportes en tiempo de los Reyes Católicos”, en *Hispania*, XIV, Barcelona, 1954, CSIC, pp. 365-410.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., “Expedición del documento pontificio a partir de Sixto V. III Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomacia antigua, Diplomática”, en *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas* 3, Murcia, 2005, pp. 127-176.
- ESPEJO, C., “Enumeración y atribución de algunas juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800”, en *Revista de la Biblioteca, archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, año VIII, nº 32 (octubre 1931), pp. 325-362.
- FERNÁNDEZ, LUIS “La colonia italiana de Valladolid. Corte de Felipe III”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Universidad de Valladolid. nº 9, 1989 , pp. 163-196.

FERNÁNDEZ ALONSO, JUSTO, “Don Francisco des Prats, primer Nuncio permanente en España (1492-1503)”, en *Anthologica Annua* I, Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1953, pp. 67-154.

- “Los enviados pontificios y la colectoría en España de 1466 a 1475”, en *Anthologica Annua* 2 (1954), pp. 51-122.
- “Nuncios colectores y Legados pontificios en España de 1474 a 1492”, en *Hispania Sacra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1957, pp. 33-90.

FERNÁNDEZ CANTÓN, JOSÉ MARÍA, “Manifestaciones ascéticas en la Iglesia hispanorromana del siglo IV”, *Studium Legionense*, núm. 3, León, 1962, pp. 171-267.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, ALVARO, “Sociedad Cortesana y Entorno Regio”, en *Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº15 (2005), pp. 49-78.

FERRERONS, R., “Curiosa criptografía”, en *Historia y Vida*, 241, abril, 1988.

FRANCO SILVA, A., “El Condado de Chinchón. Los problemas internos de un señorío en tierras de Segovia (1480-1555)”, en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 11 (1996), p. 131-174.

GARCÍA ARIAS, L. “Agentes diplomáticos”, en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Barcelona, 1950, pp. 475-482.

GARCÍA MARTÍN, C., “El Tribunal de la Rota de la Nunciatura de España. Su origen, constitución y estructura”, en *Anthologica Annua*, 8, 1960, pp. 143-278.

- GARCÍA MARTÍN, C., “Secciones, emolumentos y personal de la nunciatura española en tiempos de César Monti (1630-1634)”, en *Anthologica Annua*, vol. IV, 1956, pp. 283-340.
- GARCÍA MARTÍN, C., “Esfuerzos y tentativas del Conde-duque de Olivares para exonerar de los espolios y vacantes a los preladados hispanos”, en *Anthologica Annua*, Tm. 6 (1958), pp. 231-281.
- GARCÍA ORO, J., “El obispo salmantino Juan de Castilla (1498-1510)” en *Inventarios de su biblioteca y ajuar. «Verdad y Vida»*, 48 (1990), pp. 251-317.
- GIL CORIA, EUSEBIO (ed.), *La Universidad Pontificia de Comillas*, Ed. Graficas Ortega, Madrid, 1993.
- GIORDANO, SILVANO Y SALORT PONS, SALVADOR, “La legación de Francesco Barberini en España: unos retratos para el cardenal y un breve pontificio para Diego Velazquez, «clericó coniugato»”, en *Archivo Español de Arte*, LXXVII, 2004, pp. 150-170.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, CARLOS “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2003, Anejo II, Universidad Complutense de Madrid, pp. 199-239.
- GONZÁLEZ ALONSO, BENJAMÍN, “Observaciones y documentos sobre la administración de Castilla a fines del siglo XV”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 3, 1976, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Sevilla, pp. 225-245.
- GRAZIANI, E., “Diplomazia pontificia”, en *Enciclopedia del Diritto* 12, 1964, pp. 597-602.
- GRISAR, J., “Päpstlichen Finanzen, Nepotismus u. Kirchenrecht unter Urban VIII”, en *Miscellanea historiae pontificiae* 7, 1943, pp. 205-365.

- JIMÉNEZ PEDRAJAS, R., “Milan, Edicto de”, en *GER XV*, Rialp, 1979, pp. 816-817.
- INFANTES, V., “La cortesía en verso de Pedro Gracia Dei y su tratado La crianza y virtuosa doctrina (1488), en *Les traités de savoir-vivre en Espagne et au Portugal du Moyen Âge à nos jours*, ed. Duroux, Clermont Ferrand, 1995.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, ANA “Los negocios de Luis XIV en Madrid: La acción de sus embajadores en la corte madrileña” en *Revista de Historia Moderna* nº 25, Anales de la Universidad de Alicante, 2007, pp. 179-205
- LÓPEZ GÓMEZ, O., “Correos, mensajeros y estantes en la Castilla del siglo XV. Algunas consideraciones”, en *De Medio Aevo* 7, Universidad de Castilla la Mancha, Capire, 2015, pp. 1-26.
- MALDONADO, J., “Los recursos de fuerza en España. Un intento para suprimirlos en el sigloXIX”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. 24, *Estudios en homenaje a D. Eduardo de Hinojosa*, Madrid, 1954, pp. 281-380.
- MARQUÉS, JOSÉ MARÍA, “La Santa Sede y la España de Carlos II: la negociación del Nuncio Mellini (1675-1685)”, en *Anthologica Annua*, nº 28-29, 1981-1982, pp. 138-398.
- MARTÍNEZ GIL, FERNANDO, “Toledo es Corte (1480-1561)” en *Historia de Toledo*, Toledo, 1999, p. 259-308.
- MEISTER, ALOYS, “Zur spanischen Nuntiatur in XVI und XVII. Jarhhundert”, en *Römische Quartalschrif für christliche Altertumskunde und für Kirchengeschichte*, VII, 1893, pp. 447-469.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, J., “Franciscanismo de Isabel la Católica” en *Archivo Ibero-Americano*, 2, Época, 19(1959), pp. 154-195.
- MOLINA MOLINA, ANGEL LUIS, “Viajeros y caminos medievales”, en *Cuadernos de Turismo* nº 4, 1999, Universidad de Murcia, pp. 111-126.

- MORAL RONCAL, ANTONIO MANUEL *Pío VII. Un Papa frente a Napoléon*, Ed. Silex Universidad, Madrid, 2007.
- MUNIZ Y PABLO, T., “El Tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica”, en *Anuario Eclesiástico de España*, 1926.
- NIETO SORIA, J.M., “La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV: Constituciones, nombramientos y quitaciones”, en *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 1989, 43 (85-86), pp. 7-54.
- NOEL, CHARLES C., “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, en *Manuscripts 22*, Revista de Historia Moderna, 2004, pp. 139-158.
- NYS, E., “Le commencement de la diplomatie et le droit d’ambassade jusq’à Grotius”, en *Révue de Droit International et de Legislation Comparée*, XV, 1883, pp. 577-586.
- OSORIO ALONSO, MARÍA ELENA, “La documentación de los nuncios y auditores pontificios: Los pleitos de Francisco Gasca Salazar, abad de San Isidoro de León (1599-1621)” en *Hispania Sacra, LVIII*, 118 julio-diciembre 2006, Universidad de León, pp. 517-544.
- PAZ AGUILÓ, MARIA “Lujo y religiosidad: el regalo diplomático en el siglo XVII” en *Instituto de Historia*, CSIC, XIII Jornadas Internacionales de Historia del Arte, Madrid 20-24 de noviembre de 2006, pp. 49-62.
- PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, J. “Los Archivos secretos del Vaticano”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* 56, 1910, pp. 179-183.
- PICANYOL, D., “De origine et evolutione historica tribunalis Rotae hispanicae”, en *Apollinaris*, 5º año, nº 3, (julio-septiembre), Espasa, 1932.

- RIUS SERRA, J., “Legación del Cardenal de Luna en España” en *Hispania Sacra*, Revista de Historia Eclesiástica, vol. 4, nº 7, Instituto “Enrique Florez”, CSIC, 1951, pp. 179-186.
- ROBLEDOS, L., “La capilla real en el reinado de Felipe II, en III Semana de música española. El Renacimiento”, Madrid, 1986, pp. 250-262.
- RUIZ DOMÉNEC, J. E., “Restos de tinta: Sobre la comunicación en el Mundo mediterráneo en la Edad Media”, en *Aladas palabras. Correos y comunicaciones en el Mediterráneo*, Pérez Jiménez-Cruz Andreotti (eds.), Ediciones clásicas, Madrid 1999, 199-212
- SAENZ DE SANTA MARÍA, M. P., “La crisis de la inviolabilidad de las misiones diplomáticas. Una perspectiva estructural del análisis” en *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 2, n 2 (Abril-Junio 1981), pp. 261-303.
- SIGÜENZA TARÍ, J., “La embajada de Chumacero, un antecedente del regalismo borbónico”, en *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna. Actas de la IV reunión científica de la Asociación española de Historia moderna, Alicante, 27-30 de mayo de 1996*, coord. Pablo Fernández Albaladejo, Alicante, 1997, vol. 1, pp. 25-38.
- SIMÓN DÍAZ, JOSÉ, “La estancia del Cardenal Legado Francesco Barberini en Madrid el año 1626”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII, 1980, pp. 159-214.
- SIMÓN PALMER, MARÍA DEL CARMEN “Nuevos datos sobre el Hospedaje del Cardenal Legado Francisco Barberini en Madrid el año 1626”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños XXI*, Madrid, 1984, pp. 411-434.

SINUÉS RUIZ, A. “Sobre la ceremonia de la incesanci3n y de la paz ante los Reyes Cat3licos. Apunte para la historia de la liturgia”, en *Scrinium* (1951), l'Arxiu i Biblioteca Capítular de la S. E. Catedral de Barcelona.

STAFFA, D., “Nunziatura apostolica” en *Enciclopedia Cattolica* 8, 1952.

STUART, GRAHAM, “Le Droit et la pratique diplomatiques et consulaires”, en *Collected Courses of the Hague Academy of International Law* 48 (1934), Boston, pp. 459-570.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Origen y evoluci3n del Palacio Real en la Edad Media”, en *Residencias reales y Cortes itinerantes (Ciclo de conferencias celebrado en el Palacio Real de Madrid, noviembre de 1991-mayo de 1992)*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1994. pp. 27-35.

- “Capitulaciones matrimoniales entre Castilla y Portugal en el siglo XIV (1373-1383)”, en *Hispania* 8 (1948), pp. 531-561.

TERUEL M. y DE TEJADA, G. “Tribunal Eclesiástico” en *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, 1993, pp. 426-435.

VATICAN, AGNÉS, “La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini (1675-1685)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º. 26, 2001, pp. 131-147.

- “Diplomatie et *liberalitas*. Savo Millini, le nonce désargenté (1675-1685)”, en JOSÉ LUIS COLOMER (director), *Arte y Diplomacia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Actas de coloquio*. Madrid, 2003, pp. 177-192

VÁZQUEZ BARRADO, ANA “El palacio de la nunciatura de Madrid. Obras de reestructuraci3n (1650-75)” en *Historia sacra*, vol. 52, n.º 106, 2000, pp. 507-540.

VILLARRUBIAS FÉLIO, A., “Los franciscanos en España y en la corte de los Reyes Cat3licos”, en *Estudios Franciscanos*, 58 (1957), pp. 227-245.

WASNER, F., “Fifteenth-Century Text on the Ceremonial of the Papal Legatus a latere” en *Traditio*, XIV, Fordham University Press, 1958, pp. 295-358.

ZAMORA, F., “Gonzalo de Beteta. embajador de Roma”, en «Celtiberia». 7, Centro de Estudios Sorianos, 1957, pp. 129-132.

ZUNZUNEGUI ARAMBURU, J., “La Cámara Apostólica y el Reino de Castilla durante el pontificado de Inocencio VI (1352-1362)”, en *Anthologica Annua I*, 1953, pp. 154-184.

- “La legación del cardenal Guillaume de La Jugie a Castilla y Aragón (1355-1358)” en AA, 12, 1964, pp. 129-156.
- “La legación en España del cardenal Pedro de Luna, 1379-1390”, en *Miscellanea Historiae Pontificiae*, 7, 1943, pp. 83-137.
- “La misión del obispo de Senez al reino de Castilla (1354-1355)”, en AA, 8, 1960, pp. 11-42.

REFERENCIAS DE RECURSOS ELECTRÓNICOS

TEXTOS ELECTRÓNICOS:

AMAT DE PALAU Y PONT, F., *Tratado de la Iglesia de Jesucristo o Historia Eclesiástica* [en línea] Barcelona, 1779, vol. VIII. [Consulta: 2 de enero de 2013].
Disponible en:
<http://books.google.es/books?id=aDW0HPXnxHsC&pg=PA372&dq=juramento+de+pipino&cd=3#v=onepage&q=juramento%20de%20pipino&f=false>

AMPUDIA DE HARO, FERNANDO, *La civilización del comportamiento: la urbanidad y buenas maneras en España desde la Baja Edad hasta nuestros días* [en línea], Universidad Complutense, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología,

Madrid, 2004, pp. 212-216. [Consulta: 3 de mayo de 2014]. Disponible en web: <http://eprints.ucm.es/10497/1/T28072.pdf>

ATTI, ALESSANDRO, *Della munificenza di sua santità Papa Pio IX felicemente regnante*, [en línea], Fratelli Pallotta Tipografi, Roma 1864. [Consulta: 3 de abril de 2013]. Disponible en web: <https://books.google.es/books?id=jOOcAQAAIAAJ&pg=PA554&hl=es#v=onepage&q&f=false>

BACON, F., *Essays, Civil and Moral*, [en línea], The Harvard Classics, 1909-14. [Consulta: 3 de marzo de 2014]. Disponible en web: <http://www.bartleby.com/3/1/47.html>

BOE, núm. 300/1979, de 15 de diciembre de 1979 [en línea], Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, 4 diciembre de 1979. [Consulta: 12 de junio de 2011]. Disponible en: <http://www.judicatura.com/Legislacion/1113.pdf>

CANGA ARGÜELLES, JOSÉ, *Elementos de la ciencia de Hacienda*, [en línea], Imprenta de D.J. Palacios, Madrid 1983. [Consulta: 2 de junio de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=GwYhv7x2R9AC&pg=RA1PA25&dq=regal%C3%ADa+del+aposeno&cd=1#v=onepage&q=regal%C3%ADa%20del%20aposeno&f=false>

CAVALLARIO, DOMINGO, *Instituciones del Derecho Canónico, en las que se trata de la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, y de las causas de las mutaciones, y traducidas al castellano por Juan Tejada y Ramiro* [en línea], Madrid, 1846, 3 vols.[Consulta: 5 de febrero de 2013]. Disponible en: <http://www.google.es/books?id=encl7teMJXyc&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

CANTO VERA, ALICIA, *La función diplomática*, [en línea], Universidad Autónoma de Baja California, México, 2006. [Consulta: 16 de marzo de 2014]. Disponible

en

web:

https://books.google.es/books?id=XTIfTb0n3VoC&pg=PA54&lpg=PA54&dq=convencion+de+viena+1815&source=bl&ots=ijPwGgcraB&sig=cTok6eKpRyHygWkdNBJUNujLuE&hl=es&sa=X&ved=0CF4Q6AEwCWoVChMIvOL71_WHxwIVRI4UCh1NXA4B#v=onepage&q=convencion%20de%20viena%201815&f=false

CONGRESO DE VIENA, *Reglament du 19 marz 1815 sur le rang entre les agents diplomatiques*, [en línea], art. IV. 2º. [Consulta: 27 de mayo de 2013]. Disponible en web: <http://www.le-prince-de-talleyrand.fr/rang.html>

COSSON, ALFREDO, *Trozos selectos de literatura, y método de composición sacados de autores argentinos y extranjeros* [en línea], Nueva York, 1870, vol. I. [Consulta: 2 de enero de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=MmMNAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=alfredo+cosson&cd=1#v=onepage&q&f=false>

CORPUS IURIS CANONICI, *Corpus Juris Canonici emendatum et Nobis illustratum, Gregorii XIII. Pont. Max* [en línea], Ieussu editum Romae, en aedibus Populi Romani, 1582, 4 vols. [Consulta: 4 de abril de 2013]. Disponible en: <http://digital.library.ucla.edu/canonlaw/>

COVARRUBIAS OROZCO, SEBASTIAN, *Tesoro de la lengua castellana española*, [en línea] Luis Sánchez Impresor, Madrid 1611, voz Vestidura, p. 70v. [Consulta: 2 de julio de 2014]. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=K10MJdL7pGIC&printsec=frontcover&dq=SEBASTIAN+DE+COVARRUBIAS,+Tesoro+de+la+lengua+castellana+o+espa%C3%B1ola&hl=es&sa=X&ei=GueYVciaKcbyULjsoOAB&ved=0CCkQ6AEwAA#v=onepage&q=SEBASTIAN%20DE%20COVARRUBIAS%2C%20Tesoro%20de%20la%20lengua%20castellana%20o%20espa%C3%B1ola&f=false>

DE FERRERAS, JUAN *Synopsis histórica chronologica de España, Parte Decima, Contiene los sucesos del siglo XV* [en línea], Madrid, 1775. [Consulta: 2 de junio de 2010]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=fUt79Z55ZIwC&pg=PA1&dq=Synopsis+hist%C3%B3rica+chronologica+de+Espa%C3%B1a,+Parte+Decima,+Contiene+los+sucesos+del+siglo+XV&hl=es&ei=jYH8Tc_QNYHB8QPLwqWqCQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false

DEL PULGAR, HERNANDO, *Crónica de los Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y Aragón, cotexada con antiguos manuscritos y aumentada de varias ilustraciones y enmiendas* [en línea], Imprenta de Benito Monfort, Valencia. [Consulta: 10 de febrero de 2010]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=uBPmhSzQiIQC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

FERNÁNDEZ DE LIZARDI, J. J., *Obras VI/Periódicos: Correo Semanario de México* [en línea] México, 1975. [Consulta: 21 de mayo de 2012]. Disponible en: http://books.google.es/books?id=uf6noYVo49kC&pg=PA124&lpg=PA124&dq=s%C3%ADnodo+de+Arles+314&source=bl&ots=qjiNMArJEi&sig=P3zgh6EsggmLT1clpg5D3LTKt2A&hl=es&ei=nlReS4XJHZSB_Qbd5iOBQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CBQQ6AEwBTgU#v=onepage&q=s%C3%ADnodo%20de%20Arles%20314&f=false

GIOVANNI, BARTOLOMICCHI, *Relazione di quanto si e praticato in congiuntura di aver Monsignor Don Giuseppe Doria Panfili Nunzio Straordinario Apostolico fatto il formal ingresso in Madrid e la solenne cavalgata per la Publica Udienza avuta dalla Maestà del Re Cattolico e rispettiva presentazione delle fascie Benedette pel Real Infante Carlo Clemente in nome della Santità di nostro signore Papa Clemente XIV,* [en línea], Stamperla di Lorenzo Capponi, Roma 1773. [Consulta: 12 de octubre de 2014]. Disponible en web: <http://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=gri.ark:/13960/t04x5s44g>

GOMEZ DE CIBDAREAL, FERNAN, *Centon Epistolario* [en línea], Epistola I, Imprenta Real de la Gazeta, Madrid, 1775. [Consulta: 2 de mayo de 2013]. Disponible en:

<http://books.google.es/books?id=FxFpGXJD680C&printsec=frontcover&dq=cent%C3%B3n+epistolario&ei=qBThTbayF5HGzATz352RDw&cd=4#v=onepage&q=cent%C3%B3n%20epistolario&f=false>

MANERO, P. *Apología de Quinto Septimio Florente Tertuliano, Presbítero de Cartago, contra los gentiles, en defensa de los Christianos* [en línea] Madrid, 1789. [Consulta: 15 de marzo de 2013]. Disponible en:

<http://books.google.es/books?id=C8CQ30u0MnwC&pg=PA1&dq=traducci%C3%B3n+de+la+apolog%C3%A9tica+de+tertuliano#v=onepage&q=&f=false>

MORENO CEBADA, EMILIO, *Historia de la Iglesia desde su establecimiento hasta el Pontificado de Pío IX* [en línea] Barcelona, 1867, v. I, p. 236. [Consulta: 20 de diciembre de 2012]. Disponible en:

<http://books.google.es/books?id=T-rT-ssNHrkC&pg=PA303&dq=Historia+eclesi%C3%A1stica+de+Eusebio+de+Cesarea&lr=#v=onepage&q=Historia%20eclesi%C3%A1stica%20de%20Eusebio%20de%20Cesarea&f=false>

NARBONA, EUGENIO, *Historia de D. Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo* [en línea], Toledo, 1624, pp. 82-84. [Consulta: 9 de junio de 2012]. Disponible en:

http://books.google.es/books?id=uys_DCbo2dMC&pg=RA1PA27&dq=Historia+de+Don+Pedro+Tenorio&cd=2#v=onepage&q=Historia%20de%20Don%20Pedro%20Tenorio&f=false

NOVISIMA RECOPIACIÓN. *Los Códigos españoles anotados y concordados* [en línea], Imprenta Rivadeneyra, Madrid, 1850. [Consulta: 5 de mayo de 2011].

Disponible en: http://bvrajyl.insde.es/i18n/-catalogo_imagenes/grupo.cmd?posicion=218&path=1000269&forma=&presen-tacion=pagina

PAULA MEDATO, MACARIO, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica* [en línea], Barcelona, 1819. [Consulta: 2 de enero de 2013]. Disponible en:

<http://books.google.es/books?id=gaTOR3prMOAC&pg=RA1PA174&dq=Rufo>

[+de+Tesal%C3%B3nic&lr=&cd=14#v=onepage&q=Rufo%20de%20Tesal%C3%B3nica&f=false>](#)

PÉREZ MARCOS, REGINA MARÍA, “La Modernización institucional de la monarquía bajomedieval castellana: elaboración de una imagen”, [en línea], en *Revista de Derecho Político*, núm. 38, Madrid, 1994, pp. 239-264, pp. 243-44. [Consulta: 24 de junio de 2014]. Disponible en web: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPolitico-1993-38-14070/PDF>

PONTIFICIA ACADEMIA ECLESIASTICA, *Discursos de los Papas*, [en línea]. [Consulta 20 de julio de 2015], Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_academies/acdecceles/documents/discorsi-papi-index_sp.htm

RABASCO FERREIRA, RAFAEL “El origen y formas de las diplomacia pontificia” [en línea], en *Revista de Derecho Uned*, núm. 16, Madrid 2015, pp. 593-623. Disponible en web: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-16-7170/origen_y_formas.pdf

RAE, *Diccionario de la lengua española*, [en línea], Madrid, 2001, 2 vols, 22 ed. [Consulta: 10 de enero de 2011]. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>

RODRÍGUEZ LAGO, JOSÉ RAMÓN “La batalla eclesial por Madrid (1923-1936). Los conflictos entre Eijo Garay y Federico Tedeschini” [en línea], en *Hispania Sacra*, LXIV- Extra I, enero-junio 2012, pp. 205-222. [Consulta: 13 de octubre de 2014]. Disponible en web: <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/viewFile/311/311>

SAINZ DE BARANDA, PEDRO, *Cronicón de Valladolid* [en línea], Madrid, 1848. [Consulta: 2 de marzo de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=2gHsjBPgY2sC&printsec=frontcover.&dq=cronicon+de+valladolid&cd=1#v=onepage&q=cronicon%20de%20valladolid&f=false>

VIGNOLIUS, J., *Liber Pontificalis seu de gestis romanorum pontificum* [en línea] Romae, 1752. [Consulta: 12 de enero de 2013]. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=risVAAAAQAAJ&printsec=frontcover&dq=iber+pontificalis&lr=&cd=46#v=onepage&q=&f=false>

ZURITA, JERÓNIMO, *Anales de Aragón*, [en línea], Edición de Ángel Canellas López. Edición electrónica de José Javier Iso (coord.), María Isabel Yagüe y Pilar Rivero, IFC, nº 2473, 2003, Libro XVIII, cap. XXI. [Consulta: 8 de junio de 2014]. Disponible en: http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473_7.pdf

- *Historia del Rey Don Fernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia* [en línea], Zaragoza, 1580. [Consulta: 17 de agosto de 2010]. Disponible en: <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/23/libro5.pdf>

ARTÍCULOS Y CONTRIBUCIONES EN PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS:

ACIPRENSA, *Países sin representación en el Vaticano pierden en diplomacia*, Roma 12 de enero de 2012, [en línea], [Consulta: 24 de julio de 2014]. Disponible en: <https://www.aciprensa.com/noticias/paises-sin-representacion-en-el-vaticano-pierden-en-diplomacia/>

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, ANTONIO, “Rango y Apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, [en línea], en *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), Universidad de Madrid, pp. 263- 278. [Consulta: 10 de mayo 2014]. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4776/1/RHM_17_14.pdf

ARIAS, JUAN, *Mario Tagliaferri, nuevo nuncio apostólico en España*, [en línea], en *El País*, 21 de julio de 1985. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1985/07/21/sociedad/490744807_850215.html

BALOUP, DANIEL, “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media” [en línea], en *Edad Media: Revista de Historia*, nº6 (2003-2004), Universidad de Toulouse-Le Mirail, pp. 61-89. [Consulta: 7 de mayo de 2013]. Disponible en web: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=958048>

BARRIOS, FELICIANO, “Práctica Diplomática de la corte de España a principios del siglo XVIII: Notas a un reglamento de ceremonial de 1717” [en línea], en *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, 62, 1988, p. 163-184. [Consulta: 26 de junio de 2011]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27006>

CARRETERO ZAMORA, JUAN M. “La Colectoría de España en época de Carlos V: cuentas del nuncio y colector General Giovanni Poggio (1529-1546)” [en línea], en *Cuadernos de Historia de España*, 2003, vol.78, pp. 103-135. [Consulta: 12 de julio de 2014]. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S032511952003000100005&script=sci_arttext

CASA DE SU MAJESTAD EL REY, *Palabras de Su Majestad el Rey en la recepción de Año Nuevo al Cuerpo Diplomático*, [en línea], 14 de enero de 2010. [Consulta: 23 de julio de 2014]. Disponible en web: http://www.casareal.es/ES/actividades/Paginas/actividades_discursos_detalle.aspx?data=2352

CASTANYER, SONIA, “Presentación de Cartas Credenciales en Andorra”, [en línea], en *Revista de protocolo.es*, lunes 14 de diciembre de 2009. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://www.revistaprotocolo.es/articulos-reportajes/articulos/1141presentacion-de-cartas-credenciales-en-andorra.html>

CEE, *Asamblea Plenaria*, [en línea], <http://conferenciaepiscopal.es/saludo-de-s-e-r-mons-renzo-fratini-nuncio-apostolico-en-la-cvi-asamblea-plenaria/> [Consulta: 21 de noviembre de 2015].

DE ANDRÉS DÍAZ, ROSANA, “Las fiestas de la caballería en la Castilla de los Trastámara” [en línea], en *La España Medieval*, nº 8, Universidad Complutense, 1986, pp. 81-108. [Consulta: 23 de junio de 2013]. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/ghi/02143038/articulos/ELEM8686120081A.PDF>

DE LA PEÑA, JUAN ANTONIO, *Discurso de la iornada que hizo a los reynos de España el Illustrissimo, y Reuerendissimo Señor don Francisco Barberino Cardenal, titulo de S. Agueda, Legado à latere de N.muy S.P. Vrbano VIII, y su sobrino: con relación de las ceremonias con que se eligen los Legados en Roma: entrada que hizo en esta Corte: Bautismo de la Señora Infante: y fiestas del Corpus*, [en línea], Por Luys Sanchez, Madrid, 1626. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/2863/descargar/discurso-de-la-jornada-que-hizo-a-los-reynos-de-espana-don-francisco-barberino-cardenal-con-relacion-de-las-ceremonias-con-que-se-eligen-los-legados-en-roma-entrada-que-hizo-en-esta-corte-bautismo-de-la-senora-infante-y-fiestas-del-corpus/>

EGURBIDE, PERU., Y BEDOYA, JUAN G., *El nuncio no condena la pastoral vasca, aunque ve “aspectos de inoportunidad*, [en línea], en *El País*, 6 de junio de 2006. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/2002/06/06/espana/1023314408_850215.html

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, S., “La criptografía clásica”, en *Sigma*, 24, 2004, pp. 119-142 [en línea]. [Consulta: 2 de junio de 2014]. Disponible en: http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43573/es/contenidos/informacion/dia6_sigma/es_sigma/adjuntos/sigma_24/9_Criptografia_clasica.pdf

GALÁN ALLUÉ, JOSÉ MANUEL, “Aspectos de la Diplomacia del Antiguo Egipto hasta CA 1320 A.C.” [en línea], en *Sefarad: Revista de estudios hebraicos*,

sefardíes y de Oriente Próximo, Año 55, N.º. 1, CSIC, Madrid, 1995, pp. 105-126. [Consulta: 12 de agosto de 2013]. Disponible en web <http://digital.csic.es/bitstream/10261/19177/1/20091119101339972.pdf>

GARCÍA VERA, M.J., “Estudios sobre la Corte y la «Sociedad cortesana» a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico” [en línea], en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, n.º 10, Universidad Complutense de Madrid, 2000 en pp. 207-268. [Consulta: 15 de septiembre 2014]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=165209>

GOBIERNO DE ESPAÑA. [en línea], [Consulta: 10 de octubre de 2015].]Disponible en web: <http://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/gabinete/Paginas/index.aspx>

LOBO, J. L., “El Gobierno se gasta 300.000 euros en caballos y carrozas para el protocolo del Rey”, [en línea], en *El Confidencial.com*, 31 de mayo de 2010. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://www.elconfidencial.com/espana/2010-05-31/el-gobierno-se-gasta-300-000-euros-en-caballos-y-carrozas-para-el-protocolo-del-rey_251471/

LÓPEZ GÓMEZ, OSCAR “Correos, mensajeros y estantes en la Castilla del siglo XV. Algunas consideraciones” [en línea], en *De Medio Aevo* 7, Universidad de Castilla-La Mancha, 2015, pp. 1-26. [Consulta: 2 de junio de 2015]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=5071262>

MATE, REYES, *Luigi Dadaglio, se despide tras trece años de ser nuncio en España*, [en línea], en *El País*, jueves 23 de octubre de 1980. [Consulta: 15 de septiembre de 2014]. Disponible en web: http://elpais.com/diario/1980/10/23/espana/341103617_850215.html

MARTIN, JOSÉ-LUIS Y SERRANO-PIEDecasas, LUIS, “Tratados de caballería, desafíos, justas y torneos” [en línea], en *Espacio, Tiempo y Forma*, S.III, Historia Medieval, T. 4, 1991, pp. 161-242. [Consulta: 23 de junio de 2013]. Disponible en:

<http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETF803908270DBD10C91D8C92152A64F399&dsID=PDF>

MORALES, EDGARDO M., “Relación Iglesia-Estado: El caso de Pablo de Samosata en la Historia Eclesiástica de Eusebio de Cesarea” [en línea], en *Teología* 67, Revista de la Facultad Teológica de la Pontificia Universidad Católica Argentina, 1996, pp. 61-74. [Consulta: 5 de marzo de 2013]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?co-digo=2485720>

MORELLÓ BAGET, JORDI “La maquinaria fiscal del Papado Aviñonés en la Corona de Aragón: La Colectoría de Berenguer Ribalta (1400-1402)” [en línea] en *Anuario de Estudios Medievales* 39/1, enero-junio de 2009, Barcelona, pp. 65-125. [Consulta: 12 mayo de 2015]. Disponible en: <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/viewArticle/98>

NIETO SORIA, J.M., “Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)” [en línea], en *La España Medieval*, 19, Madrid, 1996, pp. 167-238. [Consulta: 7 de mayo de 2011]. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/ghi/02143038/articulos/ELEM9696110167A.PDF>

PÍO XII, *Al Diletto figlio Paolo Savino nostro prelado domestico presidente della Pontifica Accademia Ecclesiastica*, [en línea], 14 de abril de 1951. [Consulta: 20 de julio de 2015]. Disponible en web: http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_academies/acdeccles/documents/sua-santita_it.htm

REY BUENO, MARÍA DEL MAR Y ALEGRE PÉREZ, MARÍA ESTHER “La ordenación normativa de la asistencia en la corte de los Habsburgos españoles (1515-1700) [en línea], en *Dynamis*, (18), 1998 pp. 341-375. [Consulta: 19 de junio de 2011]. Disponible en: <http://www.raco.cat/index.php/-Dynamis/article/view/106135/165459>

ROJAS DONAT, L., “Para una historia del derecho canónico-político medieval: la donación de Constantino” [en línea], en *Revista de estudios históricos-jurídicos*. 2004, n.26, pp. 337-358. [Consulta: 29 de diciembre 2013]. Disponible en:
http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071654552004002600010&script=sci_arttext#nota13

SÁNCHEZ, DOLORES DEL MAR, “Notas sobre la evolución del protocolo y el ceremonial en España”, [en línea], en *Estudios Institucionales*, vol. II, n° 2 pp.. 55-53. [Consulta: 15 octubre de 2015]. Disponible en web:
http://revistaeii.eu/index.php?journal=revistaeii&page=article&op=view&path%5B%5D=22&path%5B%5D=pdf_17

WECKMANN, LUIS, “Origen de las misiones diplomáticas permanentes”, [en línea], en *Foro Internacional, El Colegio de México, vol. 1, oct-dic., núm. 2* (1960), pp. 268-298. [Consulta: 15 de mayo de 2013]. Disponible en:
<http://aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/22810/1/01-002-1960-0268.pdf>

WIKIPEDIA, *Alonso de Aragón*, [en línea]. [Consulta: 13 de agosto de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Alonso_de_Arag%C3%B3n

WIKIPEDIA, *Antonio Riberi*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://en.wikipedia.org/wiki/Antonio_Riberi

WIKIPEDIA, *Basílica pontificia de San Miguel* [en línea], [Consulta: 5 de junio de 2015]. https://es.wikipedia.org/wiki/Bas%C3%ADlica_Pontificia_de_San_Miguel

WIKIPEDIA, *Coprincipes de Andorra*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Copr%C3%ADncipes_de_Andorra

WIKIPEDIA, *Carroza*, [en línea]. [Consulta: 10 de junio de 2015]. Diponible en web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Carroza>

WIKIPEDIA, Guerra de Sucesión Española, [en línea]. [Consulta: 9 de septiembre de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Guerra_de_Sucesi%C3%B3n_Espa%C3%B1ola#cite_note-8

WIKIPEDIA, *Palacio del Buen Retiro*, [en línea]. [Consulta: 8 de agosto de 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio_del_Buen_Retiro

WIKIPEDIA, *Renzo Fratini*, [en línea]. [Consulta: 14 de septiembre de 2014]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Renzo_Fratini

WIKIPEDIA, *Sancho de Castilla arzobispo de Toledo*, [en línea]. [Consulta: 13 de agosto 2015]. Disponible en web: https://es.wikipedia.org/wiki/Sancho_de_Castilla_%28arzobispo_de_Toledo%29

APENDICE DOCUMENTAL

LISTA DE DOCUMENTOS

Documento nº 1. Tabla de legados y nuncios apostólicos en España, desde los inicios hasta nuestros días.

Documento nº 2. Epistola del Papa Simplicio I a Zenon.

Documento nº 3. Lista de facultades y límites de los legados pontificios en el cumplimiento de sus representaciones recogida por Bouchel.

Documento nº 4. Ejemplo de comunicación diplomática escrita. El besalamano.

Documentos nº 5 y 6 . Documento cifrado emitido en Bruselas con fecha 22 de julio de 1689 con destino a la Nunciatura de Madrid y transcripción del descifrado.

Documento nº 7. Gastos del traslado a Valladolid de la Nunciatura de Madrid. Valladolid, 25 de agosto de 1601 del Nuncio Domenico Ginnasi.

Documento nº 8. Pasaporte en nombre del Rey Felipe III para el nuncio Monseñor Ginnasi expedido por la Cámara de Castilla.

Documento nº 9. Relato de la embajada del rey de los romanos.

Documento nº 10. Relato del nacimiento y bautismo del Príncipe Juan.

Documento nº 11. Breve apostólico de Su Santidad para el envío de la Rosa a la Reina D^a María Luisa, 1701.

Documento nº 12. Breve apostólico de Su Santidad para el envío de reliquias a la Reina D^a María Luisa, 1701.

Documento nº 13. Despacho del Palacio Real para el acto de poner S.M. la Birreta Cardenalicia al Prelado Arzobispo de Telasonica Nuncio Apostólico de Su Santidad Monseñor Brunelli.

Documento nº 14. Breve apostólico del Papa Clemente XIII facultado como Nuncio para los reinos de España al Arzobispo de Nicea Monseñor Alberico de 18 de diciembre de 1776.

Documento nº 15. Auto del Consejo de Castilla elevando al rey el *regium exequatur* del Breve de Su Santidad Clemente XIII, de 18 de agosto de 1777.

Documento nº 16. Protesta del Nuncio de Su Santidad ante su expulsión de los reinos de España por las Cortes de Cádiz de 24 de julio de 1813.

Documento nº 17. Breve de Su Santidad Clemente XI facultando a Monseñor Zondadari de Siena, Arzobispo de Damasco como Nuncio extraordinario ante Su Majestad el Rey de España para que promueva la paz entre España y Francia, 27 de enero de 1702.

Documento nº 18. Concordato entre el Gobierno francés de Napoleón y Su Santidad Pío VII, de 15 de julio de 1803.

Documento nº 19. Mensaje del Nuncio Ildebrando Antoniutti a la Nación española con motivo de su presentación de credenciales al Jefe del Estado, Madrid 22 de diciembre de 1953.

Documento nº 20. Carta de Su Santidad el Papa Pablo VI al Excelentísimo Señor D. Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español, de 29 de abril de 1968.

Documento nº 21. Respuesta del Jefe del Estado Francisco Franco al Papa Pablo VI, de 12 de junio de 1968.

Documento nº 22. Carta de invitación con motivo de la inauguración de las nuevas dependencias del Tribunal de la Rota en el antiguo Palacio de la Nunciatura de Madrid, 18 de febrero de 2012.

Documento nº 23. Invitación cursada por el Mayordomo Mayor de S.M la Reina al

Nuncio de Su Santidad en Madrid para el Baile que se celebra en el Palacio con motivo del cumpleaños del Príncipe de Asturias, 20 de noviembre de 1858.

Documento nº 24. Invitación cursada por el Mayordomo Mayor de S.M. al Nuncio de Su Santidad para el Concierto que se celebra en el Palacio, 10 de marzo de 1959.

Documento nº 25. Invitación cursada por el Caballerizo, Balletero y Montero Mayor de S.M. al Nuncio para convidarle a la Montería en la posesión de Riofrío, 3 de septiembre de 1959.

Documento nº 26. Invitación al Nuncio para la Comida que se celebrará en el Palacio, 23 de julio de 1861.

Documento nº 27. Besalamano del Primer Secretario de Estado invitando al Sr. Nuncio al Bautismo de la infanta María de las Mercedes, nacida el 24 de junio de 1960 y celebrado el mismo día.

Documento nº 28. Besalamano del Primer Introdutor de Embajadores cursando invitación al Sr. Nuncio Monseñor Lorenzo Barili para la Capilla pública del Palacio a la una del día 8 de diciembre 1862.

Documento nº 29. Invitación al Sr. Nuncio de Su Santidad a la Procesión de la Infraoctava del Corpus Christi que se celebra en la Capilla del Palacio a la una del día 7 de junio 1863.

Documento nº 30. Invitación cursada por el Mayordomo Mayor de S.M la Reina al Nuncio de Su Santidad en Madrid para el Baile que se celebra en el Palacio con motivo del cumpleaños del Príncipe de Asturias, 20 de noviembre de 1858.

Documento nº 31. Tarjeta de invitación del Nuncio de Su Santidad, para la recepción que se celebró en la Nunciatura el día 30 de junio de 2015.

Documento nº 32. Relación y precedencia de embajadores Jefes de Misión Diplomática elaborada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de acuerdo con la

última recepción de 5 de octubre de 2015.

Documento nº 33. Organigrama y composición del actual Departamento del Introdutor de Embajadores.

Documento nº 34. Notas de Palacio del Ministerio de Estado dirigida al Nuncio como Decano Cuerpo Diplomático sobre audiencias públicas.

Documento nº 35. Notas de comunicación de Palacio al Nuncio de Su Santidad como Decano del Cuerpo Diplomático comunicando el fallecimiento del infante D. Francisco de Paula Antonio, padre de S.M., 14 de agosto de 1865, y nota de agradecimiento por el pésame enviado en nombre de todo el Cuerpo Diplomático, 23 de agosto de 1865.

Documento nº 36. Varios ejemplos de notas de etiqueta dictadas en Palacio para señalar el luto en la misma con motivo del fallecimiento de miembros de la familia real, 25 de mayo de 1859; 14 de agosto de 1865.

Documento 37. Factura de las obras de restauración albañilería que se realizaron en el Palacio de la Nunciatura, 10 de agosto de 1912.

Documento 38. La carta de queja de Monseñor Tedeschini a D. Manuel Azaña, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado accidental, ante los diversos desmanes y atropellos contra la iglesia española y sus ministros eclesiásticos, 14 de marzo de 1936.

Documento nº 39. Carta de despedida del Nuncio Monseñor Giuseppe Francisco Nava di Bontife al cese de su mandato, 2 de diciembre de 1899.

DOCUMENTO nº 1

TABLA DE LOS LEGADOS Y NUNCIOS APOSTÓLICOS EN ESPAÑA⁸⁸⁸

470. El Papa San Simplicio nombra Vicario Apostólico suyo a Zenon, metropolitano de Sevilla.
- 517 San Hormisdas nombra Vicarios Apostólicos a Zenon, metropolitano de Sevilla,
a para las provincias Bética y Lusitana, y a Juan, metropolitano de Tarragona,
521 para su provincia y quizás la de Galicia y Cartagena.
- 599 San Gregorio Magno envía el palio a San Leandro y la dignidad de Vicario Apostólico y primado de España.
- 600 San Gregorio envía como Legado a Juan Defensor para el territorio ocupado por los bizantinos.
- 601 San Gregorio Magno nombra a San Isidoro, metropolitano de Sevilla, para suceder en la dignidad de Vicario Apostólico a su hermano.

De los demás Legados que pudiera haber durante la época visigoda no hay noticia. Tampoco en la época mozárabe se encuentra hasta el año 918-929, en que se habla de Zañelo enviado por el Papa Juan X para examinar la liturgia mozárabe la cual declaró pura de todo error. Sin embargo el Legado Ildeoto que suena en tiempo de Alfonso II es tenido justamente por apócrifo.

- 1039 San Gregorio, muy venerado en La Rioja, donde hizo grandes milagros.
- 1064 El Cardenal Hugo Cándido, monje de Cluny, vino varias veces a España.
- 1076 Monseñor Amato, Obispo de Oleron, fue enviado por el Papa San Gregorio a Aragón para hacer reconocer el feudo a San Pedro permaneciendo hasta el año

⁸⁸⁸ La siguiente tabla pueden consultarse en la obra de RICARDO DE HINOJOSA, *Los despachos de la Diplomacia, op. cit.*; VICENTE DE LA FUENTE, *Historia Eclesiástica de España, Tablas Cronológicas y Adiciones*, Barcelona, 1859, vol. IV, pp. 158-168,

1096.

El Cardenal Ricardo, abad de Marsella, vino con objeto de destruir el rito mozárabe, pero su mal comportamiento hizo que el Papa Victor III lo mandase retirar en 1087 y al desobedecer la orden, el Papa Urbano II lo destituirá declarándolo cismático. En su lugar envió este Papa a España al Cardenal Rainerio hasta el año 1099.

- 1099 Durante el pontificado de Pacual II no se enviaron Legados a España, pero ejerció el vicariato apostólico el arzobispo D. Bernardo de Toledo con carácter legacial hasta el año 1124 y a despecho de las intrigas de Gelmirez que le quitó la legación en las provincias de Braga y Mérida haciendo se las dieran a él en Roma.
- 1112 Al abad de Clusa con objeto de cortar la guerra y disolver el supuesto incesto de D. Alonso el Batallador con D.^a Urraca.
- 1115 El Cardenal Boson vino tres veces como Legado a España. En 1116 vino a Aragón y Cataluña, y volvió en 1120 enviado por Calixto II.
- 1120 Monseñor Gelmirez consigue ser nombrado Legado apostólico en las provincias de Mérida y Braga, con cuyo motivo riñen los arzobispos de Toledo y Santiago.
- 1123 El Papa Calixto II confiere la legación a San Olaguer para asistir y auxiliar con autoridad pontificia a los Reyes en sus empresas militares y cuidar del cumplimiento de los deberes religiosos en sus ejércitos.
- 1124 En Castilla y Portugal es enviado el Legado Diosdado, quien en 1118 había intimado a los obispos de España la asistencia al concilio de Clermont.
- 1129 El Cardenal Humberto, Legado de Honorio II, preside el concilio de León, y en 1130 el de Carrion.
- 1134 El Cardenal Guidon asiste al concilio de León en 1136 y al año siguiente a otro en Valladolid.
- 1138 El Obispo de Lescar, Legado de Inocencio III, viene a España para intimar a los Obispos que asistan al concilio de Letrán.
- 1143 El Cardenal Guidon asiste al concilio de Gerona, como Legado: al año siguiente ya no estaba en España.

- 1154 El Cardenal Jacinto es enviado a España por el Papa Anastasio V. Presidió el concilio de Valladolid. En 1156 estaba de vuelta en Italia.
- 1160 Los cardenales Antonio, Guillerino y Odon, vienen a España en el primer año del pontificado de Alejandro III, probablemente con el objeto de cortar las discordias que surgieron en la minoría de Alfonso VIII.
- 1170 Vuelve en este año el Cardenal Jacinto: da título de catedral a la Iglesia de Albarracín. En 1172 dio indulgencias a los que guerreasen contra los moros. En 1187 depuso a varios abades; pero habiendo querido deponer al de Coimbra le amenazó el Rey.
- 1186 El maestro Fray Juan de Bergamo y el Viceseñor de Bressi enviados por Urbano III para tranquilizar a los obispos de Compostela y Braga, que andaban enredados en continuos pleitos, sin lograr el objeto de su legacía. Quizás fueron meros delegados.
- 1192 El Cardenal Guillermo, Legado por Celestino III para separar a Don Alfonso IX de Doña Teresa. Presidió un concilio en Salamanca. Se supone que estuvo en España hasta la anulación de aquel matrimonio y por tanto regresó hacia 1196.
- 1196 El Emmo. Cardenal diácono Gregorio, castiga al Rey de Navarra por haber violado la tregua, y al Rey de Castilla por sus segundas nupcias ilícitas.
- 1198 El Emmo. Cardenal diácono Reinerio es enviado por Inocencio III sobre los mismos asuntos que los dos anteriores.
El mismo Papa envió varios obispos y abades para varios asuntos de interés parcial, por lo que deben ser mirados más bien como meros delegados.
- 1214 El Emmo. Cardenal Pedro de Benevento sacó al niño Don Jaime de manos de Simont de Monfort y lo entregó a los aragoneses.
- 1217 El Cardenal Bertran. Estuvo cuatro años en Aragón y Cataluña. Impide con censuras que D. Jaime favorezca al conde de Tolosa.
- 1125 El Cardenal español D. Pelayo, obispo de Albano, vuelve a España con honores de Legado pontificio, después de su jornada en Palestina y en este año reforma los canónigos de León.
- 1226 Cencio, Cardenal obispo Portuense.

- 1228 Fray Juan Algrin, monje francés cluniacense, prior de Abbeville y arzobispo de Besanzon, viene de Legado por Gregorio IX. Es nombrado Cardenal obispo de Sabina. Preside varios concilios en Aragón, Castilla y Portugal. Disuelve el matrimonio de Don Jaime con Doña Leonor.
- 1235 El maestro Bartolomé, secretario de un Nuncio, intervino en la unión de las iglesias de Calahorra y la Calzada.
- 1236 El Excmo. y Rvdm. Sr. D. Garcia Gudal, obispo de Huesca, renuncia su obispado en manos del Legado de Su Santidad.
- 1239 Fray Jacobo de Pesoraria, monje cisterciense, Cardenal obispo, predica la cruzada contra los Albigenses.
- 1246 Fray Desiderio, franciscano, penitenciario de Inocencio IV, en compañía del Obispo de Camerino absuelve a D. Jaime del delito de haber cortado la lengua al obispo de Gerona. Al año siguiente estaban en Portugal.
- 1251 Emmo. Sr. D. Pedro de Barré, francés, Cardenal presbítero de San Marcelo y después obispo de Sabina.
- 1268 El Emmo. Sr. Cardenal Ottobono convida a nuestros Reyes a la guerra santa.
- 1270 Antonio Caetano autoriza un milagro de D. Sancho Alfonso en Cozollo con fecha de febrero de este año y como Legado de la Santa Sede.
- 1277 El maestro Fray Juan de Vercelli, dominicano, y Fray Jerónimo de Ascoli, franciscano, que llegó a ser Papa con el título de Nicolao IV, son Legados por Juan XX para cortar las guerras entre españoles y franceses.
- 1278 El Emmo. Sr. D. Jerónimo de Ascoli, ya cardenal, vuelve con el mismo fin como Legado por Nicolao III, en unión del Patriarca de Jerusalem y de Gerardo, cardenal presbítero.
- 1279 Monseñor Pedro, obispo de Rieti, después del regreso de los Legados anteriores, viene Legado por el mismo Nicolao III para poner remedio a los desmanes contra la inmunidad eclesiástica en la guerra civil entre D. Alfonso el Sabio y D. Sancho el Bravo.
- 1283 Fray Jacobo, dominico, Legado de Martino IV para tratar con el Rey de Aragón sobre los asuntos de Sicilia.

- 1309 El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Gonzalo Gudiel, arzobispo de Toledo, Legado de Clemente V con carácter de Nuncio permanente al lado del Rey para ayudarle en sus gloriosas empresas contra los moros.
- 1320 Fray Guillermo Godin, dominico francés, Cardenal obispo de Sabina, Legado de Juan XXII, estuvo dos años en España. Presidió el concilio de Valladolid.
- 1336 El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Beltramino, obispo de Chieti, y el canónigo M.I. Sr. D. Enrique de Aste, Legados de Benedicto XII a D. Pedro IV, de Aragón, con objeto de terminar las discordias, como consiguieron en gran parte.
- 1337 El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo de Alby, obispo de Rhodéz, Legado de Benedicto XII para avenir a los Reyes de Castilla y Portugal, consiguió que hicieran treguas. En 1339 estaba en Barcelona, donde asistió al concilio provincial y traslación de las reliquias de Santa Eulalia.
- 1342 El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Armando, Legado de Clemente VI para avenir a los Reyes de Aragón y Mallorca, logró solamente una tregua.
- 1343 Andrés Ciny, obispo de Tournay, presbítero Cardenal de Santa Susana, sucedió al anterior en su legacía de Aragón en la que duró poco tiempo.
- 1344 El Emmo. Sr. D. Bernardo Desney, Cardenal obispo de Sabina, ejerció su legacía en Aragón.
En este espacio no han hallado noticias de Legados, si bien es de suponer que no dejaron de venir algunos.
- 1378 Al verificarse el cisma, vinieron a Medina del Campo dos seglares enviados por Urbano VI, uno italiano y el otro francés.
- 1379 D. Pedro de Luna viene como Legado de Clemente VI, y después de algún tiempo logra atraer a los Reyes a su interés.
- 1390 S.S. Bonifacio IX envía como Legado suyo al obispo Santi Ponce a cumplimentar a Enrique III y vuelve en 1393.
Con motivo de los cismas y de la permanencia de D. Pedro de Luna en España, reconocido como pontífice, quedarán suspendidas las legacías durante este siglo y principio del siguiente.
- 1424 En los últimos años del Papa Martín V vino como Legado el Cardenal Pisano.

- 1427 El Emmo. Sr. Cardenal D. Pedro de Foix vino para poner fin al cisma. Regresó en enero de 1428, pero al año siguiente (1429) asistió al concilio de Tortosa en que se terminó completamente el cisma con la renuncia de D. Gil Muñoz.
- 1473 D. Rodrigo de Borja, vino a España en calidad de Legado y regresó al año siguiente. Asistió en 1473 al concilio de Madrid en que se acordó pedir la creación de las prebendas de oficio.
- 1479 El arzobispo de Carrillo condena los errores de Pedro de Osma con autoridad apostólica y primacial.
- 1482 Los Reyes Católicos se niegan a admitir al Cardenal Riario, sobrino del Papa Sixto IV, a quien había dado el obispado de Cuenca. Con este motivo el Papa recibe mal a los embajadores de los Reyes y éstos les mandan salir de Roma. El Papa envía en calidad de mero embajador al lego genovés Domenico Centurione. Los Reyes Católicos, por su parte se niegan a recibirlo y lo expulsan de sus reinos. Finalmente ambas partes se avienen con la mediación del nuevo Legado el Cardenal Mendoza.
- 1483 El Nuncio apostólico D. Francisco Ortiz funda el Hospital de dementes de Toledo, conocido como el Hospital del Nuncio.
- 1484 S.S. Inocencio VIII envió al obispo de Cesena, Giovanni Venturelli para negociar con el Rey sobre la provisión de la Iglesia de Sevilla.
- 1486 Hacia este año vino como Legado y colector de espolios D. Bernardino de Carvajal, con el título de Nuncio por S.S. Inocencio VIII.
- 1492 S.S. Alejandro VI nombra a Don Francisco des Prats como colector y Nuncio con todas las facultades inherentes a este oficio para el reino de España. Durante este período el mismo Papa envía a España a Fray Bernardo Boil, de la orden de menores para un negocio cerca del Rey y *cum dilecto filio nostro Francisco de Sprata*, sobre la controversia del reino de Nápoles entre los soberanos de España y Francia.
- 1504 El Papa Julio II nombra como Nuncio y colector al obispo de Arezzo, Cosimo de Pazzi, para tratar con los Reyes Católicos la guerra contra los venecianos. Sin embargo no tendrá efecto dicha legación por la recusación que hacen los reyes de él al considerarlo adepto a la corona de Francia.

- 1506 S.S. Julio II envió con el título de *Nuntius et Colletor generalis apostolicus in omnibus Regnis Hispaniarum* al Obispo de Bertinoro Giovanni Ruffo de Theodolo, quien firmará las Cuentas de la Colectoría de 1506 a 1512.
- 1518 Giovanni Ruffo fue comisionado en unión con el Cardenal Adriano y el obispo de Ciudad Rodrigo para proceder a la erección de la catedral de Madrid.
- 1521 Vianesio de Albergatis
- 1522 El Cardenal Cesarino viene Legado por el Consistorio para comunicar la elección del Papa Adriano VI.
- 1522 Bernardino Pimentel.
- 1524 Baldasare Castiglioni.
- 1529 Girolamo da Chio.
- 1528 D. Juan Poggio es enviado como Legado, con el título de Nuncio y colector de espolios por Clemente VII y con la intención de establecer la Nunciatura con carácter permanente. Permaneció en España hasta el año 1544.
- 1535 Giovanni Guidccione.
- 1541 Giovanni Morone.
- 1553 Leonardo Marini.
- 1559 Salvatore Pactino.
- 1560 Ottaviano Reverta.
- 1561 El Cardenal Alessandro Criveli, Legado de Pío IV, estando de Nuncio en España es comisionado para terminar los litigios entre Huesca y Barbastro.
- 1565 Giovanni Battista Castagna.
- 1566 D. Bartolomé Bussolo, Nuncio de San Pío V.
- 1572 D. Nicolás Hormanelo, obispo de Padua. Murió en Madrid en junio de 1577.
- 1577 Monseñor Felipe Segá.
- 1581 Excmo. D. Luis Taberner, obispo de Lodi. Fue expulsado por Felipe II en 1583, por haber declarado vacante la mitra de Calahorra, impidiendo al obispo visitar a su Cabildo.

- 1585 Fray César Parisano, benedictino, Legado de Sixto V.
- 1588 Anabila dei Grassi.
- 1589 Muzio Passamonte.
- 1591 D. Pedro Mellini.
- 1592 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Camilo Gaetano, patriarca de Alejandría. Con él se hizo la concordia sobre los espolios.
- 1600 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Domingo Gennasi, arzobispo de Siponto y Nuncio de S.S. Clemente VIII.
- 1605 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan García Mellini, arzobispo de Rodi y Nuncio de S.S. Pablo V.
- 1607 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Decio Carafa, arzobispo de Damasco y Nuncio de S.S. Pablo V.
- 1612 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Gaetano, arzobispo de Capua y Nuncio de S.S. Pablo V.
- 1619 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Genini, patriarca de Jesuralén y Nuncio de S.S. Pablo V.
- 1621 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Alejandro Sangro, patriarca de Alejandría y Nuncio de S.S. Pablo V.
- 1622 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Inocencio Maximi, obispo de Bertinoro y Nuncio de S.S. Gregorio XV.
- 1624 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Julio Saccheti, arzobispo de Gravina y Nuncio de S.S. Urbano VIII.
- 1626 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Bautista Pamfili, patriarca de Antioquia y Nuncio de S.S. Urbano VIII. Después Inocencio X.
- 1630 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. César Monti, patriarca de Antioquia y Nuncio de S.S. Urbano VIII.
- 1634 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Lorenzo Campeggio, obispo de Senigallia y Nuncio de S.S. Urbano VIII.
- 1640 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. César Fachinetti, arzobispo de Damasco y Nuncio de

S.S. Urbano VIII.

1640 Se cierra la Nunciatura.

- 1642 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Jaime Panciroli, patriarca de Constantinopla, y Nuncio de S.S. Urbano VIII.
- 1644 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Julio Rospligiosi, arzobispo de Tareo y Nuncio de S.S. Urbano VIII.
- 1652 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Gaetano, arzobispo de Rodi y Nuncio de S.S. Inocencio X.
- 1655 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Camilo Massimi, patriarca de Jerusalén y Nuncio de S.S. Alejandro VII.
- 1658 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Bonelli, arzobispo de Corinto y Nuncio de S.S. Alejandro VII.
- 1665 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Vitaliano Visconti Borromeo, arzobispo de Éfeso y Nuncio de S.S. Alejandro VII.
- 1668 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Federico Borromeo, patriarca de Alejandría y Nuncio de S.S. Clemente IX.
- 1670 Antonio Benavides, interino.
- 1670 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Galeazo Mariscotti, arzobispo de Corinto y Nuncio de S.S. Clemente X.
- 1685 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Pedro Mellini, arzobispo de Cesarea y Nuncio de S.S. Clemente X.
- 1685 Antonio Benavides, interino.
- 1690 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Mosti, arzobispo de Nacianzo y Nuncio de S.S. Alejandro VIII.
- 1692 Guido Antonio Tomani, interino.
- 1693 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Federico Caccia, arzobispo de Laodicea y Nuncio de S.S. Inocencio XII.
- 1696 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Archinto, arzobispo de Tesalónica y Nuncio de

S.S. Inocencio XII.

1700 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Acquaviva, arzobispo de Larissa y Nuncio de S.S. Clemente XI.

1706 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Félix Zondadari, arzobispo de Damasco y Nuncio de S.S. Clemente XI.

1709 Se cierra la Nunciatura por los desacuerdos con el Papa Clemente XI.

1709 Guidobaldo Salamani, interino.

1710 Giuseppe Lucini.

1711 Giorgo Spinola.

1713 Ubaldo Petrucci, interino.

1716 Giacomo Giurardelli.

1717 Se restablece la cordialidad entre las dos cortes por Concordato firmado en el Escorial el 17 de junio de 1717 y se nombra al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Pompeyo Aldodrandi, arzobispo de Neocesarea como Nuncio de S.S. Clemente XI.

1718 Se cierra la Nunciatura, como consecuencia de la mala gestión del Cardenal y Consejero del Rey Felipe V, Giulio Alberoni.

1720 Tras la caída del poder del Cardenal Alberoni, el Papa Clemente XI mediante el Breve de 20 de septiembre de 1720 devuelve al Rey todas las gracias anteriores retiradas y envía como Nuncio al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Alejandro Aldobrandini, arzobispo de Rodi.

1731 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Vicente Alemani, arzobispo de Seleucia y Nuncio de S.S. Clemente XII.

1735 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Pedro de Ayala, obispo de Ávila y Nuncio de S.S. Clemente XII.

1736 **Expulsión y destierro del Nuncio Don Pedro de Ayala y cierre del Tribunal de la Nunciatura** por el ataque del pueblo romano a la Embajada de España ante la invasión de Nápoles y Sicilia por la corona española.

- 1737 Reapertura de la Nunciatura por la firma del Concordato de 1737. Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Silvio Valenti Gonzaga, arzobispo de Nicea y Nuncio de S.S. Clemente XII.
- 1740 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Bautista Barni, arzobispo de Edesa y Nuncio de S.S. Benedicto XIII.
- 1744 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Enriquez, arzobispo de Nazianzo y Nuncio de S.S. Benedicto XIV.
- 1754 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Martin Iñigo Carachiolo, arzobispo de Calcedonia y Nuncio de S.S. Benedicto XIV.
- 1755 Excmo. y Rvdmo. D. Jerónimo Espinola, arzobispo de Laodicea, Nuncio de S.S. Benedicto XIV.
- 1760 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Lazaro Opizio Pallavicini, arzobispo de Lepanto y Nuncio de S.S. Clemente XIII.
- 1767 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Cesar Alberico Luccini, arzobispo de Nicea y Nuncio de S.S. Clemente XIII.
- 1768 Ippolito Antonio Vicenti, interino.
- 1774 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis Valenti Gonzaga, arzobispo de Cesarea y Nuncio de S.S. Clemente XIV.
- 1777 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Nicolás Colonna Stigliano, arzobispo de Sebaste y Nuncio de S.S. Pío VI.
- 1785 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Hipólito Vicenti, arzobispo de Corinto y Nuncio de S.S. Pío VI.
- 1794 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Felipe Casoni, arzobispo de Pirgi y Nuncio de S.S. Pío VI.
- 1803 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Pedro Gravina, arzobispo de Nicea y Nuncio de S.S. Pío VII.
- 1817 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, arzobispo de Tiro y Nuncio de S.S. Pío VII.

1823 Cierre de la Nunciatura.

1826 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francisco Tiberi, arzobispo de Atenas y Nuncio de S.S. León XII.

1832 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis Amat, arzobispo de Nicea y Nuncio de S.S. Gregorio XVI.

1832 Cierre de la Nunciatura hasta 1847.

1847 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica y Nuncio de S.S. Pío IX.

1853 Ilmo. Sr. D. Alejandro Franchi, camarero secreto de Su Santidad y Encargado de Negocios de S.S. Pío IX en la Nunciatura.

1857 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Simeoni, prelado doméstico de Su Santidad, arzobispo de Calcedonia y Encargado interino de Negocios de S.S. Pío IX.
Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Lorenzo Barilli, arzobispo de Tiana y Nuncio de S.S. Pío IX.

1868 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Alessandro Franchi, arzobispo de Tesalónica y Nuncio de S.S. Pío IX. Tuvo que regresar a Roma en junio de 1869 a consecuencia de la situación política que atravesaba la nación y que desembocará en la revolución «La Gloriosa», sin embargo no se interrumpieron oficialmente las negociaciones.

1870 Ilmo. Sr. D. Elia Bianchi, Encargado de Negocios de S.S. Pío IX.

1875 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Giovanni Simeoni, arzobispo de Calcedonia y Nuncio de S.S. Pío IX.

1877 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Giacomo Cattani, arzobispo de Ancira y Nuncio de S.S. Pío IX.

1879 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Angelo Bianchi, arzobispo de Mira y Nuncio de S.S. León XIII.

1882 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Mariano Rampolla del Tindaro, arzobispo de Heraclea y Nuncio de S.S. León XIII.

1887 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Angelo di Pietro, arzobispo de Nazianzo y Nuncio de

- S.S. León XIII.
- 1893 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Serafino Cretoni, arzobispo de Damasco y Nuncio de S.S León XIII.
- 1896 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Giuseppe Francisco Nava di Bontife, arzobispo de Catania y Nuncio de S.S. León XIII.
- 1899 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Aristide Rinaldini, arzobispo de Heraclea y Nuncio de S.S. León XIII.
- 1907 Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal D. Antonio Vico y Nuncio de S.S. Pío X.
- 1913 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Francesco Ragonesi, arzobispo titular de Mira y Nuncio de S.S. Pío X con facultades de Legado ad latere.
- 1921 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Federico Tesdechini, arzobispo de Lepanto y Nuncio de S.S. Benedicto XV. Al proclamarse la república española en 1931, contra la praxis tradicional de la Santa Sede de trasladar a sus diplomáticos cuando en una nación se produce un cambio radical de régimen, permaneció en su cargo hasta el 10 de junio de 1936.
- 1936 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Federico Cortesi, arzobispo de Sirace y Nuncio de S.S.
a Pío XI, aunque no llegó a entrar en España. Durante la guerra civil se suceden
1937 varios encargados de negocios:
D. Silvio Sericano (1936); Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal D. Isidro Gomá y Tomás, arzobispo de Toledo como Encargado de Negocios de la Nunciatura ante la Junta de Defensa Nacional (1936-1937) y el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ildebrando Antoniutti, arzobispo de Sinnada di Frigia, Encargado de Negocios de la Nunciatura ante el Gobierno Nacional (1937-1938). Todos nombrados por S.S. Pío XI.
- 1938 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Gaetano Cicognani, arzobispo de Ancira y Nuncio de S.S. Pío XI.
- 1953 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ildebrando Antoniutti, arzobispo de Sinnada di Frigia y Nuncio de S.S. Juan XXIII
- 1962 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Riberi, arzobispo de Dara y Nuncio de S.S. Pablo VI.

- 1967 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luigi Dadaglio, arzobispo de Lero y Nuncio de S.S. Pablo VI.
- 1980 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Innocenti, arzobispo de Eclano y Nuncio de S.S. Juan Pablo II.
- 1985 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Mario Tagliaferrí arzobispo de Formia y Nuncio de S.S. Juan Pablo II.
- 1995 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Lajos Kada, arzobispo de Thibica y Nuncio de S.S. Juan Pablo II.
- 2000 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Monteiro de Castro, arzobispo de Benevento y Nuncio de S.S. Juan Pablo II.
- 2008 Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Renzo Fratini, arzobispo de Botriana y Nuncio de S.S. Benedicto XVI.

DOCUMENTO n° 2

ESPISTOLA I SIMPLICII PAPAE, AD ZENONEM⁸⁸⁹

Spalensem Episcopum

DILECTISSIMO FRATRI ZENONI SIMPLICIUS.

Plurimum relatu comperimus, dilectionem tuam fervore Spiritus Sancti ita te Ecclesiae gubernatorem existere, ut naufragii detrimenta, Deo auctore, non sentiat. Talibus idcirco gloriantes indiciis, congruum duximus, vicaria sedis nostrae te auctoritate fulciri, cujus vigore munitus, apostolicae institutionis decreta, vel Sanctorum terminos patrum, nullo modo transcendere permittas: quoniam digna honoris remuneratione cumulandus est, per quem in his regionibus divinus crescere innotuit cultus. Deus te incolumen custodiat, frater carissime.

⁸⁸⁹ ENRIQUE FLÓREZ, *España Sagrada*, op. cit., p. 380.

DOCUMENTO nº 3

Bouchel⁸⁹⁰ recoge una lista bastante amplia con las atribuciones y límites que podían estar facultados los legados para el cumplimiento de sus misiones dependiendo el tipo de legación.

1. No puede llevar palio.
2. No puede aprobar, confirmar, ni canonizar santos, ni poner sus nombres en el catálogo de los mismos.
3. No puede erigir ni ordenar nuevas iglesias catedrales, porque toda su dignidad toma su origen de la Iglesia de Roma.
4. No puede someter una iglesia catedral a otra.
5. No puede unir los obispados separados, ni dividir una diócesis en dos.
6. No puede variar la silla episcopal de un lugar a otro.
7. No puede trasladar a un obispo de una iglesia a otra.
8. No puede eximir a los obispos de la jurisdicción del arzobispo, ni a los demás inferiores de la del diocesano.
9. No puede emprender ninguna cosa por la cual se disminuyan los derechos de los diocesanos y les haga perjuicio perpetuo.
10. No puede eximir ninguna iglesia de la jurisdicción de su ordinario.
11. No puede admitir las renunciaciones de los obispos, aun de aquellos que las hayan hecho por simonía.
12. No puede quitar a un obispo de su diócesis por haber abandonado su iglesia.
13. No puede deponer a los obispos, ni confirmar a los electos.
14. No puede hacer una iglesia regular de una secular.
15. No puede conceder los ornamentos episcopales a los abades o preladados inferiores; como la mitra, anillo, báculo pastoral y otros semejantes.
16. No puede dar permiso a un sacerdote para que unja con el crisma la frente de los niños.
17. No puede conferir ni reservar iglesias catedrales, regulares, colegiales, ni las dignidades de los capítulos catedrales, que siendo las mayores después de las

⁸⁹⁰ LAURENT BOUCHEL- CLAUDE BLONDEAU, *Bibliothèque Canonique...*, op. cit., pp. 10-14.

pontificias, deben darse por elección. No puede admitir las postulaciones para obispados, porque siendo esta una de las causas mayores, pertenece al poder del Papa.

18. No puede conferir los beneficios en que clérigos o legos tengan derecho de patronato.
19. No puede conferir los beneficios vacantes *in curia*, porque el que tiene poder general o especial para conferir aunque sean los beneficios reservados, no obstante, no puede hacerlo de los vacantes *in curia*.
20. No puede conferir los beneficios que hubieren de vacar.
21. No puede admitir las resignaciones de los beneficios *in favorem*.
22. No puede conceder a nadie poder general o especial para recibir las resignaciones de la provincia, y conferir las a personas capaces.
23. No puede crear un canónigo supernumerario contra los estatutos de la Iglesia, ni dividir una prebenda en dos.
24. Nada puede hacer contra los privilegios concedidos a una iglesia.
25. No puede quitar a otro el derecho adquirido, a no ser que le hubiese concedido expresamente esta plena potestad.
26. No puede anular lo que todavía no se ha ejecutado, es decir, que no puede declarar nula una elección o provisión que aun no se ha hecho, porque esto solo pertenece al Papa.
27. No puede suplir los defectos que hubiere en los contratos y juicios.
28. No puede conceder a un lego derechos espirituales.
29. No puede conmutar los votos de la tierra santa, ni recibir su rescate, si no tiene un mandato especial para ello.
30. No puede definir ningún artículo de la fe si se dudase de él, aunque fuese indubitable.
31. No puede oír ni sentenciar las causas mayores, porque deben enviarse a la Santa Sede Apostólica.
32. No se puede examinar, decidir, ni terminar una causa *sive per relationem, factam aut pollicitam, sive per commissionem, sive per queream, sive per postulationem porrectam, sive per revocationem factam, sive per appellationem, sive alias quocumque modo ad papam deferatur, imo in his omnibus superioris jussio, deciso vel responsio est expectanda*.
33. No puede entrometerse en causa que el Papa hubiere delegado a otro.

34. No puede, en contra del orden judicial, cometer una causa a cualquiera para que conozca de ella *simpliciter et de plano quia non potest tollere substantialia juris*.
35. No se puede impedir las apelaciones, ni cometer las causas, *apelacione remota*, ni hacer que se apele de él, *cum supertiozem habeat*.
36. No puede ser enviado a una provincia que no tenga príncipe, ni reconocer causas ni diferencias entre legos, aunque sea por una simple queja o apelación si no le ha cometido especialmente este cargo. No obstante, por el bien de la paz puede entrometerse en muchas cosas.
37. No puede cometer a un lego una causa espiritual.
38. No se puede perjudicar la jurisdicción contenciosa del obispo y por esta razón no puede variar, relajar, ni impedir de cualquiera otro modo la ejecución de la sentencia dada por él, ni absolver de la excomunión fulminada por los ordinarios.
39. No puede ejercer la jurisdicción contenciosa, fuera de la provincia que le está cometida.
40. No puede llamar a si una causa empezada o que se empezase ante un juez competente.
41. No puede dar rescriptos contra el derecho.
42. Nada puede variar en el orden de los juicios, *procediendo vel omittiendo*.
43. No puede hacer una ley u ordenanza general.
44. Aunque puede interpretar el despacho del Papa, sin embargo no puede aclarar o interpretar una ley o decreto suyo, si es oscuro; como si se dudase de una dispensa o de cualquier caso que las mismas leyes hayan reservado a la Santa Sede, solo al Papa pertenece hacer su declaración o conceder una dispensa.
45. No puede interpretar la ley, estatuto o decreto oscuro de otro Legado, si no le ha sucedido en su oficio.
46. No puede celebrar un concilio general.
47. No puede abolir la ley del príncipe de que es oficial.
48. Nada puede hacer contra lo establecido en los concilios generales, ni conceder dispensa de ellos.
49. No puede intentar nada contra los santos cánones, ni contra la costumbre generalmente observada.
50. No puede conferir las ordenes fuera de las cuatro témporas, ni en los domingos y días festivos. Si alguno hubiese recibido las órdenes fuera de este tiempo, solo el

Papa puede dispensar al ordenante y al ordenado. El que haya recibido la orden debe guardarse mucho de celebrar antes de haber obtenido la dispensa, pues de otro modo incurriría en una irregularidad que solo el Papa puede quitar.

51. No puede promover a nadie a dos órdenes sagradas en un mismo día. Pero si otro hubiese hecho esta promoción, podría dispensar de ella, en atención a que esto no le está prohibido.
52. No puede ordenar al que haya recibido del Papa el subdiaconado o cualquiera otra orden.
53. No puede conceder dispensa a los obispos de Italia para que promuevan a las órdenes a súbditos de otro reino, sin licencia especial del Papa; pero si alguno se hubiese ordenado de este modo, tampoco puede dispensarle, sino que quedará suspenso, sin que pueda ser absuelto sino por el mismo Papa.
54. No puede dispensar a un prelado cismático.
55. No puede dispensar al obispo que estando excomulgado, ha recibido el orden a sabiendas.
56. No puede dispensar al que haya sido ordenado en la apostasía.
57. No puede dispensar al que celebra hallándose suspenso, excomulgado o con entredicho.
58. No puede dispensar a los monjes y regulares que salen de sus monasterios a aprender leyes o física, con el objeto de ser promovidos, si no vuelven a ellos antes de dos meses.
59. No puede dispensar al clérigo que acude a la justicia del príncipe secular, en desprecio del juez eclesiástico.
60. No puede dispensar al cristiano que llevó armas a los sarracenos.
61. No puede conceder dispensa para vender cosas eclesiásticas, sino en tiempo de hambre para alimentar a los pobres y redención a los cautivos.
62. No puede dispensar la edad para obtener una iglesia parroquial antes del tiempo requerido por el derecho.
63. No puede dispensar del voto de contingencia.
64. No puede dispensar de los cánones que imponen cierta penitencia o satisfacción para los crímenes enormes, como el homicidio y la simonía de doble beneficio u orden.
65. No puede limitar ni anular los impedimentos canónicos del matrimonio.
66. No puede dispensar en grado prohibido de consanguinidad.

67. No puede legitimar a los hijos ilegítimos.
68. No puede dispensar a los que son incapaces o tienen algún defecto que impida su promoción a las órdenes, así como no pueden promover a los bígamos, ni a los ilegítimos, ni a los menores de treinta años para obtener obispados, ni a los que no tienen edad competente para llegar a las dignidades, ni a los que quieren ser obispos sin ser promovidos a las órdenes sagradas, porque solo el Papa puede dispensar a estas personas y el solo juzga a los obispados.
69. No puede permitir que nadie tenga muchas dignidades eclesiásticas, iglesias parroquiales o cualquier otro beneficio incompatible.
70. No puede dispensar al que haya sido suspendido por el concilio, por haber conferido injustamente los beneficios.
71. No puede dispensar de los crímenes mayores que el adulterio, pero sí de los que son menores.
72. No puede dispensar de la simonía.
73. No puede dispensar al que haya incurrido en irregularidad.
74. No puede absolver del juramento cuando en el no va la salud del cuerpo o del alma.
75. No puede absolver al excomulgado por el Papa, si no tiene mandato especial para ello.
76. No puede absolver al que haya sido excomulgado por otro Legado de la sede apostólica, si no le ha sucedido en el oficio de su legación. Puede confirmar y aprobar la sentencia del Legado pontificio; pero no revocarla o impedir la.
77. No puede absolver a los que a sabiendas comunican con los excomulgados por el Papa.
78. No puede absolver al excomulgado *a canone, si lator canonis absolutionem sibi retineat; alias autem aliis absolutionem concessisse videtur.*
79. No puede absolver a los asesinos de los clérigos o a los que hacen injurias atroces.
80. No puede absolver a los incendiarios, cuando ha sido denunciada su excomunión.
81. No puede absolver al que haya sido excomulgado o suspendido por haber administrado los sacramentos a los herejes.

82. No puede absolver de la sentencia de excomunión a los gobernadores de las provincias que imponen pechos y tributos a los clérigos sin el beneplácito y consentimiento del Papa.

DOCUMENTO nº 4

El Ministro de Gracia y Justicia

B.L.M.,

al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y tiene el honor de remitirle
adjunto la comunicación relativa
al Breve de las facultades que Su Santidad le tiene concedidas.
D. Joaquín José Casans aprovecha esta ocasión
para reiterar a Monseñor Barilli
las seguridades de su mas distinguida consideración

Madrid 14 de enero de 1858⁸⁹¹.

El Introdutor de Embajadores

D. L. M.

*Al Muy Reverendo Sr. Nuncio de Su Santidad
y tiene la honra de participarle que S. M.
la Reina (V. D. G.) se ha dignado señalar
la hora de la una del ocho del corriente
para capilla pública, a fin de que S. E. Jhm.
ocupe el puesto que tan dignamente le corres-
ponde en estas ceremonias.*

*D. Ramon María Barro tiene el
honor de renovar a S. E. D. Lorenzo
Barilli las seguridades de su sincerísimo
respeto y alta consideración*

Madrid 6 de Diciembre de 1862



457

⁸⁹¹ Ejemplo de comunicaciones de besalamano. Cfr., ASV., Arch. Nunz. de Madrid, vol. 353, Monseñor Lorenzo Barilli, f. 1582 devolviéndole el breve con las facultades que Su Santidad le tiene conferidas; Besalamano del Introdutor de Embajadores al Nuncio participando de Su Majestad la Reina capilla pública a fin de que ocupe el puesto que le corresponde en tales ceremonias. Cfr. ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 457.

Bruselas 22 Julijº 1689 143

77572754245370xio4348089049x944.664i
 55i766646074879i350i680488.75598i43.69
 522040x737246766097746089.97i6323574i
 9890x4276i258766i27040i65596.648727i
 703i755469787327i74403i6449470i4973io
 96i790.6487260i6466044iox970i4905546982
 98649i20i073603079040i690460960909764
 55i477502728006680964i497746899890
 i43i73708i9878468720246042047i4553
 8439480i7387076i43x0io554688785i46
 559884900974664i90i439i550820890046i
 46i7i4643i85347i6462500955i476i09
 60904696450286409467044079746x08060
 i63i4846i0437ix080i874i484i67835032
 603i646684024039976i5544989646i6io
 984660976409559764354367040975596
 4687244877498890i556i9644i6642i8
 89i484i678327i94698446055899790i8
 55i6974680666i7i64485i463270890746
 io2020844i6io98469730720774098i779
 i979i76i30835574i64669522i704046i6
 98742i66i439768i63i79974043i7966i64

1689 - 658

dy. Land. Dumas



Documento cifrado emitido en Bruselas con fecha 22 de julio de 1689 con destino a la Nunciatura de Madrid⁸⁹².

⁸⁹² ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 36, f. 143r

DOCUMENTO n° 7

Gastos del traslado a Valladolid de la Nunciatura de Madrid. Valladolid, 25 de agosto de 1601.

«Ill.mo e R.mo Sig.re e pron. Col.mo

Solo per obedire quanto V.S.Ill.ma mi commandó pa giorni passati ch'io le mandassi nota della spesa, ches'ora fatta per condurre da Madrid, et qui le robbe della Camera et mia, la mando con questa, che nel resto io non vi penso, et lo rimetta alla prudenza di V.S.Ill.ma, alla quale parendo di non parlarne io starò contintis[si]mo. Io tuttaviae sollecito la rimessa delli 200 mille scudi, la quale sebene va in lungo, è però sicura, et dice il Padre Confessore che se l'ha presa sopra di se, et come sua cosa propria, che è quanto m'occorre, et per fine a V.S.Ill.ma humilissimamente bacio le mnai pregandola a Dio continue propsperità. Di Vagliadolid li 25 Agosto 1601. DI V.S.Ill.ma e R.ma Obligat.mo et Humiliss.º ser.re, Domenico Arciv.º Sipontino.

Conto di quanto si è speso in far portare le robbe della Camera Apostolica da Madrid à Vagliadolid, et sono le seguenti.

Nel carri di Mule

Due casse di diverse scritture pesono arobbe 20

Quattro balle de razzi pesono 36

Una cassa de quadri de santi peso 10

Due casse de quadri de diversi Pont. 26.10

Due tavole di pietra con suoi pieti e cave.^a

39 Una Tavola dell'India con sui piedi 8

Sei casse de libri de leggi pesono

72 Sei scantie da tener libri pesono

15 Un organo con suoi mantici

pesono 9

Una lettiera indorata, et ben grossa di legname 25

Due altre lettieri, una indorata, et l'altra di noce

14 (...)

Nelle Carri de Bovi

Cinque credenzoni grandi di scritte pesono erob.

115 Una credenza di scritte del secretario Cam.e

peso 8 Dieci scantie dipinte verdi di libri di

theologia 107 Una cassa de violini da sonare 9

(...)

Conto di quanto si è speso per passare Mons.r Nuntio con sue robbe da Madrid a Vagliadolid.

Letti, Lettiere, tavole, buffiti, sedie, scabelli, banchi et altre diverse robbe che vennero in carri de male de pesono a robbe 1091 (...)

Settanta cinque vare di caneaccio per coprire le sedie di velluto, che non si potevano serrare (...)

Per far accompagnare li carri, et per il carro di casa venire e tornare quattro volte da Madrid a Valladolid r. 678. (...) ⁸⁹⁴.

⁸⁹⁴ ASV., *Segretaria di Stato*, Spagna, vol. 54, fols. 276r- 278r.

DOCUMENTO nº 8

Pasaporte en nombre del Rey Felipe III para el nuncio Monseñor Ginnasi expedido por la Cámara de Castilla donde se adjunta el inventario de bienes que llevará consigo a Italia⁸⁹⁵.

«Pasaporte del Nunzio

Memoria de la Plata blanca y dorada enteramente

Una fuente blanca y dorada sinçelada de relieve 9m

5 Otra fuente de la misma manera 9 4

Otra fuente de la misma manera 9 5

Otra fuente de la misma manera 9 7

Çinco aguamaniles cincelados blancos y dorados de la misma [¿] 3 6

Dos zisnes blancos y dorados 4 3

Un salero açucarero y pimentero con sus figuras y el salero con un tapador con un remate de un cavallo y palillerito todo dorado 16 4

Una pieca de agua de seis bocados con una punta grande en medio toda dorada 9 1

Un gallo de plata con las alas quebradas dorado todo 9 2

Una pieca de oja de cardo toda labrada y dorada con dos asas 5 2

Un delfin de plata que sirve de tezuelas todo dorado y labrado 6 3

Una pieca dorada y labrada arrian.za de d. 3 4

Seys fuentes blancas y doradas con extremos en m° 36 6

Otra fuente blanca y dorada 10 4

Quatro fuentes labradas y doradas por dentro 37 6

Cinco salvas obradas y labradas de diferentes hechuras todas doradas 20 7

Dos fuentes todas doradas por dentro e labradas 17

Dos taças salvas lisas doradas con unas lavores en medio 7 4

Tres jarros todos dorados y labrados 11 2

Otros tres jarros blancos y dorados con tres mascarones por picos 9 4

⁸⁹⁵ AGS, Cámara de Castilla, 882, expediente 166.

Dos binajeras con su salvilla dorado todo 10

Una pieza aobada con un brazo dentro con 12 copas y una campanilla encima con tres flores de lises y una copa de pie alto dorada lissa 7

Tres piezas aobadas y una redonda todas doradas 8 5

Dos cadenillas con sus asas la una lisa de sus bocados y otra labrada rredondo 6

Una canastilla toda dorada y labrada con sus tapadera y cadenilla y una ollita con su tapadera y sus dos assas doradas 5 6

Un salero pimentero y açucarero todo dorado 5 1

Dos frascos lisos dorados con sus cadenas y tapadores 23 1

Un salero açucarero y pimentero y con todas las piezas quatro todo dorado y labrado 7 6

Dos candeleros de altar y una cruz con su cristo con sus pies en triangulo labrado de relieve todo dorado 29 3

Dos candeleros lisos, una cruz con su cristo y sus sobrepuestos dorados y pie quadrado 14 4

Una cadenilla de plata con una assa de dos figuras doradas y blanca 9 2

Un basso de plata todo dorado con quatro Gallones y una piececita aobada de beber y una pieza grande de agua blanca por dentro y dorada por fuera con dos ninfas por asas 4

Dos relicarios de agnus con sus pies en triangulo 6

Una pieza de seis bocados con un roce en medio y una puiata como un bocil grueso todo dorado 3 2

Un relicario con su cristal y su cruz y xpo y el pie redondo y labrado todo dorado 3

Un nabio con su pie blanco y dorado 11 2

Una panera quadrada con asas

Una pieza de agua de bocados con una punta esmaltada de azul toda dorada 7 4

Una salvadora toda labrada redonda 3

Una cruz dorada con su cristo quadrangulo el pie labrado de relieve 8 1

Un baculo pastoral en tres piezas con sus encajes de cobre dentro y sus formelos todo labrado y dorado 16 6

Un caliz labrado con la sobrecopa de pedrería blanca y dorada iluminado con su patena 4 2

Otro caliz lisso con su patena

Y tapador con una letra en el pie y armas reales todo dorado 9 1

Dos cucharas y dos tenedores todo dorado 6
 Una campanilla blanca y dorada 2 1
 Dos fuentes y dos xanos blancos dorados con mascarones 28 3
 Una fuente y un xano blanca labrada vieja 8
 Una aceytera y vinagrera con su salvilla y tassadores todo dorado 3 4
 Un salero y pimentero quadrado dorado 4 6
 Dos panaderas con sus saleros todas doradas por arriva 9
 4 Una pieça de quatro bocados dorada para agua 1 7
 Un caliz con su patena labrado de rrelieve dorado con sus rrules y sobrepuestos 5
 Un caliz con su patena antigua todo dorado 3 1
 Una salvilla con unas vinajeras blancas y doradas 2 6
 Una salvilla rredonda estriada y un barquillo aobado con una punta en medio
 todo dorado 3
 Una fuente blanca labrada dorada 6
 Un jarro labrado dorado 4 6
 Un jarro blanco dorado los extremos y mascarones 3 5
 Una pieça de seis bocados con sus asas doradas 1 7
 Un caliz con su patena y sobrepuestos de oro
 Otro caliz con patena todo dorado y labrado 2 4
 Una salvilla y dos binajeras con unas armas todo dorado y labrado 6 5
 Una fuente blanca y dorada la moldura de la orilla 5 4
 Un jarro de plata dorado y blanco con unas armas 2 2
 Una salvilla con una ollica con su cobertor dorado y estriado 3 5
 Una taza galva lisa toda dorada 3
 Una taca blanca y dorada dentro agallonada 7
 Una pieça toda dorada hepaenale mania con su cubierta con una figura por remate 4 7
 Un salero azucarero y pimentero todo dorado 2
 Un jarro lisso todo dorado 2 6
 Un barquillo de quatro bocados aobado todo dorado 1 6
 Una papelina estriada y dorada 1
 Una pieça astariada toda dorada 2 4
 Un carro blanco y dorado con un agarre dorada y sus gallones
 por sobrepuestos y un mascarón por pie 3 5
 Una fuente blanca y dorada y labrada la orilla y el medio 4 7

Una taça dorada y labrada de pie de alto 2 2
 Un salero y pimentero labrado y dorado 2 3
 Una bacia con su pie y un carro blanco y dorado y labrado el y un mascarón
 y la bacia dorada a la orilla y el escudo 10 2
 Un xarro pequeño blanco y dorado 2 4
 Un salero y pimentero labrado y dorado 1 7
 Una pieça lissa y redonda toda dorada con unos esmaltes 2
 Un medio morreon blanco y dorado 3
 Una pieça de seis bocados toda dorada y labrada en m° 2
 Una pieça de seis bocados aobada grande labrada en el medio dorada 3 4
 Una aceytera y una vinagrera lisas todas doradas 3 3
 Una benera toda dorada con su pie 2 5
 Un açucarero estriado todo dorado 1 1
 Una taça de pie alto lisa dorada toda 2 5
 Una salvilla lisa y sus vinajeras con tapadores labrado todo dorado 3 2
 Una fuente grande dorada y labrada 1 2
 Dos pieças de agua doradas con sus asas 4 6
 Mas otras dos pieças pequeñas para agua doradas la una ocyavada y la otra redonda 3
 Una fuente aobada con su jarro blanco y dorada diez marcos 10
 Un salero açucarero y pimentero todo dorado cinco marcos 5
 Una confitera dorada quatro marcos 4
 Una aceytera y vinagrera otro tanto 4
 Una pieça de bocados y beber dos marcos 2

Digo yo Diego de Cabalca platero que la dicha plata contenida en las quatro ojas
 consta contenida dorada y blanca pesa setecientos y setenta y un marcos y ban tasados
 a siete reales Cada marco una pieça con otra y ansi lo juro a Dios y a esta cruz y lo
 firmo de mi nombre en Valladolid a doce de março de mill y seiscientos y cinco años
 Diego de Cabalza.

Plata blanca

Una Cupula blanca labrada de plata 53
 Una urna grande labrada con su tapador con una figura por remate 25
 Dos frscos grandes con sus tapadores y cadenas de plata 19

Dos candeleros de tres mecheros labrados
 Dos medios blandones todos labrados blancos 16
 Un blandón el pie triangulo todo labrado blanco 65
 Dos candeleros de altar labrados pie redondo y un atril liso 27
 1 Una calderilla con su asa lisa y su ysopo 5 7
 Una olla blanca rredonda con su pie y dos asas 6 3
 Un salero açucarero y pimentero quadrado y otro salero y açucarero lisos de porfia 7 5
 Un plato de espavilar con sus tijeras y cadenilla y dos candeleros rredondos
 escudillas y dos naranjeras y un cucharon blanco todo 10 2
 Una confitera con su cobertor y su chapa de rrepartir y su pieça para enfriar dentro
 que por todas son quatro pieças 9 4
 Una bacia toda acostariada labrada de relieves la orilla
 Un calentador de plata con su carro y tapador 13 1
 Dos frascos aobados y un brasero con dos asas y dos ollas la una con una assa y la
 otra con dos todo blanco
 Un portapaz con dos papas de oro la una de Sr San Geronimo y la otra de la
 Visitación de Nra Sra con quatro alun.os de plata
 Trinta y quatro platillos de plata trinchos 48 4
 Dos platos reales y tres medianos y quatro pequeños 36 6
 Catorce platos grandes reales 112 6
 Diez y siete platos medianos de los quales seys an de yr aparte 62
 Cinquenta y ocho platillos de plata trynchos 92 2
 Dos cantimploras con sus tapadores y cadenillas y cubos con sus asas 22 1
 Dos cantimploras con sus tapadores y cadenillas 7 3
 Quatro candeleros de 4 4
 Una confitera labrada rredonda con su cobertor 6 2
 Tres candeleros labrados a lo rromano 4 36
 Dos salvas blancas labradas a lo rromano con su pies 4
 Un pianillo con su cabo 2
 Un medio salero con tres pies viejo y doce çapatas y doce revedores y dos
 cucharones grandes 5 1
 Un vasillo blanco 7
 Dos candeleros rredondos de tronco por pies 15 4
 Una Cruz con su cristo y pie labrado, con tres leoncillos por pies 8 6

Un tensoro y una salvadera 2 4
 La guarnicion de tres cocos de la Yndia 4 4 Dos
 taças salvas labradas de pie alto blanco 8
 Catorce platillos trincheros los doce con dos aguilas y dos calderos
 y los otros dos cada uno con una flor de lis 22 2
 Dos platos medianos sin armas 5 7
 Quatro candeleros grandes rredondos y las dos bujias 7 5
 Un salero y pimentero quadrado con sus mascarones 4 7
 Una fuente blanca aobada con las armas de su S.^a Ill.ma 5
 Once cucharas y doce tenedores con quatro puntas a lo pastoril
 Un jarro y dos bassos con salero y pimentero y un candelero torneado blanco 6
 Un vasso de dos assas pequeñas blanco 1
 Una salvilla con su carro y dos binajeras todo blanco 6 3
 Dos campanillas de plata labrados 3 2
 Un ostiario con su cobertor y cruz blanca 2 4
 Un cruz rredonda con su cristo y tronquillos y pie rredondo labrado a lo antiguo 2 7
 Dos candeleros de altar altillos rredondos
 Un tapadero de un ostiario 3 3
 Una salva blanca lisa labrada a lo rromano con unas armas 2 2
 Una pieça de seis bocados blanca 1 2
 Una cadenilla con su asa blanca 1 7
 Una pieça de diez bocados aobada 1 4
 Una calderilla con oyo obalos con su asa 2
 1 Dos candeleros de buxias 2 1
 Otros candeleros de bujias dos medianos
 2 Dos candeleros de bajo 3 7
 Una enfriadera de tres pieças 1 6
 Quatro platos medianos 11 4
 Seis platillos trincheros con unas armas de unos nardos 12
 Unas binajeras con sus tapadores 1 7
 Dos candeleros altos 6
 Quatro platos grandes 15
 Ocho platos medianos 24
 Veinte y seis platillos trincheos 39

Tres tazas salvas de pie vajo 8 4
 Dos frascos aobados con sus cadenillas y tapadores 9 2
 Dos candeleros de bujias con los mecheros ochavados 3 4
 Dos candeleros grandes con sus tijeras de plata 6 4
 Una pieça lissa con dos asas rredondas 2
 Una pieça aobada a talle de m° melon con dos beneras en el medio
 Un tintero y salvadera quadrado 1 3
 Una pieça aobada lisa con un delfin en medio 2
 Doce cucharas y doce tenedores con pies de cabra 3 2
 Un trainceo con su asa blanco 2
 Un bufete de plata labrado todo de figuras 160
 Cinquenta platillos y dos cucharas y dos tenedores 100
 Una taça blanca de plata de ocho bocados 1
 Un vasillo de plata con su pie y dos asas que pessa un marco y dos onças 1 2
 Doce platillos de plata pequeños que pesan veinte y quatro marcos 24
 Ocho platillos medianos veinte y quatro marcos 24
 Una cantimplora con su cubillo seys marcos 6
 Un frasco quadrado quatro marcos 4
 Dos escudillas tres marcos 3
 Quatro cucharas y quatro tenedores un marco 1
 Un calentador quatro marcos 4
 Dos candeleros de buxias tres marcos 3

Digo yo Diego Cabalça platero que la plata blanca contenidas en las tres ojas con esta escriptas pesa novecientos y cinquenta y un marcos y lo tase a rrazon de setenta reales y anssi lo juro a Dios y a esta cruz y lo firmo de mi nombre en Valladolid a doçe de março de mill y seiscientos y cinco años Diego de Cavalza.

Joyas de oro y Piedras y otras

Quatro relojes tasados en 40 [ducados]

Veintiquatro sortijas de esmeraldas çafiros topacios y otras piedras

1000 Dos diamantes en sortijas y un rubi en medio 1000

Veynte piedras bezares las diez guarneçidas de oro y algunas esmeraldas el oro
 y piedras en duçientos d° 200

Dos sartas de perlas dos mil d° 2000
 Tres sartas de perlas de diferentes suertes en qui.° y cinquenta d° 550
 Cinco cadenas de oro 500
 Otras dos sortijas dos dellas dos diamantes en cien ducados y las otras en ciento y cinquenta 100 150
 Una bolsica de oro de martillo a cien duc.° 100
 Quatro relojicos quarenta d.° 40
 Un monte calvario de esmeraldas 200
 Un oerfumador de plata con pie de ronce que es un agrupe de siete cabezas y coronillas doradas en ducientos ducados 200
 Ciento y cinquenta botones de oro armadonados en 150
 Sesenta botones esmaltados en ciento y cinquenta d.° 150
 Seis pectorales dos con diamantes y otros de esmeraldas que no se tasan
 Una pluma de oro de gorra con rrubies y perlas 20
 Una caena de broche grande en ciento 100
 Una cadena chica en cinquenta 50
 Una cruz de oro en 20
 Seis sortijas de esmeraldas en 20 d.° 20
 Un topacio engastado en oro en cinquenta d.° 50
 Una docena de piedras beçares pequeñas 8
 Ocho sortijas las seis de esmeraldas y dos amatistas 28
 Una cruz chica y reliquias en 18
 Ocho mill ducados en dinero en oro y plata 8000
 Un agnus dei de oro con diez esmeraldas 50
 Un librillo con dos ymajenes con una cadenilla de plata en 6
 Dos pomillos de oro en 30
 Una caxita de plata para ostias del altar que no se taso
 Una sortija grande con una esmeralda 16
 Un angel de oro con piedras 150
 Una rrosa de oro con diamantes 200
 Una caxita aobada de plata 2
 Cinco pectorales de servicio del pontifical que no se taso
 Una pluma de oro feligrana con perlas y ajofar y una esmeralda 40
 Una cajita de plata dorada en dos d.° 2

Un librillo de oro con piedras el ave que son 40
 Una cajita negra con dos sortijas 20
 Un joyel de diamantes y rrubies 200
 Otros dos pectorales el uno de diamantes y el otro de oro y el abique que no se tasan
 Un delfin de oro y esmeraldas 50
 Una (sic) de la gran bestia guarnecido de plata dorada en 4
 Un rrosario de madera yndio engarçado de oro 10
 Un relicario con dos ymagenes de un cristo y un descendiemento en diez y seis d.º 16
 Un dezenario de ambares amarillas de diez d.º 10
 Una cajita con diferentes deyjada y otras , en ocho d.º 8
 Un pedaço de menjuy en dos d.º 2
 Un dezenario de piedras bezares guarnecidas de oro en diez y seis d.º 16
 Otra caxita de piedras en dos d.º 2
 Un vaso de almizcle en 12
 Dos pedacitos de ambar en 20
 Tres puntas de cuerna de avador 15
 Otro pedaço de menxui q.tro d.º 4
 Cinco cocos de balsamo en 12
 Dos cajas de coquillos damasquinos guarnecidos de plata nielada 6
 Una caxita de plomo con diez perlas sueltas en ciento 100
 Un xpo. de marfil en una cruz evano tasada la pepurra en ocho d.º 8
 Tres cofrecitos de rreliquias guarneçidos de plata en v.te y cinco d.º 25
 Dos pares de arracadas de berruecos 12
 Dos calabaçitas de perlas 3
 Una sartica pequeña de perlas en treinta d.º 30
 Diez y ocho sortijas de oro con piedras de esmeraldas y topacios y amatistas en 30
 Cinco sortijas de oro y piedras en terçe d.º 13
 Una cadena de oro de troços esmaltada cien d.º 100
 Doce sortijas de oro las dos de esmeraldas un diamante un çafiro otra de un sello
 un rubi un jacinto y un jirasol un dabeque una espinela una amatista y otra
 de una cruz de diamantillos en cinquenta d.º 50
 Una sortija de una amtista de punta quatro d.º 4
 Una piedra beçar y otra de puercoespin a quinze d.º 15
 Un agnus de oro esmaltado aobado con quatro cruces de la trinidad

y tres esmeraldas en ocho d.º 8

Otro agnus de oro para ambar en diez d.º 10

Otro agnus pequeño con un xpo. y un s. Francisco de Paula con unas perlillas en quatro d.º 4

Veinte y quatro esmeraldas pequeñas y otra mayor aobada en tres d.º 3

Un Calvario con piedras esmeraldas y otras falsas en diez d.º 10

Unas franjas de terciopelo negro boradadas de oro y perlas de asiento tasados en cienquenta d.º 50

Tres sartas de perlas menudas unas mas que otras ciento d.º 100

Dos sarticas pequeñas de aljofar en dos pares de arracadas de perlas fasas en tres d.º 3

Doce piedras beçares chicas y medianas en seys d.º 6

Un dezenario de quantas de olor m. d.

Unas quantas y piedras de la india medianas en un d.º 1

Una caja con dos cuchillos y un punçon los cabos guarneçidos de plata dorada y la cabaina de capa en cinco d.º 5

Diez piedras beçares diez d.º 10

Una caja de cuquillos con un puçon guarneçido de plata un ducado 1

Un relicario de plata en con dos puertas forrado en rraso que no se tasa por no deverse de ellos

Una sarta de aljofar menuda a cinco d.º 5

Digo yo Diego de Cabalça platero que las joyas contenidas en estas tres ojas se tassaron en los precios en ellas declarados ecepto lo apartado de los ocho mill y anssi lo juro a Dios y a esta cruz en Valladolid a doçe de marzo de mill y seincientos y cinco años. Di.º de Cabalza.

Bestidos, Ropa de Servicio y Ropa blanca y otras cosas

[se transcriben sólo las menciones a objetos de interés especial]

Una tabla de Axedrez uarnecidas todas las caxas de nacar en 6 d.º viejo 6

Otra tabla de ajedrez con unas molduras y labores en dos d.º 2 (...)

Dos docenas de rosarios de palo de la India un ducado 1

Cinco papagayos cinco d.º 5

Digo yo Julio Caro que los bienes contenidos en estas seis ojas los e tasado en seis

mill y ducientos y ochenta y tres ducados, y ansi lo juro en Valladolid a doce de marzo de mill y seiscientos y cinco años Julio Caro.

Certificamos Nos Dominico Cardenali Ginnasio nuncio y Coletor app.co en estos Reinos de España que toda la plata blanca y dorada y blanca sola y joyas y dineros y ropa y bestidos y otras cosas contenido en las diez y seis hojas de papel antes desta contenidas es mio propio y de los criados de mi casa y que no lo llevamos para tratar ni contratar ni vender sino para nuestro servicio y ornato de mi casa y de nuestra persona, y de lo [¿] citados y ansi lo certificamos y firmamos en Valladolid a doce de mayo de mil y seiscientos y cinco años d. Cardinalis Ginnasius Nuncius App.s.

Montan todas las cosas contenidas en este memorial que va escripto en diez y siete ojas sin esta ocho quentos ochocientas y noventa y nueve mil y quarenta y cinquenta y tres mrs son el dinero y otras cosas que son ornato de la Iglesia que no deven derechos en los quales están un quento ducientos treinta y un mil ciento y veinte y cinco mrs. que montan las cosas usadas que pretende el fiscal de Su Magestad que no se a de llevar y el recaudador de la dicha renta que se deva llevar por lo qual sea [¿] en la cedula que se de pasar sea de reserva el [¿] a la parte en quanto a esta partida y los derechos de ambas a razon de diez por ciento montan ochocientas y ochenta y nueve mill noveçientos y cinquenta y cinco maravedís de las quales tocan a lo usado ciento y veinte y tres mill y ciento y doce mrs que lo que se a de reformar (...).

El Rey. Alcaldes de sacas y cosas vedadas diezmeros aduaneros portazgueros guardas y otras personas que estais en la guarda de los puertos y pasos que hay en estos nuestros Reynos (...) sabed que el muy reverendo en Xpo. Padre Car.l Don Dominico Ginnasio va a Roma y lleva las cosas contenidas en la relacion atrás scripta en diez y seis hojas sin estar señalado en cada plana el n° infrascripto. Por ende yo os mando le dexeis y consintais pasar con todas ellas por quelquier desos puertos (...) libremente y sin le pedir y llevar por ello derechos (...) Valladolid a catorçe de março de mill y seis° y cinco años».

DE LA EMBAXADA QUE EL REY DE LOS ROMANOS EMBIÓ AL REY É
Á LA REYNA⁸⁹⁶.

Estando el Rey é la Reyna en la villa de Valladolid [...] sopiéron como venían á ellos embaxadores del Rey de los Romanos fijo del Emperador de Alemania, el bastardo de Borgoña, fijo del duque Chárles, é otro capitan que se llamaba Juan de Salazar. Los quales habian venido por mar, é del puerto de la Coruña descendieron é viniéron á la cibdad de Búrgos. É como la Reyna sopo que habian llegado á aquella cibdad, é que del trabajo largo de la mar é fatiga que habian padecido en los caminos, estaban no bien proveidos de cavalgaduras, é de los otros arreos que les eran necesarios: embió á ellos un resorero, para que les proveyese de las bestias é ropas, é todas cosas que oviesen necesario. Estos embaxadores llegaron á la villa de Valladolid, é por mandato del Rey é de la Reyna les fue fecho honorable recibimiento por los Duques é Condes é Caballeros é Perlados que estaban en su corte. É como reposáron algunos dias, propusieron su embaxada ante el Rey é la Reyna, presentes el Cardenal de España é algunos Duques é Condes é Perlados de su Consejo: primeramente las recomendaciones é graciosos ofrecimientos que con toda benivolencia el Rey de los Romanos les embiaba. É dixeron de su parte, que porque el amor grande que habia a sus personas relaes, se consolidase con mayor debdo de afinidad é consanguinidad, habia acordado de embiar ante Su Real Magestad, á les rogar, que les plguiese de otorgar la Infanta Doña Isabel su fija en matrimonio para él. Otrosi que les plguiese prometer en matrimonio á la Infanta Doña Juana quando saliese de edad, para Filipo duque de Borgoña conde de Flándes, cuyas edades ansi del padre como del fijo, convenian bien con las edades de las Infantas que pedia. É cerca destos matrimonios, que por la gracia de Dios se movian, é con su voluntad se esperaba concluir, recontaron algunas utilidades que á ambas partes se seguian de presente, é mediante la gracia divina esperaban que se seguirian de futuro.

⁸⁹⁶ HERNANDO DEL PULGAR, *op. cit.*, pp. 332-334.

E acabada de proponer la materia de estos dos casamientos de las Infantas que pidieron, hicieron saber al Rey é á la Reyna los agravios é injurias que el Rey de Francia habia fecho á su hijo el duque de Borgoña en le tener ocupado por fuerza su Ducado que le pertenescia; é otras algunas tierra que habia heredado é poseido legitimamente por fin de la duquesa su madre. Otrosí tenia tomadas algunas villas é lugares é puertos de mar de la duquesa de Bretaña que era sobrina del Rey fija de su hermana; é que pugnaba por desheredar totalmente tambien en aquel Ducado como en el de Borgoña. Otrosí que tenia preso al duque de Urliens, é le habia mandado tomar sus tierras; é á otros caballeros de Francia. Otrosí recontáron la injusticia que al Rey é á la Reyna facia en les tener por fuerza los Condados de Ruisellon é Cerdania que les tenia ocupados: é que parescia cosa contraria á la razon seyendo Reyes tan poderosos, consentir en su patrimonio fuerza tan notoria: para la qual ninguna otra osadia tenia el Rey de Francia, salvo la poca diligencia que veía en gela resistir. É que mirasen bien que su cobdicia tanto mas crecía para haber lo ajeno, quanto menos resistencia faltaba en ellos para conservar lo proprio. E sobre esta materia dixeron otras razones para indinar al Rey é á la Reyna contra el Rey de Francia. Y en conclusion, ofrescieron el amistad e confederacion del Rey su señor, para ayudar al Rey é á la Reyna, para recobrar á Ruisellon, haciendo guerra al Rey de Francia por aquellas partes de Flandes é de Brabante, fasta que restituyese á ellos, é á él, é á su fijo, é á la Duquesa de Bretaña todo lo que forzosamente les habia tomado. Para la qual afirmaron tener cierta el ayuda del Emperador su padre, é de muchos principes de Alemanña, é la del Rey de Inglaterra: el qual embiaria luego de sus capitanes é gentes para entrar en Francia, por la parte de Bretaña é Flandes. É que faciéndole guerra dentro de su reyno por todas partes, faria por fuerza lo que la cobdicia no le consentia facer por justicia.

Oidas por el Rey é por la Reyna estas otras razones que en este caso propusieron, mandáron responder á aquellos embaxadores como á ellos les placia mucho de su venida, é que eran alegres en saber del estado é buena dispusicion del Rey de los Romanos su primo, é del Duque de Borgoña su fijo. É cerca de las materias que habian propuesto porque eran grandes é arduas, les dixeron que mandarian platicar sobre ellas en su consejo, é responderles aquello que fuese servido de Dios, é bien é honor suyo é del Rey de los Romanos su primo, é del Duque su fijo. Estos embaxadores estoviéron en la villa de Valladolid por espacio de cuarenta dias, en los quales el Rey é la Reyna mandaron hacer justas é torneos, é otras muchas fiestas de grandes é

sumptuosos gastos é arreos. Él al fin les mandaron responder que ellos eran alegres en saber la buena voluntad é amor que el Rey de los Romanos su primo mostraba ña sus cosas, y el deseo que tenia de lo refirmar con mayor debdo de sanguinidad: é que cerca del matrimonio que demandaba de la Infanta Doña Isabel su fija les ploguiera mucho de lo otorgar, salvo por la pendencia de su matrimonio con otro Principe, por quien primero les fue demandada: é que fasta ver el fin de aquella pendencia, no seria honesto platicar cerca de su matrimonio con otro príncipe. E cerca de lo que tocaba á la Infanta Doña Juana que pedia para el Duque Felipe su fijo, les fue respondido, que su edad no era aun perfecta para celebrar aquel acto de matrimonio: pero por el deseo que tenian de reaffirmar por nuevo debdo el amor que con él tenian, les placia prometer que tenian manera con la Infanta su fija quando fuese de edad, que otorgase aquel matrimonio, é celebrase en faz de la sancta madre Iglesia los actos que para ellos se requerian. É cerca de lo que habian recontado tocante a las fuerzas que el Rey de Francia habia fecho é facia, les mandaron responder, que no les venia de nuevo todo lo que por ellos recontado, lo qual sentian como se debia sentir, é lo tenian en el ánimo para proveer segun que seria proveido, é á su honra complia: é que si fasta allí no habian entendido en ello, era porque habian estado, y estaban ocupados en la conquista que facian de las cibdades é villas é tierras del Reyno de Granada: la qual era tanto grande é de tantos discrimines é dificultades que requerian grandes fuerzas é trabajos para la proseguir: é que durante aquella no podian comenzar otra guerra. Pero que ellos habian embiado una flota armada con sus capitanes é gentes á la Duquesa de Bretaña. É allende de aquello entendian embiar cada que necesario fuese mas gentes para ayudar, é facer la guerra la Rey de Francia, á fin de que recobre las villas é tierras que le tienen tomadas de su patrimonio: lo qual ansimesmo seria ayuda al Rey de los Romanos, para ser restituido el Duque su fijo en lo que le estaba tomado é ocupado. É cerca de su amistad é confederacion que demandaban con el Rey de los Romanos, respondieron, que les placia de la facer, é de le tener por su amigo, é confederado, para le ayudar contra el Rey de Francia, para recobrar lo que tenia ocupado al Duque su fijo. Otrosi estos embaxadores por virtud del poder que traian del Rey de los Romanos, juraron e prometiron de ayudar al Rey é a la Reyna, é á sus gentes é capitanes contra el Rey de Francia cada que fuese necesario para recobrar los Condados de Ruisellon é Cerdania. É como estas cosas fuéron asentadas, el Rey é la Reyna los despidieron, dándoles dones de oro, é plata, é brocados, é caballos.

DOCUMENTO nº 10

El nacimiento e bautismo del Príncipe D. Juan⁸⁹⁷

En 30 día del mes de junio del año susodicho de 1478 años, entre las diez e las once horas del día pario la reyna Doña Isavel un hijo Principe heredero dentro del Alcázar de Sevilla: fueron presente a su parto por mandato del Rey ciertos Oficiales de la Ciudad, los quales fueron estos Garcia Tellez, e Alonso Perez Melgarejo, e Fernando de Abrego, e por servicio Juan Pineda. Fué su partera con quien pario una muger de la ciudad que se decia la Herradera vecino a la Feria; dieron por ama al Principe a Doña María de Guzman, tia de Luis de Guzman, Señor de Algaba, mujer de D. Pedro de Ayala, vecino de Toledo; fueron muy grandes alegrías en la ciudad tres dias, de dia y de noche, asi los ciudadanos como los cortesanos. En jueves, 9 dias de Julio del dicho año, en Santa Maria la mayor en la pila suya, bautizaron al Principe triunfalmente, cubiertta la capilla del bautismo de muchos paños de brocados, y toda la iglesia y pilares de ella de muchos paños de razo, bautizóle el Cardenal de España, Arzobispo que era de la misma ciudad, D. Pedro Gonzalez de Mendoza, al qual pusieron nombre D. Juan; fueron padrinos el Legado del Santo Padre Sixto IV, que se falló en la Corte en aquel tiempo, e un Embajador Numcio Cónsul de Venecia, e el conde D. Pedro de Velazco, e el conde de Benavente, e ovo una madrina la qual fue la Duquesa de Medina Sidonia, Doña Leonor de Mendoza, muger del D. Duque Don Enrique. Fue fecha en la ciudad y en la iglesia este dia una gran fiesta, é fue trahido el Principe a la iglesia con una gran procession con todas las cruces de las collaciones de la ciudad, e con infinitos instrumentos de musica de diversas maneras, de trompetas e chirimias e sacabuches: trújolo su ama en los brazos muy triunfalmente debajo de un rico paño de brocado que trahian ciertos Regidores de la ciudad con sus cetros en las manos, los cuales eran estos Fernando de Medina, el de la Magdalena, e Juan de Guillen, e el Licenciado Pedro de Santillan, e Ribadeneyra, Sota Almirante, e Alonso de las Casas, Fiel executor, e Pedro Manuel Bolando e Monsalve, e Diego Ortiz, Contador; todos estos vestidos de ropas rozagantes de terciopelo negro que les dió Sevilla: trahían el plato con la candela e capillo e ofrenda D. Pedro de Estúñiga, hijo de D. Alvaro de Estúñiga, marido de Doña Teresa, hermano del Duque de Medina, el cual trahia un paje ante si pequeño que trahia el plato

⁸⁹⁷ ANDRÉS BERNÁLDEZ, *op. cit.*, pp. 75-76.

en la caveza, y él tiniéndolo en las manos: la ofrenda era un exelente de oro de cinquenta exelentes: trahian juntos con él dos donceles de la Señora Reyna, ambos hermanos, fijos de Martín Alondo de Montemayor, un jarro dorado, una copa dorada, e venían acompañando a la Señora ama quantos Grandes avia en la Corte, e otras muchas, gentes e cavalleros. Venia la Duquesa de Medina ya dicha a ser madrina, muy ricamente vestida y adornada, y acompañada de los Grandes de la Corte; trájola a las ancas de su mula el conde de Benabente por mas honra, la qual trahía consigo nueve doncellas vestidas todas de seda casa una de su color, de briales e tabardos; e ella venia vestida de un rico brial brocado y chapado con mucho aljofar grueso y perlas, una muy rica cadena al cuello, e un tabardo de carmesi blanco ahorrado en damasco, el qual ese día acabada la fiesta dió a un judo alaban del Rey, que llamaban Alegre

DOCUMENTO n° 11

BREVE CON EL QUE SU SANTIDAD embiò la Rosa⁸⁹⁸

Carissima hija nuestra en Christo Maria Luisa, Reyna Catolica de las Españas.

CLEMENTE PAPA XI.

CARISSIMA Hija nuestra en Christo salud, y apostolica bendicion. Lleva en nuestro nombre à Vuestra Magestad el amado Hijo nuestro Cardenal Joseph Arquinto Legado à Latere nuestro, y de la Sede Apostolica, una Rosa de Oro, que es flor, no criada con profano cultivo, ni cogida de las delicias del siglo, sino sacada de las Sagradas Aras con nuestra propia mano, y regada copiosamente con el rocìo de Celestiales Bendiciones; y como en ella se symboliza el gozo de una, y otra Jerusalem, no menos que ser flor hermosissima, cuyo buen olor son los Fieles del Instituto antiguo de la Iglesia, y por esso nos ha parecido, que propiamente pertenece à Vos, que cuydasteis de dà a sèr à la floridad edad, y à las costumbres de oro, para fragancia de las virtudes. DE buena gana, pues, os embiamos en esta sazon esse dòn espiritual, para que la Real Corona, que recibis, sea divisa expressa de santidad, añadiendose à vuestra Cabeça la gracia con el adorno de la religion, y confiamos no serà falible nuestra esperança, sabiendo seguramente, que la elevacion, à que subis, no tanto es Trono de los Reynos Catolicos, quanto assiento, ò Vasa de la piedad, y respeto perpetuo, y filial à los romanos Pontifices. Rogamos en tanto à Dios Optimo, y Maximo, os colme de todo bien, y os concedemos afectuosissimamente la Apostolica bendicion. Fecho en Roma cerca de Santa Maria la Mayor debaxo del Anillo del Pescador, el dia diez y ocho de Agosto de mil setecientos y uno, y de nuestro Pontificado el primero. Ulises Josph Arçobispo Theodociense.

⁸⁹⁸ ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *op. cit.*, p. 319-320

DOCUMENTO n° 12

BREVE CON QUE SU SANTIDAD embiò otras Reliquias⁸⁹⁹

A LA CARISSIMA HIJA NUESTRA EN Christo Maria Luisa Reyna Catolica de las Españas

CLEMENTE PAPA XI.

CARISSIMA Hija nuestra en Christo salud, y Apostolica Bendicion. Quando con Paterno afecto consideramos las Regias virtudes, y otros esclarecidos dotes del animo, juntas con un singular afecto à Nos, y à esta Santa Sede, con que el dador de todo bien señalò à Vuestra Magestad de diversos modos, es tanto el gozo, que nos llena el animo, tan vehemente, y sincera para con vos nuestra caridad, que queremos manifestarosla con daveda de espirituales dones, con que la piedad, y salud de vuestra alma puedan recibir cada dia mayores aumentos.

Por lo qual, aviendo de dâr à Vuestra Magestad, en nuestro nombre, el amado Hijo nuestro Joseph Arquinto Presbytero Cardeanl de la Santa Romana Iglesia, Nuncio à Vuestra Magestad, y Legado à Latere nuestro, y de la Santa Sede, una Corona de la Beata Virgen Maria de Piedra Chrisolito, con una Medalla de Jaspe Oriental, en que està impressa, ò gravada la Imagen del Santissimo Salvador; y deseando mas copiosamente entender en vuestro espiritual consuelo, y salud del animo, os concedemos, que ganeis una vez cada semana Indulgencia plenaria de todos vuestros pecados, siempre que hiziereis algunas de estas buenas obras: es à saber, quando traxereis con vos la misma Corona: todas las vezes, que rezareis el Oficio Divino ordinario, ù el de la Beata Virgen Maria, ò el de los Difuntos, ò los siete Psalmos Penitenciales, `los Graduales, ò la Corona del Señor, ò la de Nuestra Señora, ò la tercera parte del Rosario y siempre que visitareis los enfermos de algun Hospital, o socorriereis à los Pobres de Christo, y que verdaderamente penitente, y confessada con Sacerdote aprobado por el Ordinario, en alguno de los Domingos, y Fiestas de precepto, recibiereis la Sagrada Comunión, y que rogareis à Dios por la extirpacion de las heregias y cismas, por la propagacion de la Fè Catolica, y por la Concordia de los Principes Christianos, y por las demas urgencias de la Santa Madre Iglesia, y

⁸⁹⁹ ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *op. cit.*, pp. 322- 324.

assimissimo quando quiera que en honra de la Santissima Passion del Señor ayunareis el Viernes, y que el mismo dia, ò el Domingo inmediato siguiente, confessada, y reparada con la Sagrada Comunión, como queda dicho, hiziereis oración, otras tantas veces consigais Indulgencia plenaria; y quantas vezes con dolos de los pecados, ò proposito de la enmienda, examinereis vuestra conciencia, tantas consigais Indulgencia de diez años, y otras tantas Quarentenas: y si esto mismo hiziereis por un mes entero, ò à lo menos una vez al dia, y passando aquel mes, aviendos cofessado, recibiereis la Santissima Eucaristia, ganeis Indulgencia plenaria.

Assimismo todas las vezes que rezareis tres Padrenuestros, y tres Ave Marias en honra de la Santissima Trinidad, ò cinco en honor de las cinco Llagas de Nuestro Señor Jesus Christo, con proposito de enmendarse de algun pecado, ù que hiziereis dezir alguna Missa, o assitiereis à ella, o que hiziereis alguna de las buenas obras puestas al principio, tantas vezes ganeis Indulgencia de diez años, y otras tantas Quarentenas: tambien en el articulo de la muerte, estando verdaderamente arrepentida, y si pudiereis (como va dicho) confessada, y recibida la Sagrada Comunión, ò por lo menos contrita, y que invocareis el Nombre de Jesus con la boca, si pudiereis, y so no con el corazón, ganeis tambien Indulgencia plenaria y finalmente os concedemos que todas sobre dichas Indulgencia las podais aplicar por modo de sufragio à las Alamas del Purgatorio; al contrario, &c. no obstantes, &c. Dado en Roma cerca de Santa Maria la Mayor, debaxo del Anillo del Pescador, à diez y seis de Agosto de mil setecientos y uno, y de nuestro Pontificado el primero. Oliverio.

La Reina ordenó se llevase al Cardenal Legado un Diamante en nombre de su Magestad, y al Maestro de Ceremonias y al Secretario se les dieron otros proporcionados agassajos. Para corresponder a la Legacia de Su Santidad, nombró la Reyna nuestra Señora por su Embajador Extraordinario a Don Gaetano Caraciolo, Principe de Santo Buono, que se hallaba en Napoles, embiando las Cartas Credenciales, y demás despachos, e Instrucciones por mano del Virrey, observandose lo mismo que hizo la Señora Reyna Doña Maria Ana de Austria en ocasión semejante, nombrando al Principe Tribulcio.

DOCUMENTO n° 13

Primera Secretaria
Del Despacho
DE ESTADO

Excmo. Señor.

La Reina Na. Sa. se ha servido determinar que la solemne ceremonia de imponer la Birreta Cardenalicia a S. Ema. el nuevo Cardenal ProNuncio de su Santidad se verifique en el acto de la Real Capilla, que habrá de celebrarse el próximo domingo de Pascua, 27 del corriente.

Acompañara a S. Ema. Monseñor Alejandro Franchi Ablegado Apostólico y Camarero Secreto de Su Santidad.

De Real Orden lo pongo en conocimiento de V.E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes en la Mayordomia Mayor de su digno cargo.

Dios gue. a V.E. m. a.

Palacio, 24 de marzo de 1853

Sr. Mayordomo de S.M. la Reina⁹⁰⁰.

⁹⁰⁰ APR, Legajo 358, Acto de poner S.M. la Birreta Cardenalicia al Prelado Arzobispo de Telasonica Nuncio Apostólico de Su Santidad Monseñor Brunelli, 27 de marzo, 1853.

DOCUMENTO n° 14

BREVE DE LA SANTIDAD DE CLEMENTE XIII⁹⁰¹

Que contiene las facultades de Nuncio para estos Reynos, concedidas al Reverendo Arzobispo de Nicea, con el Auto del Consejo, en que se las dio el uso.

Al Venerable Hermano César Alberico, Arzobispo de Nicea, Nuncio nuestro y de la Silla Apostólica con facultad de Legado à latere a nuestro muy amado en Christo Hijo Carlos, Rey Católico de las Españas, y a los Reynos de las Españas.

CLEMENTE PAPA XIII.

Venerable Hermano, salud, y la bendición apostolica. Es conveniente al Pontífice Romano favorecer colmadamente con los privilegios apostólicos, en quanto lo permite la razón del tiempo y los lugares, á sus Nuncios en los Paises remotos, a fin de que autorizados con ellos, puedan en el exercicio de su cargo franquear liberalmente la benignidad de esta Santa silla para con sus hijos y devotos, quando llegue el caso. Y concurriendo en ti una singular fidelidad, doctrina, industria, probidad y práctica en las cosas que se han de executar, y otras insignes virtudes, te hemos nombrado Nuncio nuestro, y de la Silla Apostólica, á nuestro muy amado en Christo Hijo Carlos, Rey Católico de las Españas, a todos los Reynos de España, y todas sus Provincias, Principados, Ciudades y Lugares de qualquiera manera sujetos á dicho Rey Carlos, con facultad de Legado à latere, no dudando que instruido de nuestros mandatos y consejos, cuidarás con el mayor esfuerzo de los negocios de la Santa Iglesia Romana, de la Fe Católica, y nuestros, para la utilidad de toda la República Christiana. Pero para que también con tu cuidado se asienta á la utilidad y estado de estos Reynos, vasallos y Lugares de ellos, hemos juzgado hacer especiales favores á este tu cargo, para que tú, autorizado con ellos, uses allí moderada y prudentemente, según la ciencia que Dios te ha dado, quando vieses, convenir á la gloria de Dios, consuelo y edificación de los Pueblos y decoro de la dicha Silla. Por tanto, para que puedas atender oportunamente á

⁹⁰¹ JOSEPH DE COVARRUVIAS, *Máximas sobre recursos de fuerza con el método de introducirlos en los tribunales*, Madrid, 1778, pp. 428-435.

las personas de los dichos Reynos, Provincias, Ciudades, Dominios, y Lugares, y mostrarte útil y benigno para con ellas, no derogando los Decreto del Sacro Concilio⁹ Tridentino; con la autoridad Apostólica, por tener de las presentes te damos y concedemos plena y libre licencia, facultad y autoridad, durante esta legación y dentro de sus términos, y solo para con sus personas, y Lugares existentes.

II. Para visitar con la autoridad Apostólica, según los cánones y Decretos del Concilio de Trento, siempre que te pareciere, por ti, ú otro, ú otros varones buenos, é idóneos, las Iglesias Patriarcales, Metropolitanas, y otras Catedrales, Colegiatas y Parroquiales, y los Monasterios, así de hombres, como de mujeres, Prioratos, Preposituras, y Lugares Seculares y Regulares de qualesquier Ordenes, aunque Mendicantes, como también los Hospitales, aunque sean exentos, sujetos inmediatamente á dicha Silla, y autorizados con otro qualquier privilegio, y sus capítulos y Canonicatos, Universidades, Colegios y personas, así Seculares, como Regulares, aunque exêntos, y sujetos, como se ha dicho.

III. Y para averiguar cuidadosamente el estado, forma, reglas, institutos, régimen, estatutos, costumbres, vida, ritos, usos y disciplina, asi junta como separadamente, y tanto en la cabeza, como en los miembros.

IV. Asimismo para reformar, mudar, corregir, y componer de nuevo, sin separarse de la Doctrina Evangélica y apostólica, Decretos de los Sagrados cánones, y Concilios generales, y tradiciones, é institutos de los Santos Padres, y según la ocasión y qualidad de las cosas lo pidiere, qualesquiera cosas que conociereis necesitar de mutacion, correccion, enmienda, revocación, é íntegra restitución: confirmar, publicar, y hacer que se exêcuten las cosas compuestas, que no repugnen á los Sagrados Cánones, y Decretos del mismo Concilio de Trento: quitar qualesquiera abusos, restituir y reintegrar por los modos congruentes las reglas, instituto, observancias, y disciplina Eclesiástica, donde quiera que ellas hayan decaído: proponer y mandar que se observen los Decretos de dicho Concilio de Trento donde todavía no esté introducidos.

V. Para averiguar cuidadosamente, corregir, enmendar, estrechar, y castigar las referidas personas, así Seculares como Regulares, aunque sean exêntas y privilegiadas, que vivan mal y relaxadamente, y se desvien de sus institutos, ó por otra parte de qualquier manera sean delinquentes, y para reducir las al modo debido y honesto de vida, según la justicia

persuada, y el orden razonable dicte; y hacer que se observe perpetuamente todo quanto desde entonces estableciere y ordenare.

VI. Igualmente para averiguar y proceder contra los desobediente, falsarios, y también contra los usureros, raptos, incendiarios, y otros qualesquiera criminosos y delinquentes, aunque sean exêntos, y contra los encubridores y acogedores de ellos, de qualquier dignidad, orden y condición que sean, por via de acusación, denuncia, o de oficio, aunque sumaria simplemente, y de plano, y son estrépito y figura de juicio, y castigar á los reos, según piden los establecimientos canónicos, y por otra parte te pareciere convenir.

VII. Ademas para proceder, y conclusa debidamente según fuere de justicia, determinar las causas de dichos crímenes, y otras qualesquiera criminales, meras y mixtas, eclesiásticas y profanas, y otras pertenecientes de qualquier modo al fuero eclesiástico (excepto las causas en primera instancia, si nos que necesiten reparo de gravamen irreparable, o que tenga fuerza de sentencia definitiva; así por vida de recurso y simple querella, como en fuerza de qualesquiera apelaciones interpuestas, y que se interpusieren durante dicha legación, de qualesquiera Jueces ordinarios, y también de los delegados de la dicha Silla, y de otra manera en delante de qualquier modo devueltas, movidas y que se movieren, con todas sus incidencias, emergencias, dependencias, anexidades, y conexidades, también sumaria y simplemente, de plano, y sin estrépito y figura de juicio sola la verdad del hecho, y observados los términos substanciales en un solo contexto, ó también señalando término á su arbitrio en lugar de ellos: y para este efecto, y de los demás que acontezcan, citar y amonestar á qualesquiera, aunque sea por edicto público, constando primero también sumaria y extrajudicialmente no ser segura la entrada, e inhibir igualmente á qualesquiera Jueces, y a las demás personas, quando y quantas veces fuere necesario, también por semejante edicto; e igualmente baxo de censuras y penas eclesiásticas y pecuniarias, que se hayan de moderar, y aplicar á tu arbitrio, o de tus delegados, declarar, que qualesquiera desobedientes han incurrido en dichas censuras y penas, y agravarlas repetidas veces, e impetrar el auxilio del brazo secular, ó delegar las mismas causas, para que igualmente sean oídas, y terminadas á otra ú otras personas idóneas, constituidas en dignidad eclesiástica, en el modo y forma referidos, y con semejante, o limitada facultad (no siendo en la dicha primera instancia, como se ha expresado) restituir *in integrum*, según

fuere en derecho, a qualesquier personas, contra sentencias, cosa juzgada y qualesquier contratos, relaxar á qualesquiera los juramentos, á efecto de litigar solamente.

VIII. Para absolver á qualesquiera de qualesquiera censuras y penas simplemente, ó á cautela, pero después que se hayan satisfecho congruamente, como deben, así á las partes, como á los Jueces. Asimismo para absolver en ambos fueros á qualesquiera, que recurran á ti, que hayan cometido homicidio (pero no voluntario), como también reato de perjuro de qualesquiera manera, y los que hayan asistido á guerras, y además aquellos que hayan cometido adulterio, incesto, fornicación, y qualquier otro pecado carnal, y también á los usureros (hecha la restitución de las usuras), si te lo pidieren humildemente, de las sentencias de excomunión, y otras censuras y penas eclesiásticas y temporales, en que por esta razón hayan incurrido de qualquier modo, imponiendo á casa uno la penitencia saludable á proporción de la culpa, y otras que se derecho se hayan de imponer y dispensar con ellos, y qualesquiera otros Clérigos y personas sobre qualesquiera irregularidad contraída de qualquier modo por ellos (pero no por casa de homicidio voluntario, simonía real, heregia, lesa Magestad, o bigamia, ó indebida percepción de frutos eclesiásticos) aunque los dichos así ligados con estas censuras hayan celebrado Misas, y otros Oficios Divinos; pero no en menosprecio de las llaves, ó de otra manera se hayan mezclado en las cosas divinas: de suerte que los no promovidos todavía puedan recibir los Sagrados Ordenes, y el del Presbiterato; y asi estos como otros, ministrar en el ministerio del Altar en los recibidos, obtener qualesquiera Beneficios Eclesiásticos con cura, qualificados de qualesquiera manera, y retenerlos libre y lícitamente, y los que de otra manera han obtenido canónicamente, de los cuales no haya percibido frutos algunos indebidamente; con tal que no sean muchos Beneficios juntos, sino lo que se permiten por el Concilio de Trento.

IX. Y también para dar licencia á qualesquiera constituidos en edad legitima, y por otra parte idóneos para ello, que quieran ordenarse de Sacerdotes, que tengan Beneficio competente, y de tal manera se hallaren precisados por razón de los Beneficios que obtiene, que si esperasen los tiempos establecidos por derecho, los dichos Beneficios vacaran por la no promoción, puedan ser promovidos á título de estos Beneficios á todas las Sagradas Ordenes, y á la del Presbiterato por su Obispo, perseverante en la verdad de la fé, y obediencia á la Silla Apostólica, ó de su licencia por otro qualquier Obispo Católico, que quiera, el qual tenga la gracia, y comunión de la dicha Silla, resida fuera

de la Curia Romana, y en Diocesis propia, en tres Domingos, u otros días de fiesta, que se acostumbran guardar de precepto de la Iglesia (pero no continuos, sino siempre interpolados con algún espacio de tiempo que se determine á arbitrio del mismo Obispo), aunque sea fuera de los tiempos establecidos para esto por Derecho, y promovidos ministrar también en el ministerio del Altar.

X. Y para dispensar con los que padecen defecto corporal, con tal que no sea tanta la deformidad, que pueda ocasionar escándalo en el Pueblo, o no sea tal el defecto, que cause impedimento en el ejercicio de los Oficios Divinos, para que igualmente puedan ser promovidos á todas las Ordenes Sagradas, y á la del Presbiterio, y obtener qualesquiera Beneficios Eclesiasticos sin cura, aunque sean Canonicatos, y Prebendas en Iglesias Catedrales, aunque Metropolitanas, ó Colegiatas, si por otra parte se le confieren canónicamente, o son presentados, elegidos, ó admitidos á ellos, y retenerlos, con tal que no sean muchos juntos, sino los permitidos por el Concilio de Trento.

XI. Y para dispensar sobre qualquier impedimento de pública honestidad de justicia, donde solo hayan intervenido esponsales, para que puedan libre y lícitamente contraer Matrimonio entre si, y solemnizarle *in facie Ecclesiae*, y permanecer en él, después que esté contraído: e igualmente con aquellos que, no obstante este impedimento, lo hayan ya contraído debidamente, aunque lo hayan consumado por copula carnal, y hayan tenido sucesión de él, absolviéndolos del reato del incesto, y también de las censuras eclesiásticas, para que puedan libre y lícitamente contraer matrimonio de nuevo entre si, y solemnizarlo, como se ha dicho, y permanecer en el; con tal, que por esto no hayan padecido rapto las mujeres, y sentenciar, y declarar legitima la sucesion habida.

XII. Y para conceder licencia á qualesquiera personas eclesiásticas, que obtengan Beneficios eclesiásticos, seculares, ó regulares en título, ó encomienda, y que quieran mejorar la condición de ellos, para que puedan enagenar o permutar los bienes raíces de sus Beneficios en enfiteusis hasta la tercera generación solamente, baxo de un cánon, ó censo anual (pero que no exceda de tres ducados) en evidente utilidad de dichos beneficos; y también para confirmar las enagenaciones, y permutas ya hechas con suplemento también de los defectos, así de de derecho, como de hecho, pero con tal que la concesión, ó confirmacion, y conocimiento de todo este negocio se cometa al

Ordinario del Obispado, ó su Provisor, y al que obtenga dignidad en la Iglesia Catedral los quales procedan conjuntamente.

XIII. Ademas para conceder qualesquiera letras monitorias y penales en la forma *significavit* acostumbrada contra los mal hechos ocultos, é ignorados, y para descubrir otros diferentes sabedores: pero guardando la forma del Concilio de Trento, y de la Constitucion del Papa Pio V. de feliz memoria, nuestro predecesor, promulgada sobre esto, y publicada en la Chancilleria Apostólica.

XIV. Y para conceder á qualesquiera personas eclesiásticas (pero no que obtengan Iglesias Parroquiales) que puedan oir Derechos Civiles, y estudiar en ellos por cinco años, y exercer qualesquiera actos escolásticos, y despues que fueren hallados idoneos en ellos recibir los grados acostumbrados.

XV. Y á fin de que los que florecen en virtud, y méritos puedan ser honrados por tí con mas digno título, para recibir, crear, é instituir durante este encargo, solos doce Notarios nuestros, y de la dicha Silla, los que juzgares excelente, ó en nobleza, o en grado, y en doctrina, y costumbres, que tengan á lo menos el caracter clerical con las insignias debidas, y acostumbradas; recibiéndoles primero el acostumbrado juramento, y la profesion de la Fé Católica; segun los artículos propuestos por dicha Silla, y agregados favorablemente á este número y consorcio de los demas Notarios, y para concederles, que aunque no lleven hábito, y roquete, sin embargo gocen de todos y qualesquier honores, prerogativas y favores concedidos á nuestros notarios, tambien del número de los participantes (pero no de las facultades de legitimar, crear Notarios, y promover á grados, de las quales de ninguna manera puedan usar), pero sin perjuicio de dichos Notarios del número de los participantes, y fuera de la exención abolida por el Sagrado Concilio de Trento.

XVI. Finalmente, para perdonar misericordiosamente en el Señor á todos los Fieles Christianos de ambos sexôs, que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado, visitaren qualesquiera Iglesias, ó Capillas seculares, ó regulares en un dia de fiesta solemne, desde las primeras hasta las segundas Vísperas, y ocaso del Sol de dicho dia de fiesta, y pidieren a Dios por la unión de los Príncipes Chrsitianos, y por la propagacion de la Fe Católica, el dia que hicieren esto, siete años, y otras tantas quarentenas (como se dirá) de las penitencias que se les ha impuesto, o justamente se les

debieran imponer: de suerte que este perdon no se conceda solamente una vez para una Iglesia, ó Capilla.

XVII. Y también para commutar en otras obras de piedad qualesquiera votos, exceptuados solamente los votos ultramarinos de visita de los templos de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Roma, y de Santiago en Galicia, y los de castidad y religion.

XVIII. Para conceder facultad á qualesquiera personas de ambos sexôs eclesiásticas, y seculares, que aconteciere llegar á sitios, que con autoridad Apostólica están baxo de entredicho eclesiástico, que puedan libre y lícitamente celebrar, y hacer celebrar en ellos cerradas las puertas, sin tocar las campanas, echando fuera totalmente los excomulgados y entredichos, en su presencia, y de sus domésticos, y familiares, con tal que ellos no hayan dado causa al entredicho, ni acontezca que ellos sean entredichos especialmente.

XIX. Y para conceder á quealesquiera personas de ambos sexôs, que quieran visitar el sepulcro del Señor, que pueda ir á él, y á otros lugares pios ultramarinos, sin incurrir en alguna censura, ó pena, con tal que no lleven algunas cosas prohibidas, y puedan libre y lícitamente usar, y comer en las Quaresmas y otros tiempos y dias prohibidos huevos, manteca, y carnes, de consejo de ambos Médicos, y secretamente, y sin escándalo (excepto el Viernes y Sábado, y también el Miércoles de las quatro Témporas, y toda la Semana Santa en quanto á la comida de carnes solamente); con tal que uses parcamente, y con mucha reflexión de esta facultad.

XX. Y á fin de que las concesiones, gracias, y letras, que en virtud de las presentes se concedieren por tí, quitados todos los obstáculos, surtan su efecto, para absolver y declarar por absueltas á qualesquiera personas, solo para conseguir el efecto de todas y cada una de las cosas referidas, de todas y qualesquiera sentencias de excomunion, suspension, y entredicho, y otras censuras, y penas eclesiásticas *á jure, vel ab homine*, por qualquier motivo, ó causas promulgadas, si de algun modo se hallaren incursas en algunas, con tal que no hayan permanecido un año en ellas.

XXI. Y para conceder tus veces en las cosas referidas en todo, ó en parte, delegar Jueces, acompañados, comisarios, y executores para el cumplimiento y observancia de las cosas referidas, y de tus letras.

XXII. Para decretar, y librrar mandamientos, prohibiciones y monitorios, tambien baxo de censuras y demas penas dichas, y los demas remedios bien vistos, y no obstante apelacion.

XXIII. Y para hacer, determinar y executar todas y qualesquiera otras cosas necesarias y oportunas de qualquier modo en lo referido, y acerca de ello.

XXIV. Determinando, que puedas usar libre y lícitamente de todas las facultades y concesiones ya dichas, tambien con las derogaciones, suspensiones, indultos, y otros decretos, y cláusulas irritantes, necesarias y portunas, y acostumbradas conceder, y extender en las Letras Apostólicas, en qualesquiera partes, Reynos, Provincias, Ciudades, Tierras, y Lugares referidos: Y en las concesiones y gracias, y otras disposicones, que se hicieren por tí con la autoridad de las presentes, y de tu legacion, se esté á sola tu narrativa, y tambien á solas las concesiones y letras, sin intimacion, ó exhibicion de las presentes, ó fé de Notario, ó testigos, ni se requiera para ello el adminículode otra prueba; y que así, y no de otra manera se deba juzgar, y determinar en qualquier causa, ó instancia por qualesquiera Jueces ordinarios, y delegados, aunque sean Auditores de las causas del Palacio Apostólico, y Cardenales de la santa Iglesia Romana, quitando a ellos, y a cada uno de ellos qualesquiera facultad de juzgar o interpretar de otra manera, y nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse atentadamente por alguno sobre estas cosas con qualquiera autoridad, sabiendolo, o ignorándolo.

XXV. No obstante las Letras del Papa Sixto Quarto, de feliz memoria, nuestro predecedor, en las cuales se previene expresamente entre otras cosas, que los Nuncios de dicha Silla, aunque sea con facultad de Legado á latere, no puedan usar de las facultades en quanto á conceder dispensas, y otras gracias, sin que sufraguen cosa alguna contra dichas Letras qualesquiera cláusulas puestas en las Letras de estas facultades; ni tampoco los efectos y otras cosas dichas, y las Constituciones del Concilio Lateranense novisimamente celebrado, del determinado número de Notarios, aunque no se haya llegado á él, que por esto no entendemos derogar, y las de otros qualesquiera Concilios universales, Provinciales, y Sinodales, ni las del Papa Bonifacio VIII. Igualmente nuestro predecesor, de feliz recordacion, de una dieta, y las del Concilio General de dos, y otras Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, y las

generales, ó especiales pronunciadas en los Concilios Provinciales y Sinodales, y las Reglas de la Cancillería Apostólica, sin exceptuar alguna, y las que puedan señaladamente expresarse, ó extenderse en cualesquiera cosa, y los estatutos y costumbres de dichas Iglesias, y Monasterios, Universidades, Colegios, Ciudades, y Lugares, y de cualesquier Ordenes, aunque corroborados con juramento, confirmacion Apostólica, ú otra qualquier firmeza; aunque algunas personas hayan prestado antes juramento, ó aconteciere prestarlo en lo sucesivo, de observarlos, y no empetrar Letras Apostólicas contra ellos, y no usar de ellas, aunque se hayan impetrado por otro, ú otros, o se hayan concedido por otra parte de qualquier manera, y otros cualesquiera privilegios, é indultos Apostólicos generales, ó especiales de cualesquier Ordenes, aunque sean la Cisterciense y Cluniacense, que parezcan obstar de algun modo á las cosas referidas, por las cuales no estando expresadas, ó insertas totalmente en las presentes, el efecto de ellas se pueda impedir, ó diferir en qualquiera manera, y de las cuales con todos sus tenores, y de qualquiera parte se deba hacer especial mencion en las Letras nuestras y tuyas, las cuales en quanto á esto queremos que de ninguna manera sufraguen á persona alguna.

XXVI. Todas las cuales, y cualesquiera otras cosas contrarias puedas derogar quando, y como convenga, segun la necesidad de la cosa, y el caso en general, ó en especial, y así junta, como separadamente, segun te agradare proveer sobre estas cosas.

XXVII. Pero queremos que los Notarios, que se crearen por ti en fuerza de las presentes, ántes que empiezen á gozar del exercicio del título, insignias, y privilegios que competen á tales Notarios, no solamente esté obligados á hacer en tus manos, ó de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, la profesión de Fé (como se ha dicho), y prestar el exercicio, y dentro de los tres meses contados desde entónces, baxo de las penas de inhabilidad para obtener en lo sucesivo cualesquiera pensiones, y Beneficios Eclesiásticos, y otras á nuestro arbitrio, y del Pontífice Romano, que actualmente sea, deban totalmente exhibir, ó hacer exhibir copia, ó traslado auténtico de tus Letras de su creación de Notarios ante el Secretario de Breves nuestro, y de dicha Silla, y se haga especial mencion en dichas tus Letras de esta nuestra voluntad.

XVIII. Y que á las copias de las presentes, aunque impresas, firmadas a mano de tu Secretario, y selladas con tu Sello, se dé la misma fé, que se daría á las mismas presentes, si fueran exhibidas, ó manifestadas.

XXIX. Pero declaramos por las mismas presentes, y te prohibimos rigorosamente, que durante este cargo, te atrevas á usar de otras facultades fuera de las expresadas arriba, ó lo intentes con qualquier título, ó pretexto, aun de qualquier constumbre por inveterada que sea; y si lo hicieres de otra suerte, qualesquiera facultades, usurpadas sean nulas, y se tengan por de ninguna fuerza y valor, y á ninguno le aprovechen. Dado en Roma en Santa María la Mayor, baxo el Anillo del Pescador, el dia diez y ocho de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis, el noveno de nuestro Pontificado. Lugar + del Anillo del Pescador. N. Carden. Antonelli.

DOCUMENTO nº 15

AUTO⁹⁰²

En la Villa de Madrid á diez y ocho de Agosto de mil setecientos sesenta y siete, los Señores del consejo de S.M. habiendo visto el Breve de Su Santidad, que Monseñor Don Caésar Alberico Luccini, Arzobispo de Nicéa, puso en sus Reales manos para exercer de Nuncio en estos reynos de España, y S.M. remitió al Consejo en la forma ordinaria son Real Orden de quince de Julio de este año; y consultado con su Real Persona, dixerón que mandaban, y mandaron se devuelva al expresado Don César Alberico Luccini, Arzobispo de Nicéa, el referido Breve, para que use de las facultades que por él se le conceden, sin perjuicio de las Concordias de veinte y seis de Septiembre de mil setecientos cincuenta y tres, y la celebrada con el Nuncio Don César Fachinetti; y con la calidad de que no despache Dimisorias, ni haga Ordenes en esta Corte en perjuicio de los Ordinarios Diocesanos, segun lo prevenido por el Consejo en veinte y siete de Marzo de mil setecientos diez y nueve, sin embargo de que en el Breve no se haga expresion alguna de que se infiera semejante concesion de facultades: Y que este Auto se anote, y ponga certificacion de él en el reverso de dicho Breve, para que conste de ello al citado Arzobispo de Nicéa; y de habérselo hecho saber, y puesto dicha certificacion al dorso del Breve, segun estilo, se certifique á continuacion de este Auto por el escribano de Cámara de Gobierno; y lo rubricaron. *Está rubricado por todo el Consejo.*

Don Ingacio Esteban de Higareda, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor mas antiguo y de Gobierno del Consejo: Certifico, que hoy día de la fecha hice saber lo contenido en el Auto antecedente á Monseñor Don César Alberico Luccini, Arzobispo de Nicéa, Nuncio de Su Santidad en estos Reynos, habiéndole leído de *verbo ad verbum*,; y enterado de su contenido respondió quedaba inteligenciado de lo que el Consejo ordenaba, y le entregué el Breve original, puesto á sus espaldas certificacion de lo expresado en dicho Auto. Y para que conste lo firmé en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y siete. D. Ignacio de Higareda.

⁹⁰² Recibido el Breve su Su Santidad Clemente XIII el Rey lo envía al Consejo para su examen. Dicho Consejo tras deliberación mediante Auto, en este caso, lo aprueba y lo devuelve a su legítimo destinatario el Monseñor Cesar Alberico, para que pueda hacer uso de él en los términos contenidos y con las limitaciones observadas.

DOCUMENTO nº 16

Protesta del Sr. Nuncio, de que hace mención el Sr. Cano Manuel
en la Sesión del 2 de octubre 1813⁹⁰³.

Excmo. Sr.: Después de haberme conformado con la determinación de S.A. con respecto a mi extrañamiento de los dominios de España, es de mi deber, para inteligencia de la misma, el participar a V.E. mi feliz arribo a ésta en la tarde el 20 del corriente.

Así como el motivo de que me culpa S.A. para mi destierro se supone ser mi *conducta política* que en verdad no se comprende ni se manifiesta, parece justa la ilación de atribuirlo a la idea, quizá concebida por el gobierno, de romper con este pretexto la comunicación con el Santo Padre y la santa Sede Apostólica.

Podría en prueba de ello citar muchas circunstancias, mas por no dilatarme mucho me limito al solo hecho de pasarse al Congreso de las Cortes un consulta apenas se había publicado en Cádiz el supuesto Concordato de Su Santidad con Napoleón, para tomar en lo espiritual las providencias oportunas. Yo me he manifestado sobre esto con bastante resentimiento con el Sr. Regente actual D. Pedro Agar; mas este me respondió, que un tal paso se dirigía a prevenir al público. Añadí que era inoportuno, especialmente no se pudiendo asegurar con algún fundamento razonable la existencia de semejante Concordato, observándose un alto silencio de parte de Su Santidad, quien según el mismo Concordato se suponía en plena libertad. En esta ocasión no obstante tuve el consuelo en el Señor de que las mismas Cortes, a pesar del dictamen favorable de la Comisión que apoyaba la representación del Gobierno, la desecharon por mayoría de votos.

Con este motivo el día antes de embarcarme en Cádiz escribí á Madrid á mi familia, que custodiaba el palacio del Papa, que baxase las armas de Su Santidad y el Rey, pero sin estrepito y con toda cautela; como no pudo que así se habría executado.

⁹⁰³ BN, R/60164 (5), Papeles Varios: Suplemento al Diario Patriótico de Cádiz, del Domingo 30 de enero de 1814. Copia de la protesta del Sr. Nuncio, de que hace mención el Sr. Cano Manuel en la Sesión del 2 de octubre. pp. 141-5.

Que el Gobierno baxo el pretexto de conducta política quiera impedir toda comunicación con el Santo Padre, tenga o no razón para ello, está en su arbitrio en quanto a lo civil, pero no en quanto a lo espiritual, porque a esto no se entiende sus facultades, tratándose especialmente de un gobierno en el qual; aun según la nueva Constitución, por la ley fundamental e inalterable se admite solo la Religión Católica Apostólica, Romana, con exclusión de toda otra.

En el concepto, pues de las dos representaciones del Nuncio, si se le impidiese la civil que da la potestad secular, de ninguna manera se le puede quitar o impedir la eclesiástica, como V.E. bien conoce, que pende solo del Sumo Pontífice como el único y solo que la confiere. Por consiguiente todavía residen en mí todas las facultades que me concedió Su Santidad, y por esta misma razón, impelido por la necesidad de retirarse de la España, he procurado elegir el punto más inmediato para estar pronto a socorrer las urgencias espirituales de esos dominios, y mantener la comunicación y correspondencia (limitada siempre a materias rigurosamente eclesiásticas) como Ministro de orden superior e inferior de la Iglesia de España.

A este objeto he dispuesto una circular para dar aviso de lugar de mi nueva residencia, según que es de estilo y practica del Nuncio después de su llegada a España, y el *exequatur* de su Breve y porque la misma Regencia en su última nota, respuesta a la primera mía, expresamente me dice, que jamás me ha impedido el ejercicio de mis facultades en lo espiritual, y que en las circunstancias había podido dirigirle cualquier demostración por medio del Secretario de Estado, yo ya tenía preparado alguna para hacerla pasar a la misma atendida mi distancia de Cádiz, requiero a la misma con la presente, que deduzco a las siguientes declaraciones:

En nombre de Su Santidad protesto en toda forma y solemnidad, en primer lugar contra la resolución del gobierno con respecto a mi extrañamiento de los dominios de España, como arbitraria, irracional, injusta, y sobre la cual como manifestare a la nación en circunstancias mejores, así en lo demás que se dice por el gobierno, tanto en su primer circular firmada del Señor Cardenal de Scala, como en el ultimo manifiesto sobre mi destierro, me remito al examen del soberano y supremo juicio del santo Padre,

como la sola autoridad a quien pertenece, y que debe equivalentemente tomar el oportuno conocimiento.

Protesto igualmente en nombre de Su Santidad contra todas las resoluciones tomadas, y que con equivocada inteligencia se pueden tomar por el Señor Cardenal, como visitador apostólico sobre regulares, cuyas facultades le están así mismo restringidas y limitadas a una sola visita como el mismo Consejo de Estado se hizo conocer en su presencia.

En el mismo nombre protesto contra cualquier determinación que se puede tomar en orden a la confirmación de los obispos que se nombraren para las sillas vacantes qual sea continuando por tiempo mas estrecho la rigurosa incomunicación con Su Santidad y vista y conocida la precisa urgencia, no se resuelva un hecho tan delicado y de tanta consecuencia por un Concilio nacional de la Iglesia de España; y en la forma que los Canones de la Iglesia prescriben en casos tan extraordinarios.

Protesto del mismo modo contra todas las deliberaciones que se puedan adoptar en quanto bienes, rentas eclesiásticas, á diezmos y á otro cualquier objeto, sobre el qual solamente la autoridad eclesiástica puede introducir variación según las circunstancias, y con arreglo a lo que está establecido por la Iglesia asistida siempre por el Espíritu Santo.

Protesto contra cualquier resolución que se pueda tomar por el Gobierno con respecto a los RR. Arzobispos y Obispos de estos dominios, cuyas causas y procesos estén reservados solamente al Sumo Pontífice.

Protesto contra la autorización dada por el gobierno al canónigo Plaza, nombrado ilegítimamente gobernador del Obispado de Cádiz por algunos canónigos, existiendo el legitimo provisor y vicario capitular en sede vacante el canónigo Esperanza, en cuya sola persona residía el derecho de nombrar, según las resoluciones dadas por la Santa Sede en casos semejantes.

Protesto finalmente contra todo lo que se haya hecho e hiere por el gobierno contra la actual disciplina y estatutos de la Iglesia, aunque sea en ausencia del Papa, a

no ser que se juzgue necesaria cualquier variación por un Concilio nacional, sobre lo qual informado ya no dexare de hacer al Gobierno las oportunas representaciones.

Deseando yo contribuir siempre a la tranquilidad del Gobierno, sufriendo del mismo modo muchos agravios con respecto a mi ministerio, me he abstenido de dar al publico por medio de la imprenta un manifiesto para instruirlo de los motivos de agravios en el ejercicio de mi legacía. Mas ahora es de mi obligación en vista de lo acaecido y para evitar el escándalo de los fieles que por las equivocaciones publicadas por el mismo Gobierno pueden dar asenso a aquello que realmente ha sucedido prevengo a V.E. que yo hare publicar todas mis notas, todos mis escritos por medio de un manifiesto que estoy formando, no tan difuso para el presente por falta de tiempo, reservándome para después lo mas que tengo que añadir en prueba del afecto que conservo a nuestro Monarca Fernando VII y a esta noble y leal nación Española de dar una larga y detallada relación de todo quanto se ha intentado contra la Religión y la Santa Sede después de la época de feliz revolución dirigida a sostener la Religión misma, la monarquía y la libertad de la patria contra los agresores enemigos.

Es todo lo que me ocurre hacer presente a V.E. para inteligencia y noticia de S.A., para tranquilidad de mi conciencia, para cumplimiento de mi precisa obligación, sin embargo de que con la mas distinguida estimación y consideración me declaro=
Tavira 24 de julio de 1813= De V.E.=P. Arzobispo de Nicea= Señor Secretario de Estado y de Negocios extranjeros.= Cádiz

DOCUMENTO n° 17

BREVE DE SU SANTIDAD CLEMENTE XI⁹⁰⁴

nombrando a Don Antonio Felix Zondadari de Siena, Arçobispo de Damasco, Prelado Assistente de Su Santidad, Reefrendado de la una, y otra Signatura, por Nuncio Extraordinario al Rey promueva la Paz.

CLEMENTE PAPA XI.

VENERABLE hermano, salud, y Apostolica bendicion. Estando la Republica Christiana tan afligida de las gravissimas calamidades de guerras internas, y aviendo deliberado con la mayor madurez, y mas entera aplicacion de nuestro deseo, por obligacion, quehemos juzgado precisa dela charidad Pontificia, y nuestra solicitud Pastoral divinamentente heredada, pensar en algunos Varones Esclarecidos en meritos y sabiduria, que como Nuncios Extraordinarios de nuestro nombre, y en el de esta Santa Sede, se constituyan cerca de nuestros Charisimos en Christo Hijos, Reyes Justos, quienes con las Armas se hallan disputando, à fin de que como Angeles de Paz, y ayudandando nuestro Señor Jesu Chrsito, Dios de la Charidad, y Paz, y à cuya disposicion estàn los coraçones de los Reyes, los induzcan en nuestro nombre à los saludables consejos de la amable concordia de los animos: teniendo, pues, esta idea fixa en nuestra mente, te nos hiziste presente, paraen Christo Hijo nuestro Phelipe Rey de las Españas, por lo experimentados, que estamos, de vuestra lealtad en nuestros negocios mas arduos, y los de esta Santa Sede, y por la singular prudencia, doctrina, habilidad, y gran zelo de la justa fee, y publica tranquilidad, con que el Altissimo te adornò. Y assi de nuestro propio motu, assegurado dictamen, y madura deliberación, y con la plenitud de nuestra Apostolica potestad, **te hazemos, constituimos, y deputamos por nuestro**

⁹⁰⁴ ANTONIO DE UBILLA Y MEDINA, *Succession de el Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España; Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada a Napoles, a Milan, y a su Exercito; successos de la campaña y su buelta a Madrid*, Madrid, 1704, pp. 410-411.

Nuncio Extraordinario cerca de el mismo Phelipe Rey, con todas las facultades para ello necessarias, y oportunas, y te amonestamos en Dios, que admitiendo con alegre espiritu este encargo de Nuncio Extraordinario, procures aplicarlo à la Gloria de Dios, Exaltacion de la Santa Madre Iglesia, conservacion de la Catolica Fè, y bien de toda la Republica Christiana, à fin de que con tus ilustres hechos, no solo consigas con los hombres la memoria, y en la tierra alabança, sino que tambien merezcas de Dios para el Cielo el premio de tus buenas obras, y que nos alegrèmos de vèr, que correspondes à neustra confiança. Dado en Roma debaxo del Anillo del Pescador en el dia veinte y siete de Enero del año de mil setecientos y dos, de nuestro Pontificado el segund. Oliverio.

Covention entre le Gouvernement françois et sa Sainteté Pie VII

Pais, 15 juillet 1801

Le Gouvernement de la République reconnaît que la religion catholique, apostolique et romaine est la religion de la grande majorité des citoyens français.

Sa Sainteté reconnaît également que cette même religion a retiré et attend encore en ce moment le plus grand bien, et le plus grand éclat de l'établissement du culte catholique en France et la protection particulière qu'en font les Consuls de la République.

En conséquence, d'après cette reconnaissance mutuelle, tant pour le bien de la religion que pour le maintien de la tranquillité intérieure, ils sont convenus de ce qui suit :

Article 1er. La religion catholique, apostolique et romaine sera librement exercée en France. Son culte sera public, en se conformant aux règlements de police, que le Gouvernement jugera nécessaire pour la tranquillité publique.

2. Il sera fait par le Saint-Siège, de concert avec le Gouvernement une nouvelle circonscription des diocèses français.

3. Sa Sainteté déclare aux titulaires des évêchés français qu'elle attend d'eux avec une ferme confiance, pour le bien de la paix et de l'unité, toute espèce de sacrifices, même celui de leurs sièges. D'après cette exhortation, s'ils se refusaient à ce sacrifice, commandé par le bien de l'Eglise (refus, néanmoins, auquel sa Sainteté ne s'attend pas), il sera pourvu par de nouveaux titulaires au gouvernement des évêchés de la circonscription nouvelle, de la manière suivante :

4. Le premier Consul de la République nommera, dans les trois mois qui suivront la publication de la bulle de sa Sainteté, aux archevêchés et évêchés de la circonscription nouvelle. Sa Sainteté conférera l'institution canonique suivant les formes établies par rapport à la France avec le changement de gouvernement.

5. Les nominations aux évêchés qui vaqueront dans la suite seront également faites par le premier Consul, et l'institution canonique sera donnée par le Saint-Siège, en conformité de l'article précédent.

6. Les évêques, avant d'entrer en fonctions, prêteront directement, entre les mains du premier Consul, le serment de fidélité qui était en usage avant le changement de gouvernement, exprimé dans les termes suivants : "*Je jure et promets à Dieu, sur les*

Saints Evangiles, de garder obéissance et fidélité au Gouvernement établi par la Constitution de la République française. Je promets aussi de n'avoir aucune intelligence, de n'assister à aucun conseil, de n'entretenir aucune ligue, soit au dedans, soit au dehors, qui soit contraire à la tranquillité publique; et si, dans mon diocèse ou ailleurs, j'apprends qu'il se trame quelque chose au préjudice de l'Etat, je le ferai savoir au Gouvernement. "

7. Les ecclésiastiques du second ordre prêteront le même serment entre les mains des autorités civiles désignées par le Gouvernement.

8. La formule de prière suivante sera récitée à la fin de l'office divin, dans toutes les églises catholiques de France : "*Domine, salvam fac Republicam; Domine, salvos fac Consules*".

9. Les évêques feront une nouvelle circonscription des paroisses, de leurs diocèses, qui n'aura d'effet que d'après le consentement du Gouvernement.

10. Les évêques nommeront aux cures. Leur choix ne pourra tomber que sur des personnes agréées par le Gouvernement.

11. Les évêques ne pourront avoir un chapitre dans leur cathédrale et un séminaire pour leur diocèse, sans que le Gouvernement s'oblige à les doter.

12. Toutes les églises métropolitaines, cathédrales, paroissiales et autres non aliénées, nécessaires au culte, seront mises à la disposition des évêques.

13. Sa Sainteté, pour le bien de la paix et l'heureux rétablissement de la religion catholique, déclare que ni elle ni ses successeurs ne troubleront en aucune manière les acquéreurs des biens ecclésiastiques aliénés; et qu'en conséquence la propriété de ces biens demeurera incommutable entre leurs mains ou celles de leurs ayants cause.

14. Le Gouvernement assurera un traitement convenable aux évêques et aux curés dont les diocèses et les cures seront compris dans la circonscription nouvelle.

15. Le Gouvernement prendra également des mesures pour que les catholiques français puissent, s'ils le veulent, faire en faveur des églises des fondations.

16. Sa Sainteté reconnaît, dans le premier Consul de la République française, les mêmes droits et prérogatives dont jouissait près d'elle l'ancien gouvernement.

17. Il est convenu entre les parties contractantes que, dans le cas où quelqu'un des successeurs du premier Consul actuel ne serait pas catholique, les droits et prérogatives mentionnés dans l'article ci-dessus, et la nomination aux évêchés, seront réglés, par rapport à lui, par une nouvelle convention.

DOCUMENTO nº 19

Mensaje del Nuncio Ildebrando Antoniutti a la Nación española con motivo de su presentación de credenciales al Jefe del Estado, Madrid 22 de diciembre de 1953⁹⁰⁵.

Enviado por el Sumo Pontífice, gloriosamente reinante, como nuncio apostólico, a esta noble nación, un doble panorama se abre ante mi espíritu: la visión de una España que en hora reciente de su historia milenaria sufrió y sangró por la dura prueba y por las angustias que afligieron a su hijos, y la visión de una España que, madre de un continente a ella deudor de su civilización, afirma con digna valentía e indómito coraje su postura tradicional ante el mundo.

Cuando en nombre y por encargo del Padre Santo, me correspondió hace quince años, el insigne privilegio de cumplir en España una misión de paz y caridad, fui participe de las aflicciones del pueblo español en los momentos dolorosos de la prueba cruenta y testigo del martirio de esta Iglesia venerable, que sufrió penas indecibles. Al mismo tiempo, pude comprobar el magnífico heroísmo que hizo víctimas inocentes de una de las más atroces persecuciones a obispos, sacerdotes, religiosos, incontables fieles, con una fidelidad digna de las épocas más gloriosas del Cristianismo: ellos sacrificaron la vida antes que faltar a sus deberes para con Dios y la Patria.

Tantos sacrificios no han quedado estériles: Ahora podemos admirar esta Iglesia espléndidamente consolidada en su catolicismo “intenso -según la expresión misma del Papa-, recio, profundo y apostólico”.

Manifestación última y elocuente de este catolicismo es el Concordato que como respuesta a convicciones profundas y reales tradiciones, Su Excelencia el Jefe del Estado español, con iluminada mirada, ha estipulado con la Santa Sede, para regular felizmente las relaciones entre la Iglesia y el Estado y favorecer las actividades religiosas, culturales y sociales de las Diócesis con el fin de alcanzar los mayores frutos para el pueblo español, tradicionalmente unido a la Cátedra de San Pedro.

Este histórico documento vino a coronar los esplendores del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, en el cual España, con su insigne jefe a la cabeza, demostró

⁹⁰⁵ ABC, *El nuncio de Su Santidad presentó ayer sus credenciales al Jefe del Estado* [en línea], 23 de diciembre de 1953, p. 31. [Consulta: 20 de septiembre de 2014]. Disponible en web <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1953/12/23/031.html>

solmenemente ante los representantes de los pueblos su fe profunda y su religiosidad vibrante.

Al comenzar el Año Mariano, mientras la España católica exalta la doctrina de sus doctores ilustres y la ferviente piedad de sus padres en la dulce devoción a la Virgen Inmaculada, me es grato recordar que, hace un siglo, el Papa Pío IX bendecía solemnemente, desde el balcón de la Embajada de España en Roma, el monumento erigido en honor a la Inmaculada; y este año, justamente un siglo después, el actual Pontífice, desde el monumento a la Inmaculada, bendecía a España, bendiciendo a su Embajada.

Vengo a vosotros como intérprete del pensamiento y de la voluntad del Augusto Pontífice, Apóstol infatigable de la Paz, invicto defensor de la Verdad y Padre amantísimo de todos los pobres, de todos los afligidos y necesitados. Trabajar por la Paz y la Verdad, emplearse en obras de caridad y de asistencia social es la misión que a los legados pontificios corresponde.

Con estos propósitos y sentimientos he tenido el honor de presentar a Su Excelencia el Jefe del Estado las cartas que me acreditan como nuncio apostólico en España. Espero que Su Excelencia me demuestre la misma benevolencia que me concedió a lo largo de la inolvidable misión que tiempo atrás me correspondió cumplir con esta nación querida. Y así podré llenar fructuosamente el nuevo encargo que, para bien religioso y social del pueblo español, me ha confiado el Padre Santo.

Como primer acto oficial de mi misión en España, he tenido, pues el honor de comunicar a su Excelencia el Jefe del Estado que con ocasión de la reciente ratificación del Concordato, Su Santidad el Papa se ha complacido en concederle la más alta condecoración de la Santa Sede: la Suprema Orden de Cristo⁹⁰⁶.

Me complace particularmente confirma una vez más el afectuoso interés y el cariño paternal del Papa hacia esta católica nación que tantos consuelos le proporciona en las duras pruebas de la hora presente. Y con toda mi alma pido pido al cielo que proteja y colme de beneficios divinos a la persona de Su Excelencia, a su Gobierno y al amado pueblo español. ¡Dios bendiga a España!

⁹⁰⁶ En ese momento poseían la condecoración solamente el Príncipe Félix de Borbón de Luxemburgo y el Rey Humberto II de Italia.

Carta de Pablo VI a Franco (29-IV-1968)

Al Excelentísimo señor don Francisco Franco Bahamonde
Jefe del Estado español

Nuestra responsabilidad de Pastor universal y el amor que profesamos a esa noble y católica nación nos inducen a dirigirnos personalmente a Vuestra Excelencia para exponer una cuestión delicada que tiene gran importancia en la vida de la Iglesia en España.

Bien conoce Vuestra Excelencia que el Concilio Vaticano II dirigió un ruego ardiente a aquellos gobiernos que por convención o costumbre gozan de derechos o privilegios de elección, de presentación o de designación para los cargos del Episcopado, a fin de que quieran renunciar a los mismos espontáneamente, de acuerdo con esta Sede Apostólica.

Tal deseo se refiere naturalmente también a España, que se encuentra en legítima posesión de los mencionados privilegios, los cuales, sin embargo, no están en armonía con la nueva mentalidad que el concilio ha interpretado, más que creado, en esta materia.

En efecto, en el mundo católico es ya aspiración común de los obispos, del clero y de los seculares que la Santa Sede pueda proceder con plena libertad e independencia a nombrar y a instituir a los obispos, y, en este sentido, también en esa nación se manifiesta fuerte y clara corriente de la opinión pública.

Estimulado Nos mismo por el deseo que expresaron los padres conciliares, y convencido de interpretar los verdaderos intereses de España, no menos que los de la Iglesia católica, hacemos un llamamiento a Vuestra Excelencia y al gobierno español que justamente se glorían de sus sentimientos católicos, para que quieran dar un ejemplo luminoso de plena uniformidad con las

enseñanzas y rectoría de la Iglesia renunciando, antes de una posible revisión del Concordato, a privilegios que fueron concedidos por los grandes méritos religiosos de esa nación, pero que ya no corresponden al espíritu ni a la exigencia de los tiempos, y dejando a la Santa Sede la libertad de proceder a la elección y al nombramiento de los obispos españoles, sin conservar los vínculos ahora vigentes. De un rasgo tan noble derivaría un nuevo y gran mérito para Vuestra Excelencia y vuestro gobierno, y asimismo estamos convencidos pueden constituir un prestigio ulterior para el catolicismo de la Iglesia española ante el mundo.

Vuestra Excelencia puede estar bien cierto de que la Santa Sede por su parte, al hacer los nombramientos episcopales, no tendrá otras miras que las de la prosperidad religiosa y espiritual, cada vez mayor de esa nación por Nos tan querida y, en todo caso, la Santa Sede se encuentra dispuesta a notificar previa y reservadamente al jefe del Estado o al gobierno el nombre del designado para el cargo de obispo, a fin de saber Si no tiene que oponer al mismo objeciones precisas de carácter político general.

Abrigamos la confianza de que Vuestra Excelencia, cuya fiel devoción a la Iglesia, y esta Sede Apostólica conocemos, con el alto sentido del mejor bien espiritual de la católica España tendrá a bien acoger nuestra respetuosa y esperanzada propuesta.

No queremos dejar pasar esta ocasión histórica sin testimoniar a Vuestra Excelencia el debido aprecio por la gran obra que ha llevado a cabo por la prosperidad material y moral de la nación española, y por el interés eficaz por el resurgimiento de las instituciones católicas después de las ruinas de los trágicos y luctuosos sucesos de la guerra civil, y deseamos asegurarle, con la expresión de nuestra benevolencia, nuestra bendición apostólica para Vuestra Excelencia, para su ilustre familia y para toda la fidelísima nación Española.

Del Vaticano, 29 de abril de 1968

PAULUS PP. VI

Carta de Franco a Pablo VI (12-VI-1968)

Al Sumo Romano Pontífice
Su Santidad PABLO VI

Madrid, 12 de junio de 1968

Santísimo Padre:

Vuestra venerada carta del 29 de abril último sobre tema de tanta trascendencia como es el de los nombramientos episcopales ha merecido por mi parte la más filial acogida y detenida reflexión.

El llamamiento paternal de Vuestra Santidad, reiterando el ruego formulado a este propósito por el II Concilio Vaticano, ha de encontrar un inmediato eco en mi ánimo de fiel hijo de la Iglesia, sin olvidar aquellos imperativos de orden legal y político que atañen a mi deber y responsabilidad de gobernante y que, respetuosamente, someto a vuestra consideración.

El antiguo derecho de presentación para las sedes episcopales en España — reconocido a nuestros reyes en atención a la misión apostólica que la propia Iglesia les encomendó— fue modificado en su esencia por el convenio de 1941 al transformarse en un verdadero sistema de negociación, incorporado luego al Concordato de 1953, dentro de un contexto jurídico que establece recíprocos derechos y obligaciones.

Este sistema, a nuestro juicio, ha sido compatible con la libertad de la Iglesia no sólo por los términos en que está regulado, sino por la aplicación práctica de los mismos, inspirada siempre en el máximo respeto a los derechos y aun a los deseos de la Sede Apostólica.

Por otra parte, no puede olvidarse que, siendo el procedimiento para las

designaciones episcopales en España parte fundamental de un pacto solemne entre la Santa Sede y el Estado español, como es el Concordato vigente, cualquier modificación, en virtud del ordenamiento jurídico español, necesita, además de la aprobación del gobierno, el concurso de las Cortes.

En cuanto a la opinión pública española a que se refiere la venerada carta de Vuestra Santidad —opinión que he de apreciar en su conjunto y cuyas diversas reacciones conozco por llevar tantos años al frente del gobierno—, estoy seguro de que no aprobaría una renuncia unilateral por parte del Estado sin que al mismo tiempo se revisen aquellos otros puntos que, siguiendo las orientaciones de la *Gaudium et Spes*, puedan constituir impedimento para el testimonio cristiano que reclama la sensibilidad del mundo actual.

En estas circunstancias, mi gobierno, sintiéndose intérprete de la nación española y deseoso de acoger el ruego de Vuestra Santidad, está dispuesto a llegar a una revisión de todos los privilegios de ambas potestades dentro del espíritu de la constitución conciliar antes citada, y en consonancia con la declaración hecha pública a este propósito por nuestro episcopado.

Por las razones expuestas, con filial sinceridad y sin ningún apego personal a privilegios ni honores que puedan empañar el testimonio de mi fe católica ni de mi devota adhesión a la cátedra de Pedro, estimo, Santísimo Padre, que una revisión y puesta al día del vigente Concordato perfeccionaría, después del Concilio Ecuménico Vaticano, las buenas relaciones felizmente existentes entre la Iglesia y el Estado español.

Con honda emoción he de agradecer a Vuestra Santidad la bendición apostólica para mí, para mi familia y para toda la nación española que acompaña a su venerada carta, así como las palabras que dedica a la labor realizada por mis gobiernos desde el día, venturosamente ya lejano, en que hube de tomar las armas como último recurso para detener la disolución misma de la sociedad civil y para «defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la religión», en frase de vuestro preclaro antecesor el Papa Pío XI.

Al tener el altísimo honor de poner esta carta en manos de Vuestra Santidad, me complace reiterar mi devota adhesión al Vicario de Cristo y solicitar filialmente la bendición apostólica.

Muy Santo Padre
De Vuestra Santidad devotísimo hijo

FRANCISCO FRANCO



TRIBUNAL DE LA ROTA
DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA
MADRID

Durante siglos, el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España ha venido administrando justicia, en nombre del Santo Padre, en el antiguo Palacio del Nuncio, sede que ha sido recientemente renovada y adaptada a las exigencias que se derivan de su actividad, con el fin de estructurar, de manera más idónea y digna, el servicio-ministerio que le ha sido confiado a N. Tribunal en el seno de la Iglesia.

Respectivamente, como Presidente y Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, tenemos el honor de invitarle a la inauguración de las nuevas dependencias de dicho Tribunal.

Adjuntamos el programa de actos, rogándole confirmación de su asistencia con el fin de articular de manera precisa cada uno de los mismos.

Madrid, 18 de febrero de 2012

Mons. Carlos M. Morán Bustos

Decano del Tribunal de la Rota

Mons. Renzo Fratini

*Presidente del Tribunal de la Rota
Nuncio Apostólico*



Excmo Sr

El Mayordomo Mayor de
S. M. participa a V. E. de orden de la
Reina Ultra. Sra. que está convidado al
 Baile que ha de verificarse en las
 Reales Habitaciones de S. M. del con-
 viente a las 10 de la noche, con el plausi-
 ble motivo del cumpleaños de S. A. R. EL SRMO.

SR. PRINCIPE DE ASTURIAS, SU AUGUSTO Hijo.

Palacio N. de Noviembre de 1838.

Demasiado
 Billete personal intrasmisible
 que se presentará a la entrada

Excmo Sr
 E. J. Nuncio Apostólico de Su
 Santidad

402

Invitación cursada por el Mayordomo Mayor de S.M la Reina al Nuncio de Su Santidad en Madrid para el Baile que se celebra en el Palacio con motivo del cumpleaños del Príncipe de Asturias. La invitación contiene la etiqueta (de uniforme) que ha sido tachada en atención a la persona del Nuncio que viste de eclesiástico. La invitación es el billete personal e intrasmisible que deberá presentarse a la entrada⁹⁰⁷.

⁹⁰⁷ ASv, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 402r.



El Mayordomo Mayor de S. M.
participa al N.º E. de orden de la Reina
N.tra. S.ªs. que está convidado al Concierto que
ha de verificarse en las Reales Habitaciones el
13 del corriente, á las 9 de la noche.

Palacio 10, de Marzo de 1859.

J. Diego de Rueda

Billete personal intrasmisible
que se presentará á la entrada.

*E. S. Nuncio Apostólico de
Su Santidad*

416

Invitación cursada por el Mayordomo Mayor de S.M. al Nuncio de Su Santidad para el Concierto que se celebra en el Palacio. La invitación es el billete personal e intrasmisible que deberá presentarse a la entrada⁹⁰⁸.

⁹⁰⁸ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 416r.

20.2

BALLESTERIA Y MONTERIA MAYOR

de S. M.

Invitado y una Comisión de

Excmo Sr

El Caballerizo, Balletero y
Montero Mayor de S.M. la Reina S.M.
convida a V. E. de orden de S.M. a la
Monteria que ha de verificarse en la
Real Posesion de Riofrío el Martes 4º
del corriente a las 12 de la mañana.
Palacio de San Mateo 3, de
Setiembre de 1859.



Lugar de reunión en el
Palacio de Riofrío a
las 12 en punto

El Nuncio Apostólico
y su Secretario

Excmo Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad

413

Invitación cursada por el Caballerizo, Balletero y Montero Mayor de S.M. al Nuncio para convidarle a la Montería que se realizará en la posesión de Riofrío. La nota señala el lugar y hora de reunión: en el Palacio de Riofrío a las 12 en punto⁹⁰⁹.

⁹⁰⁹ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 413r.

202



De orden de la **Reina Nra. Sra.**
tengo el honor de invitar á
V. S. á la Comida que ha
de verificarse en las Reales
Habitaciones d. 24 del corriente
á las 8 1/2 de la noche.

Palacio de San Ildefonso 23 de Julio de 1864

Nota:
La Secretaría expresa la
conformidad con la brevedad
posible.

El Duque de Bailen.



Don A. Nuncio Apostólico de S. S.

• 0. 398

Invitación al Nuncio para la Comida que se celebrará en el Palacio. Está cursada en el Palacio de San Ildefonso de la Granja. La nota indica la conformidad a la Secretaría con la mayor brevedad⁹¹⁰.

⁹¹⁰ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 398r.

20. 1

Batizamiento de la nueva princesa de la
 Infanta Duquesa de Montpensier

El Primer Secretario de Estado
 B. L. M. al Sr. Nuncio de S. M. N. y tiene
 la honra de avisarle, de orden del Sr. M. de
 Arma a cuarenta y ocho noches a las ocho en el Real
 Palacio a las ocho en la ceremonia de administrar
 el Santo Sacramento del bautismo a la Infanta que
 ha dado a luz S. M. la Infanta Princesa Duquesa
 de Montpensier,
 Don Salvador Collantes aprovecha
 gustoso esta ocasión para reiterar al Sr. Nuncio
 Don Lorenzo Barili la expresión
 de sus sentimientos de sincero aprecio y consideración.

Madrid 24 de Junio de 1860



Besalamano del Primer Secretario de Estado invitando al Sr. Nuncio al Bautismo de la infanta María de las Mercedes, nacida el 24 de junio de 1860 hija de la Infanta D^a Luisa Fernanda de Borbón, Duquesa de Montpensier⁹¹¹. El Bautismo se celebró ese mismo día 20:00h.

⁹¹¹ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 179r.

20.2

El Introdutor de Embajadores

P. L. M.

Muy Reverendo Sr. Nuncio de Su Santidad
y tiene la honra de participarle que S. M.
la Reina (V. D. G.) se ha dignado señalar
la hora de la una del ocho del corriente
para capilla pública, a fin de que S. E. Jtma.
ocupe el puesto que tan dignamente le corres-
ponde en estas ceremonias.

D.º Ramón María Baro tiene el
honor de renovar a S. E. Sr. Lorenzo
Barili las seguridades de su sincerísimo
respeto y alta consideración.

Madrid 6.º de Diciembre de 1862



457

Besalamano del Primer Introdutor de Embajadores cursando invitación al Sr. Nuncio Monseñor Lorenzo Barili para la Capilla pública del Palacio a la una del día 8 de diciembre, “a fin de que ocupe el puesto que le corresponde”⁹¹².

⁹¹² ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 457r

20.2

El Primer Introdutor de Embajadores
 B. L. M. al Excmo. e Ilmo. Sr. Nuncio de Su Santidad y tiene el honor de
 elevar á su conocimiento que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una del 7.º del corriente p.^ª Capilla pública y la de las cinco de la tarde del mismo para la procesion de Infraoctava del Corpus; á fin de que S. E. I. ocupe el puesto que le corresponde en estas augustas ceremonias.
 D. Ramon Maria Baxo aprovecha gustoso esta ocasion para tener la honra de renovar al Excmo. e Ilmo. Sr. D. Lorenzo Barili la expresion de sus sentimientos de sincero aprecio y ^{mpa alta} distinguida consideracion.

Madrid á 5.º de Junio de 1863.



Besalamano del Primer Introdutor de Embajadores cursando invitación al Sr. Nuncio de Su Santida de la Procesión de la Infraoctva del Corpus Christi que de celebra en la Capilla del Palacio a la una del día 7 de junio, “ a fin de que ocupe el puesto que le corresponde”.⁹¹³

⁹¹³ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 432r.

El Primer Introdutor de Embajadores
 B. L. M. il. Excmo. e. Illmo. Sr. Nuncio en
 Berlín, Sr. Nuncio Apostólico, y tiene la
 honra de participarle que S. M. la
 Reina se ha servido señalar la
 hora de las tres de la tarde del 17.
 del actual para el Besamanos
 general que ha de verificarse con
 motivo del cumpleaños de su Augusta
 Madre.

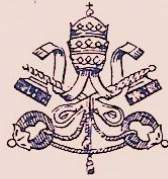
El Marqués de Selva Alegre aprovecha gustoso
 esta ocasión para reiterar a Sr. Nuncio
 Berlín la expresión de sus
 sentimientos de sincero aprecio y distinguida consideración.

Madrid 16 de Abril de 1867.



Besalamano del Primer Introdutor de Embajadores al Nuncio para el Besamanos general a la Reina con motivo del cumpleaños de su Augusta Madre⁹¹⁴.

⁹¹⁴ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, f. 473r.



*Para conmemorar el tercer año del Pontificado
de
Su Santidad el Papa Francisco*

*S. E. Mons. Renzo Fratini
Nuncio Apostólico*

tiene el honor de invitar Sr. D.

Riay TATARY y acompañante

*a la recepción que se ofrecerá en la sede de la Nunciatura Apostólica,
el martes 30 de junio de 2015, a las 20,00 horas.*

S. R. E.

Teléf. 91 766 83 11

secretaria@nunciaturapostolica.es

Avda. Pío XII, 46

28016 Madrid

Tarjeta de invitación del Nuncio de Su Santidad, Monseñor Renzo Fratini. Dirigida al Imán de la Mezquita Central de Madrid D. Riay Tatary y acompañante para la recepción que se celebró en la Nunciatura el día 30 de junio de 2015, en torno a la Solemnidad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pabl, para conmemorar el tercer aniversario del Pontificado del Papa Francisco.

RELACION Y PRECEDENCIA DE EMBAJADORES JEFES DE MISION⁹¹⁵

Santa Sede: Excmo. y Rvdmo. Mons. Renzo Fratini

Nuncio Apostólico y Decano del Cuerpo Diplomático,

11 de enero de 2010

Congo: Excmo. Sr. Henri Lopes, 21 de junio de 1999

Orden de Malta: Excmo. Sr. Jean Marie Musy, 19 de septiembre de 2003

Argentina: Excmo. Sr. Carlos Antonio Bettini, 6 de octubre de 2004

Argelia: Excmo. Sr. Mohammed Haneche, 16 de noviembre de 2005

Palestina: Excmo. Sr. Musa Odeh, 21 de diciembre de 2005

Brunei: Excmo. Sr. Dato Paduka Zainidi Haj I Sidup, 5 de 5deoctubre de 2006

Emiratos Arabes: Excma. Sra. Hissa Abdula A. Al Otaiba, 16 de diciembre de 2008

Angola: Excmo. Sr. Victor Manuel Rita da Fonseca Lima, 24 de septiembre de 2009

Azerbaiyan: Excmo. Sr. Altai Vasifoglu Efendief, 18 de marzo de 2010

Mauritania: Excmo. Sr. Mohamed M. Ould Abdellahi Ould Boye,
24 de noviembre de 2010

Afganistan: Excmo. Sr. Masood Khalili, 24 de noviembre de 2010

Honduras: Excmo. Sr. Norman Garcia Paz, 10 de enero de 2011

Filipinas: Excmo. Sr. Carlos Salinas Conde, 17 de mayo de 2011

Kenia: Excmo. Sr. Bramwel Kisuya, 17 de mayo de 2011

Letonia: Excmo. Sr. Janis Eichmanis, 19 de octubre de 2011

Chipre: Excmo. Sr. Antonis Toumazis, 22 de noviembre de 2011

⁹¹⁵ La última recepción de embajadores fue realizada por S.M. el Rey Felipe VI en el Palacio Real, el lunes 5 de octubre de 2015. Allí recibió las credenciales, según el ceremonial vigente, de los jefes de las misiones diplomáticas de Grecia, Dinamarca, Bosnia Herzegovina, Sudán, Países Bajos, Francia y Brasil, conforme el orden de llegada y presentación de las copias de estilo. En la Sala Oficial acompañaron al Rey el Ministro de Asuntos Exteriores, D. José Manuel García-Margallo, el Jefe de la Casa del Rey, D. Jaime Alfonsín, el Jefe del Cuarto Militar, Vicealmirante D. Juan Ruiz Casas, y el Consejero diplomático de la Casa, D. Alfonso Sanz Portolés. *Cfr. EL CONFIDENCIAL, Los nuevos embajadores de Grecia y Francia presentan sus credenciales al Rey*, [en línea], 5 de octubre de 2015, [Consulta: 1 de noviembre de 2015]. Disponible en web:http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2015-10-05/los-nuevos-embajadores-de-francia-y-grecia-presentan-sus-credenciales-al-rey_705924/

Suecia: Excma. Sra. Cecilia Julin, 10 de enero de 2012

Andorra: Excmo. Sr. Jaume Gaytan Sansa, 10 de enero de 2012

Rumania: Excmo. Sr. Ion Vilcu, 10 de enero de 2012

Eslovenia: Excmo. Sr. Aljaz Gosnar, 29 de febrero de 2012

Libia: Excmo. Sr. Mohamed Alfaqeeh Saleh, 29 de febrero de 2012

Moldavia: Excmo. Sr. Valerie Gheorghiu, 29 de febrero de 2012

Botswana: Excmo. Sr. Roy Warren Blackbeard, 29 de febrero de 2012

Kazajstan: Excmo. Sr. Bakyt Dyussenbayev, 13 de junio de 2012

Guinea Bissau: Excmo. Sr. Paulo da Silva. 13 de junio de 2012

San Marino: Excmo. Sr. Emanuele Restelli Prandoni della Fratta,
13 de junio de 2012

Rusia: Excmo. Sr. Yury P. Korchagin, 13 de junio de 2012

Arabia Saudi: S.A. Ppe. Mansour Bin Khalid Alfahan Al Saud,
13 de junio de 2012

Bulgaria: Excmo. Sr. Kostadin Tashev Kodzhabashev, 9 de octubre de 2012

Georgia: Excmo. Sr. Zurab Pololikashvili, 9 de octubre de 2012

Noruega: Excmo. Sr. Johan Christopher Vibe, 9 de octubre de 2012

Nigeria: Excma. Sra. Bianca Olivia Odumegwu-Ojukwu, 9 de octubre de 2012

Ucrania: Excmo. Sr. Serhii Pohoreltsev, 29 de enero de 2013

Cabo Verde: Excmo. Sr. Mario Ferreira Lopes Camoes, 29 de enero de 2013

Jordania: Excmo. Sr. Ghassam Abdel Rahim Odeh Majali 29 de enero de 2013

Serbia: Excmo. Sr. Danko Prokic, 29 de enero de 2013

Uruguay: Excmo. Sr. Carlos Bustillo Bonasso, 29 de enero de 2013

Canada: Excmo. Sr. Jon Allen, 6 de febrero de 2013

Italia: Excmo. Sr. Pietro Sebastiani, 6 de febrero de 2013

Macedonia: Excmo. Sr. Slobodan Chashulev, 24 de septiembre de 2013

Nueva Zelanda: Excmo. Sr. Michael Swain, 24 de septiembre de 2013

Gambia: Excmo. Sr. Lang Yabou, 24 de septiembre de 2013

Republica de Guinea: Excmo. Sr. Frederic Kolie, 24 de septiembre de 2013

Guinea Ecuatorial: Excma. Sra. Purificación Angue Ondo,
24 de septiembre de 2013

Iraq: Excmo. Sr. Wadee Batti Hanna, 24 de septiembre de 2013

Suiza: Excmo. Sr. Thomas Kolly, 24 de septiembre de 2013

Polonia: Excmo. Sr. Tomasz Arabski, 24 de septiembre de 2013

Luxemburgo: Excmo. Sr. Jean Graff, 24 de septiembre de 2013

Vietnam: Excmo. Sr. Nguyen Ngoc Binh, 24 de septiembre de 2013

Finlandia: Excmo. Sr. Roberto Giovanni Erik Tanzi-Albi,
24 de septiembre de 2013

Qatar: Excmo. Sr. Abdulrazzak Abduljalil A. NAI-Abdulghani,
24 de septiembre de 2013

Estados Unidos: Excmo. Sr. James Costos, 24 de septiembre de 2013

Malta: Excmo. Sr. Mark Anthony Micallef, 24 de septiembre de 2013

Guatemala: Excma. Sra. Carla María Rodríguez Mancía 15 de enero de 2014

Kuwait: Excmo. Sr. Sulaiman Abdallah Al-Harbi, 15 de enero de 2014

Cuba: Excmo. Sr. Eugenio Martínez Enríquez, 15 de enero de 2014

Reino Unido: Excmo. Sr. Simon John Manley, 15 de enero de 2014

Uzbekistan: Excmo. Sr. Durbek Amanov, 15 de enero de 2014

Croacia: Excmo. Sr. Svjetan Berkovic, 15 de enero de 2014

Colombia: Excmo. Sr. Fernando Carrillo Flórez, 15 de enero de 2014

Costa de Marfil: Excmo. Sr. Ake Charles Darius Atchimon,
15 de enero de 2014

Venezuela: Excmo. Sr. Mario Isea Bohórquez, 15 de enero de 2014

Eslovaquia: Excmo. Sr. Vladimir Gracz, 15 de enero de 2014

Ecuador: Excmo. Sr. Miguel Eduardo Calahorrano Camino,
15 de enero de 2014

Austria: Excmo. Sr. Peter Huber, 15 de enero de 2014

Nicaragua: Excma. Sr. Verónica Rojas Berríos, 15 de enero de 2014

R.P.D. de Corea: Excmo. Sr. Hyok Chol Kim, 15 de enero de 2014

México: Excma. Sra. Roberta Lajous Vargas, 15 de enero de 2014

Singapur: Excmo. Sr. Barry Deskr, 21 de enero de 2014

Namibia: Excma. Sra. Friedra Nangulaha Ithete, 21 de enero de 2014

Trinidad y Tobago: Excma. Sra. Margaret King-Rousseau,
21 de enero de 2014

Tanzania: Excma. Sra. Begum Karim-Taj, 21 de enero de 2014

Jamaica: Excma. Sra. Vila Kathleen Mcnish, 21 de enero de 2014

Ruanda, Excmo. Sr. Jacque Kabale Nyangezi, 21 de enero de 2014

Islandia: Excma. Sra. Berglind Asgerisdottir, 21 de enero de 2014

Togo: Excmo. Sr. Calixte Batossie Madjoulba, 21 de enero de 2014

Belarus: Excmo. Sr. Pavel Pavlovitch Latouchko, 21 de enero de 2014

Turkmenistan: Excmo. Sr. Berdymurat Redjeopov, 21 de enero de 2014

Benin: Excmo. Sr. Jules-Armand Aniamboussou, 21 de enero de 2014

Samoa: Excmo. Sr. Fatumanava Dr. Pao ʻelei Luteru, 21 de enero de 2014

Tailandia: Excma. Sra. Busaya Mathelin, 9 de abril de 2014

Omán: Excma. Sra. Kifaya Khamis M. Al Raisi, 9 de abril de 2014

Indonesia: Excma. Sra. Yuli Mumpuni Widarso, 9 de abril de 2014

Malasia: Excmo. Sr. Kenney Jawan, 9 de abril de 2014

República Checa: Excma. Sra. Katerina Lukesova, 9 de abril de 2014

Marruecos: Excmo. Sr. Mohamed Fadel Benyaich, 9 de abril de 2014

Uganda: Excma. Sra. Nimisha Jayant Madhavani, 17 de julio de 2014

Mozambique: Excmo. Sr. José Antonio Alberto Matsinha, 17 de julio de 2014

Iran: Excmo. Sr. Mohammad Hassan Fadaifard, 17 de julio de 2014

Corea: Excmo. Sr. Hee-kwon Park, 17 de julio de 2014

Chile: Excmo. Sr. Francisco Javier Marambio Vial, 17 de julio de 2014

Pakistan: Excmo. Sr. Rafat Mahdi, 17 de julio de 2014

Belgica: Pierre Henri T. Labouverie, 6 de octubre de 2014

Armenia: Excmo. Sr. Avent Adonst, 6 de octubre de 2014

Estonia: Excmo. Sr. Rasmus Lumi, 6 de octubre de 2014

India: Excmo. Sr. Vikram Misri, 6 de octubre de 2014

Japon: Excmo. Sr. Kazuhiko Koshikawa, 6 de octubre de 2014

Turquia: Excmo. Sr. Omer Onhon, 6 de octubre de 2014

Alemania: Excmo. Sr. Heinz-Peter Tempel, 6 de octubre de 2014

Paraguay: Excmo. Sr. Antonio Rivas Palacios, 6 de octubre de 2014

Panama: Excma. Sra. María Mercedes De La Guardia De Corro,
8 de enero de 2015

Egipto: Excmo. Sr. Ahmed Shafik Ismail Mahmoud Abdelmoeti,
8 de enero de 2015

Irlanda: Excmo. Sr. David Cooney, 8 de enero de 2015

Hungria: Excma. Sra. Eniko Gyori, 8 de enero de 2015

Portugal: Excmo. Sr. Francisco Pimentel De Mello Ribeiro De Menezes,
8 de enero de 2015

China: Excmo. Sr. Lyu Fan, 8 de enero de 2015

Etiopia: Excmo. Sr. Ato Nega Tsegaye Tessema, 11 de marzo de 2015

República Dominicana: Excmo. Sr. Aníbal de J. de Castro Rodríguez,
11 de marzo de 2015

Albania: Excmo. Sr. Ridi Kurtezi, 11 de marzo de 2015

Monaco: Excmo. Sr. Jean-Luc Van Klaveren, 11 de marzo de 2015

Senegal: Excmo. Sr. Abdou Salam Diallo, 11 de marzo de 2015

Sudafrica: Excmo. Sr. Lulama Smuts Ngonyama, 11 de marzo de 2015

Australia: Excma Sra. Virginia Jane Greville, 27 de julio de 2015

El Salvador: Excmo. Sr. Jorge Alberto Palencia Mena, 27 de julio de 2015

Peru: Excmo. Sr. Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, 27 de julio de 2015

Zimbabwe: Excma. Sra. Rudo Mabel Chitiga, 27 de julio de 2015

Lituania: Excma. Sra. Skaiste Aniuliene, 27 de julio de 2015

Costa Rica: Excma. Sra. Doris Osterlof Obregon, 27 de julio de 2015

Grecia: Excmo. Sr. Nicolaos Pazios, 5 de octubre de 2015

Dinamarca: Excmo. Sr. John Nielsen, 5 de octubre de 2015

Bosnia y Herzegovina: Excmo. Sr. Darko Zelenika; 5 de octubre de 2015

Sudán: Excmo. Sr. Mohamed Abdalla Abdelaheed Ahmed; 5 de octubre de 2015

Países Bajos: Excmo. Sr. Johannes Hendrik Mattheus Van Bonzel;
5 de octubre de 2015

Francia: Excmo. Sr. Yves Saint-Geours y 5 de octubre de 2015

Brasil: Excmo. Sr. Antonio José Ferreira Simões 5 de octubre de 2015

INTRODUCTOR DE EMBAJADORES

Bajo la dependencia directa del titular del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación corresponde al Introdutor de Embajadores con consideración y tratamiento de Directo General la organización de tales competencias con el auxilio de diferentes órganos. Su organigrama actual es:

Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación
Excmo. Sr. Don Jose Manuel García-Margallo

Introdutor de Embajadores
Sr. Juan Sunyé Mendía

Subdirector general de viajes y visitas oficiales, ceremonial y órdenes,
Segundo Introdutor de Embajadores
Sr. Nuño Bordallo Sáinz

Subdirector general de cancillería
Sr. Carlos Pérez-Desoy Fages

Jefe de área de cancillería y seguridad diplomática
Sr. Juan Miguel Fernández Isla

Jefe de área de ceremonial
Sr. Enrique de Álvaro Reguera

Jefe de área de viajes y visitas oficiales
Sr. Álvaro de Salas Giménez de Azcárate

Jefe de área de representaciones extranjeras
Sr. Jorge Antonio Noval Álvarez

Ministerio de Estado

Palacio 20 de Septiembre de 1804

Excmo. Sr.

He tenido la honra de dar cuenta a S.M. la Reina mi Señora de la Nota de 11 del corriente en que V.E. dirigiéndose a mi antecesor, solicitaba a nombre del Cuerpo Diplomático extranjero una audiencia de S.M. y del Rey Su Augusto esposo a fin de triutarles el parabien con motivo de su feliz regreso del Real Sitio de San Ildefonso.

SS.MM. reconocidos a la delicada atención del Cuevo Diplomático se han dignado encargarme manifieste a V.E. que hallándose muy próximo un Besamanos tendrá muchísimo gusto en ver en el a los Representantes de las Naciones amigas acreditados en esta Corte y manifestarles la sartisfacion con que siempre reciben las muestras que no cesan de darles, de su respeto

Aprovecho esta oportunida para reiterar a V.E. las seguridades de mi alta consideración

Alejandro Llorente

Al Sr. Nuncio Apostólico⁹¹⁶

Comunicación del Introdutor de Embajadores
al Nuncio Mons. Lorenzo Barili⁹¹⁷

El Introdutor de Embajadores, tiene la honra de poner en donocimiento del Excmo. Sr. Nuncio Apostolico que en virtud de la atenta comunicción que con fecha 19 del corriente se sirvió dirigirme solicitando en nombre del Cuerpo Diplomático (de que es tan digno Presidente) de S.A.R. el Principe Alberto de Baviera y Srma. Sra. Esposa, día y hora en que poder rendirles el debido homenaje con motivo de su salida de esta Corte para la Real de Munich: SS.AA.RR. se han servido señalar gustosos el día 24 del corriente a las dos de la tarde para su grata recepción con las Señoras que gusten asistir y personal de sus respectivas legaciones, segun con esta misma fecha el infrascrito les pasa el correspondeinte aviso, quien al tener la honra desde luego de prevenir a Monseñor Lorenzo Basili, tiene igualmente la de protestarle de su mas profundo respeto y la seguridad de la más alta y mas distinguida cosideración.

Madrid 22 de marzo de 1860
Diego de Medina y Fonseca

⁹¹⁶ ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 408, f. 719.

⁹¹⁷ ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 413. Mons. Lorenz Barili, cartella 66-67.

DOCUMENTO n° 35

Ministro de Estado

Palacio, 14 de Agosto de 1865

Excmo. Señor:

Tengo la honra de comunicar a V.E. con el mas profundo sentimiento que ayer a las cinco y veintisiete minutos de la tarde fallecio S.S.R. el Serenisimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio, Padre de S.M. el Rey,

No dudo que V.E. participara de la pena que tanto aflige a S.M. La Reina mi señora como al Rey su Augusto esposo y a toda la Real Familia por este triste suceso que ruego a V.E. se sirva elevar a conocimiento de su gobierno.

Aprovecho esta circunstancia para reiterar a V.E. las seguridades de mi alta consideración

M. Bermudez de Castro⁹¹⁸.

Ministro de Estado

Zarauz, 23 de Agosto de 1865

Excmo. Señor:

He tenido la honra de elevar a conocimiento de SS.MM. La Reina mi Señora y el Rey Su Augusto esposo el contenido de la nota que V.E. se sirvió dirigirme con fecha 14 del corriente, en la cual me manifestaba en su propio nombre y en el del Cuerpo Diplomático extranjero acreditado en Madrid el deseo que llegara a noticia de SS.MM el vivo pesar que V. E. y sus dignos colegas habian experimentado con motivo del fallecimiento de S.A.R. el Serenísimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio, pesar cuya expresión no les era dado manifestar en persona a SS.MM en razón de estar ausentes.

SS.MM se han enterado con el mayor aprecio de cuanto V.E. se sivió expresarme en nombre del Cuerpo Diplomático y agradece sinceramente la parte que siempre ha tomado el mismo en los acontecimiento ya sean prósperos o adversos que afectan a la Real Familia y particularmente en el que tan poco hace ha venido a sumirla en la más profunda aflicción.

Aprovecho esta circuntancia para reiterar a V.E. las seguridades de mi alta consideración.

M. Bermudez de Castro⁹¹⁹.

⁹¹⁸ ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 413. Mons. Loreno Barili, sezione XX, Titolo 16, f. 1144.

⁹¹⁹ *Ibíd.*, f. 1150.

Excmo. e Ilmo. Sr.

Muy Señor mío: con motivo del fallecimiento de S.M. el Rey de las Dos Sicilias.----- ha tenido a bien resolver S.M. La Reina mi Señora (Q.D.G.) que la Corte se vista de luto durante tres meses----- mitad de riguroso y mitad de alivio empezando desde mañana 26 del corriente.

El Infrascrito Introdutor de Embajadores al cumplir con tan triste deber tiene la honra de renovar al Sr. Nuncio de Su Santidad las seguridades de su alto aprecio y distinguida consideración.

Aranjuez 25 de mayo de 1850
Diego de Biedma y Fonseca⁹²⁰

El Primer introdutor de Embajadores B.L.M. al Excmo. E Ilustrisimo Señor Nuncio de su Santidad y tiene el honor de participarle que con motivo del fallecimiento de S.A.R. El Sermo. Sor. Infante Don Francisco de Paula Antonio, Padre de S.M. el Rey y S.M la Reina (q.d.g.) se ha dignado resolver que haya luto por espacio de seis meses, a mitad riguroso y la otra mitad de alivio, debiendo empezar desde mañana.

D. Ramon Maria Bazo aprovecha gustoso esta oscasión para renovar a S. E. Monseñor Don Lorenzo Barili *la expresion de sus sentimientos de sincero aprecio y ~~distinguida~~ mas alta consideración.*

Madrid 14 de Agosto de 1865⁹²¹

⁹²⁰ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 413. Mons. Lorenzo Barili, cartella 66, sección XXVI Corpo Diplomatico.

⁹²¹ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 408, Mons. Lorenzo Barili, f. 1147.

DOCUMENTO nº 37

Factura de apiceria y Ebanisteria AG VALLEJO FABRICANTE

Presupuesto para el decorado y arreglo
del Palacio de S. Y. Nuncio apostólico en España

Para el recibimiento: empapelar de nuevo a la francesa con papel claro dicha habitación y colocar molduras, guardasillas y pintar de blanco esmalte las puertas; un sofá y doce sillas de tapicería arreglarlas, tapizarlas y forrarlas de imitación cuero. 500 ptas.

Sala amarilla: un sofá, dos sillones y seis sillas, barnizar, tapizar, y forrarlas de peluche habana; cuatro huecos de dos hojas cortinas de peluche habano, con forro, muletón, fleco, y abraza paños colocados. Una mesa para un bargueño con hierros. Un stopres de hilo bordado colocado en bastón automático. Una mampara para forrar de peluche. 1.300ptas.

Sala verde: dos sillones nuevos de tapicería haciendo juego con la sillería, forrados de terciopelo. Cinco huecos de dos hojas, cortinas de terciopelo con forro y muletón colocadas en bastón de latón forrado. Dos stopres de hilo bordados, colocados en bastones automáticos. Una mampara forrada de terciopelo. 1.850ptas.

Sala Azul: una chimenea de mármol blanco colada con hogar para cok; seis candelabros con seis luces cada uno transformadlos. Una araña con veintidós luces id. id. Aumentar las cortinas de damasco de los balcones con tela parecida. Dos stopres de hilo bordados, colocados en bastón automático. Dos mamparas forrar de damasco. Una mesa consola arreglar, poner moldura nueva y luna biselada. 1.685ptas.

Salón del trono: dos huecos de cortinas de una hoja de damasco bordado, con forro, muletón. Un nuevo balcón id.id. Once sillones dorados reparar el dorado. Una galería id.id. 1.200ptas

Total 6.535ptas

Obras en el Palacio de nunciatura

Asciende en obras extraordinarias a 6.190ptas
Jornales 1.535 ptas.

Total 7.725ptas.

Madrid 10 de agosto de 1912⁹²²

⁹²² ASV, *Arch. Nunz. de Madrid*, vol. 680.

DOCUMENTO nº 38

Madrid, 14 de marzo de 1936

Excelentísimo Señor:

A raíz de los desmanes ocurridos en la provincia de Alicante, tuve el honor de visitarle para expresarle el sentimiento de esta Representación Pontificia por los incendios y saqueos perpetrados en aquella provincia contra tantos templos y edificios religiosos. V.E. me manifestó entonces que lo ocurrido se debía a falta de enlace entre las Autoridades de la situación anterior y las de la presente, de la cual falta habían se aprovechado los facinerosos para cometer aquellos desmanes, pero que desde entonces el orden sería mantenido y respetado. Estas explicaciones hacían concebir las esperanza de que una vez constituido y asentado el nuevo Gobierno y las respectivas Autoridades locales, y dueños estos de todos los resortes, ningún atentado se repetiría.

Más lo triste y doloroso es que los deplorados excesos, no solo se han repetido, sino aun agravado, en diversos puntos de España, especialmente en la ciudad de Cádiz, donde a ciencia y paciencia de las Autoridades se han consumados inauditos atropellos contra la casi totalidad de los edificios religiosos y contra la misma residencia episcopal.

No quiero mencionar todos los lugares de España a los que se ha extendido esta ola devastadora: ni menos aún quiero hablar de cuanto sucedió anoche en esta misma Capital, donde las céntricas Iglesias de San Luis y de San Ignacio han sido pasto de las llamas. Son estos, no ya indicios, si no más que abundantes pruebas de que los sacrílegos agravios, lejos de cortarse, como prometió el Gobierno, continúan y aumentan cada día, con inmenso daño a la Iglesia y con indescriptible agitación de las conciencias.

Movida por tan graves hechos, esta Nunciatura se ve obligada a presentar ante el Gobierno de la Republica, juntamente con su duelo más intenso por el pesar de la Iglesia y por el de España, su más dolorida protesta, en nombre de la Santa Sede, al mismo tiempo que espera y confía que el Gobierno de la Republica adopte lo más pronto posible todas las medidas necesarias para evitar semejantes atropellos, que tanto hieren los sentimientos religiosos de la mayoría del pueblo español y tan grave quebranto infieren al nombre, al prestigio y al Tesoro Artístico de España.

Aprovecho gustoso la ocasión de reiterarme con los sentimientos de la más alta estima y de la más distinguida consideración de Vuestra Excelencia a. y s.s.

F. Card. Tedeschini
ProNuncio apostólico⁹²³

⁹²³ La carta está dirigida a Manuel Azaña, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado accidental. Cfr. *Asv, Arch. Nunz. Madrid*, vol. 925, fols., 351-391,

Carta de despedida del Nuncio Monseñor Giuseppe Francisco Nava di Bontife, arzobispo de Catania y Nuncio de S.S. León XIII, dirigida al episcopado español⁹²⁴.



2 de Diciembre de 1899.

Muy señor mío y venerado Hermano de mi consideración más distinguida: Se aproxima el día en que va á terminar la alta misión que hace tres años se dignó confiarme Nuestro Santísimo Padre León XIII. Faltaría á un deber, si antes de dejar la hidalga y católica España no dirigiera á V. , con un cariñoso saludo de despedida, la expresión de mi vivo reconocimiento por la valiosa y eficaz cooperación que se ha servido dispensarme en el ejercicio de mi cargo.

La inquebrantable adhesión del ilustre Episcopado Español á la Cátedra de San Pedro, la profunda veneración y entrañable amor que profesa á la Augusta Persona del Romano Pontífice, sus virtudes y su pastoral celo, han engendrado en mi alma sentimientos de respeto y admiración hacia el mismo.

Estos sentimientos, así como las muchas pruebas de consideración y afecto que he recibido aquí, quedarán grabados en mi corazón; y, mientras viva, rogaré á Dios que derrame sobre el venerable Episcopado Español, y sobre este heroico pueblo, tan lleno de entusiasmo por la Religión y por la Santa Sede, el abundante rocío de sus bendiciones y todo genero de prosperidades.

Reiterándole el testimonio de mi impercedera gratitud, y encomendándole á sus fervientes oraciones, quedo siempre de V. muy atento seguro servidor y afectísimo Hermano,

Q. S. M. B.



⁹²⁴ ASV, Arch. Nunz. de Madrid, vol. 616, f. 533r.

LÁMINA I



Encargo de S.S. Pío VII al Cardenal Consalvi para la firma del Concordato de 1801 con Napoleón Bonaparte

LÁMINA II



Firma del Concordato entre Francia y la Santa Sede, el Papa Pío VII, 15 de agosto 1801
(Cardenal Consalvi recibir la ratificación del Papa del Concordato) Versalles, castillos
de Versalles y Trianon

LÁMINA III



En la foto se observa el ceremonial del traslado del Papa Pío XII a una de las ceremonias litúrgicas en la Basílica de San Pedro. Con rigurosa etiqueta y exquisito ceremonial el Santo Padre es llevado por portadores en andas sentado en la silla gestatoria vestido de pontifical coronado con la tiara o *triregnum*. Así mismo es acompañado por los gentileshombres de la corte, maceros y con dos flabelli que subrayan la categoría del *Servus Servorum Dei*.

LÁMINA IV



Grabado de época donde se representa la ceremonia en la que entrega e impone el capelo cardenalicio el Sumo Pontifice poniendo en sus manos el título de la Iglesia a la que es vinculado.



El capelo fue sustituido y actualmente sólo se entrega el birrete o birreta cardenalicia



Solideo de color púrpura



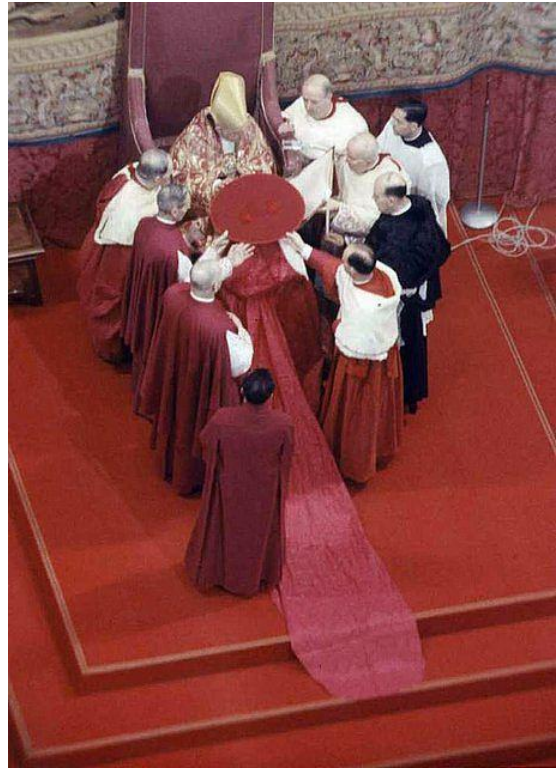
Anillo episcopal

LÁMINA V



El capelo estaba confeccionado de lana y en color púrpura rodeado de un cordón de oro y se usaba en las apariciones en público por los cardenales y legados con vestiduras sagradas y con capa adosada al cuerpo. El semipontifical es siempre de color negro y suele ser usado por otros preladados sujetado a la barbilla por unos cordones colgantes.

LÁMINA VI



El sombrero cardenalicio llamado capelo o galero utilizado los legados a latere era recibido por lo general de manos del Pontífice en la ceremonia de creación de cardenales. En las fotografías se puede apreciar composición así como el rito de imposición del capelo. Tras su supresión el capelo o galero fue sustituido por la imposición del solideo, birrete y anillo cardenalicio en una ceremonia realizada en la solemnidad San Pedro y San Pablo en la Basílica de San Pedro de manos del Romano Póntifice o de algún legado pontificio suyo.

LÁMINA VII



Cardinale con Mantelletto e Mozzetta



Cardinale nel 1500



Cardinale con cappa stesa

Distintas imágenes que expresan los atributos y formas diferentes de vestir que tienen los cardenales según las funciones que van a desempeñar: con traje coral, capelo y capa magna.

LÁMINA VIII



Macero que acompaña al legado pontificio como ayudante y que intervenía en determinadas ceremonias. En la maza aparecen las insignias pontificias.



A la derecha letra inicial de un manuscrito medieval donde aparece se aprecia la figura de legado pontificio con capelo cardenalicio montado en mula blanca. En la izquierda se aprecia el recibimiento solemne de un arzobispo, reconocido por las cuatro hileras de borlas que cuelgan de su capelo o galero montado en una mula blanca.

LÁMINA IX



Para evitar la falsificación en los sellos se llegaron a tomar medidas de seguridad como precisar el número de perlas que tenía la barba y el cabello de San Pedro y el número de trazas de la barba de San Pablo y el número de perlas de la orla que circundaba el campo de la bula.



El sello de plomo dio nombre al documento pontificio que expedía la curia pontificia. Inicialmente la Cancillería, pasando por la Secretaría Apostólica para ser competencia actual de la Secretaría de Estado Vaticana.

LÁMINA X

BENEDICTUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI

Dilecto Filio Carolo Ciattini, e dilecto diocesis Daneri Miniori, hactenus ibidem Reo-
 zi Seminati, Vicario Judiciali et Cusioni, dilecto Episcopo Ecclesiae Massanae-Plumbinensis,
 salutem et Apostolicam Benedictionem. Qui regimini universae christianorum familiae susce-
 pimus, quibuslibet ab hostibus Ecclesiae expeditionem gubernationem contrahere intellegimus, forma
 quo studio persequi non dubitamus, in profecto persuasum habentes ibi flores et fructus spirita-
 les colligi uberiores, ubi res ecclesiasticae bene disponuntur et administrantur. Tanc ob causam
 cum christifideles Massanae-Plumbinenses novum Pastorem expectent post translationem cui
 postremi Throno venerabilis Sanctus Joannis Dantucei, ad te, dilecte Fili, mentem Nostram
 convertimus, quandoquidem te rebulum perimurque fides magistrum reque amorem Christi
 praecorem praebuit. Decepta magis sententia Congregationis pro Episcopis, Nostra usi Apo-
 stolica potestate te Episcopum Massanae-Plumbinensem nominamus et constituimus,
 additis obligationibus et iuribus, quae cum statu tuo tuaque destinatione ab canonum praec-
 cepta necantur. Concedimus vcco ut episcopalem ordinationem accipere possis extra urbem
 Romam a quovis catholico Episcopo secundum liturgicas normas. Sed antea fidei professio
 eui tibi facienda et fidelitatis ius iurandum in Nos et Nostros Successores dandum secundum
 Ecclesiae leges normas. Optamus insuper ut deus et populus diocesis tuae Nostri castori-
 mus hoc Nostrum decretum et consilium cognoscant regie suum Pastorem et veritatis praec-
 conem libenti animo accipiant. Interea te, dilecte Fili, vehementer admonemus ut, quo selli-
 citorem ministrum divingrum mysterium te ostendis, eo veriorum Christi imaginem popu-
 las tibi conceditur te excipiat. Datum Romae, apud S. Petrum, die decimo quinto mensis
 Decembris, anno Domini bis millesimo decimo, Pontificatus Nostri sexto.

Amat. de. 74



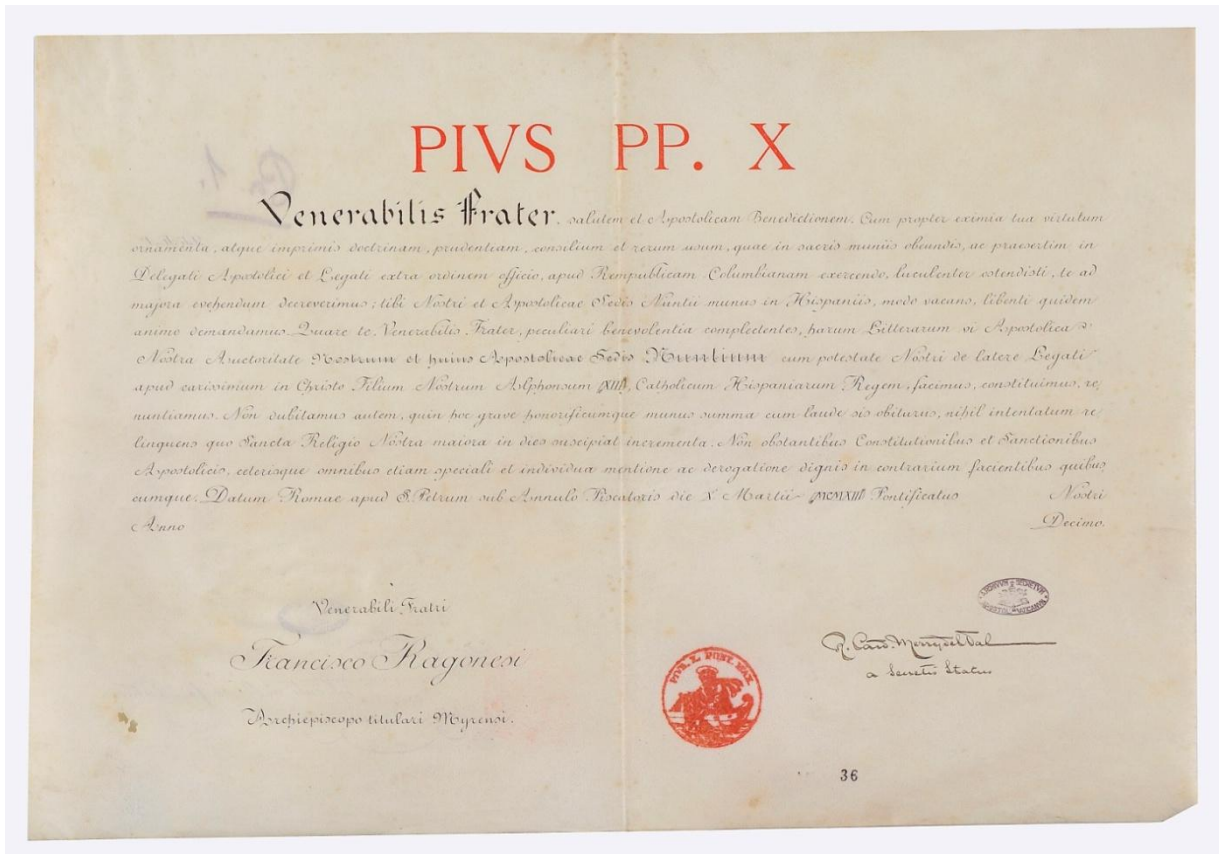
Documento pontificio actual otorgado por el Papa Benedicto XVI, sellado con la tradicional bula de plomo que conserva la mayoría de las características tradicionales.

LÁMINA XI



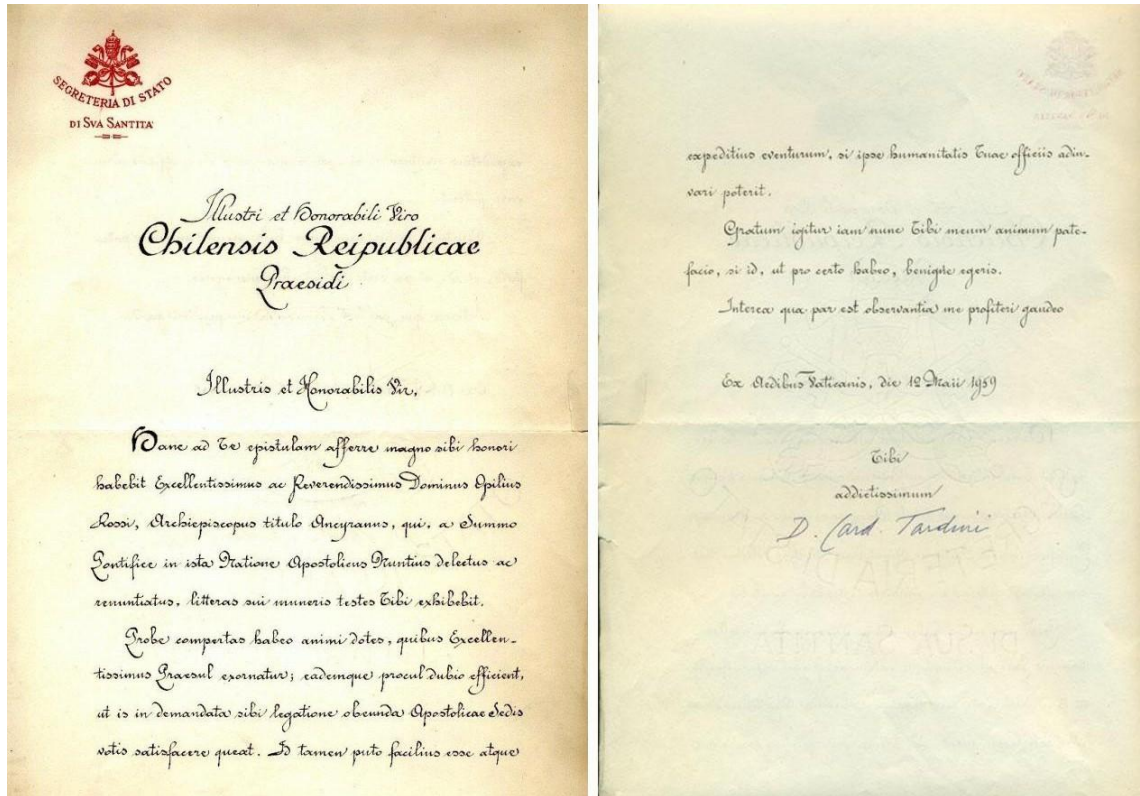
Los Breves eran validados con un sello de cera roja donde aparece estampado el “*sub annulo Piscatoris*” representando a San Pedro en su barca echando las redes al mar de Galilea bordeado en la parte superior con el nombre del Papa

LÁMINA XII



Carta Credencial del Papa Pío X donde es acreditado tras quedar vacante como Nuncio Apostólico con potestad de legado a latere ante el muy querido hijo en Cristo Alfonso XIII Rey Católico de España a Monseñor Francisco Ragonse, arzobispo titular de Myrensi, 10 de marzo de 1913, Año décimo de pontificado.

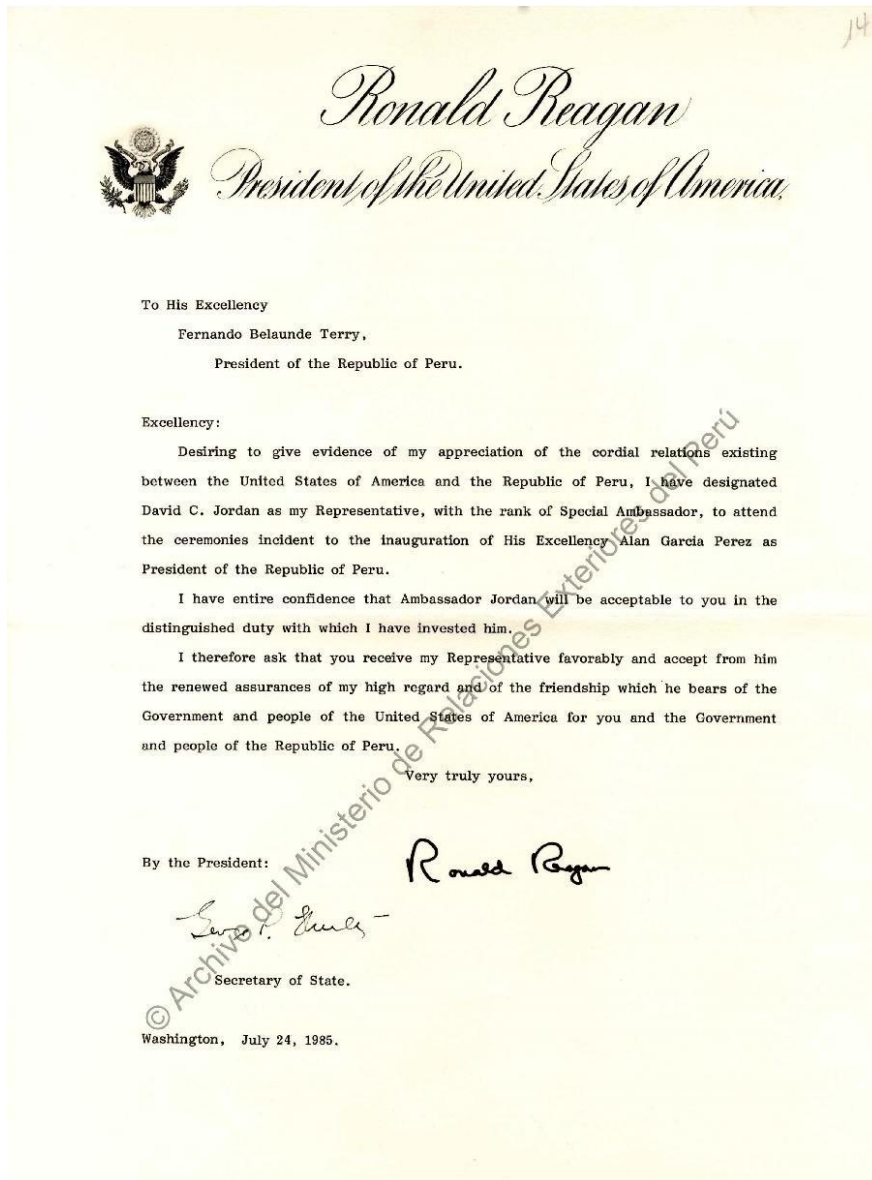
LÁMINA XIII



Cartas credenciales emitidas por el Secretario de Estado Cardenal Tardini en nombre de Su Santidad al Presidente de la República de Chile manifestando el nombramiento del Reverendísimo Señor Opilio Rossi Chiappa, quien presento credenciales al Presidente Jorge Alessandri el 9 de junio de 1959 tras renunciar en el cargo Monseñor Sebastián Baggio Baggio que permaneció como Nuncio hasta el 7 de abril de 1959⁹²⁵.

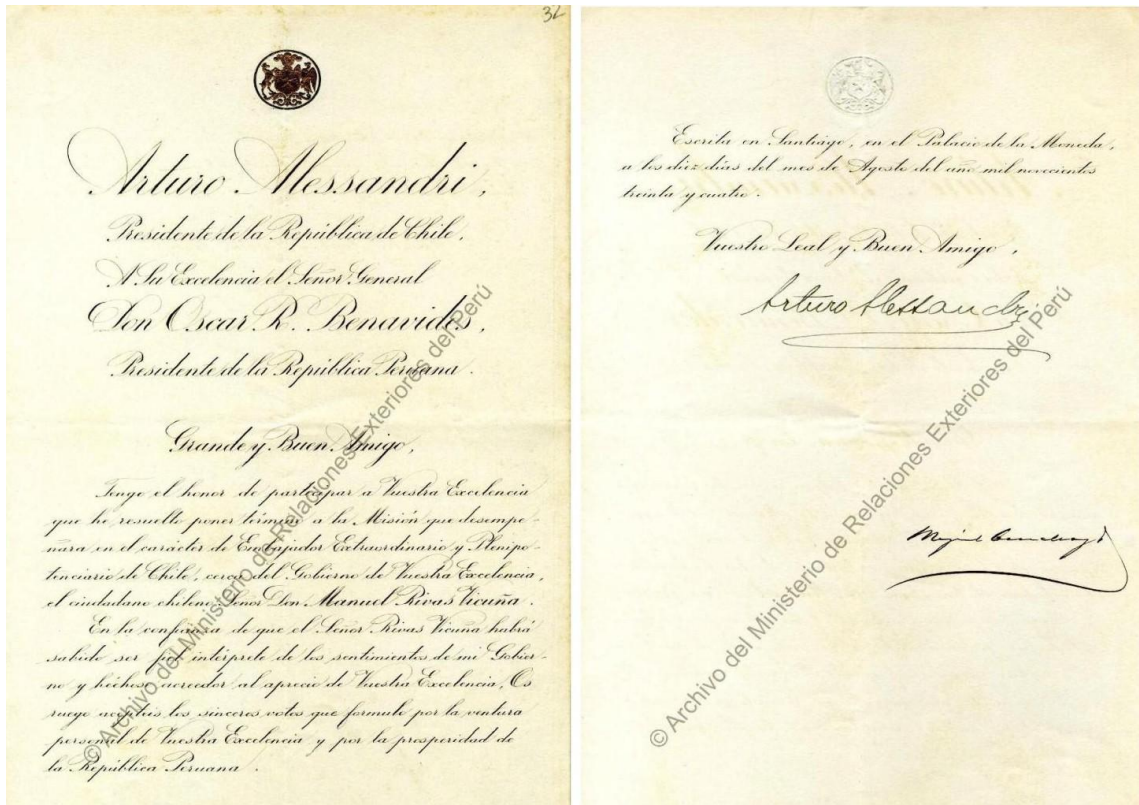
⁹²⁵ SERGIO CARRASCO DELGADO, *Cartas del Presidente Jorge Alessandri con los Embajadores en la Santa Sede (1959-1964)*, Chile, 1994, p. 21.

LÁMINA XIV



Carta credencial del Presidente de los Estados Unidos Ronald Reagan dirigida al Presidente de la Republica del Perú Fernando Belaunde Terry, designando como su representante, con el rago de Embajador extraordinario, a David C. Jordan para asistir a la ceremonia de trasmisión del mando presidencial Alan Garcia Perez. Rubricado por el Presidente de EE.UU., y el Secretario de Estado, con fecha 24 de julio de 1985.

LÁMINA XV



Ejemplo de Carta de Llamada del Presidente de la República de Chile Arturo Alessandri al Presidente de la República Peruana Oscar R. Benavides donde informa haber resuelto poner fin a la misión diplomática desempeñada por el ciudadano chileno Manuel Rivas Vicuña como Embajador extraordinario y plenipotenciario ante el gobierno de Perú.

Generalmente ante un nuevo nombramiento de Embajador o Nuncio, suelen incluirse bien por separado o en el mismo cuerpo del escrito la Carta de Llamada del Nuncio o Embajador que cesa y del nuevo que es enviado y acreditado. Por este motivo se denomina comúnmente a la ceremonia presentación de cartas credenciales.

LÁMINA XVI



Pasaporte emitido por el Cardenal Secretario de Estado Rafael Merry del Val a nombre del Nuncio Francesco Ragonese para él y su séquito⁹²⁶.

⁹²⁶ Asv, Arch. Nunz. de Madrid, Nunciatura Apostólica en Madrid. Mons. Francesco Ragonese vol. 716 (1919-21).

LÁMINA XVII



La capa pluvial es una vestidura de honor que usan los eclesiásticos en determinadas celebraciones litúrgicas.



El báculo del Papa termina en un crucifijo. Los obispos pueden llevarla en la propia diócesis, los arzobispos en su provincia, los nuncios apostólicos en el lugar de su legación y los cardenales y el Papa en cualquier sitio.



La mitra es un gorro que usan los obispos y abades desde el siglo X. El anillo es propio de los obispos, abades y abadesas. Significa que se contrae sagradas nupcias con la Iglesia. El anillo recuerda también la necesidad de ser sólido “eslabón” en la cadena de la sucesión que le une a los Apóstoles.

LÁMINA XVIII



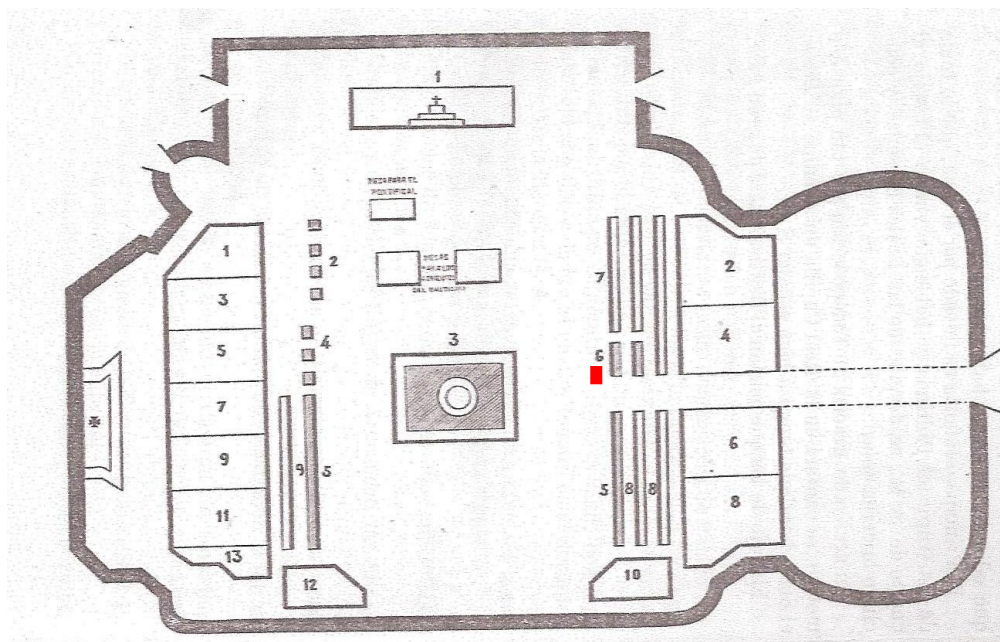
El palio es una especie de estola de color blanca salpicada de cruces usado por los Arzobispos Metropolitanos, Patriarcas y Papa a modo de escapulario que impone actualmente el Papa.



El palio, significa la protección de la Iglesia a la persona, imagen, objeto o figura que se cobija bajo él. En España su uso ha quedado reducido a cubrir la Custodia Eucarística sobre todo en la festividad del Corpus, a amparar al nuevo prelado en su entrada oficial a su diócesis y en el trono de algunas imágenes marianas.

LAMINA XIX

Plano de la Capilla Real para el Bautizo de S.A.R. el Príncipe de Asturias
D. Alfonso de Borbón, el 7 de diciembre de 1857⁹²⁷



Explicación del Plano

CAPILLA PÚBLICA

1. Altar Mayor.
2. Sitiales para S.M. y AA. RR.
3. Tarima y Pila Bautismal.
4. Banquetas de los Jefes de Palacio y Damas de guardia.
5. Bancos cubiertos de los Señores Grandes de España.
6. **Banco y bancal del Nuncio de Su Santidad.**
7. Bancos de Mayordomos de Semana.
8. Bancos de Capellanes de Honor.
9. Bancos y Gentiles-hombres de casa y boca.

Nota: El Encargado de Negocios de la Santa Sede, se colocará en la Tribuna del Cuerpo Diplomático.

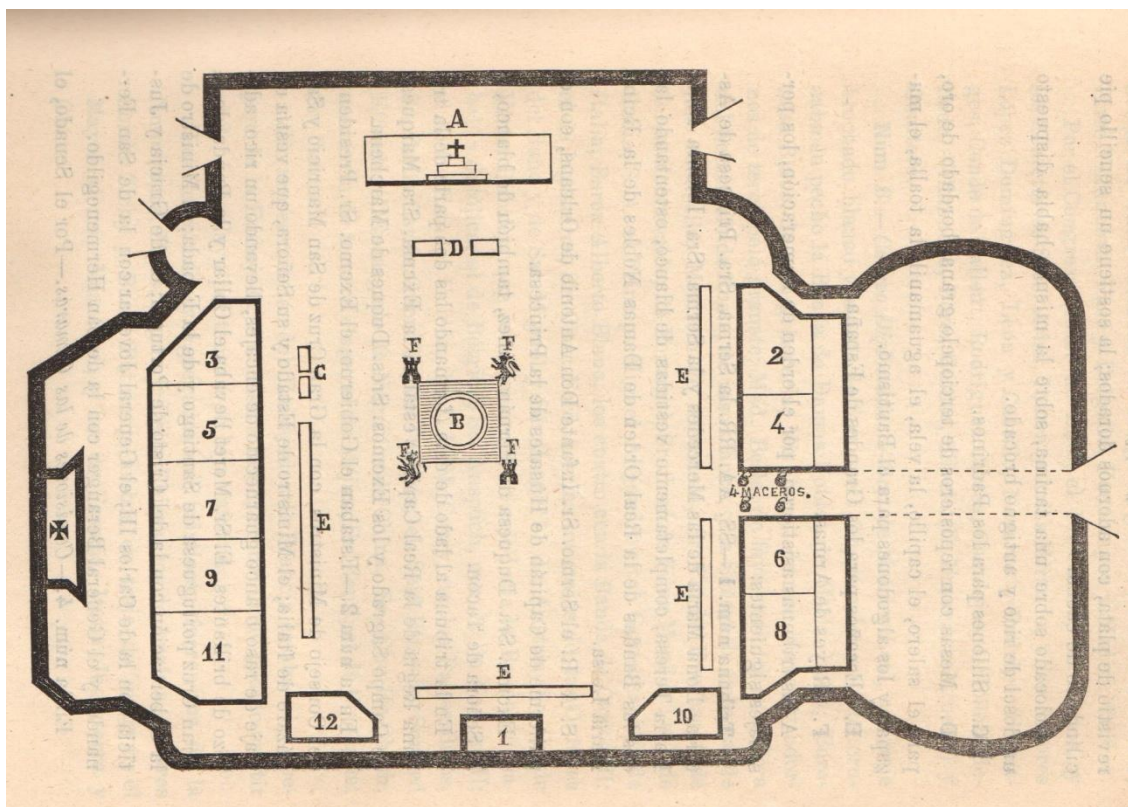
TRIBUNAS

1. Damas de S.M.
2. Señores Ministros.
3. Grandes, Capitanes Generales Individuos del extinguido Consejo de Estado y los que hayan sido Embajadores.
4. Convidados de los Cuerpos Colegisladores
5. Caballeros del Toisón de Oro y los que que hayan sido Embajadores.
6. Cuerpo Diplomático extranjero.
7. Generales, Capitán General, Directores de todas armas y Gobernador militar.
8. Tribunales Supremos y Consejo Real.
9. Asamblea de las Órdenes, Comisionados de Asturias y Cuerpo Colegiado de Nobleza.
10. Gobernador Civil, corregidor y Ayuntamiento.
11. Jefes Superiores y locales de Palacio, que no tienen lugar en la Capilla.
12. Tribunal de la Rota y Cámara Eclesiástica.
13. Primeros Caballerizos de Sus Majestades y A.R.

⁹²⁷ ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, Guía práctica..., op. cit. p. 694.

LAMINA XX

Plano de la Capilla Real para el Bautizo de S.M. el Rey D. Alfonso XIII, el 22 de mayo de 1886⁹²⁸



CAPILLA PÚBLICA

- A. Altar Mayor.
- B. Pila Bautismal.
- C. **Padrinos: Nuncio S.S. e Infanta.**
- D. Mesa reposteros.
- E. Escaño para los grandes de España.
- F. Reyes de Armas.

- Tribuna 1: SS. AA. RR.
- Tribuna 2: Gobierno.
- Tribuna 4: Comisiones de las Cámaras.
- Tribuna 6: Cuerpo Diplomático.
- Tribuna 8: Presidente Diputación, Diputados y Gobernador.

TRIBUNAS

- 12. Grandes de España.
- 10. Médicos, secretarios intendencia y mayordomía, caballerizo.
- 11. Comisiones de las órdenes militares.
- 9. Capitán General, Directores de Armas y Generales.
- 7. Capitanes generales, Caballeros del Toisón, representantes Orden de Carlos III...
- 5. Presidente Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Supremo de Guerra y Marina, Tribunal de Cuentas, ex-Embajadores; Cabildo Catedral de Madrid, Tribunal de la Rota
- 3. Damas de S.M. la Reina

⁹²⁸ ANTONIO DE CASTRO Y CASALEIZ, Guía práctica..., op. cit. p. 697.

LÁMINA XXI

Bautismo de S.M. el Rey Alfonso XIII



Ordenamiento y precedencias del cortejo desde la antecámara a la Capilla



Distribución de los elementos para el ritual del Bautismo portados en el cortejo.

LÁMINA XXII

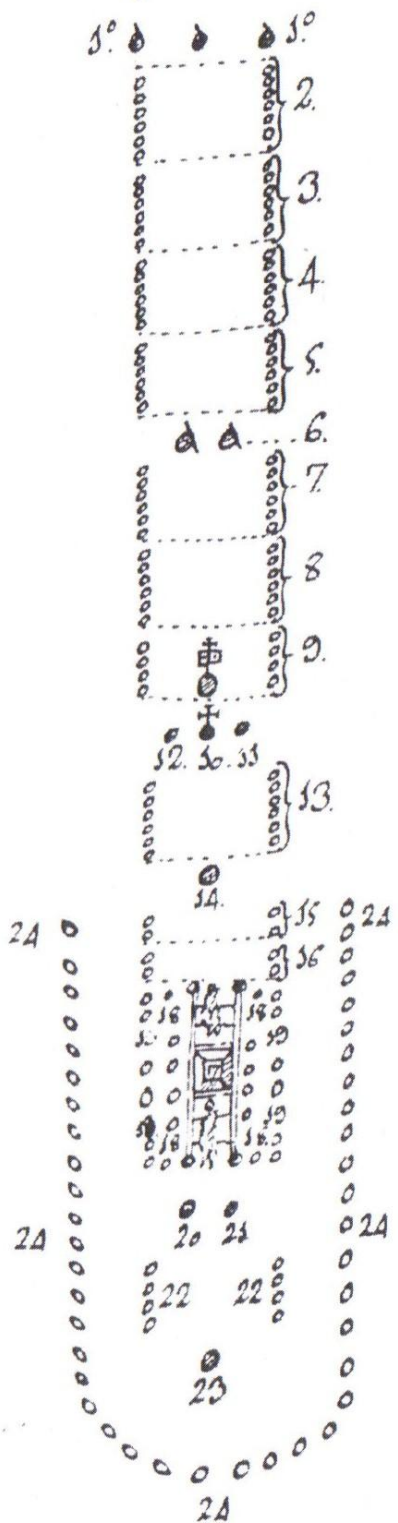


Gravado de la época del Bautismo de S.M. Alfonso XIII en la Capilla de Palacio actuando de padrinos en nombre de Su Santidad el Nuncio Rampolla y la Infanta doña Isabel.



Pilar bautismal empleada en el bautismo de los reyes e infantes de España y que es llevada al Palacio para estas ocasiones. En ella fue bautizado Santo Domingo de Guzmán, de mármol rojizo, y revestida de plata con adornos dorados. La sostiene un sencillo pie cilíndrico de caoba.

Disposicion de Entierros de Senores Reyes.



- 1... Alguaciles de Corte
- 2... 12 Frailes del Carmen
- 3... 12 Frailes Agustinos
- 4... 12 Frailes Franciscos
- 5... 12 Frailes Dominicos
- 6... 2 Alcaldes de Corte.
- 7... 12. Sent.º homb.º de la Casa.
- 8... La Cavalleriza con el Guion.
- 9... La Cruz de la Capilla R.º
- 10... Fuzria de la Capilla
- 11... Ayuda de Oratorio
- 12... 12. Capellanes de S. M.º
- 13... Cap.º de la Gu.ª Española
- 14... 4. Maγordomos.
- 15... 4. Grandes.
- 16... Coche con el Cuerpo.
- 17... 16. Pajes. con Acharas.
- 18... 12. Monteros de Espinosa
- 19... El Obispo q.º hace los officios.
- 20... Maγordomo del Rey
- 21... Sent.º homb.º de la Cam.ª
- 22... Ten.º de la Guardia
- 23... La Guardia de va-
baderos que cierra
el acompañamiento.

LÁMINA XXV

Planta de la Iglesia de san Jerónimo para las honras fúnebres del Rey Felipe II, acaecidas en Madrid, el 18 de octubre de 1598

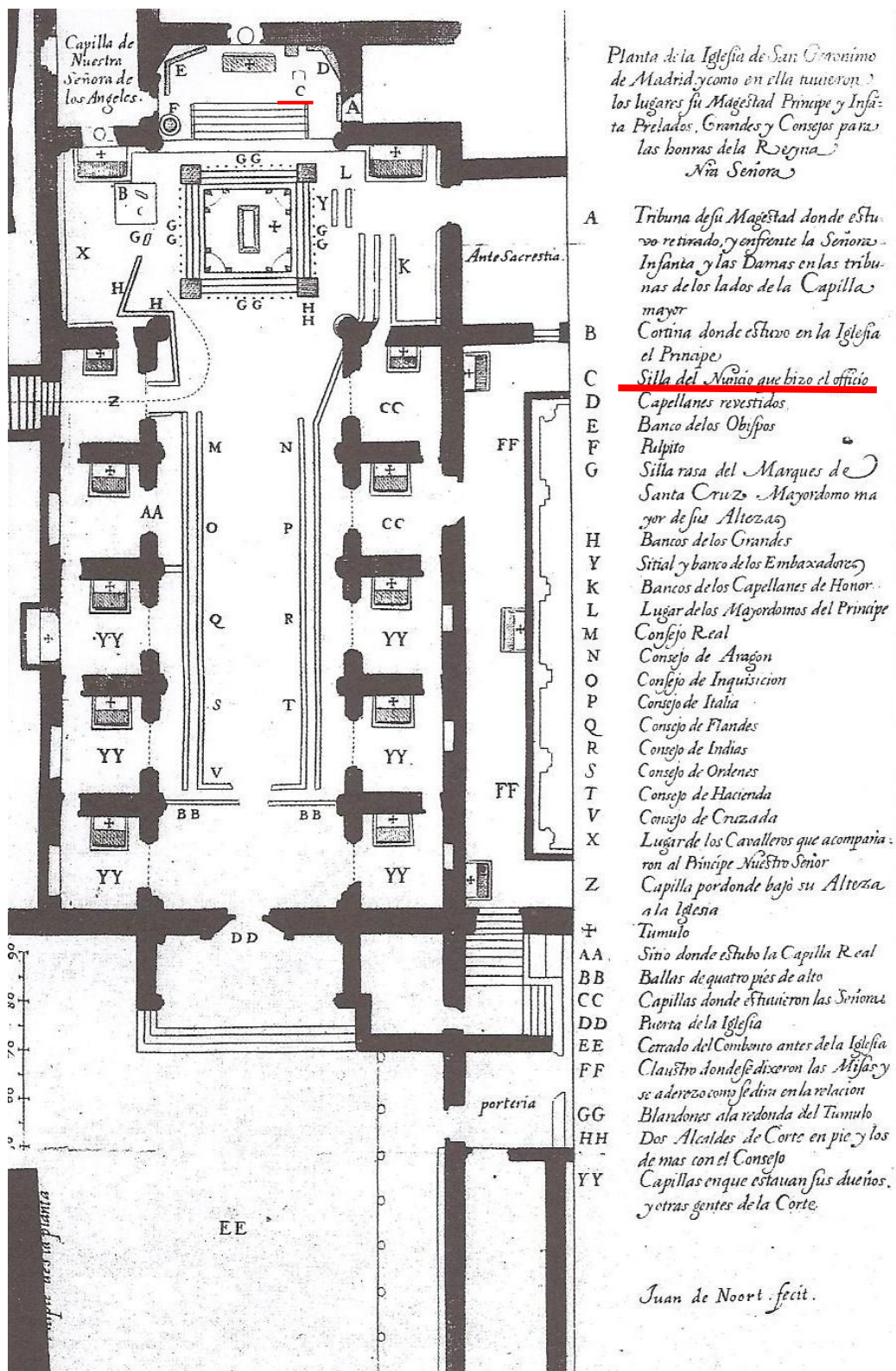


LÁMINA XXVI



Ceremonia de entrega del estoque bendito de manos del propio el Romano Pontifice. En su defecto tras bendecirlo en el día de Navidad era confiado a su legado para que lo entregara en su nombre al destinatario en virtud de sus méritos o bien lo guardaba en su recámara y en ocasión de ligas contra infieles lo presenta al que tiene el mando de la Liga.



Estoque perteneciente a don Juan de Austria que se conserva en el Museo Naval y fue entregado por el Papa Pío V en 1571 con ocasión de la batalla de Lepanto.

LÁMINA XXVII



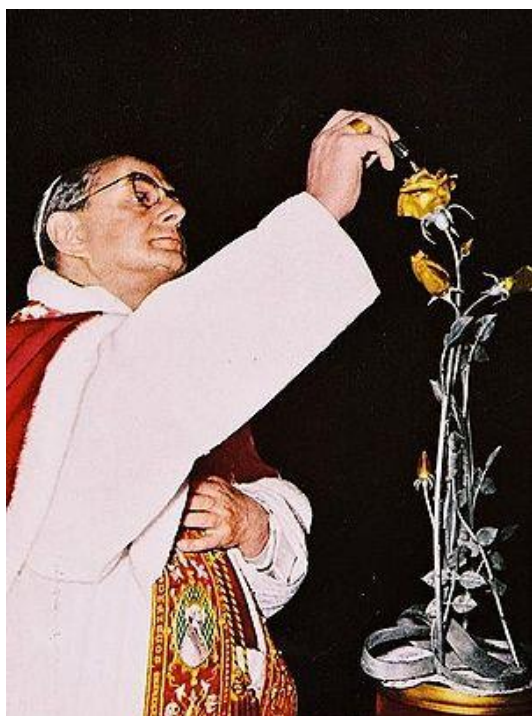
Imagen de el Infante Cardenal don Fernando, Arzobispo de Toledo⁹³⁰



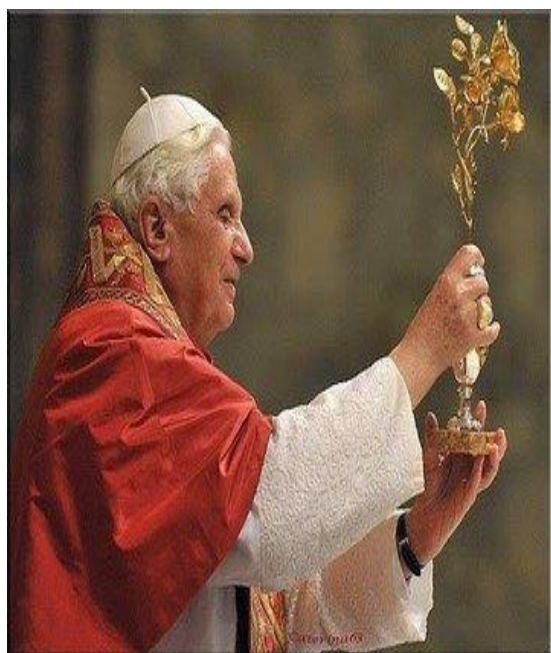
El Cardenal infante don Fernando. Génova, Palazzo del Principe.

⁹³⁰ MARCOS DE GUADALAXARA, *Quinta Parte de la Historia Pontifical a la Majestad Catolica de Don Felipe Quarto Rey de las Españas y Nuevo Mundo*, Barcelona, 1630.

LÁMINA XXVIII



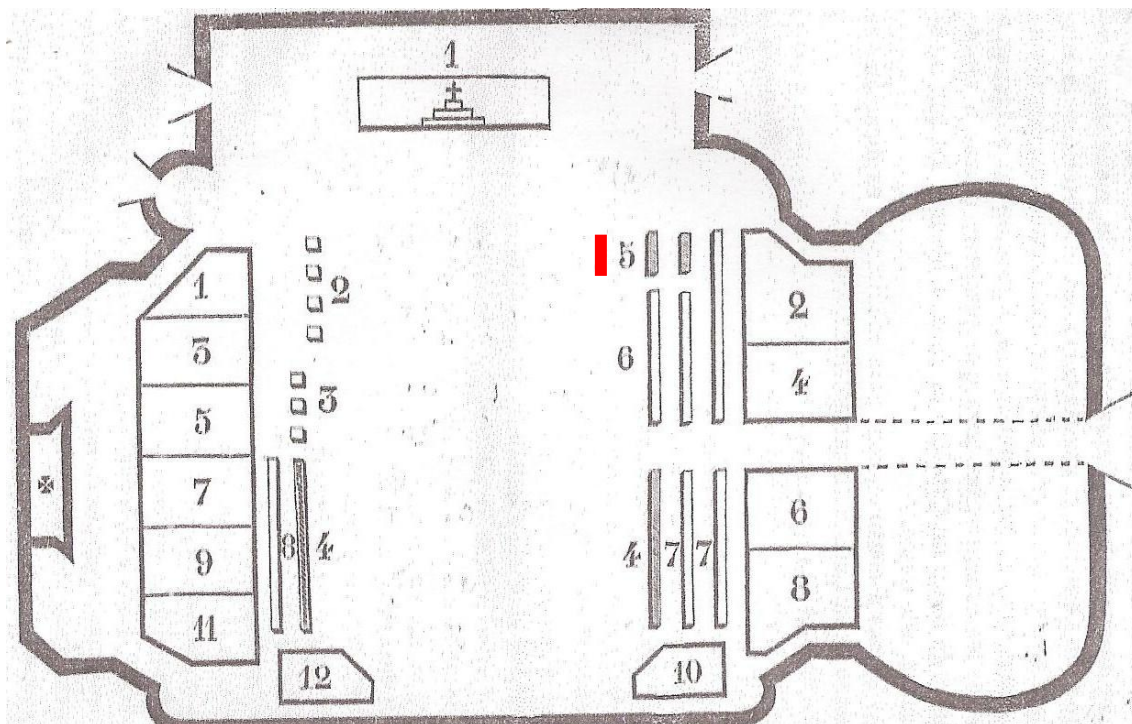
Rosa de Oro bendecida por Su Santidad Pablo VI. Momento en el que introduce el b́asamo en una de las rosas. A la izquierda detalle de una tipo de Rosa de Oro dentro de un jarrón de plata.



Rosa de Oro bendecida por Su Santidad Benedicto XVI y enviada a la Sant́sima V́rgen de la Cabeza en el Santuario de And́jar (Jaén) en el ańo 2009.

LÁMINA XXIX

Plano de la Capilla Real, 12 de febrero de 1863
de la entrega solemne de la Rosa de Oro



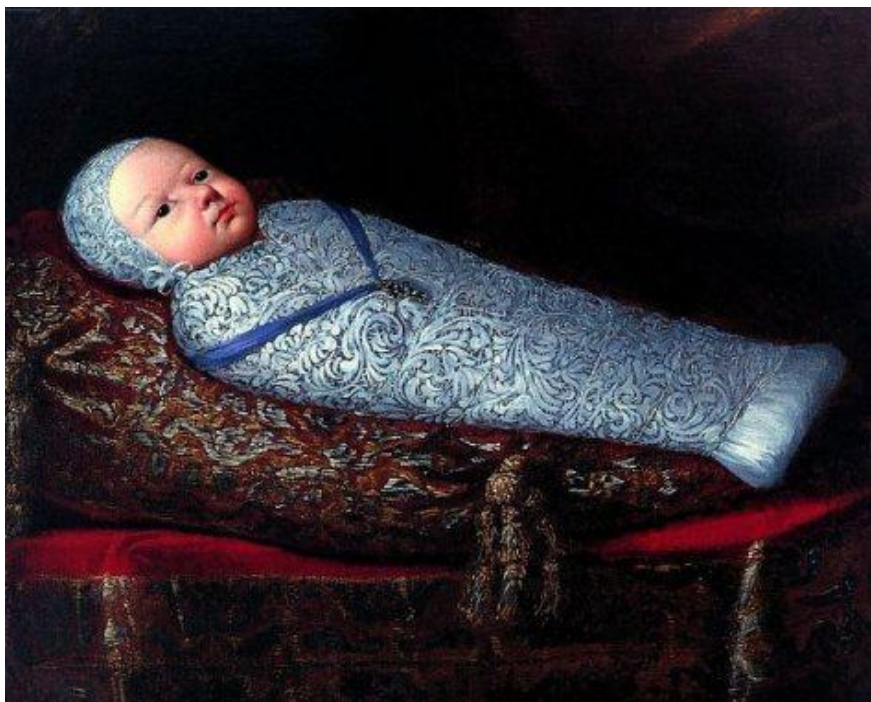
CAPILLA PÚBLICA

1. Altar Mayor.
2. Sitiales para S.M. y AA. RR.
3. Banquetas de los Jefes de Palacio y Damas de guardia.
4. Bancos cubiertos de Grandes de España.
5. **Banco y bancal del Nuncio de Su Santidad.**
6. Bancos de Mayordomos de Semana.
7. Bancos de Capellanes de Honor.
8. Bancos y Gentiles-hombres de casa y boca.

TRIBUNAS

1. Damas de S.M.
2. Señores Ministros.
3. Grandes, Capitanes Generales Individuos del extinguido Consejo de Estado y los que hayan sido Embajadores.
4. Comisión de los Cuerpos Colegisladores
5. Caballeros del Toisón de Oro y los que que hayan sido Embajadores.
6. Cuerpo Diplomático extranjero.
7. Generales, Capitanes Generales, Directores de todas armas.
8. Tribunales Supremos y Consejo Real.
9. Asamblea de las Órdenes.
10. Gobernador Civil y Ayuntamiento.
11. Jefes Superiores y locales de Palacio, que no tienen lugar en la Capilla.
12. Tribunal de la Rota

LÁMINA XXX



Las fajas benditas consistía en un ajuar de ropa de cama para cristianar a los herederos de las monarquía católicas. La pieza principal la componía la *fascie benedette* o banda bendecida consistente en una pieza larga y estrecha con ricos flecos y magníficos encajes⁹³¹ con la que antiguamente se fajaba a los recién nacidos. Así lo muestra la ilustración que representa a la hija de Don Felipe III la infanta doña Ana Mauricia de Austria a quien envió las fajas el Papa Clemente VIII:

Sábado 22 de este mes [de septiembre de 1601], poco antes de las dos horas de la mañana, fue Nuestro Señor servido de alumbrar á la Reina Nuestra Señora de una hija, la cual con la madre han quedado buenas;... Nació la Infanta tan crecida que parece de un año y muy hermosa, como hija de tales padres, de que S. M. y toda esta Corte están muy contentos, si bien fuera mejor el regocijo siendo Príncipe; pero Nuestro Señor lo dará cuando sea servido... el duque de Lerma que llevaba la Srma. Infanta envuelta en una banda grande de tela blanca, asida al cuello, y él descubierta la cabeza, con el mantillo y envolturas que habia enviado Su Santidad [Clemente VIII] con un jubileo que se ganó este día en San Pablo⁹³²

⁹³¹ ALESSANDRO ATTI, *Della munificenza di sua santità Papa Pio IX...*, op. cit.

⁹³² LUIS CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, pp. 118-119.

LAMINA XXXI



Arca veneciana, de madera lacada y cristal de roca, que se conserva en el Museo de Valladolid de inicios del siglo XVII. Según la tradición, esta arca corresponde al regalo que el Papa hizo con motivo del alumbramiento de Felipe II, conteniendo las vestiduras con que lo llevaron a bautizar. Aunque por la cronología del arca, se trataría parece que se trata del obsequio enviado por el Papa Clemente VIII a Felipe III conteniendo las *fascie benedette* con motivo del nacimiento de su primogénita, la infanta doña Ana Mauricia de Austria.



El arca se exhibe en el museo sobre su embalaje original, una caja de seguridad desmontable formada por paneles de madera forrada de piel, que se adapta al diseño de la urna. Para su transporte tiene dos asas laterales, torneadas y cinceladas, a manera de aldabones, los cuales aún conservan restos de oro, al igual que el resto de los hierros y pasadores que aseguran en su sitio los paneles.

LÁMINA XXXII



Ceremonia creación nuevos cardenales. Imposición de la muereta y el birrete escarlata en consistorio semipúblico



Postración de los nuevos cardenales e imposición del capelo o galero cardenalicio

LÁMINA XXXIII



Ceremonia de imposición de la birreta cardenalicia al ProNuncio Monseñor Brunelli en la Capilla Real de manos de su Majestad la Reina Isabel II, el 27 de marzo de 1853.

LÁMINA XXXIV



Monseñor Aristide Rinaldini, fue Nuncio en España entre 1899-1907. Entre sus funciones estuvo la de actuar como Legado extraordinario para el bautismo de los Príncipes de Asturias el 18 de mayo de 1907 en la ceremonia del Palacio Real. Al final de su misión diplomática fue elevado al capelo cardenalicio.



La ceremonia de imposición de la birreta cardenalicia se celebró en la capilla del Palacio Real el 20 de abril de 1907 de manos de Su Majestad el Rey Alfonso XIII. La imagen recoge al personal del Cuerpo Diplomático que asistió al acto aquel día⁹³³.

⁹³³ ILUSTRACIONES ESPAÑOLA Y AMERICANA, Madrid 30 de abril de 1907, Año LI, núm. XVI, p. 8

LÁMINA XXXV



Mons. Sibilla, el Nuncio Mons. Rinaldini, el guardia noble, marqués de Homenati, y Mons. Cecchi, secretario de la Nunciatura. FOR SERRA BANDO INOCENCIO

EL DOMINGO PASADO SE CELEBRÓ EN LA CAPILLA DE PALACIO LA CEREMONIA DE IMPONER S. M. EL REY AL NUNCIO DE SU SANTIDAD, MONSEÑOR RINALDINI, LA BIRRETA CARDENALICIA QUE LE HA SIDO CONCEDIDA RECIENTEMENTE POR PÍO X. ASISTIERON TODA LA CORTE, EL GOBIERNO (MENOS DOS DE LOS MINISTROS), MUCHOS GRANDES DE ESPAÑA Y LOS OBISPOS DE SION, MADRID-ALCALÁ, SALAMANCA Y JAÉN. EL ABLEGADO APOSTÓLICO MONSEÑOR SIBILLA, ENTREGÓ AL REY EL BREVE DEL PAPA CONCEDIENDO LA PÓRFURA A MONSEÑOR RINALDINI. S. M. HIZO ENTREGA DEL DOCUMENTO AL OBISPO DE SION, Y ESTE A SU VEZ LO ENTREGÓ AL NOTARIO ECLESIASTICO, QUE FUE EL ENCARGADO DE DARLE LECTURA.

Imposición de la birreta al Nuncio de Su Santidad acompañados de los ablegados pontificios portadores del Breve y la birreta para ponerla en manos de Su Majestad.



El Nuncio de S. S., Monseñor Vico, acompañado de sus secretarios y del guardia noble marqués de Lepri, que le ha traído en nombre del Papa el nombramiento de cardenal y la birreta

LÁMINA XXXVI



El Nuncio de Su Santidad en París, Monseñor Angelo Roncalli insistió en recibir el birrete cardenalicio de manos del Presidente de la Cuarta República Francesa Vicent Auriol en el Palacio Presidencial.



El Arzobispo de Sevilla, Monseñor José María Bueno Monreal, recibió el birrete cardenalicio de manos del Jefe del Estado, Francisco Francisco en un acto celebrado en la capilla del Palacio Real el 23 de diciembre de 1958.

LÁMINA XXXVII



Imposición de las insignias de la Orden Suprema de Cristo por el cardenal-arzobispo de Toledo, tras hacer profesión de fe. Ceremonia realizada en el Palacio de Oriente el 26 de febrero de 1954. En la fotografía de la derecha Franco luciendo el Gran Collar de la Orden



La condecoración consiste en una cruz de esmalte rojo que lleva en medio otra banca, pendiente de una corona rela de oro y se lleva al cuello sujeta a un collar que reproduce los emblemas pontificios. Al mismo tiempo se usa la placa, en el pecho, consistente en la misma cruz rodeada de rayos de plata. El Papa Pío X y la Cancillería de las Ordenes Equestres reglamentó el uniforme que correspondía a los caballeros de esta Orden.

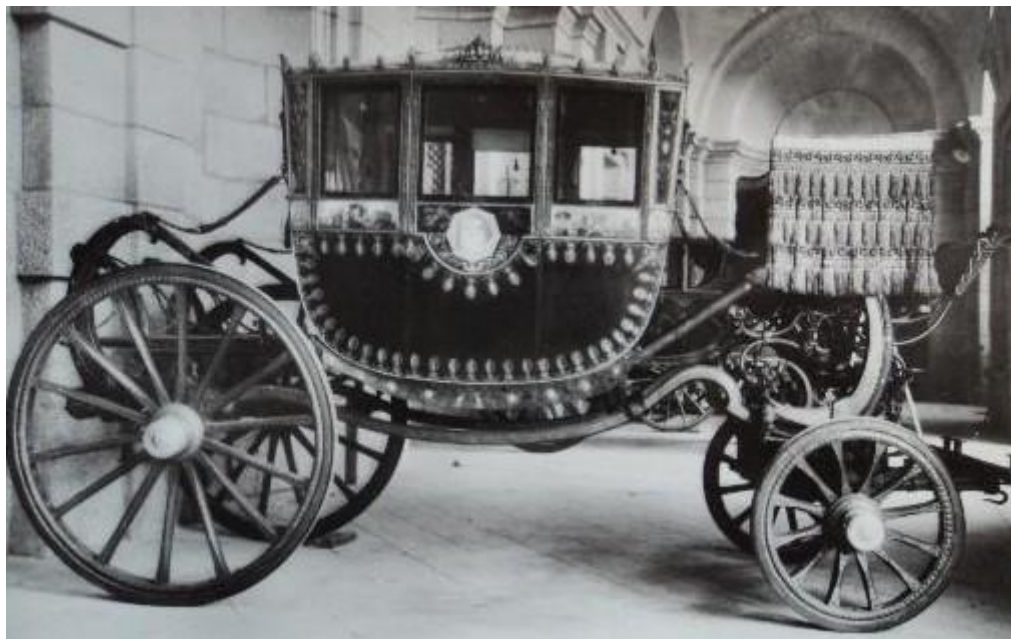
LÁMINA XXXVIII



Capilla de Palacio Real. En el fondo se aprecia el Altar mayor. Al lado del evangelio se ubica el dosel real con cortina⁹³⁴, tarima y sillones, y al frente el púlpito para el sermón.

⁹³⁴ De acuerdo con el ceremonial y etiqueta de la capilla real este dosel era en forma de colgadura de cama con cuatro cortinas, la que miraba al altar era abierta, y la del lado opuesto la abría o cerraba el sumiller de cortina. Cfr. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Castellana*, Madrid, 1817, p. 248.

LÁMINA XXXIX



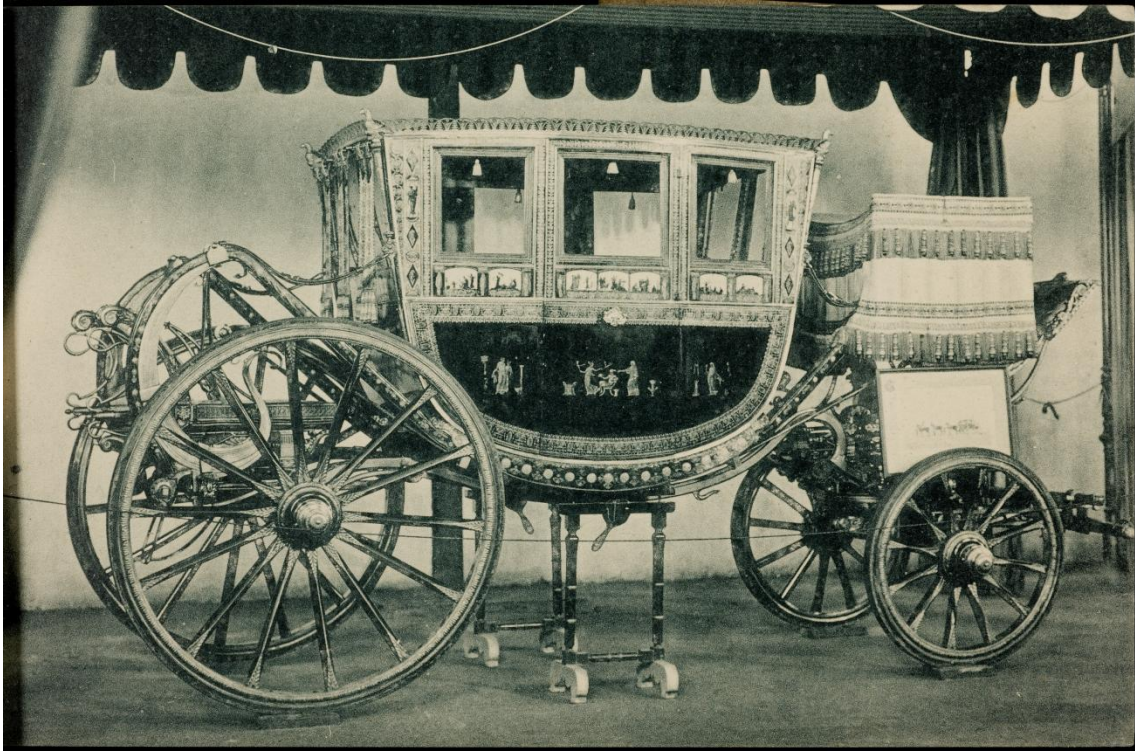
Carroza de Cifras, de color negro lleva en el centro un medallón circular con marco de plaqué y las letras MLT enlazadas en oro y plata, significando las iniciales de Mará Luisa Teresa



Carroza de Corona Ducal, de color negro con su escudo de armas de cristal, con miniaturas de gran valor artístico⁹³⁵.

⁹³⁵ Carrozas con tiro de cuatro caballos usadas en la ceremonial de presentación de credenciales de Nuncio Monseñor Francesco Ragonesi.

LÁMINA XL



Carroza de Concha del siglo XVIII con tiro de seis caballos.



Cortejo del Nuncio Francesco Ragonesi a su salida del Palacio Real, tras presentar el Breve pontificio a Su Majestad D. Alfonso XIII el 3 de abril de 1913.

LÁMINA XLI

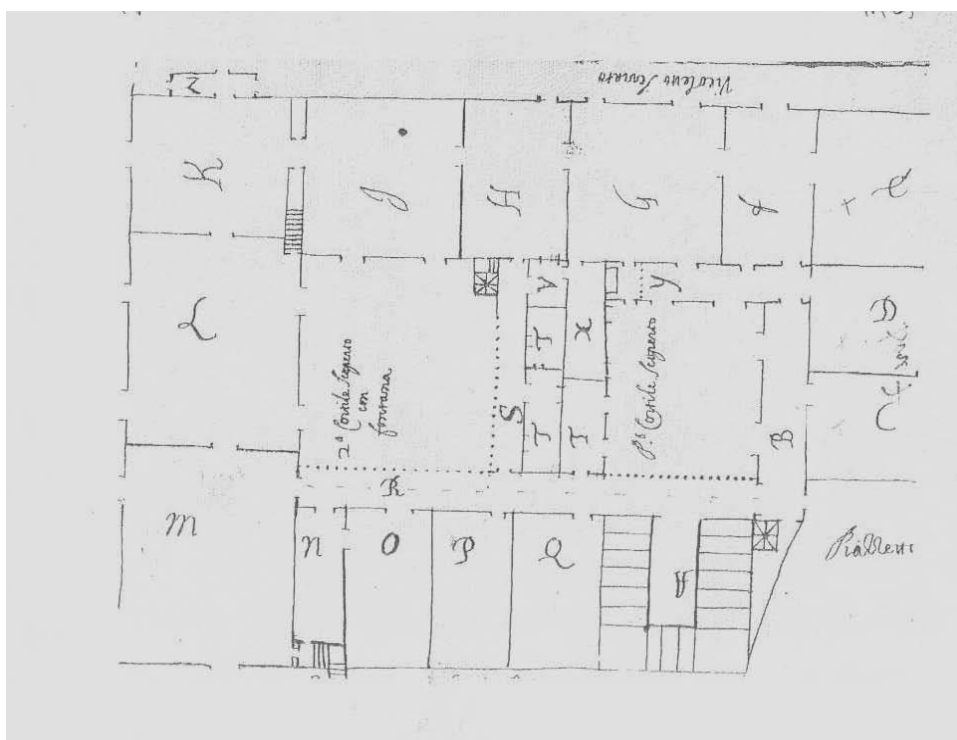
Monseñor Ragonesi, Nuncio en España, con facultades de Legado a latere, 1913-1921.



Instantánea tomada en el patio de la Nunciatura Apostólica de Madrid tras haber presentado sus Cartas Credenciales a Su Majestad el Rey Alfonso XIII el jueves 3 de abril de 1913. Destacar de su indumentaria el traje coral de moiré, con fajín de borlas doradas, roquete finamente labrado, portando en su mano derecha la birreta con su anillo pastoral y el pectoral puesto encima del capirote. El Nuncio ocupa la mano derecha del Introdutor de Embajadores y unos pasos atrás un miembro de la Nunciatura y a su mano derecha el Jefe de la Caballeriza⁹³⁶.

⁹³⁶ ABC, *El nuevo nuncio en Madrid. Monseñor ragonesi (x), con su séquito en el patio del palacio de la nunciatura, al regresar del regio alcázar después de presentar sus cartas credenciales a S.M. El rey* [en línea]. Disponible en web: <http://abcfoto.abc.es/fotografias/lugares/nuevo-nuncio-madrid-monsenor-ragonessi-38049.html>

LÁMINA XLII

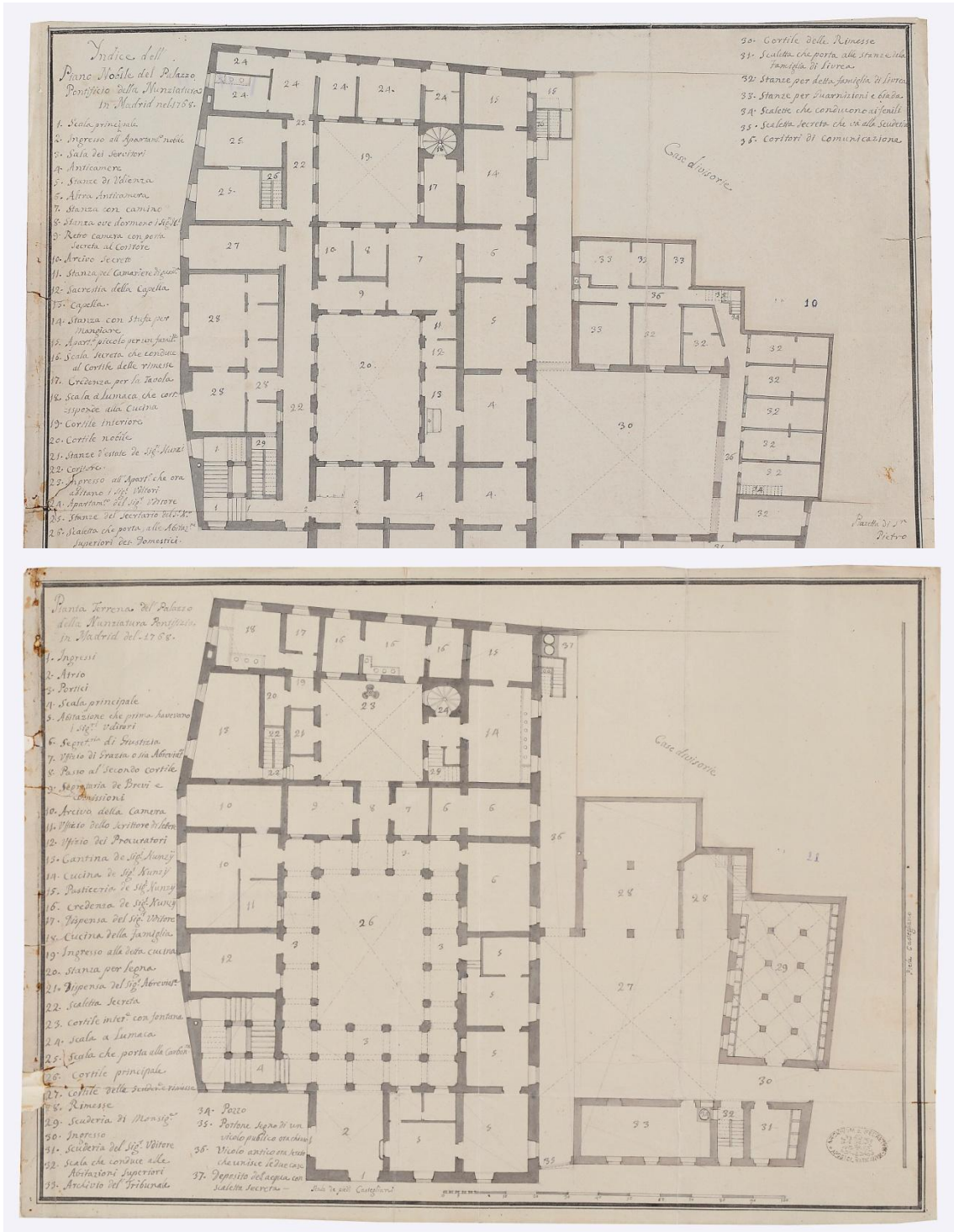


Plano del Palacio de la Nunciatura⁹³⁷

- A-Scala principale
- B-Sala de staffieri
- C-Prima Anticamera
- D-2.^a Anticamera
- E-3.^a Anticamera
- F-4.^a Anticamera
- G-Camera dell'Audienza
- H-Camera dell'Alcova
- I-Camera del Baldacchino
- K-Camara della Torretta
- L-Galleria Grande
- M-Stanza contigua et ultima stanza ridotte in una
- N-Stanza del corridore, hora tinello di Gentilhuomini
- O-Cucina
- P-Stanza contigua alla cucina hora credenza
- Q-P.^a stanza dell'Appartamento del fiscale
- R-Passeggio publico, o sia corridore coperto
- S-Passeggio secreto per il nunzio, o sia loggia con vetriate
- T-Appartamento dell'Abbreviatore
- V-Alcova dove dorme il Nuntio
- X-Secretaria hora Gabinetto, dove scrive e tiene le sue scritte in Nuntio
- Y-Cappella
- Z-Gabinetto da tener robba s-Scaletta segreta per dove esce incognito il Nuntio, e riceve le visite incognito

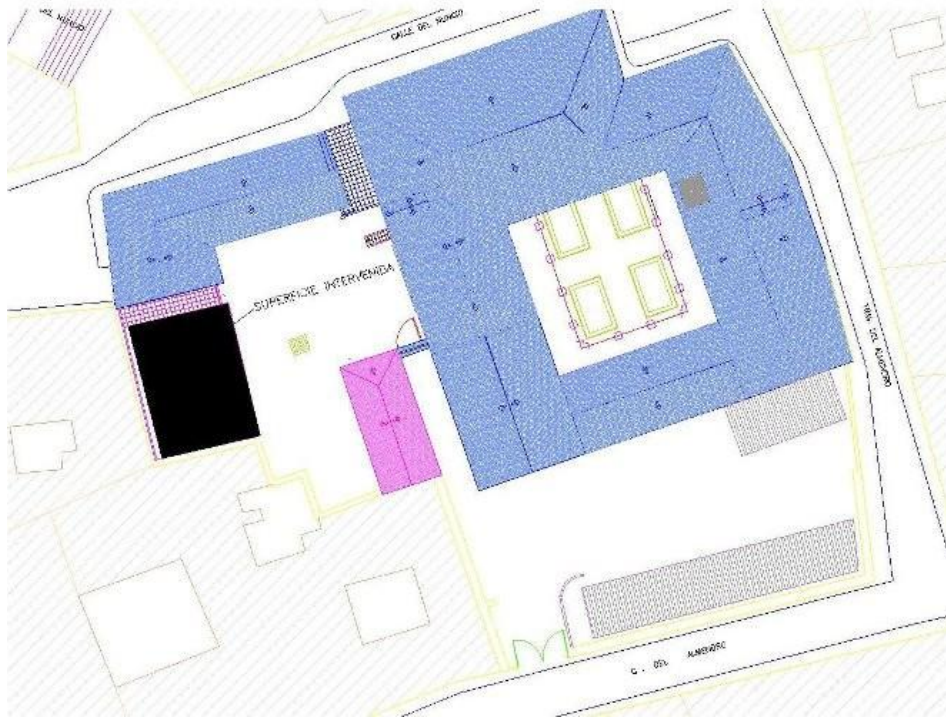
⁹³⁷ Plano del Palacio de la Nunciatura de Madrid, realizado en tiempos de Monseñor Maressotti (1675).

LÁMINA XLIII



Plano del Palacio de la Nunciatura Pontificia de Madrid de 1768.

LÁMINA XLIV



Plano actual del Palacio de la Nunciatura en calle Nuncio.



En los números 13 y 15 se asienta el antiguo Palacio de la nunciatura que da nombre a la calle.

LÁMINA XLV



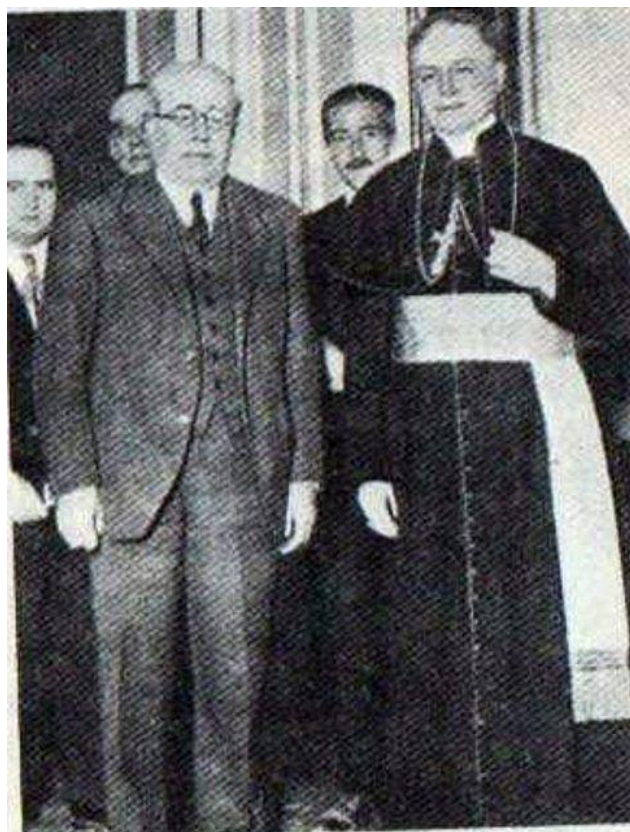
La Basílica Pontificia de San Miguel está ubicada en la calle de San Justo, en Madrid. Se encuentra junto al Palacio Arzobispal, en el corazón de la zona conocida como Madrid de los Austrias y está adscrita a la Nunciatura apostólica en España.

A pesar de sus pequeñas dimensiones, se trata de una de las construcciones arquitectónicas más relevantes del Barroco español, por la singular forma convexa de su fachada y su original planta, poco habitual en el país y única en el Barroco madrileño.

El templo, que empezó a construirse en el año 1739, posee una notable influencia italiana y fue declarada Monumento Histórico Artístico Nacional el 28 de noviembre de 1984, según Real decreto⁹³⁸.

⁹³⁸ WIKIPEDIA, *Basílica pontificia de San Miguel* [en línea], [Consulta: 5 de junio de 2015]. https://es.wikipedia.org/wiki/Bas%C3%ADlica_Pontificia_de_San_Miguel

LÁMINA XLVI



Monseñor Tedeschini junto al Presidente de la República española D. Manuel Azaña Díaz en el año 1931.



Monseñor Tedeschini a las puertas de la Academia de Jurisprudencia de Madrid con el Presidente de la República, Manuel Azaña, y el de las Cortes, Julián Besteiro y distintos miembros del Gobierno.

LÁMINA XLVII



Monseñor Federico Tedeschini, Nuncio en España 1921-1936.

Permaneció en España al proclamarse la Segunda República en 1931, al frente de la representación pontificia en Madrid contra la praxis tradicional de la Santa Sede de trasladar a sus diplomáticos cuando en una nación se produce un cambio radical de régimen. El 21 de diciembre de 1935 recibió de manos del Presidente de la República D. Niceto Alcalá Zamora la birreta cardenalicia en el Palacio Presidencial. En su indumentaria destaca el traje coral de moiré con capa magna romana, el fajín con borlas doradas, el roquete ricamente bordado en oro, la birreta roja en la mano derecha con su anillo pastoral por su dignidad cardenalicia y el pectoral con cadena puesto sobre el capirote.

LAMINA XLVIII



Monseñor Gaetano Cicognani llega al Palacio de la División Militar de Burgos, residencia del General Franco para presentar el Breve de Su Santidad Pío XI que le faculta como Nuncio en el bando nacional de España. La ceremonia se celebró el día 24 de junio de 1938, Solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús.

LÁMINA XLIX



Imposición de la Gran Cruz de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro en el Palacio de la Nunciatura al Ministro de Educación Nacional el 5 de febrero de 1953 por el Pronuncio cardenal Cicogniani y de talle de las insignias⁹³⁹.

⁹³⁹ *Cfr.*, NODO, nº 528B, [en línea], 16-2-1953. [Consulta: 12 de junio de 2015]. <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-528/1479252/>

LAMINA LX



Nuevo edificio de la Nunciatura española en la avenida Pío XII, nº 46 de Madrid, inaugurado por el Jefe del Estado Francisco Franco, siendo nuncio de Su Santidad Monseñor Ildebrando Antoniutti, el 2 de junio de 1958⁹⁴⁰.

⁹⁴⁰ NODO nº 805, [en línea]. [Consulta: 29 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-805/1486198/>

LAMINA LI



Recibidor y escalera noble de la entrada principal en el interior de la Nunciatura



Sala de visitas y espera, planta baja.

LAMINA LII



Salón principal de reuniones y recepciones de la Nunciatura con mesa presidencial flanqueada por las banderas de España y de la Ciudad del Estado del Vaticano



Capilla de la Nunciatura. Acto litúrgico presidido por el actual Nuncio Monseñor Renzo Fratini.

LÁMINA LIII



El día 22 de diciembre de 1953 escoltado por un escuadrón de lanceros el Nuncio de Su Santidad Monseñor Antoniutti hacía entrada en el Palacio de Oriente para presentar sus credenciales al Jefe del Estado en berlina de gala tirada por seis caballos como manda la tradición acompañado por el Barón de Torres como Introdutor de Embajadores y personal de la Nunciatura.



Después presentó sus credenciales conversó con el Jefe del Estado en la salete que dicen del Nuncio en presencia del Ministro de Asuntos Exteriores.

LAMINA LIV



Recepcion del Jefe del Estado D. Francisco Franco y su señora a la entrada de la Nunciatura por Monseñor Ildebrando Antoniutti Nuncio de Su Santidad en Madrid con motivo de la inauguración de la nueva Nunciatura el 2 de junio de 1958.⁹⁴¹

⁹⁴¹ NODO nº 805, [en línea]. [Consulta: 29 de junio de 2015]. Disponible en web: <http://www.rtve.es/filmoteca/no-do/not-805/1486198/>

LAMINA LV



Discurso en en Salón de Honor de la Nunciatura de Monseñor Ildebrando Antoniutti a las autoridades reunidas y bendición de la nueva sede en la Capilla por el cardenal arzobispo primado de Toledo Dr. Dr. Don Enrique Pla y Deniel.⁹⁴²

⁹⁴² *Ibíd.*

LAMINA LVI

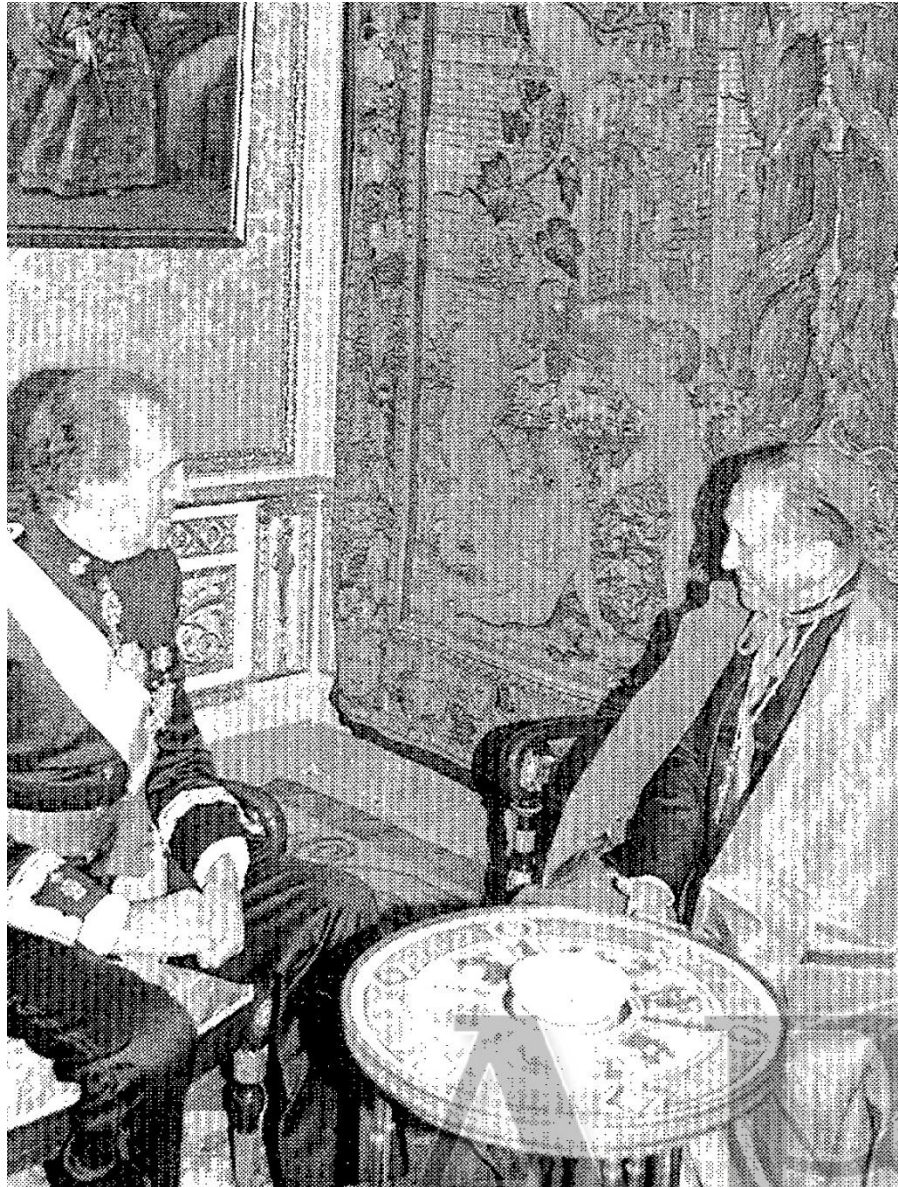


Presentacion de credenciales de Monseñor Mario Tagliaferri a Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I en el Palacio Real de Madrid, 19 de septiembre de 1985. La fotografía refleja en momento en que ambas personalidades departen en la Saleta del Nuncio del Palacio, junto a la Cámara Oficial⁹⁴³.

La indumentaria del nuncio en esta ocasion consiste en sotana con esclavina ribeteada con cordón morado, fajín morado, fariola o capa atada con una cuerda, solideo morado, pectoral y anillo pastoral.

⁹⁴³ ABC, *Actualidad gráfica* [en línea], 20 de septiembre de 1985, p. 5. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1985/09/20/005.html>

LÁMINA LVII



Presentación de credenciales de Monseñor Lajos Kada a Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I en el Palacio Real de Madrid, 14 de diciembre de 1995. La fotografía refleja en momento en que ambas personalidades departen en la Saleta del Nuncio del Palacio, junto a la Cámara Regia⁹⁴⁴. La indumentaria del nuncio consiste en sotana con esclavina ribeteada con cordón morado, fajín morado, fariola o capa atada con una cuerda, solideo morado, pectoral y anillo pastoral.

⁹⁴⁴ ABC, *Actualidad gráfica* [en línea], 23 de diciembre de 1995, p. 23. [Consulta: 19 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1995/12/23/016.html>

LÁMINA LVIII



Presentacion de credenciales de Monseñor Manuel Monteiro de Castro a Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I en el Palacio Real de Madrid, 29 de marzo de 2000. La instantánea recoge el momento en que el nuncio de Su Santidad entrega las cartas credenciales que porta para el desempeño de sus funciones como nuncio en España⁹⁴⁵.

La indumentaria del nuncio consiste en sotana con esclavina ribeteada con cordón morado, fajín morado, solideo morado, pectoral y anillo pastoral.

⁹⁴⁵ ABC, *El nuevo nuncio entregó al Rey sus cartas credenciales* [en línea], 30 de marzo de 2000, p. 6. [Consulta: 21 de septiembre de 2014]. Disponible en web: <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/2000/03/30/006.html>

LÁMINA LIX



El Nuncio de Su Santidad de España y Andorra con sede en Madrid, llega al Palacio Episcopal de Urgell acompañado del Ministro de Asuntos Exteriores, la Introdutora de Embajadores, altos funcionarios y miembros de la Nunciatura. Tras el recibimiento en a la entrada del edificio atraviesan el patio interior para acceder a la antecámara del Salón del Trono.



Después de haber sido anunciado el Nuncio de Su Santidad por la Introdutora de Embajadores en Andorra entró al Salón del Trono para presentar sus cartas credenciales al Copríncipe Episcopal y Obispo de la Seu de Urgell, Monseñor Monseñor Joan Enric Vives i Sicília.

LÁMINA LX



Plano del recorrido que realiza el cortejo del nuncio y embajadores en la ceremonia de presentación de las cartas credenciales:

Comienza la escolta desde el Palacio de Santa Cruz (1),

Sede del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Atraviesa la Plaza Mayor,

Calle Mayor,

Plaza de la Villa,

Calle Bailén

Entra al Palacio Real (2) por la puerta de Embajadores en la Plaza de la Armería.

LÁMINA LXI



Formación del regimiento de caballería ante el Palacio de Santa Cruz, sede del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación donde es trasladado el nuncio desde su residencia para iniciar el cortejo hasta el Palacio Real. A pie de la puerta principal recibe los honores y le da novedad el Capitán de la Guardia.



Traslado del nuncio desde el Palacio de Santa Cruz hasta el Palacio Real. Abre el cortejo el Coche de coupé o de París con tiro de dos caballos en su interior van los consejeros de la Nunciatura. Le sigue detrás la berlina de gran gala con tiro de seis caballos. En ella va solo el Nuncio

LÁMINA LXII

6 FINDE

MINISTERIO DE DEFENSA DEL GOBIERNO ESPAÑOL

MINISTERIO DE DEFENSA DEL GOBIERNO ESPAÑOL

FINDE 7

CAMALLERÍAS REALES ACCEDE LA VISITA DE LA ÚLTIMA UNIDAD DE CABALLERÍA DEL EJÉRCITO
EL ESCUADRÓN DE ESCOLTA REAL
 La principal actividad de la última hora del caballo de Córdoba, Calatayud, será la visita del Escuadrón de Escolta Real a Calatayud. Desde mañana durante el fin de semana se realizará una exposición especial junto a los jinetes de Córdoba Escuelas.

PRINCIPALES MISIONES
 Preparación de escoltas reales para el traslado de S.M. el Rey y de la Familia Real.
 Preparación de escoltas reales para el traslado de S.M. el Rey y de la Familia Real.
 Preparación de escoltas reales para el traslado de S.M. el Rey y de la Familia Real.

¿QUÉ ES LO COMPONENTE?
PORTACIONES
 Es el arte de manejar al caballo de un modo seguro y eficaz, tanto en el campo como en el establo.
BAPTISMOS
 Son las ceremonias que se celebran al nacer un caballo.
CLAROS Y TIRRELES
 Son las pruebas que se celebran al nacer un caballo para comprobar su calidad y su aptitud para el servicio.
COACTOS
 Son las pruebas que se celebran al nacer un caballo para comprobar su calidad y su aptitud para el servicio.
LANCEROS
 Son los jinetes que se encargan de escoltar a S.M. el Rey y de la Familia Real.

PROGRAMACIÓN
 Del 10 al 12 de mayo en Calatayud, Córdoba.
 Del 13 al 15 de mayo en Córdoba, Córdoba.
 Del 16 al 18 de mayo en Córdoba, Córdoba.

CRONOLOGÍA DE LAS TROVAS MONEDAS DE LA CASA REAL
 1492: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1502: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1512: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1522: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1532: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1542: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1552: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1562: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1572: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1582: Trovas Monedas de la Casa Real.
 1592: Trovas Monedas de la Casa Real.

ESTRUCTURA DEL ESCUADRÓN EN COLUMNA DE HONOR

SECCIÓN	COMANDO	ESCALA
SECCIÓN DE PORTACIONES	PORTACIONES	10
SECCIÓN DE COACTOS	COACTOS	10
SECCIÓN DE LANCEROS	LANCEROS	10
SECCIÓN DE COACTOS	COACTOS	10
SECCIÓN DE PORTACIONES	PORTACIONES	10

LOCALIZACIÓN
 El Escuadrón de Escolta Real está situado en el Cuartel de la Piedad, Calle de la Piedad, 1, 14001 Calatayud, Córdoba.

LOS CABALLOS UTILIZADOS
 Son los caballos que se utilizan para el servicio de escolta real.

ORGANIZACIÓN
 El Escuadrón de Escolta Real está organizado en secciones.

ORIGEN DE LOS CABALLOS
 Los caballos utilizados por el Escuadrón de Escolta Real son de raza pura.



Durante el acto de presentación de las Cartas Credenciales a S.M. el Rey, la Guardia Real participa contribuyendo a la seguridad y a la brillantez del acto mediante las siguientes acciones:

- Escolta solemne de la Sección de Motos a S.M. el Rey.
- Seguridad en el Palacio Real de Madrid.
- Honores a S.M. el Rey.
- Escolta solemne a caballo al nuncio (en este caso) y a los embajadores.
- Honores al nuncio y embajadores que presenten sus Cartas Credenciales.

LÁMINA LXIII



La berlina coupé es un carruaje completamente cerrado de caja cuadrada por la parte superior y redonda o en forma de barco por la inferior, con curvatura cóncava para el paso del juego delantero. Su nombre proviene de la ciudad de Berlín, ciudad de donde provienen los primeros carruajes tirados por caballos.

Una berlina tiene cuatro plazas y puertas laterales con cristales a corredera. El pescante se sitúa como prolongación de la parte anterior de la caja o va sobre armadura unida a la suspensión en el juego delantero. El montaje se realiza sobre cuatro resortes de ballesta y a veces, también sobre ocho. El atalaje se puede hacer indistintamente en limonera, lanza o flecha.



Interior de una berlina coupé o coche París.

LÁMINA LXIV



La berlina de gran gala es un carruaje de forma similar a la berlina pero con gran riqueza en su exhibición de guarniciones y adornos internos y externos y con cuatro linternas. Todos sus costados van cerrados con cristales en número de ocho o siete, en este caso, cuando el testero posterior es un tablero.

La berlina puede ir tirada de cuatro, cinco o más caballos dipustos en flecha o en lanza. También dispone de tablero posterior para dos lacayos que marchan de pie cogidos a tirantes unidos a la caja. La berlina puede montarse a ocho resortes de doble suspensión o cuarto en ballesta⁹⁴⁶. El uso de la berlina de gran gala se reserva para el transporte de la familia real con motivo de grandes celebraciones. En este caso y según establece el la berlina de gala estará tirada por seis caballos con postillón, palafreneros, lacayos y cochero⁹⁴⁷ En este caso, va tirada por seis caballos como establece el ceremonial español para la presentación de cartas credenciales.

⁹⁴⁶ WIKIPEDIA, *Carroza*, [en línea]. [Consulta: 10 de junio de 2015]. Disponible en web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Carroza>

⁹⁴⁷ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Normas básicas sobre protocolo...*, *op. cit.*, p. 113.

LÁMINA LXV



Berlina de gran gala o Coche de Concha del siglo XVIII



Escuadron de Lanceros de la Guardia Real escoltando al nuncio al Palacio Real

LÁMINA LXVI



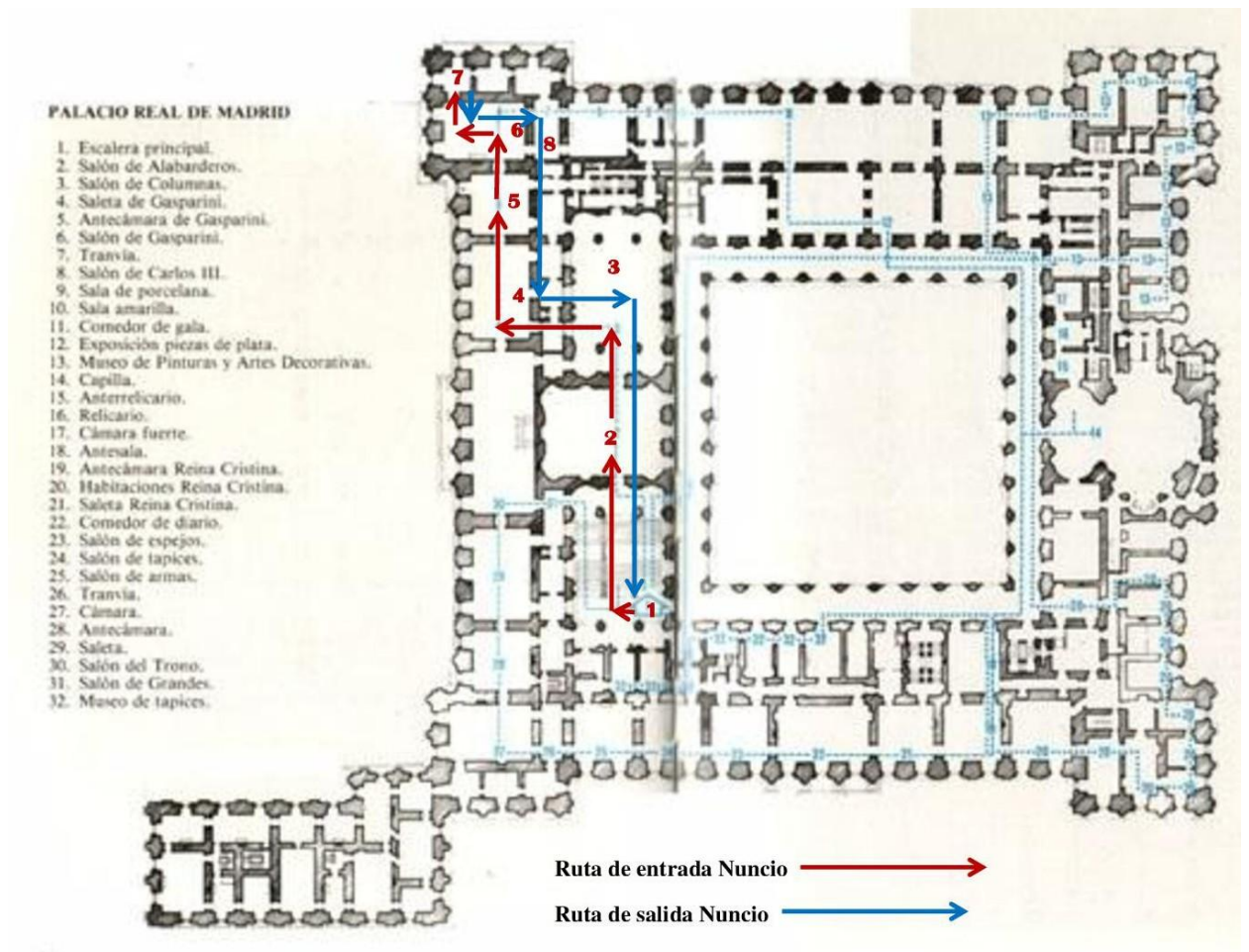
Sección de Alabarderos formada en la Escalera de Embajadores del Palacio Real de Madrid para recibir al nuncio de Su Santidad y acceder a la Cámara Real para la presentación de sus cartas credenciales.



Cámara Real del Palacio

LÁMINA LXVII

Planta del Palacio Real de Madrid



1. Escalera Principal o de Embajadores
2. Salón de Alabarderos
3. Salón de Columnas
4. Saleta de Gasparini
5. Antecámara de Gasparini
6. Salón de Gasparini o Cámara Regia
7. Saleta del Nuncio
8. Tranvía de Carlos III



Tranvía de Carlos III

LÁMINA LXVIII



En la Saleta espera su Majestad el Rey situado al fondo a que sea anunciado por el Introdutor de Embajadores el Nuncio de Su Santidad. Junto al Rey están colocados a su izquierda el Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación .

Detrás de la mesa está colocados el Ayudante de S.M.

El Secretario General

El Jefe de la Casa de Su Majestad

El Jefe del Cuarto Militar

El Jefe de Protocolo de la Casa de Su Majestad

LÁMINA LXIX



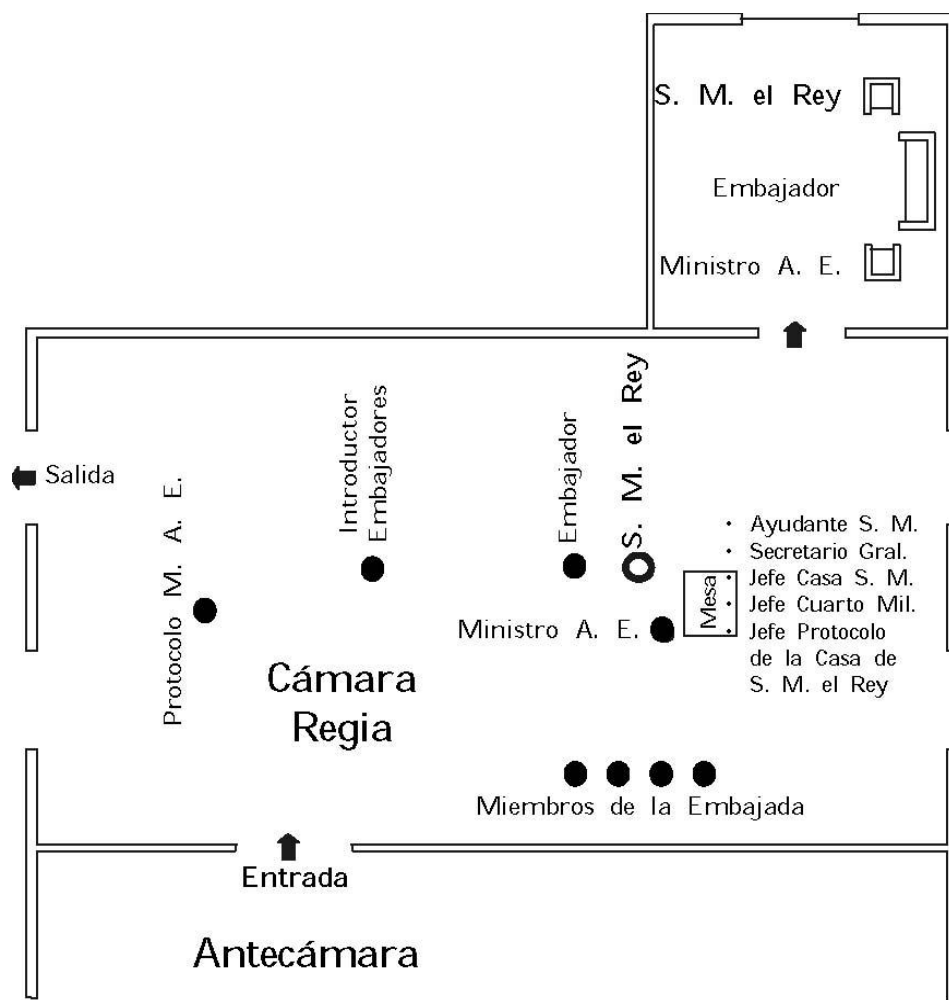
Entrega de las Cartas Credenciales y Recredenciales de Su Santidad el Papa Benedicto XVI al Rey de España que acreditan a Monseñor Renzo Fratini como nuevo Nuncio de España.



La instantánea pertenece al momento en el que el Nuncio ha entregado sus Cartas Credenciales y S.M. le ha invitado a pasar a la Saleta del Nuncio del Palacio, adjunta a la Cámara Oficial, donde mantiene una breve conversación, en presencia del Ministro de Asuntos Exteriores.

LÁMINA LXX

**Cámara Regia del Palacio Real donde tiene lugar la presentación
de las Cartas Credenciales a Su Majestad el Rey⁹⁴⁸**



⁹⁴⁸ MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, *Normas básicas sobre protocolo...*, op. cit., p. 117.

LÁMINA LXXI



Recepción anual al Cuerpo Diplomático en el Palacio Real. Saludo del nuncio de Su Santidad en la Salón Gasparini como decano del Cuerpo Diplomático. 14 de enero 2010



Momento del discurso del Nuncio de su Santidad al Rey, en el Salón del Trono del Palacio Real

LÁMINA LXXII

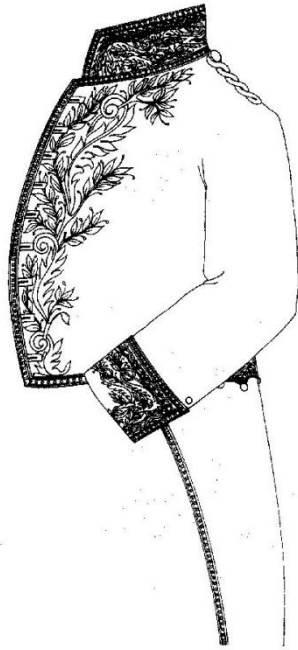


Encuentro del Papa Benedicto XVI y el Presidente José Luís Rodríguez Zapatero en la Nunciatura de Madrid con motivo del Encuentro Mundial de la Juventud en España en los días 18 al 21 de agosto de 2011.

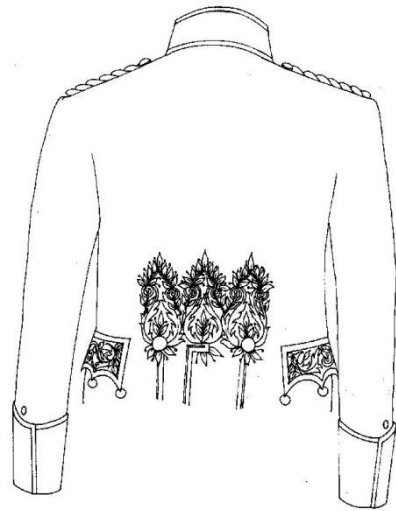


De su paso por la Nunciatura en Madrid durante los días que permaneció en ella quiso el Papa dejar constancia en esta fotografía posando con toda la Misión Diplomática en una de las salas. En la precedencia el Nuncio Monseñor Renzo cede su derecha al Romano Pontífice.

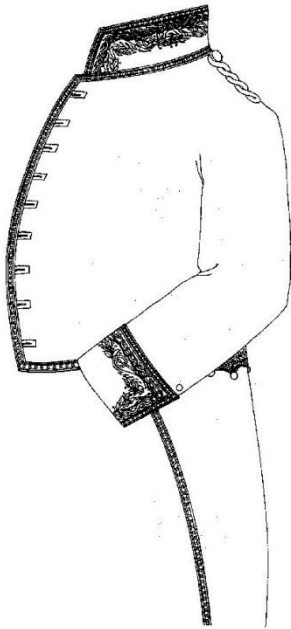
LÁMINA LXXIII⁹⁴⁹



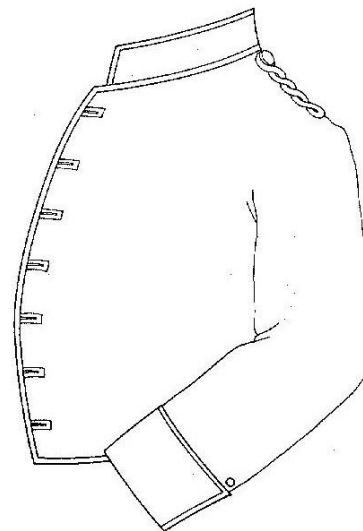
Uniforme de Embajador.



Espalda de la casaca del uniforme



Uniforme consejero Embajada



Chaquetilla uniforme femenino

⁹⁴⁹ Orden Circular 3.222, de 28 de enero de 1998, de instrucciones sobre uniformes de la carrera diplomática. 1ª. d) Los embajadores ostentaran en el cuello y bocamangas dos bordados de palmas y hojas de roble en ochos, los cantos de la casaca o chaquetilla se terminarán en canutillo y bodoque. 2ª) La casaca o chaquetilla se cerrará con nueve o siete botones dorados, según sea el caso, con el vigente escudo de España. 3ª). La casaca o chaquetilla llevará tres liras bordadas repartidas proporcionalmente desde el centro de la espalda, omitiéndose en el uniforme femenino el diseño de las carteras.

LÁMINA LXXIV



La indumentaria del Nuncio en la ceremonia de la presentación de cartas credenciales es sotana con esclavina ribeteada con cordón y botonerí, pectoral, fajín morado a la izquierda, solideo o birrete morado, si es obispo o arzobispo. Para el caso que sea fuera cardenal la indumentaria es la misma, pero el color de sería el rojo. En esta ocasión ha dejado de usar la fariola o capa atada con cinta de color morado.



En la fotografía puede distinguirse entre la indumentaria del Sr. Nuncio de la del miembro de la Nunciatura. Solo lleva sotana sin esclavina ribeteada y botonadura morada y fajín morado colocado a la izquierda.

LÁMINA LXXV



Su Majestad el Rey recibe las cartas credencial de la Embajadora de la República Federal de Nigeria, Sra. Bianca Olivia Odumegwu-Ojukwu. La Embajadora guarda la etiqueta del ceremonial y ha elegido el vestido largo nacional de su país con condecoraciones.



Presentación cartas credenciales del Embajador de Marruecos, Mohamed Fadel Benaich con el traje nacional.

LÁMINA LXXVI

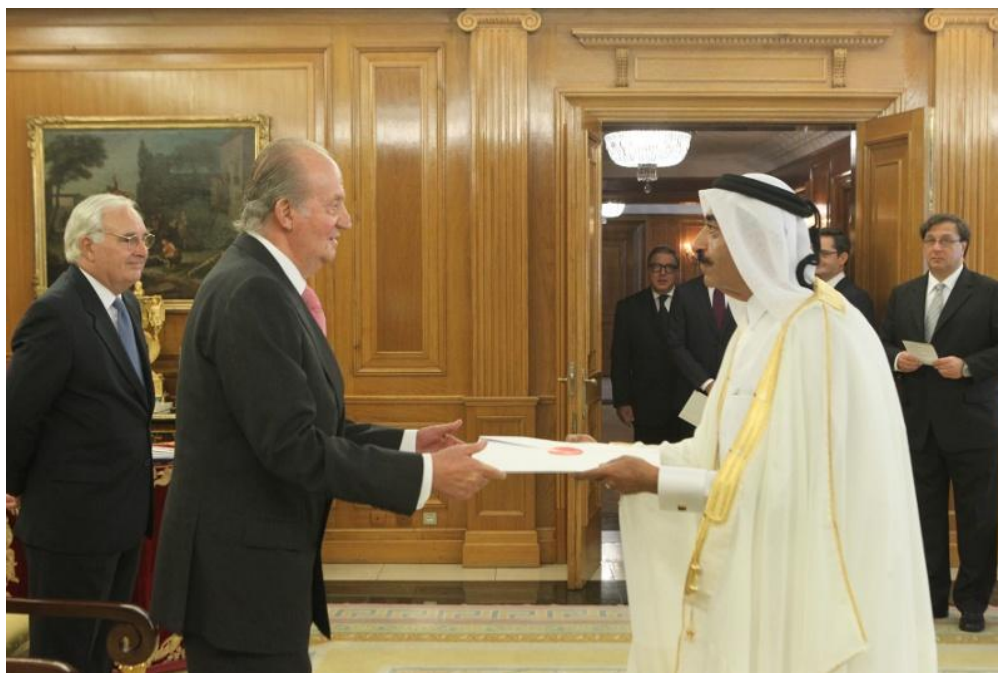


Su Majestad Don Felipe VI recibe las cartas credenciales del Embajador de la República de Corea, Sr. Hee-Kwon Park vestido de frac palomita y chaleco blanco y con sus condecoraciones. Al fondo se encuentran los miembros de su Embajada uniformados de acuerdo a las etiquetas de esta ceremonia.



Su Majestad el Rey Don Felipe VI recibe las cartas credenciales Credencial de la embajadora de la República de Uganda, Nimisha Jayant Madhvani. La Sra. Embajadora viste el traje largo nacional. Al fondo aparece un miembro de la misión con traje nacional más característico.

LAMINA LXXVII



Entrega de cartas credenciales en el Palacio de la Zarzuela, 24 de septiembre de 2014.



Disposición en semicírculo de los 16 embajadores que presentaron sus cartas ese día a Su Majestad el Rey tras la entrega, suprimiendo el encuentro personal y privado por este colectivo con todos ellos en la sala del palacio.

LAMINA LXXVIII



Recepción al Cuerpo Diplomático en el Palacio Real el 17 de enero de 2008 ofrecida por SS.MM. los Reyes acompañados de sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias. En la Sala Gasparini el Nuncio de Su Santidad, Monseñor Manuel Monteiro, abre el saludo como Decano del Cuerpo Diplomático. Su Majestad el Rey se inclina y acerca su rostro a la mano del Nuncio para besarla en atención a su dignidad eclesiástica.



Después de la abdicación del Rey D. Juan Carlos I, los nuevos Reyes D. Felipe y Doña Leticia continúan con la tradición de la recepción al Cuerpo Diplomático observando el mismo ritual de la ceremonia. Su primera recepción oficial fue el 21 de enero de 2015.

LAMINA LXXIX



A continuación el Jefe de Protocolo de la Casa de Su Majestad, va nombrando uno a uno a los distintos representantes diplomáticos que componen el Cuerpo Diplomático por orden de antigüedad. La etiqueta exige chaqué y traje largo para las señoras o traje nacional.



A la derecha de los Reyes, un poco retrasados permanecen el Presidente del Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores con sus respectivos consortes.

LAMINA LXXX



En el Salón del Trono el Nuncio de Su Santidad, en calidad de Decano del Cuerpo Diplomático realiza un discurso a su Majestad al que corresponde después con otro. Finalizado el acto pasan todos a la recepción que se celebra en el Salón de Columnas.



LAMINA LXXXI



Placa de matrícula del coche diplomático del Nuncio. Como Decano del Cuerpo Diplomático detenta el prefijo 1 precedido de los caracteres CD. Según la lista oficial del Cuerpo Diplomático acreditado en España, a la Nunciatura le corresponde el prefijo 147, seguido del número que ocupa en el parque automovilístico.



Para las Organizaciones internacionales las placas serán de color azul. La atribución de prefijos se hará por orden de antigüedad siguiendo una serie correlativa a la reservada a las Misiones Diplomáticas.



Matrícula de las oficinas consulares y su persona, de color verde. El primero número será el prefijo correspondiente a la Misión Diplomática de la que depende la Oficina Consular, y, de no existir tal dependencia se le atribuirá prefijo al Estado correspondiente.



Matrícula del personal técnico-administrativo, de color amarillo. Los caracteres estampados en relieve irán pintados en color negro mate. El número es identificativo de la Misión Diplomática, Organización Internacional u Oficina Consular, y el segundo, indicativo de un número de orden, que corresponderá a los vehículos propiedad.

LÁMINA LXXXII



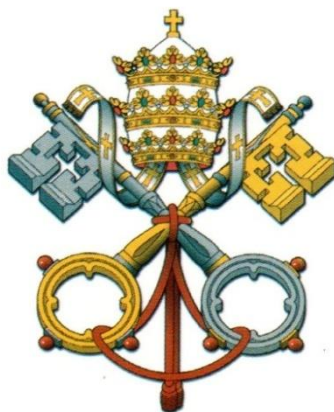
Presencia del Nuncio en la Asamblea Plenaria de la CEE donde es invitado por el Presidente y ocupa un puesto de honor en atención a la representación pontificia que ostenta⁹⁵⁰.



Audiencia privada del Nuncio de Su Santidad con Su Majestad el Rey en el Palacio de la Zarzuela con motivo de la visita del Papa Benedicto XVI al XXVI Encuentro Mundial de la Juventud que se celebró en Madrid del 16 al 21 de agosto de 2011, bajo el lema "Arraigados y edificados en Cristo, firmes en la fe".

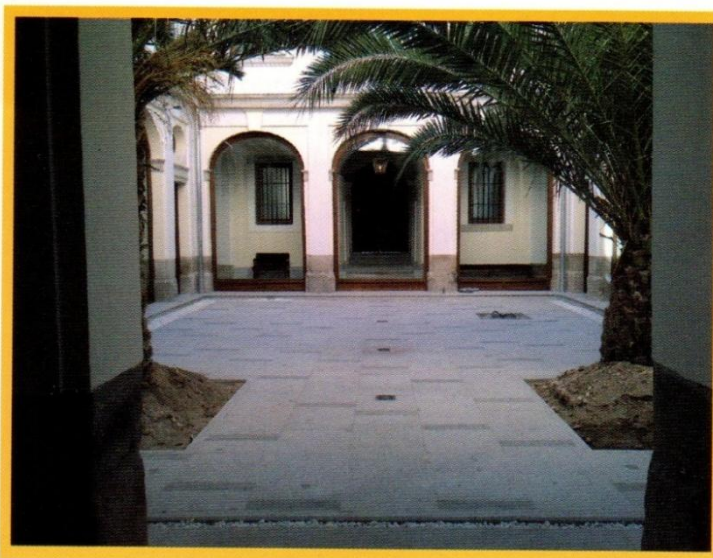
⁹⁵⁰ La última Asamblea Plenaria a la que ha asistido el Nuncio Monseñor Renzo se ha celebrado durante los días 16 al 20 de noviembre, ha sido la CVI. En la sesión inaugural realizó un discurso a todos los preladados donde trató los temas más importantes que debe abordar la pastoral actual de acuerdo con los retos sociales: la evangelización, la familia y el matrimonio, la ola de inmigración y refugiados y el Año de la Misericordia, de acuerdo con la solicitud del Papa Francisco. re de la realidad social, acuerdo con las directrices del Papa Francisco. CEE, *Asamblea Plenaria*, [en línea], <http://conferenciaepiscopal.es/saludo-de-s-e-r-mons-renzo-fratini-nuncio-apostolico-en-la-cvi-asamblea-plenaria/> [Consulta: 21 de noviembre de 2015].

LÁMINA LXXXIII



*TRIBUNAL ROTÆ
NUNTIATURÆ APOTOLICÆ*

ACTO DE INAUGURACIÓN
DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS
DEL TRIBUNAL



MADRID, 7 de Marzo de 2012

LÁMINA LXXXIV



Encuentros de los papas Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco con los superiores y alumnos de la Academia Pontificia Eclesiástica.

LÁMINA LXXXV



Composición del Consejo de Ministros. Reunión de los viernes en el Palacio de la Moncloa⁹⁵¹

Orden de precedencias en el Consejo

Presidente del Gobierno, D. Mariano Rajoy Brey

Vicepresidenta, ministra de la Presidencia y portavoz, D^a Soraya Sáenz de Santamaría

Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, D. Jose Manuel García-MArgallo y Marfil

Ministro de Justicia, D. Rafael Catalá Polo

Ministro de Defensa, D. Pedro Morenés Eulate

Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, D. Cristóbal Montoro Romero

Ministro del Interior, D. Jorge Fernández Díaz

Ministra de Fomento, D. Ana María Pastor Julian

Ministro de Educación y Cultura y Deporte, D. Inigo Méndez de Vigo y Montojo

Ministra de Empleo y Seguridad Social, D. María Fátima Báñez García

Ministros de Industria, Energía y Turismo, D. José Manuel Soria López

Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, D. Isabel García Tejerína

Ministro de Economía y Competitividad, D. Luis de Guindos Jurado

Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, D. Alfonso Alonso Aranegui

⁹⁵¹ GOBIERNO DE ESPAÑA. [en línea], [Consulta: 10 de octubre de 2015]. Disponible en web: <http://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/gabinete/Paginas/index.aspx>